

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

*Contribuciones de la profesión de Trabajo Social al
desarrollo de la política criminológica en materia
penal juvenil a través de los servicios sociales dirigidos
a la población adulta joven en Costa Rica (1980-2011)*

Sustentantes:

Bach. María Gabriela Aguilar Ramírez
Bach. María Cecilia Monge Perone
Bach. María Gabriela Rodríguez Rodríguez
Bach. Eugenia Romero Mata

Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de
Licenciatura en Trabajo Social

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San José, Costa Rica

2012

**Esta Memoria de Seminario de Graduación fue revisada
Filológicamente por la Licda. M^a Gabriela Fonseca Argüello,
carnet 51606¹**

¹ Para mayor detalle ver Anexo N°11: Carta de revisión y aprobación filológica.

Agradecimientos

Agradezco a Dios y sus colaboradores que han estado conmigo siempre bendiciéndome de diferentes maneras

A mami y papi, (Estrella y José) que son mi ejemplo de vida, que siempre me han apoyado en todo lo que me propongo, que con su amor han hecho la persona que soy hoy en día, y son quienes me enseñan todos los días a creer en mí y seguir luchando por mis metas.

Gracias Alber, porque eres mi hermano preferido, al que amo y admiro, al que agradezco un montón por acompañarme, aconsejarme, hacerme reír, cuidarme y amarme como lo haces.

A Dan por ser parte de mi vida, la mejor compañía, y la energía que me llena de cosas positivas siempre, Gracias guapo por compartir un logro más juntos de muchos que aún nos faltan.

A mis amigas, que hicieron esto una realidad. Gracias Ceci, Macha y Gaby ustedes son lo mejor de lo mejor!! Macha por llenarme de vibras positivas siempre, Gaby por hacerme reír en los momentos que más lo necesitaba y Ceci por siempre escucharme y mantener la cordura. Gracias porque en este largo y arduo proceso de vida universitaria me enseñaron a disfrutar lo que hacemos, y ver de lo que somos capaces juntas, Las quiero mucho.

Al profe Freddy, Alex y Xinia que nos guiaron en todo el proceso de inicio a fin, y siempre nos hicieron dar el mejor esfuerzo. Gracias por todas sus sugerencias, y compartir con nosotras, desde el inicio hasta la culminación tan exitosa de nuestra carrera universitaria y de vida.

A todas las personas que colaboraron con la investigación y nos apoyaron, gracias compañeras de u, gracias colegas

Agradezco a todos y todas ellas que hicieron posible culminar mis estudios universitarios de manera exitosa!!!!!!!

GabyLu

A Dios por ser mi fuente de sabiduría y fortaleza en todo este proceso de formación personal y profesional,

A mi papá por todo el apoyo brindado, a mi mamá por ser mi impulso diario, enseñarme a perseverar y por creer en mí siempre y a Juancito por hacerme reír en los momentos de mayor hostilidad y hacerme ver el lado positivo de las situaciones enfrentadas,

A Carlos por el apoyo expresado en su paciencia y comprensión, por estar a mi lado en todo momento y por motivarme a seguir adelante,

A mis compañeras de lucha en este camino de formación, por su solidaridad, compromiso, esfuerzo y amistad demostrados en todo momento, porque logramos un buen trabajo en equipo y sin ellas este éxito no hubiera sido posible

A los miembros del Comité Asesor: profe Freddy, profe Xinia y Alex, quienes nos apoyaron en todo el proceso investigativo, nos guiaron y nos enseñaron a ver la realidad desde una perspectiva crítica y a dar más de lo que se nos exige en nuestra vida personal y profesional,

A todos los(as) colegas(as) y demás profesionales que aportaron en esta investigación, por sus conocimientos y experiencias compartidas, las cuales fueron importantes insumos para nuestro acercamiento y reflexión sobre el objeto de estudio.

Cecilia

Gracias a la vida y a Dios por darme la fuerza que muchas veces pensé que no tenía, y así permitirme compartir esta experiencia con personas increíbles.

Gracias a papi y mami por estar siempre alentándome a seguir adelante y dar lo mejor, gracias por creer siempre en mí, darme el apoyo y el amor que necesité para poder finalizar mi carrera de la mejor manera posible.

Gracias a Marlon, David y Kar...ustedes también me acompañaron en este viaje, porque créanme, lo empezamos desde que estábamos chiquitillos!, los amo...a mis sobrinos bellos por darme alegría en los momentos amargos; a Isra y Mau por estar al tanto de mi...

Gracias familia!!!

Gracias a mis compañeras y amigas, que hicieron posible este logro! A Gabyly por mantener el orden, a Ce por tratar de acomodar nuestras ideas, a la Machita por siempre empaparnos con su actitud positiva...somos un equipo excepcional, y no podría resumir mi agradecimiento a ustedes en este espacio...creo que para eso tenemos toda una vida por delante, las adoro guapas!

Gracias a Freddy, quien fue el responsable de unir este grupo desde el primer año de carrera...y fue todo un éxito!; por su guía y dedicación, mil gracias profe.

Gracias a Alex y Xinia, por mostrar su compromiso y apoyo hacia nosotras en todo momento.

Gracias a todas las personas que estuvieron presentes y colaboraron para llevar hasta el final el presente estudio, gracias a todos y todas por evidenciar la importancia de este tema.

Gaby R

Joaquín, espero que pronto, cuando tus ojitos se posen sobre estas letras, y entiendas lo que ellas han significado en nuestras vidas, comprendas lo profundamente agradecida que estoy por inspirarme siempre querer ser mejor cada día, por vos, por mí, por nosotros, GRACIAS MACHITO por llenar de rayones mis hojas, por llorar cuando necesitaba concentrarme, por acompañarme en este camino y nunca detenerme, más al contrario llenarme de vida, de risas, de sueños y hacerme crecer con vos día a día.

Mamita, gracias por creer que podía, por apoyarme en las buenas y las malas, por obligarme a dar siempre más, sin vos esto no hubiera sido posible, gracias por tu trabajo diario, tus risas, tus oraciones, tu esfuerzo, gracias igual por dejarme volar y ayudarme siempre a hacerlo.

Papito, mi gran ejemplo, gracias por acostarte tarde conmigo haciendo tareas, por estar siempre presente, recordándome lo básico, sin lo que nadie puede lograr nada en la vida, la humildad, la honradez, la solidaridad, el respeto, el valor del trabajo, la responsabilidad, gracias papito espero seguir llenándote de orgullos el resto de mi vida, es mi gran recompensa, si mi papá está orgulloso de mí, doy mi vida por satisfecha.

Tía Dani, uno de los mejores regalos que me dio la vida, fue poner de hermana a la mejor amiga que pude haber encontrado en el mundo, gracias bella por tu apoyo, por creer, por apoyar, por estar, gracias por llenar siempre de colores mi vida. Tía Ele, gracias, por tu apoyo sincero, por colaborar pero principalmente por inyectar siempre en cada logro de estar familia tu dosis de ternura y de paciencia. Titi, la Matita de Romero más pequeña, pero la más fuerte de todas, gracias por tu apoyo, tu compañía, tu devoción por Joaquín y porque sé, siempre vas a ser su mejor referencia.

Otto, el mejor compañero que pude elegir para la travesía de la vida, siempre lo supe, y me lo confirmas todos los días, gracias por tu trabajo, tu esfuerzo, por creer en mí, por tu apoyo, tu animo constante, tus locuras, tus poesías, tu forma de ver la vida, gracias, el esfuerzo es compartido, y los frutos de este también, espero disfrutarlos lo que me queda de vida con vos.

Doña Mari, Don Carlos, La Li, gracias por creer en este sueño, por su apoyo incondicional y por hacerme sentir parte de esta familia tan maravillosa.

Gabilu, Cecita, Gabi, gracias amigas, que esto se convierta en un pacto de nuestra amistad y sea más bien el inicio del logro de muchos sueños más.

Gracias a los innumerables amigos y amigas que con su apoyo constante me hicieron ver que sí se podía, porque sin ese apoyo inquebrantable, el sueño no sería ahora una realidad.

Gracias a toda la clase trabajadora, a través de la cual, personas como yo, sin muchos recursos económicos y siendo mamá, tiene acceso a educación de calidad, acceso a la excelencia, espero poder retribuirlo con trabajo transparente, ético y recordando siempre de donde vengo.

Eugenia...

Dedicatorias

Este trabajo lo dedico a mi Familia, que me ha brindado el amor y la motivación necesaria para seguir en la lucha diaria, que con su amor me hacen sonreír cada día. Los amo mucho

GabyLu

A mi familia, por su motivación y apoyo en la lucha realizada, y a todos(as) quienes contribuyeron a que esta meta fuera una realidad

Cecilia

Papi y Mami, esto es para ustedes, los amo!!! ☺

Gaby R

Dedicada a la gente que...

“... cultiva sus sueños hasta que esos sueños se apoderan de su propia realidad, a la gente con capacidad para asumir las consecuencias de sus acciones, a la gente que es justa con su gente y consigo misma, a la gente que agradece el nuevo día, las cosas buenas que existen en su vida, que vive cada hora con buen ánimo dando lo mejor de sí, agradecida de estar viva, de poder regalar sonrisas, de ofrecer sus manos y ayudar generosamente sin esperar nada a cambio, a la gente que es capaz de criticarme constructivamente y de frente, pero sin lastimarme ni herirme, a la gente que con su energía, contagia, a la gente sincera y franca, capaz de oponerse con argumentos razonables a las decisiones de cualquiera, a la gente fiel y persistente, que no desfallece cuando de alcanzar objetivos e ideas se trata.

Dedicado a la gente de criterio, la que no se avergüenza en reconocer que se equivocó o que no sabe algo. La gente que, al aceptar sus errores, se esfuerza genuinamente por no volver a cometerlos, a la gente que lucha contra adversidades, a la que busca soluciones.

Dedicado a la gente que piensa y medita internamente. La gente que valora a sus semejantes no por un estereotipo social ni cómo lucen. La gente que no juzga ni deja que otros juzguen. A la gente que tiene personalidad...”

Basado en el poema de Mario Benedetti

La gente que me gusta...

Eugenia

1	Tabla de contenidos	X
2	Índice de cuadros	XIII
3	Índice de gráficos	XV
4	Índice de Anexos	XV
5	Índice de abreviaturas	XVI
6	Resumen Académico	17
7	Academic	20
8	Presentación	23
9	Introducción	26
10	Capítulo I: Síntesis del diseño investigativo	29
10.1	Síntesis del diseño de investigación.....	29
10.1.1	Tema de investigación: El Trabajo Social y la política criminológica	29
10.1.2	Objeto de Investigación: Contribuciones contemporáneas del Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica.....	32
10.1.3	Principales hallazgos del estado del arte.....	34
10.1.3.1	Reflexiones finales del estado del arte.....	48
10.1.4	Problema de investigación	51
10.1.5	Objetivos de investigación	53
10.1.6	Fundamentación ético -político	54
10.1.6.1	Importancia de la fundamentación ético -política en el estudio.....	54
10.2	Reconstrucción del referente teórico -metodológico y técnico -operativo	60
11	Capítulo II: Marco contextual e institucional en materia penal juvenil	84
11.1	Contextualización del período de estudio del Seminario: 1980-2011, Costa Rica....	85
11.2	Expresiones de la criminalidad juvenil en Costa Rica de 1980 al 2011	106
11.3	Marco institucional que brinda servicios sociales en materia penal juvenil	122
11.3.1	PNAPPJ: sus antecedentes históricos	123
11.3.2	PNAPPJ: en la actualidad.....	126
11.3.2.1	Centro de Formación Juvenil Zurquí.....	128
11.3.2.2	Programa de Sanciones Alternativas.....	132
11.3.2.3	Centro de Oportunidades Juveniles	135

11.3.2.4	Centro Especializado Adulto Joven	138
11.3.2.5	CAI Buen Pastor.....	142
11.3.2.6	Poder Judicial: Departamento de Trabajo Social y Psicología	145
11.3.2.6.1	Programa de Atención Penal Juvenil.....	147
11.3.2.7	Otros servicios sociales estatales en materia penal juvenil a nivel nacional.....	148
12	Capítulo III: Elementos teóricos determinantes en la aprehensión de la Política Criminológica.....	155
12.1	El Estado como ente mediador.....	155
12.2	Política: razones para obedecer como para rebelarse.....	162
12.3	¿Toda política es pública?.....	166
12.4	Aporte para una interpretación crítica de la política criminológica	169
13	Capítulo IV: Determinantes para el estudio de la política criminológica juvenil.....	181
13.1	Nociones generales sobre la adolescencia, juventud y adultez: elementos para comprender a la población adulta joven.....	181
13.2	Criminalidad en materia penal juvenil.....	193
13.2.1	Principales enfoques teóricos sobre la comprensión de la criminalidad juvenil.....	203
13.2.1.1	Enfoque de la anormalidad	204
13.2.1.2	Enfoque Positivista.....	207
13.2.1.3	Enfoque Liberal.....	209
13.2.1.4	Enfoque jurídico del delito y la pena.....	210
13.2.1.5	Enfoque estructural funcionalista	213
13.2.1.6	Enfoque crítico.....	215
13.2.2	Violencia: factor vinculante de la criminalidad en materia penal juvenil.....	221
13.2.3	Factores mediadores de la criminalidad penal juvenil.....	226
13.3	Adultez joven: referencias poblacionales en materia penal juvenil	233
13.4	Política criminológica penal juvenil.....	250
13.5	Marco legal en materia penal juvenil en Costa Rica	253
13.5.1	Modelo tutelar, antecedente de la LJPJ.....	253
13.5.2	Ley de Justicia Penal Juvenil (N° 7576) (LJPJ)	259
14	Capítulo V: Política Social, Servicios Sociales y Trabajo Social en Materia Penal Juvenil.....	266
14.1	Política Social: paliativo a la criminalidad	267

14.2	El papel vinculante de los servicios sociales entre la Política Social y el Trabajo Social.....	270
14.3	Comprensión de los servicios sociales en el ámbito de la Administración de Justicia.....	290
14.4	Trabajo Social en la administración de la justicia en nuestro país.....	297
14.4.1	¿Trabajo Social Criminológico?	302
14.5	El papel del Trabajo Social en los servicios sociales en materia penal juvenil: PNAPPJ y PJ.....	305
14.5.1	Trabajo Social en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, el CEAJOVEN y el CAI Buen Pastor.....	306
14.5.2	Trabajo Social en el programa de Sanciones Alternativas	308
14.5.3	Trabajo Social en el Centro de Oportunidades Juveniles.....	311
14.5.4	Trabajo Social en el Programa de Atención Penal Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología Poder Judicial.....	313
15	Capítulo VI: Contribuciones del Trabajo Social a la política criminológica desde los servicios sociales en materia penal juvenil	317
15.1	Política Criminológica y servicios sociales en el ámbito de la administración de la justicia en materia penal juvenil: puntos de partida para la comprensión de las contribuciones del Trabajo Social.....	317
15.2	Principales contribuciones del Trabajo Social a través de los servicios sociales: ¿incidencia en la política criminológica?.....	320
15.2.1	Monitorear alternativas para garantizar los derechos de la población adulta joven en conflicto con la ley, establecidos en el marco legal.....	322
15.2.2	Concretizar la vinculación de la persona adulta joven con su red familiar y de apoyo.....	327
15.2.3	Fortalecer la red de apoyo institucional nacional en materia penal juvenil....	329
15.2.4	Propiciar el carácter resocializador y educativo del marco jurídico- legal y prevenir la reincidencia delictiva	334
15.2.5	Contribuir al cumplimiento de la sanción impuesta a la persona adulta joven	339
15.2.6	Participar de espacios y discusiones en materia penal juvenil.....	343
15.3	Algunas limitantes y fortalezas del ejercicio profesional de Trabajo Social en los servicios sociales en materia penal juvenil.....	345
16	Conclusiones Finales	351
17	Recomendaciones	359
18	Referencias Bibliográficas.....	363
19	Anexos.....	393

Cuadro N. ° 1: Actividades de discusión en torno al tema de estudio, en que participaron las sustentantes durante el período 2011- 2012.....	75
Cuadro N. ° 2: Expositores(as) del foro, según profesión e institución a la que representan.....	77
Cuadro N. ° 3: Distribución de la población penal juvenil según Centro o Programa, I Bimestre del 2012.....	120
Cuadro N. ° 4: Instancias nacionales que brindan servicios sociales en el proceso penal juvenil según la LJPI y la LESPI.....	149
Cuadro N. ° 5: Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como etapa del desarrollo psicobiológico humano.....	185
Cuadro N. ° 6: Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como momento clave para la integración social.....	185
Cuadro N. ° 7: Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como dato socio-demográfico.....	186
Cuadro N. ° 8: Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como problema de desarrollo.....	186
Cuadro N. ° 9: Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud desde las generaciones.....	187
Cuadro N. ° 10: Características del modelo comunal.....	198
Cuadro N. ° 11: Características del modelo tutelar.....	199
Cuadro N. ° 12: Características del modelo de justicia.....	199

Cuadro N. ° 13: Algunos factores de riesgo que influyen la criminalidad	228
Cuadro N. ° 14: Legislación vigente y sujetos de derechos en América Latina.....	235
Cuadro N. ° 15: Características del modelo tutelar y países de América Latina donde se aplicó.....	254
Cuadro N. ° 16: Características del modelos de justicia juvenil y países de América Latina donde se aplicó.....	255
Cuadro N. ° 17: Reglas de Beijing.....	256
Cuadro N. ° 18: Convención de los Derechos del Niño(a)	256
Cuadro N. ° 19: Directrices del RIAD.....	257
Cuadro N. ° 20: Funciones de la política social en el sistema capitalista.....	267
Cuadro N. ° 21: Funciones de Trabajo Social en el Centro de Formación Juvenil Zurquí y el CEAJOVEN según las fases establecidas desde la DGAS.....	305
Cuadro N. ° 22: Funciones en las que participa el Trabajo Social en el Programa de Sanciones Alternativas según las fases establecidas en los procesos de trabajo desde la DGAS.....	308
Cuadro N. ° 23: Funciones de Trabajo Social en el Centro de Oportunidades Juveniles respecto a la ejecución de la sanción de libertad asistida, según las fases establecidas en los procesos de trabajo desde la DGAS.....	310
Cuadro N. ° 24: Funciones de Trabajo Social en el Programa de Atención a la Población en conflicto con la ley.....	313

3

Índice de gráficos

Gráfico N. ° 1: Evolución de tasas de delitos en Costa Rica, 1985-2007.....	102
Gráfico N. ° 2: Comportamiento histórico del número de casos ingresados al Poder Judicial, 2000-2010.....	116
Gráfico N. ° 3: Edad promedio de las PME sentenciadas, 2007-2010.....	117
Gráfico N. ° 4: Población penitenciaria en el Programa Nacional de Atención a la Población Penal juvenil, 2006-2011.....	118

4

Índice de Anexos

Anexo N. ° 1: Cantidad de profesionales en Trabajo Social en Costa Rica, para el año 2010, según institución.....	392
Anexo N. ° 2: Agenda del foro académico.....	392
Anexo N. ° 3: Lista de asistencia del foro académico.....	393
Anexo N. ° 4: Personas expertas entrevistadas, según profesión e institución a la que representan	394
Anexo N. ° 5: Carta de Escuela de Trabajo Social dirigida al Poder Judicial.....	399
Anexo N. ° 6: Carta de Escuela de Trabajo Social dirigida al Ministerio de Justicia	400
Anexo N. ° 7: Instrumento de entrevista general.....	401
Anexo N. ° 8: Síntesis de la Reconstrucción técnico-operativa del proceso investigativo...408	
Anexo N. ° 9: Estado del arte: diseño de investigación	411
Anexo N. ° 10: Reseña del foro de discusión	423
Anexo N. ° 11: Carta de revisión filológica	454

1	Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil.	PNAPPJ
2	Centro de Atención Institucional.	CAI
3	Centro Especializado Adulto Joven.	CEAJOVEN
4	Ley de Justicia Penal Juvenil.	LJPJ
5	Ley de Ejecución de Sanciones Penales Juveniles.	LESPJ
6	Universidad de Costa Rica.	UCR
7	Universidad Nacional de Costa Rica.	UNA
8	Universidad Estatal a Distancia.	UNED
9	Escuela de Trabajo Social.	ETS
10	Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.	SIBDI
11	Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional.	SIDUNA
12	Patronato Nacional de la Infancia.	PANI
13	Ministerio de Justicia y Paz.	MJP
14	Instituto Mixto de Ayuda Social.	IMAS
15	Caja Costarricense del Seguro Social.	CCSS
16	Instituto Nacional de Criminología.	INC
17	Poder Judicial.	PJ
18	Programa de Sanciones Alternativas.	PSA
19	Centro de Oportunidades Juveniles.	COJ
20	Fondo Nacional de Becas.	FONABE
21	Instituto Control de Drogas.	ICD
22	Ministerio de Educación Pública.	MEP
23	Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.	IAFA
24	Instituto Nacional de Aprendizaje.	INA
25	Organización Panamericana de la Salud.	OPS
26	Organización no gubernamental.	ONG
27	Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana.	ENSC
28	Encuesta de hogares de propósitos Múltiples.	EHPM
29	Ley orgánica de jurisdicción tutelar de menores.	LOJTM
30	Dirección General de Adaptación Social.	DGAS
31	Fondo de desarrollo de asignaciones familiares.	FODESAF
32	Código Procesal Penal.	CPP
33	Persona menor de edad.	PME
34	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.	PNUD
35	Instituto Interamericano del Niño.	IIDN

Aguilar, M.; Monge, M.; Rodríguez, M; Romero, E. (2012). **Contribuciones de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil a través de los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica (1980-2011)**. Memoria de Seminario Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

El presente estudio surge a partir del interés por profundizar el vínculo entre el Trabajo Social y la política criminológica, enfatizando en sus principales contribuciones en materia penal juvenil, expresadas a través de los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica, durante el periodo 1980-2011.

Para ello, el proceso investigativo no siguió un camino lineal, sino que se delimitó en un “ir y venir” permanente; para lo cual se parte de una comprensión histórica del objeto de estudio, siendo este un intento por realizar una lectura de la realidad social a partir de sus contradicciones de clase, y el lugar que los(as) sujetos ocupan dentro de esta.

En un primer momento se percibe cómo la orientación que ha prevalecido en el desarrollo de las políticas criminológicas se ha limitado a dar una respuesta inmediatista y punitiva, donde el Estado emplea acciones capaces de evidenciar su legitimidad a nivel de sociedad, mediante un discurso formal que, a través del control social, mantiene condiciones de seguridad para la población.

Por consiguiente, existe un vínculo entre el Estado y la administración de la justicia, justamente como una de las atribuciones principales de este: brindar condiciones que prevengan la incursión de jóvenes en actividades delictivas.

Así, bajo este marco los servicios sociales se colocan como una de las formas de expresión de las políticas sociales, las cuales responden al abordaje de la

criminalidad en materia penal juvenil; por lo tanto, la comprensión que se ha tenido de las políticas criminológicas ha incidido en la finalidad de dichos servicios, destacándose la satisfacción de las necesidades de la población, el cumplimiento de los derechos y la contribución a la reproducción del orden social.

Aunado a ello es fundamental destacar, a partir de los hallazgos del estado del arte, que la criminalidad se ha abordado de forma aislada, centrándose en el estudio de las posibles causas y tratamientos, principalmente en el ámbito penitenciario, y no en la forma en cómo su aprehensión repercute en el contenido, las acciones y las medidas desencadenadas por la política criminológica.

De esta forma, el Seminario busca generar un aporte significativo en cuanto a la comprensión de la temática planteada, la cual, mediante la indagación realizada, justifica su viabilidad y necesidad, dada de la escasez de antecedentes investigativos identificados. Sobre ello, cabe destacar que a nivel técnico-operativo se emplean diversas vías de recolección y análisis de los datos, como: revisión de fuentes primarias y secundarias, consultas a informantes clave, entrevistas semiestructuradas, asistencia y realización de espacios de discusión, análisis y triangulación de la información.

Este proceso permite comprender la importancia de percibir, en primera instancia, las inflexiones sociohistóricas que han mediado la política criminológica en materia penal juvenil durante el periodo de estudio, el cual se enmarca bajo un contexto neoliberal, al permear las acciones del Estado y al dar prioridad a la implementación de políticas económicas y de apertura comercial, al mismo tiempo que direcciona la toma de decisiones a nivel nacional mediante la instrumentalización de las políticas sociales en función de las reglas del mercado internacional.

Así se logra contar con un panorama del contexto sociohistórico en que se desarrollan los servicios sociales vinculados a la temática del Seminario; teniendo presente que estos no se pueden concebir como una categoría aislada, extraída de las

relaciones sociales, sino que se encuentra mediada por una serie de consideraciones, la cuales la influyen, impactan y configuran.

Por otra parte, es imperativo gestar una discusión referente a la criminalidad, siendo esta una de las manifestaciones de la “cuestión social”, por lo que se marca una pauta a la hora de analizar la política y su vinculación con la población relacionada con el estudio.

En síntesis, desde el Seminario, se concluye que, al pretender evidenciar los aportes a la política criminológica, es preciso partir de que la criminalidad en materia penal juvenil es una resultante social en constante transformación, mediada por las relaciones de poder existentes en un orden social capaz de legitimar la hegemonía dominante y no solo como un acto jurídico que va en contra de la norma establecida.

Se considera entonces que se trasciende la visión legalista de la temática, concluyendo que el análisis de política se basa en diversos factores, los cuales trascienden la ley al destacar la existencia de una relación concreta entre el dominio material y económico con el poder político que influye, a su vez, en la política criminológica.

Palabras clave: Política, criminalidad, política criminológica, servicios sociales, Trabajo Social, adultez joven, contribuciones.

Director de la investigación: Dr. Freddy Esquivel Corella.

Unidad Académica: Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica.

Aguilar, M.; Monge, M.; Rodríguez, M; Romero, E. (2012). **Contributions of the Social Work profession in the development of the juvenile criminal law policy through social services for young adults in Costa Rica (1980-2011)**. Final Graduation Seminar Report to qualify for the Licentiate degree in Social Work. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

This study originates from the common interest in deepening the real connection between Social Work and the criminology policy, focusing and highlighting on the major contributions in juvenile criminal law matters, expressed through social services that target young adults in Costa Rica during the time span of 1980-2011.

For the above mentioned purpose, the research process did not followed a linear sequence; but it was delimited on a constant *'come and go'* course of action, for which the historical understanding of the subject matter becomes the starting point and also, an attempt to perform an overall reading of the social reality, departing from the social class contradictions, and the role that the subjects play within this reality.

In an initial stage, it is perceived how the prevailing orientation in the development of criminological policies, has been limited to provide an immediate and punitive type of response, in which the State deploys actions to prove its legitimacy at a society level, by means of a formal speech that makes use of social control in order to maintain security conditions for the population.

As a result, there exists a link between the State and the administration of justice, essentially as one of the major responsibilities of the former: to provide conditions that prevent the incursion of youth into crime.

Under this framework, social services are positioned as one of the various types of social policies' expression that respond in addressing juvenile crime law matters; so that the understanding of criminological policies obtained so far, has influenced the purpose of these services, emphasizing the satisfaction of the population's needs, the compliance with the human rights, and finally, the contribution to the reproduction of social order.

Furthermore, it becomes essential to highlight that, from the findings gathered from the state of the art, criminology has been targeted in an isolated manner, focusing on the study of the possible causes and treatments, especially in the penitentiary scope, and not in the way how his apprehension affects the content, actions, and measures triggered by the criminological policy.

Hence, the Seminar aims to generate a meaningful contribution in terms of the comprehension of the stated theme, which through the research carried out, justifies justify its feasibility and necessity, given the lack of background research identified. Moreover, it is also important to note that, at a technical-operational level various means of collecting and analyzing information are employed, including: review of primary and secondary sources, consultations with key informants, semi-structured interviews, focus groups, and analysis-triangulation of information.

This process allows the comprehension of the importance of perceiving, in the first instance, the socio-historical inflections that have intervened in juvenile criminal law policy matters during the study period, which comes under a neoliberal context; permeating State actions, and giving priority to the implementation of economic policies and trade liberalization, while addressing at the same time, the decision-making process at a national level, by means of the manipulation of social policies based on international market rules.

As a result, a social-historical context overview is obtained, from which the social services related to the Seminar's theme are developed, having into consideration

that these cannot be conceived as an isolated category, extracted from social relations, but that it is mediated by a series of considerations that influence, impact, and configure it as a whole.

Additionally, it is imperative to arrange a discussion concerning criminality, the latter being one of the manifestations of the 'social issue', that sets a pattern when analyzing the social policy and its connection with the population related with the study.

In summary, from the Seminar it can be concluded that, in attempting to demonstrate the various contributions to the criminological policy, it is fundamental to state that the juvenile criminal law is a social result that is constantly transforming, mediated by power relations existing in a social order legitimizing the dominant hegemony, and not just as a legal act that goes against the already established norm.

As a consequence, it is considered that the legalistic view of the theme is transcended, concluding that the policy analysis is based on several factors beyond the law, emphasizing the existence of a specific relationship between the material and economic domains, and the political power, which influences in the criminological policy.

Key words: Policy, criminology, criminological policy, Social Services, Social Work, young adulthood, contributions.

Research director: Dr. Freddy Esquivel Corella

Academic Unit: Social Work Faculty, Universidad de Costa Rica.

Luego de varios años de haberse articulado con el campo judicial y penal a través de prácticas y otros ejercicios formativos, las autoras de este trabajo concluyen su certificación como Licenciadas en Trabajo Social con un aporte *sui generis* en varios ejes.

En primer lugar plantean un documento muy enriquecedor y desafiante en el abordaje del campo penal juvenil como objeto de su tarea académica, delimitando su atención en lo que corresponde a la población adulta joven, misma que el campo legal ha configurado como merecedora de un trato diferenciado, a pesar de que en otras áreas como la salud, la educación o la recreación no tiene existencia evidente.

Básicamente Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero (2012), dan cuenta de la desértica producción sobre los (as) adultos (as) jóvenes, y más aún, dejan entrever en su abordaje las inconsistencias que al parecer únicamente encuentran explicación en la racionalidad del derecho capitalista, que fragmenta y desmonta al ser social en su totalidad, bajo el criterio del tratamiento del delito como base de su comprensión; quizás cabe afirmar “*adquirimos lugar en el mundo en tanto delinquimos*”.

El trabajo realizado sin duda conquistó mucho más en el horizonte, ya que a través de la óptica antes señalada, estas jóvenes profesionales se interrogaron sobre el asidero societal que da vida y soporte al campo penal juvenil (y la población en estudio), desarrollando una travesía que las condujo al tema de las relaciones de clases, del Estado, de la política, de las políticas públicas, criminológicas y sociales, en un articulado nexo reflexivo con su campo de titulación.

Las investigadoras develaron que uno de los encadenamientos más sobresalientes del Trabajo Social con la población adulta joven, como con los elementos abreviados en el párrafo anterior, son los servicios sociales, en razón de su naturaleza como síntesis de determinantes complejas que reciben y manifiestan la tirantez de las relaciones más amplias y antagónicas de la sociedad, así como un hilvanado de

movimientos de fuerzas que se entretajan en su naturaleza y significado socio-histórico.

De tal manera se adentraron a reconstruir el vínculo que se ha gestado dialécticamente entre la categoría profesional y la llamada materia penal juvenil, intermediado por los servicios sociales; por tanto, concluyeron que esa concatenación, como muchas otras en las que se desenvuelve el Trabajo Social, requiere ampliar la penumbra de estudio, en este caso en particular penetrando en lo que designan como política criminológica.

A partir de ahí, bajo el subsidio de consulta a expertos (as) en los temas antes consignados, así como a profesionales que ejercen y direccionan varios de los servicios sociales relacionados con la rama en estudio, problematizaron las contribuciones que este gremio ha brindado a la política criminológica, abordando a su vez un asidero de bibliografía especializada y documentación de suma relevancia que les permitiera cultivarse en la temática y brindar reveladoras innovaciones en las discusiones existentes.

La naturaleza de un Seminario de Graduación reside en que quienes lo cursen alcancen madurez en el campo de especialización, eleven su patrimonio intelectual, desarrollen destrezas en la comprensión de su objeto de estudio, fortalezcan la interlocución con expertos (as) en el tema y puedan dejar entrever la vigorosidad alcanzada para superar su rango académico; todos esos requerimientos quedan plasmados en este grueso legajo universitario que sin titubear, es posible asentir que se constituye en un recurso de consulta recurrente para quienes precedan el contenido aquí incorporado.

Las colegas recibieron **la máxima calificación en sus notas** durante el proceso general del Seminario, por su lado la banca examinadora reconoció el valor del trabajo, mismo que fue posible gracias al acompañamiento de dos académicos de amplia travesía en el tema como lo son la M.Sc. Xinia Fernández y el Lic. Alex Guevara quienes además ejercen en el Poder Judicial.

Finalmente vale agradecer a la Máster Ana Monge (Directora del Instituto Criminológico del Ministerio de Justicia y Paz) así como a la Máster Ana Victoria Molina (Coordinadora del Núcleo de Administración de la Justicia de la ETS), quienes generosamente brindaron sus recomendaciones y observaciones que son integradas en esta versión final.

A pesar de que estos trabajos de graduación son un requisito parcial para obtener el título y grado académico, es meritorio dejar constancia que las autoras se empeñaron en contribuir a futuras generaciones de investigadoras (es), trascendiendo sin titubear el cumplimiento de esta exigencia; la polémica que queda abierta en estas páginas expresa con evidencia el epígrafe que nordea a la Universidad de Costa Rica y que las autoras materializan en su agudo trabajo...
Lucem Aspicio.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

8 de mayo del 2012.

Prof. Dr. Freddy Esquivel Corella.

Director

Las relaciones sociales se encuentran determinadas por el modo de vida capitalista, el cual por su interés de obtención, reproducción y acumulación del producto de la explotación de la riqueza socialmente generada, crea a lo largo de la historia una brecha de desigualdad entre la población, definiendo así dos grupos contrapuestos: una clase hegemónica poseedora de los medios de producción cuyo accionar busca contribuir a la manutención de este sistema a través de una ideología dominante. Y, por otro lado, la clase subalterna que depende de la venta de su fuerza de trabajo para sobrevivir, y además debe insertarse en las relaciones de producción bajo condiciones de explotación, impuestas de manera alienada (Netto, 1997).

Bajo este marco, según Iamamoto (1992), la clase subalterna se ve desposeída de sus medios de producción y del producto de sus procesos de trabajo, lo cual provoca el aumento de la pauperización, al mismo tiempo que el sector hegemónico se apropia de las ganancias generadas.

Dicha contradicción entre el aumento de la desigualdad y la monopolización del capital genera una serie de manifestaciones de la “cuestión social”, entre las cuales la criminalidad en materia penal juvenil adquiere relevancia, pues esta población debe crear estrategias para satisfacer sus necesidades y sobrevivir, frente a un contexto social, político, económico y cultural que premia la competitividad, el individualismo, el consumismo, el poder adquisitivo, entre otros aspectos, los cuales responden a los intereses del sistema (Baratta, 2004).

Aunado a ello se generan demandas y luchas desde la sociedad en aras de mejorar sus condiciones materiales de existencia. Ante este escenario el Estado figura como intermediario entre los sectores contrapuestos generando, así, respuestas, a través de las políticas sociales, que refuncionalicen las demandas y permitan satisfacer estas

exigencias y de forma paralela poder alterar el orden al contribuir a su legitimación (Montaño, 2000).

Siguiendo a Contreras (1997), tales respuestas son concretizadas, entre otras vías, a través de los servicios sociales en materia penal juvenil, los cuales se conforman como espacios de abordaje a la población adulta joven en conflicto con la ley. Estos servicios tendencialmente han sido direccionados por la política criminológica que contempla tanto medidas preventivas como represivas, a través de instituciones gubernamentales y no estatales.

Para efectos de este estudio se contempla el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPPJ) y el Programa Penal Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, así como algunos de los servicios sociales que brindan atención a la población en estudio.

A partir de lo anterior surge la necesidad de contratar profesionales, entre ellos Trabajadores(as) Sociales, capaces de concretizar acciones que permitan responder a las necesidades y demandas de la población. Con lo cual, el Trabajo Social ha mantenido vínculos históricos con la atención de la criminalidad, el Estado y la política criminológica; tal y como se evidenciará en páginas venideras.

Por tanto, esta investigación aborda las contribuciones que ha brindado la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica costarricense a través de los servicios sociales, específicamente en lo concerniente a materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven.

Esta iniciativa nació a raíz del Taller III y IV del Plan de Estudios de la Escuela de Trabajo Social (ETS) de la Universidad de Costa Rica (UCR), donde las sustentantes se vincularon con diferentes instituciones pertenecientes al sector de la administración de la justicia, tales como el Poder Judicial (PJ), el Centro de Atención Institucional (CAI), La Reforma y el Centro Especializado Adulto Joven

(CEAJOVEN); donde surgieron diversos cuestionamientos con respecto al desarrollo de las políticas en el ámbito mencionado.

A partir de un análisis bibliográfico, se develó vacíos y logros existentes tanto en el tema de la política criminológica como en su vínculo con la profesión en el ámbito de la administración de la justicia específicamente.

El período temporal del estudio (1980-2011) fue definido a partir de las transformaciones políticas suscitadas en el Estado producto de la crisis del capitalismo en la década de los ochenta (Esquivel, 2005). Asimismo, el periodo contempla los antecedentes históricos de la legislación nacional e internacional en materia penal juvenil, la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil (LJPJ) en 1996 y el cambio del modelo tutelar a uno de protección integral que fundamenta el marco de ejecución de la ley y por ende la atención brindada a esta población.

Dichos insumos se convierten en la base que fundamenta la elaboración del presente seminario, el cual desarrolla como tema de estudio: el Trabajo Social y la Política Criminológica. Este, según el análisis de los antecedentes, ha sido poco abordado por dicha profesión en Costa Rica; así, esta investigación se distingue por ser de tipo exploratoria², pues intenta ser un primer acercamiento al objeto de estudio, pero sin pretender agotar el tema, sentando así las bases para futuras investigaciones que ahonden más en el problema planteado.

² Según Barrantes (2002) es “(...) es una investigación que se realiza para obtener un primer conocimiento de una situación para luego realizar una posterior más profunda, por eso se dice que tiene un carácter provisional y prepara el terreno.” (p. 64). Al mismo tiempo “(...) se efectúan, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes (...) sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real.” (Hernández, R; Fernández, C; y Baptista, P., 1998, pp. 58-59).

10 Capítulo I: Síntesis del diseño investigativo

En el presente capítulo se pretende explicarle al lector(a) de forma sintética el proceso que siguió este seminario, el cual inicia al hacer referencia al diseño de la investigación, y posteriormente el fundamento teórico y técnico operativo que permitió el acercamiento al objeto.

10.1 Síntesis del diseño de investigación

Esta síntesis la componen elementos esenciales para el presente Seminario, pues constituyen la base que lo fundamentan, así como la organización de los resultados del mismo. Esta reseña está compuesta por el tema, el objeto, el estado del arte y sus principales hallazgos; estos elementos evidencian mayor claridad para el presente ejercicio investigativo.

10.1.1 Tema de investigación: el Trabajo Social y la política criminológica

Este Seminario de Graduación abordó como tema de estudio **el Trabajo Social y la política criminológica**; su planteamiento responde en gran medida al reconocimiento que las sustentantes han tenido respecto al vínculo histórico entre la profesión de Trabajo Social y el ámbito criminológico, a partir de la incorporación de la ETS a la UCR, la cual incluyó en la formación profesional conocimientos en criminología y el abordaje a las personas privadas de libertad (Porras, 1969).

Se comprende que el Trabajo Social continúa vinculado con la temática, tanto en los espacios de trabajo (Ministerio de Justicia y Paz y Poder Judicial) como desde la academia (prácticas profesionales y Trabajo Comunal Universitario), a través de la intervención e investigación académica (Molina, 2011b).

En la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica existe el núcleo administración de la justicia, creado a partir del proyecto de *Núcleos Integradores de*

la Docencia, Investigación y Acción Social desde el Trabajo Social (NIDIAS), cuyo eje de estudio es:

El Trabajo Social en la Administración de la Justicia y sus aportes teórico metodológicos y ético políticos al estudio del desafío contextual: de la violencia social a la democratización de la vida cotidiana y la convivencia social; bajo éste se pretende comprender críticamente las expresiones de la violencia social mediante el (...) análisis de las competencias y atribuciones del Trabajo Social en el contexto de la política pública y las transformaciones de la sociedad costarricense, para fortalecer la capacidad profesional y aportar al debate de la problemática social e incidir en respuestas integradoras de la realidad. (Monge, 2010a).

Se considera que el estudio del tema planteado responde al interés del núcleo citado, pues a partir del mismo se pretende alimentar el debate respecto a las contribuciones de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica, frente a las diferentes expresiones de la violencia social presentes en la sociedad costarricense.

Estas manifestaciones de violencia, en especial los delitos cometidos por personas menores de edad y en sus primeros años de mayoría de edad, han presentado un incremento en el país, las cuales se hicieron más evidentes aproximadamente a partir de la década de los noventa cuando, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2004), surgen grupos de jóvenes más organizados que incurrían en acciones delictivas significativas para el conjunto social³.

La participación de las personas menores de edad en actividades delictivas puede ser asociada con una serie de factores contextuales que suelen aumentar el riesgo de actos violentos, por ejemplo la pobreza, la densidad de población, los altos niveles de

³ Según la OPS (2004) “(...) aunque el número de personas menores de 18 años en el Sistema Penitenciario no representa en la década de 1990 ni siquiera un 1% del total de la población sentenciada, ya para el año 2000 la participación de los jóvenes en ciertos delitos graves como el tráfico de drogas y los homicidios, parece ir en aumento en los últimos años” (p. 20)

movilidad de residencia, entre otras; así como de los factores relativos a la estructura de la sociedad, normas sociales, las políticas públicas de salud, económicas, educativas y sociales, entre otros (OPS y el Ministerio de Salud, 2004).

De acuerdo con Carranza (1997), el aumento en el índice de criminalidad se asocia con el sistema de producción y con el modelo de desarrollo gestado en las últimas décadas en el país, ya que influyen tanto en la constitución de las relaciones sociales como en las condiciones de vida de la población.

El estado ha sido un actor permanente a través de la historia al buscar estrategias que den respuesta a dicha situación, con el fin de mantener el orden y la legitimación del sistema de producción imperante. A partir de las políticas criminológicas que de él emanan⁴, las cuales pretenden atender un asunto colocado como prioridad en la población y así buscar una legitimidad.

El análisis de estas mediaciones es abordado en este Seminario de Graduación, partiendo de las transformaciones sociohistóricas de la criminalidad en materia penal juvenil en el país desde la década de los ochenta hasta la actualidad, con lo cual se logra evidenciar las contribuciones del Trabajo Social en dicha temática.

Frente a esta situación, el Trabajo Social se sitúa ante la contradicción de responder a los intereses estatales y a la ideología dominante por medio de políticas de contención social, y al mismo tiempo brindar atención a las diferentes expresiones de la criminalidad (Iamamoto, 2003).

Se considera importante estudiar el vínculo de la profesión con la direccionalidad que ha tomado la política criminológica en materia penal juvenil y su influencia en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, que como se mencionó previamente, mantiene una significativa incidencia en las actividades delictivas.

⁴ Siguiendo a Carranza (1997), Montaña (2000), Devandas (2006) y Kester (2007).

Es necesario identificar las mediaciones que atraviesan el contexto histórico nacional y permean la direccionalidad de dichas políticas; esto con el fin de conocer la finalidad y el alcance que han presentado los servicios sociales en la administración de justicia, así como las contribuciones de la profesión a la política criminológica a través de los espacios institucionales, desde los cuales brindan atención a la población adulta joven, grupo que ha sido poco abordado, tal y como se analizará posteriormente desde los resultados obtenidos en el Estado del Arte de la presente investigación.

10.1.2 Objeto de Investigación: contribuciones contemporáneas del Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica.

Debido a que la finalidad del presente Seminario es evidenciar las contribuciones de la profesión de Trabajo Social a la política criminológica en materia penal juvenil desde los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, se debe partir del vínculo histórico existente entre el Trabajo Social y la política criminológica, específicamente (Guevara, 2006; Chinchilla, 2007 y Kester, 2007).

Esta relación se ha promovido desde su génesis como profesión en el país, pues en los inicios de la ETS de la UCR se contó con la presencia del Licenciado Héctor Beeche Luján, uno de sus fundadores, quien orientó su interés al llamado “*Trabajo Social Criminológico*”⁵, que tenía como fin la correcta represión, enmienda, readaptación social y reeducación del(a) sancionado(a), regulando así la pena y las medidas de seguridad conforme a la personalidad y peligrosidad del sujeto.

Se debe tener en cuenta que el proceso de formación e incorporación de profesionales en Trabajo Social al ámbito laboral criminológico se puede tomar como una acción de la clase dominante para mostrar a la sociedad una imagen

⁵ De acuerdo con Beeche (1951).

sensibilizada e interesada por las diversas situaciones de la población, según lo señala Chinchilla (2007).

Ante esto, surge la necesidad de una profesión que se encargue de abordar las manifestaciones de la “cuestión social” a través de las políticas públicas, en este caso, las criminológicas, las cuales pueden ser “reflejadas” mediante lineamientos, estrategias, acciones, programas, planes, leyes, o bien por medio de la ausencia de estos, tanto desde instituciones públicas como privadas involucradas (Iamamoto, 2003).

Siguiendo a la autora antes citada, estas instituciones públicas o privadas son parte de la división sociotécnica del trabajo expresada en los servicios sociales, en los que se inserta históricamente la profesión de Trabajo Social. En tal sentido estos servicios son definidos como:

(...) una expresión concreta de los derechos sociales del ciudadano, aunque sean efectivamente dirigidos a aquellos que participan del producto social por intermedio de la cesión de su trabajo, ya que no dispone del capital ni de la propiedad de la tierra. Son servicios a los que tienen derechos todos los miembros de la sociedad en cuanto ciudadanos, pero son servicios que vienen a suplir las necesidades de aquellos cuyo rendimiento es insuficiente para tener acceso al patrón medio de vida del “ciudadano”; son por lo tanto, dirigidos principalmente a éstos y por ellos predominantemente consumidos” (Iamamoto, 2001, p. 106)

De esta manera los(as) profesionales en Trabajo Social consultados se ubican en diversos espacios de trabajo estatales y no estatales, que también conforman los servicios sociales en administración de la justicia⁶.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados obtenidos con la investigación del Estado del Arte, las personas adultas jóvenes son un grupo poblacional poco

⁶ Ver Anexo 1.

estudiado; al respecto, Monge (2010) y Mora (2010)⁷ argumentan que esta población se ha mantenido segregada tanto a nivel institucional como político, a pesar de evidenciarse el aumento de su participación en actividades delictivas, como será demostrado con el presente Seminario de Graduación.

La relación que se da entre el Trabajo Social y este grupo poblacional (adultos jóvenes), a través de las políticas criminológicas en los servicios sociales, se encuentra mediada por inflexiones sociohistóricas; por lo tanto, estas son necesarias de caracterizar, pues influyen en los aportes de la profesión desde los distintos espacios laborales. Esto debido a que el contexto y la dinámica de la realidad social en un momento histórico particular determinan en gran medida la direccionalidad dada a la política, más aún cuando al interior de esta confluyen intereses contradictorios, como sucede en las relaciones de clase que entrecruzan esta complejidad social.

10.1.3 Principales hallazgos del estado del arte

El Estado del Arte que se desarrolla a continuación responde a un análisis crítico y articulado, el cual deviene de una síntesis previa de los estudios consultados, trascendiendo la simple revisión bibliográfica en miras de fundamentar el problema de investigación.

Este se realizó con el fin de estudiar la información existente en relación con el tema de **“La política criminológica y Trabajo Social”**, y así identificar los avances, vacíos y desafíos existentes en este ámbito.

En primera instancia, para su elaboración se llevó a cabo una búsqueda bibliográfica en el sistema de bibliotecas de UCR, Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y Universidad Estatal a Distancia (UNED), la cual se delimitó en Trabajos Finales de Graduación de grado y posgrado realizados a partir de 1980 desde las disciplinas de

⁷ Autoras con quienes se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde del número de página a lo largo del documento.

las Ciencias Sociales, y que estuvieran relacionadas con la política criminológica y la delincuencia; en el caso de los estudios provenientes desde el Trabajo Social no se aplicó ninguna delimitación en el tiempo en el cual fueran escritos, pues se pretendía dilucidar todos los acercamientos o aportes al tema realizados desde la profesión.

Con respecto a las disciplinas que desarrollaron investigaciones relacionadas con el tema en estudio, sobresalen Derecho⁸ y Criminología⁹, en menor medida Psicología¹⁰ y Ciencias Políticas¹¹. Mientras que la mayoría de los estudios desde el Trabajo Social¹², a pesar de haberse encontrado gran cantidad, datan de cinco décadas atrás aproximadamente; por lo tanto, son pocos los trabajos finales de graduación realizados en épocas recientes (primera década del 2000) vinculados con el tema¹³. Sin embargo, no se descarta la existencia de más material relacionado, el cual no haya sido captado por el sistema de información de las bibliotecas consultadas.

El proceso analítico de las investigaciones consultadas inició a partir de la síntesis de los argumentos plasmados en los estudios con respecto a su objeto, problema, justificación, objetivos, estado del arte, fundamentación teórico metodológica, técnica operativa, ético política, resultados o conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos¹⁴. Esto se efectuó con el fin de identificar que los argumentos y

8 Sánchez (1983); Valverde (1984); González (1985); Marín (1985); Hidalgo(1986); Blandino, Blandino y Herrera (1993); Monge(1993); Córdoba y Ocampo (1994); Monge, Valverde y Zúñiga (1994); Picado (1994); Campos y Vargas (1995); Sandoval y Obando (1995); Campos y Núñez (1997); Salazar (1998); Marín (2001); Alfaro (2002); Matamoros (2002); Solano (2002); Ramos (2004); Astúa y Masis (2005); Salazar (2005); Devandas (2006); Gutiérrez(2006); Chan (2007) y Quesada (2008).

9 Cabezas (2005); Núñez (2006); Zúñiga (2006) y Arguedas (2007).

10 Blanco, Delgado, Rojas y Madrigal (1980); Brenes y Vargas (1981); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988) y Ugalde (1993).

11 Solano (2002).

12 Sáenz (1959); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Gutiérrez (1968), Mendoza (1968); Mora (1970), Waldron (1976); Guzmán, Jerez, Lee, Pacheco y Rubinstein (1982), Sanabria y Zamora (1984), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997); Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999); Jiménez y Zamora (2000); Calvo, Letendre y Zúñiga (2003), Guevara (2006); Chinchilla (2007) y Kester (2007).

13 Guevara (2006); Chinchilla (2007) y Kester (2007).

¹⁴ Ver Anexo 9.

fundamentaciones de los(as) autores(as) fueran pertinentes para explicar, justificar y a la vez problematizar el problema y el objeto de estudio del presente Seminario.

Una vez que se culminó con dicho proceso, se abstrajeron concepciones, supuestos, similitudes o contradicciones, entre los principales hallazgos identificados al realizar una síntesis y articulación de los datos para obtener insumos que muestren la relevancia y necesidad de investigar sobre el tema.

Al inicio del diseño del Seminario, se realizaron diversas entrevistas a profesionales expertos(as) en la materia¹⁵, con el fin de identificar posibles vacíos en el área de estudio y así considerar la viabilidad del tema a desarrollar. Ante esto, es preciso destacar que durante el desarrollo del proceso investigativo se continuó entrevistando informantes claves en la materia¹⁶.

La estructura de este apartado está compuesta por los principales hallazgos encontrados desde las investigaciones estudiadas¹⁷. Exponiendo, así, los tópicos en que estas se concentraron, lo cual proporcionó un importante insumo para la elaboración posterior del planteamiento y la justificación del problema de este Seminario.

Se parte de los estudios desde Trabajo Social, donde se desarrollaron investigaciones a partir de la década del cincuenta hasta finales de los años setenta, aproximadamente, y no es, sino hasta el 2006¹⁸ cuando se retoma el tema de

¹⁵ Campos (2010), Monge (2010) y Mora (2010).

¹⁶ Ver Anexo 4.

¹⁷ Para esto se tomó como base las categorías de Trabajo Social, estado, delincuencia y política criminológica para guiar el desarrollo del Estado del Arte, ya que la revisión bibliográfica evidenció una tendencia de los(as) autores(as) a trabajar estas temáticas en sus investigaciones, y así mismo se consideran necesarias para la comprensión y justificación del problema de estudio del presente Seminario. Es necesario hacer mención que la categoría Penal Juvenil a pesar de que se encontraron gran cantidad de estudios donde se hacía referencia a esta, no se incluyó en el Estado del Arte pues los mismos se delimitaban en la investigación propia de la población menor de edad y no en adultos(as) jóvenes, estas serán mostradas a lo largo del documento.

¹⁸ Guevara (2006), Chinchilla (2007) y Kester (2007).

delincuencia desde una perspectiva crítica, así como la política criminológica como un eje de interés investigativo; por lo tanto, resulta pertinente profundizar en el análisis de la temática que ha sido poco tratada.

Chinchilla (2007) señala que el Trabajo Social desde la intervención con personas privadas de libertad siempre ha respondido a las políticas sociales, desarrollando así un vínculo importante entre estas y las del ámbito criminológico, por formar parte de las mismas. Simultáneamente, ambas son vistas como un medio para procurar el respeto a los Derechos Humanos, con lo cual se coincide con Zúñiga (2006), Arguedas (2007) y Tenorio (2008).

A esta perspectiva se le suma el estudio realizado por Kester (2007), donde se identificó que los(as) Trabajadores(as) Sociales no son simples ejecutores de la política pública, sino también las personas capaces de desempeñar un papel interventor en su formulación; además, el autor agrega que este debe ir dirigido hacia un cambio en la sociedad y en la atención a las demandas de la población privada o no de su libertad.

Por otra parte, con respecto al abordaje de la población penal juvenil desde el Trabajo Social, Mora (1970) señala que: *“(...) ante estos elementos Trabajo Social debe ofrecer una rehabilitación especializada considerando la formación ética, religiosa y espiritual de los jóvenes. Debe brindar ayuda, para que encuentren soluciones positivas facilitando la reintegración y readecuación a la sociedad (...) Debe ayudarle a cambiar de conducta.”* (p. 39).

Jiménez y Zamora (2000), a pesar de contar con tres décadas de diferencia, proponen un abordaje muy similar al anterior, es decir *“(...) un proceso de intervención profesional que implica amor, consideración y respeto.”* (p. 4). Es importante aclarar que en este Seminario se pretende trascender estas concepciones conservadoras respecto al ejercicio profesional, de manera que su abordaje vaya más allá de la culpabilización del individuo y por ende se considere los factores contextuales que

median la criminalidad. Tal y como lo plantean Guevara (2006), Chinchilla (2007)¹⁹ y Kester (2007), quienes se basan en un enfoque crítico para analizar la criminología y el Trabajo Social, donde señalan las principales características teóricas e históricas de ambos, así como su vinculación.

Aún así, Kester (2007) menciona que con solo la concepción e intervención distinta de Trabajo Social en el área de la criminología no se va lograr cambiar la esencia positivista del sistema penal, como una de sus principales conclusiones. Por tanto, en dicho ámbito la profesión no se puede limitar al área penitenciaria, pues esto fragmenta la realidad social y delictiva.

De esta manera, se plantea que el sistema de la Administración de la justicia se ha caracterizado por una rigidez en su estructura organizativa, sobre la cual el Estado cumple un papel importante y mantiene un vínculo con la política criminológica, como lo destacan algunas investigaciones²⁰.

Sobre esto, Ciampo (1967) señala que la responsabilidad del Estado es proveer de oportunidades y bienestar económico y social, a lo cual Hidalgo (1986) agrega la necesidad de una política económica capaz de brindar apoyo a las familias necesitadas, pues de lo contrario no se darán cambios en la realidad social.

Sandoval y Obando (1995) consideran que *“(...) el incremento de la criminalidad se debe al descenso en la atención de las políticas estatales hacia la infancia y adolescencia, dándose una criminalización de la pobreza.”* (p. 2); señalando no solo la ineficacia de estas sino la desatención por parte del Estado para con los estratos más necesitados de la población.

19 Chinchilla (2007) señala que las políticas criminológicas se derivan de las sociales de tipo criminológico y responden a un momento histórico, lo cual influye en lo estipulado en nuestra sociedad como delito o lo permitido, por lo tanto se debe promover un análisis sobre la realidad nacional, y así reflexionar sobre las causas estructurales que llevan a delinquir a los(as) individuos.

²⁰ Ciampo (1967); Elizondo (1968); Sanabria y Zamora (1984); Hidalgo (1986); Monge (1993); Córdoba y Ocampo (1994); Sandoval y Obando (1995); Calvo, Letendre y Zúñiga (2003); Cabezas (2005); Devandas (2006); Guevara (2006); Núñez (2006); Zúñiga (2006); Arguedas (2007); Chinchilla (2007); Kester (2007) y Tenorio (2008).

A partir de lo anterior, se rescata lo planteado por Arguedas (2007), para quien la política criminal es parte integral de la política general de un Estado, con lo cual se destaca el papel de este y su responsabilidad de brindar seguridad e integridad desde el marco de derechos humanos. Por lo tanto, el Estado es quien debe asumir el compromiso económico que conlleva la implementación de políticas, programas y proyectos relacionados con el ámbito de justicia (Alvarado, 1997; Cabezas, 2005 y Núñez, 2006).

A pesar de la relevancia sobre el vínculo entre el Estado y las políticas criminológicas, diferentes investigaciones exponen que la temática ha sido dejada de lado por parte de los gobiernos, como lo indican Elizondo (1968) y Devandas (2006), quienes refieren que en la agenda pública han tomado centralidad aspectos como la (in)seguridad ciudadana, la cual es comprendida como sinónimo de las políticas dirigidas a brindar una respuesta ante la delincuencia.

Por su parte, para Guevara (2006) la política social estatal dirigida a atender la delincuencia es precarizada y rudimentaria, es decir, *"(...) se torna en una acción filantrópica."* (p.30). Ante esto, Devandas (2006) considera que *"(...) el Estado no debe castigar a quienes no brindó condiciones necesarias para vivir."* (p.4), pues la delincuencia responde a un contexto y a un sistema económico, el cual aumenta las brechas sociales junto con la violencia, la exclusión y las pocas oportunidades que se le brindan a la población.

Las políticas sociales se ven influenciadas por aspectos culturales e intereses de la clase burguesa (Chinchilla, 2007); en este sentido, Sanabria y Zamora (1984), Monge (1993) y Devandas (2006) identifican el vacío existente en el país en materia de prevención ante dichas acciones, ya que las medidas tomadas han sido dirigidas hacia la represión del delito, y hay dispersión de recursos y esfuerzos en las instituciones por tratar dicha situación.

Devandas (2006) declara que la política criminal ofrece seguridad a los(as) ciudadanos(as) honrados(as) frente a la delincuencia, donde el interés es alejar al enemigo, centrando esta en su carácter represivo.

Aunado a lo anterior, en los estudios se logró identificar dos concepciones de la política criminológica, por un lado Chinchilla (2007) señala que esta forma parte de la política social; mientras Arguedas (2007) la contempla dentro de la política general del Estado. Ante ello, el presente Seminario se acerca a un análisis crítico que permita dilucidar la comprensión de las políticas criminológicas y tomar una posición al respecto.

En lo que respecta al tema de los servicios sociales, el cual fue delimitado como un eje vital para este Seminario, cabe rescatar la relación que el Estado mantiene con los mismos, tal y como lo anotan diversos autores como Beeche (1951), Iamamoto (1992), Calvo *et. ál* (1993) y Casado y Guillén (1997), para quienes es a través de las políticas sociales que el Estado logra dar respuesta a los distintos tipos de necesidades y demandas de la sociedad. Frente a esto, Kester (2007) señala que este, con el aporte del Trabajo Social, debe diseñar y desarrollar programas y proyectos de prevención, en vez de represión, dirigidos a administración de la justicia. Por su parte, Casado y Guillén (1997), Araya (2011), Castillo (2011) y Morera (2011) argumentan que los servicios sociales están relacionados con la política social de un país como una de las formas de concreción de las mismas, identificándose así sus diversas finalidades.

Según lo expuesto previamente, dichos servicios eran dirigidos al tratamiento de la conducta humana, con el propósito de “readaptar” a los individuos al medio social existente. Más tarde, se abandonó esta posición y se planteó como objetivo de los servicios sociales el direccionar la satisfacción de las necesidades o de la población para lograr su desarrollo y desenvolvimiento dentro de la sociedad; posición con la que gran parte de los(as) autores(as) concuerdan (García, 1984; Casado y Guillén, 1997; Campo, 1998; Romero y Sáenz, 1999; Araya, 2011; Castillo, 2011; Morera, 2011; Urrutia, 2011; y Vargas, 2011).

De este modo, se identifica la finalidad de los servicios sociales en cuanto garantizar los derechos de las poblaciones que los han visto violentados por la exclusión ocasionada por el sistema de producción capitalista (Iamamoto, 2001; Araya, 2011; Morera, 2011 y Vargas, 2011). Este aspecto tiene relación, además, con el carácter de lucha y conquistas sociales de la clase subalterna que mencionan los(as) mismos(as) autores (as).

Finalmente, se destaca la posición de referencias como la de Iamamoto (2001), para quien las políticas sociales de corte asistencial, a las que estos servicios sociales responden, tienen la finalidad de contribuir con el control social ejercido por el Estado a la sociedad para no alterar los intereses del sistema político y económico capitalista.

Lo antes citado, argumenta la importancia de haber profundizado en el tema de las políticas criminológicas, principalmente sobre los aportes que se han brindado desde Trabajo Social en el abordaje del objeto de estudio del presente Seminario.

Asimismo, Calvo y otros (2003) concuerdan que se debe dar una inclusión de políticas públicas que aseguren una intervención a nivel preventivo y en la promoción de los derechos, creando espacios u opciones alternativas en los cuales verdaderamente se tome en cuenta a la población meta como actor protagónico, y las necesidades sean atendidas según los intereses de la misma. Ante esto, Monge (1993), indica que se debería ofrecer alternativas de prevención social y participación, dentro de un marco de política nacional.

Lo anterior se puede fundamentar con lo expuesto por Guevara (2006), para quien la política social tiene como componentes fundamentales la prevención de la delincuencia y la participación social.

Aquí se evidencia la posición de autores(as) que se suman a las dos concepciones de las políticas criminológicas antes expuestas: Monge (1993) al igual que Arguedas

(2007) las comprenden como parte de las políticas públicas, las cuales abordan el tema de prevención dentro de un marco de política nacional, mientras Guevara (2006) las concibe dentro de la política social al igual que Chinchilla (2007).

Frente a esto se debe tomar en cuenta el planteamiento de Chinchilla (2007), quien señala que las políticas criminológicas se han presentado a través de la historia de diferentes maneras, y expresando diversas inflexiones: la readaptación del delincuente-resocializarlos, matiz filantrópico, modelo progresivo-focalizado, cumplimiento de los Derechos Humanos, entre otras. De tal forma, “(...) *las políticas criminológicas se derivan de las políticas sociales de tipo criminológico y responden a un momento histórico, lo cual influye en lo que se estipula en nuestra sociedad como delito y/o lo permitido.*” (Chinchilla, 2007, p.45)

Mora (1970), Sánchez (1983), Blandino, Blandino y Herrera (1993), Córdoba y Ocampo (1994), Monge, Valverde y Zúñiga (1994), Picado (1994), Sandoval y Obando (1995), Guevara (2006) y Kester (2007) indican que la ineficiencia de la legislación y atención de la delincuencia se debe al carácter represivo y punitivo del marco legislativo, el cual en lugar de prevenir el delito, por el contrario presiona de alguna manera a la población a participar de actividades ilícitas.

Sandoval y Obando (1995) consideran que el derecho penal y el marco legislativo son mecanismo de control para mantener el orden social, una respuesta punitiva de la sociedad ante los comportamientos considerados repulsivos o perturbadores de este *modus operandi*; esto comprendido desde el derecho positivista, iusnaturalista y la criminología crítica.

Ante tal situación algunas investigaciones, como la de Hidalgo (1986) y Córdoba y Ocampo (1994), abogan por una transformación en la legislación encargada de abordar la delincuencia, en la cual se respeten los derechos fundamentales y se logre una adecuado proceso de “resocialización” que evite la reincidencia, fortaleciendo al

mismo tiempo instituciones como la familia la cual, según las investigaciones²¹, juega un gran papel en una determinada situación.

Contrario a las recomendaciones de los estudios citados previamente, Campos y Núñez (1997) concluyen que la delincuencia es un problema latente en la sociedad, el cual no se soluciona con la promulgación de una ley. Uno de los argumentos que los(as) autores(as) utilizaron para afirmar tal situación ha sido el incremento considerable de la delincuencia y la importancia de este tema en las discusiones políticas al lado de la (in)seguridad ciudadana, tal como lo refieren Mora (1970), Marín (1985), Córdoba y Ocampo (1994), Campos y Núñez (1997), Monge, Valverde y Zúñiga (1997) y Kester (2007).

Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Hidalgo (1986), Monge, Valverde y Zúñiga (1994) y Campos y Núñez (1997) plantean la importancia de investigar sobre las causas que determinan o influyen en la inserción de las personas en actividades delictivas para abordar tal problemática.

Sandoval y Obando (1995) concluyen que *"(...) la atención principal debe dirigirse a reestructurar la sociedad, más que a reinsertar a ella al individuo."* (p.32). Por su parte, para González (1985) tanto las comunidades, como el Estado y los medios de comunicación deben participar en la solución del problema de la delincuencia, pero no especifica de qué forma. Esto último genera una ruptura con lo planteado por Sanabria y Zamora (1984), quienes abogaban por un "sistema curativo" pues según ellos solo hay dos opciones según los autores: *"(...) el tratamiento curativo o el castigo."* (p.47).

A partir de lo mencionado anteriormente, se denota que la direccionalidad de la política criminológica se ve permeada por la concepción que se tenga de la

²¹ Sáenz (1959); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Mendoza (1968); Mora (1970); Waldron (1976); Brenes y Vargas (1981); Guzman y otros (1982); Valverde (1984); Hidalgo (1986); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Campos y Vargas (1995); Alvarado (1997); Campos y Núñez (1997) y Jiménez y Zamora (2000).

delincuencia, por lo tanto es preciso conocer lo que desde las diversas investigaciones se ha planteado alrededor de esta. Por ejemplo, para Devandas (2006) la delincuencia debe ser abordada *“(...) en estrecha relación con la política social, porque la delincuencia no es un fenómeno independiente de las formaciones socioeconómicas.”* (p.1).

Ahora bien, Alvarado (1997) plantea que la delincuencia actual debe ser contextualizada bajo *“(...) un paradigma de política económica neoliberal”* (p.12); además, para él la violencia delictiva *“(...) es una expresión de repudio al orden opresivo que enajena y deshumaniza”,* la cual *“(...) se ha caracterizado por una lucha continua de clases sociales que antagonizan por legitimar sus intereses y sus proyectos políticos”* (p.15).

Al señalar de igual forma la importancia de un análisis basado en el contexto, Guevara (2006) explica la delincuencia como el producto de una expresión singularizada de la “cuestión social”, la cual afecta a un grupo específico de la población (los y las jóvenes).

Gran parte de las investigaciones se basan en el perfil de la población que delinque, así como en sus características y conducta delictiva; entre estas se encuentra Sáenz (1959), Ciampo (1967), Blanco y otras (1980), Blandino y otros (1993) y Calvo y otras (2003), y Mora (1970), este último apunta que el estudio de la persona delincuente es la base para una política de la defensa social.

Para efectos del presente Seminario, tal y como se ha mencionado anteriormente, el tema de la delincuencia, si bien no fue el eje del estudio, se tornó fundamental para lograr una mejor aprehensión de la política criminológica y de las contribuciones desde la profesión al desarrollo de la misma; seguidamente, se abordan algunas referencias tratadas en los estudios analizados, las cuales iluminan al respecto.

Siguiendo esta línea, el desde Trabajo Social, Mendoza (1968) estudia la delincuencia como “(...) *una falta de armonía del individuo con su ambiente*” (p.24); además, el concepto de delincuencia lo trabaja como “(...) *una patología social producto de un desequilibrio social que se manifiesta en todos los aspectos: económicos, sociales, de valores morales y religiosos*” (p.12). De igual manera, Sáenz (1959), Ciampo (1967) y Elizondo (1968) consideran el concepto de la delincuencia como una “*disfunción o anomalía social*”.

Además, Sáenz (1959) “(...) *considera la influencia del medio ambiente en el cual se desarrollan las personas ´de conducta antisocial´ la cual es producto ya no sólo de las actitudes de cada uno(a), si no de la vagancia, la falta de una familia normal, escasos recursos, falta de educación, entre otros.*” Por lo cual, se considera que “(...) *no se le puede condenar sólo a ellos, pues son producto de todo un ambiente*” (p.56). Mientras que Gutiérrez (1968) considera el delito como “(...) *un acto de valoración jurídica (...) se define en función de las leyes vigentes y no en atención a los móviles (...) aunque el término delincuente es inadecuado, no hay otro con que substituirlo*” (p. 9).

El ambiente familiar y la sociedad presentan una cuota de responsabilidad frente a la delincuencia al no ofrecer las condiciones que la eviten (Sáenz, 1959). En relación con esto, para Mora (1970) la conducta es síntoma de los males sociales, económicos, éticos y religiosos, y retoma un concepto de delincuencia como “*dolencia moral*” (p.9).

Al mismo tiempo, se puede señalar con respecto a la delincuencia que Elizondo (1968), Mendoza (1968), Mora (1970), Waldron (1976), Valverde (1984), Hidalgo (1986), Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988), Campos y Vargas (1995) y Campos y Núñez (1997) destacan la incidencia de causas genéticas y hereditarias en ella.

Contrario a ese argumento, González (1985) considera que la delincuencia en general es un fenómeno complejo, producto de factores económicos, políticos, históricos y culturales, fundamentándose así en el enfoque criminológico crítico, de la mano al

de los derechos humanos. Por lo cual, Mora (1970) y Waldron (1976) señalan la importancia de conocer las causas de la delincuencia juvenil y determinar la relación entre esta y los diferentes estratos sociales.

Ugalde (1993) aborda la delincuencia siguiendo los lineamientos del marxismo, dentro de la psicología social, al concebir los aspectos a investigar inmersos en el contexto histórico social en tanto se remiten a una circunstancia concreta y al proceso social que los ha configurado.

Por tanto, se evidencia cómo se empieza a tratar el tema de la delincuencia en relación con el contexto social, principalmente con aspectos económicos, políticos y culturales, si considera que el principal problema de la criminalidad es la falta de legislación pertinente, la cual debe lograr comprender y abordar ampliamente la situación delictiva presente en el país (Blandino, Blandino y Herrera, 1993; Monge, 1993; Campos y Vargas, 1995; Meza y Torres, 1995; Alvarado, 1997 y Cubero, Jiménez y Rodríguez, 1999).

En los estudios asociados al tema de la delincuencia y a partir de la exploración realizada en referencia, es importante aclarar que la población menor de edad ha sido constantemente abordada desde diversas terminologías que inciden en su comprensión. Entre las investigaciones consultadas, los(as) autores(as) hacen mención a “menores de conducta antisocial”²², “jóvenes y niños desadaptados”²³, “menores infractores”²⁴ y “delincuencia juvenil”²⁵. Dicha diversidad de nomenclaturas puede asociarse con las diferentes formas de comprenderla.

Evidentemente, la direccionalidad de los estudios en materia de delincuencia está dirigida a la población menor de edad, identificándose un vacío en el estudio del

²² Según Sáenz (1959) y Ciampo (1967).

²³ A partir de Mendoza (1968) y Mora (1970).

²⁴ Según Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Sanabria y Zamora (1984), Arguedas y otros (1988), Blandino y otros (1993), Monge y otros (1994), Campos y Núñez (1997) y Alvarado (1997).

²⁵ Según Sánchez (1983), Marín (1985), Hidalgo (1986), Campos y otros (1995).

tema con respecto a la población adulta joven. No obstante, se encuentran estudios donde se hace alguna mención a esta, pero no se logra mayor profundidad; tal como lo apunta Sáenz (1959), para quien a mayor edad aumenta la participación en actividades delictivas; sin embargo, no expone nada más allá de esta afirmación.

Marín (1985), Campos y Núñez (1997) apuntan que los(as) jóvenes han ido cambiando a través del tiempo y han adquirido cada vez mayores responsabilidades y madurez a más temprana edad.

Respecto a la fundamentación teórica en que se basaron las investigaciones consultadas²⁶, se logró evidenciar el empleo de diversos enfoques para el abordaje de esta categoría. Entre los cuales se destacan: el enfoque de Derechos Humanos, el enfoque hermenéutico dialéctico²⁷, el enfoque jurisprudencial²⁸ y el enfoque fenomenológico²⁹. A partir de ello, se denota que la lectura plasmada por los(as) autores(as) en torno a la criminalidad juvenil ha estado vacía de un contenido sociohistórico que contemple las transformaciones gestadas en el contexto y determine su comprensión, pues la han asociado a factores individuales que responsabilizan al individuo principalmente.

Pocos han sido quienes utilizan una visión histórico-crítica; entre estos se destacan Kester (2007) y Chinchilla (2007), principalmente. A su vez, Guevara (2006) trabaja con un método crítico-dialéctico y explica cómo se basa en la teoría social fundada por Marx y profundizada por Lukács, quien comprende la realidad como una totalidad concreta, como una procesualidad social e histórica, y en la cual se reconoce el trabajo como una categoría fundacional del ser social. En concordancia con ello, es uno de los pocos autores capaz de contemplar el método como una relación establecida, necesariamente, entre el sujeto que investiga y el objeto investigado, el cual no debe ser visto como un conjunto de procedimientos, sino

²⁶ Aunque son pocas las que explícitamente la mencionaban.

²⁷ Según Jiménez y Zamora (2000).

²⁸ En los estudios de Ramos (2004), Batista (2008) y Alvarado (2006).

²⁹ Calvo, Letendre y Zuñiga (2003).

como las angulaciones filosóficas capaces de determinar la relación del sujeto que conoce con el objeto a ser conocido.

Ante esto, se logró percibir la variedad de tradiciones y fundamentaciones que median los estudios vinculados a la temática de política criminológica y a la adultez joven; se evidencia entonces que en cuanto al diseño, la forma de analizar y tratar la información no hay un acuerdo entre autores (as), por lo tanto son más las diferencias y variantes que las semejanzas.

Esta variedad de análisis y maneras de comprender la criminalidad y el papel de la profesión de Trabajo Social en el ámbito de la Administración de la justicia fue la que brindó insumos a la presente investigación para aprehender la historia del objeto de estudio y comprender la realidad social como dinámica y cambiante.

10.1.3.1 Reflexiones finales del estado del arte

A partir de los aportes recuperados anteriormente mediante la revisión de los trabajos realizados alrededor de la política criminológica, se identificaron importantes hallazgos en la materia desde diferentes campos del conocimiento. Los estudios consultados develaron la existencia de vacíos que permitieron direccionar esta investigación.

En primera instancia, se determinó la necesidad de delimitar el período de estudio desde la década de 1980 al 2011, pues durante estos años no se evidenció el desarrollo de investigaciones realizadas desde la profesión de Trabajo Social, centradas en la política criminológica, sino que el tema fue abordado de forma indirecta.³⁰

Además, en las investigaciones analizadas se demuestra la incidencia de hechos históricos que mediaron la direccionalidad de la política criminológica en materia penal juvenil, la cual ha sido atendida hasta la actualidad en los estudios previos.

³⁰ Guevara (2006); Chinchilla (2007) y Kester (2007).

Al mismo tiempo, se evidenció que entre los(as) autores(as) consultados(as) existe una concepción distinta de política criminológica, pues por un lado señalan que estas forman parte de la pública³¹, mientras para otros deben ser analizadas a partir del vínculo con las sociales³². De esta manera, el interés por analizar dicha política no es el que ha predominado, vislumbrándose, así, una comprensión parcializada de esta y manteniendo una línea represora ante el delito, donde el marco legislativo ha sido un elemento contribuyente.

La orientación que ha prevalecido³³ en el desarrollo de las políticas criminológicas se ha limitado a dar una respuesta inmediateista y punitiva, donde el Estado emplea acciones que permitan su legitimación en la sociedad mediante un discurso formal, el cual, a través del control social, debe mantener las condiciones de seguridad para la población.

En virtud de lo anterior, se determina un vínculo entre el Estado y la Administración de la justicia, como una de sus funciones principales del primero para mantener el orden social establecido, de manera que se le asigna a este la responsabilidad de brindar condiciones sociales que prevengan la incursión de jóvenes en actividades delictivas.

Bajo este marco, los servicios sociales adquieren relevancia como una de las formas de concreción de las políticas sociales, las cuales deben responder al abordaje de la criminalidad en materia penal juvenil. De esta manera, la comprensión de las políticas criminológicas ha incidido en la finalidad de los servicios sociales, destacándose la satisfacción de las necesidades de la población, el cumplimiento de los derechos y el contribuir a la reproducción del orden social. Por lo tanto se evidenció que en la conformación y direccionalidad (ideológica, política y

³¹ Monge (1993) y Arguedas (2007).

³² Guevara (2006) y Chinchilla (2007).

³³ Según Devandas (2006) y Kester (2007).

socioeconómica) de la política criminológica confluyen diversos intereses basados en la tenencia o no del poder.

Es fundamental destacar que la criminalidad, se ha abordado de forma aislada, centrándose en el estudio de las posibles causas³⁴ o en su tratamiento³⁵, principalmente en el ámbito penitenciario, y no en la forma en cómo su racionalización repercute en las acciones y medidas tomadas por la política criminológica.

De esta manera, es preciso trascender la aprehensión de la criminalidad que ha prevalecido en los estudios consultados³⁶ a una que parte de las contradicciones presentes en la sociedad, al vincular los diversos factores políticos, económicos y culturales que median el desarrollo de la criminalidad en materia penal juvenil. Pues, las políticas direccionadas a esta población han sido reflejo³⁷ de la aprehensión del accionar delictivo, lo cual implica ir más allá de la visión legalista.

En este punto es fundamental hacer hincapié en que, tal y como se ha mencionado a lo largo del documento, la forma en la cual es explicada la criminalidad resulta fundamental para abstraer las particularidades que median la política criminológica; pues, tal y como se señala en algunos de los estudios consultados³⁸, es preciso recuperar las condiciones sociales y económicas que propician la violencia social, para así, consecuentemente, dirigir políticas que partan de esta reflexión.

³⁴ Elizondo (1968); Mendoza (1968); Gutiérrez (1968); Sáenz (1959); Mora (1970); Waldron (1976); Valverde (1984); Hidalgo (1986); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Blandino, Blandino y Herrera (1993); Monge (1993); Campos y Vargas (1995); Meza y Torres (1995); Campos y Núñez (1997); Alvarado (1997); y Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999).

³⁵ Sanabria y Zamora (1984).

³⁶ Sáenz (1959), Ciampo (1967), Blanco y otras (1980), Calvo y otras (2003), Mora (1970), Blandino, Blandino y Herrera (1993), Monge (1993), Campos y Vargas (1995), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997), Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999), entre otros.

³⁷ Sáenz (1959); Ciampo (1967); Mendoza (1968); Elizondo (1968); Sáenz (1959); Sanabria y Zamora (1984); Gutiérrez (1968); Mora (1970); Waldron (1976) y González (1985)

³⁸ Devandas (2006), Guevara (2006) y Chinchilla (2007).

Específicamente en el ámbito penal juvenil, resulta relevante tomar en cuenta la particularidad de estos sujetos, quienes cometen acciones delictivas para profundizar en su comprensión y abordaje. De esta manera, el presente Seminario se delimitó al grupo poblacional adulto joven en conflicto con la ley, debido al vacío identificado en torno a esta población, pues a pesar de que en materia penal juvenil los adultos(as) jóvenes cometen el delito siendo menores de edad, los(as) autores(as) analizados³⁹ se centran en el abordaje específico de las personas jóvenes que no han cumplido su mayoría de edad.

Con base en los insumos encontrados en las investigaciones analizadas anteriormente y acorde a las distintas categorías analíticas, se estructuró un problema de investigación que identifica estos vacíos investigativos, con lo cual se direccionó este estudio hacia un análisis innovador del objeto planteado.

10.1.4 Problema de investigación

A partir de la revisión y análisis bibliográfico surge la inquietud sobre las contribuciones sociohistóricas de la profesión de Trabajo Social en el ámbito penal juvenil, debido a los cambios dados en el abordaje de la población en conflicto con la ley a través de las transformaciones presentadas a nivel nacional e internacional en el campo de la administración de la justicia.

Así, se logra establecer el problema de investigación que guió el presente estudio:

¿Cuáles han sido las principales contribuciones de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica (1980-2011)?

³⁹ Sáenz (1959), Ciampo (1967), Mendoza (1968), Mora (1970), Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Sanabria y Zamora (1984), Arguedas y otros (1988), Blandino y otros (1993), Monge y otros (1994), Campos y Núñez (1997), Alvarado (1997), Sánchez (1983), Marín (1985), Hidalgo (1986) y Campos y otros (1995).

En primera instancia fue necesario conocer las inflexiones que caracterizaron el período de estudio y han mediado la política criminológica en el país. Esto contribuyó a la comprensión de la direccionalidad, la cual ha tenido un papel importante tanto en el ámbito penal juvenil así como en los nudos críticos que han permeado la labor del Trabajo Social en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en conflicto con la ley.

Según los antecedentes analizados, es posible reconocer que la orientación que ha prevalecido en la comprensión de dicha política se ha limitado a brindar una respuesta inmediateista, punitiva y represiva a quienes cometen acciones contrarias a las normas establecidas socialmente. Este hecho denota una comprensión positivista de la criminalidad, la cual responsabiliza al individuo, pero deja de lado las mediaciones sociohistóricas que la determinan.

Ante esto, el presente Seminario busca dar una visión de totalidad de la política criminológica sin caer en determinaciones legalistas, ya que la misma va más allá de lo estipulado en el marco normativo. No obstante, se consideró como parte del análisis los instrumentos jurídicos que fundamentan el accionar en el ámbito penal juvenil, pues en definitiva forman parte de la Política Criminológica de el país, pero esta no se especifica como sinónimo de la misma.

Por lo tanto, es imperativo profundizar también en la aprehensión de la población adulta joven, pues se enfrenta a un proceso particularmente crucial, donde buscan la definición de su identidad como ciudadanos(as); es una época de experimentación y riesgo que requiere de atención social, familiar y estatal (Solís, 2007).

Ante esto, es importante promover una comprensión de la política criminológica que considere este análisis, pues la influencia de los diversos enfoques teóricos acerca de la criminalidad y de este grupo poblacional ha provocado una orientación en su abordaje que no contempla sus particularidades.

Al mismo tiempo, se evidencia que en el desarrollo ideológico, cultural, político y socioeconómico de dicha política confluyen diversos intereses basados en la tenencia o no del poder; de ahí la importancia de recuperar el vínculo histórico entre las políticas criminológicas, el Estado, los servicios sociales, el Trabajo Social y la atención a las manifestaciones de la “cuestión social”, todo ello desde el reconocimiento de un marco contextual neoliberal.

Ante ello, es preciso conocer las contribuciones que la profesión de Trabajo Social ha realizado en torno a la política criminológica de el país desde 1980 hasta el 2011, pues a lo largo de la historia la misma ha mantenido un importante vínculo con esta política al formar parte de los servicios sociales dirigidos a la población en conflicto con la ley.

Lo anterior se puede lograr mediante un referente teórico, metodológico y operativo profesional que permita realizar una aprehensión de la realidad social, al tomar en cuenta su carácter histórico y su dinamismo en el marco de relaciones sociales con intereses contradictorios, de forma que se trascienda la comprensión legalista, la cual ha permeado los servicios sociales, y se pueda alcanzar una visión más amplia de la realidad⁴⁰.

10.1.5 Objetivos de investigación

🚩 Objetivo General:

Evidenciar las contribuciones que la profesión de Trabajo Social ha realizado en la contemporaneidad (1980- 2011) a la política criminológica en materia penal juvenil desde los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de Administración de Justicia en Costa Rica.

⁴⁰ Esto depende del proyecto societario del (la) profesional, pues no existe una cosmovisión ni un referente teórico homogéneo en el gremio.

Objetivos Específicos

1. Caracterizar las inflexiones sociohistóricas durante el periodo 1980-2011, que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, en el ámbito de la Administración de la justicia.
2. Aprender los servicios sociales en el campo de la Administración de la justicia, vinculados a la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en el periodo en estudio.
3. Sustentar las contribuciones que ha brindado la profesión de Trabajo Social en la Política Criminológica, en materia penal juvenil, dirigida a la adultez joven en Costa Rica durante el periodo de estudio, a través de los servicios sociales de la Administración de la justicia.

10.1.6 Fundamentación ético-política

El presente apartado busca exponer el fundamento ético y político que respalda el proceso investigativo, el cual ya se ha desarrollado; pues el objeto de estudio trata de situaciones complejas presentes en la sociedad (criminalidad, política, respuestas estatales, entre otras) y reúne los intereses de distintas fuerzas que merecen ser analizados con detenimiento.

Así mismo, al tomar en consideración hechos y fuerzas políticas que han mediado la realidad histórica, es importante considerar sus aportes, limitaciones e incidencia en el asunto tratado. Motivo por el cual desde este Seminario se cuenta con una postura ética que conduzca al análisis crítico de los resultados obtenidos.

10.1.6.1 Importancia de la fundamentación ético-política en el estudio

Ante las tensiones sociales, políticas, económicas y culturales que tergiversan la sociedad contemporánea, es preciso que los(as) profesionales se comprometan a portar un referente ético-político, el cual apoye y guíe su accionar profesional. Sin

embargo, tal y como lo señala Iamamoto (1998), los valores y principios de este proyecto ético-político están en un momento crítico debido a la agresividad de la lógica de mercado capitalista, el fetiche del mercado, el consumo e individualismo; aspectos que en ocasiones se colocan por encima de los derechos y necesidades humanas.

Pero el compromiso profesional se convierte en un reto que se debe tener presente día tras día, pues al iniciar la formación se coloca este aspecto como un factor clave con respecto al quehacer del Trabajo Social. Más aún si se toma una posición basada en lo que señala Borgianni (2003), para quien;

(...) la dimensión política del proyecto profesional se posiciona a favor de la equidad y de la justicia social en la perspectiva de la universalización del acceso a los bienes y servicios relativos a los programas y políticas sociales; la ampliación y la consolidación de la ciudadanía son puestas explícitamente como condición para la garantía de los derechos civiles, políticos y sociales de las clases desposeídas. (p. 293)

Esto se convierte en una tarea más complicada aún cuando se trata de población en conflicto con la ley, la cual que se encuentra mediada por una serie de estereotipos sociales. Motivo por el cual los(as) profesionales deben tener claridad que la visión de sujeto de derechos debe estar presente en todas las intervenciones y decisiones que se lleven a cabo. De esta manera, el Trabajo Social debe ser un medio para garantizar el cumplimiento de los derechos civiles, políticos y sociales de las poblaciones vulnerables, en este caso particularmente de los(as) adultos(as) jóvenes en conflicto con la ley.

Cabe destacar que la profesión de Trabajo Social se encuentra inserta dentro de la contradicción capital-trabajo, por eso el quehacer desde los espacios de trabajo en la sociedad capitalista se da al comprender y rescatar las posibilidades que la autonomía relativa le otorga a las personas profesionales para defender así un

proyecto ético y político vinculado, en el mejor de los casos, con las clases trabajadoras.

En este punto es preciso destacar, de acuerdo con Camacho (2008), la necesidad de buscar fundamentos teórico-metodológicos y técnico-operativos, los cuales consideren que lo ético no se limita a normativas morales o elementos jurídicos, sino que impliquen movimientos teóricos e ideológicos con consecuencias en la conformación de los sujetos colectivos de intervención profesional.

Ante ello, la búsqueda de nuevas bases ético-políticas puede encuadrarse en el

(...) análisis de pertenencia y relaciones de clase, conciencia y alienación, contrastando la interiorización de exigencias sistémicas por la interiorización consciente que solo se da cuando los valores corresponden a los intereses de la propia clase social. De esta manera la perspectiva de la crítica a los fundamentos de la ética contemporánea nos demanda una comprensión fundamental de los comportamientos y papeles que como profesionales desempeñamos en el marco de esa pertenencia objetiva a distintas clases sociales como elemento fundamental para explicar las acciones que caracterizarán los marcos de la ética profesional. (Camacho, 2008, p.194).

La ética profesional enfrenta un carácter contradictorio alrededor de la reproducción de la vida social y de las diversas posibilidades de los(as) sujetos en cuanto a la afirmación y negación de sus capacidades. Sobre ello, el autor antes citado (2008) afirman que la construcción histórica de los proyectos profesionales, en el capitalismo, como visiones de una mediación entre las demandas de la clase trabajadora, el Estado y el mercado producen respuestas profesionales con la posibilidad de impulsar nuevas formas de sociabilidad en las esferas políticas, ético-morales e ideológicas, orientadas a la emancipación de la sociedad.

Con este panorama, se podría decir que el Trabajo Social tiene muchos desafíos por superar, pues los sectores en condición de vulnerabilidad esperan de la profesión

una labor que “(...) logre atenuar las dificultades para su sobrevivencia, (...) manifestando una lucha no consciente por ampliar la democratización de la vida, en cuanto a contar con mayor y mejor distribución de la riqueza socialmente producida” (Camacho, 2008, p.208); de este modo sus necesidades básicas puedan ser satisfechas.

No obstante, se debe tratar este punto con cautela, ya que si se da una negación del carácter político en la relación ético-práctica, se podría terminar realizando una acción vacía, una práctica inmediata, donde se reproducen elementos básicos que subsisten en las relaciones capitalistas, en las cuales se busca precisamente mitigar las necesidades de las personas, con un discurso basado en la búsqueda de un bien común.

Por consiguiente, entonces es evidente que el trabajo profesional se encuentra transversalmente vinculado a un posicionamiento ético-político, ya sea consciente o inconsciente, el cual repercute en los servicios sociales en los que se desenvuelve el(la) Trabajador(a) Social; esto a su vez permite comprender la importancia y las implicaciones que posee el accionar profesional.

Aunado a ello, se debe reconocer la influencia del quehacer profesional en la vida de las y los sujetos, pues al abordar las diferentes situaciones que se presentan, existe la posibilidad de transformar la realidad de estas personas; por eso, se debe potenciar las capacidades de cada una de ellas, con el fin de trascender la inmediatez de su situación.

Ante esto, y de acuerdo con el objeto de estudio del presente Seminario, el proyecto ético-político con el que se debe vincular a los(as) funcionari0s(as) del ámbito de la administración de la justicia debe partir de la comprensión de los valores y proyectos que sirvan de base a sus acciones en el ejercicio profesional, los cuales deben tener necesariamente una orientación política, pues la profesión está inmersa en las relaciones de poder y clase, en su producción y reproducción: “*Éste debe ir a favor de*

la equidad y de la justicia social, procurando la ampliación y consolidación de la ciudadanía, además de que se cumplan los derechos establecidos para todos los individuos de la sociedad” (Netto, 2003, p. 275).

Este compromiso político puede variar de un(a) profesional a otro(a), pero es vital tener claro lo que este conlleva, más aún mediante procesos de investigación como el desarrollado desde este Seminario, donde los aportes que se brinden puedan ser utilizados de alguna forma para el alcance de transformaciones y alternativas que beneficien a la población objeto, en este caso de las personas adultas jóvenes en conflicto con la ley.

En este sentido el proyecto ético-político comprende tanto un proyecto profesional como uno societario, los cuales se definen por la finalidad que perfile el (la) profesional; además, contienen dimensiones políticas, ideológicas y teleológicas frente a los procesos sociales; por lo tanto poseen un carácter histórico y contradictorio, ya que responden a coordenadas de clase (Netto, 2003).

Sin embargo, debe comprenderse que dichos proyectos no son homogéneos, y por lo tanto a nivel de la profesión de Trabajo Social como de otras disciplinas, y actores sociales colocados en distintos espacios institucionales, la direccionalidad ética y política es distinta y responderá a la diversidad de intereses.

Así, el fundamento ético y político del presente estudio no busca menoscabar posiciones contrarias, sino mostrar la visión de la sociedad de la que se parte y hacia la cual se dirige el análisis realizado.

De este modo, el compromiso ético-político en el presente trabajo va más allá de la implementación de valores, ya que se trata de una obligación apegada a la realidad de un sector que históricamente ha sido vulnerabilizado, excluido y estigmatizado.

Por lo tanto, lejos de incentivar la utilización de ciertos valores en el abordaje de este sector poblacional, es necesario retomar el desarrollo histórico que ha mediado las

condiciones, las cuales presentan a las personas adultas jóvenes que conforman el sistema penal juvenil costarricense.

Se puede agregar que, contar con una posición ética y política es parte inherente de la profesión de Trabajo Social en cualquiera de las acciones por desarrollar; en este caso particular, resulta fundamental que, al realizar una investigación, exista una posición clara sobre cuanto se pretende lograr y así como de la dirección hacia dónde se encaminan los resultados a obtener; siendo para este estudio de fundamental importancia lograr una incidencia política en el tema de la política criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven, a través de los resultados del presente Seminario, identificando al Trabajo Social como una de las profesiones que históricamente han formado parte del desarrollo y más aún a partir del vínculo de la profesión con el campo de la política social y criminológica.

Finalmente, se debe dejar claro, a modo de síntesis, que el proyecto ético-político lucha por transformar, desde una acción política, la realidad generada por el sistema capitalista, al tomar como base la libertad, lo cual implica reconocer desde la profesión la autonomía, la capacidad de emancipación y la plena expansión de las personas para fomentar prácticas y principios democráticos bajo un marco de respeto a los derechos humanos, por lo cual resulta fundamental propiciar la construcción de sujetos críticos, capaces de valorar y emitir juicios de valor.

De esta forma, se debe destacar un punto que hasta el momento ha quedado rezagado, el papel y la importancia de la población adulta joven con la cual se trabaja, pues, siguiendo a Mora (2004), cada uno de estos(as) jóvenes es único(a), y conforme a la Ley General de la Persona Joven, se encuentran en una etapa de consolidación de diversas áreas del desarrollo, y por eso se les considera como un sector clave; se perciben como personas dinámicas, activas, responsables, visionarias, luchadoras, emprendedoras, con gran potencial, que viven con constantes cuestionamientos, con mucha creatividad y potencial.

Además, como se verá expreso en la investigación presentada a continuación , la población adulta joven es calificada como seres sociales particulares, fruto de relaciones sociales históricas y singulares; por lo que cada uno de ellos es partícipe del proceso de reproducción de la sociedad en su totalidad (Guevara, 2006).

Lo cual implica una responsabilidad profesional relativa a la comprensión y al abordaje que se realice sobre los(as) sujetos(as) situados(as) históricamente, pues no se trata de personas homogéneas, sino en proceso de transformación a lo largo del tiempo; y si bien es cierto, tal y como lo anota Góngora (2012)⁴¹, dentro del compromiso ético de la profesión debe tomarse en cuenta la aprensión de la realidad, la cual se realiza al tomar como base las particularidades y el contexto que median las manifestaciones de la cuestión social expresadas en dicha población. Esto forma parte de los elementos que se expondrán a lo largo de la memoria.

10.2 Reconstrucción del referente teórico-metodológico y técnico-operativo

El presente apartado corresponde a la reconstrucción del recorrido teórico-metodológico⁴² y técnico-operativo⁴³ realizada en el proceso de investigación para alcanzar los objetivos propuestos.

En primera instancia cabe rescatar que la comprensión del objeto de estudio: **“Contribuciones contemporáneas del Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales**

⁴¹ Autora con quien se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

⁴² Según Yamamoto (2000) el fundamento teórico-metodológico se refiere al *(...) modo de leer, de interpretar, de relacionarse con el ser social; una relación entre el sujeto cognoscente -que busca comprender y desvendar esa sociedad- y el objeto investigado (...)* Para eso, implica una apropiación de la teoría –una capacitación teórico metodológica- y *“un ángulo de visibilidad en la lectura de la sociedad- un punto de vista político (p. 102).*

⁴³ El cual tiene la finalidad de recuperar las técnicas, instrumentos y fuentes de información utilizadas en el proceso de acercamiento y análisis del objeto de estudio.

dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica”, no siguió un camino lineal, sino que se delimitó en un proceso de “ir y venir” permanente.

Esto evidencia la necesidad de reconstruir el referente metodológico de acercamiento al “Trabajo Social y la Política Criminológica”, el cual inició con la búsqueda de lo conocido hasta obtener diversas aproximaciones que brindaron insumos para dar respuesta al problema de investigación.

Ante esto, en esta reconstrucción del proceso investigativo no se pretende separar la comprensión de lo teórico-metodológico y lo técnico-operativo, ni mantener un apriorismo metodológico, debido a que, según lo rescata Iamamoto (1998). se debe velar porque la teoría ilumine esta comprensión de la realidad.

Se parte entonces de una relación permanente entre el sujeto cognoscente y el objeto de estudio, lo cual da pie a una constante reconstrucción del proceso debido a la dinámica propia de la realidad.

Esta relación se refiere a la forma en la cual se logra un acercamiento entre las investigadoras y el objeto de estudio, esto con el fin de comprender las particularidades de dicho objeto singularizado. Este proceso es vital pues permite reconstruir y aprehender el contexto socio histórico y el entramado de relaciones que lo median.

La teoría marxista se convirtió en un ángulo de visibilidad para la comprensión histórica que enmarca el desarrollo de la política criminológica y su vínculo con el Trabajo Social, pues se comprende la realidad social en sus contradicciones de clase y el lugar que los sujetos ocupan dentro de esta⁴⁴. Por lo cual, se hace necesario

⁴⁴ Respecto a la lucha de clases, Marx (1946) señala:

(...)han de enfrentarse y entrar en contacto dos clases muy diversas de poseedores de mercancías; de una parte, los propietarios de dinero, medios de producción y de subsistencia, a quienes importa valorizar su suma de valor mediante la adquisición

colocar a la dialéctica como parte de la aprehensión de la sociedad capitalista en sus múltiples determinaciones y relaciones contradictorias, y como una totalidad “(...) *histórica de las clases sociales, en su proceso, en su movimiento*” (Lukács, 1970, p.45); asimismo, se afirma que;

(...) el desarrollo mismo del capitalismo tiende a producir una estructura de la sociedad que va delante de tales procedimientos de pensamiento; pero nosotros necesitamos, precisamente aquí y a causa de eso, el método dialéctico para no sucumbir ante la ilusión social así producida, para poder entrever la esencia que hay tras esa ilusión. (p.40).

Es así como la teoría marxista se fundamenta principalmente en el análisis del modo de producción capitalista y en la lucha de clases, donde convergen una serie de intereses contradictorios, lo que permite captar la realidad y por lo tanto comprender la multicausalidad y las multideterminaciones de la misma; además de concebir al objeto en su carácter intrínsecamente histórico, el cual necesariamente se encuentra en constante transformación.

Este contexto es en el cual se enmarca el desarrollo histórico de la política criminológica, pues permite entender que la profesión de Trabajo Social se desenvuelve como un “(...) *producto histórico, y no como un desarrollo y evolución internos de las formas de ayuda, descontextualizada o apenas, en el mejor de los casos, insertada en una realidad social*” (Iamamoto, 2003, p. 21), lo cual ratifica el análisis de la relación de esta profesión con la política criminológica, expresada en los servicios sociales en materia penal juvenil en el país.

De acuerdo con Montaña (2000), es en esta relación con el objeto, antes, durante y después de conocerlo, cuando se define el método a ser utilizado para la comprensión del mismo, pues debido a los cambios constantes de la realidad son

de fuerza de trabajo ajena; por otro lado, obreros libres, vendedores de su propia fuerza de trabajo (...) (p. 198).

imposibles prever con anterioridad, debe ser el objeto quien brinda al(a) investigador(a) el material necesario para determinar un método concreto o una estrategia para la intervención.

Según Esquivel (2007b), el método se refiere a “(...) *la manera de relacionarse el sujeto cognoscente, que busca comprender la sociedad y el objeto que investiga, por medio de una aprehensión de la totalidad e historicidad*” (p.38); es decir, la relación con el objeto de estudio ha brindado insumos para sustentar las angulaciones filosóficas que permitirán un mejor abordaje del tema de investigación.

Así, el método cumple la función frente a lo desconocido al indicar cómo proceder para incorporarlo con la mayor eficiencia posible a lo ya conocido (Lessa, 2000). Además, es el objeto el que brinda los fundamentos, las categorías y el método necesarios para reconstruir la realidad de forma intelectual, y así apropiarse teóricamente y analíticamente de ella (Castro y Madriz, 2010). Esto refleja que el presente estudio partió de un análisis de la realidad compuesta por una serie de singularidades que se encuentran en constante cambio, cuyo reconocimiento permite trascender lo aparente o inmediato.

Es a través del método dialéctico que se intenta trascender la ilusión que presenta la realidad fetichizada y esa cosificación de las relaciones humanas, como lo señala Lukács (1970) al dirigirse a la unidad concreta del todo. Esto se alcanza precisamente al recupera el carácter histórico de los hechos, al trascender su inmediatez y comprender que estos son síntesis de múltiples determinaciones y producto de un momento histórico bajo el marco del modo de producción capitalista⁴⁵.

⁴⁵ *La dialéctica no considera los productos como algo fijo, ni las configuraciones ni los objetos, o sea, todo el conjunto del mundo material cosificado, como algo originario e interdependiente; del mismo modo tampoco considera así el mundo de las representaciones y del pensamiento común ni los acepta bajo su aspecto inmediato, sino que los somete a un examen en el cual las formas cosificadas del mundo objetivo e ideal se diluyen, pierden su fijeza, su naturaleza y su pretendida originariedad, para mostrarse como fenómenos derivados y mediatos, como sedimentos y productos de la praxis social de la humanidad. (Kosík, 1998, p.33).*

Por eso, para llegar a la aprehensión de las contribuciones del Trabajo Social en la política criminológica fue necesario profundizar en los procesos históricos que la han mediado, sin caer en un apriorismo donde la teoría y el método se establezcan antes de conocer la realidad, en tanto que “(...) *el método dialéctico es derivado de las características del objeto concreto (y no con independencia de éste*” (Montaño, 2000, p.22); de tal manera, a partir de la relación con el objeto de estudio se orienta el camino a seguir. Esto supone recuperar la historia y el proceso de transformación que ha tenido, tomando en cuenta su génesis y el desarrollo de categorías mediadoras, las cuales la tornan más compleja.

Es decir, al basar este método en la aprehensión de las contradicciones; durante la investigación surgieron elementos contrapuestos; los cuales, a partir de su confrontación lograron contribuir al acervo de conocimientos adquiridos. Por lo tanto, se considera este estudio como un proceso y no como una serie de pasos dirigidos a rechazar o a afirmar una hipótesis.

Otro elemento importante de la esencia del método dialéctico en el abordaje de las contribuciones del Trabajo Social a través de los servicios sociales en materia penal juvenil, pues se mantuvo un vínculo entre la teoría y la práctica, de forma tal que existiera una acción recíproca entre ambas; ya que no solo la teoría debe tender hacia la realidad, sino la realidad misma debe dirigirse hacia la teoría; “(...) *se trata de desarrollar la esencia práctica de la teoría partiendo de la teoría y de la relación que establece con su objeto. Porque sin eso, la “captación de las masas” pudiera ser una apariencia vacía.*” (Lukács, 1970, p.36).

Por todo esto, la importancia del método dialéctico en el análisis histórico de la política criminológica radicó en la necesidad de entender su desarrollo y el por qué de sus características actuales. De acuerdo con Lukács (1970), esta concepción dialéctica de la realidad corresponde al único método capaz de captarla y reproducirla en el plano del pensamiento, y el cual tiene como sustrato material real:

la sociedad capitalista con su antagonismo interno entre las fuerzas y las relaciones de producción.

Según Marx (1980b): “(...) sólo siguiendo la senda dialéctica, no perdiendo jamás de vista las innumerables acciones y reacciones generales del devenir y del perecer, de los cambios de avance y de retroceso llegamos a una concepción exacta del universo, de su desarrollo (...)” (p.25); de esta manera, se comprende la realidad como dinámica, llena de transformaciones y contradicciones necesarias para su existencia y reproducción.

Esto permitió aprehender el objeto de estudio en su dinámica con el contexto, pues ese encuentra inmerso en las relaciones sociales que en este se gestan. De acuerdo con Netto (2003), la teoría social como enfoque de referencia pretende entender la totalidad social en un marco histórico, al tomar en cuenta al individuo, la cultura, la economía y la sociedad.

A partir de esto, se considera que la teoría social marxista permite acercarse y comprender la realidad social en la cual se encuentra inmerso el objeto de estudio⁴⁶.

En cuanto a la reconstrucción metodológica de la investigación, el proceso de acercamiento al objeto de estudio pasó por diversos momentos de transformación en su contenido de análisis.

El primer acercamiento se dio a través de la elaboración del estado del arte, que permitió construir el problema de estudio preliminar⁴⁷, así como las categorías⁴⁸ de análisis que contribuyeron a profundizar en la comprensión del objeto.

⁴⁶ Al respecto Mézáros (1995) plantea que:

(...) sin una teoría consistente no se consigue sobrepasar el límite del objeto. En la medida en que este se sitúa en el contexto de las relaciones sociales del mundo capitalista (...) es la teoría social que se remite a Marx la que podrá posibilitar un mayor alcance en la aprehensión de su estructura y significado. (p.63).

A partir de los vacíos identificados y de una revisión bibliográfica constante, el proceso investigativo se dirigió a una segunda revisión del problema⁴⁹ y del objeto de estudio, el cual pasó a ser: **“Aporte de la profesión de Trabajo Social a la política pública criminológica dirigida a la adultez joven en Costa Rica.”** En este proceso predominaron las categorías de cuestión social, delincuencia, Estado, política criminal y Trabajo Social. Posteriormente, se le sumaron otras como: la criminalidad, los servicios sociales, la justicia y la pena, las cuales responden al planteamiento actual del problema⁵⁰ y objeto de estudio⁵¹; esto no pretendió agotar la discusión ni la relación con el objeto.

A pesar de lo anterior, esta permanente relación con el objeto permitió visualizar las mediaciones que lo singularizan, dando mayor claridad al mismo, por lo cual se establecieron, finalmente, categorías en función del problema antes citado y de los objetivos de la investigación.

Dentro de estas categorías se encuentra la **“cuestión social”**, la cual es comprendida como:

El conjunto de las expresiones de las desigualdades de la sociedad capitalista madura, que tiene una raíz común: la producción social es cada vez más colectiva, el trabajo se torna cada vez más social,

⁴⁷ ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta Trabajo Social con respecto a la Política Pública Criminal en el abordaje coyuntural de la población adulta joven en Costa Rica durante el período 1990 -2010?

⁴⁸ Se entiende que las categorías “(...) no son formas lógicas primarias que de algún modo se apliquen a la realidad, más si son reflejos de situaciones objetivas en la naturaleza y en la sociedad” (Lukács, 1978; citado por Madriz y Castro, 2010, p 71), además son productos históricos y transitorios. Para efectos del seminario se destacan las siguientes: delincuencia, Estado y política criminal, condiciones de vida, Trabajo Social, prevención de la delincuencia, familias y género.

⁴⁹ ¿Cuáles han sido los principales aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la Política Pública Criminológica dirigida a la adultez joven en Costa Rica durante el período 1990 - 2010?

⁵⁰ ¿Cuáles han sido los principales aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, en Costa Rica durante el período 1980-2011?

⁵¹ Contribuciones contemporáneas del Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de la Administración de la Justicia en Costa Rica.

mientras que la apropiación de sus frutos se mantiene privada, monopolizada por una parte de la sociedad. (Iamamoto, 2003, p.41).

Además, la pauperización vivida en contraste con el aumento sustancial de la riqueza en algún sector de la población, como los levantamientos políticos de estas masas afectadas, se consideran como manifestaciones de la “cuestión social” (Esquivel, 2005). Por lo tanto, debe encadenársele a esto la complejidad social, y no limitarla o segmentarla a un solo factor. A partir de estas consideraciones es que se denota su relación con la criminalidad, tema transversal para la investigación.

Ante esto, se dio un primer acercamiento a la categoría **criminalidad** a través del término “delincuencia”, desde el cual se vislumbró la explicación de esta con una serie de limitantes para la comprensión del objeto de investigación, pues aunque muchos(as) autores(as)⁵² señalaban aspectos generales de la delincuencia, estos no lograron dar un concepto que integrara la realidad histórica como pretende esta investigación.

En un segundo acercamiento se logró entender que la direccionalidad de la **política criminológica** se ve permeada por la aprehensión que se tenga de esta, pues no es un fenómeno independiente de las transformaciones societales⁵³. A pesar de esto, algunas de las investigaciones⁵⁴ se basaron únicamente en el perfil de la población que delinque, así como en sus características y conducta delictiva.

Estas evidencias se consideraron para lograr trascender la comprensión de criminalidad más allá de la persona que delinque, lo cual permitió evidenciar las

⁵² Sáenz (1959), Ciampo (1967), Elizondo (1968), Mendoza (1968), Mora (1970), Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Marín (1985), Hidalgo (1986), Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988), Aguilar y otros (1994), Blandino, Blandino y Herrera (1993), Monge (1993), Campos y Vargas (1995), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997), Campos y Núñez (1997), Jiménez y Rodríguez (1999), Devandas (2006), Guevara (2006), Chinchilla (2007) y Kester (2007).

⁵³ Blandino, Blandino y Herrera (1993), Monge (1993), Campos y Vargas (1995), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997), Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999) y Devandas (2006).

⁵⁴ Sáenz (1959), Ciampo (1967), Mora (1970), Blanco y otras (1980), Blandino y otros (1993) y Calvo y otras (2003).

particularidades, las mediaciones y por ende la universalidad del delito, dejando de lado cualquier concepción patológica e individualista.

Se trasciende una visión legalista de la concepción del crimen, pues a pesar de conocer que el delito está definido por la ley, no se puede basar solo en el incumplimiento de esta como punto de partida, si no que se debe comprender de dónde provienen esas normas y a qué patrón societal responden.

A partir del análisis y de un mayor acercamiento al objeto, es cuando se entendió el delito o crimen⁵⁵ como una ruptura con las leyes, sin dejar de ser un hecho histórico, no solo ni exclusivamente individual, mediado por un determinado orden social que legitima el modo de vida imperante a través de sus normas jurídicas; y la criminalidad como la manifestación, estructura, causa, desarrollo, desenvolvimiento y evolución del delito o crimen; contemplando a quien presuntamente delinque, así como su reacción y respuesta social ante la misma.

De esta forma, la comprensión de lo anterior permitió tener una visión más amplia, que visualiza el crimen más allá del acto delictivo; además de evidenciar las áreas donde participa de forma activa el Trabajo Social, principalmente a través de los servicios sociales dentro del ámbito de la administración de la justicia.

Otra categoría que debe exponerse es la del **Estado**, pues como se verá a continuación este se encuentra vinculado históricamente con la política criminológica como parte de las estrategias de la clase hegemónica para continuar con el orden establecido, lo cual no debe afectar sus intereses de acumulación de capital, y en el reconocimiento de las tendencias internacionales de los Derechos Humanos de las personas transgresoras de la ley o del ordenamiento jurídico.

En un primer momento, los estudios analizados aportaron en la medida en que mostraron una conexión entre el Estado, la política pública, la legislación y las

⁵⁵ Se debe aclarar que por parte de las investigadoras y a partir de una exhaustiva investigación bibliográfica, los términos son entendidos como sinónimos.

respuestas institucionales brindadas al tema de la criminalidad o delincuencia como se veía en ese momento. No obstante, no se percibió el papel del Estado en su singularidad dentro del entramado social existente; por lo tanto, se debió continuar con una exhaustiva investigación bibliográfica, lo cual permitió comprender entre otras cosas que este surge, se desarrolla y se mantiene a partir de las contradicciones de clases (Lenin, 1978).

A partir de estos hallazgos, se logró un mayor acercamiento al objeto de estudio, pues permitió comprender la relación entre la profesión de Trabajo Social y la política criminológica; no obstante, se requirió de un tercer momento de análisis de contenido bibliográfico para ahondar en el entendimiento del mismo. Lo cual será expuesto en los capítulos desarrollados como resultado del Seminario.

En el caso de **Trabajo Social**, se convierte en una de las categorías centrales a esclarecer, primordialmente por ser la profesión desde la cual se está realizando la investigación, y al mismo tiempo por tener un estrecho vínculo con la temática a estudiar.

Por ende, se realizó un análisis de contenido con el fin de conocer la direccionalidad de las investigaciones que la profesión ha realizado en torno al objeto en estudio y los aportes brindados con respecto a la aprehensión del mismo.

En primera instancia se descubrió que el Trabajo Social⁵⁶ es una de las profesiones que desde hace mucho tiempo atrás ha aporta aspectos importantes acerca de la delincuencia (Sáenz, 1959); no obstante, en un primer acercamiento no se logra abstraer claramente la labor de la profesión en la materia, pues a nivel de investigaciones no se menciona las vinculaciones que esta tiene con la política criminológica.

⁵⁶ En 1959 surge una de las primeras investigaciones con respecto al tema en cuestión: la delincuencia. Este es el estudio de Sáenz Arroyo de Ramos, B. (1959). **La Importancia del Servicio Social en la rehabilitación de menores de conducta antisocial**. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Servicios Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

Dichos vacíos fueron paulatinamente cubiertos a través de un segundo acercamiento a los estudios que reflexionan sobre el papel de la profesión, esto evidenció la importancia de la presente investigación, pues resulta necesario conocer las contribuciones históricas que el Trabajo Social ha realizado para la comprensión de la política criminológica.

Por su parte, con respecto a la **política criminológica**, en un primer intento por comprenderla, se vinculó de forma interrelacionada con la política pública, la legislación y las respuestas institucionales brindadas al tema, pues estas han sido percibidas de manera recurrente en los estudios consultados, como sinónimos de la criminológica⁵⁷. A partir de ello, se logró abstraer que esta se compone de las distintas políticas sociales, económicas y jurídicas adoptadas.

De esta manera, en el acercamiento al objeto de estudio se identificó la existencia de una Política pública criminológica, percepción que luego varió nuevamente, a partir del ir y venir del proceso investigativo, como se expondrá más adelante.

Inclusive, a nivel de investigaciones, de alguna forma el tema de la política pública (y) criminológica se muestra como respuesta a la delincuencia, entiendo que los fines de la política criminal están condicionados por la forma en la cual se comprende y se explica lógicamente y racionalmente la criminalidad.

A su vez, surgió la necesidad de entender la política como una categoría que trascienda el análisis simplista, de instrumento neutro de reequilibrio social, según lo plantea Marín (2001), a partir de lo cual esta se visualiza como una mediación constitutiva de la reproducción social, teniendo así una estrecha relación con el modo de producción, el proyecto de Estado y de sociedad. Sin embargo, al abordar la política desde un ámbito criminológico, se debe tomar en cuenta las singularidades que la conforman; las cuales parten del entendimiento sobre el crimen y la criminalidad; además se comprende que la política criminal se desenvuelve en dos

⁵⁷ Valverde (1984); González (1985) e Hidalgo (1986).

ámbitos: uno de ellos vinculado al aspecto político, y el otro ligado a lo referente a la criminalidad. Este tema o discusión será profundizado en el capítulo respectivo.

Con el fin de profundizar en el objeto de estudio, se realizó un acercamiento a la categoría de **servicios sociales**, al entender que el Trabajo Social es una de las profesiones vinculadas al desarrollo de los mismos. Pero cabe aclarar que no ha sido la única, tal y como se muestra posteriormente.

Estos servicios sociales responden, al menos en el plano de lo formal, a las principales necesidades y demandas de la población, las cuales son reflejo de las diversas expresiones de la “cuestión social”, donde el (la) profesional actúa como intermediario entre el Estado y los sectores populares.

Debido a que los servicios sociales se vinculan con algunas políticas, se puede decir que los mismos abordan situaciones dadas en la realidad social de forma fragmentada y parcializada, tema que igualmente será abordado a profundidad más adelante.

Para lo anterior también fue necesario una comprensión más amplia de las categorías **justicia y pena**, por lo cual en primera instancia se inició con un proceso de descubrimiento teórico, donde se logró reconocer que existen diversas y antagónicas perspectivas⁵⁸ para su comprensión, esto provocó que la forma en la cual el sistema de administración de la justicia ha respondido ante la criminalidad se haya caracterizado por múltiples transformaciones a través de la historia.

⁵⁸ Entre las que destacan, según Carranza (1997), **las teorías absolutas** desde las cuales las penas son producto de haber cometido algún delito, “(...) es la respuesta sancionatoria que debe hacer realidad lo esperado como justo para cada caso” (p. 32). Desde esta perspectiva se visualiza al Estado como garante de la justicia, siendo una de sus funciones proteger la libertad individual de la población. Las **teorías relativas** se centran en disuadir al infractor de cometer hechos punibles en el futuro, las teorías funcionalistas indican que la finalidad de las penas es la prevención, Carranza (1997). Dentro de esta se menciona la teoría **preventiva de la unión de Roxin**, desde la cual “(...) las normas penales están justificadas únicamente al tener por objetivo la protección de la libertad individual y de un ordenamiento tendiente a ella, y de que la pena concreta debe buscar lo mismo (...)” (Valenciano, 2002, p. 69)

Por otra parte, se considera la pena como una sanción producto de una acción delictiva⁵⁹, la cual se encuentra respaldada por un marco legal determinado previamente, y que establece el nivel de gravedad de cada delito en particular, planteando una consecuencia determinada.

De esta manera, se evidencia que el establecimiento de la pena no es homogéneo, pues responde a las acciones individuales, manteniendo una perspectiva inmediatista y fragmentada de la realidad social, y además deja de lado las particularidades que forman parte de la historia y del entorno de la persona. Por esto, la pena debe ser abordada mediante un proceso judicial donde se incluya tanto una consecuencia por la acción cometida como un proceso de seguimiento, el cual facilite a la persona a integrarse a su grupo social.

En materia penal juvenil, la pena presenta la particularidad de incluir, además del castigo, producto del hecho cometido, un referente educativo que trae a colación el Sistema de Protección Integral, a través del cual la justicia es considerada de forma diferenciada a la que se le aplica a las personas mayores de edad, pues esta toma en cuenta, como eje central, los derechos propios de su condición etaria, mismos que se encuentran respaldos y legitimados por una serie de instrumentos legales a nivel nacional e internacional (Tiffer, 2002).

Para comprender la justicia y la pena es imperativa una visión complementaria, es decir, integrarla como una expresión de los procesos del sistema de justicia, los cuales son establecidos y ejecutados por parte del Estado, mediante las distintas instituciones que lo conforman y los planes de gobierno en los cuales se sustenta.

Este aspecto refleja el poder del Estado frente a la sociedad en miras de cumplir con la función de manutención del orden social, lo cual genera reacciones contrarias al

⁵⁹ Ciampo (1967); Elizondo (1968); Sanabria y Zamora (1984); Hidalgo (1986); Monge (1993); Córdoba y Ocampo (1994); Sandoval y Obando (1995); Calvo, Letendre y Zúñiga (2003); Cabezas (2005); Devandas (2006); Núñez (2006); Zúñiga (2006); Arguedas (2007); Chinchilla (2007) y Tenorio (2008).

interés hegemónico de reproducción del capital. Para lo cual, se legitiman acciones de corte represivo y coercitivo, con la excusa de buscar el bien común a partir del cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos (Fóscolo, 2006).

Por consiguiente, a sabiendas de que el poder político que media las penas y la justicia de un país tiene un trasfondo meramente punitivo, lejos de reducir el conflicto probablemente lo retroalimiente (Carranza, 1997).

A partir del referente teórico expuesto y del proceso dialéctico que se pretendió seguir durante el desarrollo de la investigación, se generó un acercamiento al objeto de estudio logrando vislumbrar con mayor claridad las contribuciones del Trabajo Social a la política criminológica a través de los servicios sociales en la contemporaneidad.

De igual forma, las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de información fueron modificados según el proceso investigativo y de acuerdo con la necesidad de dar respuesta a los objetivos planteados. Estos fueron ejes transversales y de orientación en la investigación, ya que contenían el propósito general y este, a su vez, se encontraba concatenado con el problema.

Se parte de los momentos desarrollados durante el proceso investigativo, correspondientes a recolección, investigación y análisis de la información, los cuales se basan en categorías teóricas de análisis que no son simples invenciones, sino producto del reconocimiento de las condiciones sociohistóricas que permean la realidad y, por ende, median la constitución y aprehensión del objeto de estudio.

Para el análisis de estas categorías se siguieron diversas técnicas de recolección y análisis de información que permitieron el acercamiento al objeto de estudio, las mismas hacen referencia a los procedimientos utilizados durante el proceso investigativo para recopilar y analizar los datos pertinentes, esto a partir de fuentes primarias y secundarias.

A continuación, se expondrá a grandes rasgos de lo que trató cada una de las **técnicas de recolección**:

a) *Búsqueda, revisión y síntesis de fuentes bibliográficas*: se realizó en torno a las categorías teóricas señaladas anteriormente, centrándose básicamente en trabajos finales de graduación (de grado y posgrado), libros, artículos de revistas, páginas electrónicas y ponencias en distintos medios⁶⁰. Ello con el fin de obtener mayores insumos⁶¹ para la elaboración y el análisis.

b) *Registro bibliográfico*: se elaboró una base de datos digital a partir de la información obtenida de la revisión bibliográfica. Esta se configuró a través de categorías de análisis centrales para buscar el cometido de cada uno de los objetivos: Trabajo Social, servicios sociales, criminalidad, adultez joven y Política Criminológica.

c) *Registro de actividades*: fue realizado mediante la elaboración de bitácoras de cada una de las reuniones grupales efectuadas y la asistencia a actividades de recolección de información. Estas incorporaron la programación de acciones realizadas por las investigadoras durante todo el proceso con el propósito de documentar de manera ordenada el trabajo desarrollado. Durante este hubo un constante trabajo de asesoría académica y docente por parte del director y los(as) lectores(as) respectivos, lo cual permitió el desarrollo de las actividades programadas.

⁶⁰ Universidad de Costa Rica (SIBDI- UCR), Universidad Nacional de Costa Rica (SIDUNA), Universidad Estatal a Distancia, Biblioteca Eugenio Fonseca Tórtos (donde se solicitó una búsqueda especializada en el tema de Trabajo Social-administración de la justicia), Instituto Nacional de Estadística y Censo, Biblioteca del Poder Judicial, Biblioteca de la Asamblea, Legislativa, Biblioteca virtual de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, Biblioteca virtual del Ministerio de Justicia y Paz, Biblioteca virtual del Poder Judicial, Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz y del PNAPPJ.

⁶¹ Representan los elementos o medios para el desarrollo del proceso investigativo. Contemplan objetos materiales y electrónicos para almacenar, registrar y procesar la información obtenida.

d) Participación en actividades de discusión relacionadas con el tema: las investigadoras asistieron a diversos espacios de discusión vinculados con el tema de estudio, tales como foros, mesas redondas y exposiciones de personas expertas en la materia. En estos se realizó el respectivo registro de la información significativa para el estudio.

La participación en dichas actividades, según tema de discusión y lugar donde fue efectuado, se sintetiza en el siguiente cuadro; siguiendo el orden cronológico de asistencia.

Cuadro N. ° 1
Actividades de discusión en torno al tema de estudio, en que participaron las sustentantes durante el período 2011- 2012

Fecha	Tema	Lugar	Aportes al Seminario
04 de agosto de 2011	Mesa Redonda “¿Reformar la Justicia Penal Juvenil?”	Corte Suprema de Justicia	Contenido de la LJPJ y posibles reformas.
10 de agosto de 2011	Foro “Agenda Joven”	UNED	Características de la población joven en conflicto con la ley y abordaje bajo la LJPJ.
11 de agosto de 2011	Mesa Redonda “Política criminal y derecho fundamentales”	Corte Suprema de Justicia.	Comprensión de la política criminal y seguridad ciudadana. Influencia de los medios de comunicación en la temática.
20 de setiembre de 2011	Conversatorio “Violencia, justicia e impunidad. Imputados y víctimas desde la mirada de Trabajo Social”	Biblioteca Luis Demetrio Tinoco	Papel del Trabajo Social en Programa Sanciones Alternativas, INAMU y Poder Judicial.
24, 25 y 26 de octubre de 2011	I Congreso Trabajo Social Forense	Hotel Holiday Inn	La importancia del Trabajo Social en los procesos de peritaje realizados en el Poder

			Judicial.
14 de noviembre de 2011	Foro “Culpabilidad penal juvenil”	Colegio de Abogados de Costa Rica.	Parte represiva de la LJPJ.
17 de noviembre de 2011	Presentación del VII Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.	Centro Cultural del PANI.	Marco legislativo que establece los derechos de la población menor de edad en el país.
12 de mayo de 2011	Conversatorio Política Criminológica ¿Existe?	Corte Suprema de Justicia.	Explicación de la política criminológica.

Fuente: Elaboración propia (2012).

e) Foro de discusión: se considera una técnica comunicativa grupal que consiste en la discusión de un tema determinado ante un auditorio. De acuerdo con Retamal (2010), esta es una de las más utilizadas debido a que trae numerosas ventajas, tales como:

- Permite la discusión y participación.
- Admite la libre exposición de ideas y opiniones de las y los miembros del grupo, de una manera informal y con pocas limitaciones.
- Da oportunidad de conocer las opiniones del grupo sobre el tema tratado.
- El auditorio puede reflexionar sobre tema tratado.

Durante el proceso investigativo se efectuó un foro titulado: “*Trabajo Social y Población Adulta Joven desde la Administración de la Justicia*”⁶², con el objetivo de promover la discusión y reflexión sobre las contribuciones de la profesión desde el campo de los servicios sociales en materia penal juvenil⁶³.

Para dicha actividad se contó con la participación de personas expertas en la materia, quienes fueron elegidas al cumplir con el criterio de selección de contar con experiencia laboral en materia penal juvenil y de representar las principales

⁶² Realizado el 21 de octubre de 2011 en el Mini Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

⁶³ Ver Anexo N. °2 , N. °3 y N. °10.

instancias que brindan servicios a la población adulta joven. Con ellas se coordinó previamente mediante correo electrónico. En el caso del profesional del Poder Judicial se solicitó la aprobación correspondiente a la jefatura del Departamento de Trabajo Social y Psicología: MSc. Rosario González.

Además, se contó con el apoyo la MSc. Ana Victoria Molina, coordinadora del Núcleo de Administración de la Justicia de la ETS, tanto para la convocatoria de los(as) profesionales, así como para la elaboración de reconocimiento a su participación.

Las personas profesional participantes del foro, según institución a la que representaban, se presenta a continuación:

Cuadro N° 2
Expositores(as) del Foro, “Trabajo Social y Población Adulta Joven desde la Administración de la justicia” según profesión e institución a la que representan

Expositor(a)s	Profesión	Institución a la que representa
Lic. Elí Hernández	Trabajador(a) Social	Poder Judicial. Depto. De Trabajo Social (Penal Juvenil).
Licda. Sofía Elizondo		Programa de Sanciones Alternativas (PSA)
Licda. Antonia Valerio		Centro de Oportunidades Juveniles (COJ)

Fuente: Elaboración propia (2012).

Los principales aportes que se obtuvieron de esta actividad se centraron en conocer el papel del Trabajo Social en cada una de las instituciones que los(as) expositores(as) representaron, con respecto a la población adulta joven en conflicto con la ley. Así como algunos de los retos a los cuales se enfrentan los(as) profesionales en el marco de la contemporaneidad.

f) Entrevistas semiestructuradas: Rodríguez (2005) apunta que este tipo de entrevistas son poco formalizadas, pues guían al(a) entrevistador(a) en el curso de la conversación a través de una lista de puntos de interés (establecidos previamente). Esto no con la finalidad de limitar los comentarios que las personas expertas brinden, sino, más bien, para plantear aspectos centrales que propicien la emisión de información y experiencias claras, las cuales puedan servir de insumo al análisis posterior.

En la presente investigación se llevaron a cabo un total de 51 entrevistas⁶⁴ a personas expertas según los criterios de selección respectivos⁶⁵; para conocer, desde la experiencia de profesionales relacionados con el tema de estudio, los principales nudos críticos que se han manifestado en los servicios de Trabajo Social vinculados a la política pública criminológica dirigida a la adultez joven.

Debido a la naturaleza de este estudio, para la ejecución de las entrevistas programadas no fue necesario la formulación y aplicación de un consentimiento informado; sin embargo, se debió gestionar un permiso⁶⁶ con la oficina de Planificación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz para entrevistar a algunos profesionales del PNAPPJ, motivo por el cual el trabajo de campo se retrasó significativamente según el cronograma establecido.

Esta técnica se utilizó de forma individual, lo cual permitió que el (la) entrevistado(a) se sintiera más a gusto y en confianza para contestar las preguntas abiertas desde su marco de referencia particular y en sus propias palabras; siendo una técnica flexible y continua, esto permite que los cuestionamientos sean rediseñados durante el proceso investigativo (Rodríguez, 2005).

⁶⁴ Ver Anexo N. °4.

⁶⁵ Las personas que fueron entrevistadas y los criterios de selección se detallan en el componente de sujetos o fuentes de información.

⁶⁶ Ver Anexo N. °5 y N. °6.

Los instrumentos empleados se probaron previo a su aplicación con personas que no habían sido contempladas en el registro de fuentes de información principal. Ello con el objetivo de constatar que el orden de las preguntas fuera acorde a los objetivos y no causaran confusión a los(as) entrevistados(as). Esto permitió incorporar cambios para un mejor desempeño del instrumento y lograr así recolectar la información pertinente respecto al objeto de estudio.

Las técnicas de recolección de información facilitaron el registro y síntesis de los datos recopilados. También, permitieron reconocer los vacíos investigativos en la materia y profundizar en el análisis de la información.

Luego de la recolección de insumos, se procedió a procesar y sintetizar los datos, se clasificó y transcribió toda la información recopilada. Además, se seleccionó lo más pertinente para el desarrollo de cada uno de los objetivos planteados; así como los cuestionamientos emergentes durante el proceso de acercamiento al objeto de estudio para dar paso al análisis de la información respectiva.

Por lo cual, se utilizaron las siguientes técnicas de ***análisis de la información***:

a) *Análisis de contenido documental*: según Tena y Rivas (2007) el análisis de contenido es “(...) una técnica de investigación de la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones, que tiene por objeto interpretar” (p.49-50). En términos operativos, esto consiste en realizar resúmenes de los artículos seleccionados, puntualizando en los siguientes aspectos:

- Finalidad del artículo y objetivos que pretende alcanzar.
- Tema central: se intenta abstraer la idea general del tema y un breve resumen del trabajo.
- Criterios para la selección de los artículos: se busca la relevancia del estudio y se trata de establecer una relación que pueda tener con el que se pretende realizar.

- Nuevas aportaciones: se analiza de forma breve en qué consistieron los aportes, o si no hubo una contribución original en el estudio; esto se logra al realizar posibles explicaciones sobre las razones por las cuales se considera que no se llegó a ningún resultado novedoso.
- Identificar semejanzas, diferencias y sus implicaciones.

Se reconoce que la información recolectada durante los diferentes momentos investigativos se encuentra en relación con el entramado de relaciones presentes en el contexto sociohistórico donde esta se circunscribe. Por lo tanto, el análisis permitió develar las particularidades del objeto de estudio, en razón de responder a los objetivos específicos formulados.

La técnica parte de un conjunto de estrategias parciales pero complementarias, que permiten explicitar y sistematizar el contenido de los mensajes y la expresión del contenido, todo esto con el objetivo de realizar deducciones lógicas y justificadas concernientes a la fuente del mensaje tomado en consideración.

Por esta razón, el análisis del contenido documental fue empleado en la totalidad del proceso de investigación para el cumplimiento de los objetivos establecidos, ya que por un lado le facilitó a las investigadoras el sistematizar la información recabada manteniendo la esencia del mensaje emitido por las diversas fuentes consultadas, y por otro, abstraer datos que vayan más allá de la descripción, contribuyendo al desarrollo del análisis.

Este proceso comprendió la transcripción y síntesis de la información recolectada en la aplicación del instrumento para entrevista; a partir del ejercicio de trabajo intelectual efectuado para el procesamiento de los datos, con la finalidad de identificar las particularidades y las contradicciones que median el objeto de estudio.

Los insumos obtenidos en las entrevistas fueron enriquecidos durante el proceso de aprendizaje a través del análisis y vinculación con la información derivada de

diversas fuentes bibliográficas; con el fin de problematizar el objeto de estudio a partir de la experiencia y del conocimiento de personas expertas en la materia.

b) Triangulación de la información: según Pérez (1994) se entiende que la triangulación implica contraponer la información de las diferentes fuentes informativas que se tienen. En este caso consistió en recolectar datos a través de diversas fuentes bibliográficas, así como el criterio de diversos expertos con un perfil particular, con el fin de proceder al análisis de la misma, al realizar comparaciones múltiples de un mismo fenómeno a partir de puntos de vista distintos o similares.

Los **instrumentos de recolección y análisis de información** son comprendidos como los medios o herramientas que permiten recopilar y sistematizar la información. Es relevante, mencionar que estos fueron precisos y rigurosos en su construcción y aplicación, esto con el propósito de recolectar, discriminar, procesar, analizar y sintetizar la pesquisa requerida para cumplir con los objetivos de la investigación.

Los instrumentos utilizados para el desarrollo de las entrevistas semiestructuradas fueron construidos a partir de la definición de categorías centrales (servicios sociales, criminalidad, política criminológica, adultez joven y Trabajo Social) y el perfil profesional de las personas expertas a entrevistar. De acuerdo con este se consideró necesario incorporar todas las categorías en un mismo instrumento⁶⁷, con el fin de maximizar el conocimiento de los(as) entrevistados(as).

Por otra parte, a los y las **sujetos de información** se les considera fuentes primarias y secundarias, pues permitieron establecer un mayor acercamiento y comprensión del objeto de estudio. Para este se contemplaron informantes expertos(as) en las categorías teóricas de análisis.

67 Ver Anexo N. °7, el cual presenta el instrumento que contiene los cuestionamientos bases con respecto a las categorías generales.

El criterio de selección de las personas entrevistadas se basó en su experiencia, conocimientos e institución en la cual trabajan, así como en el área de formación universitaria, esto con el fin de contar con insumos que contribuyan al develamiento del objeto de estudio.

Entre los principales criterios requeridos se encontraron:

- Experiencia (laboral o investigativa) en el ámbito de administración de la justicia.
- Experiencia (laboral o investigativa) en población adulta joven, esté o no en conflicto con la ley.
- Vinculación directa o indirecta con el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPPJ) o alguna institución o entidad que se dedique a abordar la población mencionada anteriormente.
- Conocimiento sobre las categorías teóricas de análisis.

Cabe rescatar que algunos de estos instrumentos fueron particularizados según el perfil profesional y la institución de procedencia de los(as) entrevistados(as).

Además, los sujetos de información variaron durante el proceso por diversas razones, pues en primera instancia el objeto de estudio arrojó la necesidad de incorporar expertos(as) que al inicio no habían sido contemplados. Asimismo, otras fuentes no contaban con la disponibilidad de brindar el espacio, a pesar de haber realizado anteriormente constantes coordinaciones y solicitudes. Finalmente, otras no respondieron a las mismas.

A partir de lo anterior, se evidenció que el recurso técnico operativo fue modificado durante el proceso de investigación, según los hallazgos y vacíos que fueron

identificados. De esta manera, las técnicas e instrumentos permitieron el alcance de los objetivos propuestos y, así mismo, dar respuesta al objeto de investigación⁶⁸.

⁶⁸ Ver Anexo N.º 8.

11 Capítulo II: Marco contextual e institucional en materia penal juvenil

El presente capítulo pretende caracterizar las inflexiones sociohistóricas que se dan durante el periodo 1980 - 2011, las cuales han mediado la política criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, dando así respuesta al primer objetivo específico de investigación.

Para ello, se inicia con una exposición de las principales particularidades del Estado neoliberal costarricense, que permean la transformación de los regímenes vinculados al ámbito de administración de la justicia y, por ende, al abordaje de la población penal juvenil.

Aunado a esto, se reconstruye brevemente los antecedentes de la legislación costarricense, en específico los vinculados con el objeto de estudio del presente Seminario, esto con el fin de comprender sociohistóricamente las principales bases coyunturales que dieron lugar a la política criminológica, la cual se implementaba desde los distintos espacios laborales del Trabajo Social.

Una vez realizada la contextualización del período de estudio, se procede a demarcar una serie de antecedentes sociohistóricos; específicamente sobre la criminalidad en materia penal juvenil objeto de la política criminológica; de este modo, se evidencia el vínculo entre las distintas inflexiones relacionadas con la criminalidad, al tratar de recuperar las mediaciones que particularizan la intervención que ha dirigido el Estado costarricense hacia el abordaje de la población adulta joven en conflicto con la ley.

11.1 Contextualización del período de estudio del Seminario: 1980-2011, Costa Rica

Para iniciar con la contextualización del problema en estudio, es preciso entender la situación económica, política y social que ha atravesado el país a partir de la década de los ochenta, esto como preámbulo y antecedente de la época en exposición, pues como bien es sabido, la historia y el contexto de cualquier sociedad es dinámico y no se puede entender por sí sola; por lo tanto, se debe entender como un proceso dialéctico en respuesta a las condiciones materiales de los(as) individuos(as) que la viven, forman y transforman.

Debido a que el período comprendido en el presente Seminario se enmarca bajo un Estado neoliberal, se iniciará exponiendo las características que este ha adoptado en las últimas tres décadas en Costa Rica, con el fin de comprender las respuestas desarrolladas por los diferentes gobiernos, las cuales son expresadas en políticas públicas, ante las demandas de la ciudadanía y específicamente sobre el tema de la seguridad ciudadana, sobre todo a partir de la década del noventa, que es cuando la delincuencia en personas menores de edad toma gran protagonismo (Rodríguez, 2012⁶⁹).

Ante esto, se parte de que la ideología neoliberal enfatiza sus planteamientos y acciones, en la producción y reproducción del capital, dándole centralidad al mercado, tal como lo plantea Calvo (1995): *“El pensamiento neoliberal puede ser caracterizado según un criterio básico: su conceptualización del mercado como ámbito y mecanismo perfecto para la organización de la economía y, en general, de la sociedad.”* (p.116).

⁶⁹ Autor con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

El proyecto neoliberal surge entonces como una nueva respuesta del capital a la crisis económica⁷⁰, por lo cual se busca súper lucros y mayor acumulación; siendo esta la estrategia hegemónica más actual de reestructuración general del capital, tanto frente a la crisis económica, como ante la lucha de clases (Guevara, 2006).

Siguiendo a Montaña (2003), el neoliberalismo deviene de una reestructuración productiva y reforma del Estado, que consiste en la creciente complejización del sistema productivo, el cual tiene un impacto preponderante en las relaciones sociales pues lleva a la “heterogenización” de los sectores trabajadores y, por consiguiente, a una “pulverización” de las masas trabajadoras.

Esto impacta en la dimensión social, ya que legitima y reproduce una visión en la cual el individuo es capaz de atender los problemas de supervivencia y convivencia por sí solo, dejando de lado las relaciones sociales anteriores que buscaban la organización y el apoyo frente a las diversas situaciones gestadas en la cotidianidad (Calvo, 1995).

En los últimos años se ha fortalecido una clase social producto de la consolidación del capitalismo en los ámbitos de la producción nacional, la cual ha buscado asociarse al capital extranjero mediante el desarrollo de un sector financiero privado y estructuralmente entrecruzado con los sectores productivos y los representantes del capital transnacional y maquilero (Reuben, 2004).

Además, se debe rescatar el cambio que se da en cuanto a la intervención estatal en materia social y económica, pues poco a poco ha sido desplazada por las leyes del mercado, donde el Estado permite que este adopte un papel protagónico y apoye cada vez más nuestra inserción a los lineamientos del capital transnacional. En función de la viabilización del proyecto neoliberal, en el cual se implementan

⁷⁰ Esta crisis, según Behring (2000), proviene del estancamiento económico dado a finales de la década de los años sesenta del siglo pasado, cuando emerge la súper acumulación y la mercantilización de diversos sectores de la vida social (superproducción); problemas típicos de los periodos de crisis cíclicas.

políticas intervencionistas, en el ámbito económico y social, que representan un elemento distorsionador del mercado (Antunes, 2001).

De esta manera, se debilita la organización de la sociedad, dado que se percibe el abordaje o las respuestas a las necesidades de forma cada vez más deficiente, pues esta dinámica limita las alternativas de resolución de las manifestaciones de la “cuestión social”, la cual se ve agudizada por la contradicción capital-trabajo producto del sistema de producción capitalista (Esquivel, 2005)

Las tres últimas décadas han presenciado la ejecución de políticas cada vez más agresivas para atraer la inversión extranjera directa y aprovechar al máximo la mano de obra calificada del país, así como la estabilidad de sus instituciones y su consolidada democracia (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2004).

Por lo tanto, el Estado se ha centrado en la implementación de políticas económicas de apertura comercial, pero ha dejado al margen las políticas sociales que, además de ser cada vez más focalizadas, ocupan un lugar secundario en las discusiones de la agenda pública. Al respecto Calvo (1995) indica que;

(...) La apertura comercial facilita a las empresas transnacionales la extracción y repatriación de recursos (...) Para facilitar la entrada de capital foráneo y la competencia internacional, se impulsa la liberalización de los mercados (...) La otra parte de la moneda, en este proceso, es el deterioro de las funciones sociales del Estado, lo cual, sumado al desinterés por el mercado interno, entre otros factores, provoca un deterioro en el bienestar popular. (p.115).

Toda esta dinámica del capital nacional e internacional tiene repercusiones en el ámbito político y social, lo cual se evidencia de forma clara en la dirección que han tomado las políticas sociales en los últimos años, así como en los alcances de estas. Ello repercute en la criminalidad y en la respuesta a la misma a través de medidas punitivas y represivas.

Según lo expuesto por Boza y Monge (2008):

- ? Las políticas sociales se han alejado poco a poco de la atención del Estado, y pasan a ser privatizadas (transferidas al mercado o sociedad civil); de esta manera, se liberan las actividades rentables para las empresas, lo cual favorece el lucro y la dinámica del mercado, al mismo tiempo se promueve la atención de lo social en grupos de voluntariado (desde organizaciones hasta individuos) y organizaciones no estatales.
- ? Son focalizadas, es decir, dirigidas a determinados sectores (básicamente a los más vulnerables), los cuales tienen necesidades básicas no satisfechas ni al nivel mínimo. Por ejemplo, se “atiende” a la población más pobre de la sociedad, no para que salgan de la pobreza, sino para paliar de alguna manera las carencias de estos grupos de manera inmediateista.
- ? Descentralizadas administrativamente, lo cual implica solo una desconcentración financiera y ejecutiva, manteniendo una centralización normativa y política.

Así, la nueva estrategia neoliberal está marcada por un “Estado social mínimo”, el cual no pretende interferir en el control de la economía ni de la vida social de las personas. No obstante, a pesar de que las políticas intervencionistas del Estado se consideran como elementos distorsionadores del mercado, contradictoriamente el Estado se convierte en un alto interventor en las relaciones humanas y con la naturaleza en nombre de la privatización y de la flexibilización (Hinkelammert, 2003).

Lo anterior lleva a privatizar actividades públicas catalogadas como poco rentables, a flexibilizar la legislación y las condiciones laborales, así como las relaciones obrero-patronales, además apoya el desmantelamiento de la seguridad social a favor de la iniciativa particular de abrir el mercado para la competencia global; por lo tanto, está regido por una ideología que naturaliza y simplifica los vínculos sociales en enlaces de mercado (Retana, 2003).

De esta forma, dentro de los planteamientos del neoliberalismo se ubica el protagonismo del mercado y la absolución del Estado dentro de las relaciones económicas, quedando reducido apenas al plano del “ente rector”, lo cual tiene serias repercusiones en las políticas sociales (Guevara, 2006).

Se promueve, además, la participación de distintos actores sociales en la atención de lo social, principalmente desde el ámbito local (municipalidades, comunidades, familias e individuos), pues como afirman Boza y Monge (2008);

(...) para los neoliberales el bienestar social concierne al ámbito privado y sus fuentes “naturales” son la familia, la comunidad y los servicios privados, razón por la cual el Estado debe intervenir exclusivamente asegurando un mínimo para paliar la pobreza y generar los servicios que los agentes privados no pueden o quieren producir. (p.119).

En este sentido, las tesis centrales del neoliberalismo, de acuerdo con Esquivel (2004), pueden ser sintetizadas en cuatro ejes principales:

- 1) Pensamiento liberador y privatizador, con una propuesta de mercado que figura como instancia fundamental del proceso económico y social, el cual asigna recursos y productos en los países explotados bajo procesos de ajuste estructural.
- 2) Un mercado creado por capitales fuertes y liberador de los regímenes laborales.
- 3) Estado-Nación reducido, el cual no interviene en los procesos económicos y de producción, pues su papel es apenas de regulador y estimulador de la iniciativa privada y la competencia.
- 4) Aunado a lo anterior, la promoción por parte del Estado de pequeñas y medianas empresas (Pymes), que figura como sostén y respaldo del desarrollo económico y social.

Por lo tanto, continuando con el aporte de Esquivel (2004), en el contexto costarricense, la corriente neoliberal se deja sentir a partir del momento en que aflora la crítica hacia el modelo de desarrollo hacia adentro (de sustitución de importaciones), el cual tenía como blanco la creación del Mercado Común

Centroamericano y el fracaso de la creación de grandes empresas industriales denominadas Corporaciones de Desarrollo S.A (CODESA).

En este sentido, de acuerdo con Guevara (2006), se explica que la solidificación del neoliberalismo en Costa Rica respondió a un

(...) fenómeno local marcado principalmente por la influencia de las potencias mundiales agrupadas en el G 7, que incluían las economías de: Estados Unidos, Canadá, Japón, Inglaterra, Alemania, Francia, Italia) quienes tenían como ejes articuladores de su concepción económica la liberación de precios, el libre mercado, la libre competencia y la economía regida por la ley de la oferta y la demanda. No obstante, fueron las condiciones histórico-sociales de la caída del sistema socialista en Europa; y el tránsito histórico al finalizar la guerra fría, lo que aceleró este proceso de fortalecimiento del capitalismo. (p.139).

Sin embargo, la estrategia neoliberal en Costa Rica hasta la fecha no ha tenido alcances tan significativos como en otros países, debido, en parte, a la constante resistencia popular que se ha mantenido y ha reclamado sus derechos frente a un Estado cada vez más alejado de sus funciones sociales (Boza y Monge, 2008).

En la década de 1970 se da una rápida expansión de la clase media y un sustancial mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos subalternos. Además, el creciente poder adquisitivo del salario acompaña a una serie de subsidios creados por el Estado, tales como la universalización de la seguridad social, las asignaciones familiares y la masiva construcción de casas de habitación de bienestar social (Contreras, 1997).

Por su parte, en los años ochenta se da una gran crisis por el aumento en los precios del petróleo aunado a la deuda externa, lo que provoca una disminución en el consumo de la clase media, mientras los sectores más pobres eran empujados hacia condiciones de miseria. Al mismo tiempo, el modelo del estado benefactor había

comenzado a entrar en crisis, y se iniciaba la puesta en práctica del modelo del Estado neoliberal (Esquivel, 2007b).

Conforme avanzaban las medidas neoliberales, las cuales buscaban no solo superar la crisis sino también transformar la dinámica de la reproducción de capital, las instituciones del Estado se disminuyeron ya que dentro de la lógica neoliberal se promueve una reducción del mismo; sin embargo, se da la creación de muchas empresas privadas. (Contreras, 1997)

Estas situaciones provocan un aumento en las manifestaciones de la “cuestión social” para las cuales se implementó una política social insuficiente, con un muy bajo presupuesto, desorganizada y focalizada, esto a su vez desencadenó la actividad de muchos grupos de presión que buscaban mejores condiciones de vida (Esquivel, 2007b).

Esto se evidencia mediante los datos acerca de la pobreza existente en el país para el año 1987, donde según Carranza (1997), al tomar en cuenta variables como hogares en extrema pobreza y otros donde no se satisfacen las necesidades básicas, se llega a un total de pobres del 18.6%, esto a partir de una encuesta a 100 hogares donde todos reportaron su situación; para 1992 bajo la misma encuesta, este porcentaje aumentó a un 22.2%.

Además, en 1980, según los Anuarios Estadísticos del Poder Judicial (1980), el país presentaba una tasa de criminalidad de 16.79% por cada mil habitantes, donde la provincia que se ha caracterizado por mayor índice de la misma ha sido San José (22.04), seguida por Limón (21.86), mientras que Cartago presentaba la menor cantidad de delitos (lesiones culposas, hurtos, robos o estafas).

Producto de ello, se identificó un aumento significativo de las personas condenadas, pues en 1980 fueron un total de 4 818 (528 más que en 1979), de las cuales el 91.24%

eran hombres y el 8.76% restantes mujeres; manteniéndose hasta la actualidad la prevalencia del sexo masculino en actividades delictivas (Poder Judicial, 1980).

Se dio un aumento en el número de delitos, específicamente en los realizados contra la propiedad. Para el año 1987, según Carranza (1997), estos representaban aproximadamente 16.681, y para el 1992 se duplican hasta llegar a la cifra de 32.749, según datos del Poder Judicial de Costa Rica.

Esto deja entrever la relación existente entre el aumento de la implementación de las políticas neoliberales, la ampliación de la pobreza y el crecimiento de la delincuencia, sin que ello signifique la criminalización de la pobreza, o que sean consecuencia directa una de otra.

A partir de estos datos, se evidencia cómo la década de los ochenta e inicios de los años noventa son el preámbulo para el asentamiento de una economía neoliberal; justamente, durante el gobierno de Monge Álvarez (1982 – 1986), organismos financieros internacionales implementaron mecanismos de presión para que Costa Rica cumpliera con el pago de la deuda externa (Guevara, 2006).

En el caso del gobierno de Óscar Arias Sánchez (1986 – 1990), según señala Contreras (1999), a pesar de desarrollar ciertas acciones a nivel social, tales como la construcción de viviendas, la reforma al sistema educativo e incluso la obtención del Premio Nobel de la Paz en 1987; sus acciones son claramente direccionadas por un trasfondo económico.

Ciertamente, ante la dinámica económica, política y social que se viene dando desde el inicio de la década de 1980, es preciso destacar la implementación de los Programas de Ajuste Estructural (PAE), los cuales, según Hidalgo (2000), eran una de las condiciones impuestas por el Banco Mundial para la concesión de un Préstamo de Ajuste Estructural.

De esta manera se constituye un contexto convulso, en el cual empiezan a mediar los intereses económicos y de acumulación desigual propios del neoliberalismo; esto se demuestra al vislumbrar los puntos que se desarrollan mediante dichos programas. Por ejemplo, el PAE I busca una reestructuración del aparato productivo, la diversificación de la producción industrial, la promoción de exportaciones no tradicionales a mercados fuera de la región centroamericana y la democratización económica.

Por su parte, el PAE II tiene la misma finalidad que el anterior, pero busca eliminar la medida de realizar políticas redistributivas, y en su lugar desarrollar programas de vivienda y empleo⁷¹ (Hidalgo, 2000).

Finalmente, los proponentes del PAE III (el cual no fue aprobado) adoptan una serie de medidas vinculadas a la transformación del Estado, lo cual marca una clara diferencia con los anteriores, pues estos estaban orientados esencialmente a la apertura comercial. Esta tercera iniciativa se centra en áreas como la política de privatizaciones y de fomento de la privatización, de empleo público y de pensiones, la política fiscal, de liberalización financiera, de comercio exterior y la política social.

Producto de dichos programas se plantea un cuestionamiento sobre el vínculo del Estado con la política social, lo cual surge ante la urgencia de crear condiciones adecuadas para las transformaciones económicas que se estaban suscitando (Esquivel, 2005)

En este sentido, a causa de las múltiples alternativas establecidas por el neoliberalismo, las políticas sociales se encuentran desestructuradas de manera significativa tanto a nivel de su orientación como de las funciones que se le asignan (Guevara, 2006).

⁷¹ Las cuales son unas de las principales acciones que se destacan durante el primer mandato del Arias Sánchez (1986-1990), tal y como se mencionó anteriormente.

Este ajuste, de acuerdo con O'Donnell (1993), se justifica en el discurso neoliberal al hablar de lo social en términos de caridad y no de obligatoriedad, descartando los derechos de los sujetos; es decir, quien pasa a organizar las relaciones sociales es el mercado, debilitando las acciones individuales o colectivas; constituyéndose así una política social cada vez más precarizada y focalizada, con lo cual se aumenta las brechas de desigualdad social en perjuicio de las clases subalternas.

En Costa Rica, ello se empieza a manifestar en un aumento en el desempleo, en la precarización del trabajo asalariado, en la caída de los salarios, en la pauperización de los hogares situados por debajo de la línea de pobreza, en la contracción del llamado gasto público social y en la concentración de la riqueza en pocas manos (González, Sánchez y Vásquez, 2011). De tal manera, los primeros efectos del neoliberalismo se visualizan en lo que se refiere al ámbito del “bienestar social”, lo cual produce tensiones sociales y desestabilización del orden social vigente.

Por lo tanto, en el panorama descrito y continuando con los autores (2011), se comienza a tomar control el modelo neoliberal, al promover principalmente el libre comercio, la privatización y la reducción del Estado; lo cual trajo consigo una disminución progresiva de la intervención estatal en lo referente a garantizar derechos sociales y económicos de la población, pero sin tomar medidas específicas para dar respuesta a las manifestaciones de la “cuestión social” ni a la criminalidad.

Ejemplo de ello, a mediados de la década de 1980, el gobierno de turno enfrentó una ardua lucha contra el narcotráfico, pues durante el período de 1986 a 1988 las fuerzas policiales logran decomisos importantes de droga, así como la captura de personas vinculadas a este delito (Arias, 1988).

El autor (1988) destaca cómo el Ministerio de Justicia y Gracia pretendía la implementación de políticas preventivas, direccionadas principalmente a la población menor de edad en riesgo social, a la delincuencia juvenil, al narcotráfico y

a la corrupción, tanto pública como privada; pues estas son las principales temáticas que atentaban contra la seguridad ciudadana del país en dicha época.

Ante ello el Estado debe asumir una serie de medidas relativas a la temática de delincuencia y la atención brindada en este campo. Algunas de ellas se implementan a partir de los lineamientos delimitados por la Presidencia de la República al mando de Rafael Ángel Calderón Fournier (1990 - 1994), quien, entre las medidas dirigidas a reducir el tamaño del Estado, reestructurar la administración pública, analizar los monopolios existentes y reestructurar la institucionalidad, instauró 96 delegaciones de policía, además aumentó en un 200% el salario de la Guardia Rural y promovió su profesionalización, lo cual se reforzó con un mayor número de equipo policial (aumentándolo en un 226%), y el mejoramiento de la comunicación policial (MIDEPLAN, 1990).

Desde el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN, 1990) se agrega también que durante dicho gobierno se dio la modernización de la Dirección Nacional de Migración y se decretó la creación de la Dirección Nacional Antidrogas. De esta forma, se “atacaban” directamente dos de los principales factores a los cuales se les aduce el auge de la tasa de delincuencia en el país.

Ante esto, Urcuyo (2010) coincide en que, junto a los cambios económicos, políticos y sociales que se dan en los años noventa, comienza un evidente aumento en las tasas de criminalidad del país, las cuales se incrementan conforme el detrimento de la calidad de vida de la población.

Según Molina y Palmer (1997), para el año 1995 la estructura social de Costa Rica muestra las consecuencias de una década y media desde la aplicación de los PAEs, por ejemplo, el número de personas que vivían en condición de pobreza extrema ascendió alrededor de un 50%, hasta alcanzar casi las 400000 personas (uno(a) de cada siete costarricenses para ese año). Esto debido a la resistencia y a que la ejecución de dichos programas se realizó bajo una fuerte presión popular, la cual

retrasa el proceso de ajuste, pero no lo detiene; sin embargo, fue quebrantado por los incentivos de las estrategias de movilidad voluntaria y forzosa, la corrupción de los(as) dirigentes y el mismo desmantelamiento del Estado.

La sociedad costarricense mostró una creciente incidencia e intensidad de la violencia en el país,

(...) múltiples factores han sido invocados como causas de la situación: la crisis económica, la tensión y frustración social, la influencia de la televisión, las migraciones, (...) en Costa Rica las muertes violentas constituyen un serio problema para el tejido social, con hondas repercusiones en los ámbitos de la salud pública y seguridad ciudadana, y que además tiende a agravarse con el paso del tiempo (MIDEPLAN, 1998, p.67).

No obstante, es preciso tener presente que el comportamiento violento de las personas se ve mediado por una serie de factores económicos y psicológicos, los cuales, a través de los procesos de socialización, inciden a la hora de interiorizar los valores y normas que definen los estilos de vida y llevan a situaciones delictivas, es decir, debido a su gravedad han sido tipificadas por la ley penal (MIDEPLAN, 1996).

En otras palabras, siguiendo a González, Sánchez y Vázquez (2011), existen particularidades estructurales que influyen e impactan la vida de las personas en su singularidad, pero no se puede dejar de lado el carácter subjetivo de cada individuo, pues se estaría negando la dialéctica de la realidad.

En Costa Rica, el aumento de la violencia social y la criminalidad, adherido directamente con el modelo de desarrollo y sus políticas sociales focalizadas y selectivas, genera la retracción del Estado en lo social y, por ende, un detrimento en la calidad de vida de las personas. Por ejemplo, la tasa global de incidencia anualizada de muertes atribuibles a la violencia aumentó de 2,76% a un 3,67% por diez mil habitantes del trienio 1983-1985 al de 1995-1997 (MIDEPLAN, 1998).

Ante este panorama, Chinchilla (2007) apunta que a partir de la década de 1990, se desata en el país una política pública centrada en la represión, el castigo punitivo y el abuso de la pena privativa de libertad. Este es un período en el cual se reducen los beneficios carcelarios como el descuento de la pena por trabajo, se aumenta el período de prisión de toda la población, se incrementan los montos de sentencias en delitos específicos y, en general, se modifica el tiempo de las condenas, las cuales pasan de un tope de 25 a 50 años, lo cual evidencia un primer indicio de la llamada mano dura contra la delincuencia.

La autora (2007) añade que se crean nuevas figuras delictivas y se incrementa el uso de la pena de prisión preventiva. Como consecuencia de estas medidas, se da una sobrepoblación carcelaria que llegó a superar el 35% a nivel general. Ante ello, se empiezan a construir centros penitenciarios para atender a la población a lo largo y ancho del país.

Otra de las medidas tomadas durante este período, pero bajo el gobierno de Figueres Olsen (1994 - 1998) en el campo de la seguridad ciudadana, fueron algunas acciones de fortalecimiento de la Fuerza Pública, mediante la profesionalización de la misma y la reestructuración de la Escuela Nacional de Policía. Además, se aumentaron los cuerpos de policía especializados, por lo tanto se amplió la cobertura policial en el área metropolitana, de forma que se “(...) *logró frenar la ola de asaltos bancarios y de acciones delictivas en las calles cometidas por bandas de menores de edad*” (Figueres, 1995, p.13).

Para 1995, Dobles (1996) revela que en materia de delitos contra la vida hubo un aumento sustancial en el país, pues se pasó de 187 por cien mil habitantes en 1983, a 341 por cien mil en este año. En cuanto a los homicidios intencionales, la evolución de las tasas a partir de ese año comienza con 5.5 por cien mil habitantes.

Durante el gobierno de Miguel Ángel Rodríguez (1998 - 2002) se proponen nuevamente diversas medidas en el sector de la seguridad ciudadana, como el

fortalecimiento de la fuerza pública mediante la profesionalización de la policía, el aumento de miembros de la misma y la adopción de medidas más fuertes contra la delincuencia, retomando, tal y como se mencionó, algunas propuestas de las gobernaciones anteriores (Rodríguez, 2001).

Así mismo, busca la descentralización de las funciones del Estado mediante el Programa de Policía Comunitaria, desde el cual las comunidades se organizan en conjunto con la Fuerza Pública en el “control” de la delincuencia, pues “(...) *nadie conoce mejor que la propia comunidad los problemas que afectan a sus vecinos.*” (González, 2011a)⁷².

Al mismo tiempo, se dio un aumento en la capacidad de las cárceles, se construyeron nueve centros penales y se amplió la capacidad de centros ya existentes, lo cual permitió abrir más espacios para personas privadas de libertad, pero se dejaron de lado medidas preventivas que evitan la sobrepoblación penal.

Bajo este marco, el gobierno de Pacheco de la Espriella (2002-2006) plantea la lucha contra la pobreza, para lo cual propuso fortalecer el capital humano mediante la educación y la capacitación, con una economía dinámica y competitiva, que propiciara encadenamientos productivos, integrada al resto del mundo y distribuyera la riqueza, con servicios públicos de calidad, eficientes, oportunos y accesibles (MIDEPLAN, 2003).

En materia de seguridad, el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 establecía proteger la soberanía nacional, la vigilancia, el mantenimiento del orden público y la seguridad de los(as) habitantes, desarrollando así acciones efectivas para prevenir el delito, colaborar en su represión y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico (IICA, 2006).

⁷² Autor con el que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

Por lo tanto, se propuso nuevamente tomar medidas como la profesionalización de la fuerza pública, mejorar la organización institucional mediante la reorganización de la misma, fortalecer el control migratorio, reducir los accidentes de tránsito, así como abordar temas del uso, abuso y tráfico de drogas, para lo cual se planteó conformar un Instituto Nacional de Drogas, esto debido al aumento del consumo de las mismas.

Para ese momento, de acuerdo con Llobet (2012)⁷³ en el país se empiezan a implementar políticas públicas dirigidas a la prevención del delito, debido al sentimiento de inseguridad manifestado por la población costarricense. Dichas políticas contemplan el desarrollo de estrategias a nivel nacional que promueven el uso de mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, así como el mejoramiento de la relación policía-comunidad; lo cual se refleja en los planes de gobierno del momento.

En el año 2003, el X Informe del Estado de la Nación establece que el país está conformado por un sistema de administración de la justicia;

(...) autónomo y abierto al escrutinio público, que protege los derechos de la población, especialmente el derecho a la debida defensa, y combate eficazmente cualquier forma de discriminación contraria a la Constitución; garantiza la aplicación de una justicia pronta, cumplida e igual para todas las personas, impone las sanciones correspondientes y repara los daños. (MIDEPLAN, 2004, p.249).

Esto demuestra la existencia de un marco formal en el ámbito de seguridad y justicia a nivel nacional, el cual la ciudadanía es cada vez más propensa a utilizar como instrumento para solucionar los “problemas sociales” que no han podido abordarse debidamente desde la política pública.

Es a partir del 2005, aproximadamente, cuando se reconoce la relación de las políticas públicas con el sistema de administración de justicia como una fortaleza del

⁷³ Ídem.

Estado, justificándolo por el amplio acceso que tiene el (la) ciudadano(a) a la misma. Esto debido a las constantes inversiones y a la expansión del presupuesto con que han dispuesto las diferentes entidades vinculadas a dicho ámbito en el país; igualmente se habla que el sistema judicial se ha caracterizado por la apertura, calidad y disponibilidad de los servicios⁷⁴ (MIDEPLAN, 2006).

Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico en materia de seguridad ciudadana realizado en el IX Informe del Estado de la Nación, el problema de la incidencia delictiva persiste a pesar de los esfuerzos estatales realizados durante los últimos años. Entre ellos se destacan: el incremento de plazas policiales⁷⁵, el aumento en los recursos presupuestarios, la profesionalización y la capacitación de los efectivos para brindar atención más personalizada a la ciudadanía, la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el combate contra la corrupción de menores, el programa de seguridad comunitaria, el programa de policías en la calle que conllevó a la eliminación de los cuarteles y la creación del programa Policía de proximidad, entre otros (MIDEPLAN, 2003).

Se apuesta en su mayoría a estrategias preventivas de nivel comunitario, por medio del fortalecimiento de la seguridad local y el vínculo con la policía de proximidad, con el fin de prevenir el acto de hechos delictivos en los barrios. Además, se plantea dar una respuesta integral, básicamente, por medio de acciones de reestructuración administrativa, dejando de lado las causas contextuales de (in)seguridad en el país (Carranza, 1997).

En cuanto al tema de justicia, se plantea ejecutar la política penitenciaria, la prevención del delito, la resolución alterna de conflictos, la seguridad registral y la consultoría jurídica de la administración pública y representante legal del Estado.

⁷⁴ Lo cual se ve reflejado en el número de casos ingresados en el 2004: 478.883 versus a 485.744 en el 2005, el sistema recibió en promedio 11.094 nuevos casos anuales por cada 100.000 habitantes (MIDEPLAN, 2005).

⁷⁵ Las cuales pasaron de 8.397 en el año 1998 a 9.741 en el 2002. (MIDEPLAN, 2003).

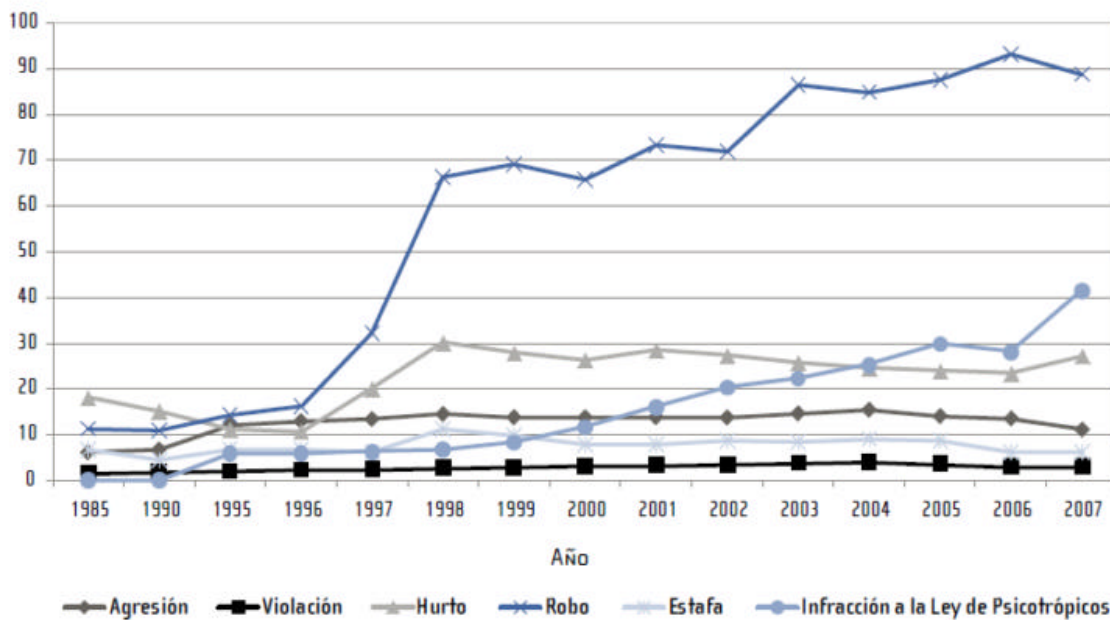
A través de políticas que apoyen el mejoramiento de la atención de las personas sujetas al sistema penitenciario, la desinstitucionalización, la mejor administración y atención técnica en la ejecución de las sentencias, la prevención de la violencia y el delito, el mejoramiento de infraestructura y el velar por una justicia pronta y cumplida.

A dichas medidas, se les da continuidad en el gobierno de Arias Sánchez, correspondiente al periodo 2006 - 2010, el cual centró gran parte de su atención en la (in)seguridad ciudadana, al proponer el fortalecimiento de la policía, la lucha contra la impunidad, el narcotráfico y el crimen organizado, la prevención del delito, entre otros. Ello mediante políticas sobre situaciones asociadas a la criminalidad y a la violencia, el aumento de la eficacia de la Fuerza Policial y su nivel de interacción con las comunidades, la reducción de la impunidad, así como el facilitar la reinserción productiva y asertiva de los privados de libertad (MIDEPLAN, 2007).

A finales del 2006 se percibe un aumento en los delitos violentos contra las personas (asaltos) así como los robos a viviendas y a automóviles. Además, se incrementan los casos de secuestro y la aparición de sicarios, la agresión a mujeres y el aumento de la delincuencia juvenil. Según otro dato concreto las personas que dicen haber sido víctimas de algún hecho delictivo han aumentado; así, en el año 2001 fue un 27% quien lo afirmó y en el 2006 pasó a casi un 40% (MIDEPLAN, 2008).

A continuación, se presenta un gráfico tomado de la sección de estadística del Poder Judicial, donde se muestra que los robos, las infracciones a la Ley de Psicotrópicos y las violaciones son los tres delitos de mayor crecimiento en el periodo 1985-2007. De acuerdo con el Informe del Estado de la Región (2008), las tasas netas de delitos denunciados ante las oficinas del Ministerio Público presentaron un crecimiento del 139,2% en un lapso de 22 años.

Gráfico N°1
Evolución de Tasas de Delitos en Costa Rica, 1985-2007



Fuente: Poder Judicial, Departamento de Planificación, Sección de Estadística (2011).

Este gráfico muestra el auge de las acciones delictivas a lo largo de 22 años, siendo el robo la de mayor crecimiento. Según la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSCR, 2006; citada por González, Sánchez y Vásquez, 2011), la mayor incidencia de eventos donde se dio un delito se encontraba asociada a aquellos contra el patrimonio de las personas, donde el 21% de los hogares consultados reportó haber padecido una situación de este tipo. En segundo lugar de importancia se destaca los sucesos de violencia contra la integridad emocional de las personas, en este punto cerca de un 4% de los hogares afirmó haberlos padecido. La incidencia de este tipo de eventos fue más frecuente en hogares con un nivel socioeconómico alto (28%) y ubicados en el Gran Área Metropolitana (31%).

De acuerdo con el módulo de victimización de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM, 2008), el 27,9% de los hogares en el país (341 143) reportó al menos una situación de estas durante el período de julio de 2007 a junio de 2008.

Los robos dentro y fuera de la vivienda son los eventos con mayor incidencia, alrededor de un 11% y 7% de los hogares, respectivamente.

Según muestran los indicadores, los delitos relacionados con drogas y contra la propiedad son los actos ilícitos más denunciados en Costa Rica durante el período de estudio, lo cual es consistente con una percepción de inseguridad ciudadana cada vez más arraigada en la sociedad; pues solo un 25% de los(as) costarricenses, para el año 2007, consideró que en el país se garantizaba el derecho a la protección contra el crimen. Asimismo, la satisfacción de la ciudadanía en relación con la labor de las instituciones encargadas de combatir la delincuencia ha registrado descensos significativos entre los años 2004 y 2008 (MIDEPLAN, 2008a).

Esto se evidencia en la ENSCR (2006), ya que la percepción de la población costarricense sobre el tema de seguridad ciudadana muestra una tendencia al deterioro. En este aspecto se alude a los robos y asaltos que sufren las personas tanto personales como en casas y autos, como ya se mencionó; por lo cual un 33% de las personas reportó que la inseguridad ciudadana era el principal problema que enfrentaba el país, y más del 80% percibía a Costa Rica como un país poco o nada seguro (ENSCR, 2006).

Según datos del Ministerio de Seguridad, en el 2007, las principales causas de penalización en Costa Rica son los delitos contra la propiedad, la autoridad pública, y la vida. En cuanto a la violación de las leyes en el mismo año, las aprensiones por violación de la Ley de Psicotrópicos ascienden a 24.754, por desobedecer la Ley de Violencia Doméstica se encausaron a 10.180 individuos, por violación a Ley de Armas y Explosivos fueron 2.930 los detenidos y por la Ley para la penalización de la violencia contra las mujeres se detuvo a 2.108 personas (MIDEPLAN, 2008b).

La tasa de delitos por cada cien mil habitantes se incrementó de 2.293 a 3.133 entre 1998 y el 2007, eso corresponde a un aumento del 37%; otras acciones delictivas mostraron un incremento porcentual más significativo, en especial las relacionadas

con la tenencia de drogas, pues el problema de la drogadicción ha registrado un alarmante crecimiento durante los últimos años (MIDEPLAN, 2008b).

Desde el Sistema de Indicadores de la Violencia del Ministerio de Justicia (SISVI, 2009; citado por González, Sánchez y Vásquez, 2011), se afirma que entre los años 1990 y 2007, el robo creció en un 74%, el hurto en un 54%, el robo a vehículos un 37% y el de casas un 20%.

Ante ello, el Estado pretende detener el crecimiento de los índices de criminalidad, al promover la participación de los gobiernos locales, fortalecer programas de prevención de la violencia dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo social que susciten la disminución de la prevalencia del consumo de drogas, así como mejorar proyectos que hagan posible la protección plena de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y su inserción asertiva, para finalmente establecer mecanismos y recursos para enfrentar de manera contundente las diversas manifestaciones del crimen organizado nacional y transnacional.

Se evidencia que la direccionalidad que ha tenido la política pública en materia de (in)seguridad ciudadana, como es llamada por los partidos políticos de los años más recientes, ha sido dirigida sobre las acciones delictivas, pero no sobre las causas de las mismas, siendo estas de carácter represivo y punitivo principalmente.

Se mantiene en las propuestas, la dirección de las medidas hacia el crimen organizado nacional y transnacional, así como la búsqueda de “participación” de las comunidades en el enfrentamiento a la delincuencia. Pues ha sido común en las distintas propuestas el pretender implementar mayor injerencia de los gobiernos locales tanto a nivel preventivo como de abordaje a las problemáticas de inseguridad.

Además, la descentralización producida en el aparato estatal y las funciones propias que este ha dejado de asumir, responsabilizando a otros actores sociales de dar respuesta y abordar determinadas situaciones como la ejecución de actos delictivos.

Llobet (2012) agrega que la ciudadanía le exige al Estado implementar medidas bajo el calificativo de “mano dura” contra quienes cometan o figuren como sospechosas de un delito. Este tipo de políticas no trasciende las condiciones de las personas, sino que únicamente logra paliar las necesidades o exigencias de la población.

Por ende, dichas medidas no lograron impactar en las causas reales de la delincuencia, de la violencia o de otras expresiones de la “cuestión social”, sino que constituyen una de las respuestas focalizadas y paliativas del Estado en la administración de la justicia.

Se coincide con González, Sánchez y Vásquez (2011), para quienes el Estado ha brindado una serie de estrategias desarticuladas en lo que a la prevención del delito se refiere; lo cual es abordado mediante una política pública que se enfrenta con acciones policiales y jurídicas, pero no se toma en cuenta la realidad de quienes se involucran en acciones delictivas, es decir, se actúa posterior al delito y se deja en segundo plano los derechos de las personas que de una u otra forma pueden mejorar su calidad de vida.

Esto se agudiza al concatenar la criminalidad y la población joven, siendo este uno de los sectores más vulnerables ante los hilos del neoliberalismo, pues se les percibe como mano de obra barata y a la vez son el blanco del mercado (Góngora, 2012).

La información presentada previamente⁷⁶ muestra como el robo es la acción delictiva con mayor auge a partir de la década del noventa, lo cual es justamente el delito relacionado con las necesidades materiales y la cultura de consumo, lo cual va de la

⁷⁶ Ver gráfico N. ° 1.

mano con el detrimento de las condiciones socioeconómicas de la población y el impacto del sistema capitalista en la sociedad.

En este punto, se debe hacer un paréntesis para dar mención al pensamiento de Galeano (1996), al decir que las personas adolescentes y jóvenes en condición de pobreza son quienes más sufren la contradicción entre una cultura donde se manda el consumo y una realidad que lo prohíbe (o lo impide según sean las condiciones materiales de cada sujeto); “(...) *el hambre los obliga a robar o a prostituirse; pero también los obliga la sociedad de consumo que los insulta ofreciendo lo que niega. Y ellos se vengán lanzándose al asalto*” (p.36).

Para poder profundizar en este aspecto, el cual sin duda alguna es elemental para el presente Seminario, se considera imperativo contextualizar la situación relativa a la criminalidad juvenil en Costa Rica; ya que una vez comprendido este ámbito, se contará con un panorama más claro de la realidad y del desenvolvimiento de la política criminológica en el país.

[11.2 Expresiones de la criminalidad juvenil en Costa Rica de 1980 al 2011](#)

En el presente Seminario se parte de que la criminalidad en materia penal juvenil no está aislada de la realidad socioeconómica, política y cultural del país y de la región en la cual se encuentra, siendo un producto histórico que se va transformando de acuerdo con el contexto en donde se desarrolle. Sin una contemplación de ello se podría caer en un análisis individualista que culpabiliza al sujeto de su situación, dejando de lado los elementos que lo median.

Por lo tanto, se considera que existen condicionantes estructurales que influyen e impactan la vida de las personas jóvenes en su singularidad, de tal manera el análisis de los actos delictivos en la cotidianidad pretende trascender el simple dato y

enmarcarlo bajo relaciones sociales mediadas por el modelo de producción imperante.

Con base en los antecedentes sociohistóricos mostrados anteriormente, se evidencia que en las últimas tres décadas el país ha tenido un incremento de la violencia social y de la criminalidad, articulada directamente con el nuevo modelo de desarrollo y sus políticas sociales focalizadas, lo cual produce una retracción del Estado en lo social, detrimento en la calidad de vida de las personas e implementación de respuestas mayormente punitivas y coercitivas (González, Sánchez y Vásquez, 2011).

Por lo tanto, en primera instancia cabe retomar datos desde la segunda mitad de la década de 1970, lo cual permiten contextualizar el proceso de desarrollo de la criminalidad en materia penal juvenil en el país, según el período de estudio establecido en la presente investigación.

Marín (1985) destaca que durante el período entre 1975 y 1979 los juzgados tutelares identificaron que la mayor parte de los “infractores menores de edad” se encontraban entre los 15 y 17 años, y se centraban en cometer delitos contra la propiedad, la vida y el orden público, y en menor medida los menores entre 10 y 14 años de edad. De tal manera el autor (1985) refiere que;

(...) Se puede notar que desde 1975 la delincuencia juvenil aumenta, sobre todo en los delitos contra la propiedad, los que abarcan más del 50% de delitos cometidos cada año (...) en los últimos años ha bajado el número de internamientos, a pesar que esta sigue en aumento. Se hace todo lo posible por minimizar el uso de esta medida, solo como última opción, para lograr la reeducación del menor, cuando no ha respondido a otro tipo de medida. (p.94).

Este panorama continúa para la primera mitad de los años ochenta, pues según el Poder Judicial (1980) del total de personas condenadas en ese año, aproximadamente un 11.04 %, un equivalente a 532 de un total de 4 818 correspondía a jóvenes entre los

17 y los 19 años de edad; mientras que alrededor de 1 300 (26.98%) condenas correspondía a personas entre 20 y 24 años.

En resumen, durante la década de 1980 aproximadamente 1832 personas poseían menos de 25 años en el momento en el cual cometieron el delito, siendo así la agrupación etaria registrada con mayor cantidad de condenadas impuestas; esta situación se mantiene en 1990, donde el grueso de la población en conflicto con la ley (805 personas de 2769) posee entre 17 y 24 años de edad (Poder Judicial, 1990).

Se destaca que de dicha población, un 85.16% eran hombres y 14.84% mujeres⁷⁷; ante ello Marín (1985) señala:

(...) La delincuencia juvenil en las mujeres aún es insignificante en nuestro país, sin embargo hay que tratar lo poco que hay con sumo cuidado, para evitar que aumente (...) tenemos que la mayor delincuencia juvenil se presenta en los 15 y los 17 años, periodo de edad en que se deben corregir las amonestaciones tomadas. (p.106).

Bajo este contexto, de acuerdo con Mora (2011), Rodríguez (2012)⁷⁸ plantea que es a inicios de la década de los noventa cuando se inició, bajo el incremento de la violencia y la “inseguridad ciudadana”, a detectar el involucramiento de las personas menores de edad, hombres y mujeres, en acciones delictivas en el país.

Ante esto, la sociedad, las autoridades en materia de seguridad, los(as) periodistas y funcionarios(as) de los diferentes medios de comunicación comenzaron a demandar al Estado una reforma de la legislación existente⁷⁹ en el ámbito penal juvenil, pues se

⁷⁷ En cuanto a la mujer, su participación en la criminalidad, en términos absolutos, es mucho más reducida que la del hombre. Las mujeres, se inician en el delito más tarde, alcanzando las tasas de delincuencia su punto máximo en el tramo de edad de 25 a 30 años (Ugalde, 1993).

⁷⁸ Autores(as) con los que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

⁷⁹ En ese momento se encontraba vigente la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores (promulgada en 1963), la cual brindó la posibilidad real de ejercer el control social de esta población; esta ley, según Tiffer (1995), se inspiraba en el modelo tutelar, el cual mantenía, en su esencia, el un criterio de

presenciaba la ineficacia de la misma, ya que las autoridades competentes en la materia sentían impotencia para castigar a las personas menores de edad que cometían delitos (Llobet, 2012).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF (2000) detalla que inclusive en dicho contexto “(...) muchos policías ignoran los delitos cometidos por los menores de edad, pues saben que es perder su tiempo, ya que a pesar de que los capturen in fraganti, los tribunales los dejarán libres en cuestión de minutos.” (p.66).

Desde los diferentes actores de la sociedad se exige al Estado medidas más fuertes hacia estos jóvenes en las cuales se disminuyera la edad penal y se “encarcelara a todos los delincuentes”, o sea las demandas de la sociedad se enfocaran en exigencias meramente represivas y punitivas, sobre los “delincuentes” aunque estos fueran menores de edad, con el propósito principal de “recuperar la seguridad con la que antes contaban” (Burgos, 2011⁸⁰).

Se destaca que en dicha época, tal y como se señala desde la UNICEF (2000b), en el contexto nacional se estaba experimentó un aumento del fenómeno de la delincuencia juvenil, motivo por el cual se requería de la atención inmediata de parte de distintos entes del Estado y de la sociedad civil.

De acuerdo con Acuña (2008), durante la administración Calderón Fournier (1990-1994), se brindaron diversos informes de la Fuerza Pública a los medios de comunicación don se expresaba la “necesidad” de que se aplicaran con mayor severidad las leyes contra las personas menores de edad. Entre los datos rescatados por la autora (2008) se encuentran:

(...) en el primer cuatrimestre de 1993 se detuvo cerca de 500 adolescentes entre 10 y 16 años por su vinculación a actos delictivos

peligrosidad social para institucionalizar o juzgar los delitos y/o contravenciones cometidas por personas menores de edad.

⁸⁰ Autor con el que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

cometidos con extrema violencia (...) el Ministro de Seguridad informa que existen aproximadamente 3000 jóvenes vinculados a la delincuencia pero no hay un sistema represivo adecuado a este tipo de criminales, ya que por su edad salen fácilmente después de que son detenidos. (p.56).

A partir de 1994, la guardia civil inicia a detectar múltiples robos efectuados en grupos de no menos de 10 personas, es decir, bandas; en su mayoría de edades entre los 15 y los 25 años (Acuña, 2008). Entre estos grupos se destaca;

(...) la pandilla juvenil conocida como los chapulines, que se empezó a formar aproximadamente en 1991, aunque no fue sino hasta inicios de 1993 que empezaron actuar de forma sistemática en la ciudad de San José (...) la pandilla era especialista en asalto a mano armada, y operaba en grupos de 15 a 30 muchachos menores de edad, de los cuales la mayoría eran adictos al crack y al cemento. (Alvarado, 2006, p.7).

Bajo este marco de incremento de violencia, los medios de comunicación etiquetan esta situación como “plagas” y “chapulines”, refiriéndose a los supuestos adolescentes en conflicto con la ley. El anuario estadístico del Poder Judicial (1995) revela que en dicho año ingresaron un total de 2925 casos al Juzgado Tutelar de Menores.

Ante esta coyuntura, el Estado da una respuesta que calme los ánimos de la sociedad y logre recuperar el orden, así como la legitimación del sistema político y judicial, de manera que a nivel legislativo se aprueba la LJPJ el 6 de Febrero de 1996, la cual deroga la Ley de la Jurisdicción Tutelar de Menores (LJTM) que estaba vigente hasta entonces. En ese año también se creó, por primera vez, una sección exclusiva sobre materia penal juvenil en las estadísticas judiciales, registrando así un total de 7400 menores acusados por infringir la LJPJ.

El Estado mediante una legislación de carácter “punitivo garantista”, que refuerza “(...) posiciones legales, responsabilidad de sus actos delictivos, limitación al mínimo indispensable de la intervención jurídico penal, gama de sanciones, especialmente las socioeducativas y reducción al mínimo de las sanciones privativas de libertad” (Tiffer,

1995, p.16-17); intenta controlar y disminuir las manifestaciones de la criminalidad en materia penal juvenil dadas hasta el momento.

Esto debido a que un proceso penal contra una persona menor de edad, esta no puede tener las mismas condiciones que el desarrollado contra una persona adulta, pues el (la) menor de edad se encuentra en condiciones especiales por razón de su edad⁸¹ (CONAMAJ, 2010).

Ante esto, la LJPJ incluye en sus planteamientos la normativa existente en materia de niñez y adolescencia, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Reglas de Tokio que fueron ratificadas por Costa Rica en 1990, así como las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, que fueron confirmadas por el país en 1985, entre otras, tal y como lo destaca DNI (2010); lo cual evidencia el apego de la legislación nacional al marco internacional en la materia.

Esto significó un importante cambio en la política criminológica costarricense, pues hasta el momento las personas menores de edad habían sido consideradas como objetos de intervención y no precisamente como sujetos de derechos. Esta reforma de ley permitió reconocer los derechos constitucionales, legales, procesales e inherentes a su condición etaria y a su responsabilidad frente a la LJPJ (CONAMAJ, 2010).

De esta manera, el objetivo principal del proceso penal no consiste solo en la determinación del hecho delictivo y la aplicación de la sanción, sino que además se busca una incorporación asertiva del (la) joven a su familia y a la sociedad en general, mediante medidas socioeducativas que busquen su bienestar (Vargas *et ál*, 2004).

⁸¹ Precisamente esto se encuentra establecido en las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, quienes consideran como grupos vulnerables a las personas en razón de su edad (CONAMAJ, 2010).

En este contexto se aprueba en 1998 en el país, otra normativa más que respalda a este grupo etario: el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual representó la incorporación de la doctrina de la Protección Integral en materia legislativa y el reconocimiento de todas las personas menores de edad como sujetas de derecho.

Por lo tanto, se dieron a conocer derechos y libertades fundamentales como la vida, la libertad, los derechos de la personalidad, la identidad, la privacidad, la imagen, entre otros, así como los derechos sociales entre los que se destacan la educación, la familia y la salud. También, se reconocieron derechos procesales tales como el de audiencia, participación e impugnación, y el derecho de acceso a la justicia, a través del cual se le garantiza a toda persona menor de edad el derecho a denunciar cualquier acción cometida en su perjuicio (CONAMAJ, 2010).

A pesar de la respuesta estatal, la violencia y los delitos cometidos por las personas menores continuaron creciendo, especialmente aquellos contra la vida y la propiedad, los cuales se posicionaron en los primeros lugares a partir de la década del 2000, cuando diez años antes, los delitos que se presentaban en mayor medida eran los de tipo sexual. La tasa de denuncias ante el OIJ se ha incrementado en un 62% por cada 100 mil habitantes, pasando a finales de la década de los ochentas de 7.6 a 12.3 en el año 2000 (OPS - Ministerio de Salud, 2004).

Según la OPS y el Ministerio de Salud (2004), en 1999 las personas menores de edad ubicadas entre los 14 y 17 años de edad acusadas de presuntos homicidios correspondían a un 11.6%, mientras que en el año 2000 este porcentaje pasó a un 9.8%. Asimismo, un 55.2% de los adultos jóvenes con edades entre los 18 y los 29 años de edad fueron acusados en 1999 por dicho delito, mientras que un año después la cifra pasó a un 51.7% (p.20).

Según el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2004) a pesar de que la población menor de edad no representaba en el año 2000 ni siquiera un 1% del total

de las personas sentenciadas⁸², la participación de los y las jóvenes en acciones delictivas parece mantenerse a lo largo de los años, principalmente en delitos graves como el tráfico de drogas y los homicidios.

Durante los primeros diez años de ejecución de la LJPJ, se logra identificar que es a partir de 1997 cuando se empieza a mostrar una tendencia al aumento de acciones delictivas por parte de personas menores de edad; hasta llegar al 2002 año en el cual se registra la mayor cantidad de delitos denunciados contra dicha población⁸³, con 12 259 casos entrados⁸⁴.

Además, la distribución de los hechos delictivos según la provincia donde ocurrió, determina que en San José se desarrolla la mayor criminalidad juvenil con 4854 casos, seguido de Alajuela con 1715 y Puntarenas con 1705; y fue Guanacaste la región que se mantuvo durante los primeros diez años con menor expresión de acciones delictivas⁸⁵.

Esta alta participación de las personas jóvenes en actividades delictivas es asociada por la OPS - Ministerio de Salud (2004) con una serie de factores contextuales tales como la pobreza, la falta acceso a servicios básicos de educación, vivienda y salud, entre otros. Asimismo se indica que en 1995:

(...) al menos 450.000 menores de edad estaban atrapados por la pobreza y no disfrutaban de acceso a servicios básicos de atención que brinda el Estado. El 8% de este grupo, 45.000 niñas y niños han caído en las redes de la drogadicción, la prostitución, la delincuencia, la mendicidad o la explotación laboral. (p. 36).

⁸² Finalizando el año 2000 había un total de 4.294 personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios del país, los cuales formaban una tasa de 113 internos por cada cien mil habitantes (Centro de Justicia de las Américas, 2004).

⁸³ Según casos entrados al poder judicial, que se entienden como los entrados al Ministerio Público y a los Tribunales y Juzgados Penales Juveniles, siendo estos los nuevos ingresos pero no todos los tramitados, pues no a todos se les da curso.

⁸⁴ Con base en los datos de los Anuarios Estadísticos del Poder Judicial (1996), (2002) y (2006).

⁸⁵ Ídem.

Por otro lado, según datos emitidos por MIDEPLAN (2003), 3 de cada 10 jóvenes de zonas urbanas y 1 de cada 2 en regiones rurales tenían apenas algún grado de primaria, aunque, supuestamente, deberían estar cercanos a finalizar el tercer ciclo o algún nivel de educación diversificado. Ante esto, se dice que la falta de acceso a la educación se concentra principalmente a partir de los 15 años, así 60.000 adolescentes aproximadamente entre los 12 y 17 años no estudian ni trabajan.

A pesar de la complejidad que subyace en el contexto descrito, de acuerdo con Urcuyo (2010), una serie de elementos se han conjugado para dar paso a un abordaje que se acentúa y magnifica, el aspecto represivo frente a cualquier otra opción. De esta forma, las respuestas en el país se han distinguido por el rigor represivo⁸⁶, el incremento de las sanciones y la tipificación de nuevos delitos; sin que ello se refleje en la disminución de la criminalidad en materia penal juvenil.

Al respecto, Artavia (2011), Burgos (2011) y Llobet (2012)⁸⁷ evidencian que la criminalidad y la violencia en materia penal juvenil ha ido en aumento; por lo cual es necesario comprender dichas estadísticas como “(...) un indicador no de alarma social, si no de alerta social” que permita cuestionar la exclusión de la persona joven a nivel político, económico, cultural y social.

A pesar de las respuestas del Estado, dicho incremento continuó especialmente en los delitos contra la vida y la propiedad⁸⁸, los cuales se posicionaron en los primeros lugares a partir de la década del 2000.

⁸⁶ En Costa Rica entre 1992 y 2009 se duplicó la tasa de personas privadas de libertad. En 1992 la tasa de población penitenciaria por 100.000 habitantes era de 109 y para el 2010 subió a 237.10; por lo cual “(...) la respuesta de penas largas y más uso de la cárcel no ha servido para disminuir los delitos.” (DNI, 2010).

⁸⁷ Autores con quienes se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

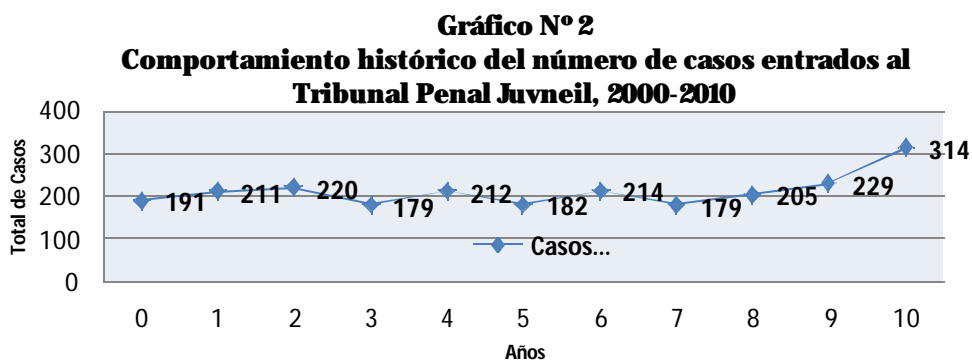
⁸⁸ No se pretende simplificar la criminalidad juvenil a un simple dato, por el contrario, resulta preciso contemplar que las estadísticas solamente evidencian una parte de las manifestaciones y expresiones de la criminalidad en los y las jóvenes; pues, como indica Redondo (2001), detrás de los datos contabilizados se encuentran múltiples acciones que no fueron denunciadas o detectadas por la Administración de Justicia.

Sin embargo, el DNI (2010) menciona que de los 512 homicidios registrados en el 2008, se produjo una sentencia condenatoria por esa clase de delito solo a 26 personas menores de edad. Es decir, para dicho año los y las adolescentes participaron con el 5% de los homicidios y las personas adultas con el 95%, mientras que en el 2007 las condenas por homicidio fueron menores ya que solo 16 adolescentes participaron para un 4.33% y las adultas con el 95.67%; lo cual cuestiona el argumento de que las personas jóvenes son quienes están cometiendo la mayor cantidad de delitos contra la vida.

De acuerdo con González y otros (2011) como efecto de todo ello se ha generado un crecimiento importante de la población penitenciaria en el país, pues el total de personas atendidas en la Dirección General de Adaptación Social (DGAS) en los cuatro niveles que la conforman (institucional, semiinstitucional, atención en comunidad y penal juvenil) creció de 3.532 en 1993 a 13.566 en diciembre 2008, es decir, en menos de quince años aumentó casi cuatro veces.

Aunque se supone que la medida de privación de libertad es la última instancia, en los últimos años cada vez a más jóvenes se les impone dicha sanción; no obstante, se reconoce que las sanciones alternativas siempre han mantenido la mayor cantidad de población del sistema penal juvenil (Artavia, 2011).

Sin embargo, de acuerdo con el Poder Judicial (2009) los casos entrados al Tribunal Penal Juvenil pasan de 205 en el 2008 a 229 en el 2009. Dicho aumento representa en términos relativos un 11.7%, lo cual conlleva a establecer que en el 2010 se presenta el mayor número de casos entrados desde el año 2000.



Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios Estadísticos del Poder Judicial del año 2000 al 2010.

Es importante destacar que en los últimos años se presenta un aumento continuo en el ingreso de expedientes de personas menores de edad a los tribunales; sin embargo, el año 2010 presenta el mayor número de ingresos del período.

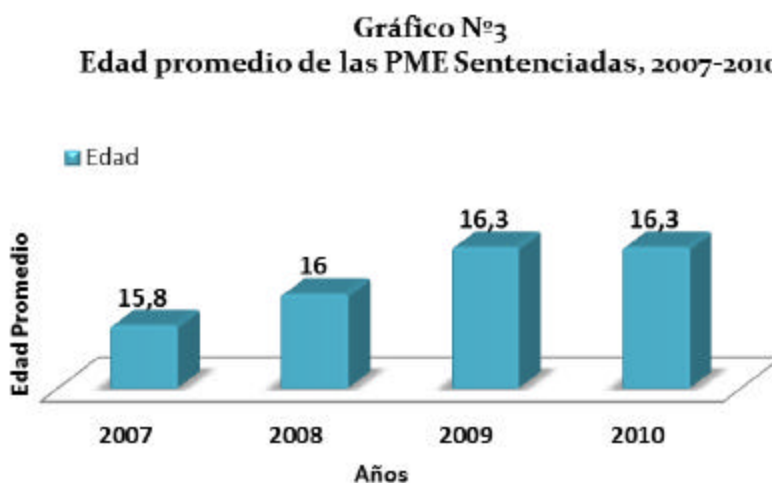
Ello es respaldado en el Compendio de Indicadores Judiciales (Poder Judicial, 2011), el cual evidencia cómo en los últimos tres años se ha presentado un incremento sostenido de la tasa de menores de edad acusados de infringir la LJPI. Esto se atribuye, por una parte, al aumento de jóvenes que por algún motivo cometen algún hecho tipificado como delito y por ende infringen la ley, y por otra a la disminución general de la PME en el país.

Así, en el 2010 por cada mil menores entre 12 y 17 años, aproximadamente, 37 son acusados ante los juzgados penales juveniles por infringir la ley; mientras que en el año 2006 la tasa era de 23, esto evidencia un aumento del 14% en los últimos cinco años (Poder Judicial, 2011).

De dicha población, según el mismo autor (2011), la mayoría continúa siendo hombres, pues para el 2010 este indicador señala que por cada mil mujeres entre 12 y 17 años, aproximadamente, 11 fueron acusadas de infringir la LJPI; mientras que en el caso de los hombres asciende a 59 por cada mil. Por lo tanto, al comparar la tasa de

hombres menores acusados con la de las mujeres, se puede observar que los varones superar por mucho la incidencia registrada por ellas.

Antes de entrar en detalle sobre el tipo de sentencias a la cual se deben enfrentar las personas menores de edad, es de gran importancia para el presente Seminario destacar que para quienes recibieron una condena en el 2010 se ha establecido como edad promedio poco más de los 16 años, para ello se presenta el siguiente gráfico:



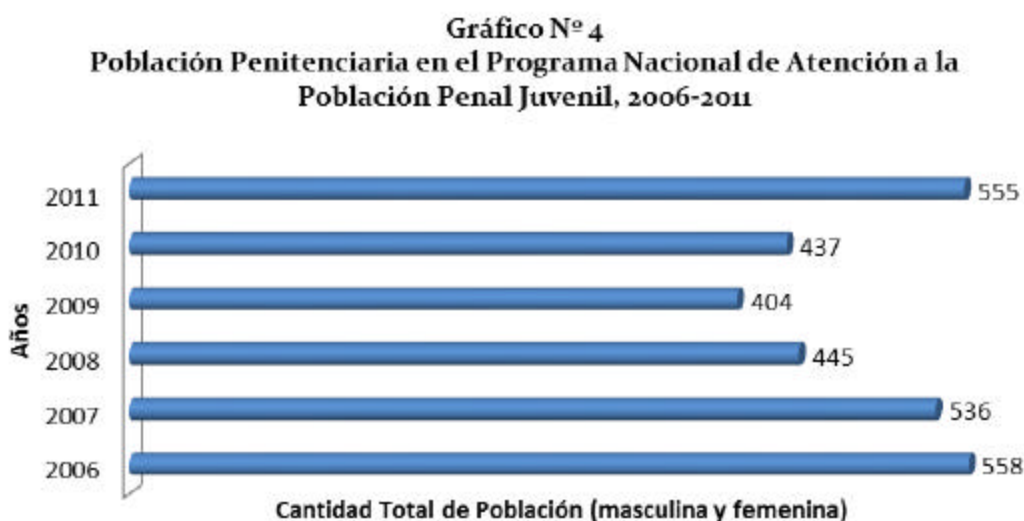
Fuente: Elaboración propia con base a Poder Judicial (2011).

Así, se evidencia cómo el promedio etario de las personas menores de edad se mantiene igual al del año 2009; por lo tanto, predominan edades que se encuentran cerca del límite superior a las definidas por la LJPI. Ello aunado a las sentencias impuestas provoca que dicha población, al cumplir los 18 años de edad, aún deba descontar la sentencia bajo el amparo de dicha ley.

De tal manera, las personas menores de edad pueden ser acusadas y procesadas por los Juzgados Penales Juveniles. Ante esto, se detalla que para el 2010 solamente se dictaron 578 de estas, cifra que representa el 3,1% del total de resoluciones; siendo el segundo valor más alto del quinquenio.

Este valor, 115,9 indica que por cada 100 mil menores en esas edades, aproximadamente 116 fueron sentenciados⁸⁹, lo cual conlleva a una condenatoria o una absolutoria⁹⁰. Dentro de la primera, el tipo de sanción impuesta de mayor incidencia es “la libertad asistida”, seguida por el “internamiento en centro especializado” (Poder Judicial, 2011).

La ley establece que los(as) menores de edad deben insertarse de acuerdo con la sanción establecida en un determinado Centro del Programa, dependiendo de las particularidades del delito que hayan cometido y de su edad. Por lo tanto, se presentan las cifras de los últimos cinco años de la población penitenciaria, con lo cual queda en evidencia la rigurosidad de la Justicia Penal Juvenil.



Fuente: Elaboración propia con base a los Anuarios Estadísticos del Ministerio de Justicia-DGAS del 2006-2011

⁸⁹ Es de relevancia señalar que en los últimos cinco años, la cantidad de menores sentenciados(as) por los juzgados penales juveniles ha tenido un comportamiento fluctuante, ello unido al decrecimiento de la población de 12 a 17 años, lo cual hace que el indicador se muestre variable en estos años (Poder Judicial, 2011).

⁹⁰ Es importante indicar que no necesariamente las sentencias dictadas en cada uno de los años, coincide con el año en el cual ingresó la acusación al juzgado, pues este mantiene un alto porcentaje de casos en trámite durante largos periodos.

Estas cifras contemplan a toda persona menor de edad que ha sido procesada judicialmente por la presunción de la comisión de un delito y fue sentenciada y remitida al PNAPPJ. Por lo tanto, se registra que en el 2006 existía una población de 558 personas menores de edad distribuidas en los diversos centros de atención: Centro de Formación Zurquí, Sanciones Alternativas, Centro Adulto Joven y Módulo Adulta Joven en el Buen Pastor. Mientras que en el año 2009 se da una disminución significativa, período en el cual el PNAPPJ albergaba el 3% del total de la población penitenciaria (en promedio 404 personas). Pero en el año 2011 la situación se retorna similar a la del 2006 (momento en que se cumplían diez años de ejecución de la ley penal juvenil), con un promedio de 555 personas menores de edad al año (Ministerio de Justicia y Paz, 2011a).

De acuerdo con los datos del Departamento de Estadística del PNAPPJ, el Programa de Sanciones Alternativas continúa siendo el que contiene la mayor cantidad de población; mientras que la sección de Adultas Jóvenes del Buen Pastor se ha distinguido por mantener la menor representación del total de población penal juvenil; para ello, a continuación se muestra la distribución de la población en cada uno de los centros.

Cuadro N° 3

Distribución de la Población Penal Juvenil según Centro del PNAPPJ, 2012

Centros y/o Programas	Total	Sentenciados		Indiciados	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total General	632	552	37	42	1
Juvenil Zurquí	143	95	5	42	1
Sección Adulto Joven	77	65	4	8	0
Sección Menores	66	30	1	34	1
Centro Especializado Adulto Joven	84	84	0	0	0
Sanciones Alternativas	403	373	30	0	0
Buen Pastor, Sección Adultas Jóvenes	2	0	2	0	0

Fuente: Departamento de Estadística PNAPPJ, Ministerio de Justicia y Paz (2012)⁹¹.

De tal manera, se identifica que actualmente la población adulta joven privada de libertad comprende un total de 163 personas, de ellas 161 son hombres y 2 mujeres, aproximadamente un 25,79%, es decir, una cuarta parte del PNAPPJ⁹². Y según las proyecciones, para el año 2013 la cifra aumentará a 181 jóvenes privados de libertad con 18 años o más (Ministerio de Justicia y Paz-DGAS, 2011b).

⁹¹ Dichos datos se encuentran actualizados a febrero del 2012 (Ministerio de Justicia y Paz, 2012).

⁹² Esto sin incluir la población adulta joven que tiene una sanción alternativa, lo cual se imposibilitó durante el proceso de investigación, pues el PNAPPJ aún no cuenta con una sistematización oficial que brinde tal información. De acuerdo con Mora (2011), Gámez (2012), Góngora (2012), Alfaro (2012) y Valerio (2011) direcciones respectivas del PNAPPJ con quienes se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

En relación con esto, es preciso contemplar la edad de la población penal juvenil⁹³ durante el quinquenio del 2006 al 2011. Pues para el año 2006 la cantidad de personas menores de edad ente 13 y 17 era de 209; mientras que para el primer trimestre del 2011 desciende a 143.

Con respecto a la población adulta joven entre 18 y 21 años de edad se obtiene que en el 2011 fue de 167 personas; no obstante, en el 2006 eran aproximadamente 257 jóvenes, por poco el doble de la cifra más reciente. La variación, de acuerdo con el Departamento de Estadística del PNAPPJ, se da debido a los movimientos de la población, ya sea por ingresos, tiempo de permanencia o libertades u otras circunstancias judiciales. Al respecto, en el análisis y las variaciones en el comportamiento de población penal juvenil, se concluye que:

(...) en relación con el caso de los grupos etarios, la población tiende a engruesar el grupo de 18 a 21 años predominando al resto de grupos. Asimismo, es importante resaltar el leve ascenso de personas con 21 años y más, quizás producto de las sanciones o penas de mayor tiempo en uno y otro programa. (Ministerio de Justicia y Paz-DGAS, 2011c, p.20).

Este hecho es de gran importancia ya que evidencia el incremento de la población adulta joven en el PNAPPJ. Además, de acuerdo con Mora (2011), parte de ello podría atribuirse al incremento en las sentencias privativas de libertad en relación con la edad en la cual las personas de menor edad cometen el delito, que en promedio la mayoría lo efectúa a los 16 años.

Para Elizondo (2011)⁹⁴ actualmente la situación que el PNAPPJ afronta es una tendencia a procesos judiciales muy extensos, por tanto gran parte de los(as) jóvenes alcanza la mayoría de edad durante el cumplimiento de la sanción; es decir, el programa cuenta con un número significativo de población de 16 años que por

⁹³ El total de la población contempla hombres y mujeres que se encuentran en conflicto con la ley, sin hacer distinción por su condición jurídica (Sentenciado o indiciado) y la sanción impuesta (privativa de libertad o alternativa).

⁹⁴ Autora con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

ejemplo es sentenciada a 13 años de prisión, por lo cual estará en el Centro Juvenil Zurquí solamente 2 años, pero al tener 18 años deberá descontar el resto de su sentencia en el Centro Especializado Adulto Joven y en uno para adultos si el joven así lo solicita al cumplir los 21 años de edad, según lo establecido por la LJPI.

A partir de lo anterior, se deja claro que, para comprender la criminalidad en materia penal juvenil en Costa Rica resulta necesario considerar los determinantes históricos a nivel político, económico y social que la configuran. Siendo una de las principales determinaciones como quedó en evidencia, la instauración de la ideología Neoliberal en el Estado costarricense, lo cual ha implicado transformaciones en el mundo del trabajo, reducción del Estado, focalización de las políticas sociales en el marco de la precarización de las condiciones de vida y la agudización de la violencia; ante esto comprender desde Trabajo Social el desarrollo de las políticas criminológicas en materia penal juvenil bajo dicho contexto sociohistórico, se convierte en un tema de gran importancia para esta investigación.

11.3 Marco institucional que brinda servicios sociales en materia penal juvenil

Una vez contextualizado el período en estudio, se exponen las principales instancias que brindan servicios sociales en materia penal juvenil, las cuales son de gran relevancia para el presente seminario, pues representan los espacios en los que los(as) profesionales en Trabajo Social se insertan y brindan atención a la población en estudio.

En primera instancia, de manera sintética, se menciona los antecedentes históricos y la conformación del PNAPPJ del Ministerio de Justicia y Paz, el cual se encarga de la ejecución de la pena de las personas menores de edad y adultas jóvenes. Asimismo, se expone el programa de atención de la población penal juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, para finalmente explicar otros servicios sociales estatales en materia penal juvenil a nivel nacional.

11.3.1 **PNAPPJ: sus antecedentes históricos**

Respecto al sistema penitenciario juvenil, el Estado costarricense ha tenido importantes cambios. Por ejemplo para 1841 se establecía en el Código Penal que *“Las personas menores de siete años se les eximía de cualquier tipo de responsabilidad penal, mientras que los mayores de dicha edad podían ser sancionados con penas aplicables a las personas adultas es así como se aplicaban penas como la muerte y el destierro.”* (Saborío y Ugalde, 2002, p. 14).

Con el paso del tiempo, según las autoras (2002), se dieron cambios progresivos en esta concepción, y para 1880 se estableció una edad específica para que estas personas adquirieran una responsabilidad legal, la cual era a partir de los diez y menos de los dieciséis años.

De esta forma, conforme se dan avances en el marco legislativo, se evidencia la necesidad de crear instituciones que contribuyan a la “inclusión” de las personas menores de edad a la sociedad. Entre estas se destacaba el Hospicio de Huérfanos de San José creado en 1887, el cual recibía a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que estuvieran en estado de abandono (Góngora, 2012).

A principios de 1900 se da la creación de la Penitenciaría Central, en la cual se destina un espacio específico para esta población. No obstante, es hasta 1930 donde se concretiza esta preocupación estatal sobre las personas menores de edad en conflicto con la ley, con la creación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el cual se convierte en el ente rector en materia de la niñez y adolescencia en Costa Rica.

Para 1932 se da la creación del Código de la Infancia, en este se señala la necesidad de proteger a las PME que se encuentran con sanciones privativas de libertad, y es hasta 1941 cuando se constituye el Código Penal, el cual establece que las *“(…) personas menores de edad están exentas de toda pena y que solo pueden ser sometidos*

a medidas de seguridad igual que las personas que poseían algún tipo de limitación física o mental.” (Saborío y Ugalde, 2002, p. 17).

Según Góngora (2009) y Mora (2009) años más tarde, en la década del sesenta, comienza el funcionamiento de Centros Especializados con orientación juvenil. Uno de ellos fue el Luis Felipe González Flores, el cual atendió a varones de 12 a 17 años⁹⁵, y el Centro Amparo Zeledón, bajo el cuidado del grupo de religiosas del Buen Pastor, el cual era para mujeres mayores de 12 y menores de 17 años. Cabe rescatar que estos grupos poblacionales no se encontraban necesariamente en conflicto con la ley, sino que presentaban situaciones de riesgo social como abandono, consumo de drogas, agresión, prostitución, entre otras.

De esta manera, la trayectoria institucional de la población menor de edad adscrita al sistema penitenciario fue distinta para la población femenina y la masculina. Según el Ministerio de Justicia (2008), las mujeres menores de edad desde el año 1927 hasta 1975 estuvieron ubicadas en el Centro Juvenil Amparo Zeledón, en Guadalupe (edificio que ocupa en la actualidad la Municipalidad de ese cantón y el Centro Semiinstitucional San José) al cuidado de las religiosas del Buen Pastor.

En cuanto a la población masculina, se tiene que desde el año de 1936 hasta el año 1975, se mantuvieron internados en el Reformatorio San Dimas, en San José, Barrio Córdoba (hoy Colegio Castro Madriz), al cual para el año 1973 se le cambia el nombre a Centro Luis Felipe González Flores, este se encontró ubicado por un periodo en Tierra Blanca de Cartago y en San Rafael de Alajuela (Monge, 2011). Después de 1975, ambos se establecen en lo que hoy se conoce como el Complejo Juvenil Zurquí, en San Isidro de Heredia (Góngora, 2009).

Cabe rescatar, según lo plantea Góngora (2009) que:

⁹⁵ Previamente estos eran internados.

(...) de 1985, hasta 1992, ambos centros estaban adscritos a la Dirección Nacional de prevención del Delito, dentro de lo que se llamó Programa de Menores Infractores, siendo que en el año de 1993 a través del Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social, la Dirección Nacional de Prevención, se separa de las políticas penitenciarias y aparece el Nivel de Niños, Niñas y Adolescentes, como uno de los Niveles de Atención del Sistema Penitenciario. (p.6).

Para el 21 de diciembre de 1963 cuando se dictó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores (Ley N° 3260) se estableció la forma en que se debía intervenir con la situación de las personas menores de edad, y los jueces y las juezas definían la situación jurídica de dicha población, específicamente la de los menores de 17 años y quienes se encontraban en alguna situación de riesgo social como las mencionadas anteriormente.

En la década del setenta, se establece la primera versión del Código Penal en la cual se estipula que la edad para asumir una responsabilidad penal es a los 17 años; y en 1971 surge la Dirección General de Adaptación Social (DGAS), con la Ley N° 4762, como parte del Ministerio de Gobernación, Policía, Justicia y Gracia, la cual en concordancia con el Código Penal plantea la necesidad de brindar atención técnica a la población penal en forma de “tratamiento y rehabilitación”; esta situación crea la necesidad de:

(...) contratación de personal de las ciencias sociales, seleccionado y capacitado a través de la Escuela de Capacitación Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación creada en 1975, estrategia que obedeció a la consolidación de un nuevo modelo de atención para la población privada de libertad, que tenía su origen en modelos continentales de la administración penitenciaria.” (Ministerio de Justicia, 2008a, p. 7).

De tal manera se evidencian las coyunturas históricas que influyeron en el desarrollo y las transformaciones dadas en el abordaje brindado a la población penal juvenil bajo el modelo tutelar que antecedió a la LJPI. Esto resulta de trascendencia para la comprensión del periodo en estudio y para poder identificar las contribuciones de la

profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil a través de los servicios sociales.

11.3.2 PNAPPJ en la actualidad

El PNAPPJ es la instancia de la Dirección General de Adaptación Social (DGAS) del Ministerio de Justicia y Paz encargada de la atención de toda la población juvenil, de ambos sexos, que es remitida por las autoridades judiciales del país, sea en condición de sentenciada o en internamiento provisional, pues cometió su delito antes de los 18 años de edad. De esta manera, administrativa y técnicamente el PNAPPJ depende de la DGAS y del Instituto Nacional de Criminología (INC), además existe una gran injerencia del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, y otras instancias, en la dinámica institucional⁹⁶.

Las acciones que ejecuta el programa responden tanto a los lineamientos institucionales, como a toda la normativa internacional⁹⁷ y nacional⁹⁸ existente en materia de personas menores de edad (Góngora, 2009), la cual fundamenta los procesos de trabajo presentados por las distintas instancias que lo conforman.

A partir de esto, Mora (2009) refiere que se percibe al PNAPPJ como el ente responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas a

⁹⁶ Según Góngora (2009) y Herrera (2009).

⁹⁷ Tal como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁹⁸ Entre ellas se destacan: Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social (1971), Constitución Política (1972), Ley de promoción de igualdad social de la mujer (1990), Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (1995), Ley de Justicia Penal Juvenil, N°7576 (1996), Ley contra la Violencia Doméstica (1996), Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), Ley contra la explotación sexual comercial (1999), Ley de la Persona Joven (2002), Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005), Ley de Penalización contra la Violencia Doméstica (2007), Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. N° 33876-J (2007), Plan de Desarrollo Institucional de la Dirección General de Adaptación Social. (1993) y la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia en Costa Rica (2009).

la población penal juvenil, tal y como se mencionó, esto con el fin de garantizar el acceso, ejercicio y reivindicación de sus derechos a partir de sus condiciones y particularidades, y atendiendo, en todo momento, el fin esencial y primordialmente educativo de la sanción impuesta; esto mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos.

Según Mora y Gámez (2001), el programa está compuesto por una Dirección Nacional, una Supervisión Técnica⁹⁹, una Unidad de Desarrollo y Estadística e Informática, una Unidad de Administración y un operador de equipo móvil, así como de los cuatro subprogramas de atención directa a la población menor de edad en conflicto con la ley:

1. Centro de Formación Juvenil Zurquí.
2. Centro Especializado Adulto Joven.
3. Programa de Sanciones Alternativas.
4. Centro de Oportunidades Juveniles.

A lo inmerso de estos subprogramas, continuando con las autoras (2001), se parte de la especificidad de las personas menores de edad como sujetos en formación y define como principios rectores su interés superior, su protección y su formación integral, así como el respeto a sus derechos. En este sentido, se buscan las medidas alternativas antes que la privación de libertad, dejando esta medida para casos excepcionales y cuando se trate de delitos graves con violencia contra las personas, según lo establecido en la Ley de Justicia Penal Juvenil.

A partir de ello, el fundamento o enfoque teórico que sustenta el ejercicio de los(as) profesionales en cada uno de los servicios sociales del PNAPPJ se encuentra el

⁹⁹ Cabe rescatar que este espacio es ocupado por una profesional en Trabajo Social, la cual según Mora (2009) cumple las funciones de brindar apoyo a la Dirección del Programa en los procesos relacionados con la construcción y ejecución de lineamientos técnicos, así como realizar coordinaciones con las comisiones de atención especializada dentro de las distintas instancias que lo conforman y sustituir o representar a la Dirección Nacional del Programa cuando así se requiera.

socioeducativo, debido al carácter educativo y no punitivo de la LJPI, la cual pretende reforzar el sentido de responsabilidad de los(as) jóvenes y el desarrollo de sus capacidades, dotándoles de oportunidades para un mayor nivel de educación (Mora, 2009).

Asimismo, el PNAPPJ parte del enfoque de Derechos Humanos donde la garantía de los mismos para los jóvenes en conflicto con la ley contribuya a satisfacer las necesidades y demandas de dichos sujetos. Pues como Arce (2010)¹⁰⁰ lo afirma: “(...) *el único derecho del que se les ha privado es la libertad de tránsito*”, por tanto los(as) funcionarios(as) deben velar por que el resto de ellos se cumplan.

El vínculo del programa con el enfoque de derechos humanos está explícito en la legalidad del sistema penal juvenil ya que dicha población es respaldada y protegida por una serie de organismos y acuerdos tanto nacionales como internacionales¹⁰¹.

11.3.2.1 Centro de Formación Juvenil Zurquí

Como se mencionó previamente, hasta después de 1996 el país contó con dos centros de atención para la población menor de edad en conflicto con la ley, uno para niñas y adolescentes, conocido como Centro de Orientación Juvenil Amparo de Zeledón; el cual funcionó hasta 1978 en las instalaciones de lo que hoy es el Centro Semiinstitucional San José en Guadalupe y a partir de esa fecha, se traslada a nuevas instalaciones en San Isidro de Heredia.

¹⁰⁰ Autor con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

¹⁰¹ Entre ellos: La Declaración Americana de los Derechos Humanos, Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del Siglo XXI, Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial Iberoamericano, Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad. (Reglas de Tokyo), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de la Persona Joven N° 8261, Código Penal, Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, entre otros.

Otro, para la población menor de edad masculina, en el Reformatorio San Dimas, ubicado desde el año de 1936 hasta el año de 1973 en Barrio Quesada Durán, instalaciones que actualmente las ocupa el Liceo Castro Madrid y al cual luego se le denominó Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González Flores, ubicado en Tierra Blanca de Cartago¹⁰² (Herrera, 2009).

Siguiendo a la autora (2009), a partir de la LJPJ disminuye la población de ambos sexos ubicada en estos centros de internamiento, pues la ley optaba por establecer como última opción la sanción privativa de libertad. De esta forma, en las instalaciones del Centro Amparo de Zeledón se traslada a la población adulta mayor masculina privada de libertad y a la Escuela de Capacitación Penitenciaria. Luego, el centro de menores de 1981 a 1996 estuvo ubicado en San Rafael (Monge, 2011). Además, la población menor de edad masculina fue reubicada en 1996 en la Uruca, donde hoy se encuentra la Escuela de Capacitación Penitenciaria, por lo cual desapareció el nombre de Centro Luis Felipe González Flores y se le denominó Centro Juvenil San José.

Este nuevo centro fue remodelado con el fin de ubicar el Centro de Ingreso y Referencia (institución de tránsito para niños, niñas y adolescentes que permanecían un promedio de 24 horas, y eran referidos al PANI, Juzgado de San José o entregados directamente a sus familiares). Ante esto dicha institución figuró como una instancia de detención y referencia para la población menor de edad en situación de riesgo social, en conflicto con la ley, detectada por los distintos cuerpos policiales del área metropolitana (Herrera, 2009).

El Centro Juvenil San José mantenía entonces a la población privada de libertad, a pesar de no haber sido creado para ello. Esta situación dada en el marco de la nueva ley, aunada a la falta de especialización de los directores, provocó que la población

¹⁰² Luego fue reubicado en 1981 en San Rafael de Ojo de Agua en Alajuela, en lo que es hoy el CAI San Rafael, con población adulta.

albergada reaccionara negativamente, causando un evidente deterioro a la infraestructura, así como agresiones al personal.

Lo anterior, vinculado a la poca cantidad de adolescentes que quedaban en un pequeño espacio del Centro Amparo de Zeledón y el aumento de la población que se atendía en el Programa de Sanciones Alternativas, así como la necesidad de centralizar los recursos materiales y humanos, provocó que la Dirección del PNAPPJ solicitara a las autoridades ministeriales que las instalaciones de este centro fueran cedidas en su totalidad para implementar acciones de atención más integrales a toda la población menor de edad en general, de acuerdo con lo establecido en la LJPJ(Herrera, 2009).

En el año 1998 se presentó al Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares (FODESAF), una propuesta para la remodelación y readecuación de espacios para la atención de la población privada de libertad de ambos sexos. El centro se inauguró el 10 de diciembre de 1999, y se le conoce desde entonces como Centro de Formación Juvenil Zurquí, el cual está ocupado por la población privada de libertad de ambos sexos; y Complejo Juvenil Zurquí al espacio que comprende este centro, el Programa de Sanciones Alternativas, al Centro de Oportunidades Juveniles y a las áreas administrativas que brindan soporte a todas estas instancias.

Según Mora y Gámez (2001) este centro es la única instancia en el país responsable de brindar atención a la población menor de edad privada de libertad de ambos sexos. En este permanecen personas mayores de 12 años y menores de 18, quienes son remitidas por los diferentes juzgados penales juveniles y de ejecución del país, ya sea por detención provisional (artículo 58, Ley de Justicia Penal Juvenil) o por sanción de internamiento en Centro Especializado (artículo 131 de esa misma ley).

El Centro de Formación Juvenil Zurquí tiene por objetivo general, según Mora y Gámez (2001),: *“Brindar atención y custodia especializada a los adolescentes de ambos sexos privados de libertad, remitidos por las diferentes autoridades penales juveniles*

del país, mediante un modelos educativo integral que garantice el ajuste a la normativa internacional y nacional, en materia de personas menores de edad.” (p. 52)

Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, según Herrera (2009), la estructura organizativa del centro cuenta con un equipo técnico de profesionales en Psicología, Trabajo Social, Criminología, Jurídico y Educación, quienes se encuentran bajo la administración de una profesional en Psicología encargada de administrar, planear, dirigir, evaluar y autorizar toda labor realizada por las secciones técnicas y de seguridad.

Tales profesionales en sus procesos de intervención, siguiendo a Mora y Gámez (2001), se direccionan bajo un modelo orientado hacia la satisfacción de las necesidades y el desarrollo de potencialidades de los(as) jóvenes que se encuentran en condiciones de privación de libertad, según su área de competencia¹⁰³.

Cabe rescatar que a partir del año 2010, a pesar de que este centro fue construido para albergar a personas en conflicto con la ley con sanción de privación de libertad, ha debido asumir a la población adulta joven del país con dicha medida que conforma el programa, debido a la coyuntura institucional del CEAJOVEN y CAI Buen Pastor. Pues, el primero comienza a presentar condiciones de hacinamiento por sobrepoblación y el segundo debido a las limitaciones que se comienzan a dar en

¹⁰³ *Área jurídica:* brinda un abordaje respecto a los aspectos relacionados con la condición jurídica de cada una de las personas menores de edad, a partir del manejo de políticas reglamentarias y disciplinarias dentro de la institución y con la vigilancia de todas aquellas acciones que giren en torno de los derechos y deberes de la población.

-*Área educativa:* promueve en la población privada de libertad la adquisición de conocimientos que favorezca su preparación y posterior acceso a procesos de formación que impliquen mayor exigencia y les brinde mayores oportunidades de desenvolvimiento.

-*Área de capacitación y trabajo:* ligada con todo aquello que influya favorablemente en el crecimiento personal de los(as) jóvenes, logrando la interiorización de hábitos laborales, disciplina y capacitación para el trabajo.

-*Área de salud:* intervención curativa, así como la prevención e información sobre temas relacionados con la salud propia de las personas menores de edad.

-*Área psicosocial:* aborda aspectos sociales, familiares y personales, que determinan el desenvolvimiento de la población menor de edad dentro y fuera de la institución.

-*Área de convivencia:* aborda la dinámica interna de la relación que se establece entre las y los jóvenes, al interior de la institución. Se programan actividades deportivas, recreativas y culturales.

cuanto a la infraestructura, la cual a partir de su ubicación geográfica comienza a convertirse en un riesgo para la población albergada en el centro.

11.3.2.2 Programa de Sanciones Alternativas

La implementación del nuevo marco legal en materia penal juvenil provocó cambios significativos en las políticas ministeriales dirigidas a la población menor de edad, pues se privilegian las sanciones no privativas de libertad. Así, se requiere de una instancia que brinde una respuesta urgente a sanciones alternativas a esta, tales como la libertad asistida, órdenes de orientación, supervisión y sanciones socioeducativas.

De esta manera, en agosto del mismo año de creación de la Ley, se fundó el Programa de Sanciones Alternativas, cuyo propósito principal es orientar y supervisar la ejecución de las sanciones alternativas impuestas por el Juzgado Penal Juvenil (Mora y Gámez, 2001). Cabe rescatar que este programa inició con dos profesionales en lo que se conoce como el Complejo Juvenil Zurquí¹⁰⁴.

El programa tiene como objetivo principal:

Brindar seguimiento y supervisión a las sanciones penales juveniles alternativas, mediante la ejecución de una estrategia de intervención conformada por proyectos especializados basados en el interés superior, la protección y formación integral, el respeto a sus derechos y la promoción de sus responsabilidades, con el fin de promover en las y los jóvenes sentenciados un cumplimiento adecuado de los requerimientos legales de su sentencia y la reinserción en su familia y en la sociedad. (Góngora, 2009, p. 28).

¹⁰⁴ Según Góngora (2009) y Herrera (2009).

Se puede decir entonces que este programa es el que concretiza la especialización o el fin último del marco legal en materia penal juvenil a través de las atribuciones¹⁰⁵ que la LJPJ y la LESPJ le establecieron.

Este equipo técnico se encarga de desarrollar procesos de trabajo que cumplan con las atribuciones establecidas en el programa desde el marco legal existente, y son quienes desarrollan sus tareas a la luz de proyectos específicos de intervención establecidos por el programa¹⁰⁶, los cuales responden a los tipos de sanción impuesta o a la problemática particular de la persona referida.

¹⁰⁵ Según Góngora (2009, p.23-25) algunas de las atribuciones que el marco legal le coloca a este programa se encuentran: ejecutar, mediante el desarrollo específico de proyectos de intervención especializada las sanciones de: libertad asistida (según artículo 125 de la LJPJ), internamiento domiciliario (según artículo 129 de la LJPJ), prestación de servicios a la comunidad (según artículo 126 de la LJPJ) y órdenes de orientación y supervisión (según artículo 128 de la LJPJ), así como fijar y fomentar las acciones sociales que le permitan al menor de edad, sometido a algún tipo de sanción, su permanente desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades (según artículo 133 de la LJPJ), elaborar y dar seguimiento al plan de ejecución para las y los jóvenes sentenciados (as), que comprenda todos los factores individuales del menor de edad para lograr los objetivos de la ejecución (según artículo 10 y 11 de la LESPJ) e implementar proyectos y actividades en procura de cumplir los fines de las sanciones comprendidas en la Ley de justicia penal juvenil; en especial, fomentar en la persona joven su sentido de responsabilidad y una vida en comunidad, sin la comisión de delitos (según artículo 21 de la LESPJ).

¹⁰⁶ Dentro de ellos se encuentran, según Mora y Gámez (2001):

1. *El Eje de Atención dirigido a la Población Adicta (hoy llamado Eje de Adicciones)*: promueve en los(as) jóvenes el desarrollo de habilidades y destrezas para el manejo efectivo de su problemática adictiva y de su vida. Presenta una profesional en Trabajo Social y una Orientadora.
2. *El Eje de Ofensores Sexuales Juveniles (hoy llamado Eje de Violencia Sexual)*: ofrece atención terapéutica especializada a jóvenes que han cometido una ofensa sexual, con el fin de prevenir nuevas ofensas y víctimas. Intervienen dos profesionales en Trabajo Social.
3. *El Eje de Atención a la Población referida por Delitos Graves contra la Vida (Eje de Violencia Física)*: dirigido a disminuir los niveles de violencia utilizados por las y los jóvenes, a partir de la sensibilización y clarificación del impacto de la violencia en su vida y en el medio. Según Elizondo (2011) jóvenes que presentan una conducta violenta como forma de enfrentar un conflicto, la mayoría ingresan al Programa por delitos contra la vida y la propiedad. Aquí se cuenta con 2 profesionales: 1 psicóloga y 1 trabajadora social.
4. *Eje de Desarrollo Humano*: atiende a jóvenes que ingresan por diferentes delitos y que de la valoración técnica no se desprende que requieran de intervención especializada. Se cuenta con 2 profesionales, Trabajo Social y Orientación, aquí participan 41 chicos. Se trabaja Prevención de drogas, Violencia, Socialización por género, Autoestima, Sexualidad, Derechos y Deberes, Comunicación Asertiva, Resolución Alternativas de Conflictos y Proyecto de Vida. Se cuenta con dos profesionales: una Trabajadora Social y una Orientadora (Elizondo, 2011).
5. *Eje de Atención a la comunidad*: esta sanción tiene como fin la retribución parcial del daño ocasionado por el o la joven a su comunidad. Cuenta con una profesional en Trabajo Social.

Dichos proyectos o ejes de atención tal como se le llaman actualmente, se encuentran interrelacionados entre sí, tal como se percibe a continuación; pues, según Elizondo (2011), muchas de las personas en conflicto con la ley referidas al programa, requieren por el o los delitos cometidos una intervención desde varios ejes, por lo tanto no pueden ser clasificados(as) en uno en específico. Además, en lo que respecta el Eje de Desarrollo Humano, es por decirlo de alguna manera, la fase final del proceso de intervención, por el cual deben pasar todas las personas jóvenes que ejecutan la sanción.



Fuente: Elizondo (2011).

Los proyectos y atribuciones descritas previamente están dirigidas a la población de ambos sexos que cometió un delito entre los 12 y los 18 años, y que es remitida por las autoridades penales juveniles y de ejecución penal, con el fin de brindarle el seguimiento respectivo en la ejecución de la sanción impuesta. Comprende también a los(as) jóvenes que cumplan la mayoría de edad asumidos por el programa debido

a la comisión del delito siendo menores de edad, respondiendo así al artículo N.º2 de la LJPJ (Mora y Gámez, 2001).

11.3.2.3 Centro de Oportunidades Juveniles

Desde la implementación de la LJPJ en 1996 la Dirección General de Adaptación Social ha consolidado diversos proyectos de atención acordes a las sanciones ordenadas por los Juzgados Penales Juveniles del país y según las características de la población sujeta a dicha Ley (Valerio, 2009).

El Artículo 7 de la LJPJ define que:

Serán principios rectores de la presente ley, la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y sociedad. El Estado en asocio con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades promoverá tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

De esta manera, a principios del año 2000 se inicia un trabajo de coordinación interinstitucional con la participación del Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación y el Instituto Mixto de Ayuda Social. De esta coordinación se logra un convenio con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para el financiamiento tanto de la construcción de un espacio que permitiera brindar la atención a población sancionada con internamiento en tiempo libre, como los recursos de apoyo necesarios para la ejecución del proyecto, así como ofrecer apoyo logístico al Programa de Sanciones Alternativas para la atención de la población referida.

Así, el 17 de febrero del 2003, el Centro de Oportunidades Juveniles comienza su gestión, a partir de la disposición de la DGAS. Este centro tenía como tarea definir una estrategia que permitiera articular los programas, proyectos y servicios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales bajo un enfoque de derechos.

A partir de ello, el COJ se organiza en función de consolidar una red social de apoyo para la población penal juvenil concretando la participación de la sociedad, con el fin de lograr el soporte institucional necesario para la ejecución de las sanciones penales juveniles.

En el año 2006, la Dirección del PNAPPJ establece al COJ como la comisión para brindar el control y el seguimiento del beneficio de Libertad Condicional, creada desde la LESPJ. Este centro se aboca a la tarea de diseñar un proyecto de intervención y presentarlo ante el Instituto Nacional de Criminología.

Sin embargo, ya inaugurado el centro se define por decisión de jerarcas institucionales que este no ejecute la sanción de internamiento en tiempo libre; esta situación implicó la redefinición de las funciones del COJ. Por lo tanto, se restringieron sus funciones a lo establecido en el convenio, donde dicha instancia debía brindar soporte al cumplimiento de las sanciones alternativas, por lo cual el centro es actualmente el responsable de coordinar las acciones que favorezcan la consolidación de una red de apoyo social, la cual debe brindar soporte al cumplimiento de las sanciones de toda la población del PNAPPJ, y de facilitar el seguimiento al cumplimiento de la libertad condicional¹⁰⁷.

Además, el COJ se encarga de apoyar la atención especializada y contribuir con la persona joven sujeta a una sanción a consolidar un proyecto de egreso viable para una vida futura exenta de conflictos de índole penal (Valerio, 2009).

De esta manera, el centro ha enfocado su accionar en la coordinación y convocatoria de instituciones gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, para que en conjunto participen en la implementación de las leyes estipuladas, ideando estrategias y alianzas que permitan establecer prioridades y sentar responsabilidades políticas y operativas fundamentadas en un enfoque de derechos.

¹⁰⁷ Herrera (2009) y Valerio (2009).

Según lo estipulado en la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005) se le confieren responsabilidades directas a las instituciones públicas y a las organizaciones no gubernamentales, y el Centro de Oportunidades Juveniles es el encargado de articular los programas, proyectos y servicios que ofrecen estas instancias en el país, mediante una Red Social de Apoyo a la Población Penal Juvenil.

Valerio (2009) indica que el Centro de Oportunidades Juveniles tiene como competencias lo que la LESPJ establece en el Artículo 21 específicamente:

- Implementar proyectos y actividades en procura de cumplir los fines de las sanciones comprendidas en la Ley de Justicia Penal Juvenil (...)
- Contar con un registro de las instituciones públicas y no gubernamentales sin fines de lucro, el cual contribuya, apoye o ejecute programas o proyectos para el cumplimiento de las sanciones penales juveniles.

Por tanto, el COJ busca que sus procesos de trabajo alcancen los siguientes objetivos:

1. *Articular programas, proyectos y servicios de las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales por medio de la Red Social de Apoyo que garanticen el acceso a los derechos de los(as) jóvenes del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil con el fin de apoyar la atención especializada y la consolidación de un proyecto de egreso viable para una vida futura exenta de conflictos de índole penal*
2. *Brindar seguimiento al cumplimiento del beneficio de libertad condicional otorgado por los jueces de ejecución penal juvenil con el fin de apoyar al joven en su proyecto de egreso (Valerio, 2009, p. 23)*

Cabe rescatar que el COJ desde su origen hasta la actualidad ha estado bajo la Dirección de una Trabajadora Social. Dentro del equipo de apoyo cuenta con personal administrativo: una secretaria y una Unidad Académica que pertenece a la

Dirección del PNAPPJ. El personal profesional del centro está constituido por dos trabajadoras sociales, por lo tanto hablar de las funciones, objetivos o programas del centro es remitirse propiamente al ejercicio de la profesión de Trabajo Social en este.

11.3.2.4 Centro Especializado Adulto Joven

Con la promulgación de la Ley N° 7576 de Justicia Penal Juvenil en 1996, se pasa de un modelo proteccionista a uno punitivo garantista, y se establece que todos aquellos jóvenes que habían cumplido la mayoría de edad y no habían concluido su sanción, serían ubicados en un espacio “habilitado” para estos fines en el CAI La Reforma, separados de la población adulta que allí se encontraba recluida (Vega, 2009).

Al no existir dicho espacio, los jóvenes fueron ubicados en lugares provisionales denominados “Unidad Centro Adulto Joven” o “Puesto 9”, los cuales presentaban extremas limitaciones en todo sentido. En ese momento, se contaba solamente con tres adultos jóvenes, pero poco a poco este espacio se hizo insuficiente por el aumento de la población (Mora, 2010).

De esta forma, inicia la institución con recursos humanos bajo la coordinación del programa institucional de adultos, contando en aquel momento con un abogado y una trabajadora social, quienes asistían una vez por semana. Además, había un personal mínimo de seguridad, una orientadora y un director.

Luego, debido al incremento de los jóvenes institucionalizados, en 1997 fueron reubicados en otra zona conocida como “Casona”, espacio que en la actualidad pertenece al CAI San Rafael¹⁰⁸.

Según Chávez (2010)¹⁰⁹ el Centro “*desde que se inició ha andado buscando cuál es su identidad*”, porque el centro surge por una “*(...) cuestión política y creación de la ley*”

¹⁰⁸ Herrera (2009) y Vega (2009).

en donde se le dice a la Dirección General de Adaptación Social que debe habilitar un espacio y encargarse de la población adulta joven, la cual se encuentra bajo la ley penal juvenil, pero sin ninguna preparación específica, de tal manera no fue un “(...) nacimiento natural, si no que fue una cosa forzada”.

Las condiciones en las que se encontraba el centro y los privados de libertad continuaron siendo deplorables, los jóvenes se permanecían hacinados, las condiciones higiénicas eran pésimas, los incidentes de violencia eran frecuentes, no se contaba con recursos materiales, y como se mencionó, tampoco existía un equipo técnico consolidado sino que los profesionales hacían visitas ocasionales.

Debido a tales condiciones y por no contar con servicios educativos, en 1999 se interpone un Recurso de Amparo por parte de uno de los jóvenes privados de libertad. A partir de ello, se ordena que esta población deba estar atendida bajo la supervisión del Programa de Atención a la Población sujeta a la Ley Penal Juvenil, y entonces se obtiene el recurso educativo con la incorporación de una psicopedagoga, a pesar de que el centro continúa como parte del Programa Institucional de Adultos (Herrera, 2009).

Es hasta el 25 de abril de 2003 cuando, por presión de los diferentes Juzgados de Ejecución de la Pena, quienes se quejaban de las inadecuadas condiciones estructurales y medio físico en las cuales se encontraba esta población, se ordenó que esta nuevamente pasara al Programa de Atención a la Población Penal Juvenil, y además fueran trasladados a otro espacio donde sus derechos no se les violentaran¹¹⁰.

Por esta razón, en el 2005¹¹¹ se construyó la actual infraestructura en el perímetro del CAI La Reforma, haciendo efectivo el cumplimiento de lo ordenado, y se convierte en un componente más del PNAPPJ. No obstante, continúa dependiendo del CAI La

¹⁰⁹ Autor con quien se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

¹¹⁰ Herrera (2009) y Vega (2009).

¹¹¹ Fue inaugurado el 2 de setiembre de 2005.

Reforma en algunos aspectos de orden administrativo y de Seguridad (Herrera, 2009).

En este proceso de cambios, algunas situaciones en torno al marco legal y específicamente sobre la promoción de los Derechos Humanos, estaban favoreciendo a la defensa de los mismos en esta población. Por ejemplo, en el 2002 se aprobó la Ley General de la Persona Joven, la cual se sustenta en la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la niñez y la Adolescencia, y legislación relacionada que fue aprobada en el 2004. Por otro lado, en el 2005 se aprueba en el país la Ley N° 8460 de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (Vega, 2009).

Así, el CEAJOVEN sustenta su origen en el artículo 140 de la Ley de Justicia Penal Juvenil de 1996, la cual indica que cuando el joven cumple su mayoría de edad durante su internamiento *"podrá según corresponda ser trasladado a un centro penal de adultos, pero física y materialmente separados de ellos."* (Art.140 LJPJ).

Con la construcción del centro se mejoran las condiciones anteriores. Su estructura se basa en un modelo "panóptico" o panorámico que favorece el control permanente de la población por su forma circular, en donde se les ve a todos simultáneamente, aunque se reduce los espacios de intimidad (Vega, 2009).

Sin embargo, se comete el error de realizar una planificación futura y se crea un espacio solamente para 74 jóvenes máximo, el cual en la actualidad ha sido sobrepasado por la gran cantidad de personas referidas por la Ley, lo que lleva contradictoriamente a un tipo de retroceso en la historia del centro, donde vuelven a aparecer condiciones de hacinamiento entre la población.

La población beneficiada son las personas adutas jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentran bajo el amparo de la Ley de Justicia Penal Juvenil y son remitidos por las autoridades penales del país o por el Centro de Formación Zurquí para su detención provisional o por sanción de internamiento. Por su parte, las

mujeres que se encuentran dentro de este programa son trasladadas al Centro Penal Buen Pastor, donde no cuentan con un plan de atención especializado, sino que son atendidas bajo los mismos procesos de atención que el total de la población penitenciaria (Herrera, 2009).

Como se evidencia, comparado con la creación de los demás centros del PNAPPJ el origen del CEAJOVEN es muy particular. De manera que el centro ha tenido que crecer como “(...) *hijos adoptados*” lo cual implica tanto pro como contras, por ejemplo entre las cosas positivas, Chávez (2010) indica que de alguna manera el CEAJOVEN puede ser independiente en ciertos proyectos, limitándose a informar a las autoridades correspondientes para cumplir con las jerarquías y autoridades mencionadas anteriormente. Pues, las personas al desconocer el tipo de población que atiende el centro, se crea una serie de fantasías alrededor de la misma “(...) *que son tipos sin límites, violentos, malcriados, que son lo peor*” (Chávez, 2010); por tanto, al rechazarla se le deja “(...) *cierta autonomía*” al centro para proceder de la manera que considere más adecuada.

De tal manera el CEAJOVEN para algunas personas es como “(...) *el hijo feo, que hacen el esfuerzo de quererlo pero no es un esfuerzo real*” (Chávez, 2010); esta percepción ha sido conformada en parte por el desconocimiento real del centro y su población, pues por la historicidad del centro, en su mayoría dentro del sistema penal, este es visto desde sus aspectos negativos. Pero ante ello, los(as) profesionales entrevistados(as) coinciden que esto ha contribuido de cierta forma a fortalecer al centro y a su personal, de hecho lo identifican y comparan como con “un hijo rechazado” quien debe crear una serie de defensas para poder sobrevivir, y que no le tienen “un cariño genuino”.

Sin embargo, poco a poco el CEAJOVEN ha ido recibiendo apoyo y reconocimiento por parte de las distintas entidades del PNAPPJ, manteniendo siempre cierta cautela.

Otro aspecto que el profesional menciona es cómo la ubicación del CEAJOVEN interviene negativamente en la comunicación con el resto del PNAPPJ, ante lo cual Espinoza (2010), Calderón (2010), Valerio (2010) y Gámez (2010)¹¹² coinciden; pues lo describen como “*tener una novia en otro país*”, de tal manera la distancia física incide en que la identificación con el resto de los programas y centros sea baja, saben que existen pero no están enterados realmente de lo acontece en cada uno de ellos.

Dentro de las atribuciones que el PNAPPJ establece para este centro, según Vega (2009), se encuentran: consolidar un proyecto dirigido a la población adulta joven masculina en los ejes de familia, drogadicción, violencia y relaciones interpersonales, que respondan a las necesidades y expectativas de dicha población, y favorezcan las acciones técnicas, administrativas y de seguridad que conduzcan a una atención especializada para el alcance de los objetivos socioeducativos establecidos para la ejecución de la sentencia.

Para ello, el centro cuenta con un equipo técnico conformado por profesionales de Psicología, Trabajo Social, Orientación, Jurídico y Educación, los cuales brindan atención en las tres fases del proceso de prisión: ingreso, acompañamiento y egreso. Además de la Dirección a cargo de profesional en Psicología, que es la encargada de administrar, planear, dirigir, evaluar, autorizar toda labor realizada por las secciones técnicas (disciplinarias e interdisciplinarias) y de seguridad (Vega, 2009).

11.3.2.5 CAI Buen Pastor

Para las mujeres que cometieron un delito siendo menores de edad se aplica exactamente el mismo cambio que en los hombres al cumplir dieciocho años de edad y pasar a ser consideradas adultas jóvenes. Según el Artículo 140 de la LJPJ, si las menores se encuentran descontando una sentencia privativa de libertad, al

¹¹² Autores(as) con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

cumplir dieciocho años y no haberla finalizado, deben ser trasladadas a un centro de adultas, en este caso al CAI Buen Pastor, donde se encuentren separadas físicamente de las mujeres albergadas en este.

En la investigación realizada no se encontraron estudios que evidencien la manera en que dicho centro se organizaba en cuanto a la ubicación y atención de las mujeres adultas jóvenes cuando las tenía a su cargo. Probablemente porque como se logra percibir en los datos identificados respecto a la población penal juvenil a nivel nacional, este grupo etario femenino comprendía una cantidad mínima en comparación con la masculina.

A partir del 2010, según referencia de Rodríguez (2012) y el Trabajador social del Centro de Formación Juvenil Zurquí, las adultas jóvenes a nivel nacional con una sentencia de privación de libertad son institucionalizadas en esta instancia, en el Módulo F específicamente¹¹³.

Esta situación el funcionario la relaciona con las condiciones de infraestructura inadecuadas con las cuales contaba el CAI Buen Pastor, que colocaba en riesgo a la población privada de libertad, lo cual fue divulgado incluso a través de los medios de comunicación.

Núñez (2011, julio) desde el Semanario Universidad se refiere a algunos de los resultados de un proceso de investigación realizado por Olga Marta Mena (vicedecana de la Facultad de Derecho de la UCR) expuestos el jueves 21 de julio en un auditorio de la Corte Suprema de Justicia. En este coloca como problema

¹¹³ A partir de la disposición administrativa que delega dicha responsabilidad a este centro, los(as) funcionarios(as) se dieron a la tarea de reorganizar los espacios físicos y los horarios de atención, con el fin de que toda la población participara de las actividades correspondientes y estén separados(as) físicamente ya sea por edad, por condición jurídica o por perfil personal según lo establecido en el marco legal penal juvenil.

principal del centro las condiciones deplorables de infraestructura que violentan los derechos humanos de las privadas de libertad.

Según palabras textuales de la investigadora planteadas en el artículo del Semanario y el editor de la nota (2011):

El centro se encuentra ubicado en un terreno empinado, en el que hasta el desplazamiento de las personas es difícil. Está construido al lado de un río, que ha desestabilizado una parte de las instalaciones. La CNE ha detectado deslizamientos de tierras que ponen en peligro a las internas. Sin embargo, no fue sino hasta mediados de este mes, que las autoridades penitenciarias tomaron la decisión de trasladar a 132 privadas de libertad a un sector del centro penitenciario La Reforma, en Alajuela, a raíz de un gran deslizamiento que dejó a uno de los edificios al borde del barranco.

Así mismo, la Defensoría de los Habitantes (2010) indicó en un informe elaborado sobre la situación que se requería el traslado de más de 200 mujeres privadas de libertad a otro centro, debido al riesgo al cual están expuestas esto gracias a las condiciones físicas inadecuadas que provocaban constantes desprendimientos de terreno por estar ubicadas al margen de un río. En este informe la Defensoría urge al Ministerio de Justicia y Paz tomar medidas urgentes al respecto.

De esta manera, según Rodríguez (2012) a raíz de toda esta situación de riesgo y de la intervención de diversas instituciones al respecto como CNE y la Defensoría de Habitantes, las autoridades de la DGAS tomaron entre sus medidas eliminar el módulo de las adultas jóvenes y a partir de ese momento las que debían cumplir sentencia siendo mayores de edad fueran ubicadas en el Centro de Formación Juvenil Zurquí en un nuevo módulo designado a esta población, donde se pudieran ofrecer mejores condiciones de atención.

El Trabajador social mencionado(2012) comenta que las tres adultas jóvenes privadas de libertad del CAI Buen Pastor fueron incluidas con el resto de la población al cumplir los 21 años de edad, pues según el Artículo 6 de la LESPJ:

Al cumplir los veintiún años de edad, las personas jóvenes sujetas a esta Ley podrán ser trasladadas del centro penal juvenil en que se encuentran, a un centro penal de adultos, para que terminen de descontar ahí la sentencia impuesta. A esta población mayor de veintiún años se le seguirá aplicando la Ley de justicia penal juvenil.

A partir de lo anterior, las adultas jóvenes albergadas en aquel momento en dicho centro decidieron continuar su sentencia en la misma institución y así el Centro de Formación Juvenil Zurquí comienza a abrir sus puertas para recibir o mantener el traslado correspondiente de las mujeres que cumplen su mayoría de edad y deben descontar su sentencia privativa de libertad o son sentenciadas como adultas jóvenes por haber cometido el delito siendo menores de edad.

11.3.2.6 Poder Judicial: Departamento de Trabajo Social y Psicología

Siguiendo a Bogarín, Brenes, Morales, Retana, Solera y Soto (1998), el Departamento de Trabajo Social en sus inicios se encontraba adscrito al Juzgado Tutelar de Menores, a pesar de que brindaba servicios a otras dependencias del Poder Judicial como Juzgados de Familia, Juzgados Penales y la misma Corte, mediante la elaboración de informes sociales para adopciones, incidentes de Patria Potestad, Regímenes de visitas, becas, pensiones, entre otros.

El(la) Juez(a) Tutelar era de quien dependían las decisiones en materia de ingresos del personal de Trabajo Social; lo cual fue cuestionado por la Jefatura de ese Departamento, debido a que su interés era ingresar a otros(as) profesionales dentro del personal. Esta situación provocó un movimiento del departamento con el fin de lograr la independencia del mismo.

En enero de 1994 es nombrado, como parte del Consejo Superior Judicial; ente encargado de resolver los asuntos administrativos del Poder Judicial, al Lic. Mario Villalobos, Jefe del Departamento de Trabajo Social, quien expone el ideal de independencia al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y este aprueba la propuesta.

No obstante, quien ocupaba el cargo de Jueza Tutelar en aquel momento no apoyó la idea, pues ello significaba que un grupo de 15 profesionales debían renunciar. Al mismo tiempo se empieza a preparar un anteproyecto de reforma a la Ley Tutelar de Menores que posibilitaba la independencia del departamento, dando como resultado durante este período el Proyecto de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Los estudios psicosociales que esta ley establecía para la población penal juvenil provocaron la necesidad de crear un nuevo departamento que incluyera la intervención de trabajadores(as) sociales y psicólogos(as). Situación bajo la cual se crea el Departamento de Trabajo Social y Psicología, conformado por los(as) profesionales asignados a los dos juzgados de familia y tutelar de Menores, y se establecieron dos plazas para Psicología. Se decía que los(as) trabajadores(as) sociales vinculados a la materia por el Juzgado de Menores podían figurar como instructores de los demás profesionales que se incorporaron (Asamblea Legislativa exp. 12474, p. 693).

A partir de esta propuesta de reforma al proyecto de ley, y con el apoyo de la Comisión de Asuntos Penales, integrada por magistrados de la Sala III, se plantea el surgimiento del Departamento de Trabajo Social y Psicología, el cual inicia sus funciones a partir del 1 de mayo de 1996, según acuerdo de la Corte Plena en Sesión 6-96 del 4 de marzo del mismo año. El Lic. Edgar Cervantes Villalta, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, consideró que este departamento debería pertenecer jerárquicamente a una instancia neutral dentro de los ámbitos que conforman el Poder Judicial, por lo tanto se concluye factible adscribirlo a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial (7576, exp 12474, Corte Suprema de Justicia, p. 695).

La creación de este departamento permitió que los(as) profesionales en Trabajo Social no sólo intervinieran con la población del Juzgado Penal Juvenil, sino que además, ampliaran sus funciones a otras áreas del Poder Judicial, pues se crearon programas como: atención a víctimas de abuso sexual, atención a víctimas de violencia doméstica, el Centro infantil del Poder Judicial, labor educativa a

servidores judiciales que enfrentan dificultades en la administración de salarios, Programa preventivo sobre delincuencia juvenil y el Programa de atención a adolescentes en conflicto con la LJPI.

Según el Poder Judicial (2007) la labor de este departamento tiene como principal propósito la atención y valoración psicosocial de personas vinculadas en procesos judiciales referidas por las diferentes instancias judiciales que así lo solicitan. Para ello los(as) profesionales parten del principio de que el ser humano es el eje central de la administración de justicia y en su ejercicio toman en consideración la legislación vigente en la materia.

Así, el Departamento de Trabajo Social y Psicología pertenece al ámbito administrativo del Poder Judicial, al cual corresponden todas las instancias de apoyo logístico, relacionadas con el recurso humano, presupuesto, recursos materiales, equipo informático, infraestructura, tanto para el espacio jurisdiccional como al sector auxiliar de la justicia (Poder Judicial, 2007).

11.3.2.6.1 Programa de Atención Penal Juvenil

Según González (2011)¹¹⁴, esta área surge de forma paralela al nacimiento mismo del Departamento de Trabajo Social y Psicología en el año 1955 como un servicio social adscrito al Juzgado Tutelar de menores, desde el cual se atendía en aquel momento histórico bajo el Paradigma de la Situación Irregular, minimizando el ejercicio profesional a un mero asistencialismo.

Este programa inició conformado solamente por profesionales en Trabajo Social. En un primer momento se contaba con menos de cinco profesionales, posteriormente se ubicó uno(a) en cada provincia. Cabe rescatar que según González (2011) y Ureña

¹¹⁴ Autora con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

(2011)¹¹⁵. este servicio social fue impulsado en su mayoría por los (as) profesionales en Trabajo Social de aquel momento, principalmente por el Lic. Mario Villalobos.

De esta manera, el departamento atiende población comprendida entre los 12 y menos de 18 años referidos por los Juzgados Penales Juveniles, cumpliendo los objetivos de:

- Valorar e intervenir psicosocialmente a las personas menores de edad en conflicto con la Ley de Justicia Penal Juvenil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, a fin de aportarle insumos a la autoridad judicial en la toma de decisiones.
- Brindar seguimiento a la población referida que cuente con el beneficio de suspensión del proceso a prueba (Poder Judicial, 2007, p.84).

A partir de la creación de la LJPJ en 1996 este programa se ha transformado, principalmente en relación con su direccionalidad, pues actualmente los servicios sociales brindados y por ende la intervención de Trabajo Social están basados en un enfoque de derechos. Otro cambio que ocurrió a partir de esta ley, es que se deben integrar profesionales en Psicología para el desarrollo de estudios psicosociales, como la misma lo establece.

11.3.2.7 Otros servicios sociales estatales en materia penal juvenil a nivel nacional

En este subapartado se mencionarán otras instituciones estatales y nacionales que brindan apoyo a las encargadas de la administración de la justicia expuestas previamente, tales como Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Educación Pública (MEP), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Fondo Nacional de Becas (FONABE), IMAS, Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Ministerio

¹¹⁵ Ídem.

de Salud (MS), Instituto de Control de Drogas (ICD) e Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

La función delegada a estas de brindar servicios sociales a la población en conflicto con la ley se encuentra establecida en el marco legal existente en materia penal juvenil, específicamente en la LJPJ y la LESPJ, tal como se verá a continuación.

Ambas leyes exponen en sus diferentes artículos la responsabilidad que tienen otras instituciones, además de las que conforman el MJP y el PJ, de brindar servicios sociales a la población penal juvenil, en aras de apoyar las funciones de la administración de justicia nacional. Cabe rescatar que dichas leyes también hacen mención de la participación de organismos no gubernamentales (sin determinar a cuáles se refiere específicamente) para brindar apoyo en este ámbito. No obstante, este estudio se delimita a las instancias gubernamentales específicamente.

Para ello, especifica algunas funciones de acuerdo con los servicios y finalidades de cada institución en particular, centrándose en su intervención o apoyo en brindar servicios sociales que permitan el cumplimiento y el seguimiento de la sanción establecida a la persona en conflicto con la ley.

Estos servicios que las distintas instancias deben brindar según lo establecido en este marco legal serán resumidos en el siguiente cuadro, según el artículo particular que lo puntualiza.

Cuadro N° 4
Instancias nacionales que brindan servicios sociales en el proceso penal juvenil según la LJPJ y la LESPJ

Ley	Artículo	Institución	Servicio(s) Social(es)
LJPJ	N.º 6: “Menor de doce años”	PANI	Atención y seguimiento a los casos referidos por los Juzgados Penales Juveniles cuando se trate de personas menores de doce años que han cometido infracciones a la ley, pues no constituyen una población objeto de la ley en materia penal juvenil.

	N.° 43: “Patronato Nacional de la Infancia”	PANI	El PANI, mediante su representante legal, tiene la posibilidad de participar en todas las etapas del proceso judicial con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones legales en beneficio de la persona menor de edad, sea víctima o victimario.
LESPJ	N.° 40: “Colaboración para cumplir la prohibición de residencia” ¹¹⁶	PANI, IMAS	Este artículo involucra a todas las instituciones de asistencia social del país, pero particulariza en el PANI e IMAS. Ambas deben contribuir con los gastos, manutención o implicaciones económicas en que deba incurrir una PME para el cumplimiento de la sanción de prohibición de residencia. El PANI, específicamente, debe brindar alternativas de residencia o albergue en caso de no contar con un lugar de residencia, esto exclusivamente con PME.
	N.° 45: “Medidas de enseñanza y formación”	IMAS, MEP, FONABE	Se delega a todas las instituciones de asistencia social, específicamente el MEP, IMAS y FONABE brindar servicios que permitan sufragar los gastos que conlleve el cumplir la medida de matricularse en un centro educativo.
	N.° 76: “Egreso de la persona joven del establecimiento” ¹¹⁷	PANI	El egreso de una persona en conflicto con la ley de un establecimiento donde cumplió su sanción correspondiente tiene como finalidad su “reinserción a la sociedad”. El PANI deberá brindar el servicio de buscar una familia sustituta o un lugar de empleo que facilite este propósito en caso de ser necesario y de tratarse de personas menores de edad exclusivamente.
LESPJ	N.° 77: “Derecho a la educación y formación profesional” ¹¹⁸	MEP, INA	La educación es considerada un derecho y un deber de toda persona joven. En primera instancia, el centro deberá facilitar que las personas cursen la educación primaria y secundaria según sus particularidades.

¹¹⁶ Sobre este artículo José Miguel Corrales y En los casos en los cuales la educación formal no sea tal y como se encuentra actualmente (Folio 1082) ibid. 2474) conveniente, la persona joven debe recibir

Capítulo II: Marco Contextual e institucional en materia penal juvenil

			<p>educación técnica que la prepare para desempeñar algún oficio.</p> <p>Al MEP le corresponde, eventualmente, diseñar programas especiales para estas personas. El INA, por su parte, deberá participar en lo concerniente a la formación técnica de esta población.</p>
	<p>N.º 52: “Formas de control y ejecución de la abstinencia”</p>	<p>MS, CCSS¹¹⁹, IAFA¹²⁰, ICD</p>	<p>Al imponer la sanción de la abstinencia, el juez de sentencia indicará el tipo de sustancias o drogas que la persona joven deberá dejar de consumir. Para ello, ordenará el internamiento o tratamiento en un centro residencial o ambulatorio para abordar el problema de la adicción en la persona joven.</p> <p>Para esto, se establece la participación del MS, la CCSS, el IAFA y el ICD en la elaboración de un plan para la ejecución de esta sanción.</p>

LESPJ	N° 53: “Internamiento o tratamiento ambulatorio en un centro de tratamiento por adicciones a sustancias psicotrópicas y alcoholismo”		Para que el joven pueda cumplir la sanción de internamiento se debe contar con el apoyo y la participación del MS, CCSS, IAFA y del ICD.
-------	---	--	--

Fuente: Elaboración propia (2012) con base a la LJPJ y LESPJ.

Como se dejó claridad con el cuadro anterior, dichas instituciones brindan servicios sociales dirigidos específicamente al apoyo para el cumplimiento de una sanción de la población penal juvenil. Esto no quiere decir que las instancias mencionadas

¹¹⁷ Este artículo fue discutido para ser reformado en Asamblea Legislativa, Folio 1083.

¹¹⁸ Según la moción presentada por Emilia Ma. Rodríguez Arias, Rodolfo Delgado Valverde y José Miguel Corrales Bolaños (coord.) el 7 Junio 2005 y aprobada el 8 de Junio de 2005 se indica para este artículo: "En la presente propuesta de ley se refuerzan los derechos a la educación y formación, y se le asignan al INA funciones claras en el desarrollo de programas de educación técnica y al MEP la atención de personas con problemas cognitivos." (Folio 847).

¹¹⁹ Emma Zúñiga Valverde (Secretaría de Junta Directiva de la CCSS) emite criterio respecto a la responsabilidad de dicha institución en estos artículos. José Miguel Corrales y otros comunicaron a la Asamblea Legislativa lo que Zúñiga refirió: “ (...) finalmente la Junta Directiva (...) acuerda comunicarle que la Caja emite criterio negativo, por cuanto no son funciones que competen a la CCSS las asignadas en los artículos 52 y 53, y consecuentemente solicita que se excluya a la institución.” (Folio 1184).

¹²⁰ La Dra. Martha Escalante Peralta, Directora General del IAFA, argumentó el 13 de setiembre 2005, respecto a los artículos 52 y 53:

Una vez analizado el proyecto, se considera en forma general que el mismo es favorable, ya que en él se reconocen los derechos que tiene la población infanto [sic] juvenil. Sin embargo, se hace necesario resaltar por la importancia y relevancia que tienen para el IAFA los siguientes artículos: Art. 52 Es pertinente señalar que debe analizarse este punto ya que debe definirse cuál será el rol que cada institución tendrá en la elaboración de este plan, con el fin de determinar a su vez, cuál es el nivel de responsabilidad y específicamente en el caso del IAFA (...).

Art. 53 En este artículo específicamente nacen las dudas correspondientes a la fuente de financiamiento de estos internamientos, ya que en el caso del IAFA, los recursos son mínimos (...) Por otra parte, pertinente es el señalar que estos aportes no son regulares y quedan expuestos a la política económica que marque el Ministerio de Hacienda, quien en ocasiones dice no hay fondos para los programas sociales. En el caso del ICD, los aportes económicos que puede otorgar según lo establece la Ley 8204, son para acciones de fin único la prevención del consumo, lo que implica que para tratamiento no se incluye. Por otra parte, siempre se deja por fuera o no se visualiza la obligatoriedad que a los grupos familiares les compete. (Folios 1303- 1304).

establecidas en el marco legal destinen su accionar solo a este sector poblacional, sino que al igual que brindan servicios a otras poblaciones lo hacen con las personas en conflicto de la ley objeto del marco legal penal juvenil.

De ahí la importancia de la LJPJ y principalmente de la LESPJ que indica la obligatoriedad de estas instituciones en brindar los servicios sociales para los cuales fueron construidas, pues la administración de la justicia en materia penal juvenil se encuentra dirigida hacia la educación y resulta adecuada la reinserción de la persona joven a su grupo familiar y comunal.

Cabe rescatar como se evidenció anteriormente, que estos servicios no están dirigidos específicamente a la población adulta joven, sino a las instancias que conforman la administración de la justicia, se enfocan en la población menor de edad que cometió un delito.

Así, según Chaves¹²¹ (2012) y Gómez¹²² (2012)¹²³ en los servicios que brindan en la CCSS y el IAFA respectivamente, abordan a población menor de edad. Por ejemplo, la primera autora (2012) indica, respecto a su experiencia en la atención a población en conflicto con la ley: “(...) *trabajo con adolescentes de 12 a 17 años que han cometido una ofensa sexual*”.

Gómez (2012), por el contrario, refiere que en el IAFA se brinda tratamiento en adicción a drogas y las problemáticas asociadas a este. Sin ningún tipo de requisito, es decir, sin distinguir si la persona es sujeta penal o no.

Chaves (2012) afirma que dentro de los servicios sociales dirigidos a esta población realiza valoraciones sociales de cada situación en particular, así como trabajo grupal terapéutico con los (as) jóvenes y sus familias.

¹²¹ Trabajadora Social de la Clínica del Adolescente del HNN.

¹²² Trabajadora Social del IAFA.

¹²³ Autoras con quienes se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

Finalmente, a pesar de que las leyes indican la importancia del abordaje e intervención de cada una de las instituciones descritas previamente, los(as) profesionales que se desempeñan en la materia tales como Chaves (2012), Flores (2011), Guevara (2011), Ureña (2011) y Valerio (2011), afirman que el vínculo entre dichas instituciones no tiene ningún carácter especializado para dicha población y que brindan servicios a la misma de igual forma como se ofrecen a un(a) joven que no se encuentra en conflicto con la ley. Además, mencionan como limitante la inexistencia de procesos de coordinación entre ellas, a pesar de que todas en conjunto, según lo establecido en el marco legal, contribuyen a la administración de la justicia de el país.

Lo expuesto hasta acá es de gran importancia para este Seminario, pues permite conocer de forma general los servicios sociales brindados a la población penal juvenil, así como lo determinante que es el marco legal en la materia para involucrar otras instituciones más allá de las establecidas como rectoras en la administración de la justicia. Partiendo de una comprensión de la política criminológica más allá de lo legal, estos servicios sociales mencionados son fundamentales; no obstante, la importancia de vincular todas estas instancias puede quedar en el mero plano formal, y el accionar institucional queda limitado en la ejecución de las sanciones legales.

12 Capítulo III: Elementos teóricos determinantes en la aprehensión de la Política Criminológica

A partir del acercamiento al objeto de investigación y como se ha evidenciado en el diseño de la misma (especialmente en el fundamento teórico y metodológico), para la aprehensión de las contribuciones del Trabajo Social a la política criminológica en el país, se hace necesaria la comprensión de ciertos elementos, los cuales se han ido desarrollando desde el estado del arte, tales como Estado, política y política pública, y resultan vitales para sentar las bases que permitan un acercamiento real a la política criminológica, siendo necesario ampliarlos en dicho capítulo.

Por tanto, este capítulo inicia con la comprensión de Estado desde distintas nociones, las cuales permiten dilucidar la forma de su actuar dentro de la política criminológica. Seguidamente, se expone la categoría de política aprehendida como producto de una lucha constante de intereses, a lo que no escapa la naturaleza criminal.

Se expone también la política pública, pues a partir del desarrollo del Seminario se entiende cómo la política criminal forma parte de esta, por lo cual es necesaria para lograr su comprensión.

12.1 El Estado como ente mediador

Como se señaló en el fundamento teórico, el Estado es una categoría fundamental para entender el entramado de las relaciones sociales, de las cuales forma parte; además de su vínculo con la definición de las políticas.

El presente apartado busca abordar diferentes concepciones de Estado, para luego concentrarse en sus intermediaciones con la política.

Engels, (1976) señala que el Estado es:

(...) un producto de la sociedad, cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurarlos (...) se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del 'orden'. Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se propone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado (...) (p. 170-171).

Lo anterior nos permite entender que el Estado es producto de las relaciones entre los seres sociales, quienes no son solo un conjunto de individuos, sino que expresa la suma de relaciones y condiciones que los(as) median. Estas relaciones, y esta forma de intercambio, se halla a su vez condicionada por el medio de producción (Marx, 1946), el cual tiene dominio sobre el trabajo que realizan estos individuos.

De esta manera, se debe iniciar por aclarar que este contexto se basa en la producción capitalista, la cual determina no solamente el ámbito económico de la sociedad, sino también la organización y el tipo de relaciones que en esta se gesta y desarrolla.

Al ser la acumulación del capital, la base de mantenimiento y reproducción de este sistema y las relaciones sociales que produce son inevitablemente antagónicas, donde el poder y el dominio lo mantiene solamente un sector pequeño de la sociedad y la mayoría de la población (clases subalternas) se encuentran bajo ese dominio mediante relaciones de explotación.

Esto debido la clase dominante (hegemónica) se encargó de adueñarse de todos los medios de producción, quedando un polo mayoritario de la población únicamente con su fuerza de trabajo para seguir subsistiendo en condiciones de dominación y explotación; de tal manera, el trabajo se convierte en el único medio para satisfacer

necesidades, en su mayoría propuestas por el mismo capital, contribuyendo a su reproducción (Lukács, 2004).

Producto de esta relación antagónica de capital- trabajo se comienzan a gestar las diversas manifestaciones de la “cuestión social”¹²⁴, la cual es parte constitutiva de la reproducción del modo imperante, principalmente a partir de su etapa monopolista (Netto, 1997).

Como ejemplos de estas expresiones se pueden citar: la pobreza, la violencia, la desnutrición, algunas enfermedades, la falta de vivienda, desempleo, la criminalidad, entre otras, las cuales afectan en gran manera a los individuos y sus familias.

Sin embargo, no se debe obviar que estas expresiones de la “cuestión social” también reflejan la organización, las luchas, los movimientos y las conquistas de derechos que los distintos sectores de la clase subalterna han logrado a lo largo de la historia moderna, pues la misma dinámica capitalista ha provocado una constante lucha de clases sociales.

Frente a esto, el Estado se ve obligado a intervenir y dar respuesta a dichas situaciones, con varias finalidades, en primer lugar para seguir manteniendo las condiciones sociales para la reproducción de la fuerza de trabajo necesaria para dar continuidad al sistema, así como para anticipar las demandas o luchas de sectores de la población; logrando, de esta manera, la legitimación y el orden

¹²⁴Se comprende la “cuestión social” según lo plantea Iamamoto (2003) al afirmar que (...) *conjunto de las expresiones de las desigualdades de la sociedad capitalista madura, que tiene una raíz común: la producción social es cada vez más social, mientras que la apropiación de sus frutos se mantiene privada, monopolizada por una parte de la sociedad (...) la producción es fruto de un trabajo cada vez más colectivo, en contraste con las distribución desigual de la riqueza entre grupos y clases sociales en los diferentes países.* (p.41).

socioeconómico, así como el resguardo de los intereses de la clase hegemónica, como se evidenciará¹²⁵.

El medio de producción se vale “(...) *del Estado para proveer las garantías políticas necesarias para su continuación*” (Paniago, 2009, s.p¹²⁶), entendiendo primero que hay una división de clases, las cuales interactúan y están separadas por una diversidad de intereses, que pueden nunca lograr un consenso si no fuera por este ente, llamado a atenuar y a mantener un cierto orden que permita su reproducción.

Lo anterior nos evidencia una relación entre “(...) **el trabajo, el capital y el Estado**” (Paniago, 2009, sp), por lo cual la comprensión de estos no se puede hacer de manera individual, pues son expresiones de este medio de producción.

A partir de esa relación, el Estado moderno surge a la luz de un proyecto de sociedad determinado, donde el medio de producción capitalista hace una redistribución desigual de la riqueza, construida colectivamente. Por lo tanto, este ente es considerado como una creación del mismo proyecto instaurador del orden burgués, y solo puede ser comprendido en el sistema económico-político que coloca y mantiene a la clase poseedora en el poder (Montaño, 2003b y Guevara, 2006).

Se rescata además el vínculo del Estado con las contradicciones de clase, o más bien su surgimiento a partir de estas; Poulantzas (1977) plantea que el Estado es: “(...) *una condensación material y específica de una relación de fuerzas entre clases y fracciones de clase.*” (p.155).

Esta concepción es fundamental, pues permite explicar al Estado como una interrelación de fuerzas e intereses que se oponen entre sí, no solamente entre las clases sociales antagónicas, sino también en la misma clase social dominante

¹²⁵Entendiendo también que el Estado no es el único actor que interviene, pues la “desresponsabilización” de este en el marco neoliberal ha permitido la inserción del llamado “Tercer sector”; no obstante, el análisis se centrará meramente en la participación estatal (Montaño, 2003).

¹²⁶ Referencia tomada de la página de Internet [http://www.cristinapaniago.com/]; por lo tanto se prescinde de número de página.

persisten ideas heterogéneas, lo cual provoca que ellas mismas se fragmenten en sectores capaces de defender los diferentes intereses a partir de visiones de mundo particulares, pero todos son conducidos a lograr posicionarse en un lugar hegemónico dentro de esta estructura social.

Por lo tanto, “(...) *las contradicciones de clase constituyen el Estado y estructuran su organización*” (Poulantzas, 1977, p.54). Cabe rescatar además que “(...) *éstas fracciones del bloque y diversas clases en el poder, no participan en la dominación política más que en la medida de su presencia dentro de este*” (Poulantzas, 1977, p.59), lo cual significa que en sus distintos niveles, constituyen solamente la sede del dominio y la representación de una u otra fracción del bloque en el poderío.

Se debe aclarar que a pesar de existir tales contradicciones entre clases y las fracciones de estas (específicamente en la hegemónica), el Estado se dirige principalmente hacia el cumplimiento de los intereses de esta, como lo plantea Lenin (1978):

(...) Es por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida (p.303).

Resulta necesario entender que el Estado forma parte y se reproduce dentro de una lucha de intereses, la cual en la mayoría de los casos, es principalmente controlada por la clase a la que le pertenecen los medios de producción. Sin embargo, como lo indica Faleiros (1980), el Estado también debe asumir compromisos y aceptar algunas presiones de la clase subalterna, a partir de las políticas públicas y de otros tipos de respuestas que en su seno se gestan como parte de una estrategia legitimadora de sus decisiones y acciones desarrolladas en la sociedad en los diversos sectores de la misma.

Esto también porque sin un cierto consenso entre estas clases la organización de la sociedad, podría no responder al modo de producción, pues, como menciona Montaña (2000) el Estado es:

Una arena de luchas, un espacio donde se reproducen las relaciones sociales y de acumulación del capital, instrumento contradictorio que asume la mediación de los conflictos de clase respondiendo a algunas demandas populares a través de las políticas sociales, aunque sin perder su esencia capitalista. (p.13).

De esta manera, expresa y conserva los conflictos que lo originan, pues desde su naturaleza forma parte de tales contradicciones y sus funciones se encuentran estrechamente vinculadas al modo de vida imperante.

Sin embargo, como menciona Rea (2007), el Estado no puede mantener su dominación solo a través de la represión, sino que es necesario el consenso y la negociación con las clases subalternas; por lo tanto, el concepto de hegemonía es considerado como un sistema ideológico-institucional que influye y define el quehacer económico, político y cultural imperante.

En este sentido, el Estado contribuye a partir de su función de manutención del orden social¹²⁷, a la reproducción del capital y de la satisfacción de intereses de la clase hegemónica, pues, como lo plantea Dulcich (2000), “(...) *la intervención del Estado en “lo social”, apunta ahora, a atenuar los efectos extremos del modelo de exclusión social, por ser estos considerados los elementos potencialmente desestabilizadores más importantes para el Orden.*” (p. 8).

Como parte del desarrollo de tal función, continuando con el autor (2000), el Estado puede utilizar mecanismos de “disciplinamiento social”, cuando intenta amortiguar los ánimos o las demandas de la población, y cuando identifica que sus intereses o los del capital son amenazados. Casos donde podría ser un ente represivo o legalista. Algunos estudios¹²⁸ rescatan la relación del Estado con el Derecho y con el sistema

¹²⁷ Esta función es rescatada por Portantiero (1989), O`Donell (1993), Lechner (1995), Bavestrello (2000) y Dulcich (2000).

¹²⁸ Portantiero (1989), O`Donell (1993), Bavestrello (2000) y Dulcich (2000).

legal, con el objetivo de garantizar a la población defensa, seguridad y justicia. Para esto puede servirse de instrumentos represivos con el fin de llevar a cabo sus funciones, principalmente la relacionada con el orden social.

Cabe rescatar que desde este Seminario no se comprende el Estado como un instrumento exclusivo de la clase hegemónica, pues lo conforman grupos y fracciones diversas, cada cual persiguiendo intereses heterogéneos. No obstante, tal y como se ha mencionado, la naturaleza del Estado no se relaciona directamente con los intereses de la clase subalterna, sino que históricamente ha estado más vinculado a los de la clase hegemónica.

A su vez, se logra aprehender el Estado como un producto histórico y contextual, que de acuerdo con las exigencias del capital, surge de la mano con las contradicciones inherentes a la sociedad capitalista, así como de las luchas que nacen de forma paralela entre las clases sociales por la propiedad privada, la acumulación de capital y la explotación del trabajo.

Debido a esto, el Estado se conforma como un entramado de instituciones, organizaciones, clases, entre otras, que posibilitan, a partir de diversos mecanismos¹²⁹, la organización de la sociedad, siempre mediado por los intereses de la hegemonía, los cuales pueden “beneficiar” también a la clase subalterna, en tanto esta no provoque alteraciones en el orden establecido.

Esta comprensión permite visualizar de una forma más clara los aportes que podría brindar una profesión como el Trabajo Social, la cual al estar inserta en la división sociotécnica del trabajo, y cuyo principal empleador sigue siendo el Estado (Netto, 1997), y al mismo tiempo está mediada por contradicciones de clase, las cuales se ven reflejadas como se explicará adelante en la política, y en las acciones que estas conllevan.

¹²⁹Tales como la coacción, la organización, legitimación, ideología, decisiones políticas y represión.

12.2 Política: razones para obedecer como para rebelarse

A partir de lo anterior, se logra comprender que el Estado lleva a cabo acciones que responden a intereses contradictorios, los cuales permiten mantener el orden en la sociedad y garantizar la acumulación del capital, pero al mismo tiempo debe responder a las demandas de las clases subalternas para alcanzar su legitimación y que esta contribuya a la reproducción del modo de producción.

Dentro de esta lógica es que la política *“(...) no puede entenderse más que en su contexto social y para comprender en su complejidad la naturaleza y características de los sistemas sociales es necesario tener en cuenta las estructuras y procesos políticos que ahí tienen lugar.”* (Benedicto y Morán 1995, p. 32).

Al darse conflicto de intereses, es comprensible que a partir de estos se torne una relación compleja entre las clases sociales, relación que, como se verá, responde a una lucha por el poder, lo cual se convierte en la política, como explica a continuación Aznar (2006):

(...) por Estado entiendo no solo un conjunto de instituciones (o aparatos), incluyo también el entramado de relaciones de dominación “política” en tanto actuado y respaldado por esas instituciones en una sociedad territorialmente delimitada que sostiene y contribuye a reproducir la organización de clases de una sociedad. (p. 21).

A partir de esto se evidencia una concepción de política que responde a luchas de poder. Hernández (2012)¹³⁰, menciona que esta busca comprender la capacidad de influencia o de participación sobre un colectivo, participar en las decisiones que afectan a la mayoría o inclusive la acción individual y la interacción entre sujetos alrededor del ejercicio del poder.

¹³⁰ Autor con el que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

Siguiendo a Hernández (2012), la política también es entendida como la interacción entre los sujetos, entre los grupos, y es definida como una acción que se da entre individuos, con una distribución diferenciada de poder o a partir de una desigualdad y asimétrica de este, y por tanto la política resulta necesariamente conflictiva¹³¹.

Es importante señalar que “(...) *los seres humanos somos seres sociales, y esa organización de los seres humanos como sociedad es la política, la sociedad puede organizarse de muchas maneras, y la forma que toma esta organización en cada caso es lo político*” Cortez (2012)¹³². Por lo tanto, al igual que el Estado, no se puede entender sin su contexto a partir del modo de producción, pues:

(...) el poder político se ocupa de los intereses generales compartidos por todos los integrantes de la comunidad; la autoridad política se diferencia de otras formas de autoridad en que habla en nombre de una sociedad considerada en sus características comunes. (Aznar, 2006, p. 23).

Lo que resalta la existencia de una relación concreta entre el dominio material y el económico con el poder político es el poderío de las ideas de la clase dominante (Aznar, 2006), las cuales controlan los medios de producción, sobre esto Benedicto y Morán (1995) señalan:

La infraestructura económica determina en última instancia la superestructura política e ideológica que corresponde a dicha formación. La explicación última de las pautas concretas de distribución del poder político ha de buscarse por tanto en las características del modo de producción que corresponde a dichas sociedades. Así mismo los actores sociales no son ya los individuos o grupos de interés organizados como en el caso del pluralismo, sino las clases sociales. Dichas clases se definen, a su vez, en la base a la posición que ocupan en el sistema de productivo (p. 82).

¹³¹ Hernández (2012) menciona que por ejemplo un desafío planteado por el feminismo a la ciencia política es el hecho de evidenciar que las relaciones de género están cruzadas por vínculos de poder, donde hay dominación, donde hay ventajas y desventajas para unos(as) y otros(as); por lo tanto, lo privado también es político, lo cual ha llevado a replantear las concepciones de la política y la concepción del Estado, la cual se expanda a temas como el de la violencia doméstica.

¹³² Autor con el que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

Esto debido a que solo “(...) controlando esta infraestructura económica se pueden llevar adelante dos tareas fundamentales, a) el decidir cursos de acción sin importar posibles resistencias de otros, y b) estar en condiciones de asegurar el sostén de la sociedad.” (Aznar, 2006, p. 18-19).

Por lo tanto, toda conflictividad social es y se expresa siempre en una lucha política, a partir de esto, toda clase que aspire a implantar su dominación debe empezar por conquistar el poder político para poder presentar su interés como general.

Esto también permite visualizarla como algo más complejo, ya que aunque en muchos casos sea minimizada a la toma de decisiones, debe trascender y abstraer los procesos que anteponen y preceden el acto racional de la decisión, pues forma parte de “(...) un proceso decisorio complejo más que un acto de decisión único” (Aznar, 2006, p. 24).

Respecto a estas decisiones Hernández (2012) menciona que al ser colectivas, siempre hay conflicto, por lo tanto la política tiene que ver con el conflicto como el procesamiento de esos dentro de una comunidad.

Siguiendo al mismo experto (2012), se hace referencia a Savater, quien menciona que “(...) la política tiene que ver tanto con las razones para obedecer, como con las razones para revelarse”, así el entendimiento de esta incluye razonar el porqué de la obediencia y, a la vez, el porqué de la rebeldía, lo cual refleja las luchas entre clases, las cuales se gestan en el Estado y se ven reflejadas en la política, pues esta evidentemente se encuentra, también, en manos de las clase hegemónica.

A esto Aznar (2006) adiciona que “(...) la política genera conflictos y provoca comportamientos orientados a solucionar conflictos (...) solo el poder político es capaz de imponer soluciones relativamente estables en virtud del mantenimiento de la unidad de la comunidad” (p. 16); además del sostenimiento del modo de producción.

Esta unidad de la comunidad, entendida como la forma de organizar la sociedad está mediada a partir del hecho de que *“(...) el desarrollo democrático del Estado capitalista supone la politización de los intereses de clase¹³³ y por ende es el resultado distorsionado y parcial de la lucha de clases”* (Benedicto y Morán, 1995, p. 87).

Por lo tanto contradice la posición de Aznar (2006), para quien *“(...) la política surge como una actividad humana más importante por su articulación con lo público, y porque esta se expresa como interacciones entre individuos libres e iguales”* (Aznar, 2006, p. 21). Lo cual dentro del sistema de producción actual, no se da, pues estos están condicionados por la clase social a la que pertenezca. *“(...) la liberación real no es posible si no en el mundo real (...) no se puede liberar a los hombres mientras no estén en condiciones de asegurarse planamente comida, bebida, vivienda y ropa de adecuada calidad y en suficiente cantidad(...)* (Marx, 1946, p. 23).

Siguiendo con el modo de producción, Benedicto y Morán, (1995) mencionan como este se mantiene sometido a crisis endémicas de carácter tanto económico como político, por lo que el equilibrio, la estabilidad y el consenso son meras falsedades que tratan de ocultar la realidad de dominio y desigualdad de las sociedades capitalistas.

De esta forma, el análisis de la política deberá enfrentarse inevitablemente con los problemas derivados de la tendencia persistente a las crisis económicas de este modo de producción, al tiempo que considera la contradicción esencial como aquella que se establece entre el incremento de la socialización de costos y la

¹³³ Los autores aclaran que la socialización del proceso de producción genera la aparición de una clase obrera potencialmente consciente, lo cual da lugar a algunos cambios básicos en la estructura del estado capitalista. Las principales transformaciones son el desarrollo del movimiento sindical, el surgimiento de los partidos políticos obreros y la aparición de movimientos sociales centrados en temas de bienestar; estas nuevas organizaciones favorecen el desarrollo de los aspectos democráticos del Estado capitalista, los cuales se evalúan en términos muy ambivalentes, pero de igual forma también se convierte en su freno, pues este mismo movimiento genera la falta conciencia de clase, la desorganización de la clase trabajadora, la cooptación de sus miembros por parte de las organizaciones que representan los intereses de la burguesía y, finalmente, el aumento de la represión del Estado. Paralelamente, la introducción del elemento democrático reduce la lucha de clases a la competición entre partidos políticos (Benedicto y Morán 1995, p. 87).

persistencia de la apropiación privada de los beneficios que, a su vez, dan origen de la naturaleza endémica de la crisis (Benedicto y Morán, 1995).

Así, además de conflictiva, es generada a partir de esa contradicción; lo cual lleva a caracterizar la política como una lucha de poder, de relación y de organización entre las personas, que implica decisiones colectivas, las cuales al estar ligada también al poder económico y material, ayudan a mantener el modo de producción.

Concepción que media para tener un acercamiento a las políticas criminológicas y a su papel dentro del Estado, donde sus efectos como el de las demás políticas sigue siendo mediado por el condicionante burgués. Por lo tanto, a continuación se intentará exponer brevemente la política pública, ya que sin este componente, la comprensión de la criminal se verá incompleta.

12.3 [¿Toda política es pública?](#)

A pesar de toda la explicación anterior, la política entendida en términos de decisiones constituye el análisis más común¹³⁴, llamado “(...) *análisis de las políticas públicas*” (Benedicto y Morán 1995, p. 21) y su objetivo reside en el examen de las repercusiones que el ejercicio efectivo del poder tiene sobre la articulación de la totalidad social, es decir, sobre las posiciones relativas de las distintas clases sociales¹³⁵.

Como se explicó antes, se buscará el entendimiento de la política pública para conocer su relación con la política criminológica, además de la forma en que esta se expresa en la sociedad.

¹³⁴ Sáenz (1959); Ciampo (1967); Mendoza (1968); Elizondo (1968); Sanabria y Zamora (1984); Gutiérrez (1968); Mora (1970); Waldron (1976) y González (1985).

¹³⁵ La adopción de dicho punto suele tener como consecuencia el olvido de las determinaciones sociales que pesan sobre los procesos de toma de decisiones y sobre las mismas decisiones políticas (idem, p.21).

Cortez (2012) señala que la política pública es la forma en la cual el Estado y el gobierno organizan su actividad para desarrollar acciones y canalizar recursos que pueden ser simbólicos, como el acceso a bienes no tangibles, o materiales, cómo se produce y distribuye la riqueza socialmente generada; por lo tanto siempre va a ser un espacio conflictivo.

También, las políticas públicas pueden ser entendidas como las acciones que sigue un gobierno en un área determinada de acción, frente a un problema, el cual se hace, decide, proyecta e imagina y pero sobre todo se pone en práctica (Hernández, 2012).

Como lo menciona Brenes (2011)¹³⁶, toda política pública se configura de los siguientes elementos:

- ? Problema: este como una manifestación de la “cuestión social” con sus expresiones socio históricas, territoriales y demás.
- ? Respuesta pública a ese problema: está configurada por una norma o una ley, la cual es un marco normativo (pero no es una política, pues estas también se pueden encontrar en los usos, en las costumbres, en la cultura y muchas veces tiene más peso eso que una ley.

Por lo tanto, Brenes (2011) comprende la política pública como “(...) *todos aquellos esfuerzos, acciones que están dirigidos a incidir en el problema*”. Ante esto hay respuestas particulares hacia distintos sectores como los sociales, económicos, ambientales, entre otros.

Para Gutiérrez (2006) y Matamoros (2002), igualmente, la búsqueda de objetivos globales contribuye a la “solución” de un problema, lo cual se defino como política, así como “(...) *una estrategia o programa de acción dirigido, esta estrategia está*

136 Autora con la que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

constituida por un paquete de acciones relacionadas y generalmente con un cierto orden temporal” (Matamoros, 1993, p. 109).

Sin embargo, desde el Estado, esta “estrategia” ha tenido una relación directa con los grados de visibilidad de los sectores o actores(as) sociales en la escena pública; aunado a ello, la institucionalidad puede aportar las bases de permanencia y continuidad de determinadas políticas públicas.

Según Rea (2007), el proceso de definición de una política necesariamente debe hacerse desde alguna instancia institucional con responsabilidad para ello, en un sentido abarcativo e integral, capaz de superar las visiones parciales y sectoriales, para apegarse a un enfoque global, integral e intersectorial; lo que hace la diferencia de pasar de lo programático al nivel de las políticas.

Por lo tanto, a partir de los argumentos esgrimidos se puede conjeturar que la política también supone gobernantes elegidos democráticamente, quienes colaboren en que la elaboración de estas sea compatible con el marco constitucional, y se sustancien con la participación intelectual y práctica de la ciudadanía; políticas que no mortifican arbitrariamente las libertades, las oportunidades y las utilidades de estos, ni introduzcan un trato desigual.

Sobre esta misma línea Guerrero (1993), Bazúa y Valenti (1993) hacen referencia al vínculo existente entre la política y los gobiernos como instrumentos utilizados para dar respuesta a determinada situación o demandas de la población.

Se entiende, por lo tanto, que la política viene a constituir una estrategia ya sea gubernamental o estatal, pero sin duda clasista, la cual a partir de aspectos contextuales, demandas de la sociedad e intereses particulares de grupos hegemónicos, es implementada con el fin de buscar la resolución a las distintas problemáticas que representan malestar en el espacio público para mantener un orden social particular ante ciertos intereses hegemónicos.

Este tipo de acciones son decididas por las autoridades públicas y ejecutadas por diferentes actores(as). Lo cual deja entrever la inexistencia de neutralidad en el proceso de toma de decisiones sobre la direccionalidad a seguir o de asuntos por incluir en las agendas políticas, pues intervienen diversos intereses y en muchas ocasiones antagónicos.

De este modo, se concluye que la política pública responde a una problemática general (real o no), la cual amerita una respuesta y un consenso colectivo amparados en instituciones (públicas y gubernamentales) en donde media la dominación que ejerce la clase hegemónica. De esta manera, al explicar que toda política es pública, se procede a exponer los elementos determinantes para comprender la política criminológica desde el Trabajo Social.

12.4 Aporte para una interpretación crítica de la política criminológica

A partir de capítulos anteriores hemos logrado entender que la política forma parte de la relación y la organización entre las personas, lo cual implica la toma de decisiones colectivas, y al estar ligada también al poder económico y material, hace que se mantenga el modo de producción.

Por lo tanto, se entiende como la política criminológica responde a una problemática general (real o no), la cual amerita una contestación y un consenso colectivo, amparado bajo el marco institucional donde permea la dominación que ejerce la clase hegemónica.

Además de estas características, dicha política posee otras particularidades, las cuales parten del entendimiento de que la criminalidad es una manifestación incluyendo la causa, el desarrollo y la evolución del delito, contemplando a la persona que presuntamente delinque, así como la reacción y la respuesta social ante la misma.

En el presente capítulo se buscará evidenciar sus diferentes concepciones, sus características y la influencia de estas en el país, principalmente en la población y contexto de estudio.

La política criminológica se desenvuelve en dos ámbitos, uno de ellos vinculado al aspecto político¹³⁷, y el otro ligado con lo referente a la criminalidad. El ámbito político es comúnmente relacionado con la forma de gobierno, Estado y los asuntos considerados como públicos desde una determinada concepción de poder, mientras que desde el criminológico resulta mayormente asociada con la seguridad ciudadana y las respuestas ante la criminalidad.

La definición tradicional de estas políticas plantea que dar respuesta al delito es exclusivo del Estado, tal y como lo plantea Borja (2001), quien define la política criminal como aquel “ (...) conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico, y de índole similar, establecidos por los poderes públicos, para prevenir y reaccionar ante el fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables, los índices de criminalidad en una determinada sociedad.” (p. 208).

Esto demuestra que al formar parte de las decisiones de los poderes públicos, la política criminológica está vinculada al mando hegemónico, el cual a su vez define qué será un delito, ello en interacción con otras políticas, como se mostró anteriormente, al respecto Villalta (2012)¹³⁸ explica que:

(...) la política criminal es un tema central de la política de Estado, es un tema medular que tiene que ver con todo, como se va regular y como se estructurar la fuerza, el sistema penal represivo, como se

¹³⁷ Se debe recordar que se entiende la **política** como una estrategia ya sea gubernamental o estatal, pero sin duda clasista, que a partir de aspectos contextuales, demandas de la sociedad e intereses particulares de grupos hegemónicos, es implementada con el fin de buscar la resolución de distintas situaciones que representan malestar en el espacio público, esto también para mantener un orden social que permita la continuación del modelo de producción capitalista.

¹³⁸ Autor con el que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

orienta el derecho penal, es la prerrogativa más fuerte que tiene el Estado para intervenir y para regular la sociedad.

Esto permite cuestionar el fin de esta política, pues aunque se coincide con que forma parte de las decisiones públicas de un Estado, por tratarse de una tema central que afecta a la colectividad; también se deja ver, que va más allá, al convertirse en una herramienta para orientar, intervenir y hasta para reprimir lo que sea considerado como “peligroso” ante el orden público y el sistema.

Al respecto, Marín (2001) menciona que la política en cuestión es el conjunto de procedimientos susceptibles o efectivamente utilizados en un momento determinado de un país para combatir la delincuencia. Es decir, es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y, por lo tanto, de dirigir y organizar el sistema social en relación con esta cuestión.

De tal manera, desde esta perspectiva, el Estado define mediante los procesos de criminalización y descriminalización, la delincuencia dentro de la estructura social, y direcciona las respuestas ante la misma desde un marco democrático de legalidad.

En este sentido, Acevedo (2004) refiere que esta política se vincula con la construcción y ejecución de la legislación penal, por cada uno de los entes públicos correspondientes; siendo mediada por quienes crean la legislación nacional de un país.

Hasta aquí se logra evidenciar una fuerte relación entre la política criminológica y la creación de leyes, la cual es mediada por las clases hegemónicas que como quedó demostrado en el contexto incluido en esta memoria, lleva implícito una defensa al castigo, el cual se conoce como la respuesta del Estado ante la delincuencia, convirtiéndola en un sistema sentenciador del derecho penal “(...) *estableciendo diversos niveles de gravedad y las líneas de conducta especificarán que categoría de ofensas corresponde a qué nivel de gravedad.*” (Quinney, 1985, p.41).

A partir de lo anterior, se comparte la afirmación del autor (1985), donde señala que el modelo de justicia actual y por ende las políticas criminológicas son dispensadores del castigo, que tienen como propósito conservar el orden social capitalista, al mismo tiempo supone una jerarquía de derechos y relaciones competitivas.

Matamoros (2002) agrega que dicha política surgió bajo una nueva doctrina de seguridad enfocada al endurecimiento de los instrumentos legales y la disminución de las garantías constitucionales; alejándose cada vez más de un Estado de derecho democrático y se basaba en medidas represivas y punitivas.

Estas medidas propuestas desde la política criminológica responden a todo un trasfondo histórico, en contestación a aquello que se considera malo socialmente, pues sin ley no hay infracción; por lo tanto, representan lo que es útil para la sociedad, y cuanto resulta reprimible, a lo cual se le debe imponer un castigo (Foucault, 2003).

La política criminal y por ende las leyes cumplen una función que, como menciona el mismo autor (2003), permite solo la reparación de la perturbación causada a la sociedad, es decir “(...) *sigue siendo concebida como algo que “repara el mal” e impide que se cometan “males” semejantes contra el cuerpo social.*” (p.98).

Este tipo de medidas genera una abstención por temor, lo cual resulta en políticas utilitarias, pues hacen valer que el propósito de la sanción es proscribir los actos delictuosos estableciendo y administrando castigos en los casos de incumplimiento del código existente, por lo tanto se ha puesto un gran interés en la prisión como lugar “correctivo”, según Quinney (1985).

A partir de estas respuestas paliativas en el país se ha desencadenado una serie de respuestas inmediatistas, ante las cuales Villalta (2012) comenta que:

(...) En Costa Rica, en los últimos años se ha incrementado la violencia, hemos perdido estabilidad social, la cohesión social, ha crecido la desigualdad y han crecido los índice de delincuencia pero es

más el miedo, la percepción de inseguridad. Entonces en los últimos años la política criminal ha estado permeada por intentos casuísticos, oportunistas de los gobernantes de la clase política, incluyendo ministros diputados, incluso en el poder judicial. Intentos casuísticos para responder, reaccionar ante esta realidad social, entonces la política criminal ha dejado de ser planificada, ha dejado de ser una política de Estado de mediano, largo plazo y en los últimos años se ha convertido en un desorden, en una actividad frenética por reformar leyes, por enfrentar la inseguridad ciudadana.

Lo anterior justifica una mayor represión dentro del orden establecido, esto lleva a suponer que el (la) delincuente actúa como si el delito fuera el producto de una elección libre entre oportunidades y coacciones que compiten entre sí.

Esto deja entrever que en la conformación de la política criminológica confluyen diversos intereses basados en la tenencia o no del poder, así como en la orientación ideológica, política y socioeconómica en la cual se fundamenten los mismos, esto influye en la dirección que se le dará a las medidas que se exigen por parte de la sociedad y las tomadas abordadas por el Estado.

En el país, la política criminal se ha caracterizado por una exacerbación de la represión penal, dictada ante situaciones coyunturales. Pues ha tenido como función ocuparse del delincuente, luchar contra el crimen y, en la eficacia de la pena, incrementar la represión "(...) *en el sentido que el Estado debe castigar a todos aquellos que quebranten el ordenamiento jurídico penal, olvidándose de la función garantista.*" (Marín, 2001, p 50).

Al respecto, según Villalta (2012) la política criminológica en Costa Rica se ha caracterizado por;

(...) no obedecer a un análisis serio a una planificación a mediano largo plazo sino que está influenciada por presiones del momento, lo medios de prensa tienen más influencia en esta política que los ministros de justicia, ha sido una política que se define al calor del momento, por casuística hemos vivido una avalancha de propuestas

*de reforma al código penal que han sido parches, han sido propuestas
puntuales y se renuncio a una reforma integral. Villalta (2012)*

De este modo, la tendencia ha sido sobre políticas criminales caracterizadas por la creación de nuevos delitos o agravar los ya existentes, centrándose en propuestas de represión penal, dejando de lado los factores de carácter social, político, económico y cultural que se generan en la actual coyuntura e inciden en el desarrollo de dichas políticas (Tocora, 1997).

Por lo cual debe replantearse la visión, la organización y el uso que se le está dando a la misma en Costa Rica, pues resulta notorio que las directrices imperantes en el Estado, en el gobierno de turno y en los partidos políticos la han limitado a la emisión de leyes dentro del marco del plan nacional de seguridad ciudadana establecido.

Además, se evidencia la relevancia que se le ha dado al tema de seguridad vrs inseguridad en los últimos gobiernos¹³⁹, lo cual ha remitido casi exclusivamente a quien la vincula y se circunscribe en la cuestión de la criminalidad. Es así como la política criminal ha sido casi sinónimo de la política de seguridad (Baratta, 1997; Pergoraro, 2010; entre otros¹⁴⁰).

Respecto a esto Devandas (2006) apunta al hecho de que a partir de esa concepción de inseguridad, la política se concentra en la criminalidad común, es decir a una concepción que toma en cuenta únicamente a la víctima y al victimario y no al

¹³⁹ De acuerdo al diagnóstico realizado en materia de seguridad ciudadana analizado en el IX Informe del Estado de la Nación (2003), el problema de la incidencia delictiva persiste, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado durante los últimos años. Entre ellos se destacan: el incremento de plazas policiales, el aumento en los recursos presupuestarios, la profesionalización y capacitación de los efectivos para brindar atención más personalizada a los ciudadanos; la prevención y atención de la violencia intra familiar; el combate a la corrupción de menores, el programa de seguridad comunitaria, el programa policías en la calle que conllevó a la eliminación de los cuarteles y la creación del programa policía de proximidad, entre otros (MIDEPLAN, 2003b).

¹⁴⁰ Mora (1970), Marín (1985), Córdoba y Ocampo (1994), Campos y Núñez (1997), Monge, Valverde y Zúñiga (1997) y Kester (2007).

contexto, persiguiendo así aliviar esa sensación de la población; sin contemplar todo lo que implica.

Lo cual también deja ver la gran influencia que tiene la sociedad civil en esta política, como señalan Devandas (2006) al argumentar que la misma se dicta a partir de las víctimas y de lo que el pueblo pide, dejando de lado criterios de expertos(as), e incluso es simplemente un tema de alcance electoral.

Sobre este tema Huertas (1982) rescata que es la colectividad, quien reacciona y se organiza ante los comportamientos definidos como delitos. Sobre esto Tocora (1997) señala que la política criminal es ante todo una praxis que se coloca dentro del accionar político general, esto quiere decir que ante la criminalidad la respuesta que da la sociedad civil, ya sea de denuncia, persecución e inclusive de linchamiento, es aceptado socialmente.

Por ejemplo esta política a como otras (económica, la de relaciones exteriores por mencionar algunas) siempre es blanco de crítica de los medios de comunicación, los cuales tienen una gran influencia tanto en la percepción de la criminalidad, como en las estrategias en que se está resolviendo, o no, como lo aclara mejor Villalta (2012):

(...) la política criminal que se ha venido dando, es una política que no obedece a un análisis serio, a una planificación a mediano largo plazo, sino que está influenciada por presiones del momento, lo medios de prensa tienen más influencia en esta política que los ministros de justicia.

Los medios de comunicación, con el mucho tiempo que le dedican a las noticias enfocadas en la criminalidad han logrado forjar un sentimiento de temor en la población, lo cual impulsa a las personas a exigir respuestas inmediatistas, que “acaben” con esa situación que les amenaza diariamente González (1985).

Ante dicho panorama surgen respuestas punitivas, donde el Estado y los gobiernos han desviado en cierta medida la “solución” de la delincuencia y la violencia social, a

simplemente modificar y/o establecer nuevas leyes de carácter correctivo y coercitivo Chinchilla (2007).

Esto se refleja también en las medidas de los gobiernos de turno, específicamente del gobierno Chinchilla (2010-2014) que enuncia el “tratamiento” a la inseguridad ciudadana como eje central de sus propuestas (MIDEPLAN, 2010), la cual se abordaría mediante políticas o acciones de “mano dura” contra los(as) delincuentes y el fortalecimiento de las fuerzas policiales, ejemplo de ello es lo que se menciona en el Plan de Gobierno de la actual presidenta donde se considera que la seguridad;

(...)requerirá de un gran esfuerzo nacional, basado en las mejores técnicas para combatir el delito pero, al mismo tiempo, en un enorme compromiso para prevenir el crimen y para rehabilitar a la población costarricense, especialmente la juventud, que ha caído en sus garras. Combatir la delincuencia sin atacar las causas de la criminalidad es como echar agua en balde sin fondo. Consecuentemente, trabajaremos en ambos frentes, con un cuerpo policial más grande, mejor entrenado y mejor equipado, que trabaje hombro a hombro con las comunidades organizadas, pero también con programas para prevenir el delito a nivel escolar y a nivel comunal, programas para que el estudiantado permanezca en el sistema escolar y para que las y los trabajadores puedan capacitarse y mejorar sus ingresos, así como políticas y acciones para crear empleos decentes (MIDEPLAN 2010, p. 105).

Se evidencia a partir de esto que las acciones que se concretan con mayor facilidad es la del aumento en la cantidad de policías, y que aunque se menciona la parte preventiva, no se hace referencia a las desigualdades sociales que generan el medio de producción.

Esta situación ha permitido que el tema de la delincuencia, se convierta cada vez más, en un incentivo de los distintos partidos políticos hacia la población, con el fin de atraer más votos, pues se sabe que es un argumento que ha creado mayor sensibilidad en la sociedad, principalmente desde los diferentes medios de comunicación (Villalta, 2012).

Por otra parte estudios sobre la criminalidad han demostrado, que muchas de las manifestaciones actuales, son el resultado de la deficiencia de políticas sociales en el pasado, de la implementación de nuevos modelos económicos que no se ajustan a la realidad costarricense y el desarrollo de una política criminal excesivamente represiva (Alfaro, 2002; Solís, 2007; Quinney, 1985; Carranza, 1997).

En relación a ello, Marín (2001) y Martínez (1998) insisten que una adecuada política criminal reside en una eficaz política social, ya que la primera no solo se circunscribe a las conductas que se evaluaron como delitos, si no que implica una serie de respuestas extrapenales por parte de diversos grupos sociales tendientes a la prevención y control de la criminalidad. Este tipo de medidas han aumentado conforme disminuyen políticas sociales dirigidas contra la desigualdad socioeconómica, lo cual se demostró en el contexto incluido en la Memoria de este Seminario.

Ante esta argumentación la posición que se toma desde este trabajo final de graduación es que la política social es una respuesta paliativa ante la criminalidad, ya que en la misma expresa a su vez una serie de determinantes entroncados con la lógica capitalista, y en la contemporaneidad con la agenda neoliberal que la refuncionaliza a las relaciones de mercado, privatización, focalización y selectividad controlada.

Por tanto se coincide en que la política criminal es parte integral de la política general de un Estado, por ende se compone de las distintas políticas sociales, económicas y jurídicas que se adoptan y debería fundamentar su existencia, definiciones y actuaciones en la teoría.

Así, el objeto de estudio de la política criminal, no sólo se encuentra integrado por el derecho penal, sino también por aquellas instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales que tengan como fin la prevención de la criminalidad (Bustos, 1996).

Esta política debe ser abordada desde "(...) una perspectiva más amplia y en estrecha relación con la política social, porque la delincuencia no es un fenómeno independiente de las formaciones socio económicas" (Devandas, 2006, p. 1)

Esto, teniendo claro que la política social responde al modo de producción, por tanto no puede ser considerada una solución real a la criminalidad, ni mucho menos a la desigualdad social.

A partir de lo anterior se comparte la visión de que la política criminal podría ser una:

(...) Acción institucional con capacidad para cambiar la realidad, es una instancia fundamental en la organización de la vida colectiva de las personas, y por tanto en el juego de oportunidades vitales donde se da la ocurrencia de los delitos, los reflejo ideológicos de los que la política en su expresión serán determinantes a la hora de conocer cómo influye la gestión pública en nuestros sistemas sociales, y que se puede esperar de su actual proyección en el tratamiento de control social (Tiffer, Llobet y Dunkel, 2002, p. 46).

Otro avance importante es entender que esta política vista desde una definición tradicional, erróneamente plantea que dar respuesta al delito es exclusividad del Estado, tal y como lo menciona Borja (2001). No obstante, Huertas (1982) rescata que es la colectividad, el cuerpo social quien reacciona y se organiza ante los comportamientos definidos como delitos.

Por tanto, de acuerdo con el planteamiento de Marín (2001) la política criminal es el conjunto de procedimientos susceptibles o efectivamente utilizados por este, en un momento determinado de un país. Es decir, es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y por tanto de dirigir y organizar el sistema social en relación a ello (Bustos, 1996).

Desde dicho posicionamiento, la función de las políticas criminales va más allá de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, ya que a partir de los autores

mencionados anteriormente (Bustos, 1996; Marín, 2001) deben tener como fin último la justicia social, lo que lleva a una mejor organización con el objetivo de que se logre una equidad penal conforme a las necesidades de la población.

Otras perspectivas señalan que (...) *la política de lo criminal consiste para los juristas en aplicar principios decididos por el legislador en el código penal, para el criminólogo comprende también una parte descriptiva, que es el estudio científico de los mecanismos de represión y de prevención, y una parte evaluativa que tiene por objeto su eficacia respecto de las normas fijadas por ley* (Zafaronni, 1990, p. 103). Lo cual demuestra que las explicaciones varían a partir de la profesión.

También queda claro que dicha política está completamente vinculada con la construcción y ejecución de legislación penal, por cada uno de los entes públicos correspondientes; siendo mediada por el carácter ideológico de quienes crean la legislación nacional de un país. Esto sin querer decir que la política es igual que hablar de la ley.

Lo que deja entrever que en la conformación de la política criminal confluyen diversos intereses, basados en la tenencia o no del poder, así como en la orientación ideológica, política y socioeconómica en que se fundamenten los mismos, lo cual influye en la dirección que se le dará a las medidas que se exigen por parte de la sociedad y las tomadas por parte del Estado.

Por lo que puede concluir que la política criminológica en Costa Rica se desarrolla de manera aislada y fragmentada, desde distintos espacios que conforman la sociedad, y que responden al modo de producción y por tanto reproducen el capitalismo.

De este modo, la tendencia ha sido el desarrollo de políticas criminales caracterizadas por la creación de nuevos delitos o agravar los ya existentes, centrándose en propuestas de represión penal, sin conocer las causas, los factores

sociales, políticos, económicos y culturales que se generan en la actual coyuntura (Tocora, 1997).

Este tipo de medidas han aumentado conforme disminuyen las políticas sociales dirigidas contra la desigualdad socioeconómica. Por lo cual, se evidencia que estas son de apaciguamiento, destinadas a calmar los ánimos de la sociedad civil, politizándose la justicia social, por lo cual es preciso replantearse las mediaciones de estas políticas dirigidas a la delincuencia y la seguridad ciudadana¹⁴¹ (Acevedo, 2004).

A partir de este análisis se puede entender que la política criminal, al igual que cualquier política es mediada por luchas de poder, donde participan intereses que mantienen el poder hegemónico; además se logra identificar ciertas características como la presión que ejercen los medios de comunicación, y el interés que genera el tema en la sociedad civil.

Ya que se señala como un problema en el que cualquiera puede ser la víctima, pero no se busca entender al victimario, por lo que en la mayoría de los casos se vuelve una política represiva y paliativa cuyo fin último es la “prisonalización”.

Aunado estos componentes teóricos explicados anteriormente, es trascendental considerar la especificidad del objeto de estudio, y retomar determinantes fundamentales para a partir de esta percepción crítica de la política criminológica explicar la particularidad de ésta en el ámbito juvenil.

¹⁴¹ Término que vino a suplantar la seguridad nacional, entendiéndola, como la capacidad del Estado para prevenir o superar diversas situaciones que comprometan la obtención de los objetivos nacionales. (Olmo, 1998).

13 Capítulo IV: Determinantes para el estudio de la política criminológica juvenil

En el presente capítulo se busca entender ciertos determinantes para la comprensión de la política criminal, específicamente en el área de penal juvenil, dando principal énfasis a la población adulta joven.

Para lo anterior se dividirá el capítulo de la siguiente manera, primero se hará un encuadro general respecto a las nociones referentes a la adolescencia juventud y adultez, elementos básicos para comprender la comprensión de estudio del presente seminario.

Seguidamente se desarrolla el tema de criminalidad y sus principales enfoques para lo cual permite una mejor aprehensión de la temática penal juvenil; a partir de estos insumos se realiza una vinculación con la adultez joven en conflicto con la ley, lo que permite construir un análisis de la política criminológica en Costa Rica, generando un argumento para el problema planteado en el Seminario. Por último se realiza un repaso sobre el marco legal que responde a esta población.

13.1 Nociones generales sobre la adolescencia, juventud y adultez: Elementos para comprender la población adulta joven

Otro elemento fundamental del presente Seminario, se refiere a la comprensión sobre la población adulta joven en Costa Rica en vinculación con el ámbito de administración de la justicia; siendo esta una categoría importante de discutir ya que se encuentra en cada uno de los objetivos, como punto de referencia que direcciona la línea investigativa del proceso.

Para ello, se parte de un breve repaso por algunas nociones sobre juventud, adolescencia y adultez, dado que los (as) adultos(as) jóvenes, tal y como lo señala

Zúñiga (2011)¹⁴², “(...) tienen una situación contradictoria que complejiza su comprensión, ya que está compuesta por dos palabras que son excluyentes una de la otra, por lo tanto es ambigua la forma de asir a estas personas”.

Infancia, juventud, adultez o vejez son categorías imprecisas, con límites etarios aproximados, lo que remite, en parte, al debilitamiento de viejos rituales de pasaje relacionados con lugares prescriptos en las instituciones tradicionales y, sobre todo, a la fuerte y progresiva heterogeneidad en el plano económico, social y cultural (González, 2011a)¹⁴³. Por tanto, se considera importante aclarar la fundamentación explicativa de estas para dar pie a la concepción de la población en estudio.

Tratar de definir adolescencia y juventud es bastante complejo debido, entre otras cosas, a que ambos términos se manifiestan de manera diferente de acuerdo al contexto en que se despliegan, siendo que existen una serie de elementos que median su aprehensión, a nivel histórico, económico, político, social y cultural.

Jiménez y Zamora (2000), afirman que algunas definiciones tienen una orientación biologista, cuya única consideración es la edad o la pertenencia a determinado grupo etario; por otro lado se le concibe también como un proceso que además tiene una base psicosocial. En vista de ello es difícil presentar una definición que brinde exactitud, pues cada individuo(a) que vive este proceso lo hace desde su singularidad.

Para efectos de lograr una mejor aprehensión de las nociones sobre estos elementos, se iniciará con un breve repaso por algunas perspectivas que caracterizan la adolescencia; seguido de esto, se realiza una vinculación con la juventud, ya que como se verá más adelante, son aspectos que de una u otra forma van de la mano.

¹⁴² Autor con el que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

¹⁴³ Ídem.

Se parte entonces, de que la adolescencia es, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2004), una etapa trascendental en la vida humana, su inicio se enmarca en una serie de cambios biológicos como: el peso, la estatura, los tonos de voz, entre otros; y finaliza cuando, además de haber concluido el proceso de desarrollo y crecimiento físico, la persona asume responsabilidades asignadas socialmente a los(as) adultos(as), entre ellas forjar una profesión u ocupación y asumir compromisos a nivel familiar. Se añade que;

(...) en ella [la adolescencia] se producen cambios físicos, psicológicos y sociales, se elabora la identidad y se construye un proyecto de vida propio, cuyas ideas y pensamientos se generan desde la infancia, pero se desarrolla, fortalece y consolida en ésta etapa (p.14).

De Oliveira y Mora (2008), comparten este planteamiento, y agrega que aunado a estos cambios biológicos y psicológicos, mediante los cuales, entre otras cosas, se modifica la estructura corporal y resurgen los impulsos sexuales, también se desarrolla una mayor capacidad cognoscitiva y se da una expansión del contexto de las interacciones sociales, es decir, es un momento en la vida de las personas donde se producen transformaciones fundamentales.

Al considerar la adolescencia como uno de los periodos de la vida humana, se debe tener en cuenta que los cambios, acciones y expectativas que se realicen en ella no se llevan a cabo de manera aislada. Las experiencias, sueños y anhelos vivenciadas en la niñez se transforman y adquieren mayor relevancia en este momento, reelaborándose desde un plano más crítico y personal, con el fin de gozar de un futuro promisorio en todos los ámbitos de la esfera adulta (De Oliveira y Mora (2008).

Por tanto, no puede ser considerada como un fenómeno de naturaleza fija e inmutable, sino que responde a una serie de circunstancias históricas, tal y como sucede con todo estadio del ser humano. La adolescencia, viene a ser un período crucial del ciclo vital en que los(as) individuos(as) toman una direccionalidad en su

proceso de desarrollo, alcanzan su madurez sexual, se apoyan en los recursos psicológicos y sociales que obtuvieron en su crecimiento previo, asumen para sí las funciones que les permiten elaborar su identidad y planearse un proyecto de vida propio (Krauskopof, 1997).

No obstante, la búsqueda de autonomía y de protagonismo en la toma de decisiones en la vida, incentiva a los(as) adolescentes a reflexionar acerca de la autoridad que los rodea, fundamentalmente la de los padres; Jiménez y Zamora (2000), aducen esto al incremento intelectual y el crecimiento emocional que les permite enfocarse desde una perspectiva que va más allá de sus intereses inmediatos y, por ende, les lleva a replantear sus relaciones con su realidad circundante. Además al evaluar su forma de pensar y la de los demás, logran revisar las enseñanzas y los conocimientos adquiridos durante la niñez.

Lo anterior implica, en algunos casos, la llamada crisis generacional que ocurre al existir una diferencia marcada entre las formas de pensar y actuar de los(as) adolescentes frente a la de los padres y otros(as) adultos(as).

Al respecto Góngora (2012), Directora del Programa de Sanciones Alternativas, destaca que;

“(...) la concepción de mundo que se tenía cuando niño cambia al llegar a cierta edad, se produce el cuestionamiento a lo que ya está establecido, de modo que las figuras autoritarias [como los padres y madres] aparecen como personas más reales, con defectos que se cuestionan, implicando así conflictos y roces entre las partes”.

No cabe duda, que en la sociedad existen desigualdades entre las personas por su edad, especialmente entre los(as) adultos(as) y los(as) jóvenes, lo cual crea luchas de poder de algunos(as) individuos(as) sobre otros(as), aduciendo razones como la experiencia y contar con mayor conocimiento sobre la vida, creando así, de una u otra forma, una relación desigual (Lozano, 2003).

Estas relaciones desiguales, evidentemente son causantes de controversia, y se podría agudizar por el hecho de que no existe claridad al definir su finalización, lo cual puede prolongarla o reducirla. Por ejemplo, Krauskopof (1997), plantea que la culminación de la adolescencia está asociada a factores sociales y psicológicos, así como a elementos culturales y étnicos, o bien, con la “(...) *asunción de los derechos y deberes sexuales, económicos y legales del adulto*” (p. 22).

Pero no se establece una edad estándar que indique el inicio y culminación de la adolescencia y juventud; por tanto, desde el presente Seminario se intentan vincular estos términos, ya que si se revisan contenidos al respecto, es posible denotar ciertas similitudes entre ellos. De este modo, se considera trascendental, explicar también, algunas percepciones que hay sobre la juventud, y de esta manera lograr comprender las nociones generales de estos elementos.

En primera instancia, tal y como se mencionó antes, se parte de que es un momento en la vida donde se producen una serie de transformaciones amplias, constantes y variadas que van más allá del aspecto físico y corporal, que afectan las características psicológicas y el comportamiento de cada persona en su medio (Guevara y Valerio, 2004).

Es frecuente que se tienda a buscar el significado de juventud, hasta el punto de desvincularlo de sus aspectos históricos y todo lo que contempla. Ésta, como toda categoría socialmente constituida, alude a fenómenos existentes, tiene una dimensión simbólica, pero también debe ser analizada desde otras perspectivas: atendiendo los aspectos fácticos, materiales, históricos y políticos en que toda producción social se desenvuelve (Margulis y Urresti, 2008).

Por tanto es importante repasar brevemente, algunas posturas referentes a la comprensión de la juventud, a continuación se presentan cinco posturas mediante las cuales se dan insumos para esto;

Cuadro N° 5
**Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como
etapa del desarrollo psicobiológico humano**

Juventud como etapa del desarrollo psicobiológico humano.

- Etapa de crisis.**
- Momento de riesgo y peligro al construir la personalidad.**
- Fenómeno caracterizado por cambios físicos y psicológicos.**
- Episodios de rebelión y diferenciación de la familia de origen.**
- Se marca el paso de la infancia a la vida adulta normal –Inicia la formación de la propia familia.**
- Integración productiva al mundo social.**
- Período de intensa revisión personal donde se da la inminencia de un nuevo rol.**
- Se busca finiquitar el proceso de separación de los padres.**

Fuente: Elaboración propia (2012) con base a Ferrarotti (1981), Aguilar, *et. al.* (1994).

Cuadro N° 6
**Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como
momento clave para la integración social**

Juventud: Clave para la integración social.

- Etapa donde las personas deben formarse y adquirir todos los valores y habilidades para una vida adulta productiva e integrada socialmente.**
- Proceso de transición y desarrollo social donde se generan nuevas conductas para adaptarse a las exigencias de la sociedad.**
- Los jóvenes son más conscientes de las presiones y relaciones sociales, depende de ellos mismos buscar roles, metas y autonomía de acuerdo a sus habilidades y posibilidades.**

Fuente: Elaboración propia (2012) con base a Ferrarotti (1981), Aguilar, *et. al.* (1994).

Cuadro N° 7
Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como dato socio-demográfico.

Juventud como dato socio-demográfico.

- Es un grupo de edad, desde un punto de vista meramente poblacional.**
- No hay un consenso claro en cuanto a la definición etaria.**
- Agrupación homogénea integrada por todas las personas que coinciden por su edad.**
- La agrupación responde a intereses de control poblacional o de inserción productiva (Ejemplo: Estudios sobre empleo, fecundidad en adolescentes, delincuencia juvenil, entre otros)**
- Datos sirven como base para el desarrollo de políticas públicas**

Fuente: Elaboración propia (2012) con base Alpízar y Bernal (2003).

Cuadro N° 8
Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud como problema de desarrollo.

Juventud: Problema para el desarrollo.

- Jóvenes percibidos como problema de desarrollo por la alta incidencia de desempleo, consumo de drogas ilícitas, embarazos adolescentes, entre otros**
- Enfocado en problemas macro del contexto socioeconómico de los países (crecimiento poblacional, migración e inmigración, nivel educativo, y otros)**
- Retoma el enfoque sociodemográfico, pero va más allá de este porque se dirige principalmente a la búsqueda e implementación de propuestas para integrar a los jóvenes a la sociedad.**
- Se proponen bases para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a este sector.**

Fuente: Elaboración propia (2012) con base a Aguilar, *et. al.* (1994), Alpízar y Bernal (2003).

Cuadro N° 9
Aproximaciones teóricas para el estudio explicativo de la juventud desde las generaciones

Juventud y generaciones

-Agrupa los jóvenes de acuerdo a sucesos históricos significativos que sirven para identificar los referentes inmediatos de estas personas en determinada época.

-La concepción de generación ha servido para construir algunos estereotipos sobre los jóvenes de determinada época.

-La generación refiere a la época en que cada individuo se socializa, y con ello a los cambios culturales acelerados que le caracterizan.

-Cada generación puede ser considerada como perteneciente a una cultura diferente, en la medida en que incorpora en su socialización nuevos códigos y destrezas, lenguajes y formas de percibir, de apreciar, clasificar y distinguir la realidad.

Fuente: Elaboración propia (2012) con base a Margulis y Urresti (2008).

Con estos planteamientos, se denota entonces lo juvenil abstraído como un período mediado por desajustes, crisis o conflictos que se deberán resolver al llegar a la adultez. Es un proceso de desarrollo humano donde se destacan características prácticamente universales, ya que no se acentúan las particularidades contextuales referentes a las circunstancias sociales, políticas y económicas de los(as) jóvenes.

Tal y como lo coloca Solís (2007), la juventud es particularmente crucial en la definición de la identidad de la persona como ciudadana, dado este proceso de transición que se mencionaba previamente; es una época de experimentación y riesgo que requiere de atención social, familiar y estatal, en la que es importante conocer y diseñar políticas públicas que partan de la idea de transitoriedad y de construcción de autoestima, masculinidad, género y sentido de pertenencia a redes sociales.

Inclusive, desde la Ley General de la Persona Joven (2002), se enfatiza que las personas jóvenes son un grupo social con necesidades propias y establece la

responsabilidad del Estado en garantizar “(...) *las condiciones óptimas de salud, trabajo, educación y desarrollo integral*” (Artículo 5); con la participación coadyuvante de los organismos presentes en la sociedad civil y de los mismos representantes juveniles.

Con estas perspectivas se afirma entonces, que la juventud ha sido entendida y explicada desde diferentes posturas que implican determinados discursos y prácticas, que son producidos y reproducidos por diversas entidades como por ejemplo el Estado, la iglesia, la familia, los medios de comunicación, la academia, entre otros. Por ende, no se puede tomar como un concepto aislado, sino que conlleva toda una aprehensión crítica que permita abstraer su esencia y trascender estas concepciones inmediatas que se han expuesto hasta el momento.

Por otra parte, Sepúlveda y Muñoz (2009) plantean que la juventud es la edad social asociada al rango cronológico comprendido entre los 12 y los 29 años aproximadamente, considerándole como la de preparación a la edad adulta en la cual las personas se encontrarían en un periodo de moratoria para un progresivo cambio de rol en cuanto a la toma de responsabilidades y deberes.

Tal y como se ha mencionado previamente, la división etaria es compleja, ya que no hay un punto de referencia claro para colocar las distintas poblaciones, y a ello se le suma el tema de la adultez, el cual es introducido como la;

(...) edad social asociada al rango cronológico comprendido entre los 30 y los 59 años, en el cual son calificados socialmente como adultos, quienes están supeditados a otras calificaciones como la de trabajadores, jefes de hogar, padre/madre, ciudadanos o consumidores, y a los roles y responsabilidades asociados a estas calificaciones (Sepúlveda y Muñoz, 2009, p.52).

Este tipo de postulados, muestra como el paso de la juventud a la edad adulta es considerado como una serie de eventos independientes que ocurren en una secuencia socialmente normativa por así decirlo. Echarri y Pérez (2007), refieren que

con la culminación de los estudios, el primer empleo, la salida del hogar, la primera unión en pareja y el nacimiento del primer hijo(a); se enfrenta una transición de la dependencia económica y participación en la familia de origen, a otra de independencia económica y formación de un nuevo grupo familiar.

Sin embargo este proceso transitorio, más que un conjunto de eventos que ocurren de manera ordenada a lo largo del curso de vida de las personas jóvenes, es una especie de fase en la cual cada persona elige, o se ve obligada a seguir, una trayectoria que finalmente la convertirá en adulta; y claramente no se puede hablar de un proceso homogéneo, tal y como sucede con la adolescencia y la juventud mencionadas previamente, dadas las disparidades presentes a nivel contextual en cada persona. De esta manera “(...) queda claro que la transición a la edad adulta no incluye los mismos componentes para todos, no sigue la misma secuencia y no ocurre conforme al mismo calendario” (Echarri y Pérez, 2007, p.45).

Ante ello, se retoma el planteamiento de Zúñiga (2010), quien menciona que la imposición del argumento de “madurar” sobre el de “crecer” es uno de los más manejados como criterio de tiempo dentro de la sociedad;

Mientras que “crecer” es una característica biológica, que nos atañe como seres humanos y que podemos vivir de muchas maneras; la construcción patriarcal de las personas jóvenes establece una unión entre este proceso y la categoría de “madurar” y convierte la idea de “crecer” en un acercamiento progresivo a la imagen de poder que representan las idealizaciones de “lo adulto”. Es decir, en tanto el tiempo pasa por el cuerpo, este debe avanzar inexorablemente hacia el progreso entendido como adultez. “Madurar” es una forma de comprobar que se es joven mediante la negación: “soy joven en tanto no he logrado ser adulto, no he logrado madurar” (Zúñiga, 2010, p.42-43).

Pero en este caso, se vuelve a presentar la encrucijada dada entre adolescencia y juventud: El criterio de adultez utilizado es un tiempo abstracto. El autor (2010) agrega que esta es una época idealizada como un momento de balance óptimo de las

relaciones sociales. En este caso “lo adulto” tampoco alude a este grupo poblacional, sino a su ideal institucional

Pero se llega al mismo punto que se mencionaba previamente, no se puede homogenizar el periodo de edad adulta, ya que de acuerdo al proceso de socialización y las particularidades contextuales presentes en la realidad de las personas, va a mediar su desarrollo personal, familiar e incluso familiar.

Hasta el momento, se han mencionado brevemente algunas nociones y/o percepciones de adolescencia, juventud y adultez, siendo estos sectores poblacionales fundamentales para el presente Seminario, ya que como se menciona al inicio del apartado, los(as) adultos jóvenes forman parte del eje temático central del estudio, y de una u otra manera, contiene percepciones de los tres términos mencionados.

Esto provoca que se genere una tendencia a homogenizar la población joven, ya que se habla de que cuenta con una serie de características, necesidades, visiones o condiciones de vida similares; a partir de ello, se pueden plantear explicaciones y/o soluciones que son generalizables a estas personas, sin tomar en cuenta precisamente su diversidad y particularidad.

Ante este panorama que se viene presentando, se considera de suma relevancia realizar una lectura histórico-crítica de las diversas perspectivas sobre la población joven, lo cual significa partir que el género, la etnia, la preferencia sexual, la generación, las relaciones de pares, entre otras; implican condiciones que no son naturales o inalterables, sino que son construcciones sociales (Zúñiga, 2011).

Esto significa asumir que la juventud, permanentemente, se está construyendo y transformando históricamente; cada sociedad la define a partir de sus propios parámetros culturales, sociales, políticos y económicos, por lo que no hay una definición única;

Los gobiernos (...) son conscientes de que los jóvenes de hoy viven con mayor intensidad la globalización, caracterizada por la innovación tecnológica y su uso extendido, por lo cual su visión del desarrollo juvenil está ligada con ese proceso (Organización Iberoamericana de Juventud, 2008, p.10).

Siguiendo esta línea, se entiende que el proceso de desarrollo de los(as) jóvenes, independientemente de su clase social, se tendrá que hacer frente a las consecuencias intergeneracionales de la crisis económica actual, punto tratado en el Estado Mundial de la Infancia (UNICEF, 2011), donde se destacan aspectos como el desempleo estructural que podría persistir, la creciente degradación del medio ambiente, el acelerado proceso de urbanización y la dinámica de la migración a nivel mundial, el envejecimiento de las sociedades y los crecientes costos de la atención de la salud; agudizan la realidad de estas personas.

El proceso de transición y crecimiento que caracteriza a los (as) jóvenes, como se mencionaba anteriormente;

(...) va de la mano con acciones que permitan completar la trayectoria que los hace autónomos (as) por medio de la salud y la educación, lo cual les permite una incorporación plena y digna al mercado laboral, donde deberían obtener ingresos suficientes para poder satisfacer sus necesidades, mientras crean lazos de cooperación y participan en las decisiones de la comunidad, la sociedad y los Estados mismos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2011, p.87).

Jiménez y Zamora (2000) colocan que para algunos(as) jóvenes, la infancia y la adolescencia son un lujo, ya que se ven expuestos a circunstancias que les impiden realizarse plenamente. Las realidades sociales y económicas obligan a muchos (as) de áreas rurales y urbanas a desertar de los centros educativos e ingresar al mercado laboral para contribuir con la economía familiar.

Bajo este marco, continuando con los autores (2000), se debe destacar que a las situaciones particulares que se presentan durante la juventud, se les suman innumerables factores sociales y económicos que de una u otra forma van a agudizar

la realidad de estas personas, por ejemplo: la expansión urbana, el subempleo, la escasez de trabajo, poco acceso a servicios sociales y de salud, falta de vivienda adecuada, las crisis familiares, adicción a las drogas, entre otros.

Ante esto, se debe analizar como median dichos elementos en la criminalidad, y más aún, en las acciones delictivas cometidas por personas jóvenes. Artavia (2011) afirma que no es tan cierto que hay un gran incremento de la criminalidad juvenil de manera significativa, no obstante la percepción y manifestación del miedo al (la) joven si ha aumentado de manera importante, “(...) pensemos que un gran porcentaje de la población penitenciaria oscila en edades entre 18 y 24 años aproximadamente, lo que parece repetirse en la historia, que las cárceles se llenan de gente joven”.

Por tal motivo, antes de profundizar sobre la temática de población adulta joven en conflicto con la ley, se debe aclarar lo que se va a entender por criminalidad en materia penal juvenil desde el presente Seminario, desplegando los principales enfoques teóricos que permiten su comprensión.

13.2 [Criminalidad en materia penal juvenil](#)

En primera instancia la criminalidad en materia penal juvenil, obliga a esclarecer dos categorías: criminalidad y juvenil. En este caso es necesario limitar el adjetivo “juvenil” al concepto de las ciencias penales: “(...) *actos delictivos llevados a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad*” (Dimas, A; Elizalde, V; Galván, J; y Martínez L, 2008). Ya que no es vinculante adentrarse en su significado etimológico; debido a que ello ha sido discutido anteriormente en la presente investigación.

Mientras que la criminalidad ha sido explicada, comprendida y conceptualizada de manera amplia y diversa, como una patología social, conducta antisocial y desviada,

infracciones sociales, crimen, delito, delincuencia, entre otros¹⁴⁴. Dichas terminologías, tienen sus cimientos en enfoques criminológicas y sociales que explican y dan respuesta a ésta desde diversas aristas; siendo tal y como lo señala Artavia (2011)¹⁴⁵, un tema muy complejo en su análisis; que requiere claridad teórica, con el fin de construir un abordaje acorde a las necesidades y demandas de la población en estudio.

Por tanto, la criminalidad constituye un conflicto que ha preocupado a las diversas sociedades en su desarrollo histórico, al atentar contra el orden jurídico y moral establecido. Siendo objeto de estudio de las Ciencias Sociales, principalmente desde: Sociología, Educación, Criminología, Psicología, Trabajo Social, Derecho y Ciencias Políticas (Martínez y Sandoval 2008).

Cada profesión ha utilizado una nomenclatura, terminología o teoría propia al referirse y analizar el tema en estudio, por tanto al combinar aportes psicológicos, sociales, antropológicos, jurídicos, criminológicos, socioeducativos y políticos surgen numerosas confusiones, que se manifiestan y reproducen socialmente en el abordaje de éste (Pueyo, 2004).

De ahí que la criminalidad en materia penal juvenil, en esta investigación, se considerará fruto de diversas complejidades que interactúan entre sí, ya que es poco preciso efectuar un análisis de forma aislada, sin contemplar el contexto histórico que la comprende (Carranza, 1997).

Previo a las diversas explicaciones sobre la criminalidad juvenil, es relevante para el desarrollo del presente Seminario, considerar los antecedentes históricos que

144 De acuerdo con Sáenz (1959); Merton (1965); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Mendoza (1968); Mora (1970); Waldron (1976); Blanco y otros (1980); Tizio (1981); Sanabria y Zamora (1984); Valverde (1984); Quinney (1985); Marín (1985); Hidalgo (1986); Arguedas y otros (1988); Ugalde (1993); Campos y Vargas (1995); Campos y Núñez (1997); Carranza (1997); García y Molina (1999); Zafforini (2003); Peñaloza (2004); Baratta (2004); Devandas (2006); Guevara (2006) y Pergoraro (2010).

145 Autor con el que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

enmarcan el surgimiento de ésta a nivel jurídico. Ya que el ámbito Penal Juvenil ha estado presente en el desarrollo de las sociedades, marcando las pautas a seguir en el abordaje de la población que cometió un delito siendo menor de edad, tal y como menciona Tiffer (2002):

(...) Desde la época del Derecho romano se establecían consecuencias legales de las conductas de los jóvenes y de los niños; (...) en cualquier sistema de justicia, las actuaciones de los adolescentes siempre han tenido consecuencias y además se han establecido categorías y regulaciones desde tiempos inmemoriales (p. 30).

Pero es a finales del siglo pasado XIX en los Estados Unidos de América, específicamente cuando comienzan a celebrarse congresos penitenciarios internacionales, que se expresó la necesidad de separar la justicia de los(as) jóvenes de la de adultos(as), y utilizar medidas penales así como programas especiales para esta población, donde se comenzó a exigir la participación de diferentes actores como por ejemplo, psicólogos(as), trabajadores(as) sociales, pedagogos(as), juristas, entre otros, lo cual fue estructurando un modelo de control formal de las conductas de los(as) jóvenes. Sin embargo el término de «delincuencia juvenil» fue acuñado en Inglaterra desde el año de 1815 (Dimas, *et.al.* 2008).

Ante dicha coyuntura, en el congreso penitenciario de “(...) Estocolmo, 1878 se estableció que los niños delincuentes, más que castigados, debían ser educados con la finalidad que fueran útiles a la sociedad y aproximadamente veinte años después en 1899 se creó en Chicago el primer tribunal de menores” (Redondo, 2001, p.20-21).

Por tanto desde la materia¹⁴⁶ penal juvenil se entiende la justicia dirigida a personas menores de edad (PME) como el “(...) conjunto de normas jurídicas que asocian al

146 En el campo del Derecho, el término materia hace referencia a “(...) la respuesta al derecho de petición” (Burgos, 2011, en comunicación personal) ante el cual el (la) juez(a) tiene cuerpo para decidir. Esto quiere decir, que es la base teórica para tomar fallos sobre un caso determinado en cualquier ámbito legal.

*delito*¹⁴⁷ la medida como legítima consecuencia cuando el delito ha sido realizado por un menor de edad mayor de catorce años” (Benítez, 2010, p.60).

De acuerdo con Martínez (1998), en dichas sociedades predominaba el llamado «Modelo de Propiedad o Patrimonial»¹⁴⁸, que consideraba a los(as) niños(as) y adolescentes propiedad absoluta de sus progenitores, siendo estos los encargados de corregir, controlar y aplicar justicia ante los comportamientos “desviados” de los(as) menores. Quedando así la decisión en la esfera de lo privado sin ningún tipo de intervención por parte del sector público.

Asimismo el autor (1998) indica que tiempo después, entra en vigor el «Modelo punitivo o penitenciario», desde el cual se daba igual trato tanto a las personas adultas como para los(as) menores de edad, aunque si éstos eran reconocidos culpables se les condenaban, siendo su máxima expresión de bondad aminorarles las penas.

Este modelo perduraría hasta el siglo XVIII, época en que se sustituyó por el «Modelo Tutelar o de Protección» cuya introducción y aceptación se debió a ciertos movimientos filantrópicos norteamericanos y europeos, basados en principios paternalistas, moralistas, más que penales (Tiffer, 2010).

De tal manera, se evidencia como se va perfilando una noción de justicia juvenil a partir de las transformaciones sociales, que comienza por establecer una separación entre grupos de acuerdo a la edad. Creándose una jurisdicción especializada, (diferente a la concepción del derecho penal de adultos) con una marcada tendencia tutelar y proteccionista, basándose principalmente en la minoría de edad de las personas y en las ideas de la doctrina de la situación irregular (Tiffer, 2002).

147 Debe advertirse que la referencia a «delito» se hace como sinónimo de «infracción penal», incluyendo el delito en sentido estricto (o infracción penal grave) y la falta (o infracción penal leve).

148 Siendo este modelo (con algunas variantes) el establecido durante toda la Baja Edad Media (Martínez, 1998).

Esta se instauró en la base de muchas legislaciones de Latinoamérica a inicios del siglo XX, como por ejemplo en Argentina en el año 1919 se estableció la “Ley de Agote” dirigida a personas menores de edad, para extenderse al resto de América Latina¹⁴⁹, hasta que en 1963 en Costa Rica¹⁵⁰ se constituyó la ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores con el fin de adaptarse a la corriente vigente de esa época¹⁵¹ (Carranza, 1996).

Antes de ello, de acuerdo con Alvarado (2006), en el país los niños(as) y jóvenes infractores(as) eran ubicados(as) en los mismos centros penitenciarios de adultos(as), y bajo las mismas condiciones de atención; hasta que se dieron diversas reformas al código procesal penal¹⁵² (CPP) con respecto a la fijación sobre la edad y responsabilidad penal.

De acuerdo con Tiffer (2002) en dicho momento la atención brindada a la persona menor de edad estaba marcada por una concepción de la población como objeto y no sujeto de derecho, es decir se percibía al (la) joven como un ser incompleto e inadaptado, que requiere ayuda externa para su reincorporación en la sociedad.

Además, se caracterizó por ser un sistema severo, donde el juez(a) era un órgano acusador y de toma de decisiones, por tanto su quehacer prácticamente no tenía límites por lo cual se violentaban los derechos de las PME. La doctrina de la situación irregular adoptaba una cultura de protección del (la) menor abandonado(a) y en riesgo social, se caracterizaba por depositar en los(as) jueces (as)

149 Promulgándose a partir de ello ordenamientos específicos como: Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934, Venezuela 1939, entre otros (Alvarado, 2006).

150 En Costa Rica, como en otros países de la región latinoamericana las disposiciones relativas a personas menores de edad, anteriormente se encontraban dispersas en diferentes cuerpos legislativos, como el Código Penal, el Código de Familia, el Código de Trabajo, entre otros (Tiffer, 2000).

151 Período donde se adoptan instrumentos internacionales como por ejemplo: 1959 la declaración de los derechos del niño, y en 1989 la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (Carranza 1996).

152 En 1841 el artículo 13 del código penal establecía que “(...) circunstancias que destruyen el delito. Cometer un delito dentro de los siete años de edad” y en 1880 se atribuye la responsabilidad penal a partir de los 10 años hasta los 16; mientras que en 1941 se estableció que serían exentos de pena los menores de dieciséis años (Alvarado, 2006, p. 7).

la responsabilidad de decidir sobre los niños, niñas y adolescentes que se encontraran en riesgo teniendo una base paternalista en su actuar¹⁵³.

No obstante, de acuerdo con Llobet (2012) y Burgos (2011) el (la) profesional en Trabajo Social, en dicha doctrina, cumplía un rol de decisión con respecto a la situación jurídica de la PME, ya que todo giraba a partir de su situación de riesgo¹⁵⁴ siendo los criterios de la profesión de mayor importancia que los de un jurídico.

En este momento, la ley se refería al riesgo social únicamente cuando se violaba la norma, lo cual permitía que el Juzgado Tutelar no tomara medidas preventivas con un(a) menor propenso(a) a delinquir.

De acuerdo con Guevara (2006), el Modelo Tutelar de Menores representa la primera forma sistemática represiva y cohesiva en que el Estado interviene en “(...) las expresiones de la “cuestión social” que afecta directamente a las personas jóvenes, particularmente a las que entran en conflicto con la ley” (p.159) en donde los(as) profesionales en Trabajo Social son actores que median entre los intereses estatales y las demandas y necesidades de dicha población.

Pero los avances más significativos en esta materia se dan a partir del siglo XIX, a consecuencia del incremento de la “delincuencia juvenil” que se venía observando sobre todo en las áreas urbanas de los países de mayor industrialización¹⁵⁵, que experimentaban los impactos de la revolución industrial (Netto, 2000);

(...) por primera vez la pobreza crecía en razón directa en que aumentaba la capacidad social para producir riqueza (...) entre los pensadores laicos, las manifestaciones inmediatas desigualdad, desempleo, hambre, dolencias, penurias, desamparo, etc. vistas como desbordamientos de la sociedad moderna (...) que deben ser objeto de una intervención política limitada (p. 155).

153 De acuerdo con Burgos (2009) y UNICEF y UCR (1999).

154 La situación de riesgo es definida por el Instituto Interamericano del Niño (IIDN), según Bogarín (1998), como la condición marginal en que se encuentran aquellos menores respecto a la sociedad y la cultura imperante.

155 En Europa Occidental.

Ante este escenario, se da la necesidad de redefinir las políticas y los marcos legales a nivel internacional que contemplan a la persona menor de edad, es así como a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989) y otros instrumentos internacionales de las Naciones Unidas referentes a la justicia juvenil¹⁵⁶; se da un cambio de paradigma, donde prevalece una visión garantista, reconociendo la responsabilidad de las personas menores de edad sobre sus acciones delictivas.

Dicha coyuntura histórica marca el inicio de la creación de una jurisdicción especializada, diferente a la concepción penal de adultos. Trayectoria, en la que en las legislaciones se plantearon los siguientes tres modelos¹⁵⁷: Comunal, Tutelar¹⁵⁸ y de Justicia, que han servido para regular la criminalidad de los más jóvenes de la sociedad a través de la historia.

A continuación se presentan las principales características de cada modelo:

Características del Modelo Comunal

- La PME es dependiente de los adultos(as) siendo estos quienes toman las decisiones.
- Existen consejos o comités de la infancia, compuestos por miembros de la comunidad sin que sean necesariamente juristas.
- La conducta infractora es producto de su evolución, tomando en consideración la influencia ejercida por las instancias socializadoras. (familia, escuela, entre otras)
- Las actividades infractoras no se solucionan en el ámbito jurisdiccional sino con un tratamiento de las situaciones.
- Se considera, a la PME imputable penalmente.
- La irresponsabilidad de la PME implica que el Estado estará imposibilitado para someterla a procedimientos punitivos por la comisión de infracciones.
- No existe propiamente un proceso; lo que se busca es la solución de un conflicto social.
- Impera el interés superior del niño y el fomento de su reinserción activa en la

156 Por ejemplo Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD) y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

157 Cabe aclarar que estos son los tres modelos de juzgamiento, más representativos, planteados en las legislaciones exclusivas al ámbito penal juvenil. En los que fundamentalmente se apoyó la ley Tutelar (Modelo Comunal y Tutelar) y actualmente la LJPJ (Modelo de Justicia) en Costa Rica (Tiffer, 2002).

158 Surge como resultado de la internalización del tema de la niñez, además de la influencia de las disposiciones legales para jóvenes delincuentes en los Estados Unidos de América (Tiffer, 2002). Estaría vigente durante el siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX (Martínez, 2009).

sociedad.

- Las PME pueden ser privadas del derecho a la libertad para ser sometidas a un tratamiento educativo.
- La decisión de los jurados o comités no necesariamente es visto como una consecuencia de sus actos.

Fuente: Elaboración propia (2012) a partir de Tiffer (2002).

Características del Modelo Tutelar

- La PME es considerada como objeto y no como sujeto de derecho
- Se constituyó en la base de muchas legislaciones de menores de edad en América Latina, empezando por la de Argentina (1919).
- Surge como resultado de la internacionalización de temas de la niñez.
- Se considera que la PME es un ser incompleto e inadaptado y que requiere ayuda para su reincorporación en la sociedad.
- La PME es considerada imputable.
- El juez(a) determina cual es la situación irregular y la solución a esta.
- No se reconocen las garantías del Derecho Penal de adultos.
- Es un sistema inquisitorial: el juez(a) tiene un doble carácter como órgano acusador y de decisión.
- El juez(a) es la figura central y ostenta un carácter paternalista.
- Las medidas aplicadas tienen como fin la adaptación de la PME a la sociedad.
- Las medidas de internamiento son indeterminadas.
- Estas medidas se aplican indiscriminadamente en centros no aptos para los fines declarados.
- Las medidas que se aplican son consideradas beneficiosas como medidas de tutela, apoyo y asistencia.

Fuente: Elaboración propia (2012), a partir de Tiffer (2002).

Características del Modelo de Justicia

- Se orienta hacia una protección legal de PME.
- Se establece una clara separación entre los conflictos sociales y familiares de los adolescentes y las conductas delictivas.
- Se inspira en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, 1989, y en otros instrumentos internacionales de las Naciones Unidas referentes a la justicia juvenil.
- Se da un acercamiento a la justicia penal de adultos en cuanto a derechos y garantías.
- Se considera a la PME, responsable por actos delictuosos.
- Se plantea como autónomo en comparación con el derecho penal de adultos aunque se nutre de los principios generales de este.
- Se busca una jurisdicción especializada para el juzgamiento de delitos cometidos.
- Se garantiza una descripción detallada de los derechos de las PME.
- Se limita la intervención de la justicia penal, por medio de los principios de intervención mínima y subsidiaridad.
- Amplia gama de sanciones.
- Las sanciones se basan en principios educativos.
- Se reduce al mínimo la sanción privativa de libertad.
- Se brinda una mayor participación a la víctima, con base en el concepto de la reparación del daño.

- La sanción tiene una connotación negativa: La persona menor de edad tiene que cargar con las consecuencias de su comportamiento.
- Se establecen límites inferiores de edad, por debajo de los cuales se considera que no existe capacidad de culpabilidad o de infracciones o de las leyes penales.

Fuente: Elaboración propia (2012), a partir de Tiffer (2002).

Es así como se pasa de un estadio en el cual, no existían normas especiales para las PME y se les trataba bajo la misma normativa judicial y carcelaria que los(as) adultos(as); a uno donde prevalece el principio de especialización en la materia con principios tutelares donde se comprendía que los niños(as) y jóvenes debían ser protegidos (as) y vigilados(as) para que no cometieran acciones delictivas, quedando a total discreción del juez(a) el destino de esta persona. Hasta llegar al momento actual, donde se percibe a dicha población como sujeto(a) de derechos y responsabilidades capaz de comprender y decidir.

Es decir, de acuerdo con Mora (2011) se deja de lado aquel sistema inquisitorio y se aboga por un proceso donde la PME tome parte activa del mismo y que las diversas sanciones impuestas tengan un fin completamente educativo, reduciendo la utilización de la pena privativa de libertad, y por ende se fortalecen las sanciones alternativas.

Dichos antecedentes son de suma trascendencia para comprender cómo estos modelos influyen en el abordaje que se brinda a la población adulta joven desde Trabajo Social a través de los servicios sociales en la contemporaneidad.

Lo anterior impacta la visión que el colectivo social construye sobre la criminalidad juvenil, siendo este un asunto en debate constante a través de los medios de difusión pública¹⁵⁹. Motivo por el cual encuentra resonancia en casi todas las instituciones, especialmente en el Estado, ante quien la población manifiesta sus

159 Según Chinchilla y Chinchilla (2009); Burgos (2009); Fuentes (2005) y Soto (2005).

reclamos¹⁶⁰, por replantear las normativas jurídicas y las leyes provenientes del mismo (Martínez, 2008).

Al respecto Campos y Núñez (1997) plantean que la delincuencia juvenil es un problema latente en el desarrollo de las sociedades, que no se soluciona con la promulgación de una ley que enfoca su atención en la PME cuando ésta ya ha cometido un delito; debatiendo así la visión del colectivo social sobre mayor represión, apostando más bien por la inclusión de factores protectores preventivos que trascienda la legislación creada.

Igualmente en el presente Seminario, partimos de que las explicaciones en torno a la delincuencia y/o criminalidad¹⁶¹ en materia penal juvenil¹⁶² tienen un asidero en el desarrollo histórico de las sociedades y las relaciones sociales; variando notablemente su comprensión y por ende su atención a través del tiempo, provocando diversas argumentaciones al respecto, más allá de su terminología (Carranza, 1997).

En virtud de lo anterior es de trascendencia para Trabajo Social evidenciar como el surgimiento y comprensión de la criminalidad juvenil, se enmarca bajo un contexto determinado; en donde se construyen diversas tendencias teóricas en “respuesta” a una realidad social, las cuales impactan la atención brindada a la población en estudio. Ello implica que su comprensión no es estática, y que den respuesta a las determinaciones sociales (Cajiao y Rivera, 2011).

¹⁶⁰Sobre las penas, reducción de la edad de imputabilidad penal, endurecimientos de los códigos penales y políticas de “tolerancia cero”, etc.

¹⁶¹Respecto al manejo de los términos delito y crimen, desde su etimología es preciso aclarar que su distinción radica en el espacio y temporalidad que sean establecidos, sin embargo usualmente al hablar de delito (que proviene del vocablo “delinquere” que significa apartarse del buen camino, por tanto se asocia con alejarse del camino señalado por la ley) se hace referencia a la conducta criminal que está tipificada dentro de la ley penal de un Estado; mientras que un crimen (La palabra crimen proviene del latín crimen y este está en el verbo “cerneré” que significa cernir o analizar) es comprendido mayormente como un delito más grave o enmarcado bajo un contexto más amplio, como la conducta que atenta contra la sociedad, según Zafaronni (2003) y Baratta (2004).

¹⁶²Delincuencia Juvenil hace referencia a una categoría legal que califica a un individuo de edad inferior a los 18 años (en algunos casos hasta los 21 años) que haya cometido una (más) acciones punibles definidas en el código penal o las leyes específicas aplicables a los menores (Pueyo, 2004).

Es relevante, entonces, para esta investigación, comprender las características de los principales enfoques que han sido utilizados para explicar la criminalidad¹⁶³. Por tanto, seguidamente se efectúa un recorrido por las orientaciones teóricas que sustentan de forma más representativa, los modelos de justicia penal juvenil expuestos anteriormente.

Lo anterior, ya que éstos permean de cierto modo la direccionalidad de la política criminológica y por ende los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de Administración de Justicia en Costa Rica.

13.2.1 Principales enfoques teóricos sobre la comprensión de la criminalidad juvenil

A continuación se presentan algunos enfoques teóricos que han predominado en la comprensión histórica de la criminalidad en materia penal juvenil, con el objetivo de esclarecer e identificar las tendencias que han prevalecido y mediado la direccionalidad de las políticas criminológicas; todo ello en vinculación a la intervención de Trabajo Social en la temática.

Interesa reconocer de dónde provienen dichas concepciones, para lograr vislumbrar los principales cambios dados en la explicación y comprensión socio histórica de la criminalidad en materia penal juvenil. Partiendo de que el objeto de estudio es histórico y se encuentra en constante transformación, se realiza un recorrido por algunas de las tendencias teóricas sobre la criminalidad.

Cabe anotar que la explicación y comprensión de la criminalidad en esta investigación no se considera linealmente o como la evolución de un concepto, por el contrario, la exposición de los diversos enfoques teóricos pretende aprehender el objeto de estudio en su dinámica contextual, y las relaciones sociales en que éste se gesta.

163 Esto sin pretender agotar la posibilidad de la existencia de otras fundamentaciones teóricas en la temática.

13.2.1.1 Enfoque de la Anormalidad¹⁶⁴

Entre las concepciones históricas, se destaca la noción de **“conducta antisocial”**; que atenta en contra de las normas sociales y todo lo construido en sociedad. Las investigaciones de Sáenz (1959) y Ciampo (1967) explican que los comportamientos delictivos en las personas menores de edad son producto de los siguientes elementos: deficiencias orgánicas, aptitudes, de un desarrollo anormal, de la vagancia, la falta de una familia “normal”, educación, escasos recursos, entre otros.

Desde esta visión, las personas con ese tipo de conductas necesitan oportunidades que les permitan “remediar” esa cadena de “males sociales”. Por tanto, se establece que el comportamiento delictivo es responsabilidad e incapacidad del individuo, y de las personas que le rodean¹⁶⁵ de adaptarse al medio, desvinculándose así del contexto en que los(as) sujetos(as) están inmersos(as).

Tal como lo plantea Mendoza (1968) el(la) menor de edad que delinque es una persona enferma que debe ser curada, de tal manera que logre alcanzar la armonía entre los sistemas a los cuales pertenece, introduciendo así el término de **“patologías sociales”**; para hacer referencia a la conducta anormal dentro de la sociedad, tal y como lo considera Tocavén (1979): *“(…) Estamos convencidos de que la antisocialidad es una enfermedad social con profundas raíces y, como toda enfermedad, con una serie de signos y síntomas peculiares”* (p.15).

Esta concepción se ocupa de estudiar las causas, significado, resultado y tratamiento de la “anormalidad social”; comprendiendo así por conducta “normal” los actos o comportamientos regularizados, repetidos usualmente y característicos de una sociedad¹⁶⁶. Por tanto los(as) menores de edad en conflicto con la ley, al atentar contra de las normas y violentar al mismo tiempo el ordenamiento jurídico de un Estado han sido llamados “antisociales” (Baratta, 2004).

¹⁶⁴ Se basa en el enfoque positivista, psicológico y bilógico (PNUD, 2009).

¹⁶⁵ Waldron (1976) y Blanco; Delgado; Madrigal; y Rojas (1980).

¹⁶⁶ Según Mendoza (1968); Mora (1970); Tocavén (1979) y Tizio (1981).

El concepto “comportamiento antisocial”, hace referencia a determinadas acciones que, estén o no catalogadas en el código penal o legislaciones similares, son inapropiadas porque son lesivas y dañinas para la sociedad, sus miembros y hasta para el propio actor de la conducta (Pueyo, 2004, p.5).

Se establece que las personas menores de edad deben contar con recursos internos que les permitan adaptarse a lo socialmente establecido, por lo cual sus conductas no son producto de su vida en sociedad, son resultado de su “anormalidad”. Al respecto, se aclara que:

(...) Estas teorías tratan de explicar el comportamiento criminal en función de anomalías o disfunciones orgánicas, en la creencia de que son factores endógenos o internos del individuo, los que al concurrir en algunas personas les llevan a una predisposición congénita para la comisión de actos antisociales o delictivos. Del estudio de los rasgos biológicos o del estudio psicológico de la personalidad criminal tratan de obtener aquellos factores que predisponen a algunas personas al delito (Vásquez, 2003a, p.2).

Peñaloza (2004) igualmente considera que el delito es “(...) una conducta patológica y anormal que daña y destruye (...) considera al ser humano como un ser biológico, psicológico, e individual” (p.3). En este punto, se destaca no sólo las causas de dicha conducta, sino también las consecuencias de la misma, contemplando el daño social y por ende el castigo. Porque ante un accionar no permitido socialmente, la pena se convierte en el medio por el cual se excluye al sujeto no capaz de convivir en sociedad, con el fin que se rehabilite y logre reinsertarse.

De tal manera desde la criminología clásica, y sus enfoques bio sicosociales, la criminalidad en materia penal juvenil es entendida como un: “(...) Desajuste social consistente en la dificultad más o menos pronunciada del individuo para responder a los estímulos de su ambiente de tal manera que mantenga la armonía con ese medio ambiente”(PNUD, 2009, p.43).

Representantes del Trabajo Social no escapan de esta visión con respecto a la criminalidad en materia penal juvenil, ya que según Mendoza (1968), esta es producto de “(...) una falta de armonía del individuo con su ambiente” (p.24), compartiendo las posturas antes expuestas. Evidenciando que dicho enfoque se ha destacado en la intervención profesional y abordaje de la temática.

Por su parte ciertos autores¹⁶⁷ concuerdan que el delito en personas menores de edad es una disfunción o anomalía social, coincidiendo con los postulados de la criminología de la anormalidad (Sanabria y Zamora ,1984).

De tal forma se logra apreciar que desde Trabajo Social aproximadamente hasta la década de 1980, sobresalía la comprensión del “delincuente juvenil” como un individuo anti social, que tenía características de personalidad particulares y distintas al del resto de las personas que vivían en sociedad¹⁶⁸.

Entre los(as) autores(as) que dan evidencia de ello se mantiene una tendencia a culpabilizar la PME, calificando este incumplimiento de leyes o normas, como una patología de causas genéticas y hereditarias¹⁶⁹ que se debe curar. Se evidencia la fuerte influencia de una visión moralista en torno a la temática, ya que fundamentan sus causas principalmente en la pérdida de valores a nivel familiar y social.

Bajo esta misma línea, Hidalgo (1986) enfatiza que la delincuencia es producto de la pérdida de valores morales, basándose en una visión humana de las personas, tanto corporal como espiritual, responsabilizando al sujeto y sobre todo a las familias, e incluso a la legislación que ha permitido la destrucción de valores. Adjuntando la sicologización de la delincuencia, e incluyendo la rehabilitación al modelo

¹⁶⁷ Sáenz (1959); Ciampo (1967) y Elizondo (1968).

¹⁶⁸ De acuerdo con lo evidenciado en investigaciones como: Sáenz (1959); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Mendoza (1968); Gutiérrez (1968); Porras (1969); Mora (1970) Waldron (1976); Guzmán, Jerez, Lee, Pacheco y Rubinstein (1982) y Valverde (1984).

¹⁶⁹ Mora (1970); Mendoza (1968); Elizondo (1968); Waldron (1976); Valverde (1984); Hidalgo (1986); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Campos y Vargas (1995) y Campos y Núñez (1997).

curativo¹⁷⁰, dejando de lado el contexto socio histórico como factor determinante en acciones delictivas.

Para efectos del presente Seminario es relevante entender que dicha comprensión de la criminalidad desde Trabajo Social se encuentra contextualizada en un período socio histórico singular y particular; por tanto la profesión iba acuñando teorías vigentes con respecto a la atención y comprensión de dicha temática en materia penal juvenil de la época, las cuales respondían a la doctrina de la situación irregular, impactando así en la población a la cual iban dirigidos los servicios profesionales.

No obstante cabe aclarar que esta investigación dista de dicho enfoque teórico y por el contrario intenta trascender y efectuar una ruptura con tal concepción de la criminalidad en materia penal juvenil desde Trabajo Social. Ya que en Costa Rica, dicha doctrina fue superada, al menos oficialmente, después de 1996 con la creación y promulgación de la LJPJ (Cajiao y Rivera, 2011).

13.2.1.2 Enfoque Positivista¹⁷¹

Similar al anterior, se argumenta que el enfoque positivista busca individualizar las causas y los factores que determinan la criminalidad en materia penal juvenil, y combatirlas con una serie de medidas que tienden, sobre todo, a modificar al llamado “delincuente juvenil”. Igualmente pretende intervenir en el sujeto, al seguir una concepción patológica que centra su atención en los factores biológicos y psicológicos, antes que en los sociales (Baratta, 2004).

Tocavén (1979) refiere que esta teoría criminológica, inspirada en la filosofía y en la psicología del positivismo naturalista, ha predominado entre fines del siglo pasado y comienzos del presente, distinguiéndose por diferenciar los sujetos "criminales" de

¹⁷⁰ De acuerdo con Marín (1985).

¹⁷¹ Este enfoque hace referencia a “(...) teorías desarrolladas en Europa entre fines del siglo XIX y comienzos del XX, en el ámbito de la filosofía y de la sociología del positivismo naturalista. Con ello se alude, en particular, a la escuela sociológica francesa (Gabriel Tarde) y a la escuela sociológica en Alemania (Franz von Listz), pero especialmente a la escuela positiva en Italia (Cesare Lombroso, Ennco Ferri, Raffaele Garofalo)” (Baratta, 2004, p. 24).

los individuos "normales", mediante un rígido determinismo, siendo estos últimos "inadaptados"¹⁷² sociales.

Desde esta perspectiva, el crimen se explica etiológicamente a partir de fórmulas biopsicopatológicas atribuyéndolo a "disfunciones o patologías" individuales, proponiendo un tratamiento coercitivo y punitivo con el fin de legitimar el control social establecido (Baratta, 2004).

Por tanto, esta explicación se ha centrado en la ilustración científica del comportamiento delictivo, al señalar que la criminalidad en materia penal juvenil es una infracción individual, vinculada directamente con el delincuente (sujeto que delinque), la víctima, la prevención y al control social de dicho accionar delictivo (García y Molina, 1999).

En resumen, con respecto a la criminología positivista, es evidente que apoya un concepto tradicional del crimen (su naturaleza patológica), al argumentar que este es consecuencia del funcionamiento "normal" del sistema social. También se propone que los(as) sujetos(as) aprenden el delito; por lo tanto, no es tanto una opción libre y adrede de alzarse contra la ley, si no que se encuentra vinculado al proceso de socialización de cada individuo y permite interiorizar pautas convencionales o delictivas.

Se evidencia que tanto el enfoque de la "anormalidad" como el "positivista", parafraseando a Artavia (2011), son los que predominan en la sociedad costarricense actualmente, a pesar de que fueran superados a nivel teórico.

El autor (2011) plantea que su vigencia no ha caducado, debido a que el colectivo social usualmente se basa en fundamentaciones "de sentido común" sobre cuestiones etiológicas, biológicas, patológicas, entre otras; al intentar comprender la criminalidad. Es decir la lectura de la realidad social está asociada con el ámbito y

¹⁷²Definimos la inadaptación como una forma de "(...) conducta inadecuada que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social." (Tocavén, 1979, p.41).

concepción de la “normalidad”, enmarcada bajo un contexto normativo el cual señala lo adecuado y lo que no es aceptado socialmente.

De ahí la importancia que desde el Trabajo Social se identifiquen sus principales argumentaciones, para así cuestionar si efectivamente estas han mediado o en su defecto aún se encuentran presentes en la política criminológica y en los servicios sociales dirigidos a la población en estudio.

13.2.1.3 Enfoque Liberal

Ante el enfoque positivista se gestó la escuela liberal clásica¹⁷³, en la cual ya no se considera a la persona que delinque como un ser diferente de los demás, por lo cual se deja de lado la hipótesis de un rígido determinismo, sino que se detiene en el delito entendido como concepto jurídico, es decir, como una violación del derecho y del pacto social establecido en la base del Estado.

Por tanto, se entiende que el delito se da cuando una persona comete una: "(...) *Infracción de las leyes del Estado, protectoras de la seguridad privada y pública, mediante un hecho humano cometido con intención directa y perfecta.*" (PNUD, 2009, p.33).

De tal manera, se comprende que las conductas delictivas no surgen de causas patológicas, sino de la libre voluntad y por ello, desde el punto de vista de la libertad y de la responsabilidad moral de las propias acciones (según la Escuela Clásica), el delincuente no fue considerado diferente del individuo normal; pues un delito es un acto de carácter voluntario que se aparta de las normas establecidas por la legislación del Estado (Tocavén, 1979).

¹⁷³ Cuando se habla de escuela liberal clásica como de un antecedente, se hace referencia a teorías sobre el crimen, sobre el derecho penal y sobre las penas, desarrolladas en diversos países europeos en el siglo XVIII y principios del siglo XIX, en el ámbito de la filosofía política. Se hace alusión, particularmente, a la obra de Jeremy Bentham en Inglaterra, a la de Anselm von Feuerbach en Alemania, a la de Cesare Beccaria y de la escuela clásica del derecho penal en Italia (Baratta, 2004).

En consecuencia, el derecho penal y la pena eran considerados por la Escuela Clásica no tanto como un medio para modificar al sujeto delincuente, sino, sobre todo, como un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen, creando frente a este una lucha en su contra.

Al respecto se plantea que:

(...) la idea del delito y de la pena surgen en la sociedad unidas a la del Estado y del derecho y junto con ellas no llegan a la mente del hombre ni a formar parte de la estructura social de una sola vez, sino que se van formando lentamente desde la comunidad primitiva. Realmente la pena es tal desde que adquiere el rango de pena pública, antes de ello podría llamarse venganza colectiva, guerras o para algunos venganza privada. (Hernández y Mora, 1984, p.3).

En virtud de lo anterior cabe destacar que este enfoque aporta al desarrollo de la presente investigación, pues permite comprender los pilares con los cuales se fundamenta el derecho penal como un medio por el que el Estado emplea su poder de coacción, al ejercer control social al definir las conductas que se consideran legítimas e ilícitas.

Por tanto, el planteamiento teórico del enfoque liberal busca la comprensión del delito, así como la justificación y legitimación de las sanciones como un medio de defensa en el marco de un Estado de “Derecho liberal” (Cajiao y Rivera, 2011).

De tal manera, desde el Trabajo Social se identifica cómo la criminalidad es una categoría histórica, no estática, y que su comprensión se transforma en respuesta a múltiples determinaciones sociales como intereses de grupos dominantes, y la presión de los grupos subalternos por incorporar sus demandas en la regulación de las conductas delictivas.

13.2.1.4 Enfoque jurídico del delito y la pena

Bajo un marco de una concepción liberal del Estado, que se encarga de la administración de la justicia y sobre todo de hacer cumplir la ley con el fin de

defender la coexistencia de cada uno de los intereses individuales, surge la teoría jurídica del delito y la pena. Así, es quien tiene la autoridad punitiva ante aquellas personas que atenten contra el orden social, a través del incumplimiento de la legislación (Zaffaroni, 1990).

Dicha teoría parte de que la coerción penal es el medio del cual se vale el derecho para lograr sus objetivos. Al respecto, Valenciano (2002) refiere que la pena es más bien *“(...) un castigo o sufrimiento, en tanto afectación de bienes jurídicos, que impone el Estado a un sujeto responsable de haber cometido una conducta dañosa, previamente tipificada en la ley como delito, mediante un proceso legalmente establecido.”* (p. 23).

De lo anterior, se desprende que a través de la ejecución de penas el Estado legitima su autoridad ante la colectividad, materializando su poder por medio de un cuerpo normativo encargado de regular los comportamientos que pueden ser sujetos de una sanción de tipo penal, así como, los procedimientos que pretenden garantizar las posibilidades de defensa de quien está siendo inculpaado (Cajiao y Rivera, 2011).

En el desarrollo de la jurisprudencia en materia penal juvenil han existido diferentes tipos de condenas basadas en criterios de duración, gravedad, finalidad, entre otros. Lo cual refleja que esta es un producto histórico que ha evolucionado respecto a su concepción, pasando de lo que se concebía como la mera venganza privada, hasta su institucionalización y humanización, como se percibe en la actualidad (Zafforini, 1990).

En materia penal juvenil, la pena presenta la particularidad de incluir, además del castigo producto del hecho cometido, un referente educativo que trae a colación el Sistema de Protección Integral, a través del cual la justicia es considerada de forma diferenciada, pues se le aplica también a las personas mayores de edad (Carranza, 1997). Además, esta toma en cuenta, como eje central, los derechos propios de su condición etaria, los cuales se encuentran respaldados y legitimados por una serie de

instrumentos legales a nivel nacional e internacional; aspectos que impactan la direccionalidad de los servicios sociales dirigidos a la población en estudio y donde participa el Trabajo Social.

En relación con este punto, es vital destacar como la visión rigurosamente jurídica del delito tiene y ha tenido una validez formal, pues es reconocida por las sociedades y legitimada por los individuos que la conforman, ante esto la criminalidad en materia penal juvenil no es la excepción (Dimas, Elizalde, Galván y Martínez, 2008).

Por lo tanto, desde dicha perspectiva el Estado tiene el poder de establecer las leyes que poseen la potestad de señalar el momento en el cual son incumplidas y, sobre todo, tiene la autoridad de establecer la pena respectiva ante dicho acto; de este modo, se convierte en el ente encargado de prohibir, reprimir y juzgar las acciones de los sujetos.

Es así como, de acuerdo con Koury y Arias (1998), se establece una política criminológica de apaciguamiento enfocada en la intimidación penal de los sectores sociales considerados más vulnerables sin la debida programación de los lineamientos claros, concretos y sustentados en la prevención y reacción frente al delito.

Es decir, se actúa únicamente a través de las intenciones subjetivas de los actores(as) preocupados por mantener la promesa de seguridad ciudadana sin interesarse por sus efectos; lo cual influye directamente en la política criminológica y en el abordaje de la población en estudio, de ahí la trascendencia de esclarecer cómo el enfoque jurídico no trasciende la visión normativa del delito, pues no toma en cuenta el carácter sociohistórico de la misma, sino por el contrario, se basa en un patrón rígido y estático en el tiempo .

13.2.1.5 Enfoque estructural funcionalista

Las teorías sociológicas tienen en común, en mayor o menor grado, el que centran su explicación de la criminalidad juvenil en procesos deficientes de socialización de los individuos, ya sea por un defectuoso aprendizaje en la infancia o por imitar, asociarse o integrarse en diversos grupos o “subculturas delincuentes” (Martínez, 2008).

Bajo este marco, cabe señalar entre las teorías contemporáneas de la criminología, la estructural funcionalista, desde la cual se cuestiona cómo la sociedad y sus patrones de interacción mutua funcionan. Ante dicha interrogante plantea que quienes conforman la sociedad comparten un marco de significados, moralidades y normas consensuales en un momento y espacio específico. Siendo dichas particularidades lo que configura un “todo social” funcional, en el cual los sujetos se vinculan entre sí y con la sociedad para mantener la estructura social establecida (Huertas, 2009).

Ante ello Vásquez (2003a) afirma que:

(...) La delincuencia infantil y juvenil tiene su origen en procesos defectuosos de aprendizaje social. Con los cambios sociales, el desarrollo de la sociedad y la transformación de la estructura socioeconómica cambian también el estilo de vida y las normas que determinan los comportamientos humanos. Como se aprenden los nuevos comportamientos y normas con distinta velocidad, nacen conflictos de valores y de comportamientos en el proceso de aprendizaje social (teoría del conflicto cultural). Si estos conflictos no se resuelven de manera pacífica y de común acuerdo, tendrán como consecuencias la destrucción de valores (teoría de la anomia), lo que produce, a través de la destrucción de grupos y de la personalidad, un aumento de la delincuencia. (p.48).

Desde la visión funcionalista, se plantea que la desviación es normal y está presente en toda estructura social, pues las organizaciones están acompañadas de cierto grado de desorganización dentro de sus límites funcionales, por lo tanto resulta ser un factor útil al equilibrio.

Al respecto, Baratta (2004) señala;

(...) hallamos el fenómeno criminal en todo tipo de sociedad, no hay una sola en que no exista criminalidad (...) el delito aparece estrictamente ligado a las condiciones de toda vida colectiva (...) es un fenómeno inevitable, aunque repugnante, debido a la irreductible maldad humana, sino también una parte integrante de toda la sociedad sana. (p.57).

Esta fundamentación teórica considera que el delito cumple un rol estabilizador, ya que ante un acto delictivo se produce una reacción de la sociedad, la cual es estimulada por el sentimiento de pertenencia a un colectivo y por la defensa del otro. Esto activa mecanismos reguladores en los sujetos con el fin de buscar una solución al delito que afecta el bien común; por lo tanto, a través de la desviación individual, quizás, se logrará una transformación social, pues la necesidad de solucionar una situación implicará efectuar pequeños cambios (Baratta, 2004).

Desde este punto de vista, Merton (1965) refiere que la teoría estructural funcionalista incorpora al análisis de las conductas delictivas: la contradicción existente entre la estructura social y la cultura. Donde esta última propone al individuo determinadas metas que constituyen motivaciones fundamentales de su comportamiento (por ejemplo, un cierto grado de bienestar y de éxito económico). Pero, por otro lado, se ofrece en diversos grados a los sujetos la (im) posibilidad de acceder a los medios legítimos necesarios para alcanzar dichos propósitos.

Visto de esta manera, el delito sirve para una doble finalidad, por una parte localiza y trata a los sujetos que delinquen, y por otra contribuye al estímulo para la búsqueda de los males, de sus causas y sus remedios, como base de una política concreta de mejoramiento y prevención futura. Tal y como lo ejemplifica Huertas (2009) al señalar que la delincuencia es un producto necesario y útil de toda vida social, y está ligada a sus realidades particulares; dando una visión mecanicista de la realidad social, por lo cual se distancia de la fundamentación teórica del presente Seminario.

13.2.16 Enfoque crítico¹⁷⁴

El enfoque crítico busca reemplazar las teorías positivistas y tradicionales, por una explicación y estudio de la criminalidad que no solo contemple el individuo sino que comprenda la sociedad y más aún, las estructuras del control social.

Baratta (2004) señala que desde un enfoque macro-sociológico se desplaza el objeto de estudio de la criminología tradicional hacia los mecanismos estructurales de control social, política criminal y derecho penal, enfatizando la atención particularmente en el comportamiento delictivo y evidenciando su relación con el desarrollo de las relaciones político-económicas.

Para esto, parte de que la criminalidad en materia penal juvenil debe ser analizada conforme a la sociedad capitalista actual de libre mercado, regida por un afán consumista desmedido, en el cual las diferencias entre clases sociales ha aumentado, imponiéndose a la juventud la consigna de “tanto tienes, tanto vales”, lo que crea una serie de frustraciones debido al empobrecimiento de la población (Burgos, 2009).

Esto implica que en este estudio se tomen en cuenta tanto características personales como sociales, las cuales se interrelacionan e interactúan en la realidad. De igual manera los aspectos a investigar deben concebirse dentro de la ubicación histórica, en tanto se remiten a una circunstancia concreta y al proceso social que los ha configurado (Ugalde, 1993).

¹⁷⁴ En los años sesenta y setenta, hubo un gran auge en relación con una nueva corriente criminológica denominada “(...) Criminología radical” o “Criminología crítica” principalmente a través de las aportaciones, de la escuela de Criminología de Berkeley, — adquiriendo una particular relevancia la investigación sobre las instituciones orientadas al control de la delincuencia juvenil. La Criminología crítica o teoría radical de la desviación, procura explicar al delincuente como producto de las relaciones sociales, situar al criminal como resultado del proceso de rotulación y castigo que opera al servicio de los intereses del régimen establecido, y cuestionar la naturaleza de las leyes y valores como propios de ese régimen” (Vásquez, 2003, p.38).

La criminalidad, entonces, debe ser contextualizada bajo un paradigma de política neoliberal como un hecho determinado por las condiciones económicas, sociales y culturales; contemplando así el contexto histórico contemporáneo y la interrelación entre los diversos factores sociales; pero se deja a un lado la concepción individualista y tradicional empleada por la criminología clásica.

Ante este escenario, Guevara (2006) identifica y explica la importancia de un análisis de la criminalidad juvenil basado en el contexto, siendo esta un producto de la expresión singularizada de la “cuestión social”, que afecta a un grupo de población específica.

En consecuencia, resulta relevante promover un análisis de la realidad nacional que permita reflexionar sobre las causas estructurales que llevan a los(as) jóvenes a delinquir¹⁷⁵, explicando estas acciones como parte de un contexto, el cual se transforma constantemente ante los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales de una sociedad.

Por otra parte, y para continuar con este proceso de comprensión de la criminalidad juvenil, se denota cómo desde otro punto de vista, el crimen o la delincuencia responden a los intereses superiores de un orden social, y que incluso son funcionales al mismo. Por ejemplo, el derecho y la jurisprudencia de una época, están en función de las relaciones de producción de ese período; pues surgen de las condiciones materiales de la vida de los pueblos, y son expresión de la voluntad de la clase que ostenta el Poder en el Estado (Pergoraro, 2010).

Al partir de esta premisa, la Criminología Crítica ya no busca comprender por qué una persona infringe las normas, sino que intenta comprender los mecanismos a través de los cuales las instituciones encargadas del control social definen y sancionan la delincuencia (Vásquez, 2003a).

¹⁷⁵Marx, Engels, Turatti y Colajanni forman parte de la llamada criminología socialista quienes señalan que la causa de la delincuencia no se encuentra en la persona misma, sino que sus bases son producto de la organización económica desarrollada en la sociedad burguesa (García y Molina, 1999).

Asimismo, se menciona que “(...) las violaciones de la ley, son en general, consecuencia de causas económicas (...) la ley puede no solo puede castigar delitos, sino también inventarlos.” (Pergoraro, 2010, p. 96.). Por lo tanto, su estudio no debe basarse en el delito *per se*, sino en el desarrollo histórico y en la forma en la cual actúa la sociedad capitalista, involucrando un análisis de las contradicciones en esta, como la enajenación, desigualdad, pobreza, entre otras, siendo fundamental trascender la visión economicista del capitalismo hacia un modo de vida que incide en los diversos aspectos de la cotidianidad.

Esto hace reflexionar sobre un control que legitima y respalda un sistema dominante; el cual no se limita a detectar la criminalidad e identificar al infractor, sino que la crea y configura constantemente, pues “(...) el control del delito se convierte en el medio de coacción para controlar las amenazas al orden social y económico existente.” (Quinney, 1985, p. 73).

En relación a esto, Artavia (2011) agrega que de tal manera la criminalidad en materia penal juvenil debe ser explicada como una construcción social mediada por las relaciones de poder existentes; esto porque desde el poder de la clase hegemónica se define qué es crimen, qué es normal, qué es bueno y qué es malo, presentando así una comprensión limitada de la criminalidad al considerarla como todo acto antijurídico en contra de la norma y convivencia social.

Dichos insumos se suman al planteamiento de que el crimen o delito está mediado por las transformaciones de las relaciones sociales en el marco de las determinantes del modo de vida, por lo tanto resulta relativo, además de histórico y circunstancial, porque “(...) ni toda conducta socialmente desviada es delito, ni todo delito es considerado por la sociedad como comportamiento desviado.” (García y Molina, 1999, p.82).

De los planteamientos anteriores, se deduce una transformación en la comprensión y abordaje de la criminalidad, pues se toman en cuenta no solo factores individuales

sino también contextuales. Contemplando, así, la lucha por intereses entre las clases; la primera busca contener la desviación de manera que no perjudique la funcionalidad del sistema económico, por sobre todo sus propios intereses; mientras que las subalternas se encuentran en una lucha radical contra los comportamientos socialmente no deseados, es decir, en una superación de las condiciones propias del sistema socioeconómico capitalista (Baratta, 2004).

A partir de esta concepción, se visualiza el crimen más allá de una ruptura con la ley¹⁷⁶, el cual debe ser estudiado como parte de una sociedad donde las luchas de poder y las contradicciones generadas en el seno de la misma permiten establecer una legislación determinada.

Gámez y Mora (2001) agregan que la criminalidad en materia penal juvenil:

(...) es en esencia un drama humano, donde los diferentes personajes tienen la misma valía y donde la representación en escena no admite espectadores y nos convoca a enfrentarnos con el miedo social, la delincuencia, la violencia familiar, la drogadicción, entre otros fenómenos sociales que tiene causas comunes y que presentan procesos de desarrollo similares, pero con particularidades que demandan atención específica. (p.5).

De igual manera el sujeto en conflicto con la ley sigue formando parte de un contexto socialhistórico, y no solo del sistema legal o de las instancias administradoras de justicia. Por lo tanto, la criminalidad debe suscitar actitudes de corresponsabilidad para trascender el orden jurídico convencional.

En efecto, la criminalidad en materia penal juvenil es “(...) un hecho social, una forma de interacción entre un conjunto de actores cuyas percepciones y cuyas conductas definen el sentido, el alcance y las consecuencias de la acción delictiva.” (PNUD, 2009, p.43).

¹⁷⁶ Foucault (2003), Tizio (1981), Quinney (1985) y Carranza (1997).

Hasta aquí es notorio¹⁷⁷ que la comprensión de la criminalidad juvenil se ha visto sometida a un proceso de relativización y problematización, pues esto forma parte de los cambios que han predominado en su análisis durante los últimos años; producto del aporte de tantas disciplinas y enfoques teóricos, tal y como se mencionó al inicio de este subapartado.

Se comparte con Carranza (1997) que la criminalidad juvenil, así como muchos otros temas políticos, sociales y económicos, viene cargada de subjetividades, y quienes los tratan confunden frecuentemente la percepción de la delincuencia con las manifestaciones reales y concretas de esta, distorsionando así su fundamentación explicativa.

De tal manera, la resultante de las condiciones materiales que forjan la realidad determina u orienta las políticas sobre la criminalidad y, a la vez, alimenta un amplio repertorio de prácticas sociales referidas a las presuntas causas del “crimen”, los(as) criminales y las medidas presumiblemente adoptadas por el Estado, la comunidad o los individuos.

Al respecto cabe destacar lo planteado por García y Molina, (1999):

(...) el crimen no es un tumor, ni una lacra..., ni una epidemia o cáncer social, como pretenden algunos patólogos. Tampoco un suceso, una magnitud, un fenómeno, ni un dato, una cifra o un guarismo estadístico. Ni el justo castigo del cielo, según aserto de moralistas y sociólogos, para quienes cada sociedad tiene el crimen que merece. Ni desde luego, el supuesto de hecho de la norma, el injusto culpable o la lesión de bienes jurídicos, como sugieren los hombres de las leyes; ni una conducta desviada e irregular que se aparta de convenciones y expectativas sociales. El delito no es una mera etiqueta, ni un accidente social, ni un cuerpo extraño incrustado en el sistema social. (p. 98-99).

¹⁷⁷ Coincidiendo con García y Molina (1999) y González (1985).

Desde este Seminario se parte de una comprensión del crimen que trasciende lo aparente, y logra evidenciar la particularidad, las mediaciones y, por ende, la universalidad de su concepto, más allá de lo inmediato; por lo tanto, se deja de lado cualquier concepción patológica, individualista y positivista.

Entendiendo el delito o crimen como una ruptura con las leyes sin dejar de ser un hecho histórico no individual, ni estático, sino mediado por un determinado orden social que legitima el sistema dominante, a través de sus normas jurídicas, criticando así la intervención punitiva del Estado.

La explicación de la criminalidad en materia penal juvenil debe trascender la individualidad del sujeto y la visión legalista de la temática; pues aunque el delito está definido por la ley, se considera esencial cuestionar de dónde proviene la normativa y a qué sistema social y económico responde. Para dirigirse a entenderla como una complejidad histórico-social, en su acepción ontológica.

Por lo tanto, desde el Trabajo Social no se debe visualizar a la persona menor de edad en conflicto con la ley aislada de la realidad socioeconómica y política del país, porque tal y como lo mencionan Cajiao y Rivera (2011) (...) *sin la mirada contextual podría culpabilizarse, exclusivamente, al sujeto, dejando de lado otras mediaciones indispensables en el análisis de la situación dada*” (p.92).

Sobre la importancia de que el Trabajo Social como profesión conozca e intervenga en esa complejidad, se rescata lo expuesto por González, Sánchez y Vásquez (2011), pues los(as) profesionales no pueden generar información que se quede en taxonomías o tipologías, sino que su producción de conocimientos debe estar ligada a una intervención vinculada a una rigurosa y compleja comprensión de las transformaciones sociales del contexto, es decir, las diversas perspectivas.

De tal modo, desde el Trabajo Social es necesario reconocer la criminalidad en materia penal juvenil como una expresión de la “cuestión social”¹⁷⁸, producto de las relaciones sociales, (des)construidas por los(as) sujetos(as) y mediada por un orden que legitima al sistema dominante, por ende como una resultante dialéctica.

13.2.2 Violencia: factor vinculante de la criminalidad en materia penal juvenil

En primera instancia, se considera importante retomar este eje, ya que esta categoría media de una u otra forma las acciones consideradas como delictivas en una sociedad (Llobet, 2012). De esta forma, la calificación de una situación como violenta se da a partir de un marco valorativo, ético y normativo propio de una cultura determinada; así como de las formas de ejercicio del poder predominantes, de los contenidos, de la moral y de los derechos aceptados en el colectivo social (Solano, 1996 y Serrano, 1998).

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2004), la violencia se manifiesta por medio de “(...) *acciones u omisiones concretas o simbólicas, motivadas consciente o inconscientemente por una intencionalidad*” (p.6). Lo cual tiene consecuencias ya sea directas o indirectas que imposibilitan, coartan o menoscaban el ejercicio pleno de los derechos humanos y las posibilidades de desarrollo de las capacidades y potencialidades de los individuos y las sociedades; por ende causan efectos nocivos en la economía de los estados en que se desarrollan las relaciones sociales.

Constantemente la criminalidad juvenil es asociada en mayor o menor medida con comportamientos violentos, los cuales se pueden manifestar esporádicamente o de manera habitual. Ante esto, Pueyo (2004) indica: “*Pensamos, casi automáticamente,*

¹⁷⁸ La “cuestión social” expresa desigualdades económicas, políticas, culturales de las clases sociales, mediadas por disparidades en las relaciones de género, características étnico-raciales y territoriales, las cuales colocan en lucha amplios segmentos de la sociedad civil en el acceso de los bienes que la civilización ha generado (Iamamoto, 1992).

en que los jóvenes son más violentos cada día, que lo son más que los adultos debido a su inmadurez, su estilo de vida, su inconformismo, etc. (p.1)”.

Estos actos pueden variar con respecto a la violencia ejercida, es decir, el uso o no de armas blancas, la presencia o ausencia de armas de fuego, el uso de fuerza física y la realización del acto individual o colectivo; asimismo, en dicha materia se evalúa el fin de la acción, por ejemplo si este fue un robo, homicidio, extorsión, delito sexual, agresión física, comportamiento vandálico, entre otros (Redondo y Garrido, 2001).

Al respecto la Organización Panamericana de la Salud (OPS) refiere que:

(...) la violencia y la criminalidad juvenil es un fenómeno esencialmente urbano. La mayoría de las grandes ciudades latinoamericanas y del resto del mundo, comparten altos índices de violencia hacia los y las jóvenes y desde ellos mismos. Resalta eso sí, el registro estadístico de los varones como actores y receptores principales de los actos de violencia, lo que denota en principio que el fenómeno debe analizarse también desde una perspectiva sensible al género. (2004, p. 19).

Ante ello, la violencia en materia penal juvenil ha sido estigmatizada como una criminalidad mayormente violenta, en comparación con la delincuencia en personas adultas (Alvarado, 2006). Además, el imaginario social la percibe como una amenaza contra sí mismo, es decir, entiende que las manifestaciones de agresividad de las personas jóvenes carecen de legitimidad, ante lo cual se genera una actitud colectiva de cero tolerancia ante dichas acciones (Serrano, 1998).

De acuerdo con El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2000) esta percepción del joven como una amenaza social proviene de la construcción estereotipada de dicha población, mediante la cual se busca reforzar los principios de autoridad en las personas adultas, como mecanismo para asegurar el control y las normas sociales. Este hecho denota una comprensión positivista de la criminalidad que responsabiliza al individuo, dejando de lado a las mediaciones sociohistóricas, las cuales la determinan.

De tal manera, esta apreciación de las expresiones de violencia en jóvenes, no contempla la condición de ellos(as) como víctimas y a la vez victimarios¹⁷⁹ de la violencia social; ante esto Solís (2007) agrega que “(...) es falso atribuir el grueso de la violencia a los jóvenes, dado que las manifestaciones más frecuentes y con mayores niveles de violencia se presentan en el hogar y en las instituciones del Estado” (p.28), mediado por el abismo existente entre la realidad y la percepción de inseguridad de la opinión pública¹⁸⁰ y las autoridades en la materia.

Al respecto, según Castel (1995) no todas las personas menores de edad que han sido excluidas son violentas.

El hecho de que se trate fundamentalmente de jóvenes no responde solo a que son una mayoría estadística, ni a las peculiaridades propias de esas edades (rebeldía, crisis de identidad, débil estructuración en la internalización de escalas de valores, entre otros). A ello se le suma si transcurre su vida en una zona de vulnerabilidad caracterizada por la disolución de los soportes estabilizadores (familia, vivienda, trabajo, educación, entre otros), por lo cual son estigmatizados.

La violencia social es un proceso histórico complejo que no solo es reproducida por los individuos, pues también se expresa en la asimetría existente en la actual distribución de la riqueza, donde se presenta un sector con gran acumulación de capital y otro referido a las mayorías, quienes poseen carencias materiales y culturales, lo que puede contribuir a su perpetuación (Redondo *et. ál.* 2001 y González, Sánchez y Vásquez, 2011).

¹⁷⁹ Ello a pesar de que “(...) los estudios de la OMS (2002) y del INJUVE (2003) indican, de forma contundente, que los jóvenes son también víctimas de la violencia, además de agresores.” (Pueyo, 2004, p.4).

¹⁸⁰ Esto (PNUD, 2009) incide de modo decisivo en el manejo político e institucional de la delincuencia, pues hay que cuestionarse hasta dónde el “problema del crimen” es un reflejo adecuado de los hechos delictivos o una maximización de la opinión pública o ciertos hechos específicos que son masificados por la prensa.

Según Solano (1996), los procesos de exclusión y marginalización que afectan a amplios sectores de numerosas sociedades, ofrecen la apariencia de ser consecuencias ineludibles e inevitables del funcionamiento “natural” de una institución organizadora de la acción económica, como lo es el mercado. Es decir, la cuestión de la criminalidad en materia penal juvenil está atravesada por discursos de orden político, así como por el reforzamiento del poder y del Estado, asociado a la ideología neoliberal, la cual media a toda la sociedad en una escala internacional.

Bajo dicho marco, se comprende que la violencia es

(...) construida socialmente, se expresa a través de múltiples manifestaciones, cuyo significados varían históricamente dependiendo del momento y del contexto en que se produce, e implica acciones u omisiones donde personas, grupos, instituciones o Estados, utilizan un nivel excesivo de fuerza o poder. (OPS, 2004, p. 4).

En cuanto a las causas estructurales de la violencia, Campos (2004) expone que estas se han invisibilizado, pues las acciones u omisiones que atropellan la integridad del ser humano, producto de condiciones sociohistóricas son las principales manifestaciones de violencia que impacta a la convivencia social y a la interacción individual.

Sin embargo, existe una discusión sobre los “motivos o causas” que originan la delincuencia juvenil. Si se parte del hecho que los motivos son las razones voluntarias que impulsan al actor, entonces las causas serían factores involuntarios - objetivos o inconscientes- que de uno u otro modo conducen a la acción delictiva (PNUD, 2009).

Aquí nacen dos corrientes teóricas, una que mira la criminalidad como una acción completamente voluntaria dada por una decisión personal, y otra que entiende el delito como producto de una realidad social; siendo esta última la adoptada en el presente Seminario de investigación.

De ahí que cuando se habla de violencia, también se discuten las relaciones de poder; pues las situaciones que perjudican el bienestar de determinados individuos reciben la aprobación de otros (DNI, 2009). Esta lucha por la autoridad, aunado al aumento de la desigualdad de las condiciones de vida, implica que la menor parte de la población tiene acceso a oportunidades, donde se promueva su desarrollo social, económico y cultural (Guevara, 2006).

Esta forma de entender la violencia parte del supuesto que;

(...) las expresiones de violencia desde los(as) jóvenes y hacia ellos(as), se traduce en relaciones de poder desiguales que los subordinan al mundo adulto, por lo tanto la violencia juvenil es tanto el resultado de la resistencia a esa subordinación como la expresión de cuestionamiento a la estructura social. (DNI, 2002, p.13).

Las argumentaciones antes expuestas sobre la violencia en materia penal juvenil permiten apreciar el discurso de los diversos actores en sociedad desde múltiples vías, y no solo en una dirección.

Por lo tanto, la presente investigación se separa de una simple y llana posición lineal o de argumentaciones monocausales de esta, donde unos son los “desviados” y otros los “encarrilados”, pues la realidad social es mucho más compleja y se encuentra mediada por una serie de factores que la determinan.

Con base en la comprensión de violencia, mencionada anteriormente, se hará referencia a las diversas categorías que pueden o no incidir en su producción y reproducción en el ámbito juvenil. Al respecto, Serrano (1998) sostiene que la delincuencia juvenil se debe a la confluencia de múltiples factores (personales, sociales, culturales, políticos y económicos), sin individualizar y aislar unos de otros.

Por lo tanto, en el presente Seminario se habla de factores y no de causas, que pueden llegar a incidir o no en la manifestación de una acción delictiva por parte de personas menores de edad. Pues se entiende que no existe una relación directa entre

causa y efecto, lo cual pueda determinar la criminalidad, sino que son una variedad de factores las que intervienen en el comportamiento y en las decisiones de los individuos (Fernández, 2011).

13.2.3 Factores mediadores de la criminalidad penal juvenil

A continuación se expondrán las principales explicaciones sobre los diferentes elementos que pueden mediar el desarrollo de la criminalidad juvenil. Pero más allá de aceptar una u otra, la realidad social demuestra que las interacciones entre los individuos son complejas y se desarrollan en sociedades dinámicas en constante transformación, no estáticas ni lineales (Rodríguez, 2012).

Para Guevara (2011)¹⁸¹, Trabajadora Social del Centro de Oportunidades Juveniles, el desarrollo de la criminalidad

(...) tiene que ver con exclusión familiar y social, con la falta de oportunidades a nivel educativo y laboral, con núcleos familiares, vínculos afectivos y decisiones e historias de vida (...) decir que una persona es un delincuente porque nació delincuente eso es un determinismo horrible que tiene que ver con un análisis muy individualista.

De tal manera, se parte de que la criminalidad juvenil y la población adulta joven se encuentran inmersas en un determinado contexto sociohistórico donde se establecen relaciones que definen el significado del delito y del ser joven. Por lo cual resulta preciso recuperar las condiciones que han mediado en la construcción de dichas categorías; por lo tanto, son múltiples factores que inciden en que la población en estudio cometa acciones delictivas (Mora, 2011).

En palabras de Vásquez (2003a) los(as) jóvenes aprenden a través de procesos de autoafirmación, habituación y legitimación de las normas sociales, a evaluar qué comportamientos son considerados “buenos” y cuáles “malos”. De tal manera, las

¹⁸¹ Autora con la que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

PME se ven mediadas además, por el **proceso de aprendizaje**, de ciertos comportamientos desarrollados en un entramado social; por ello se dice que un individuo podrá participar mayormente de acciones delictivas, en cuanto estas hayan sido definidas en su contexto social y familiar como algo deseable o justificado como aceptable en función de su utilidad.

Desde la referencia de Ramírez (2010), se considera que el comportamiento criminal se aprende, así como los valores, normas y conductas adquiridas en el vivir cotidiano, las cuales pueden moldearse permanentemente; siendo entonces el delito una respuesta a situaciones reales que el sujeto asimila, nada necesariamente “anormal”, ni signo de una personalidad inmadura, es decir, se convierte en un comportamiento o hábito adquirido.

Durante el aprendizaje y desarrollo, los(as) jóvenes se encuentran en procesos continuos de socialización, en contextos particulares donde se dan cotidianamente manifestaciones de violencia que pueden potenciar la actuación violenta o a la desensibilización con respecto a las implicaciones y consecuencias de esta (Gutiérrez, León y Montero, 2010). De tal manera, dichas acciones se ven como parte de la cotidianidad; considerándose esto el producto de una **socialización errónea**.

Por lo cual, según Vásquez (2003a), es válido afirmar que

(...) La delincuencia juvenil tiene su origen en procesos defectuosos de aprendizaje social. Con los cambios sociales, el desarrollo de la sociedad y la transformación de la estructura socioeconómica, cambia también el estilo de vida y las normas que determinan los comportamientos humanos. Como se aprenden los nuevos comportamientos y normas con distinta velocidad, nacen conflictos de valores y de comportamientos en el proceso de aprendizaje social-teoría del conflicto cultural-. Si estos conflictos no se resuelven de manera pacífica y de común acuerdo, tendrán como consecuencias la destrucción de valores (teoría de la anomia), lo que produce, a través de la destrucción de grupos y de la personalidad, un aumento de la delincuencia. (p.22).

De este modo, se promueve la construcción de relaciones que incrementen las oportunidades de interacciones prosociales, es decir, acrecientan y fortalecen las habilidades sociales en los diversos grupos donde se desenvuelvan a manera de prevención de la criminalidad.

A partir de ello, resulta necesario contemplar en el proceso de socialización de los individuos, la existencia de factores ambientales-relacionales¹⁸² del **desarrollo social que** podrían en algún momento incidir en la comisión de actos delictivos. El accionar de los(as) jóvenes se encuentra de gran manera permeado por los vínculos que mantenga con los grupos (de pares, la familia y parejas sentimentales) significativos en su vida.

Al ser los vínculos sociales creados durante la infancia, la teoría del aprendizaje sustenta que, en mayor o menor medida, los diversos programas de prevención de la delincuencia deben fortalecer dichos espacios, para poder brinden oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida, específicamente, de las personas jóvenes (Vásquez, 2003b).

El modelo de desarrollo social pretende averiguar cómo los factores de riesgo y los protectores interactúan para alcanzar un desarrollo “social o antisocial”. A continuación se presentan algunos de ellos:

Cuadro N° 13

Algunos factores de riesgo que influyen la criminalidad

Factores Principales
1. Actitudes antisociales/pro-violentas: valores, creencias, actitudes y estados emocionales alterados en sintonía con comportamientos violentos.
2. Agrupaciones procriminales: los grupos de pares y conformación de bandas o pandillas que soportan las acciones delictivas.
3. Factores de personalidad: tiene que ver con el temperamento, el cual facilita u

¹⁸² Los contextos principales en que las personas jóvenes se une a la sociedad son las familias, centros educativos o capacitación, el grupo de amigos(as), el barrio, medios de difusión y marginación socioeconómica (Tocavén, 1979; Redondo, 2010 y Gutiérrez y otros, 2010).

obstaculiza la aparición de acciones violentas (psicopatía, TDAH, mala socialización e impulsividad).

4. Historia de conductas antisociales e individuales: variedad de delitos y faltas, número e intensidad de conductas violentas.

5. Factores familiares: criminalidad familiar, falta de cuidados y atención, baja estructuración familiar, abandono y malos tratos, entre otros.

6. Bajos (nulos) niveles educativos: que provoca desempleo, ausencia de recursos económicos y baja escolaridad.

Factores Secundarios

7. Clase social, etnia o grupo racial: nacionalidad, condición migrante, lugar de procedencia y nivel económico.

8. "Malestar" o "estrés" personal: producido por razones variadas, como anomia, ansiedad, depresión, adicción a tóxicos, entre otros. características cercanas a lo que se entiende por enfermedad mental.

9. Factores de naturaleza biológica neuropsicológica: alteraciones hormonales, lesiones cerebrales, intoxicaciones, entre otros.

Fuente: Elaboración propia (2012), a partir de Pueyo (2004).

Continuando con el autor (2004), se dice que dicha confluencia de elementos mencionados en el recuadro ha tenido gran relevancia en el estudio de la criminalidad juvenil, por lo cual la combinación múltiple de características individuales y situacionales contribuye a la génesis y al desarrollo de acciones delictivas o violentas.

Es decir, en la raíz de la criminalidad se encuentran factores económicos (contextuales) y psicológicos (individuales) que por medio de los procesos de socialización inciden en la interiorización de normas, las cuales, a su vez, estructuran estilos de vida y llevan a situaciones delictivas, en otras palabras, acciones que por su gravedad han sido tipificadas por la ley penal (MIDEPLAN, 1996).

Aunado a ello, también se analiza cómo las relaciones sociales que las personas jóvenes establecen cotidianamente pueden o no influir en la formación de su carácter y en el desarrollo de la personalidad; pues se plantea que aquel individuo vinculado principalmente con quienes a través de su comportamiento irrespetan y

fomentan la violación de la ley, por lo tanto la persona se encuentra en mayor riesgo de cometer acciones delictivas, en comparación con quienes están en convivencia con grupos sociales apegados a las normas establecidas en sociedad (Vásquez, 2003a).

En relación con esto, el autor (2003) plantea el enfoque de los **efectos criminógenos de los “broken homes”**, el cual se refiere a estructuras familiares que han sufrido trastornos en la misma, ya sea por separación, divorcio, fallecimiento de alguno de sus miembros, abandono, ausencia de comunicación o poca vinculación afectiva, entre otros; situaciones que pueden incidir de manera negativa en las personas en desarrollo.

Esto se encuentra asociado con la teoría de la **estructura social defectuosa**, la cual afirma que la causa primaria de la criminalidad juvenil radica en el trastorno y la inestabilidad de las estructuras e instituciones sociales, siendo el delito una consecuencia de la desorganización social (Pueyo, 2004).

Al respecto, la teoría de la **anomia**¹⁸³ expresa las crisis, las perturbaciones de orden colectivo y el desmoronamiento de las normas y valores vigentes en una sociedad, como consecuencia de una transformación o cambio social producido súbitamente (Vásquez, 2003a).

De tal manera en una sociedad fragmentada las conductas delictivas expresan la ruptura de los marcos normativos y la disolución de un sistema de valores central. Por lo tanto, la anomia pasa a ser un fenómeno central, donde los “excluidos” cortan los modelos de identidad y comunicación con los “otros” y no tienen más recursos que la incursión anómica en la sociedad global. En otras palabras, lo que sustentaba la noción de pertenencia al conjunto social para los sectores subalternos era la

¹⁸³Según Durkheim (1973) esta es entendida como el (...) *mal que sufre una sociedad a causa de la ausencia de reglas morales y jurídicas, ausencia que se debe al desequilibrio económico o al debilitamiento de sus instituciones, y que implica un bajo grado de integración; es la incapacidad de la estructura social de proveer a ciertos individuos lo necesario para lograr las metas de la sociedad* (p.78).

existencia de identidades y el reconocimiento e identificación con el resto (Castel, 1997).

Al respecto, (Ramírez, 2010) identifica que en materia penal juvenil la teoría sobre las subculturas¹⁸⁴ contempla las acciones delictivas como una opción de grupos, especialmente de personas ligadas a una estratificación de clase particular; los cuales se consideran producto del limitado acceso que tienen las clases sociales más bajas en la estructura social a objetivos y metas culturales impuestas por la hegemonía; siendo el delito un instrumento para obtener formas de “éxito” alternativas.

En relación con esto, se encuentra la teoría de **desigualdad de oportunidades** que basa su explicación en el análisis de la situación de los(as) jóvenes en la sociedad capitalista de libre mercado; regida por un afán desmedido de consumo donde las diferencias entre las clases subalternas y hegemónicas aumenta significativamente. Por lo cual, según Rodríguez (2007) dicha población es víctima de un agudo cuadro de exclusión¹⁸⁵, lo cual los mantiene alejados de la dinámica central de las sociedades.

Esto genera tensión o frustración en las personas debido a las contradicciones entre lo que la sociedad de consumo exige y las oportunidades ofrecidas a los(as) jóvenes para convertir en logros sus aspiraciones. Actualmente la población en estudio está llamada a ser un actor estratégico en una sociedad que premia la competitividad; sin embargo, las condiciones estructurales los excluyen, pues cada vez hay menos alternativas y más carencias que impactan en el desarrollo de la criminalidad juvenil (Burgos, 2011).

¹⁸⁴ El concepto de subcultura nace en “(...) *la sociología criminal para explicar la conducta desviada de ciertas minorías, concretamente la criminalidad de jóvenes y adolescentes de las clases bajas, organizados en bandas.*” (García y Molina 1999, p.75).

¹⁸⁵ Al respecto, Rodríguez (2007) menciona que “(...) *en realidad, al contrario de lo que ha ocurrido en las últimas décadas en relación a otros sectores poblacionales (niños y mujeres, por ejemplo), la situación de las y los jóvenes se mantiene igual y/o ha empeorado (en algunos casos notoriamente) respecto al pasado.*” (p.541).

Ante ello, Vásquez (2003b) menciona que la ampliación de la distancia material entre la clase subalterna y la hegemónica ha limitado el consumo de bienes de mercado, solamente a unos cuantos. Esto, según el autor, debería verse como el factor que más ha contribuido a la explosión de todo tipo de hurtos, robos y otras formas de delitos patrimoniales.

Íntimamente relacionado con la situación anterior, el autor (2003b) otorga gran importancia al desempleo, así como a la expansión del número de jóvenes que trabajan en condiciones de explotación (física y psíquica), y a la cantidad de individuos empleados en trabajos temporales y mal remunerados; contexto que usualmente no es analizado a la hora de hablar de criminalidad juvenil. Por ello, Solís (2007) indica que se invisibiliza la inseguridad, el decrecimiento de oportunidades y la desprotección bajo la cual esta población se encuentra y el para su desarrollo en el contexto actual.

Por tanto, una de las consecuencias directas y de gran visibilidad de esta exclusión social de los(as) jóvenes, a todos los niveles, es su creciente presencia en las diversas formas de violencia (en su calidad de víctimas y de victimarios), así como en la comisión de diversas clases de delitos en el marco de las normas legales vigentes (Rodríguez, 2007).

En ese sentido, en el presente Seminario las acciones delictivas no se comprenden como la expresión de un proyecto de vida de las personas jóvenes; sino más bien como resultado de factores condicionantes que les negaron otra posibilidad de desarrollo, promoviendo así el fortalecimiento de conductas delictivas (Mora, 2011).

Asimismo, Artavia (2011) concuerda que la causal fundamental no es un trastorno psicológico, sino la exclusión y desigualdad social, en la cual hay actores sociales que no han contado con la posibilidad de integración a la sociedad “deseada”; ejerciéndose así una violencia estructural e institucional hacia esta población que la mayoría omite, pues “(...) *el sistema no funciona con ellos como con los otros, no*

tienen educación, no tienen trabajo, no tienen vivienda digna, no tienen posibilidades de ascender, mientras eso no se mejore, el resto tampoco.”

Al respecto Izquierdo (1980) afirma que el entorno socioeconómico es una variable objetiva necesaria para comprender la criminalidad juvenil; no obstante, ello no implica la criminalización de la pobreza, sino, por el contrario, para prevenir las acciones delictivas se necesita en primera instancia un cambio en la estructura social, el cual asegure las condiciones mínimas de factores protectores que permitan a los individuos incorporarse activamente en sociedad.

De tal manera, esta investigación parte de que la criminalidad en materia penal juvenil no se puede aprehender aislada de las relaciones sociales y de los condicionantes gestados en el proceso histórico de la sociedad.

[13.3 **Adulthood young: population references in criminal law juvenile**](#)

Si se toma en cuenta los aspectos desarrollados hasta el momento, aunado a las nociones generales presentadas sobre los (as) adolescentes, jóvenes y adultos (as), es posible denotar que la diferencia entre estos grupos poblacionales es prácticamente intangible, pues las explicaciones dadas al respecto, tienden a acoger directa o indirectamente a la población en estudio del presente Seminario.

Sin embargo, al consultar elementos bibliográficos o algún referente formal donde se hable sobre adultez joven en Costa Rica, salta de inmediato la relación con la LJPI, y algunas percepciones desde la administración de la justicia, siendo este ámbito el que recaba información de manera explícita sobre estas personas, desde un plano meramente legal.

Por ello, se toma la población adulta joven en materia penal, comprendiéndola desde su carácter histórico, como seres sociales particulares en el marco de una la realidad contradictoria, donde la producción, la reproducción y la acumulación de capital

crea, a lo largo de la historia, una brecha de desigualdad entre las personas (Heller, 1991).

Por otra parte, se considera su condición legal actual, pues, de acuerdo con Guevara, (2006), poseen múltiples determinantes, y uno de estos es el carácter institucional de la administración de la justicia, donde el sistema jurídico tiene la mayor incidencia en su comprensión y en la vida cotidiana de los sujetos que la conforman.

De esta manera, y siguiendo lo establecido por la UNICEF (2001), la población sujeta a la justicia penal juvenil “(...) *son todos aquellos (as) adolescentes que cometieron una infracción entre los 12 y 17 años inclusive, que son remitidos por las autoridades penales juveniles y de ejecución penal*” (p.40).

Esta población está conformada por personas de ambos sexos que han cometido una acción delictiva siendo menores de edad, así se señala desde la LJPJ en su artículo 1, donde se destaca que;

(...) serán sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales (p. 9).

Cabe mencionar, que las edades correspondientes al marco de la LJPJ concuerdan con la capacidad de los(as) jóvenes para comprender su quehacer, por lo cual pueden responsabilizarse de sus actos; sin embargo, esto no significa que se les pueda someter a la jurisdicción común, pues aún se encuentran en un proceso de desarrollo y formación de su personalidad, por ende podría significar un grave problema individual y social al (la) joven o adolescente, empeorando su condición (Tiffer, 2011).

En esta misma línea, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985), en su artículo 4, afirman que “(...) *el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá*

fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual". Y esta tendencia se puede percibir en la gran mayoría de la legislación¹⁸⁶ en materia de niñez y adolescencia.

Ejemplo de ello es la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (2007), en la cual se considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos reconocidos por dicha instancia, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Así sucede también con las leyes del ámbito penal juvenil a nivel internacional, tal y como se señala a continuación mediante algunos ejemplos:

Cuadro N° 14
Legislación vigente y sujetos de derechos en América Latina

País	Sujetos	Ley vigente
Argentina	Menores de 16: régimen tutelar. Mayores de 16 y menores de 18 años: régimen penal.	Leyes N° 22.278 y N° 22.803 del Régimen Penal de Minoridad (heredadas de las dictaduras militares).
Bolivia	Entre los 12 y 16 años de edad:	Código del Niño, Niña y Adolescente

¹⁸⁶ Código de la Niñez y Adolescencia (1998), LJPJ (1996), Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005), Ley General de la Persona Joven (2002), Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes (2007), entre otras.

	procesados en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia. Mayores de 16 a 18 años: juzgados por los tribunales del área penal.	- Ley 2026, 1999. Código de Procedimiento Penal, 1999
Colombia	Mayores de 14 años y que no hayan cumplido los 18.	Código de Infancia y Adolescencia, 2006.
Chile	Mayores de 14 años y menores de 18.	Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, 2005.
Ecuador	Entre 12 y 18 años de edad.	Código de la Niñez y Adolescencia, 2003.
Paraguay	Entre 13 y 18 años de edad.	Código de la Niñez y Adolescencia, 2001.
Uruguay	Entre 13 y 18 años de edad.	Código de la Niñez y Adolescencia, 2004.
Brasil	Entre 12 y 18 años de edad.	Estatuto del Niño y del Adolescente, 1990.
Perú	Entre 12 y 18 años de edad.	Código de los Niños y los Adolescentes, 2000.
Venezuela	Entre 12 y 18 años de edad.	Ley Orgánica del Niño y del Adolescente.

Fuente: Elaboración propia (2012), con base en Acuña y Milla (2009).

Estos datos evidencian como el marco legal y normativo tiende a retomar los términos adolescencia o juventud a partir de parámetros etarios. Cabe añadir que en el caso de la legislación internacional mencionada, se toma en cuenta el hecho de si un (a) joven cumple la mayoría de edad mientras descuenta una sentencia, el sistema penal que la impuso debe hacerse responsable de la culminación efectiva de la misma.

En Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Brasil, Perú, El Salvador y Honduras; las disposiciones de la legislación correspondiente al abordaje de la población penal juvenil se aplicarán excepcionalmente a personas entre los 18 y 21 años de edad. Además, de acuerdo con las leyes consultadas correspondientes a cada uno de estos países, la privación de libertad es implementada en última instancia, pues la medida central ante las acciones delictivas cometidas.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de estas leyes, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño(a) y orientarse por los principios de la protección integral, pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen estos sistemas¹⁸⁷; esto muestra como la edad es un referente biológico y contribuye a la ubicación de las personas en las investigaciones, las políticas y sus acciones mismas, tal y como se mencionó en el capítulo anterior.

Aunado a esto, el intentar definir edades para este sector poblacional es un tanto complejo, pero en el ámbito de administración de la justicia es necesario¹⁸⁸;

La etapa de la adolescencia y de la adultez joven, son críticas en el individuo, son etapas de la vida bastante demostradas a nivel psicosocial, donde el proceso de desarrollo personal, de formación, de elaboración de identidad, de autonomía y de relación con otros, especialmente con sus iguales son elementos esenciales que no pueden menospreciarse al momento de encontrarnos ante eventuales casos de menores infractores que deben hacerle frente a la vida judicial. (p.844).

A partir de esto, en el caso de Costa Rica, se hace una división etaria donde, de acuerdo con lo estipulado por la LJPJ, los (as) adolescentes son aquellos(as) mayores de 12 años pero menores de 15; por su parte, cuando se refiere a un(a) joven, serían las personas mayores de 15 pero menores de 18. Esta ley es aplicable a “(...) *los mayores de 18 años que hubieren cometido el hecho siendo menores de esa edad y que los mismos serán de conocimiento del juez penal juvenil a cargo*” (Corte Suprema de Justicia, exp 12474, p.432).

¹⁸⁷ De acuerdo con DNI (2006) y Cajiao y Rivera (2011), los códigos y leyes correspondientes a la protección de personas menores de edad en cada país toman como base: *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*, *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riadh)*, *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad*, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)*, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, *Declaración de los Derechos del Niño*, *Convención de los Derechos del Niño y la Niña*, entre otros.

¹⁸⁸ En el proyecto de la LESPI, mediante la moción emitida por Emilia Ma. Rodríguez Arias, Rodolfo Delgado Valverde y José Miguel Corrales Bolaños (coord.) el 7 Junio 2005 y aprobada el 8 de Junio de 2005.

No se tiene un carácter científico para comprobar o evidenciar que a partir de los 18 años de edad la persona surge como adulta, tal y como se ha venido mencionando hasta el momento, ante esto Llobet (2012) apunta que este tipo de clasificaciones etarias responde a una serie de

(...) conceptos convencionales de carácter normativo que se requieren para el tema de la seguridad jurídica. Porque para el tema de la responsabilidad, todavía existen tres criterios: uno es el discernimiento, (...) otro es el de la madurez suficiente (...), y un tercer criterio es el de la edad. Los dos primeros conceptos son indeterminados que producen total y completa inseguridad. Cómo saber que una persona tiene capacidad de discernimiento o cuándo sabemos que una persona tiene madurez suficiente (...) El concepto establecido es el criterio de la edad. Doce años fue la edad que en 1996 se consideró que era la conveniente y hasta los 18 años por razón de la Convención sobre los Derechos del Niño (...), y que coincide también, al menos, con el carácter de los derechos políticos. De ahí que este concepto de la responsabilidad, hay que marcar que es una responsabilidad de los adolescentes, una responsabilidad especial, diferente de los adultos, por eso se justifica un sistema especializado de justicia, diferente a las personas menores de edad".

Las edades comprendidas por la LJPJ, entonces, rigen hasta los 24 años (o hasta culminar el período de sentencia impuesta), y a partir de los 18 años pasan a ser población adulta joven; no obstante, la comprensión de estas personas se limita al artículo 140, el cual se refiere a la continuación del internamiento de los(as) jóvenes al alcanzar la mayoría de edad, pues se estipula que podrán, según corresponda, ser trasladados(as) a un centro penal de adultos(as), siempre y cuando se encuentren física y materialmente separados(as) de ellos(as).

Dicho artículo fue reformado en el año 2005, y esto en cierto modo mejoró su trasfondo, pues anteriormente, tal y como lo señala Tiffer (2002), el traslado del (la) joven a otro centro era obligatorio, pero actualmente esto se presenta como una posibilidad, es decir, al cumplir la mayoría de edad puede permanecer en el centro especializado pero separado física y materialmente de los menores.

Esto responde principalmente a dos motivos, uno de ellos plantea que la adolescencia es percibida como un proceso de desarrollo, tanto biológico, como etario y psicosocial, ante Artavia (2011) apunta que nadie se convierte en adulto(a) por el solo hecho de cumplir 18 años de edad.

De esta forma, se evidencia cómo el trabajo realizado para buscar la forma de alcanzar el cumplimiento de una legislación, deja de lado una comprensión más amplia de la realidad, pues “(...) *no se busca la forma de ofrecer condiciones para que el (la) muchacho(a) pueda, no solo cumplir sino también, egresar y tener condiciones aptas e integrales*” (Monge, 2011)¹⁸⁹.

Ante esto, Esquivel (2011)¹⁹⁰ agrega que desde la LJPJ se trabaja sobre todo para apaciguar cualquier accionar delictivo, a pesar de que esta también cuenta con una serie de principios rectores, los cuales velan por la protección integral del (a) menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad¹⁹¹.

Inclusive, la profesional consultada (2011) apunta que durante el período de cumplimiento de las penas impuestas, las actividades realizadas muestran una proyección que se ha judicializado, es decir, la institución encargada de desarrollar el abordaje tendiente al cumplimiento de la legislación (en el caso de Costa Rica sería el Ministerio de Justicia y Paz) no tiene las posibilidades suficientes para realizar acciones interdisciplinarias, con miras a un proceso paulatino; por lo tanto los (as) profesionales se limitan a las determinaciones que hace un(a) juez.

Así lo señala Monge (2011), quien apunta además, que los(as) jóvenes y, específicamente, la población adulta joven está a cargo de un(a) juez(a), y es este(a)

¹⁸⁹ Autora con la que se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

¹⁹⁰ Ídem.

¹⁹¹ El Estado, junto con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, promoverá tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho (LJPJ, Artículo 7).

quien establece su ubicación. Aun así, como se señaló anteriormente, se dan sanciones alternativas pero igualmente son determinadas por un(a) juez, por lo cual sigue siendo un proceso meramente judicial.

Por ello cabe cuestionarse si estos(as) profesionales del derecho cuentan realmente con una visión social, psicológica, educativa e inclusive cultural, la cual les permita realizar lecturas de la realidad amplias; ante esto, la experta consultada (2011) sugiere que no es así, pues su formación se basa en aspectos legales principalmente, por eso se dice que la ley se convierte en una especie de “camisa de fuerza”.

Ante tal panorama, se debe añadir que existe una tendencia a aumentar las penas, el rigor carcelario y a disminuir los beneficios; lo cual ha generado un porcentaje preocupante de hacinamiento tanto en el Centro de Atención Especializado Adulto Joven (CEAJOVEN) como en el de Atención a Población Penal Juvenil Zurquí, pues cada vez son más los(as) jóvenes en las cárceles y por lapsos de tiempo mayores. *“(…) y eso es lo que está pasando en penal juvenil, porque ahora usted puede entrar casi a los 18 años y quedarse hasta los 33 años con penas de 15 años, arrebatando todas las cuestiones etarias.”* (Artavia, 2011).

De acuerdo con Valerio (2011)¹⁹², cerca del 75% de los jóvenes que atiende el PNAPPJ, son mayores de 18 años, por lo cual se ha tenido que definir una estrategia capaz de trascender una simple reubicación; más aún cuando el escenario se muestra convulso con períodos de sentencia elevados y un hacinamiento en los centros penitenciarios.

A pesar de esto, Costa Rica se coloca como pionero en el tema penal juvenil al incluir el trabajo con un población adulta joven explícitamente; no obstante, Mora (2011)¹⁹³ apunta que asumir esta población es sumamente difícil pues desde la LJPJ la

¹⁹² Autora con quien se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

¹⁹³ Ídem.

concepción es ambigua, dado que únicamente hay un artículo, el cual hace referencia a la misma.

En 1996, continuando con la experta citada (2011), se dio un gran movimiento sobre la atención a este sector poblacional, pero prácticamente Costa Rica fue el único país en Latinoamérica donde se gestan acciones para implementar las correspondientes para este sector poblacional.

No obstante, dichas acciones no fueron del todo adecuadas pues *“(...) los jóvenes fueron enviados a un lugar horrible, aparte de todos y de todo, no contaban con atención profesional, fue únicamente para cumplir con la ley”* (Mora, 2011). A partir de este momento el juzgado empieza a intervenir y a denunciar aspectos que no se están cumpliendo de acuerdo con la ley, y por esta razón trasladan la responsabilidad legal sobre esta población al PNAPPJ.

Desde ese entonces, cuando el programa asume el trabajo con la población adulta joven, se inicia una labor ardua con los (as) directores (as) principalmente, pues muchos(as) provenían del sistema penal de adultos, *“(...) por lo que tenían otra mentalidad; y para trabajar con esta población no se puede tener un centro basado en propuestas para menores o adultos específicamente, sino que es necesario contar con una propuesta para este sector específico”* (Mora, 2011); esta necesidad hasta el día de hoy no se ha abordado en todo en el país.

Bajo este marco, resulta importante agregar que la población penal juvenil ha variado a lo largo del tiempo de acuerdo con el contexto histórico, económico, social y cultural; tal y como lo señalan Rodríguez (2010), Morera (2010) y Monge (2011)¹⁹⁴, antes de 1996, año en que se aprueba la LJPI, la preocupación principal del Estado en torno a esta se centraba en la “doctrina de la situación irregular”, la cual hacía alusión a la condición de drogadicción, delincuencia, ausencia de figuras paternas,

¹⁹⁴ Autores (as) con quienes se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

así como a otras situaciones de riesgo que presentaban los(as) jóvenes; es decir, existía principalmente una preocupación de índole social en vez de penal.

Por lo tanto, según Morera (2010) y Rodríguez (2010) bajo dicha doctrina, el (la) juez tenía absoluta potestad sobre los(as) jóvenes, pero carecía de patrones legales que establecieran bajo cuáles criterios iba a ser impuesta una determinada sanción, pues *“(...) no habían otras partes que pusieran en balance los derechos de las personas, por eso muchas veces éstos eran irrespetados.”* (Rodríguez, 2010).

Sin embargo, cuando se aprueba la ley mencionada, se deja de lado la “población irregular”, y se comienza a trabajar directamente con personas que, siendo menores de edad, habían cometido un delito, dándole un interés predominante penal a la atención de este sector de acuerdo con lo estipulado en esta legislación.

Desde sus inicios se aplica la ley, de acuerdo con Monge (2010) y Rodríguez (2012), a jóvenes sentenciados(as) en su mayoría por delitos contra la propiedad y provenientes de familias de muy escasos recursos, sin estudios concluidos, de hogares desintegrados, con una remota conexión con familia por condiciones de adicción, entre otros.

No obstante, se empezó a detectar un cambio en la tipología de los delitos, pues aumentaron las sentencias por infracciones contra la vida. Como lo plantean Espinoza (2010), Mora (2011), Esquivel (2011), Gámez (2012) y Alfaro (2012), al haber un aumento en el grado de violencia en la comisión de acciones delictivas, se habla de un desprecio por la vida y de una mayor especialización en el manejo de armas de grueso calibre; *“(...) por ejemplo, antes se dedicaban a robar aprovechando el descuido de la gente...donde el daño no era más que monetario, pero hoy utilizan la violencia antes de perpetrar el delito, primero matan para luego robar.”* (Rodríguez, 2010).

Además, en la actualidad se habla de bandas o pandillas, estas son mucho más organizadas y violentas que el antecedente nacional de los llamados “chapulines” en

la década de 1990 (Rodríguez, 2010); y de acuerdo con Mora (2011) existe mayor cantidad de jóvenes asociados(as) a grupos delictivos, especialmente aquellos ligados al narcotráfico internacional, por ende su forma de operar es innovadora y se distinguen del resto ya que reproducen patrones extranjeros.

Igualmente, Monge (2010) y Rodríguez (2010) destacan un menor respeto y un mayor desapego por las normativas institucionales, legales y sociales; lo cual lleva a los(as) jóvenes a tomar arriesgadamente decisiones sin importar lo que venga después.

Estos cambios y características en la población se asocian a transformaciones contextuales de orden político, económico, social y cultural, como se señaló anteriormente; ante esto, para Rodríguez (2010) la sociedad exige mayores penas para los (as) jóvenes que cometen delitos, incluso *“(...) las personas minimizan la ley penal refiriendo que no es como la de adultos, pero que debería de serlo”*. Asimismo, se rescata el papel “amarillista” de los medios de comunicación, los cuales buscan incentivar en la sociedad el deseo de demandar acciones represivas en contra de la población¹⁹⁵.

Esto ha hecho que la visión penal, punitiva y represiva que gira en torno a la criminalidad juvenil se coloque como la única medida viable para abordarla; actualmente se cuestiona de manera detallada la posibilidad de reinserción que un (a) joven tiene, pues es considerado como un riesgo para la sociedad (Llobet, 2012).

Hasta el momento, entonces, se evidencia como la comprensión de la población penal juvenil, y específicamente de las personas adultas jóvenes en conflicto con la ley, se realiza desde una visión meramente legal y con algunos intentos de análisis de la realidad; no obstante, se deja de lado la aprehensión de los(as) adultos(as) jóvenes en sí.

¹⁹⁵ Al respecto, Redondo (2001) agrega que *“(...) la representación sensacionalista y amplificadora hará que aumente el temor del ciudadano en relación con estos episodios, y que lleguen a ser percibidos con una magnitud mucho más amplia y preocupante de la que objetivamente tienen”* (p.59).

Al consultar a algunos(as) expertos(as)¹⁹⁶ con respecto a este vacío teórico, se logra profundizar un poco sobre la comprensión que se tiene de la población adulta joven, principalmente aquella en conflicto con la ley.

Ante esto, Valerio (2011), Gámez (2012) y Alfaro (2012) apuntan que la población adulta joven comprendida por el PNAPPJ presenta muchas similitudes en sus historias de vida, pues ha sido vulnerabilizada durante su proceso de formación, expresándose e impactando de forma distinta a cada individuo.

Sobre esto, de acuerdo con Burgos (2011), Mora (2011), Esquivel (2011), Llobet (2012), Rodríguez (2012), y Alfaro (2012), Las personas adultas jóvenes del ámbito penal juvenil han sido expuestos (as) a situaciones sociohistóricas particulares, las cuales se caracterizan por carencias afectivas, procesos de socialización al margen de normas, patrones o hábitos claramente establecidos; desestructuración de grupos familiares, condición económica precaria, inserción al campo laboral informal a una temprana edad, consumo y abuso de sustancias ilícitas, abandono de progenitores/red de apoyo, enfrentamientos violentos, crecer en ambientes sociales mediados por conflictos donde se promueven actos agresivos como lo idóneo para solucionarlos, presencia cada vez mayor de armas, entre otras.

Asimismo, Gámez y Mora (2001) señalan que los(as) jóvenes pueden haber tenido contacto temprano con el

(...) convulsivo ambiente de la calle, sea mediante la práctica de la mendicidad, el subempleo o la de ambulación (...) así como condiciones familiares violentas que determinaron la búsqueda de opciones diferentes(...) Estos adolescentes no contaron con oportunidades que les permitieran acceder a formas alternativas de enfrentar los conflictos. (p. 13).

¹⁹⁶ Las personas expertas consultadas se desempeñan profesionalmente dentro del ámbito de la Administración de la Justicia principalmente, tal es el caso de Artavia (2011), Mora (2011), Monge (2011), González (2011), Esquivel (2011), Valerio (2011), Alfaro (2012), Góngora (2012), Gámez (2012), Rodríguez (2012), entre otros.

Por lo tanto, a gran parte de dicho grupo poblacional se le dificulta enfrentar un conflicto por medios alternativos que no involucren actos violentos: “(...) ante la deserción escolar, la calle fue una opción; ante la agresión y la frustración, los sentimientos de minusvalía o la violencia fueron su respuesta.” (Mora y Gámez, 2001, p. 13).

Así, durante el periodo de desarrollo, formación, elaboración de la identidad, de autonomía y relación con otros individuos, en que se encuentra dicha población, se requiere de atención distinguida o especializada, para tratar de que este se vea lo menos limitado posible cuando el (la) joven inicie su proceso jurídico y cumplimiento de la sentencia (Alfaro, 2012).

Otro aspecto a considerar se refiere a la condición académica de los (as) jóvenes, Morera (2010) identifica que la mayoría de la población que se encuentra en el CEAJOVEN cuenta con primaria o secundaria incompleta, por lo cual están cursando entre el tercer grado de escuela y el octavo año de colegio.

Para quienes han sido excluidas del proceso educativo esto implica un nivel de preparación o capacitación inferior al promedio, lo cual obstaculiza el acceso a un empleo estable. Artavia (2011) comparte este planteamiento, y agrega que al no tener una preparación adecuada no cuentan con buenos salarios, también deben hacer frente a situaciones particulares en el plano familiar e incluso a nivel local; pues la mayoría vive en comunidades donde se reproduce la violencia y la criminalidad.

Por otro lado, Mora (2011) hace alusión a la dinámica familiar, al aducir que los (as) jóvenes provienen de grupos con una notable influencia por la historia del proceso de prisión, siendo que el padre, la madre u otros miembros se encuentran en condición de privados de libertad, lo cual puede verse, según Rodríguez (2010), como un patrón de aprendizaje a nivel familiar por parte de los (as) jóvenes, pues esta se convierte en un foco de reproducción de conductas ilícitas en ellos(as), en otras palabras “(...) la violencia pasa a verse como algo natural.” (Mora, 2010).

Para la trabajadora social del CEAJOVEN, Esquivel (2011), la mayoría de la población adulta joven en conflicto con la ley proviene de hogares donde sus madres son jefas de hogar (estructuras mono parentales), algunos(as) tienen familias extensas conformadas por abuelos(as) maternos principalmente. En esta misma línea, se destaca que *“(...) cuando una persona no cuenta con redes de apoyo y orientación fuertes, además de interactuar en un medio donde sus pares presentan algún tipo de problemática, su influencia será determinante en tanto las bases familiares no son sólidas.”* (González, 2011).

Asimismo, otra de las particularidades en la población adulta joven es que muchos(as) de ellos (as) comienzan un proceso de formación de sus propias familias, ante lo cual, Esquivel (2010) indica que este es uno de los factores con más impacto cuando se encuentran privados de libertad, pues el ingresar a prisión les genera gran incertidumbre y temor sobre lo que podría pasar con su grupo ya establecido, especialmente con su pareja, esto aumenta su nivel de responsabilidad para con otras personas.

Al respecto, Artavia (2011) agrega que la adultez joven es un periodo de exclusiones, de configuraciones basadas en procesos de institucionalización y cuestiones legales; en el país prevalece la tendencia a pensar que las personas en conflicto con la ley sigan presas. Además, no existen diferencias notables entre los(as) adolescentes y adultos(as) jóvenes, debido a que lo más importante es la edad y año carcelario; por ejemplo, *“(...) hay muchos jóvenes que maduran a golpes, entonces un joven de 17 años, por su historia de vida es o ha sido adulto hace mucho tiempo, porque andan en la calle y han estado expuestos a mucho, haciéndose adultos prematuramente.”* (Artavia, 2011).

Esquivel (2011) afirma que no se cuenta con ningún documento donde se describa a la población adulta joven, precisamente porque esta varía y no se puede hablar de un perfil estático; no obstante, se podría decir, en términos generales, que se trata de jóvenes con una carencia de límites, pautas y normas de conducta evidentes.

A pesar de que las personas profesionales consultadas cuentan con posturas que concuerdan entre sí, aún se denota la necesidad de contar con mayor claridad sobre la población adulta joven, pues se debe evitar limitarla a ser parte del cumplimiento de una normativa.

Zúñiga (2011) agrega que el hacer referencia específica a las personas adultas jóvenes, en primera instancia debe delimitar por medio de un rango de edades en los cuales se considera forma parte esta población; no obstante, es necesario destacar que este es un término de difícil conceptualización, pues no puede delimitarse únicamente por la edad, tal y como se ha discutido hasta el momento, pues esta inicia y finaliza dependiendo de la particularidad personal y del contexto social en cual se desarrollan los(as) individuos donde interactúan con los fenómenos de la realidad en forma particular y única.

No obstante, a pesar de este tipo de planteamientos, como se señaló al inicio del apartado, la adultez joven en el país se vincula directamente con el abordaje realizado desde la LJPI, y por ende se encuentra vinculada a la criminalidad, incluso Mora (2011), directora del PNAPPJ, afirma que los delitos más graves son cometidos por adolescentes, pues la línea que da pie a las personas adultas jóvenes es muy sutil;

No podría decir que los jóvenes son los que cometen más delitos pero lo que si se dice es que los delitos en jóvenes son más violentos por la etapa ya que son más impulsivos. Entonces esa línea o decir aquí soy adolescente y aquí soy adulto joven es muy subjetivo. (Mora, 2011).

Esto muestra como el significado de ser joven es variado; sin embargo, algunas personas lo consideran como una etapa más de la vida, así como la niñez, la adultez o la vejez; mientras otras lo toman como una etapa de preparación a la realidad adulta. Pero este proceso corresponde a uno de los sectores más vulnerables, con oportunidades limitadas en educación, salud e incluso en el plano afectivo; por ello los (as) jóvenes no pueden verse de forma aislada, es decir, sin tomar en cuenta la diversidad de situaciones que se presentan en su cotidianidad social.

En este sentido, la percepción que se tiene de los (as) adultos (as) jóvenes desde la administración de la justicia en Costa Rica, específicamente desde el PNAPPJ basado en la LJPJ, no puede estar ajena a este tipo de análisis, pues así se podrá visualizar su realidad de forma integral y, a la vez, se construirán propuestas claves que trasciendan su entorno.

A nivel social, durante la adultez joven, tal y como se menciona previamente, se tiende a hacer referencia a aquellas personas de clase media y popular, donde los jóvenes se ven permeados por el mercado, pues

(...) son utilizados como clientes de los sistemas comerciales y políticos, y se ven bombardeados constantemente con gran variedad de mensajes y estímulos (...) [estos sectores] tienen esta población en péndulo permanente entre la aceptación y la rebelión. Lo que lleva a los y las jóvenes a debatirse entre estímulos contradictorios y estresantes. (Defensa de Niñas y Niños Internacional, 2002, p.7).

El tema de juventud y la adultez joven es sumamente complejo y tiene una serie de hilos que se entretajan y dan lugar al contexto donde se desarrollan estas personas, por lo tanto es desde este entorno donde se debe trabajar.

Es preciso unir esfuerzos para recuperar el sistema de atención a la población penal juvenil, pues de acuerdo con Mora (2011), este se encuentra en crisis, muestra de ello fue en el año 2010, cuando se cerró el CEAJOVEN porque se pasó de 74 privados de libertad (capacidad establecida) a 98 jóvenes, esta situación obligó a habilitar un lugar para 25 adultos jóvenes en el centro Zurquí, y al día en que la directora del PNAPPJ dio este informe ya se tenían 65 (Mora, 2011).

A raíz de este tipo de incidentes, para Valerio (2011), a partir de un estudio para conocer el promedio de jóvenes que descuentan sentencia y están próximos a cumplir 18 años, la proyección es preocupante, pues se estima que para el próximo

año se van a tener aproximadamente 300 adultos jóvenes, esto sin incluir a quienes ingresan de cárceles de adultos por tener una doble sentencia¹⁹⁷.

El escenario es convulso, y por este motivo se debe profundizar el tema de las poblaciones hacia las cuales se dirigen los programas o estrategias a nivel penal; más aún cuando se cuenta con datos alarmantes como los mencionados.

Ante esto, se debe tener en cuenta que los recursos (económicos, sociales, humanos e incluso culturales) que el Estado costarricense brinda para apoyar o facilitar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, pues son sin duda una inversión social de gran relevancia, tanto por sus efectos de largo plazo como porque los beneficios favorecen a la ciudadanía en su conjunto.

No obstante, cabe anotar que, de acuerdo con Mora y Gámez (2001), no se puede definir un perfil de la persona menor de edad que se encuentra en conflicto con la ley, pues se tiene la posibilidad de caer en determinismos, lo cual produce estereotipos respecto a la población penal juvenil. Sin embargo, las características mencionadas son prácticamente permanentes en gran parte de la población en estudio.

En virtud de lo anterior, se parte que las personas jóvenes en materia penal juvenil son seres sociales particulares¹⁹⁸, fruto de relaciones sociales históricas y singulares; a través de las cuales producen y transforman la sociedad, y por tanto no son un mero objeto de la naturaleza.

¹⁹⁷ Según Mora (2011), hay jóvenes que tienen doble sentencia; así, al terminar una en un centro penitenciario para adultos, se trasladan a cumplir la sentencia pendiente en un centro penal juvenil.

¹⁹⁸ Siguiendo a Guevara (2006), esta condición de ser social singular/particular implica que las personas

(...) En tanto particulares, se encuentran al nacer en un mundo que ya existe, o sea, que está constituido independientemente de ellas, un mundo concreto del cual debe apropiarse (adaptarse) y, que en tal adaptación (activa, por cierto), se hacen representante de ese mundo ante quienes nacerán después de ellas (auto-reproducción), por lo que cada una es participe del proceso de reproducción de la sociedad en su totalidad (p.200).

De esta manera se percibe como la sociedad no es un conjunto de individuos, sino la suma de relaciones y condiciones que los median, es decir, “(...) *la historia de un día engloba la del mundo y la de la sociedad*” (Lefebvre, 1972, p.11). Así pues, el supuesto vínculo entre las personas jóvenes y la criminalidad es producto de múltiples situaciones históricas independientes a su condición; por lo cual se deja de lado las posturas deterministas y positivistas que se basan en una interrelación directa y una comprensión lineal de la criminalidad en materia penal juvenil.

13.4 Política criminológica penal juvenil

En el presente subapartado se hará un primer intento¹⁹⁹ por exponer una comprensión de la política criminológica penal juvenil que trascienda el carácter legalista adjudicado hasta el momento (Borja, 2001; Campos y Núñez, 1997; Monge, 2011), apartándose de una visión lineal y estática de la misma, la cual permita vincular las distintas mediaciones políticas, económicas y sociales presentes en el modo de producción capitalista.

Bajo este marco, la violencia social se comprende como un proceso histórico que expresa la desigualdad existente en la distribución de la riqueza, pues la acumulación de capital se centra en un sector reducido de la sociedad, lo cual limita las condiciones materiales de existencia, entre otras, de la clase trabajadora (Redondo, 2001 y González, Sánchez y Vásquez, 2011).

Dicha manifestación de la “cuestión social” se expresa también en la criminalidad juvenil, la cual trasciende la ruptura con la ley y, por el contrario, comprende las luchas de poder y las contradicciones sociales inherentes al modo de producción imperante (Quinney, 1985 y Carranza, 1997).

Sin embargo, para la clase hegemónica, la delincuencia representa una amenaza al orden establecido y sus intereses, por lo cual el Estado recurre a la normativización

¹⁹⁹ A partir de los hallazgos del Estado del Arte.

de la misma a través de un marco legal que crea las sanciones respectivas, al presentar así una comprensión limitada de la criminalidad al considerarla como todo acto antijurídico que va en contra de la norma y convivencia social (García y Molina, 1999).

Esta respuesta de “disciplinamiento social” mediante acciones represivas y punitivas brinda la legitimación al Estado. Ello demuestra la respuesta inmediateista que este ofrece a la criminalidad, con el fin de contribuir a la manutención del orden socioeconómico y el resguardo de sus intereses, anticipando las demandas o luchas sociales que pueden desestabilizarlo²⁰⁰.

Frente a esto, la política criminológica²⁰¹ penal juvenil se coloca como un medio para llevarla a cabo, al evidenciar las contradicciones que la subyacen, pues al mismo tiempo en que responde a las exigencias de la sociedad ante las acciones delictivas, cubre los intereses hegemónicos.

En Costa Rica, durante el periodo de estudio, dicha política se ha caracterizado por una exacerbación de la represión penal, dando énfasis al delincuente, la lucha contra el crimen y la eficacia de la pena, pues *"(...) el Estado debe castigar a todos aquellos que quebranten el ordenamiento jurídico penal, olvidándose de la función garantista"* (Marín, 2001, p 50). A pesar de que esta comprende acciones de carácter social más allá del castigo (Tocora, 1997 y Villalta 2012).

Esto hace que se exprese de forma fragmentada frente a la criminalidad juvenil, pues su abordaje se ha limitado al delito mismo (Carranza, 1996 y Baratta, 2004), por lo

²⁰⁰ Según Portantiero (1989), O`Donell (1993), Lechner (1995), Bavestrello (2000) y Dulcich (2000).

²⁰¹ La cual forma parte de la política pública, que es entendida como la expresión del Estado y los gobiernos para organizar las acciones a implementar, canalizar recursos, producir y reproducir la riqueza socialmente generada. Por tanto constituye una estrategia gubernamental o estatal, que a partir de las demandas, luchas, conquistas de la sociedad e intereses particulares de grupos hegemónicos, los cuales buscan la resolución de situaciones que pueden provocar alteraciones en el orden social (Cortez, 2012).

cual las directrices imperantes en el Estado, el gobierno de turno y los partidos políticos se han direccionado a la emisión y fortalecimiento del marco legal dirigido a la seguridad ciudadana.

Este tipo de acciones suelen ser de carácter inmediato, por lo cual no trascienden la cotidianidad de las personas, sino que responden a las exigencias de acciones de “mano dura” contra los(as) jóvenes, quienes cometan o sean sospechosos de ejecutar un delito (Llobet, 2012). Por ello, dicha población ha sido estigmatizada como una amenaza, provocando reacciones de la sociedad de cero tolerancia ante esta, a pesar de que forma parte del contexto sociohistórico y no solo del sistema legal o de las instancias administradoras de justicia (Serrano, 1998).

Dicho escenario se da ante un contexto neoliberal, que le da centralidad al mercado y prioriza la implementación de políticas económicas, al instrumentalizar las sociales, siendo estas cada vez más precarias y focalizadas, lo cual evidencia la retracción del Estado en lo social (Calvo, 1995).

Ante ello, se gestan servicios sociales parcializados a través de instituciones que figuran como rectoras en la materia: PJ y MJP, las cuales, respectivamente, son las encargadas del establecimiento y la administración de las sanciones establecidas a través de disposiciones jurídicas y legales en la materia.

No obstante, debido a que la política criminológica está permeada por los condicionantes sociales y económicas, también comprende los servicios brindados a los(as) jóvenes en conflicto con la ley, por instancias estatales y no estatales, las cuales desarrollan acciones más allá del establecimiento de la sanción, al respecto Monge (2011) agrega que los servicios sociales dirigidos a esta población “(...) *no se busca la forma de ofrecer condiciones para que el (la) muchacho(a) pueda, no solo cumplir sino también, egresar y tener condiciones aptas e integrales*”.

Lo anterior permite visualizar que el análisis de la política criminal, a pesar de mostrar que es de corte punitivo y se encuentra basada en leyes que respaldan el orden establecido y legitimadas por el Estado y los gobiernos de turno, trasciende esta inmediatez y rebasa la singularidad de una ley.

Además, su análisis, más allá de esta apariencia, permite comprender que responde a todo un modo de producción, donde lo importante es la lógica del mercado, del poder hegemónico y que admite una distribución de la riqueza en forma desigual fomentando manifestaciones de la “cuestión social” como la criminalidad juvenil, la cual está obligado a apaciguarse en forma de castigo, y que además, con esas acciones, fomenta su legitimidad frente a la sociedad.

Como es evidente la ley expresa en alguna medida y con sus limitaciones las determinantes de la política criminológica (y sus contradicciones), por lo que es relevante para los fines del presente Seminario recuperar algunos de sus rasgos con la finalidad de contribuir al soporte analítico ante los propósitos del mismo, tal y como se contiene en el siguiente subapartado.

13.5 Marco legal en materia penal juvenil en Costa Rica

La materia penal juvenil está permeada por convenios internacionales sobre temas de niñez y adolescencia, además de normas internacionales que protegen los derechos de los(as) menores de edad en conflicto con la ley. Por lo cual, se explicará brevemente los convenios con más influencia en la creación de la LJPJ como la LESPJ, las cuales evidentemente son parte importante, más no la fundamental de la política criminológica en estudio.

13.5.1 Modelo tutelar, antecedente de la LJPJ

Como se explicó en apartados anteriores este modelo surge a partir del incremento de la “delincuencia juvenil” en el siglo XIX (Netto, 2000), y representaba la primera

forma sistemática represiva y cohesiva en que el Estado interviene en la criminalidad juvenil (Guevara, 2006).

Es así como el 21 de diciembre de 1963, se dictó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores (Ley N° 3260), la cual estableció la forma en que se debía intervenir con la situación de las personas menores de edad, y ante esto los(as) jueces (zas) definían la situación jurídica de estas personas, específicamente, las menores de 17 años y de quienes se encontraban en alguna situación de riesgo social.

Este modelo consideraba a los(as) jóvenes sin responsabilidad e incapaces de infringir la ley penal, por lo cual este se caracterizó por reclutar una gran cantidad de personas menores de edad que se encontraban en riesgo social y no habían cometido ningún delito estipulado en la ley.

En el siguiente cuadro se muestra las características y los países de América Latina donde se desarrolla:

Cuadro N° 15
Características del Modelo Tutelar y países de América Latina donde se aplicó.

Modelo Tutelar

Características:

- Sistema inquisitorial.
- El (la) juez(a) es la figura central del proceso.
- El proceso se inicia sin acusación.
- El abogado defensor es posible, no necesario.
- Proceso escrito, secreto y privado.
- Limitación de recursos legales.
- Papel preponderante de trabajadores sociales.
- Objeto del proceso: investigar la personalidad y peligrosidad de la persona menor de edad.

Países:

- Argentina: Ley del régimen penal de la minoridad (1980).
- México: Ley para el tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. (1991).
- Chile: Ley de menores (1967)

Fuente: Elaboración propia a partir de Tiffer (2002).

Esto revela como por un lado se provocaba impunidad mediante el objeto del proceso y las limitaciones de los recursos legales; pero, por otro lado, se incitaba a la arbitrariedad, pues al investigar la peligrosidad y la personalidad se tomaban en cuenta situaciones de exclusión social en las cuales los(as) menores de edad no eran culpables.

Posteriormente y como resultado de la concepción tutelar existente, se fueron evidenciando las violaciones a los derechos fundamentales de las personas menores de edad en conflicto con la ley, razón por la que surgió la nueva doctrina o paradigma en donde se les reconoce como seres humanos, y por tanto, sujetos de derechos. Esta nueva concepción está basada en el Modelo de Justicia Juvenil; a continuación se muestra sus características generales y países de América Latina donde se implementa.

Cuadro N° 16
Características de los Modelos de Justicia Juvenil y países de América Latina donde se aplicó

Modelo de justicia
<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistema predominantemente acusatorio.• La persona menor de edad es la figura central en el proceso.• El proceso se divide en fases.• Abogado defensor obligatorio.• Tiene una jurisdicción especializada.• Amplia utilización de recursos legales.• La persona menor de edad es considerada responsable de sus actos.• Se aplican formas anticipadas para la conclusión del proceso.
<p>Países:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brasil: Estatuto del niño y del adolescente (1990).• Costa Rica: Ley de Justicia Penal Juvenil (1996).• El Salvador: Ley del menor infractor (1994).• Panamá: Ley del Régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia. (1999).

Fuente: Elaboración propia a partir de Tiffer (2002).

Este modelo es la antesala de los cambios trascendentales en el trato que se le da a las personas menores de edad en conflicto con la ley, ya que como se evidencia en el cuadro anterior, parte de una visión de reconocimiento a los derechos y deberes de esta población pues establece la posibilidad de que a quienes infrinjan la ley penal se les encuentre culpables por ello y consecuentemente se les imponga una sanción con una connotación negativa, además se responsabiliza al Estado en cuanto a las medidas a tomar, mediante un sistema especializado para la atención de este grupo (Tiffer, 2002).

Estos modelos en general responden a convenios internacionales aprobados desde la los intereses de la década de los ochenta, los cuales se mencionan a continuación en los siguientes cuadros resumen.

Cuadro N° 17 Las Reglas de Beijing.

LAS REGLAS DE BEIJING. (1985)

Tuvo como antecedente histórico el año 1985, pues fue el Año Internacional de la Juventud y la comunidad internacional reconoce la protección de esta población al igual que de los(as) niños(as).

Se han formulado deliberadamente de manera que sean aplicables en diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establezcan algunas normas mínimas para el tratamiento de los menores en conflicto con la ley, con arreglo a cualquier definición de la noción de joven, y al sistema de tratamiento de los y las menores (DNI, 2006) .

Fuente: Elaboración propia a partir de DNI (2006).

Cuadro N° 18 Convención de los Derechos del Niño(a).

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO(A) (CDN) (1989)

Este instrumento internacional constituyó un paradigma que obligó, no solo a Costa Rica sino prácticamente a todos los estados parte de la Convención, a ajustar o modificar sus legislaciones a los mandatos de la CDN.

La Convención es un catálogo amplio de derechos para los(as) niños(as), el cual se fundamenta en la idea central de considerar a estos(as) como sujetos de derechos. Con una naturaleza pragmática, la cual pretende ser más que una simple declaración de principios para convertirse en derechos efectivos y vigentes. Con respecto a la responsabilidad penal, también la convención estableció en forma clara que los(as) menores pueden ser no solo acusados sino también sancionados por infringir las leyes penales. Propone como modelo de justicia juvenil, la intervención mínima, la desjudicialización y la justicia especializada (Tiffer, 2011).

Fuente: Elaboración propia a partir de Tiffer (2002).

Cuadro N° 19 Directrices del RIAD

DIRECTRICES DE RIAD: Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil(1990)

Estas fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990, y parte de que la prevención de la delincuencia juvenil es esencial para prevenir el delito en la sociedad, por tanto resulta necesario procurar un desarrollo armonioso de los adolescente; señala también la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la misma. Además, marca que la política criminal dirigida a esta población debe crear oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los(as) jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de estos(as), en particular de quienes están en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.

Apunta al reconocimiento de que el comportamiento o la conducta de los(as) jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son, con frecuencia, parte del proceso de maduración y crecimiento y que sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social. (DNI, 2006)

Fuente: Elaboración propia a partir de DNI (2006).

A partir de ellos, en la década del noventa se generan importantes cambios en la materia, pues se ratifican en el país la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas en 1990 y el Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998, instrumentos que retoman la necesidad de adoptar un Sistema de Protección Integral para esta población y adquirir el concepto de responsabilidad penal, aunado al de las garantías procesales, desplazando así la visión Tutelar del Estado, la cual regía en primera instancia.

A estas ratificaciones se le suma en 1996, la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil (N°7576), la cual es considerada como uno de los mayores avances en la materia y que se complementa en el 2005 con la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (N° 8460), donde se reconoce que la población menor de edad sujeta a una sanción tiene derechos, pero al mismo tiempo posee responsabilidades

que deben cumplir. Por esto, el interés de las personas mayores de 12 y menores de 18 años debe ser considerado como un supremo, buscando así medidas alternativas a la privativa de libertad, la cual debe ser pensada como la última opción al definir una sanción.

13.5.2 Ley de Justicia Penal Juvenil (N° 7576) (LJPJ)

Se logra entender que la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores de 1963 no respondía a la realidad social del país del año 1996, por lo cual esta LJPJ se convierte en la herramienta más utilizada con la población menor de edad en conflicto con la Ley, y responde igualmente a una lucha de intereses que median tanto en su creación como en su ejecución.

Por ejemplo el Proyecto de LJPJ surge en un ambiente de alarma social por el delito, lo cual se ve claramente expresado en los extremos máximos de las sanciones. La justificación de esta nueva ley es:

(...) La gran alarma social producida por la delincuencia juvenil que azota nuestra sociedad tanto por su creciente volumen como por su alto nivel de agresividad; además se le atribuye falta de eficacia a la legislación tutelar y generadora de un sentimiento de impotencia de parte de la autoridad para castigar la delincuencia de las personas menores de edad. (p. 97).

Esto se ve expreso en las motivaciones de los(as) diputados(as) por aprobar la actual LJPJ *“(...) con la intención de dotar al país de un instrumento jurídico que contribuya a controlar de manera racional la delincuencia de nuestra sociedad los suscritos diputados acogemos y presentamos el siguiente proyecto de ley.” (7576, exp 12474, fl).*

Además de esto, también tuvo un origen constitucional, ya que se vislumbraba un fuerte enfrentamiento entre la ley tutelar y las garantías constitucionales consagradas para todos los seres humanos, incluyendo desde luego a los niños(as) y adolescentes (Tiffer, 2000).

De igual forma, como menciona Chang (2000), en muchas situaciones en donde se ejecuta la LJPJ se sigue arrastrando una visión tutelar de la justicia penal juvenil, inclusive con la aprobación de la misma, pues el carácter hipócrita, falsario o marcadamente ideológico de la orientación político criminal tutelar se hace más evidente cuando se observa que en su propia base se encuentra el uso del eufemismo:

(...) se llama a las cárceles “centros de internamiento” a las penas “medidas de tratamiento o institucionalización” a los jóvenes excluidos y lanzados a la supervivencia los nombra “en riesgo”, a las sanciones y privaciones de derechos fundamentales las disfraza como “protección o asistencia” por mencionar algunos ejemplos (p. 1195).

Sin embargo, la LJPJ se ubica dentro de un modelo de responsabilidad; pero como menciona el mismo autor (2000), *“(...) se presenta una falacia normativista cuando se pronuncia una ley y se cree que con ello se describe la realidad en prácticas penales.”* (Chang, 2000, p. 1189).

Esta reforma de la Ley Tutelar a la LJPJ es preparada por técnicos y expertos con participación de académicos y sectores de la sociedad civil que, como se menciona Tiffer (2002), *“(...) representó una respuesta de carácter técnico dentro de un ambiente de inseguridad ciudadana.”* (p. 97), con esto se pretendió ser una réplica garantista dentro de una concepción de un Estado de derecho e intento diferenciar claramente los problemas de índole social de los conflictos estrictamente jurídico penales en que se ven involucrados los adolescentes en las infracciones a la ley penal.

Lo cual, a partir de la, *(...) promulgación de esta Ley, provocó en Costa Rica una nueva concepción de política criminal, por lo menos referente al juzgamiento de los menores de edad. Se transformó el modelo tutelar paternalista por una orientación garantista de responsabilidad. Se entiende al joven o adolescente como sujeto, no solo titular de derechos legales y sociales, sino como un sujeto responsable por sus actuaciones frente a la ley penal. (Tiffer, 2000, p. 160).*

Como es mencionado por Villalta (2012), la última gran reforma a la legislación penal del país, como parte de una política criminal estructurada, planificada e integral, se dio a mediados de la década de los noventa con la aprobación del Código Procesal Penal.

Estas reformas tenían el deseo de fortalecer la protección de los Derechos Humanos (DDHH), de hacer más democrático el sistema penal y de avanzar de un sistema penal represivo, inquisitivo y acusador, hacia uno más que aborde integralmente el problema de la criminalidad.

Lo anterior supera la visión de la prisionalización como única salida y plantea soluciones alternativas, por ejemplo el Código Procesal Penal estableció sanciones alternativas, formas distintas de resolver el problema, instituyó un tratamiento penal más democrático, incluyó la oralidad y fortaleció las garantías ciudadanas.

En ese contexto se logró aprobar la LJPJ la cual pudo armonizar con los tratados de Derechos Humanos de protección a las personas menores de edad, y, al mismo tiempo, busca reconocer que no se les puede tratar igual que a los(as) adultos(as), además señala que el Estado así como la sociedad tienen una responsabilidad en el tratamiento de esta población y en el fenómeno de la criminalidad (Villalta, 2012).

Con la entrada en vigencia de esta nueva ley, se genera una nueva etapa de discusión y reflexión sobre la población menor de edad en conflicto con la ley, y sobre su contexto social, replanteándose la atención institucional para brindar acciones concretas que consideren la condición jurídica, el género y el grupo etario, así como sus características y necesidades personales. De esta manera, se requiere, según las instituciones rectoras en la materia (DGAS dentro del Ministerio de Justicia), la creación del PNAPPJ (Góngora, 2009).

Además, se instauran una serie de instancias especializadas, según Saborío y Ugalde (2002), para la administración de la justicia penal juvenil, tales como: Policía Judicial

Juvenil, Fiscalía Juvenil, Defensa Pública Juvenil, Juzgado Penal Juvenil, Tribunal Superior Penal Juvenil y Juzgado de Ejecución Penal Juvenil.

Al mismo tiempo, se cuenta con el PANI, ente rector en materia de infancia, adolescencia y familia, el cual comparte principios con la Doctrina de la Protección Integral; dentro de su Ley Orgánica donde se busca proteger el interés superior de las personas menores de edad en situación de conflicto con la ley (Góngora, 2010).

De esta manera, conforme a los cambios gestados en materia legal donde se pasa de un enfoque tutelar a uno punitivo-garantista, los servicios sociales que responden a lo establecido legalmente en materia penal juvenil también asumieron otra direccionalidad. Además, la profesión de Trabajo Social inserta en tales instancias ve permeado su accionar, pues el mismo debe fundamentarse, entre otras cosas, en lo ahora establecido por las leyes del ámbito.

Con esto se busca garantizar a todas las personas menores de edad acusadas de infringir una norma penal, un juicio que cumpla con las garantías internacionalmente reconocidas, es decir, dentro de un debido proceso judicial. De igual forma, “(...) *la LJPJ tienen también como objetivo eliminar o por lo menos reducir la impunidad. (...) pero no tenía, ni tiene por objetivo, la eliminación o la reducción del delito.*” (Tiffer, 2011, p.27).

Sin embargo, no se puede perder de vista que la ley no es una política, pues como se explica:

(...) la ley es un hecho fundamentalmente político: quien piensa la necesidad política de la fuerza y hasta de la violencia no puede dejar de considerar la conveniencia de la ley, para garantizar la eficacia y legitimidad de aquella; de igual manera que a la necesidad de la ley corresponde la conveniencia de la fuerza. Son pues las correspondencias, pero también las alternativas y hasta oposiciones, entre ley y fuerza lo que funda una teoría política de la ley. Si por una parte “la ley se inscribe de tal forma en el conflicto que no puede de manera alguna sustraerse de él”, y si el conflicto constituye la base

ontológica de lo político, por otro lado no menos esencial ni menos político es que la misma ley expresa, objetiva y sanciona toda posible forma que adopta la convivencia y el vínculo social, a la vez que los hace efectivos y los desarrolla. La ley significa, así el doble movimiento que internaliza y externaliza la necesidad del vínculo y cohesión sociales, rigiendo y ordenando la división y las luchas sociales, allí donde tal vínculo y cohesión de la sociedad se encuentra amenazada o en crisis. (Sánchez y Parga, 2005, p. 471).

Esta tiene como fin último, como se menciona, “(...) dotar al país de un instrumento jurídico que contribuya a **controlar** de manera racional la delincuencia de nuestra sociedad, los suscritos diputados acogemos y presentamos el siguiente proyecto de ley” (Ley 7576, exp 12474, fl). Lo cual demuestra que la principal motivación de esta como de la mayoría de las leyes es fiscalizar y controlar.

La LJPJ en particular respondió en cierta medida a la presión social que se dio en los noventas, como explica la Licda. Valerio:

(...) En los 90 ingresa al país el crack, en los 80 era mariguana, pero en los 90 entra el crack, (...) lo cual generaba niveles de violencia muy altos(...) los “chicos” tuvieron que empezar a robar, pero en grande, (...) con todo esto salieron homicidios muy fuertes, (...)se habían armado dos grupos muy fuertes, los chapulines, por lo que se da un movimiento a nivel nacional de que se necesitaba una ley más fuerte, y en ese momento se dieron las condiciones claves para la creación de la LJPJ. (2011).

A pesar de esto Villalta (2012) menciona

(...) se dio una reforma claramente democrática, con el respeto a los Derechos Humanos, pero ya estaba empezando a florecer ese clima social de crispación, de miedo, de inseguridad, de que hay que aplicar la mano dura con los delincuentes, que es totalmente contradictorio con las políticas que se estaban impulsando por eso por ejemplo en la Ley de JPJ (...) a pesar de poder clasificar la ley como progresista en el sentido de hacer más democrático el sistema, menos represivo, más protector de los derechos humanos y de la niñez, en el plenario último subieron una moción para aumentar la pena de cárcel, (...) una ley que pretendía ser progresista termino con la pena de cárcel más alta de América latina y una de las más altas del mundo, (...) eso no fue planificado, no fue algo que tuviera sustento técnico, al contrario,

todo lo técnico señalaba que la pena de cárcel tiene que ser mas baja en el caso de menores de edad, ejemplo de lo que ha venido pasando después, que a partir de una ocurrencia de un grupo de diputados que en una actitud totalmente populista y politiquera pretenden responder a la opinión pública, a los medios de prensa, que exigían mano dura.

Lo cual nos deja entrever la contraposición de intereses que mediaron en la aprobación de esta ley, pues en primera instancia fue creada a partir del criterio profesional de expertos(as) en el tema (Carlos Tiffer y Javier Llobet, entre otros) quienes entregaron un proyecto, el cual en una segunda etapa entró en discusión a la Asamblea Legislativa, y fue aprobado el 1 de mayo de 1996, como la Ley 7576.

Esta se ubica dentro de un modelo de responsabilidad, que tiene como referente la Convención de los Derechos del Niño(a), mencionado anteriormente, lo cual significó un cambio en la concepción de la política criminal del Estado costarricense, pues de un modelo tutelar, donde se consideraba a los jóvenes sin responsabilidad e incapaces de infringir la ley penal, se pasó a un modelo que, por el contrario, establece la posibilidad de que quienes infrinjan la ley penal, se los encuentre culpable por ello y consecuentemente se les imponga una sanción con una connotación negativa (Tiffer 2002). Ante esto, para Sánchez (1983), esta ley se ha dirigido a la búsqueda de fomentar la responsabilidad en la persona menor de edad y su “reintegración y resocialización”.

Campos y Núñez (1997) señalan que esta se desarrolla bajo el marco de la "Doctrina de Protección Integral", la cual considera al joven sujeto a una regulación especial, por lo tanto se colocan garantías procesales y derechos fundamentales reconocidos.

De manera general, se puede decir que el principal objetivo de esta Ley es garantizar a todas las PME acusadas de infringir una norma penal, un juzgamiento que cumpla con las garantías internacionales reconocidas, dentro del debido proceso, de igual forma busca reducir la impunidad, pero en definitiva no tiene por objetivo la eliminación o la reducción del delito. Como se evidencia en las actas de la Asamblea:

“Se han cifrado excesivas esperanzas en que la solución inmediata radica en la emisión de una ley, sin pensar en las causas generadoras del citado conflicto” (Ley 7576, exp 12474, Corte Suprema de justicia, p. 430).

De igual forma se debe rescatar el hecho de que esta ley implicó un gran avance en la política criminal del país, *“Se destaca su línea de política criminológica, íntimamente vinculada al respeto de la dignidad humana de los jóvenes y adolescentes y así como también al respeto de los diversos documentos que en materia de menores han sido suscritos y ratificados por el país.” (Ley 7576, exp 12474, Corte Suprema de justicia, p. 431).*

Lo anterior se basa en el hecho de que para cumplir con los objetivos de la ley, esta debe basarse en el principio de especialización²⁰², junto con la implementación completa del modelo de justicia penal juvenil y la aplicación del principio educativo en las sanciones. Por lo tanto, esta ley refleja un gran avance en cuanto al respeto por los convenios internacionales.

Todo lo anterior refleja, en mucha medida, parte de lo que es la política criminal, donde confluyen intereses de clase, y así como en la política, persisten intenciones de dominación y poder.

Además, se demostró como la ley se convierte en un instrumento donde a pesar de la lucha de intereses predomina su instrumentalización para los fines de la clase hegemónica, la cual sigue “resolviendo” de forma paliativa las desigualdades generadas por el sistema.

²⁰² Este se basa en un diseño de procedimientos diferentes al del juzgamiento de las personas adultas, con el establecimiento y uso de sanciones diferentes en cuanto a su contenido y finalidad, lo cual debe reflejarse en mayores atenuantes y ventajas en comparación con los(as) adultos(as).

14 Capítulo V: Política Social, Servicios Sociales y Trabajo Social en Materia Penal Juvenil

El presente capítulo pretende dar respuesta a dos de los objetivos específicos del Seminario, los cuales corresponden a aprehender los servicios sociales en la administración de la justicia en materia penal juvenil dirigidos a la población adulta joven de del país y sustentar las contribuciones de la profesión de Trabajo Social a la política

Para ello se realiza en primera instancia un análisis teórico acerca de la comprensión de la política social, considerándola como una de las bases fundamentales para la prevención del delito y por tanto influye positivamente en la política criminológica.

Posteriormente, se presenta una discusión acerca de la comprensión del Trabajo Social dentro del sistema socioeconómico capitalista, la cual ha sido gestada para ser una de las profesiones ejecutoras de la política social. Situación que ha provocado un vínculo histórico con los servicios sociales, pues estos permiten la concreción de su accionar.

A partir de ello, se continúa con la comprensión de los servicios sociales específicamente en el ámbito de la administración de la justicia, según lo estipulado en el país; esto relacionado con la aprehensión de la política criminológica del presente Seminario.

Lo anterior permite determinar las bases del papel del Trabajo Social en este campo, desde el cual se ha mantenido históricamente una importante relación, que ha dado paso inclusive al llamado “Trabajo Social Criminológico”; lo cual también es discutido en el mismo.

Finalmente, se realiza una descripción de las principales actividades que la profesión expresa desde los distintos servicios sociales en materia penal juvenil, específicamente desde el PNAPPJ y el PJ.

14.1 Política Social: paliativo a la criminalidad

Enmarcar el análisis de esta política exige recordar la multiplicidad de los factores que componen la vida social y la posición central ocupada por los elementos políticos, en la medida que deben relacionarse con los mecanismos, la distribución, el ejercicio y las consecuencias del poder (Benedicto y Morán, 1995).

Esta política (social) es entendida como un “(...) *instrumento neutro de reequilibrio social*” (Pastorini, 2000, p. 203); sin embargo, estas implican regulación, disciplinamiento, búsqueda de consenso y reconocimiento de la población (Vasconcelos, 1986, p.72)

Con respecto a las políticas sociales, estas podrían ser consideradas en primera instancia como una “expresión de la lucha de clases”, pues se debe recordar que, según Borgianni y Montaña (2000), con el desarrollo del capitalismo monopolista surge y se expande un patrón de respuesta a las manifestaciones de la “cuestión social”, fundamentalmente mediante la intervención de las políticas sociales estatales.

A partir de este enfoque también se entiende dicha política como una “(...) *gestión estatal de la fuerza de trabajo, articulando las presiones y movimientos sociales de los trabajadores con las formas de reproducción exigidas por la valorización del capital y por la manutención del orden social*” (Faleiros, 1980, p. 49). Es decir, es una articulación entre distintos intereses, de los(as) trabajadores(as) que presionan el capital y el Estado, gestionada por este último, mediando así una serie de intereses, plasmados en la lucha de clases.

Por lo tanto, la política social es aquella producto de una serie de contradicciones, lo cual significa que es un campo y un proceso estratégico en el cual se entrelazan relaciones de poder, siendo un producto histórico que se transforma de acuerdo con el contexto en el cual se planteen y se desarrollen.

De tal manera, la política social se caracteriza por cumplir diversas funciones ideológicas, económicas y sociales, las cuales es necesario contemplarlas para entender la lógica de la misma. Estas se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 20
Funciones de la política social en el sistema capitalista

Funciones/ Descripción
<p><u>Función económica:</u></p> <p>Relacionada con el apoyo al consumo por parte de la clase trabajadora, ya que al tener política social dirigida a esta permite que se abarate la fuerza de trabajo, lo cual aumenta la acumulación del capital. De tal manera, uno de los principales objetivos de esta es mantener la reproducción de la fuerza laboral.</p>
<p><u>Función social:</u></p> <p>Corresponde a la reproducción de la mano de obra por medio de la oferta de servicios sociales que permitan a los(as) trabajadores(as) continuar reproduciendo sus condiciones de vida. Por tanto, con esta función se busca brindar un complemento salarial a los sectores más vulnerabilizados y excluidos de la sociedad.</p> <p>La lógica capitalista se da bajo el marco de “redistribución de la riqueza” con el fin de disminuir las desigualdades sociales, lo cual ha llevado a una focalización de la política social bajo la consigna de asignar recursos solo a quien más lo necesite, promoviendo una solidaridad social, que lleve a la legitimación del modelo de producción imperante. Se podría afirmar que el objetivo de dicha política es estimular la productividad, el consumo y mantener el orden social.</p>
<p><u>Función ideológica:</u></p> <p>Está relacionada con el control social, como forma de contención que mantiene el orden. El Estado, institución encargada de representar los intereses de clase hegemónica, se anticipa al conflicto social, esto con el fin de que la clase subalterna no se levante contra el poder hegemónico en defensa de sus derechos. A su vez, la utiliza, para atender las necesidades expresadas en los sectores dominados.</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en Pastorini (2000).

A partir de lo anterior, se denota que la política social está relacionada con el control social sobre los individuos, esto para prevenir el desorden, pero siempre respaldando los intereses de la burguesía, la cual protege celosamente la propiedad privada; este tema guarda relación con el tema del hurto, el robo, el secuestro, las estafas, entre otras; así mismo impone la conciencia jurídica burguesa que “(...) *consta de las concepciones, ideas, teorías y doctrinas acerca de lo legítimo y lo ilegítimo, lo justo, lo debido y lo obligatorio en las relaciones entre los hombres, Estado y pueblos*” (Kelle y Kovalzon, 1977, p. 262).

Asimismo, dicha política es una mediación constitutiva de la reproducción social, y tiene un estrecho vínculo con el modo de producción, y con el proyecto de Estado y de la sociedad en la cual se está articulando. La política social es histórica y enlaza una diversidad de ámbitos de la cotidianidad, con las relaciones conflictivas, por lo que es en sí misma un escenario de luchas de distinto origen y perspectiva (Esquivel, 2007b). De esta manera:

La funcionalidad de estas políticas sociales con el orden político económico, no puede llevarnos a entenderlas como naturales mecanismos estatales, sino como consecuencia de las luchas sociales, de la capacidad de movilización y organización de la clase obrera y del conjunto de trabajadores a que el Estado, por veces, responde con anticipaciones estratégicas (Netto en Borgianni, 1999, p. 18).

Para efectos del presente Seminario subrayar la función ideológica de estas políticas es determinante, pues la imbricación del ámbito político, con el manejo de las respuestas, estrategias y tratamiento de las conductas criminales, según Tocora (1997), no puede darse de manera aislada e independiente de la estructura de poder, tipo de Estado e ideología política que le inspira; así como de la correlación de fuerzas entre los diversos sectores sociales.

Lo anterior permite concluir que la política social es la base fundamental para apaciguar las manifestaciones de la “cuestión social”. Además, a partir de esto se

logra tener mayor claridad del vínculo y de la mediación que ejerce el Trabajo Social sobre estas.

14.2 El papel vinculante de los servicios sociales entre la política social y el Trabajo Social.

En el marco de la discusión actual, los servicios sociales no pueden verse de forma aislada, ni separarse de la historia que los han determinado; sino que su lectura debe estar vinculada al Estado y a la política social, pues ambos son mediaciones centrales para la concreción de los mismos en la sociedad capitalista; no obstante, como se verá posteriormente; estos no dependen exclusivamente de la institucionalidad estatal sino que, como productos del contexto socioeconómico y político, el sector privado ha ido formando parte de los servicios sociales, incidiendo en la direccionalidad que estos han ido adquiriendo²⁰³.

Para efectos de este Seminario, la discusión²⁰⁴ se centra en los servicios sociales ligados al Estado y a la política social (o criminológica en la discusión específica del objeto de estudio), pues en el ámbito de la administración de la justicia de el país han sido el MJP y el PJ las instancias consideradas como entes rectores en la materia, razón por la cual los descritos corresponden a los desarrollados desde estas.

No obstante, cabe rescatar que desde el marco legal en la materia se señala la intervención de otras instituciones, las cuales deben brindar servicios sociales a la población penal juvenil como la CCSS, IMAS, MEP, FONABE, IAFA, ICD, MS e INA, estas se explicarán de forma general al final de este capítulo.

A partir de la década del setenta, en el marco de la “tercera revolución tecnológica” se presenta una transformación con respecto a los procesos de producción a nivel

²⁰³ Cabe rescatar que para Araya (2011a) no necesariamente detrás de los servicios sociales hay siempre una política social, pues en algunas ocasiones se dan acciones aisladas que se derivan de ciertos programas o proyectos que no se encuentran vinculados a una política.

²⁰⁴ Los(as) autores(as) que aportaron a esta discusión se centran en ejemplificaciones propias de los servicios sociales en este país.

mundial, y se comienzan a adoptar políticas económicas de desregulación direccionadas a promover la fluidez en los mercados (Mandel, 1979). Dinámica que pretende mayor rendimiento al menor costo, lo cual evidencia un cambio significativo con respecto al modelo del capitalismo desarrollado en épocas anteriores, que se distinguía entre otras cosas por el intervencionismo del Estado en lo social.

Bajo esta lógica neoliberal se da entonces una reestructuración del Estado, pues su involucramiento en el ámbito social se convierte en un “elemento distorsionador del mercado”:

(...) El Estado es visto como distorsión del mercado únicamente en sus funciones de desarrollo económico y social, pero su función de promotor del proyecto de globalización es decisiva para éste, por lo que su desmantelamiento es una reestructuración de él en función de la promoción del proyecto e, inclusive, de subvención financiera de su empuje. (Hinkelammert, 2003, p. 32).

De esta manera, una tendencia comienza a minimizar la intervención estatal para no interferir en el avance de la acumulación capitalista. Sin embargo, a pesar de que la inserción del Estado en lo social aparece como una distorsión para los intereses del mercado, contradictoriamente hay un importante involucramiento del mismo en las relaciones humanas, pues para no obstaculizar el paso del mercado, debe mantener el control y la contención de la población (Hinkelammert, 2003). Este debilitamiento de la intervención estatal en el ámbito social va acompañado de forma paralela de una minimización de las políticas sociales y del impacto que las mismas generan.

Angulo (2011), Araya (2011a), Araya (2011b), Castillo (2011), Chinchilla (2011a) y Fallas (2011)²⁰⁵ plantean que a partir del surgimiento y de la consolidación del Estado Neoliberal, al mismo tiempo en que se deterioran las condiciones de

²⁰⁵ Autores(as) con los que se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde a lo largo del documento de número de página.

vida de la población, los servicios sociales también se han visto afectados y obstaculizados por múltiples aspectos políticos y económicos, tales como la disminución de presupuesto, las condiciones institucionales, el incremento de la población meta, la fragmentación y la selectividad de las políticas sociales a causa de las prioridades del Estado en un contexto determinado, entre otras limitaciones²⁰⁶; las cuales, lejos de garantizar los derechos de las personas, han contribuido a su limitación y focalización, llevando a cabo acciones meramente paliativas.

Esto debido a que: *“(..) tales respuestas son mediatizadas por organismos institucionales con un nítido carácter de clase, las “soluciones” propuestas para las necesidades de sobrevivencia de esa población pasan a ser subordinadas a los objetivos político económicos de los sectores sociales que controlan tales entidades”* (Iamamoto, 2001, p. 110).

Bajo este marco, las políticas sociales también presentan alteraciones y son minimizadas y direccionadas hacia intereses distintos a los de periodos históricos previos, debido a que en la lógica neoliberal las expresiones de la “cuestión social” son permeadas por un movimiento de precarización y privatización (Montaño, 2003b).

El primer cambio mencionado de las políticas (la precarización) se refiere, según el autor (2003b), al carácter “marginal” que estas comienzan a presentar, con lo cual se refleja un carácter de focalización en detrimento del principio de universalidad; y de descentralización que más bien podría ser llamada “localización” hacia ciertos sectores específicos. Asimismo, desde la precarización, la política social estatal se encuentra permeada por un movimiento de asistencialización, donde los derechos son percibidos como “beneficios”; de esta manera su direccionalidad se mantiene hacia las poblaciones más empobrecidas o vulnerables.

²⁰⁶ Mencionadas por Araya (2011b), Chinchilla (2011a), Urrutia (2011) y Vargas (2011) con quienes se mantuvo comunicación personal, por tanto se prescinde de número de página.

El segundo cambio al cual el autor (2003b) se refiere (la privatización) se encuentra relacionado con los procesos de mercantilización de los servicios sociales, es decir, con la transformación de los mismos en mercancías, los cuales adquieren una connotación de lucro y competencia) de filantropización (vinculada a la desresponsabilización estatal respecto al abordaje de las expresiones de la “cuestión social” y el involucramiento de la sociedad civil en el desarrollo de servicios que respondan a las mismas).

Frente a este último aspecto mencionado es cuando el “tercer sector” incurre en prácticas voluntarias y de caridad mediante un discurso de “participación social” que promueva el involucramiento de la población y de organizaciones no gubernamentales para el enfrentamiento de dicha situación (Montaño, 2003b).

Se podría decir entonces que, cada vez con mayor fuerza, los servicios sociales, y detrás de estos la política social, tienen una función paliativa e inmediateista, en términos de gestionar la precarización de las condiciones de vida de la clase trabajadora. De este modo, es así como la ciudadanía se encuentra frente a un Estado que, en conjunto con las políticas sociales y los servicios, trabaja de la forma más elitista, violenta y punitiva con aquellos sectores de la población que viven en condiciones de precariedad absoluta, de ahí su focalización hacia estos (Fallas, 2011).

Se denota así la existencia de una relación histórica importante entre el Estado, las políticas y los servicios sociales. Siguiendo a Casado y Guillén (1997) y a Angulo (2011)²⁰⁷, Araya (2011b), Castillo (2011), Fallas (2011), Molina (2011b), Morera (2011) y Villegas (2011)²⁰⁸, los servicios sociales están relacionados con la política social que

²⁰⁷ La autora aclara que no debe verse la política social y el servicio social como resultado de una relación causal, sino vinculados de manera que no puede entenderse los servicios sociales separados de la política social ni de la lógica estatal. No obstante, según Montaño (2002), en la lógica neoliberal el llamado “tercer sector” (organizaciones de la sociedad civil) adquiere un importante protagonismo en la intervención sobre las manifestaciones de la “cuestión social” debido a la separación del Estado sobre estas situaciones.

²⁰⁸ Con estos(as) últimos(as) tres autores(as) se mantuvo comunicación oral, por tanto se prescinde de número de página a lo largo de todo el documento.

establece el Estado como formas de concreción de las mismas²⁰⁹, o sea son definidos como los medios por los cuales estas son llevadas a cabo.

Por otro lado, autores como Flores (2012)²¹⁰ y Vargas (2011) consideran que los servicios sociales responden también a un marco legal:

(...) los servicios sociales dependen también de lo establecido en las leyes (...) la legislación existente que algunas veces limita el accionar de las instituciones, principalmente por los procesos burocráticos que establece (...) contradictoriamente la ley que algunas veces más bien contribuye en la prestación de servicios y contribuir en la exigibilidad de la población a ciertos servicios en defensa de sus derechos (...) (Vargas, 2011).

A pesar de esta diferenciación de criterios, se puede decir que dichos servicios, al igual que las políticas sociales, son un producto histórico, el cual no dependen del tipo de Estado que se encuentre vigente, pues concretizan el modelo sociopolítico imperante debido a que este determina la finalidad y el alcance de los mismos.

Al respecto, según Angulo (2011) y Fallas (2011) los servicios sociales son en sí mismos contradictorios, pues se encuentran mediados por el Estado (cuya naturaleza es antagónica) así como por fuerzas y tensiones sociohistóricas que oscilan con la coyuntura propia de la sociedad.

De esta manera, dichos servicios se presentan como medios para responder a determinadas necesidades, demandas o conquistas de la clase subalterna producidas por las condiciones de desigualdad inherentes al sistema de producción y acumulación imperante (Angulo, 2011).

Por lo tanto, los servicios sociales han sido construidos como mecanismos de abordaje de las manifestaciones de la “cuestión social” (Araya, 2011a y Fallas, 2011). Esta contradicción provoca que los mismos sean vistos como acciones inmediatas

²⁰⁹ Angulo (2011) y Araya (2011b), refieren que los servicios sociales desarrollan acciones derivadas de una serie de programas y proyectos que concretizan lo técnico-operativo de los procesos de trabajo.

²¹⁰ Se estableció comunicación oral, por lo tanto se prescinde de número de página en el documento.

que realizan los(as) profesionales desde las instituciones, y no en términos de su relación con la política social y la finalidad del Estado a la cual responden: “(...) *al mismo tiempo que buscan como finalidad la respuesta a las demandas de las personas con las que trabajamos, responden también a la retracción y focalización que el Estado va presentando, desde las políticas sociales*” (Angulo, 2011).

De esta forma, no pueden ser reducidos meramente a una concepción económica de producción y distribución de prestaciones²¹¹, pues “(...) *los servicios sociales son necesarios para un amplio conjunto de ciudadanos, y no exclusivamente para aquellos sectores con rentas bajas (...)*” (Rimbau, 2001, p. 10). No obstante, como lo menciona Iamamoto (2001) “(...) *son servicios que vienen a suplir las necesidades de aquellos cuyo rendimiento es insuficiente para tener acceso al patrón medio de vida del “ciudadano”; son por lo tanto, dirigidos principalmente a éstos y por ellos predominantemente consumidos*” (p. 106).

En este sentido, es importante rescatar que los servicios sociales pueden ser dirigidos no solamente a satisfacer las necesidades de la población sino también del capital²¹², dinámica que provoca la lucha y la exigencia de la clase trabajadora por mejores condiciones de vida. Este proceso de exigencia y conquista²¹³ “(...) *tiene que ver con su empoderamiento, con su capacidad de luchar o reclamar sus propios derechos, de comprender cuál es el origen de su condición*” (Araya, 2011b).

En relación con esto es que se rescata la comprensión de los servicios sociales en términos de garantización de derechos²¹⁴ dirigidos hacia las poblaciones que los han visto violentados por la exclusión producida por el sistema de producción

²¹¹ Por el contrario, Molina (2011a) establece que los servicios sociales son “(...) *también una forma de retribuir la riqueza, son un mecanismo de distribución*”.

²¹² Afirmación con la que Angulo (2011), Araya (2011a), Araya (2011b) y Chinchilla (2011a) concuerdan.

²¹³ Planteamiento que exponen autores(as) como Chinchilla (2011a) y Molina (2011b).

²¹⁴ Sobre esto, cabe rescatar que según Campo (1988) solamente el Estado es quien puede garantizar la satisfacción de las necesidades de los individuos en términos de derecho, lo cual requiere ser fundamentado a través del consiguiente desarrollo legislativo.

imperante²¹⁵. Así, los(as) beneficiarios(as) de los mismos, son en su mayoría provenientes de sectores socialmente excluidos por distintos motivos (género, clase y etnia por ejemplo), a pesar de que todas las personas podrían acceder a éstos²¹⁶.

Al respecto Iamamoto (2001) establece que:

(...) así, los servicios sociales son una expresión concreta de los derechos sociales del ciudadano, aunque sean efectivamente dirigidos a aquellos que participan del producto social por intermedio de la cesión de su trabajo, ya que no dispone del capital ni de la propiedad de la tierra (p. 106).

Estos servicios dejan de ser complementarios para la clase subalterna y se tornan cada vez más indispensables frente a la inexistencia de otros medios de sobrevivencia, aunque estos no llegan a ser suficientes más que para satisfacer sus necesidades más básicas.

Son entonces dirigidos “(...) a las “víctimas de la gran industria”: mutilados, enfermos, viejos, viudas, etc., cuya sobrevivencia depende en cierta medida de los beneficios obtenidos a través del seguro social o de otras formas de asistencia pública o privada” (Iamamoto, 2001, p. 119). De esta manera, los servicios sociales son prestaciones en función de necesidades específicas de sectores como la juventud, la infancia, la adultez mayor, personas con alguna discapacidad, las minorías étnicas, en condición de pobreza, en conflicto con la ley, con afectos de toxicomanías, quienes son excluidos por su orientación sexual, entre otros problemas sociales (Casado y Guillén, 1997 y Chinchilla, 2011a).

A partir de lo anterior se deja entrever que, acerca de la finalidad de los servicios sociales, persiste en muchos(as) de los(as) autores(as)²¹⁷ la comprensión de la misma

²¹⁵ Sobre esto concuerdan Araya (2011a), Araya (2011b), Chinchilla (2011a), Molina (2011a), Morera (2011) y Vargas (2011).

²¹⁶ Según Araya (2011a), Fallas (2011), Molina (2011b), Morera (2011), Urrutia (2011), Castillo (2011) y Vargas (2011).

²¹⁷ García (1984), Casado y Guillén (1997), Campo (1988), Romero y Sáenz (1999), Angulo (2011), Araya (2011b), Castillo (2011), Chinchilla (2011a), Morera (2011), Urrutia (2011), Vargas (2011) y Villegas (2011).

vinculada a la satisfacción de las necesidades básicas o respuestas a las demandas de la población que accede a estos para lograr su desarrollo dentro de la sociedad según las exigencias mínimas. Lo anterior debido a que los servicios sociales buscan atender:

(...) todo aquello que no es atendido por otros sistemas, es decir, todos aquellos problemas en cierto sentido residuales (...) dentro de la evolución histórica de los servicios sociales éstos amplían su ámbito de actuación hacia situaciones no residuales en un intento de proporcionar respuestas más igualitarias, normalizadoras y en la medida de lo posible evitando que en sí mismas contengan un carácter marginador (Campo, 1988, p. 30).

En este sentido, Casado y Guillén (1997) plantean que *“(...) no es materialmente posible prevenir y cubrir cualquier caso o situación de carencia (...) los servicios sociales no afrontan todas las carencias humanas”* (p.117).

Así, se evidencia la naturaleza contradictoria de los servicios sociales, pues al mismo tiempo en que contribuyen a garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas (al menos desde el plano discursivo formal), favorecen la manutención y reproducción del sistema que provoca la violación de los mismos (Araya, 2011a; Araya, 2011b; Molina, 2011 y Morera, 2011) *“(...) convirtiéndose la satisfacción de las necesidades en una “ganancia secundaria”* (Villegas, 2011).

De manera tal que responden a la finalidad estatal de mantener el control social para no alterar los intereses del sistema político y económico capitalista. Así,

La política social que orienta el aparato burocrático-legal que implementa los servicios sociales es establecida y controlada por el poder del Estado existiendo prioritariamente, para asegurar las condiciones básicas indispensables para el dominio del capital en el conjunto de la sociedad. (...) Así, las políticas “asistenciales”, de “promoción social” o de “bienestar social”, como se quiera denominar, aunque dirigidas a las clases trabajadoras, interpretan los intereses de esas clases según la visión de los grupos que controlan el Estado. Se orientan en el sentido de integrar en la sociedad a la población trabajadora “asistida”, lo que en otros términos, significa integrarla al orden establecido por el capital: es

la integración al sistema de dominación en su condición de dominada.
(Iamamoto, 2001, p.120).

Para ello resulta indispensable que la dinámica establecida sea aceptada por la clase trabajadora, quien debe adaptarse a las condiciones impuestas “(...) otorgándole a los servicios sociales una función contractual” (Fallas, 2011). En este sentido, tal y como lo indica Iamamoto (2001), los servicios sociales muchas veces responden a necesidades de dicha clase a partir de que esta se manifiesta en la reivindicación de sus derechos, como forma de lucha de su propia sobrevivencia.

Cabe rescatar que, la estructura de las necesidades es un elemento característico de la sociedad capitalista, desde la cual son socialmente relativas debido a que responden a los intereses y a las preferencias de la población (Pereira, 2000). Sin embargo, en el contexto neoliberal que promueve el proceso de globalización, se construyen necesidades relacionadas con ciertas clases sociales, pero al mismo tiempo responden a la búsqueda de intereses de grupos específicos.

Para su satisfacción, el concretar las políticas sociales emitidas por el Estado en forma de derechos²¹⁸ se torna fundamental, pues permite su legitimación en la sociedad al mostrar en su apariencia la “preocupación” del Estado por mejorar las condiciones de vida de la población y por mantener latente su carácter de control y opresión de la clase trabajadora, ofreciendo respuestas a las necesidades y demandas de este sector en pequeñas dosis, las cuales también han sido obtenidas por procesos de lucha y conquistas que los(as) dominados(as) han tenido a lo largo de la historia. Tal como lo expone Iamamoto (2001):

(...) Por lo tanto, si tales servicios, de un lado, favorecen a los trabajadores, como resultante de sus propias conquistas en el sentido de suplir necesidades básicas de sobrevivencia en esa sociedad, por otro lado, su implementación, al ser mediatizada y dirigida por la clase capitalista, pasa a constituirse en uno de los instrumentos políticos de refuerzo de su

²¹⁸ Desde la comprensión de los derechos se toma en cuenta el carácter de conquista de los mismos a través de las luchas sociales (Gallardo, 2007).

poder frente al conjunto de la sociedad (...) Pasan incluso a ser utilizados como soportes materiales de un discurso ideológico que fortalece la divulgación de un modo de vida, dado por el capital, para las clases trabajadoras, elemento básico para la acción de imponer la interiorización de las relaciones sociales vigentes (p.108-109).

De esta manera a pesar de que los servicios sociales deberían ser accedidos por toda la población como derechos, la naturaleza de los mismos hace que sean dirigidos a sectores específicos con necesidades particulares, creadas por el mismo modo de producción capitalista, el cual instrumentaliza los servicios sociales como elementos de su misma legitimación y reproducción.

En este sentido, la focalización de las políticas sociales y, por ende, de los servicios sociales a ciertos sectores hace que la población beneficiaria dependa de la naturaleza de la institución; por ejemplo, podrían estar dirigidas hacia mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, indígenas, entre otras (Villegas, 2011).

Partiendo de lo anterior es que autores como Beeche (1951) y Casado y Guillén (1997) exponen que estos se encuentran dentro de las ramas denominadas “sistemas y servicios sociales”, las cuales comprenden distintos ámbitos como salud, educación, protección social del trabajo, seguros y subsidios de renta, protección social de vivienda, entre otros.

De esta manera, como lo indica Romero y Sáenz (1999), estos son heterogéneos y se materializan de diversas formas pues persiguen finalidades diferentes. Esta direccionalidad se encuentra determinada por la institución, la política pública, la política social y los planes de gobierno, así como por la población hacia la cual se dirige (Castillo, 2011 y Villegas, 2011).

Además de estas mediaciones, los servicios sociales se encuentran permeados por otros elementos como el marco institucional según autores(as) como Araya (2011b), Castillo (2011), Chinchilla (2011a), Molina (2011b), Morera (2011), Urrutia (2011) y

Vargas (2011), quienes refieren que a partir de este los mismos se pueden brindar en forma de bienes, productos²¹⁹ o servicios.

Por otra parte, Castillo (2011), Morera (2011) y Urrutia (2011) se refieren al resultado final de los servicios sociales, pues estos depende del fundamento teórico-metodológico al que respondan y la finalidad hacia la cual se direccionan.

A partir de ello, los(as) autores(as) mencionados(as) ejemplifican que los mismos pueden darse en el marco asistencial, promocional educativo, gerencial, preventivo, terapéutico o adaptativo. Jiménez (1984) agrega que los servicios sociales se pueden materializar en acciones de tipo socioeducativas, así como de información y orientación.

Con respecto a los servicios sociales de tipo asistencial, Beeche (1951) expone las distintas formas en que estos se pueden brindar, especificándose en el ámbito criminológico:

(...) asistencia paliativa (aliviar situaciones de desajuste en individuos, grupos o comunidades), asistencia preventiva (evitar el acaecer de males sociales en las personas y entidades), asistencia curativa (erradicar esos males sociales y adaptar aquellas personas al ambiente) y asistencia constructiva (mejorar las condiciones y nivel de vida de los individuos, grupos y comunidades para el bienestar común) (p. 195).

Según este autor (1951), estos servicios asistenciales presentan distintos campos de acción, tales como individual, familiar, médico, psiquiátrico, rural, industrial, recreativo, acción social, investigación social, internacional y criminológico. Este último se encuentra dirigido a:

(...) los problemas de la conducta anormal, sea la delincuencia juvenil y la de los adultos, los estados de peligro sin delito (vagos, multireincidentes, rufianes, etc), sistemas de prueba en condenas aplazadas y en la liberación condicional, dirección de establecimientos penales, tratamiento penitenciario. (p. 217).

²¹⁹ Araya (2011b) añade que también pueden darse en forma de subsidios.

Asimismo, los servicios dirigidos en el marco adaptativo, también tienen gran trascendencia en el ámbito del Servicio Social Criminológico, pues según Beeche (1951):

(...) la filosofía del Servicio Social tiene pues, un presupuesto concreto: la conducta humana. Su esfuerzo se dirige hacia la comprensión de esa conducta, establecer su etiología, tratar de prevenir sus desviaciones y disturbios y procurar enderezar situaciones provenientes de conductas imprevistas (...), de manera que se logre la readaptación del hombre a su medio. (p.178).

A partir de lo anterior, se identifica la existencia de servicios sociales que presentan un resultado concreto materializado de forma tangible como un bien o un producto, o de manera intangible como un servicio brindado como tal; por ejemplo, al hablar de intervenciones socioeducativas, terapéuticas, orientaciones o de información, es decir el proceso de atención que el (la) profesional realiza desde el marco institucional:

(...) Son también instrumentos de intervención social. Es decir, se utilizan los servicios sociales para modificar las situaciones y relaciones que resultan del juego espontáneo de instituciones y fuerzas económicas y sociales, pautas culturales vigentes, etc. (Casado y Guillén, 1997, p.43).

Por tanto, se puede afirmar que al hablar de servicios sociales, no se debe separar su comprensión del contexto sociohistórico que los enmarca y determina, pues los mismos han sido un producto de la dinámica gestada por el sistema económico y político de la sociedad, como parte de sus estrategias para el alcance de sus intereses de acumulación, presentados en algunas ocasiones en forma de “beneficiencia” estatal.

No obstante, dichos servicios no provocarán cambios en el modo de producción capitalista, pues en su propia naturaleza encuentran los obstáculos para lograrlo. Esto debido a que *“(...) también tienen sus límites dados por el propio régimen de producción que debido a su naturaleza permite, como máximo, la reducción de la explotación y no su eliminación.” (Iamamoto, 2001, p.120).*

Así, tal como lo refiere Fallas (2011) el principal obstáculo que se le presenta a los servicios sociales se encuentra asociado con los movimientos propios del capital:

(...) No es una cuestión de intencionalidad de los presidentes ejecutivos de las instituciones, planes de gobierno o presidente de la república, ya que hay una esfera mayor y más densa que define la política de estado, no es la política social ni la política económica, no es algo que se define administrativamente, es una cuestión que se define con un trasfondo económico (Fallas, 2011).

Por tanto, estos servicios son en muchas ocasiones una de las formas en que el Estado contiene a la sociedad para no alterar el orden establecido y requerido para el interés de acumulación de capital, pues los mismos, lejos de eliminar las formas de desigualdad, contribuyen a su mantenimiento y reproducción mediante la concreción de las políticas sociales que permiten su legitimación.

Bajo este marco económico y político contradictorio en el que se gestan los servicios sociales, nace también la necesidad de contar con la profesión de Trabajo Social, la cual presenta un vínculo muy estrecho con las políticas sociales en los diferentes campos de acción. Formando de esta manera, parte de las mismas contradicciones del sistema de producción, pues al mismo tiempo se debe velar por los intereses de su contratante (clase hegemónica) y satisfacer las demandas y necesidades de la clase subalterna (Netto, 1997).

En este sentido, y para fines de este Seminario, se torna interesante conocer dentro de este contexto, lleno de complejidades y contradicciones a nivel político, económico y social, la posición de la profesión de Trabajo Social y las contribuciones que la misma ha brindado a través de los servicios sociales donde se desarrolla las políticas sociales.

Para ello, es preciso retomar la relación histórica que vincula el accionar profesional con estos espacios institucionales, pues *“(...) El proceso de institucionalización del Servicio Social como profesión dentro de la división social del trabajo se encuentra*

estrechamente vinculada al crecimiento de las grandes instituciones de prestación de servicios sociales y asistenciales, administradas o subsidiadas por el Estado.” (Iamamoto, 2001, p. 97).

Por tanto, el Trabajo Social no escapa a la dinámica contradictoria del sistema, por el contrario, se inserta dentro de las relaciones sociales para intervenir en los intereses y necesidades, las luchas y conquistas, así como las demandas y respuestas presentadas por ambas clases; lo cual provoca que necesariamente su accionar en los distintos espacios institucionales tenga una orientación política, ya que estas relaciones de clases son de poder (Montaño, 2000).

Al respecto Iamamoto (2001) señala que la profesión

(...) participa tanto de los mecanismos de dominación y explotación como también, al mismo tiempo y por la misma actividad, da respuesta a las necesidades de sobrevivencia de las clases trabajadoras y de la reproducción del antagonismo en esos intereses sociales, reforzando las contradicciones que constituyen el móvil básico de la historia. (p. 89).

Esta coyuntura provoca que el Estado se perciba como una mediación central en el desarrollo de los servicios sociales y del Trabajo Social, pues al incorporar las políticas sociales:

(...) se crean nuevas instituciones que generan la contratación de personal técnico y profesional, el cual realiza el proceso de formulación, ejecución y evaluación a dichas políticas. Es así como la historia del Trabajo Social se funde con la historia de los organismos estatales ejecutores de programas sociales. (Gutiérrez, Guzmán y Jiménez, 1992, p. 17).

A partir de lo anterior, se deja entrever que el Estado es quien “(...) ha dispuesto emprender la coordinación de esfuerzos y la orientación de acciones que constituyen la Asistencia Social” (Beeche, 1951, p.174) y se convierte en uno de los principales espacios de contratación profesional (Netto, 1997).

Bajo este marco, el Estado contribuye a la reproducción de las relaciones sociales antagónicas, al mismo tiempo que presenta un papel central en cuanto incentiva la aparición del Trabajo Social, la cual se presenta como una de las profesiones que contribuyen a concretar de dicha función estatal.

Así, la relación entre la profesión de Trabajo Social y los servicios sociales se da desde la naturaleza histórica de ambos y de los intereses que mediaron su creación en la sociedad capitalista. De manera que, como lo indica Iamamoto (2001) “(...) *los servicios sociales sean el soporte material y las entidades la base organizacional que condicionan y viabilizan la actuación técnica del Asistente Social.*” (p.131).

Al mismo tiempo, dentro de su naturaleza contradictoria, la profesión de Trabajo Social, desde los servicios sociales, busca responder a las necesidades y demandas de la población por las afectaciones sufridas en la dinámica misma del modo de producción capitalista²²⁰.

Según Vargas (2011) esto puede ser realizado mediante distintas acciones que el(la) trabajador(a) social lleva a cabo desde la institución donde se desempeña sus labores; tales como intervenir en el diseño, la planificación, la evaluación de dichos servicios, o inclusive puede posicionar un tema, necesidad o demanda de la población en la agenda política nacional.

En este sentido, Angulo (2011), Fallas (2011), González (2011)²²¹ y Villegas (2011) plantran que los servicios sociales son la forma en la cual se objetiviza la profesión, definiendo la naturaleza y el papel de la misma. Así, el Trabajo Social parte de que las políticas sociales; así como las criminológicas en el caso específico de los que se desarrollan en el ámbito de la administración de la justicia, y los servicios sociales son el producto final de estas a partir de su direccionalidad de responder a las

²²⁰ Sobre esto concuerdan profesionales en Trabajo Social: Araya (2011a); Araya (2011b); Chinchilla (2011a); Morera (2011); Urrutia (2011) y Vargas (2011).

²²¹ Con quien se estableció comunicación personal, por lo tanto se prescindirá de número de página en este documento.

distintas expresiones de la “cuestión social”. Tal como lo indican Angulo (2011) y Fallas (2011), el Trabajo Social tiene como base fundamental la política social, la cual se expresa en los servicios sociales.

Lo anterior no quiere decir que el Trabajo Social se pueda tomar como sinónimo de los servicios sociales, por estar ambos determinados por la política social; sino más bien se deja claro que presentan entre sí un estrecho vínculo, e cual se convierte en una de las bases fundamentales para la creación y el desarrollo de los servicios sociales y de las profesiones que los concretizan en el marco del contexto capitalista.

A pesar de este estrecho vínculo histórico entre la profesión y los servicios sociales mediante la política social; la coyuntura socioeconómica ha provocado su desarticulación y, por el contrario, ha facilitado la inserción de otros(as) funcionarios(as), quienes en el marco de dichos servicios comienzan a tener igual o mayor protagonismo que el Trabajo Social. Ello debido a que las exigencias del modo de producción se han ido transformando, así como los intereses institucionales que responden al mismo (Iamamoto, 2001; Netto, 1997).

Esta realidad es identificada por autores(as) como Araya (2011a) para quien la profesión no es la única especializada en el abordaje de la “cuestión social” mediante los servicios sociales, sino que existen otras que también han sido involucradas en su abordaje. Sobre esto concuerdan Campo (1988), Casado y Guillén (1997) y Villegas (2011), debido a que las funciones de intervención social realizadas son compartidas paulatinamente con otras profesiones.

Campo (1988) añade que los(as) trabajadores(as) sociales dentro de los servicios sociales representan un mínimo de actuación científica²²², pues se han ido incorporando otras profesiones como la Psicología, la Sociología, el Derecho, entre

²²² Esto no quiere decir que para efectos de este Seminario se considere al Trabajo Social como una ciencia. Se toma como referencia lo señalado por esta autora (1988) para evidenciar que desde la década del ochenta se considera que el espacio de los servicios sociales no son propios del Trabajo Social, sino que se involucran otras profesiones.

otras, debido a la complejidad que presenta la realidad social. Esta situación según la autora (1988) y Castillo (2011) comienza a exigir un trabajo de tipo interdisciplinario.

Según Burgos, Marchena y Calderón (2010) el mundo del trabajo en la contemporaneidad ha sufrido importantes transformaciones, donde la tendencia a la interdisciplinariedad está mediatizada por *“(...) los cambios generados en el fordismo y las tendencias heredadas de la producción japonesa, los nuevos rasgos de la administración pública gerencial y por el polifacético e incoherente discurso posmoderno.”* (p.483).

Al mismo tiempo a medida que el capitalismo ha tomado fuerza se generan cambios en cuanto a las formas de organización del trabajo y a la división sociotécnica de la producción, lo cual origina estrategias que buscan integrar y articular el conocimiento desde distintos campos. En este sentido Araya (2011a) plantea que *“(...) el Estado ha ido cambiando, lo cual ha determinado la incursión de otras profesiones, que al igual que el Trabajo Social cumplan con los intereses políticos y económicos del sistema”*.

Estas transformaciones en los servicios sociales y las profesiones en las cuales se desarrollan son producto también de las modificaciones que la realidad social y la historia misma han presentado en los espacios laborales donde estas desempeñan su labor. Antunes (2001) indica al respecto que la expansión del trabajo asalariado ha comprendido una serie de transformaciones en las condiciones de trabajo donde se insertan los(as) trabajadores(as) asalariados(as), quienes marcan la sociedad actual del capitalismo avanzado; entre estas se encuentran la ampliación del sector de servicios, la heterogenización del trabajo, el aumento de la incorporación de población femenina, la subproletarización intensificada, trabajo parcial, temporario, precario y el subcontratado.

Aunado a tales condiciones, es importante rescatar lo planteado por Angulo (2011), al explicar que

(...) la lógica neoliberal en la que nos encontramos en la actualidad, provoca que lo relacionado a lo social esté siendo cada vez más contracturado, hay menos inversión y recursos destinados a lo que respecta la política social y los servicios sociales. Esta situación repercute por ende en la contratación de los(as) profesionales en Trabajo Social y en las demandas que realizan de su intervención. Abriendo espacios para la inclusión de otras profesiones, aún en lo que compete a nuestra profesión.

Así, el neoliberalismo promueve programas focalizados y selectivos que sustituyen las políticas sociales de acceso universal, pues las mismas representan un gran aumento en el gasto estatal. Este tipo de políticas fragmentadas en muchas ocasiones dependen de financiamiento externo, lo que provoca el involucramiento de organizaciones comunales y no gubernamentales en la atención a las expresiones de la “cuestión social” (Fernández y Madrigal, 2011).

En este sentido, así como el contexto histórico y político en algún momento creó la necesidad de vincular la profesión del Trabajo Social con los servicios sociales a partir de la política social para atender entre otras cosas, las manifestaciones de la “cuestión social”; actualmente ha provocado la desarticulación entre ambos bajo la lógica neoliberal que impera y trae consigo las transformaciones en los espacios laborales y las condiciones de los(as) trabajadores(as).

Al respecto, Araya (2011b) menciona que: *“(...) históricamente se concebía que Trabajo Social era quien mejor podía administrar, ejecutar y distribuir incluso, diseñar los servicios sociales. En este momento, con las transformaciones del Estado ya no”*. De esta manera, se percibe que la relación de la profesión con los servicios sociales ha presentado una lógica muy lineal, donde los mismos pasan por una serie de pasos que los(as) trabajadores(as) sociales desarrollan, desde la planificación hasta su ejecución. Particularmente, para este Seminario se trasciende esta idea, pues se parte de la idea de que la profesión presenta un vínculo importante con dichos servicios

por su naturaleza política y por tanto su papel dentro de estos va más allá de su ejecución.

Por tanto, las condiciones sociohistóricas de la profesión en la contemporaneidad y su relación con el capital, conducen al mismo tiempo al Estado a gestionar estrategias de atención a las manifestaciones de pauperización más caóticas, estableciendo políticas sociales cada vez más focalizadas y fragmentadas, traduciendo algunas conquistas populares en servicios sociales específicos para la atención a manifestaciones de la “cuestión social” específicas, tales como la criminalidad.

Cabe rescatar que en el abordaje de estas expresiones de la “cuestión social”, no solamente el Estado interviene, pues la dinámica neoliberal ha abierto espacios para la participación de otros actores sociales. Así las cosas el llamado “tercer sector” adquiere un importante protagonismo²²³.

Según Montaña (2002) esta situación promueve un cambio en los valores que fundamentan el accionar, pasando de la solidaridad social, la universalidad y el derecho a los servicios a una lógica de apoyo local, autoayuda y asistencia mutua. Lo cual individualiza y responsabiliza a cada quien en buscar y dar solución a sus demandas, manteniéndose el Estado al margen de lo social, pues el “tercer sector”: *“(…) en lugar de las organizaciones del Estado (burocrático e ineficiente) o del mercado (lucrativo) para responder demandas sociales, las organizaciones de la sociedad civil asumen esa tarea”* (Montaña, 2002, p. 184-185).

El ámbito de la administración de la justicia no escapa a los cambios provocados por la dinámica neoliberal, donde las funciones estatales son expandidas al sector privado, como una de las manifestaciones de protagonismo del mercado dentro de las relaciones sociales. De esta manera, organismos públicos y privados participan

²²³ Montaña (2002) expone que este concepto es utilizado para referirse a las acciones que la “sociedad civil” desarrolla al asumir la función de abordar las demandas sociales; lo cual en el plano formal constituye parte de las responsabilidades fundamentales del Estado.

del desarrollo de la política criminológica en el país mediante servicios sociales a la población en conflicto con la ley (Huertas, 1982 y Bustos, 1996). No obstante, la presente investigación se delimita en el estudio de las instituciones estatales que intervienen en este campo²²⁴.

Por lo tanto, implementar servicios sociales en la administración de la justicia se presenta como una de las funciones del Estado en tanto controlador del orden social y al mismo tiempo como una de las formas de dar respuesta a la criminalidad en específico mediante estrategias parcializadas de las fracciones de clase hegemónicas en la sociedad para responder a dicha manifestación de la “cuestión social”, lo cual ni siquiera agita el origen que la provoca y reproduce: la contradicción capital/trabajo.

Al contrario, dichos servicios sociales brindan una atención inmediatista que apacigüe los ánimos de la sociedad, los cuales, como se vio en apartados anteriores, exige medidas de seguridad y de represión hacia las personas que cometen un delito. Marco en el cual se inserta la profesión de Trabajo Social para el desarrollo de esta respuesta parcializada establecida por el Estado.

Por tanto, para lograr identificar las contribuciones de la profesión a la política criminológica en el ámbito de la administración de la justicia es necesario partir de lo expuesto hasta este punto, donde se comprende el vínculo histórico existente entre el Trabajo Social, los servicios sociales y la política social.

Esto debe ser analizado además en relación con el contexto contemporáneo y a la luz de las transformaciones políticas y económicas que el sistema capitalista ha provocado, las cuales son un medio fundamental para el accionar profesional y la direccionalidad que tomen los servicios sociales en el ámbito de la administración de la justicia y específicamente en materia penal juvenil.

²²⁴ MJP y PJ específicamente.

14.3 Comprensión de los servicios sociales en el ámbito de la administración de justicia

Tomando en consideración la comprensión de los servicios sociales expuesta previamente, se delimita a continuación la aprehensión de los mismos en el ámbito de la administración de la justicia, con el fin de conocer su particularidad en materia penal juvenil.

El Estado debe recurrir a mecanismos normativos y reguladores que faciliten mantener el orden en la sociedad y reducir los niveles de tensión que las relaciones antagónicas provocan (Netto, 1997). Esto debido a que el mismo es “(...) *en cuanto órgano de dominación de clase por excelencia, el aparato privilegiado en el ejercicio del control social*” (Iamamoto, 2001, p. 124).

Así las cosas, dentro de sus funciones se encuentran la administración de la justicia, que tiene como fin mantener el orden del sistema y su legitimación. Para ello el Derecho se ha presentado como un instrumento que respalda la creación y regulación de las normas sociales construidas por el sistema capitalista para su reproducción (Pergoraro, 2010).

De esta manera el Estado²²⁵ tutela las obligaciones, acciones, omisiones y eventuales responsabilidades dentro de éste ámbito, ante lo cual Iglesias (2006) menciona que “(...) *la justicia es un servicio público cuya titularidad y prestación corresponde al Estado*” (p. 71).

Según Fernández y Madrigal (2011), el ámbito de la Administración de la justicia forma parte de los espacios institucionales de intervención estatal, desde los cuales se busca “(...) *reproducir y legitimar un discurso de igualdad en una sociedad*

²²⁵ Recordemos que el Estado no es el único actor que interviene en la administración de la justicia, ya que la desresponsabilización de éste en el marco neoliberal ha permitido la inserción del llamado “Tercer sector”; no obstante el análisis se centrará meramente en la participación estatal (Montaño, 2003).

materialmente desigual, donde por medio de la positivación²²⁶ de valores a través de las leyes se plantea la idealización de concreción de los derechos humanos” (p. 88).

Asimismo, dentro de este discurso formal, la justicia se coloca como uno de los derechos fundamentales y como un valor²²⁷ deseable en la sociedad, la cual el Estado persigue dentro de su accionar mediante el establecimiento de normas que la incorporen como parte de las relaciones sociales y aspiraciones de las instituciones que la ejercen.

Dicho proceso de reconocimiento social, junto con la anexión de este valor en el marco normativo y/o legal, puede convertirse en una plataforma que permita a la sociedad de alguna forma exigir lo establecido como justicia en forma de derechos.

Esta relación, entre la administración de la justicia y la garantización de los derechos humanos, forma parte de un discurso tradicional reproducido por el mismo sistema capitalista, pues permite la legitimación de su accionar y el mantenimiento de las desigualdades sociales. Objetivamente este planteamiento estatal no es compatible con la naturaleza del contexto socioeconómico en el que se desarrolla, donde tales derechos a “garantizar” son violentados en la vida cotidiana de las personas mediante la explotación y desigualdad que impera en las relaciones sociales (Fernández y Madrigal, 2011).

Tal como lo indican dichas autoras (2011): *“(...) el tipo de sociedad idealista a la que se aspira discursivamente, se contrapone con la estructura desigual y violatoria de los derechos de las y los ciudadanos, dentro de una sociedad capitalista” (p.88).*

²²⁶Entendida, de acuerdo a las autoras (2011), como la inclusión de los valores como normas establecidas en un marco jurídico legal.

²²⁷ Sobre la concepción de los valores, para este documento se parte de lo planteado por Barroco (2003) quien indica que el valor es una categoría social concreta que no pertenece sólo a la moral. *“(...) los valores son siempre sociales e históricos, son construcciones culturales objetivas en el marco de las relaciones sociales inherentes a la reproducción de la vida social” (p. 230).*

De esta manera, la función estatal de la que se ha venido discutiendo debe ser comprendida a partir de las relaciones sociales contradictorias que se gestan y se reproducen socialmente, y no con base a dichas aspiraciones idealistas. Pues los derechos humanos no son ajenos al sistema capitalista que les dio origen sino que, tal como lo indica Gallardo (2007), éstos tienen un carácter limitado, ya que existen en un marco social donde la realización verdadera del individuo no existe.

Bajo ese discurso formal, es que la administración de la justicia se presenta como uno de los componentes necesarios para la existencia de un Estado democrático de derecho. Siguiendo a Iglesias (2006), éste debe garantizar que las personas tengan acceso libre e igualitario a la justicia (impartida por un PJ independientemente de otros poderes del Estado), a los medios jurídicamente establecidos para la protección de sus derechos civiles y políticos, y a medios eficaces para prevenir y sancionar la corrupción en la esfera pública.

El PJ y las instituciones de control político y legal imponen, luego de un debido proceso, sanciones expeditas contra los representantes elegidos, funcionarios de confianza y servidores públicos que violen la ley.

A pesar de que lo anterior no se lleve al plano de la realidad porque es contradictorio a la dinámica propia del sistema; el establecimiento de tales lineamientos dentro de la Administración de la justicia, permite contar con la legitimación social necesaria para que la clase hegemónica logre alcanzar sus intereses propios (Fernández y Madrigal, 2011). Para ello, el desarrollo de los servicios sociales es fundamental, pues a través de éstos se “ponen en práctica” sus principios de justicia y la garantía de los derechos humanos.

Así, la administración de la justicia puede ser comprendida como el:

(...) conjunto de normas, instituciones y procesos formales e informales que se utilizan para resolver los conflictos individuales y sociales que surgen como consecuencia de la vida en colectividad, así como las

personas que forman parte de dichas instituciones o participan en tales procesos (Rico y Salas, 1993, p.9).

De manera que, el establecimiento de dichas normas e instituciones que concretizan la administración de la justicia, pueden ser utilizadas como un mecanismo estatal para ejercer el control social y lograr el orden requerido según los intereses y exigencias del capital. Pues como lo indica Alayón (2003);

(...) el principio fundante del capitalismo es la desigualdad. Sin reproducir desigualdad, el capitalismo no puede reproducirse a sí mismo. Es por ello que existe una contradicción que no se puede superar (aunque sí neutralizar) con la democracia, cuyo principio fundante es la igualdad (p. 4).

Queda claro entonces que, la administración de la justicia en el marco socioeconómico y político capitalista, no tiene otro fin más que responder y controlar de forma inmediatez las manifestaciones de la “cuestión social”, lo cual lleva a cabo bajo el discurso de “la búsqueda de la justicia y la igualdad”. De manera que las situaciones de desigualdad continúan reproduciéndose, pues sin ésta el sistema no lograría su estabilidad.

Tomando en cuenta lo anterior, en el país se han establecido algunas instituciones públicas como entes rectores en el ámbito de la administración de la justicia, lo cual se encuentra respaldado por el marco normativo existente en la materia y específicamente en las leyes orgánicas de creación de cada una de ellas. Entre éstas se encuentra el MJP (y dentro de ésta la DGAS) y el PJ.

Cajiao y Rivera (2011) acuerdan al respecto que:

(...) el Estado ha dejado, en manos de una institución, un trabajo que compete a todos los sectores institucionales. Así, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia son encargados de resolver el problema de la criminalidad, cuando en realidad no es una situación que se pueda resolver únicamente por medio de la imputación de un hecho delictivo a una persona de manera aislada (p.179).

No hay que perder de vista, tal como lo refiere Iamamoto (2001), que el control sobre la sociedad no se reduce solamente al ámbito gubernamental y/o institucional; es ejercido también a través de relaciones directas, donde existe la influencia de agentes sociales sobre la vida cotidiana de las personas, desde la cual se aboga por la internalización de normas y comportamientos que se encuentren legitimados dentro del orden existente y que no altere las condiciones que se buscan para alimentar los intereses del capital, entre esos agentes institucionales se encuentran los(as) trabajadores(as) sociales.

Para su efectividad en este ámbito, Trabajo Social se basa en lo establecido como política criminológica, expresada básicamente en el plano legal²²⁸. Por tanto las acciones profesionales que respondan a ella serán necesariamente parcializadas a las manifestaciones de la criminalidad, pues ésta va más allá de una comprensión legalista y abarca las contradicciones sociales existentes en la sociedad capitalista.

Así, la profesión inserta en los servicios sociales que conforman el ámbito de la Administración de la justicia, contribuye a mantener el control social, apaciguar las tensiones existentes y además velar porque las normas positivizadas dentro del marco formal del Derecho, sean internalizadas y acatadas por los individuos dentro de su estilo de vida²²⁹, a pesar de las condiciones sociales que los determinan. Al respecto Iamamoto (2001) plantea que:

La demanda de los servicios profesionales tiene un nítido carácter de clase, lo cual otorga, por su proximidad estrecha con el Estado, un cierto carácter “oficial” al mandato recibido. El profesional pasa a disponer de un soporte jurídico- institucional para imponerse frente al “cliente”, más allá de su solicitud, restando al usuario aceptar o no los servicios prestados, no pudiendo sustraerse de ellos (p.99).

²²⁸ Según se expuso previamente.

²²⁹ Según Iamamoto (2001) para que la profesión de Trabajo Social concrete dichas medidas de control social, utiliza técnicas que permitan influenciar la conducta humana, adecuándola al estándar legitimado socialmente y manipulando así los problemas sociales a través de los canales institucionales.

Las acciones realizadas desde las instituciones que conforman el ámbito de la administración de la justicia, van direccionadas, más que a garantizar condiciones de seguridad y justicia a la población, a contribuir en la manutención del orden social y brindarle legitimidad al sistema imperante, provocando que las manifestaciones de la “cuestión social” sean incrementadas conforme la brecha social aumenta mediante la contradicción capital- trabajo.

Para esto, como se ha mencionado previamente, el Estado requiere de una serie de lineamientos estipulados en el marco legislativo que fundamenten y legitimen sus acciones. Para ello, el Derecho se convierte en una de las disciplinas fundamentales, la cual al servicio de la ideología dominante es instrumentalizada para el establecimiento de lo que atenta o no contra las normas de orden social.

Partiendo de ello, se han establecido lineamientos a nivel nacional e internacional, que conforman el marco legislativo a seguir dentro de los servicios sociales estatales que constituyen la administración de la justicia, dentro de los cuales el PJ²³⁰ y MJP²³¹ figuran como instancias rectoras en la materia.

Así, dichos marcos institucionales se presentan como espacios de inserción de la profesión de Trabajo Social, los cuales se encuentran permeados por las

²³⁰ Castro y otras (1998) refiriéndose en lo planteado por el Artículo 1 de la Ley de Reorganización Judicial, el Poder Judicial es el principal rector y gestor de la administración de la justicia:

(...) además de las funciones que la Constitución Política le señala, conocer los procesos civiles, penales, juveniles, comerciales, de trabajo, contencioso-administrativos y civiles de hacienda, de familia, agrarios y constitucionales, así como de los otros que determine la ley; resolver definitivamente sobre ellos y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario (p. 97).

²³¹De acuerdo con su Ley Orgánica (2003), esta instancia figura como rector en la materia, encargada de la formulación, ejecución, administración y coordinación de las acciones públicas y de las políticas en administración de la justicia. Asimismo es responsable del desarrollo de acciones en diversos aspectos relacionados al tema, como el sistema penitenciario, la seguridad jurídica, espectáculos públicos, resolución alterna de conflictos y la violencia y el delito. Para el desarrollo de sus funciones el MJP ejerce sus funciones por medio de la DGAS la cual cuenta con un total de 15 Centros de Atención Institucional, 10 Centros de Atención Semi-Institucional, 7 Oficinas de Atención a la Comunicada, además de los centros que conforman el PNAPPI, espacio institucional que nos interesa ahondar por ser el único Programa en el país que brinda atención a la población penal juvenil en el país.

contradicciones inherentes al Estado, la política social, la política criminal y los servicios sociales, así como los cambios que se dan en el contexto.

A pesar de que la política criminológica comprende acciones más allá del castigo y represión del delito (Tocora, 1997; Villalta, 2012), en nuestro país se expresa de forma fragmentada y se fundamenta en esfuerzos institucionales aislados, dentro de los cuales los servicios sociales son direccionados hacia el cumplimiento de lo establecido meramente en el marco jurídico-legal, siendo esta su base primordial, encargándose básicamente de la “administración de las sanciones” a cumplir por las personas en conflicto con la ley, por haberse saltado las normas establecidas socialmente y amparadas bajo un marco jurídico.

Por tanto, es a partir de este marco institucional donde la profesión de Trabajo Social, al igual que otras, se inserta para el desarrollo de servicios sociales que concreten dicha política.

De esta manera el ejercicio profesional se encuentra determinado por directrices y lineamientos legales que tales instituciones emanan, y en el caso del ámbito penal juvenil en específico, por la legislación existente en la materia²³². Acá la LJPJ y la LESPJ, así como los instrumentos internacionales ratificados en el país, se convierten en el fundamento central del accionar profesional y de la direccionalidad que tomen tales servicios sociales.

Así, las contribuciones que la profesión brinda desde los servicios sociales en el ámbito penal juvenil dentro de la administración de la justicia, dependen en gran medida de lo establecido en el marco legal.

Cabe rescatar que para efectos del presente Seminario, la ley existente en la materia no es de ninguna manera tomada como sinónimo de la política criminológica, pues tal y como se ha expuesto a lo largo del documento, la criminalidad no puede ser

²³² Esquivel (2011), Flores (2012), Gámez (2012), González (2011), Valerio (2011).

abordada desde la LJPJ únicamente, como tiende a suceder en el país, ya que esta es la respuesta social e inmediata a la misma; sino que se debe trabajar tanto en la prevención, así como en la búsqueda de la igualdad de condiciones sociales y económicas que permitan reducir los índices de violencia, que como se señaló en el marco contextual presentado anteriormente, afectan de manera contundente el aumento de esta.

Esta situación permea también el ejercicio profesional, donde las leyes son tomadas como uno de los insumos básicos que dirigen los procesos de trabajo realizados desde los servicios sociales en materia penal juvenil. Esto sin dejar de lado que existen otros fundamentos teóricos a partir de los cuales los(as) profesionales realizan sus intervenciones específicas.

Partiendo de lo anterior, se retoma a continuación el papel específico que desempeña el Trabajo Social en el ámbito de la administración de la justicia de el país dentro de las instituciones estatales consideradas como rectoras en la materia, y la manera en que su accionar se encuentra permeado por lo impuesto en el contexto neoliberal- capitalista.

14.4 Trabajo Social en la administración de la justicia en el país

Partiendo de la comprensión de la administración de la justicia, expuesta previamente, los (as) profesionales en Trabajo Social figuran como uno de los actores principales en la concreción de la política criminológica a través de los servicios sociales, ya que a partir de su ejercicio responden al mismo tiempo a la tensión producida por los actores sociales hegemónicos interesados en mantener el orden y control social mediante el abordaje de las manifestaciones de la “cuestión social” (Arias y otras, 2007).

En este sentido, es de gran relevancia el lograr identificar y analizar los antecedentes históricos de la profesión de Trabajo Social en la administración de la justicia, con el

fin de visualizar su papel y transformaciones a lo largo de su desarrollo en dicho ámbito.

Cabe destacar la relación entre el llamado “Trabajo Social Criminológico” y la génesis de la profesión, pues la primer Escuela de Servicio Social en el país²³³, tuvo entre otros fundadores al Lic. Héctor Beeche, quien fue un destacado criminólogo, lo cual generó que la formación profesional en los primeros años, estuviera permeada por dicha temática, pues el Lic. Beeche se dio a la tarea de incorporar al programa de carrera, técnicas específicas del abordaje del tratamiento de personas privadas de libertad (Kester, 2007).

Entre las técnicas que Beeche (1951) indica en su libro “Servicio Social Criminológico”, se establece que las funciones de los(as) trabajadores(as) sociales consistían en: tener un contacto frecuente con las personas detenidas, realizar encuestas sociales, llevar fichas biográficas de la persona detenida y su familia, ser socorro en la época de liberación, así como en la búsqueda de empleo, conformar comités de asistencia, mejorar las bibliotecas de los centros, entre otros; de manera que se logre prevenir al delito y “ayudar al antisocial”.

Se evidencia entonces la influencia en esa época de una corriente criminológica positivista que percibe a la persona como un problema en sí misma y a Trabajo Social como profesionales que median y ayudan a los demás, en este caso privados de libertad o personas en conflicto con la ley.

En el país, el Trabajo Social dentro de la administración de la justicia se ha concebido como una profesión encargada de brindar atención a las personas sancionadas por la ley, brindando un acercamiento de éstas a la institución, su familia y los recursos de apoyo comunales; en el marco de la DGAS el surgimiento de la profesión se ubica como necesaria en la atención de la población,

²³³ Cabe rescatar que esta Escuela nace de forma paralela a las transformaciones sociales que se dieron en nuestro país en aquel año. En su creación la Secretaría de Defensa tuvo un importante protagonismo (Esquivel, 2007b).

específicamente para responder a las necesidades básicas de las personas en conflicto con la ley, logrando establecer su vínculo con el medio externo a la sanción, especialmente cuando esta conlleva la privación de libertad (Ministerio de Justicia y Gracia, 2008a).

A pesar de que, en estos espacios institucionales participan diferentes profesiones según Arias y otras (2007):

(...) es el Trabajo Social el que por la formación profesional, visión integral y función mediadora entre el privado de libertad y su familia, tiene mayor posibilidad de atención a las manifestaciones de la cuestión social y a su vez mayor demanda de la población atendida (p. 200).

Así, asevera Chinchilla (2007) que en el ámbito de la administración de la justicia, ha prevalecido una intervención de tipo asistencialista desde la cual se han considerado los centros penales como medidas de rehabilitación, donde la persona en conflicto con la ley debía ingresar para “tratarse” y lograr cambios que le permitieran al egreso “reinsertarse” en la sociedad. De esta manera, la función de los(as) profesionales se centraba en la custodia, vigilancia y adaptación de la persona al contexto, pues se creía que ésta era quien estaba “mal” y no así la estructura social, política y económica.

En este sentido, las acciones realizadas eran de tipo paliativo e inmediatistas, en función del individuo que ha actuado contrario a lo que el marco legal establece, buscando que la persona internalice las normas aceptadas socialmente y se adaptara a las mismas.

Asimismo, Araya *et ál.* (1992), refieren que el desarrollo histórico del Trabajo Social ha estado enmarcado sobre una base teórico-práctica, que procura garantizar a las personas en conflicto con la ley la satisfacción de necesidades muy de orden primario, que le permitan una “adecuada” convivencia intracarcelaria o bien, en el espacio de cumplimiento de su sanción.

Bajo este marco, se percibe que el(la) profesional en Trabajo Social asumía una función maternalista y la persona en conflicto con la ley se convertía en sujeta pasiva receptora de sus servicios (generalmente materializados en forma de subsidios), creando una relación de dependencia de la persona hacia el Estado. Con estas funciones, se identifica a la profesión como correctora y controladora de “problemas sociales” (Kester, 2007).

Producto del papel histórico que ha tenido la profesión en este ámbito, las instancias que lo conforman promueven un estilo de intervención, fundamentado en un empirismo técnico que confronta a la persona en conflicto con la ley, satisface sus demandas principales e inmediatas (en especial las de tipo material que se producen como consecuencia de su condición legal), pero que deja de lado lo que respecta a la atención integral de esta población, así como la investigación y sistematización del ejercicio profesional y su propia evaluación (Arias, *et.ál.*, 2007).

Lo anterior ha provocado que la profesión a través de los servicios sociales en la administración de la justicia se centre en el sujeto en conflicto con la ley y su delito, buscando a través de medidas asistenciales apaciguar de alguna manera las carencias que el mismo sistema de producción ha provocado, presentando además la garantía de este derecho de la persona como un servicio social que el Estado brinda a la población. Esta situación ha permitido atender de manera paliativa las manifestaciones de la criminalidad, sin actuar sobre su causalidad.

Estas transformaciones en el papel de la profesión se encuentran estrechamente vinculadas a los cambios del contexto nacional e internacional. De esta manera en la década de los noventa con la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Institucional, se fortalece el enfoque de derechos humanos y se comienzan a formular premisas basadas en concebir a la persona privada de libertad como sujeta activa con derechos, responsabilidades, necesidades y demandas (Ministerio de Justicia, 2008a).

Dentro de este marco contradictorio, es que Trabajo Social, está encausado a fortalecer las capacidades de la persona de una manera integral con el fin de evitar su reincidencia, y un desarrollo social pleno²³⁴. Lo cual, al igual que los derechos humanos, no son más que un discurso formal legitimador y reproductor del sistema, que al mismo tiempo se muestra como garante de derechos, desarrolla acciones que aumentan la desigualdad social y benefician los intereses de la clase hegemónica y del capital (Iamamoto, 2001 y Netto, 1997).

Arias, *et ál.* (2007) plantean que en la contemporaneidad la profesión vinculada a este ámbito, ha procurado trascender a una concepción de los sujetos de una forma más integral, atendiendo no solo sus necesidades individuales, sino aquellas que se derivan de sus grupos de apoyo inmediato (familia o comunidad), pasando del mero asistencialismo a una intervención desde la asistencia social.

No obstante, la realidad profesional²³⁵ demuestra que, debido a las limitaciones que se presentan en los espacios de trabajo (el volumen de demanda y lo estipulado en el marco normativo y legal), la intervención es centrada principalmente en el delito, pues es a partir de este que se determina la sanción que debe cumplirse, el seguimiento que se brindará, entre otras.

Por tanto, los servicios sociales que responden a esta política son una de las respuestas parcializadas del Estado, pues responden a la fragmentación de las políticas públicas en distintos sectores (donde el criminológico es uno de ellos), de manera que no pueden ser considerados la concreción total de la política criminológica, pues esta debe ir más allá del enfoque al delito, y no centrarse en la represión y punición como hasta el momento.

²³⁴ De acuerdo con Esquivel (2011), Flores (2012), Guevara (2011), Monge (2011), Rodríguez (2012), Valerio (2011).

²³⁵ Esta realidad fue expuesta por trabajadoras sociales del MJP como Esquivel (2011), Monge (2011), Rodríguez (2011) y del PJ como Flores (2011) y Ureña (2011).

Ante ello, la profesión de Trabajo Social también está determinada por la tendencia a fragmentar su accionar según el “campo de acción” y su objeto de intervención. De esta manera, en este ámbito, al ser la criminalidad su objeto de intervención, se tiende a hablar de un “Trabajo Social Criminológico”, el cual como se ha visto tiene sus antecedentes desde el inicio de la formación profesional.

Debido a que esta tendencia permea en la contemporaneidad los distintos espacios profesionales en la administración de la justicia, es importante discutir sus implicaciones dentro de las contribuciones que Trabajo Social brinda desde los servicios sociales en éste ámbito.

14.4.1 ¿Trabajo Social Criminológico?

Para hablar de una política criminológica en el país habría que unir los esfuerzos aislados que se están haciendo en varias esferas de la vida social, pues como se ha dicho, esta política se expresa de forma fragmentada recuperando los planteamientos y acciones estatales desde los distintos espacios que conforman la sociedad.

Tal como lo indica Behring (2000), la lógica neoliberal que permea el capitalismo actual tiende a fragmentar los “problemas sociales” y por ende a separar las respuestas que se dan a estos. De igual forma, sucede con el Trabajo Social, dependiendo del espacio donde el(la) profesional se inserte y las políticas a las cuales deba responder en los procesos de trabajo, así va a ser su campo de acción.

Así, el “Trabajo Social Criminológico”²³⁶, se retoma como una tendencia a especializar la profesión, como si la “cuestión social” de la cual es objeto privilegiado de intervención, pudiera también delimitarse en un campo tan específico. Dejando

²³⁶ Cabe rescatar que el Trabajo Social Criminológico se menciona en nuestro país previo al neoliberalismo, época de estudio del presente Seminario, desde Héctor Beeche en 1952, no obstante en la contemporaneidad tiene un importante protagonismo en el ejercicio profesional de este ámbito.

de lado una comprensión de la realidad social e histórica y las contradicciones en las relaciones sociales que en esta se gestan y se reproducen de forma permanente.

De esta manera, Chinchilla (2007) plantea la existencia de un Trabajo Social Criminológico entendido como:

Aquella especificidad de la profesión, que se desarrolla en el ámbito penitenciario, entendiéndolo a este último como aquellas dependencias que atienden como población meta a las personas indiciadas o sentenciadas por un delito cometido (privadas de libertad o no) desde un enfoque integral por medio del cual se abordan necesidades sociales, emocionales, familiares, terapéuticas, entre otras en conjunto con el(la) individuo(a), la familia y la comunidad, para procurar el bienestar de los(as) mismos(as) durante el cumplimiento de una sanción impuesta. Lo anterior mediante el fortalecimiento del vínculo/relación entre las personas privadas de libertad y sus principales redes de apoyo. (p.173).

Ante ello, se identifica al Trabajo Social Criminológico como aquel exclusivo de la parte de la administración de la justicia que se vincula con la persona en conflicto con la ley, privada de libertad o con algún tipo de sanción alternativa, en aras de satisfacer sus necesidades durante el cumplimiento de la sanción, y procurando al mismo tiempo mantener y fortalecer el vínculo con sus principales redes apoyo.

Lo anterior, muestra una comprensión del Trabajo Social similar a la del inicio de la formación profesional, donde se planteaba un “Trabajo Social Criminológico” que se dedicara a “(...) las labores criminológicas, puede operar en el campo de la justicia criminal, en las instituciones de reclusión, en establecimientos para menores o formar parte de un departamento de prueba que tenga a su cargo a los sentenciados en libertad.” (Beeche, 1951, p.257).

Por otro lado, existe una comprensión del Trabajo Social Criminológico que va más allá de su vínculo con el ámbito penitenciario. Al respecto Kester (2007) menciona:

Es por esto, que pensar que el Trabajo Social Criminológico es sólo el que se realiza en el sistema penitenciario, es errado ya que eso ignora la existencia del sistema de justicia penal, pues solamente se actúa sobre

uno de sus órganos o subsistema; asimismo, se estaría limitando la política criminal a “sancionar y vigilar” reduciendo la misma a una política penal que de alguna forma es el modelo que prevalece actualmente. El Trabajo Social Criminológico debe entenderse en primera instancia como el Trabajo Social que se realiza dentro del Sistema de Justicia Penal, por lo tanto, debe ubicar su intervención en los tres poderes de la República y tener conocimientos tanto de criminología como jurídicos, por esto es importante reconocer la naturaleza de cada uno de los poderes para contextualizar al Trabajo Social Criminológico dentro de cada uno de ellos. (p. 100).

Esta última comprensión está permeada por el enfoque de la Criminología Crítica, la cual es una de las tendencias más actuales para aprehender la criminalidad y que por tanto influye en el accionar profesional abordado por este objeto. Este ha influido en la profesión para que busque en su discurso trascendencia el delito y ver más allá de él: todo alrededor de quien delinque (Sandoval, 1989).

Pensar en un Trabajo Social Criminológico podría adherir a la profesión un carácter científico reproducido por el positivismo, como si tuviera una teoría y método propio para su intervención. Lo cual provoca un retroceso en la comprensión del Trabajo Social a las discusiones que se desarrollaron en el Movimiento de Reconceptualización²³⁷ (en la década del sesenta), que luego fueron superadas.

Tal como lo indica Esquivel (2007b): “(...) *Se ha querido hacer creer, que existe una metodología propia del Trabajo Social, fortaleciendo el paradigma positivista de la pulverización de las realidades sociales, alejándose perdidamente de un abordaje de*

²³⁷ Según Barreix (2005) la reconceptualización constituyó un movimiento dentro del Trabajo Social, que se inició durante la primera mitad de la década del sesenta aproximadamente, toma fuerza a partir de 1965 por el impulso de un grupo de estudiantes y profesionales provenientes de Uruguay, Brasil y Argentina que luego se conocería como "Generación 65". A este grupo se fueron formando luego grupos similares en otros países. Este movimiento significó la búsqueda y construcción de nuestra profesión.

En este movimiento el Trabajo Social realizó una apropiación de diferentes matrices teóricas, en muchos casos contrapuestas, considerando que esta sumatoria le brindaría a la profesión el estatuto científico necesario. Esta búsqueda de legitimación científica hacen perder de vista las demandas que son colocadas en el escenario social, político y económico, en la medida que la sociedad es analizada como un hecho, parcializada y fragmentada.

totalidad” (p. 38), por el contrario “(...) lo que da legitimidad a la profesión es su demanda de participar en la división socio técnica del trabajo.” (p. 36).

Por tanto, podría decirse que el llamado Trabajo Social Criminológico es una tendencia positivista de parcializar la realidad y de limitar las contribuciones de la profesión a acciones inmediatistas y fragmentadas, direccionadas principalmente a brindar seguimiento al cumplimiento de una sanción, ya sea desde el ámbito penitenciario y las instancias que lo comprenden o desde el PJ donde se impone la misma.

Esta situación deja entrever que la direccionalidad de la intervención del Trabajo Social en el ámbito de la administración de la justicia y las contribuciones brindadas desde estos servicios sociales a la política criminológica, se encuentran determinadas también por la comprensión que se tenga de dicha política, la cual en el país está enfocada principalmente en la represión y punición del delito; y por tanto en lo que el marco legal establezca como tal.

14.5 El papel de Trabajo Social en los servicios sociales en materia penal juvenil: PNAPPJ y PJ

Para poder identificar las contribuciones profesionales a la política criminológica desde los servicios sociales en materia penal juvenil es preciso conocer antes el papel que el Trabajo Social desempeña desde cada uno de estos. Para ello se expondrá a continuación una síntesis de las funciones que realizan los(as) trabajadores(as) sociales en cada una de las instancias que conforman el PNAPPJ y el PJ, específicamente en el Área Penal Juvenil.

14.5.1 Trabajo Social en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, el CEAJOVEN y el CAI Buen Pastor²³⁸

El ejercicio profesional de Trabajo Social en dichos centros por albergar población privada de libertad y en condición de indiciados(as) se realiza en torno a tres fases de atención²³⁹: la de ingreso, de acompañamiento y egreso, las cuales según Esquivel (2011) buscan como fin último “(...) *promover el acercamiento familiar con el privado de libertad, fortalecer las relaciones y vínculos entre ambas partes*”.

Las tareas específicas, según cada una de estas, se exponen en el siguiente cuadro a partir de lo planteado por Herrera (2009) y Mora y Gámez (2001):

Cuadro N° 21

Funciones de Trabajo Social en el Centro de Formación Juvenil Zurquí²⁴⁰ y el CEAJOVEN según las fases establecidas desde la DGAS

<i>Fases/Funciones principales</i>
Ingreso ²⁴¹ -Se realiza un proceso de inducción al(a) joven acerca de la dinámica institucional. -Acercamiento a la persona en conflicto con la ley, a partir de lo emitido por el Juzgado Penal Juvenil. -Participar en la valoración social de las personas privadas de libertad que ingresan para la definición del Plan de atención técnica o Plan de ejecución de la pena.
Acompañamiento (técnico) -Interacción del equipo técnico con el(la) joven para el desarrollo del plan de ejecución propuesto, el cual estará dirigido al fortalecimiento de las áreas identificadas como vulnerables en la persona, según sus características y delito cometido. Para ello el(la) profesional realiza valoraciones sociales para: -Ingreso de personas menores de edad en calidad de visitantes. -Visitas especiales -Efectos de visita íntima.

²³⁸ Cabe recordar que actualmente el CAI Buen Pastor no trabaja con población penal juvenil, debido al traslado que se efectuó hacia el Centro de Formación Juvenil Zurquí en el 2010, tal como fue explicado en el primer capítulo. No obstante, se hace mención en este subapartado debido a que en años previos el Trabajo Social intervenía brindaba servicios sociales desde dicha instancia, y su intervención contenía las mismas características que en el resto del PNAPPJ.

²³⁹ Fases establecidas y generalizadas en todo el sistema penitenciario nacional (Ministerio de Justicia, 2008a).

²⁴⁰ Se debe recordar que este centro se encuentra asumiendo mujeres adultas jóvenes, quienes antes albergaba el CAI Buen Pastor.

²⁴¹ En esta fase pueden participar cualquiera de los(as) profesionales de los Centros, no es exclusivo de Trabajo Social (Esquivel, 2011).

-Informes sociales evaluativos trimestrales del Plan de Ejecución.
-Beneficios de la pena²⁴² según lo estipulado en el Código Penal (artículos 64 -libertad condicional-, 71 -pre-sentencia-, 90 -indulto-, y otros).
-Atender en forma interdisciplinaria grupal a jóvenes en procesos programados.
-Atender las necesidades de la familia de la población, en forma individual.
-Valorar situación socioeconómica y realizar referencia a instituciones de bienestar social de las personas privadas de libertad y sus familias: IMAS, FONABE principalmente.

Egreso²⁴³

-Preparación del(la) joven para su incorporación al grupo familia o comunal. Se hará coordinación interinstitucional en caso donde el(la) joven deba continuar el cumplimiento de la sanción en otra instancia del PNAPPJ.

Fuente: Elaboración propia, según Herrera (2009, p. 13) y Mora y Gámez (2001).

Dicha intervención profesional se basa en un modelo, el cual, según Mora y Gámez (2001),

(...) se orientan a satisfacer las necesidades, a desarrollar potencialidades y a favorecer el crecimiento y la creatividad de los y las adolescentes, que se encuentran en condiciones de privación de libertad. Con ello se pretende que, a pesar de las condiciones de encierro en que se encuentran, no se pierda de vista el proceso de desarrollo que atraviesan y con ello no se parcialice y fragmente, sino que la totalidad de su proceso de crecimiento sea visualizado como tal. (Mora y Gámez, 2001, p.61).

Para ello, tal como lo refieren las mismas autoras (2001), el(la) profesional en Trabajo Social implementa tareas que abordan los aspectos sociales, familiares, personales y comunales del (la) joven, los cuales han determinado su realidad.

Las mismas son llevadas por un(a) solo(a) profesional en ambos centros, quien atiende personas sentenciadas e indiciadas. En el caso del profesional del centro de

²⁴² Asimismo, se responde a las demandas de los Juzgados, principalmente con respecto a las solicitudes que estos realizan sobre conocer la valoración de ciertos jóvenes para brindarle un cambio de sanción o una libertad asistida. En este sentido, plantea que las solicitudes de estos entes, se convierten en una de las prioridades de su trabajo, pues los mismos demandan los procesos con una respuesta casi inmediata (Esquivel, 2011).

²⁴³ Esta fase es la menos abordada por la profesión en ambos centros pues no hay oportunidad de trabajar la misma con el joven y su familia debido al volumen de trabajo cotidiano y el escaso personal profesional.

Formación Juvenil Zurquí, debe brindar en la actualidad atención a la población adulta joven de ambos sexos, debido a la situación coyuntural presente en el CEAJOVEN y el CAI Buen Pastor a partir del 2010 que fue expuesto previamente.

Sobre este último centro cabe rescatar que la atención específica que las jóvenes recibían se basa en los mismos principios, los cuales, en el resto de las instancias que conforman el PNAPPJ y por tanto los(as) profesionales en dicha institución, debían desarrollar las mismas funciones designadas a nivel nacional en materia penal juvenil (Guevara, 2011 y Rodríguez, 2012).

En este sentido, se deja entrever que la finalidad a la cual se direcciona el Trabajo Social en este ámbito, se centra principalmente en contribuir con la permanencia de vínculos entre la persona privada de libertad y su grupo familiar o de apoyo, lo cual es considerado como un aspecto fundamental para el desarrollo del(la) joven y su posterior participación en distintos espacios de la sociedad.

A nivel penitenciario, sin importar la población a la cual se aborde desde el PNAPPJ (sean menores de edad, adultos(as) jóvenes, hombres o mujeres), la intervención a nivel de Trabajo Social presenta las mismas funciones, las cuales son direccionadas en cada caso particular según el delito cometido y las características de la persona en conflicto con la ley.

14.5.2 Trabajo Social en el programa de Sanciones Alternativas

Las funciones Trabajo Social en el Programa se derivan de los proyectos²⁴⁴ que se desarrollan en los procesos de intervención establecidos a partir del delito cometido

²⁴⁴ Dentro de ellos se encuentran, según Mora y Gámez (2001):

- ? *El Eje de Atención dirigido a la Población Adicta (hoy llamado Eje de Adicciones)*: Promueve en los(as) jóvenes el desarrollo de habilidades y destrezas, para el manejo efectivo de su problemática adictiva y de su vida. Presenta una profesional en Trabajo Social y una Orientadora.
- ? *El Eje de Ofensores Sexuales Juveniles (hoy llamado Eje de Violencia Sexual)*: Ofrece atención terapéutica especializada a jóvenes que han cometido una ofensa sexual, con el fin de prevenir nuevas ofensas y víctimas. Intervienen dos profesionales en Trabajo Social.

por el(la) joven y la sanción estipulada por el Juzgado Penal Juvenil, donde las profesionales participan en conjunto con otras disciplinas, desarrollando tareas contempladas en las tres fases de atención: ingreso, acompañamiento y egreso, las cuales según la sanción impuesta pueden ir de 6 meses a 5 años.

Las funciones principales a partir de cada una de las fases se describen a continuación:

Cuadro N° 22
Funciones en las que participa Trabajo Social en el Programa de Sanciones Alternativas según las fases establecidas en los procesos de trabajo desde la DGAS

<i>Fases/ Funciones principales</i>
<p><u>Ingreso:</u></p> <p>-Se establece el acercamiento e inducción de la persona en conflicto con la ley al Programa, a partir de referencia recibida del Juzgado</p> <p>-Se plantea Plan de Ejecución, según Artículo 134 de la LJPJ</p>
<p><u>Acompañamiento (técnico):</u></p> <p>-Se da inicio el Plan de Ejecución</p> <p>-Intervención individual y/o grupal (según el cumplimiento de criterios que cada proyecto presenta, relacionados a condición jurídica o características personales del(la) joven)²⁴⁵</p> <p>-Ejecutar, mediante el desarrollo específico de proyectos de intervención</p>

? *El Eje de Atención a la Población referida por Delitos Graves contra la Vida (Eje de Violencia Física):* Dirigido a disminuir los niveles de violencia utilizados por las y los jóvenes, a partir de la sensibilización y clarificación del impacto de la violencia en su vida y en el medio. Según Elizondo (2011) jóvenes que presentan una conducta violenta como forma de enfrentar un conflicto, la mayoría ingresan al Programa por delitos contra la vida y la propiedad. Aquí se cuenta con 2 Profesionales: 1 Psicóloga y 1 Trabajadora Social.

? *Eje de Desarrollo Humano:* Atiende a jóvenes que ingresan por diferentes delitos y que de la valoración técnica no se desprende que requieran de intervención especializada. Aquí se cuenta con 2 profesionales, Trabajo Social y orientación, aquí participan 41 chicos. Se trabaja Prevención de drogas, Violencia, Socialización por género, Autoestima, Sexualidad, Derechos y Deberes, Comunicación Asertiva, Resolución Alternativas de Conflictos y Proyecto de Vida. Se cuenta con dos profesionales: una Trabajadora Social y una Orientadora (Elizondo, 2011).

? *Eje de Atención a la comunidad:* Esta sanción tiene como fin la retribución parcial del daño ocasionado por el o la joven a su comunidad. Cuenta con una profesional en Trabajo Social.

²⁴⁵ Cabe rescatar que según Elizondo (2011) el marco teórico bajo el cual se realiza la intervención profesional se basa en el Enfoque de Derechos, Enfoque de género y Enfoque cognitivo conductual.

especializada la sanción socioeducativa de Libertad Asistida.

- Implementar estrategias de coordinación interinstitucional para la ejecución y supervisión de la sanción de Prestación de Servicio a la Comunidad.
- Establecer mecanismos de información e intervención con los familiares de la persona joven sancionada en correspondencia de lo requerido por Ley y los objetivos terapéuticos establecidos por el Programa.
- Elaborar y dar seguimiento al plan de ejecución para los(as) jóvenes sentenciados (as).
- Informar, al menos trimestralmente, al Juzgado de Ejecución de las sanciones penales juveniles, sobre los avances u obstáculos para el cumplimiento del plan individual de ejecución; asimismo, sobre el ambiente familiar y social en que la persona joven se desarrolla.
- Informar al Juzgado de Ejecución sobre cualquier obstáculo para el cumplimiento de las sanciones impuestas y la respuesta de las distintas instituciones en su responsabilidad de brindar apoyo a las sanciones impuestas.

Egreso:

- Se da cuando el(la) joven ya han cumplido su Plan de Ejecución
- Se busca reforzar en la persona en conflicto con la ley los conocimientos adquiridos y los cambios que se deben mantener para prevenir la reincidencia en el delito cometido o nuevos actos ilícitos
- Comunicar, al juez de ejecución la finalización del cumplimiento de la sanción ejecutada.

Fuente: Elaboración propia, a partir de Góngora (2009) y Mora y Gámez (2001).

A partir de lo anterior, se evidencia que la intervención de la profesión pretende entre otras cosas, la transformación de la conducta del(a) joven, mediante la construcción de estrategias que le permitan su participación en la sociedad al margen de actividades delictivas.

De manera que Trabajo Social se centra en la educación de la persona en conflicto con la ley según el tipo de delito y sus particularidades. A partir de ello se especifica un Plan de Atención que logre abordar los principales intereses y necesidades de la población así como las indicaciones del Juzgado Penal Juvenil y el seguimiento solicitado al(a) profesional del Programa. Para lo cual Trabajo Social debe supervisar el adecuado cumplimiento de la sanción impuesta al(la) joven.

14.5.3 Trabajo Social en el Centro de Oportunidades Juveniles

Este Centro cuenta únicamente con dos funcionarias profesionales, ambas Trabajadoras Sociales, una de las cuales asume el puesto de la Dirección y la otra el ámbito operativo.

La directora del Centro lleva a cabo tareas relacionadas con la coordinación y organización de la Red Social de Apoyo, además de supervisar la labor que desempeñan los demás funcionarios(as) a su cargo, sumado a diseñar proyectos, planificación de acciones anuales y análisis de propuestas relacionadas con las competencias del Centro (Valerio, 2009).

La trabajadora social ubicada en el puesto operativo ejecuta tareas vinculadas a la Red Social de Apoyo y a lo que refiere a Libertad Condicional (Valerio, 2009, p. 23-24), las cuales se sintetizan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23

Funciones de Trabajo Social en el Centro de Oportunidades Juveniles respecto a la Ejecución de la sanción de Libertad Asistida, según las fases establecidas en los procesos de trabajo desde la DGAS

<i>Fases/ Funciones principales</i>
Ingreso: <ul style="list-style-type: none">-Recepción de la Referencia y Resolución-Inscripción en el libro de ingresos-Revisión de documentos y verificación de la legalidad del ingreso-Apertura y mantenimiento de expediente administrativo-Entrevista de ingreso-Elaboración del Plan de Ejecución-Informe del Plan de Ejecución al Juzgado-Devolución al joven del Plan de Ejecución
Acompañamiento (técnico): <ul style="list-style-type: none">-Aprobación del Plan de Ejecución por el juzgado-Supervisión del cumplimiento-Recepción de documentos para verificar el cumplimiento de condiciones impuestas-Visitas a la zona de residencia como a los lugares de trabajo.-Atención individual-Cursar informes trimestrales o cuando el juzgado lo solicita-Registro de gestiones y de la atención brindada

Egreso:

- Informe de solicitud de cierre de expediente al juzgado
- Atención al joven y evaluación del proceso
- Entrega al joven de la copia del documento de notificación de libertad.

Fuente: Elaboración propia a partir de Valerio (2009, p.22-23).

Además de lo referido a la Libertad Condicional, Valerio (2011a) añade otras funciones propias de la profesión en los servicios sociales que el Centro brinda a la población en conflicto con la ley, tales como:

-Información, Asesoramiento y Derivación: Se brinda información y asesoramiento a la población que consulta en relación a sus derechos y los recursos disponibles con que cuentan para atender sus necesidades e intereses. A partir de ello, la profesional realiza el estudio y la valoración y deriva al interesado(a) hacia el recurso identificado, ya sea una instancia gubernamental o no estatal.

-Promover la inserción social, laboral y educativa de la población penal juvenil: Para ello se cuenta actualmente (2011) con el proyecto de “Empleabilidad” el cual busca facilitar el desarrollo de competencias sociales y el mejoramiento continuo para la inclusión laboral del(la) joven, respaldar su integración y permanencia en el sistema educativo, favorecer la oportunidad de capacitación técnica para la inclusión laboral y contribuir a ésta.

Lo anterior evidencia que Trabajo Social desde esta instancia se centra en la coordinación y construcción de red de apoyo interinstitucional, mediante la búsqueda de oportunidades sociales que permitan al(la) joven en conflicto con la ley su posible inserción en distintos ámbitos de la sociedad.

De manera que las acciones profesionales buscan responder de forma inmediatesta a las necesidades presentadas por la población para el cumplimiento de la sanción impuesta, mediante tareas de carácter asistencialista que se manifiestan como paliativo a la criminalidad.

14.5.4 Trabajo Social en el Programa de Atención Penal Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología Poder Judicial

Dentro de este Programa la intervención que realiza la profesión de Trabajo Social con la población en conflicto con la ley, se centra en las siguientes tareas, expuestas por Bogarín y otras (1998), Flores (2012), González (2011) y Ureña (2011):

-Investigaciones sociales de los casos referidos por el Juzgado Penal Juvenil, desde las cuales el(la) profesional contribuye a la definición de las sanciones para el(la) joven referido(a) en el momento del debate a partir de elementos técnicos. Para el desarrollo de esta investigación, el(la) Juez(a) Penal Juvenil solicitan al(a) profesional una valoración e informe que contenga: la impresión diagnóstica, el estudio social y los informes evaluativos de seguimiento a las medidas de orientación y supervisión.

Cabe rescatar que dentro de esta función de investigación social se contempla la tarea del peritaje social, la cual es ya considerada como una función propia de la profesión dentro del Departamento.

-Atención socioeducativa en suspensión del proceso a prueba (se detalla posteriormente)

-Sesiones socio-terapéuticas dirigidas a reforzar actitudes y comportamientos en la población en conflicto con la ley que modifiquen conductas consideradas como inadecuadas. Esta función se realiza principalmente a nivel individual desde cada situación social en particular, utilizando el modelo sistémico y conductista para lograrlo.

Según el estudio de Bogarín y otras (1998) para el cumplimiento de lo anterior el (la) profesional en Trabajo Social asume las siguientes funciones vinculadas a lo que se determina como su ejercicio profesional en el Departamento de atención a la población penal juvenil, las cuales son definidas según el tipo de delito cometido por

la persona menor de edad y de la situación social en la que se encuentra inmersa. Estas se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24

Funciones de Trabajo Social en el Programa de Atención a la Población en conflicto con la ley

Funciones/ Descripción
<p>Peritaje²⁴⁶: -Valoración social que permite informar con criterios técnicos al Juzgado Penal Juvenil sobre la situación del joven en conflicto con la ley, según solicitud del Juez(a) encargado(a)²⁴⁷.</p>
<p>Evaluación y seguimiento: -Brindar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las sanciones impuestas por parte de los(as) jóvenes con suspensión del proceso a prueba, y con órdenes de orientación y supervisión. -El(la) profesional debe enviar informes periódicos al Juzgado Penal Juvenil, comunicando sobre el cumplimiento o no de las medidas establecidas²⁴⁸.</p>
<p>Terapéutica: -Se brinda apoyo al joven en conflicto con la ley, mediante procesos que permitan la concientización de las acciones cometidas, sus consecuencias, la importancia del establecimiento de límites y el reconocimiento de sus responsabilidades. -Además se incorpora en el proceso a la familia o red de apoyo del(a) joven, promoviendo reestructuraciones a nivel familiar.</p>
<p>Orientación, educación, facilitador(a): -Se desarrollan procesos con los(as) jóvenes en conflicto con la ley donde se trabajan aspectos como el proyecto de vida, inserción laboral, manejo de límites, entre otros. -Se brinda información acerca de las implicaciones de la LJPJ, tanto al(a) joven como a su familia. -Se orienta sobre instancias que pueden proveer de recursos, servicios u oportunidades, dependiendo de las necesidades o demandas que el(la) joven o sus familias presentan.</p>
<p>Coordinador(a): -El(la) profesional coordina en sus procesos de trabajo con otras disciplinas y otras instituciones como PANI, CCSS, Albergues, Centros de rehabilitación, Juzgados, entre otros.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Bogarín y otras (1998).

²⁴⁶ Cabe rescatar que esta función no surge a partir de la LJPJ sino que desde la anterior, la profesión de Trabajo Social la venía asumiendo, pues es una de las funciones propias de la profesión dentro del Poder Judicial.

²⁴⁷ La población referida es la que se encuentra entre los 12 y menos de 18 años de edad que han cometido algún tipo de delito estipulado en la LJPJ.

²⁴⁸ En caso de incumplimiento será el(la) Juez(a) quien determine el procedimiento a seguir.

Según el Poder Judicial (2007) la intervención por parte del(a) profesional en Trabajo Social, en cualquiera de las funciones a realizar, comienza a partir de la referencia del Juzgado Penal Juvenil, el cual solicita una impresión diagnóstica²⁴⁹ sobre alguna situación social de un(a) joven en particular. Para ello, el(la) profesional debe desarrollar una valoración social, donde participe tanto al(a) joven referido como su grupo familiar; finalizando el proceso con un informe que el(la) Trabajador(a) Social rinde al Juzgado.

Esta intervención del(a) profesional se fundamenta en el **Artículo 93 de la LJPJ**, el cual establece:

Estudio Psicosocial: Admitida la procedencia de la acusación, en los casos que "prima facie" se estima posible aplicar una sanción privativa de libertad, el Juez Penal Juvenil deberá ordenar el estudio psicosocial del menor de edad. Para tal efecto, el Poder Judicial deberá contar con unidades de profesionales en psicología y trabajo social. Las partes podrán ofrecer a su costa pericias de profesionales privados. Este estudio es indispensable para dictar la resolución final (...).

De esta manera, la intervención profesional se materializa en este informe que debe presentar al(a) Juez, donde se recopila, analiza e interpreta la realidad circundante del(a) joven, y por tanto es utilizada meramente por el Juzgado Penal Juvenil para esclarecer la situación social o el contexto bajo el cual se desenvuelve el(la) joven en conflicto con la ley. Se puede decir que dicho informe es considerado un insumo fundamental para que el(la) Juez(a)²⁵⁰ defina la sanción que considera más adecuada para la persona²⁵¹.

²⁴⁹ Esta impresión diagnóstica es solicitada generalmente por el Juzgado Penal Juvenil para valorar la posibilidad de establecer al(a) joven una orden de suspensión del proceso a prueba.

²⁵⁰ Cabe rescatar que este informe también es considerado como insumo para la Defensa o la Fiscalía en el proceso jurídico legal que concierne al(la) joven.

²⁵¹ Inclusive en caso de ser necesario el(la) profesional en Trabajo Social será llamado(a) al debate judicial para ampliar algún aspecto de su investigación.

En caso de que el(la) Juez(a) establezca medidas de orientación y supervisión, el(la) Trabajador(a) Social debe continuar su intervención con respecto al seguimiento de la situación del(a) joven de acuerdo a la sanción establecida.

A partir de lo anterior se denota que la profesión de Trabajo Social se enfoca en el estudio de las condiciones sociales que determinan al(la) joven en conflicto con la ley, con el fin de brindar insumos para la decisión que tome el Juzgado Penal Juvenil respecto a la sanción que se establecerá; lo cual evidencia que la direccionalidad de sus acciones son de carácter legalista.

Asimismo el(la) profesional a través de los servicios sociales de la institución, se encarga de dar seguimiento y supervisión respecto a la sanción impuesta. Para lo cual desarrolla también acciones de tipo asistencial, relacionadas con la coordinación interinstitucional y movilización de recursos que brinden apoyo a la población en el cumplimiento de la sanción y que al mismo tiempo se presenten como oportunidades de “desarrollo personal” que prevengan su reincidencia en la comisión de delitos.

De esta manera se denota que Trabajo Social a partir de sus funciones específicas según los distintos servicios sociales en materia penal juvenil expuestos previamente, ha brindado importantes contribuciones a la política criminológica del país, las cuales serán desarrolladas en el capítulo siguiente.

15 Capítulo VI: Contribuciones del Trabajo Social a la política criminológica desde los servicios sociales en materia penal juvenil

En este capítulo se pretende evidenciar las principales contribuciones que ha brindado la profesión de Trabajo Social a la política criminológica a través de los servicios sociales que forman parte del ámbito de la administración de la justicia en el país, específicamente desde las instancias que abordan a la población adulta joven en conflicto con la ley en materia penal juvenil.

En primera instancia se presenta, a manera de síntesis, la comprensión de política criminológica y servicios sociales en el ámbito de la administración de la justicia en materia penal juvenil de la que se parte para identificar el papel de la profesión, pues anteriormente se desarrolló una amplia discusión en relación a dichas categorías.

Posteriormente se expondrán las principales contribuciones de Trabajo Social que fueron identificadas durante el proceso investigativo, evidenciando en cada una de ellas que la lectura de la realidad que realice el(la) profesional determina su abordaje a desarrollar y por ende la direccionalidad que tomen los servicios sociales brindados a la población en conflicto con la ley.

15.1 Política Criminológica y servicios sociales en el ámbito de la administración de la justicia en materia penal juvenil: puntos de partida para la comprensión de las contribuciones del Trabajo Social

En la conformación de la política criminológica confluyen intereses antagónicos entre sí, asociados a factores económicos, ideológicos y culturales del modo de producción capitalista, los cuales determinan la direccionalidad que ésta tome frente a las expresiones de la criminalidad. Para ello no solo se parte de lo que el Estado

establezca sino también de las medidas exigidas por la población, las cuales han sido enfocadas al endurecimiento de las penas y el fortalecimiento del marco legal; de manera que en el país dicha política se encuentra estrechamente vinculada al desarrollo de legislación en este ámbito, la cual se encuentra entretejida entre el carácter represivo de “mano-dura”, y al mismo tiempo por el garantista punitivo que aboga por los derechos de la población en estudio, comprendiéndola como sujeta de derechos y responsabilidades.

Así, la tendencia nacional han sido políticas criminológicas dirigidas a la creación y normativización de nuevos delitos, centrándose en respuestas de tipo represivas y punitivas principalmente, cuyo fin último es la prisionalización, sin trascender a las causas o factores determinantes que median en el contexto contemporáneo (Tocora, 1997).

En este sentido, éstas políticas han brindado respuestas aisladas, de corte punitivo principalmente, basadas en el marco legal existente, acogida por el Estado como un instrumento normativo y regulador que permite mantener el orden en la sociedad a través de acciones legitimadas socialmente (Netto, 1997).

Debido a que la naturaleza histórica de los servicios sociales se encuentra estrechamente vinculada a una política, la comprensión de los mismos se ve influenciada por la aprehensión que se mantenga, en este caso, de la criminológica.

Según la investigación, ésta ha sido presentada por el Estado de forma fragmentada y focalizada hacia el delito propiamente, producto de la misma dinámica neoliberal donde las políticas de atención a las manifestaciones de la “cuestión social” han sido parcializadas y reducidas, aumentando el protagonismo del mercado y el interés por la acumulación del capital en detrimento de lo social (Montaño, 2003).

Situación que al mismo tiempo permea los servicios sociales en la administración de la justicia en materia penal juvenil, los cuales al igual que la política criminológica

han sido enfocados principalmente en las acciones delictivas y en las sanciones establecidas por las distintas leyes existentes en la materia (Artavia, 2011).

En este ámbito dichos servicios se han delimitado en dos instituciones reconocidas como rectoras en la materia: PJ y MJP, encargadas del establecimiento de la sanción a la persona en conflicto con la ley y de permitir el cumplimiento de ésta, respectivamente, según lo planteado en el marco legal vigente (Monge, 2011 y Mora, 2011).

Dichas instancias han sido históricamente espacios de intervención de la profesión de Trabajo Social (González, 2011 y Monge, 2011). Por tanto serán los ángulos desde donde se realizará el presente análisis, incluyendo las instituciones que específicamente brindan servicios sociales en materia penal juvenil, a la población adulta joven en conflicto con la ley del país.

Por tanto, los servicios sociales en el ámbito de la administración de la justicia, responden al mecanismo estatal de mantener el control social mediante el establecimiento de normas e instituciones encargadas de desarrollar acciones que promuevan la “garantía de los derechos humanos” establecidos desde los discursos formales (Fernández y Madrigal, 2011). En materia penal juvenil esa misma función se mantiene, particularizándose a su vez por un bagaje jurídico legal nacional e internacional muy amplio.

Es importante hacer mención que el presente Seminario reconoce que estos servicios sociales no son los únicos que forman parte de la política criminológica del país, pues la administración de la justicia va más allá de las acciones punitivas y represivas, además de que la misma ley incluye también en el proceso organismos no estatales (LESPJ, 2005); sin embargo se partirá de los que ha continuación se delimitan, debido a que en la realidad nacional éstos son los que formalmente se encuentran vinculados a lo conocido como política criminológica.

Finalmente, los servicios sociales a discutir no se encuentran dirigidos única o específicamente a la población adulta joven, sino que abordan de forma general a las personas en conflicto con la ley que se encuentran bajo el sistema penal juvenil del país, es decir, quienes cometieron el delito siendo menores de edad. Ello debido a que existe un vacío en el marco legislativo referente a este sector poblacional, pues el enfoque legal se encuentra direccionado específicamente al abordaje de las personas que en su minoría de edad cometen una acción ilícita y no en las personas que continúan su sanción después de los 18 años de edad, por tanto serán contemplados dentro de los servicios sociales que se brindan a esta población (Elizondo, 2011)²⁵².

15.2 Principales contribuciones del Trabajo Social a través de los servicios sociales: ¿incidencia en la política criminológica?

Cabe rescatar en primera instancia que las contribuciones identificadas en el estudio realizado, se basan en lo referido como los aportes principales por los(as) mismos(as) profesionales que se desempeñan en los espacios institucionales mencionados anteriormente, debido a que son quienes presentan mayor acercamiento a los servicios sociales y a la política criminológica. Ello bajo el marco del contexto neoliberal contradictorio que enmarca el ejercicio profesional de Trabajo Social, la transformación de los servicios sociales, la direccionalidad en las políticas criminológicas, y por ende en el abordaje dado a la población en estudio.

De tal manera, recuperando la descripción realizada previamente acerca de las particularidades de las instancias que brindan servicios sociales en materia penal juvenil, se logra entrever que en los mismos no solamente participan trabajadores(as) sociales, sino que intervienen distintas profesiones como orientadores(as), psicólogos(as), abogados(as), educadores(as), entre otros(as). Destacándose la importancia de vincular los diferentes aportes de las disciplinas mencionadas para el mejoramiento en el abordaje de la población adulta joven.

²⁵² Se estableció comunicación oral por tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

De forma tal que, los procesos de trabajo individuales se vuelven partes continuas de una operación total, por lo que las actividades particulares, separadas en tiempo y espacio, de una u otra forma van a estar entrelazadas para originar un producto o servicio determinado, guiado siempre por la Dirección Técnica de cada Centro en particular. Por tanto, no se puede afirmar que el producto obtenido en dichos servicios sociales depende de una sola profesión, pues todas en conjunto se enfocan en alcanzar a través de éstos, las finalidades de la institución y a su vez las demandas y necesidades de la población.

Tal como lo refiere Iamamoto (2003):

(...) el Asistente Social es solicitado para desempeñar su profesión en un proceso de trabajo colectivo, organizado dentro de condiciones sociales determinadas, cuyo producto, en sus dimensiones materiales y sociales, es fruto del trabajo combinado o cooperativo, que se forja con la contribución de las diversas especialidades del trabajo (p. 131).

De esta manera, el papel del Trabajo Social a través de los servicios sociales en materia penal juvenil puede estar determinado por la incidencia de otras profesiones, pues al partir de la búsqueda de una atención integral a la persona adulta joven, se deben desarrollar procesos de trabajo²⁵³ de tipo interdisciplinario²⁵⁴.

²⁵³ Los cuales según Guerra (2000) parten de la proyección de la satisfacción de necesidades, para lo cual se plantean finalidades, planifican acciones y se eligen alternativas. Por lo tanto, tal como lo indican Burgos, Marchena y Quesada (2010) dicha actividad tiene dos dimensiones: instrumental (al ser finalística y manipuladora) y material (pues como resultado hay un producto útil). Para ello la organización del trabajo, se establece a partir de una necesidad socialmente reconocida, desde la cual se identifica la materia prima y la aplicación de técnicas y diseños, mediante los cuales se elaborará uno o varios productos, que satisficieran tales necesidades.

²⁵⁴ Burgos, Marchena y Quesada (2010) refieren que la interdisciplinariedad es concebida como “(...) un proceso teórico y práctico, que involucra el accionar profesional de diversas disciplinas y respetando el conocimiento y criterios de cada una de ellas, con la finalidad de enriquecer los mismos para desarrollar una comprensión de la realidad y abordaje de las demandas sociales” (p. 380). Esto sin obviar lo indicado por Netto (2002) quien refiere que el trabajo interdisciplinario surge de la fragmentación positivista y del pensamiento conservador en las Ciencias Sociales, desde lo cual se comprende la realidad a partir de recortes de esta.

No obstante, Trabajo Social desde sus funciones establecidas en el ámbito de la administración de la justicia, brinda, como se argumentará de seguido importantes contribuciones a la política criminológica del país.

15.2.1 Monitorear alternativas para garantizar los derechos de la población adulta joven en conflicto con la ley establecidos en el marco legal

En el actual contexto neoliberal, hablar de garantizar los derechos humanos se convierte en un escenario lejano y contradictorio, pues es un período histórico donde se agudizan las manifestaciones de la “cuestión social” e inclusive, tal como lo refiere Netto (2001), aparecen nuevas expresiones de ésta.

Frente a esto, el Estado se retrae cada vez más y le brinda espacio y protagonismo al mercado, des responsabilizándose de intervenir en lo social, de manera que las políticas sociales que desarrolla son cada vez más aisladas, parcializadas y focalizadas (Montaño, 2003). Situación que incide al mismo tiempo en la política criminológica, destinándose al planteamiento de acciones de índole represivo y penal, más que a los aspectos preventivos (Tocora, 1997).

Ante este escenario, se puede rescatar lo planteado por Bobbio (1991): “(...) *el problema de fondo relativo a los derechos humanos no es hoy tanto el de justificarlos como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político*” (p. 61). Pues no se trata de una discusión acerca de su importancia o su necesidad en la sociedad, sino que detrás de este tema hay una tensión de intereses políticos y económicos, así como de poder de las clases sociales y sus fracciones; siendo difícil hablar de su protección en un modo de producción donde se reproduce y legitima la desigualdad y la exclusión.

De esta manera, a pesar de que los servicios sociales tienen la finalidad de desarrollar acciones que permitan la garantía de los derechos humanos, pues se encuentran dirigidos a sectores vulnerables de la sociedad según autores (as) como Araya (2011), Fallas (2011), Molina (2011a), Morera (2011), Urrutia (2011), Castillo (2011)

y Vargas (2011); dichas acciones en el ámbito de la administración de la justicia se enmarcan en un contexto de legitimación del Estado democrático que aboga por la protección de los individuos.

Por tanto Trabajo Social, en la realidad social e institucional, se encuentra vinculado a la protección de los derechos humanos (Fóscolo, 2006), donde se presentan mediaciones importantes que deben ser tomadas en consideración al hacer lectura de las posibilidades reales de cumplir con tal atribución.

Ello debido a que como lo indica Gallardo (2007):

Desde un punto de vista operativo o práctico, no existen modernamente más derechos que aquellos que pueden reclamarse jurídicamente ante circuitos judiciales (...) Esto señala hacia el Estado de derecho sólido tanto por la referencia a un orden jurídico constitucional como por la mención de 'ciudadanía'. Modernamente, por tanto, no existen derechos sino en referencia a un Estado de derecho y a la representación de una ciudadanía en apariencia 'universal' (bajo las figuras nacionales e internacionales) (...) Se trata de "posibilidades" de derechos, pero que aún no lo son y podrían no llegar a serlo. Si fuesen derechos, serían reclamables en los circuitos judiciales de acuerdo a procedimientos pre-establecidos. Si no lo son, es porque no se trata de derechos o, porque reclamables, excitan una acción de la autoridad estatal contra quienes hacen el reclamo (p.11).

En el ámbito de la administración de la justicia y en materia penal juvenil específicamente, este tema de los derechos representa un eje transversal, pues al mismo tiempo que se habla de los elementos que fueron violentados a la parte víctima de la situación, la población en conflicto con la ley también presenta sus propios derechos por su carácter específico de minoría de edad, ya que los derechos de dicha población se encuentran respaldados por lineamientos internacionales que inciden en la direccionalidad de la política criminológica penal juvenil en el país.

Más aún, al tratarse de personas menores de edad (adultas jóvenes también son incluidas, pues de acuerdo con Mora (2011), son juzgadas por el delito que cometieron teniendo la minoría de edad) quienes tienen un gran respaldo legal con

una connotación especializada²⁵⁵ que establece el interés superior de la persona menor de edad (Tiffer, 2000), lo cual determina, además, los servicios sociales que son dirigidos a la misma y por ende impacta en la intervención profesional.

Esto es una de las bases principales que fundamentan el actuar de Trabajo Social y las otras profesiones desde los servicios sociales en materia penal juvenil. De manera que **sus funciones y direccionalidad son dirigidas hacia el cumplimiento de los derechos de la población adulta joven en conflicto con la ley durante el periodo de tiempo en que descuentan la sanción.**

Tal como lo refiere una de las Trabajadoras Sociales del Programa de Sanciones Alternativas:

(...) los servicios sociales se encuentran fundamentados en la legislación existente a nivel nacional e internacional, las cuales determinan los deberes de las personas menores de edad así como sus derechos. Esto da pie a servicios de tipo punitivos- garantistas dirigidos hacia esta población, donde al mismo tiempo en que sancionan la conducta en contra de la norma, también garantizan el respeto a los derechos fundamentales establecidos en la misma (Elizondo, 2011)²⁵⁶.

²⁵⁵ Lo anterior se puede ejemplificar a partir de algunos artículos de la LJPI, que resumen la situación de los derechos a respetar a las personas en conflicto con la ley:

Artículo 7.- Principios rectores. Serán principios rectores de la presente ley, la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, en asocio con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, promoverá tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

Artículo 8.- Interpretación y aplicación. Esta ley deberá interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho penal, del derecho procesal penal, la doctrina y la normativa internacional en materia de menores. Todo ello en la forma que garantice mejor los derechos establecidos en la Constitución Política, los tratados, las convenciones y los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Costa Rica.

Artículo 12.- Principio de justicia especializada. La aplicación de esta ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de menores.

²⁵⁶Se estableció comunicación oral, por tanto se prescinde de número de página.

De esta manera, se plasma discursivamente el requerimiento de un(a) profesional comprometido(a) con la población privada de libertad sujeta de derechos. Donde los agentes titulados(as) en Trabajo Social deben velar por su cumplimiento, tanto a nivel institucional como en su entorno social, con el fin de propiciar el desarrollo integral y la calidad de vida de la persona privada de libertad.

Esto debido a que:

Todo privado o privada de libertad goza de los mismos derechos individuales, sociales y económicos de los que son titulares los habitantes de la República, salvo aquellos que sean incompatibles con la reclusión de la misma. Además gozará de las garantías particulares, que se derivan de su permanencia en el Sistema Penitenciario (Ministerio de Justicia; 1971, p. 3).

Dentro de los derechos que se busca garantizar en la intervención profesional de Trabajo Social, según lo señalan los(as) profesionales insertos(as) en el ámbito penal juvenil que se consultaron durante el estudio, se encuentran: mantener la vinculación del(a) joven con su grupo familiar o red de apoyo, promover el fortalecimiento de capacidades para su egreso y fortalecer sus habilidades para el desarrollo de proyectos de vida individual donde se prevenga la reincidencia delictiva (Esquivel, 2011; Gámez, 2012; Góngora, 2012; Guevara, 2011; Rodríguez, 2012, Valerio, 2011²⁵⁷).

Lo anterior, según los(as) autores(as) mencionados(as) mediante lo que respecta a las valoraciones sociales para la visita íntima, el ingreso de personas menores de edad, entradas y/o salidas especiales, la búsqueda de alternativas sociales que puedan apoyar al joven en este proceso tales como becas, educación, preparación técnica, así como el abordaje individual o grupal de situaciones que incidieron en la comisión del delito (por ejemplo la intervención a nivel de consumo de drogas, violencia, relaciones interpersonales, entre otras).

²⁵⁷ Con quienes se mantuvo comunicación oral, por tanto se prescinde de número de página a lo largo del documento.

Ello evidencia entonces, que una de las contribuciones principales a la política criminológica del país desde Trabajo Social es constituirse en un soporte profesional para la garantía de derechos en el proceso de cumplimiento de la sanción establecida por el Juzgado Penal Juvenil, a través de su intervención dentro de los servicios sociales que forman parte de dicho ámbito.

Lo cual se encuentra mediado por la aprehensión que los(as) profesionales tengan de la criminalidad juvenil, y la población joven, tal y como fue explicado en capítulos anteriores, ya ello incide en la direccionalidad que Trabajo Social de a sus procesos de trabajo dentro de la administración de justicia.

Así, Trabajo Social a través de los servicios sociales promueve el cumplimiento de la sanción por parte del (la) joven a través de un abordaje donde se garantice el alcance del objetivo establecido en el marco legal²⁵⁸, el cual está relacionado a la educación y reinserción del (la) joven a su familia, comunidad y sociedad en general (LJPI, 1996)

No obstante se identifica que dicha contribución presenta un carácter temporal, pues a pesar de que la profesión mediante su intervención aboga por la garantización de los derechos de la población, esto puede ser logrado de alguna manera en tanto el (la) joven descuenta una sanción. Evidenciándose como la profesión se encuentra limitada por un marco institucional y normativo que guía parte de su accionar.

Al finalizar ésta, la persona se enfrentará a la permanente violación de éstos en la misma sociedad donde el sistema de producción reproduce cada vez mayor desigualdad y exclusión (Artavia, 2011). Más aún cuando al acabar la sanción impuesta la sociedad los(as) visualizará como adultos(as) a quienes se delega mayores responsabilidades y menos oportunidades (Góngora, 2011).

²⁵⁸Según la LJPI en su artículo 133 plantea como objetivo de la ejecución de las sanciones: *“La ejecución de las sanciones deberá fijar y fomentar las acciones sociales necesarias que le permitan al menor de edad, sometido a algún tipo de sanción, su permanencia en actividades de desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades”.*

Como se evidenció, uno de los derechos donde la profesión tiene una importante intervención es en cuanto a promover las relaciones sociales del(a) joven en conflicto con la ley, durante su proceso de cumplimiento de la sanción. Punto que se convierte en la segunda contribución de Trabajo Social identificada en la investigación y que será desarrollada a continuación.

15.2.2 Concretizar la vinculación del(a) adulto(a) joven con su red familiar y de apoyo

Muy vinculada a la contribución anterior, los(as) trabajadores(as) sociales que se desempeñan en los servicios sociales en materia penal juvenil refieren que en su ejercicio profesional logran fomentar, fortalecer y mantener la vinculación de la persona en conflicto con la ley con su grupo familiar o red de apoyo, principalmente cuando se trata de adultos(as) jóvenes que descuentan una sanción privativa de libertad que obstaculiza la relación permanente entre ambas partes (Esquivel, 2011 y Monge, 2011a).

Esto forma parte de los derechos de esta población que se mencionaron previamente, pero según lo referido por los(as) profesionales entrevistados(as)²⁵⁹, esta función merece protagonismo, siendo una de las acciones que distingue el actuar de Trabajo Social en la administración de la justicia en materia penal juvenil, específicamente en los servicios sociales del MJP.

Según Monge (2011), la profesión ha sido legitimada a nivel institucional al convertirse en:

(...) un agente de enlace entre el privado de libertad y el exterior, por medio de su intervención, con base en un fundamento teórico metodológico que respalde su accionar, desde la concepción de persona privada de libertad y de mundo enmarcados en los derechos humanos y dirigidos a la satisfacción de necesidades.

²⁵⁹ Esquivel (2011); Gámez (2012); Góngora (2012); Monge (2011); Mora (2011); Rodríguez (2012); Valerio (2012).

Esta intervención del (la) profesional, le permite además al(a) profesional ampliar la valoración social respecto a la historia de la persona en conflicto con la ley, pues para garantizar dicho contacto, se deben recuperar insumos para las decisiones institucionales realizada por éste(a).

Según Esquivel (2011) y Rodríguez (2012), esta intervención profesional para fortalecer el vínculo del(la) joven con su red de apoyo, se realiza a partir de estudios de campo, así como de la atención y seguimiento de situaciones particulares de las familias, debido a que *“(...) el Trabajo Social por definición institucional tiene funciones de valoración del sujeto, su contexto inmediato y su recurso de apoyo; logrando el enlace con otros”* (Arias, et.al, 2007, p. 190).

El Ministerio de Justicia y Gracia (2006) refiere al respecto que la profesión de Trabajo Social enfrenta en el ámbito penitenciario un compromiso tanto con la persona en conflicto con la ley como con su entorno social. Por tanto, en estas acciones los(as) profesionales enfocan su accionar más allá de la cotidianidad institucional, para analizar el contexto en que el (la) joven se desarrollo y en caso de un posible egreso sea al que regrese.

Siguiendo una direccionalidad similar, desde el PNAPPJ la intervención profesional se debe basar en un enfoque de derechos, donde se tome en consideración el (la) joven desde su marco familiar y comunal, procurando que, a partir del abordaje a realizar, ellos(as) logren *“(...) construir un proyecto de vida lo más alejado posible de la infracción a la ley”* (Calderón, 2010).

En este sentido, como lo plantea Esquivel (2011), dentro del sistema penitenciario y desde los servicios sociales en materia penal juvenil específicamente, la profesión ha mantenido una relación histórica con los mismos a partir de las acciones antes señaladas.

A partir de ello es que desde la profesión nace la idea²⁶⁰ de construir una Comisión de Familia a nivel del PNAPPJ, con el fin de garantizar la participación de la familia en el proceso de intervención de la población en conflicto con la ley desde todos los ejes de atención establecidos por el Programa (Gámez, 2012).

Este tipo de intervención es, la que según la profesional citada, crea la necesidad del Trabajo Social en este ámbito y desde la cual se brinda la principal contribución a la política criminológica, pues ésta busca que el (la) joven participe activamente en sociedad una vez que haya podido cumplir con la sanción definida según el delito cometido. Lo cual deja entrever una lectura profesional de la política criminológica que abarca el ámbito social de la criminalidad, más allá de la mera comisión del delito, esto a pesar de los factores que median la administración de la justicia direccionados a la acción delictiva.

15.2.3 Fortalecer la red de apoyo institucional nacional en materia penal juvenil

El marco legal en materia penal juvenil establece la participación de instituciones gubernamentales y no estatales para brindar servicios sociales a la población en conflicto con la ley, entre los cuales se menciona al INA, PANI, IAFA, CCSS, MEP, entre otras. De manera que se debería partir de la existencia de una red institucional nacional que apoye a estos(as) jóvenes.

No obstante, como se expuso en capítulos anteriores existe un vacío en esta disposición legal, lo cual incide en la política en estudio, desde la cual se da una fragmentación del abordaje de la criminalidad, enfocándola meramente en su carácter delictivo y represivo. De ahí que los servicios sociales destinados a otros ámbitos no legales, como el educativo, la salud, lo asistencial; no mantengan tanta

²⁶⁰Esta propuesta profesional surgió según Gámez (2012) “(...) a partir de la participación que un grupo de trabajadoras sociales tuvimos en un Simposio sobre la materia, desde el cual nos comprometimos a trabajar en el proyecto a nivel institucional, acorde a los lineamientos emitidos desde esa capacitación”.

vinculación con el criminológico, y desde los servicios en materia penal juvenil se presente la limitante de no contar con esta red de apoyo institucional a nivel nacional.

Flores (2011), González (2011) y Hernández (2011), refieren al respecto que a pesar de existir diferentes instituciones vinculadas al ámbito penal juvenil, las mismas se encuentran, en cierto modo, distantes y carentes de coordinación: *“(...) pueden haber muchos programas ejecutados, pero lamentablemente muchos de estos programas se encuentran muy desligados unos de otros”* (Hernández, 2011).

Además, no existe una articulación o responsabilidad directa de la profesión de Trabajo Social desde estos espacios con la población en conflicto con la ley, pues las coordinaciones o atención pueden ser brindadas desde tales servicios por cualquier profesional, según las necesidades u objetivos de la solicitud (Esquivel, 2011 y Guevara, 2011). De manera que la profesión de Trabajo Social no adquiere un carácter especializado en su intervención desde tales instancias, sino que al igual que los servicios sociales en sí, brindan su atención a esta población de forma indiferenciada (Esquivel, 2011 y Guevara, 2011).

Desde el PJ y los centros penales del PNAPPJ, los(as) profesionales se limitan a las coordinaciones interinstitucionales con otros servicios de carácter asistencial como el IMAS, FONABE e INA; para lograr el apoyo a la población privada de libertad respecto a la consecución de la sanción impuesta, y que al mismo tiempo permita el disfrute de los derechos que como jóvenes presentan (Esquivel, 2011; Flores, 2011; Hernández, 2011 y Rodríguez, 2012).

Desde otros servicios en materia penal juvenil, como el Programa de Sanciones Alternativas y principalmente desde el Centro de Oportunidades Juveniles, la profesión de Trabajo Social se ha dado a la tarea de contribuir a la política criminológica a través de la construcción y el fortalecimiento de una red institucional nacional que integre los servicios sociales de diversas instancias, tanto

gubernamentales como no estatales, partiendo del enfoque de derechos de la población en conflicto con la ley, así como de la importancia de unir esfuerzos a nivel nacional para brindar oportunidades de inserción a estos(as) jóvenes.

Ello debido a que la profesión “(...) es la encargada de activar los recursos externos para lograr la protección integral de la población penal juvenil” (Valerio, 2011a).

De esta manera desde el Programa de Sanciones Alternativas, cuya dirección está a cargo de una trabajadora social, se persigue el objetivo de integrar en un solo componente organizativo las instancias que intervienen con la población, favoreciendo el seguimiento y el cumplimiento de los objetivos de las sanciones penales juveniles, dirigidas principalmente a la educación y la adecuada inserción al ámbito social (Góngora, 2009).

Por su parte Guevara (2011) y Valerio (2011) del Centro de Oportunidades Juveniles destacan que desde esta instancia se ha velado por articular alternativas de servicios que brinden las diferentes instituciones y conformar una “red social de apoyo”²⁶¹. De manera que, tal como lo indica Guevara (2011): “(...) nosotros como Centro no ofrecemos servicios sociales, sino lo que hacemos es articular eso”.

No obstante, partiendo de que existen servicios sociales de tipo informativos y de orientación (Jiménez, 1984), dicha instancia los brinda de esta manera mediante la arista definida como Asesoramiento y Derivación, desde la cual por ejemplo:

(...) muchachos que están estudiando y que por razones económicas tienen una situación de que no lo pueden sobrellevar porque no tienen el recurso entonces nosotros hacemos las valoraciones y coordinación con el IMAS, para el proyecto de Avancemos, o familias que han sido detectadas que tienen situaciones económicas en condición de pobreza o pobreza extrema, entonces nosotros hacemos también el

²⁶¹ Así es llamado el proyecto que desarrolla Trabajo Social desde el Centro de Oportunidades Juveniles que busca la coordinación y vinculación de las distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional para el apoyo a la población en conflicto con la ley que conforma el PNAPPJ.

estudio para que sean valorados por el IMAS (...) entonces son servicios sociales que están en una plataforma instaurada desde el gobierno, lo que hacemos nosotros es movilizar ese recurso (Guevara, 2011).

Lo anterior es considerado por las profesionales del Centro como una de las principales contribuciones de Trabajo Social a la política criminológica, debido a que es una iniciativa de movilización de recursos que la profesión inauguró en materia penal juvenil y ha mantenido en seguimiento.

Cabe rescatar que dicha red ha brindado al mismo tiempo mayor soporte y alcance al PNAPPJ, pues es tomado como un recurso de apoyo para los(as) profesionales y la población por ende, en el cumplimiento de la sanción y en lo establecido en el marco legal (principalmente en lo establecido en la LESPJ) pues permite maximizar los recursos escasos con los que se trabaja y facilitar la búsqueda de soluciones o alternativas viables para los(as) adultos(as) jóvenes y menores de edad (Valerio, 2012).

Bajo este proyecto, según Valerio (2011a), la profesión ha realizado importantes coordinaciones y alianzas con otras instituciones, tales como IMAS, FONABE, Fundación Samuel, MTSS, MCJD, INA, entre otras, mediante espacios de capacitación²⁶², diálogo y análisis del quehacer de la red; lo cual ha permitido la consecución de becas y/o capacitación técnica para los(as) jóvenes que descuentan una sentencia.

Además dichas trabajadoras sociales refieren que este tipo de acciones constituyen una gran contribución en el sentido de que se convierte en un insumo para el alcance del objetivo de la ley emitida en la materia: la reincorporación del(a) joven en la sociedad. Tal como indica Guevara (2011):

²⁶² Entre las capacitaciones impartidas se destaca la discusión de Política Pública de Niñez y Adolescencia, la Ley General de la Persona Joven, sobre el PNAPPJ y otras leyes importantes en la materia.

(...) desde ahí nosotros lo que estamos haciendo es una relectura del objetivo de la ley que dice: deberán fijarse fomentarse acciones necesarias que le permitan a la persona joven sometida a algún tipo de sanción su desarrollo personal permanente, su reinserción en la familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y sentido de responsabilidad, nosotros hemos tratado de ir logrando que estos muchachos puedan desarrollarse, puedan tener acceso a oportunidades que no tuvieron antes de venir aquí.

Las contribuciones mencionadas que brinda este Centro, son consideradas como propias de la profesión, pues dicha instancia según Guevara (2011) *“(...) es como hablar prácticamente de Trabajo Social, pues está dirigido por una Trabajadora Social y en la parte operativa también hay una Trabajadora Social, no hay intervención de otras profesiones”*.

Según Guevara (2011) y Valerio (2011a), a pesar de dichas acciones profesionales, se presentan algunos retos que la instancia y por ende al Trabajo Social; entre estos se destaca propiciar la articulación entre las instituciones gubernamentales que tienen responsabilidades definidas en la normativa internacional y nacional con la población penal juvenil. Para ello se requiere identificar empresas e instituciones con políticas que permitan brindar oportunidades a esta población, principalmente a nivel laboral que es donde se presenta mayor dificultad.

A partir de lo anterior se deja entrever una comprensión de la política criminológica por parte de la profesión que si bien se encuentra enfocada en la búsqueda de alternativas para el mero cumplimiento de la sanción por parte del(la) joven en conflicto con la ley, logra un importante acercamiento a una aprehensión más allá de esto, pues se ha dado la iniciativa de integrar servicios sociales que parten de una política social al ámbito penal juvenil e ir más allá de los que figuran como rectores en la “administración de la justicia”.

15.2.4 Propiciar el carácter resocializador y educativo del marco jurídico-legal y prevenir la reincidencia delictiva

Esta contribución identificada por los(as) trabajadores(as) sociales²⁶³ desde los servicios sociales en materia penal juvenil, se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objetivo de la LESPJ el cual se encuentra establecido en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 8. - Objetivo de la ejecución: Durante el cumplimiento de la sanción, deberán fijarse y fomentarse las acciones necesarias que le permitan, a la persona joven sometida a algún tipo de sanción, su desarrollo personal permanente, su reinserción en la familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y sentido de responsabilidad. Deberán brindarse, además, los instrumentos necesarios para la convivencia social, de manera que la persona joven pueda llevar una vida futura exenta de conflictos de índole penal; para ello, cada institución del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, deberán garantizar los programas, proyectos y servicios destinados a la población sujeta a esta Ley.

El cumplimiento de lo anterior debe ser garantizado tanto por Trabajo Social mediante su accionar, como de las demás profesiones que intervienen en el proceso de cumplimiento de la sanción²⁶⁴. Valerio (2011) refiere al respecto que “(...) la profesión de Trabajo Social dentro de los servicios sociales en materia penal juvenil, se

²⁶³ Elizondo (2011), Esquivel (2011), Flores (2011), Góngora (2012), González (2011), Guevara (2012), Hernández (2011), Monge (2011), Rodríguez (2012), Ureña (2011), Valerio (2011).

²⁶⁴ Esto mediante algunos principios establecidos por la misma ley en su **Artículo 9:**

Condiciones mínimas para alcanzar los objetivos: Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 8 de esta Ley, a la persona joven se le garantizarán las siguientes condiciones mínimas:

- a) Satisfacer sus necesidades educativas, de salud y recreación.
- b) Posibilitar su desarrollo personal.
- c) Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima.
- d) Hacerla partícipe, en forma activa, en la elaboración y ejecución de su plan individual.
- e) Minimizar los efectos negativos que la condena pueda tener en su vida futura.
- f) Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal.
- g) Promover contactos abiertos entre la persona sancionada y la comunidad local.

convierte principalmente en un ejecutor de lo planteado en el marco legal vigente en este ámbito, específicamente desde lo establecido por el Artículo 8 de la LESPJ”.

Por tanto, como lo indica Flores (2011), los servicios sociales en materia penal juvenil presentan la finalidad de llevar a cabo lo establecido por la LJPJ y la LESPJ, las cuales tienen en sí mismas un carácter educativo y resocializador.

Valerio (2011a) refiere que los mismos reflejan acciones de diversa índole, realizadas por las organizaciones gubernamentales y no estatales, a través de las cuales se generan una serie de programas y recursos que abordan problemas sociales concretos, y en este caso específico se direccionan hacia la protección integral y la inclusión social de la persona joven en conflicto con la ley.

González (2011), Ureña (2011) y Gámez (2012) añaden que la finalidad de estos servicios se centra en el fortalecimiento de las capacidades de las personas en conflicto con la ley para la construcción de nuevos proyectos de vida que les permita interacción en la sociedad, así como la prevención de la comisión de delitos. De esta manera González (2011) sintetiza que los servicios sociales en materia penal juvenil se refieren a *“(…) cualquier tipo de intervención que se brinde en diferentes aspectos: preventivo, promocional o de atención directa”.*

En este marco, la intervención de Trabajo Social, brinda importantes contribuciones, pues como se mencionó en el apartado anterior, ha sido históricamente una profesión llamada a la ejecución de la política mediante los servicios sociales, favoreciendo según lo plantea Ureña (2011) a la transformación de algunas de las condiciones de la persona a través de la orientación de recursos institucionales de apoyo. Lo cual no significa que su situación de desventaja social y de exclusión producto de la desigualdad provocada por el sistema de producción desaparezca, no obstante de alguna manera permiten la apertura a ciertas oportunidades de las que se carecía siempre enmarcadas en las condicionantes que se han destacado a lo largo de este documento.

De esta manera, se considera que los servicios sociales y el abordaje brindado por el(la) Trabajador(a) Social en estos espacios, presentan un nivel especializado, en tanto su finalidad y direccionalidad está dirigido al carácter educativo en el cumplimiento de la sanción impuesta al(la) joven en conflicto con la ley, a diferencia del proceso llevado a cabo con las personas adultas (Guevara, 2011 y Rodríguez, 2012).

En este sentido, el(la) profesional en Trabajo Social, realiza según Ureña (2011) (especificando en el abordaje brindado en el Poder Judicial en el Programa Penal Juvenil) un proceso socio educativo-preventivo con los(as) jóvenes en conflicto con la ley que recibieron el beneficio de suspensión a prueba, quienes requieren de seguimiento, orientación y apoyo en el establecimiento de metas y proyectos de vida.

Según Hernández (2011) esto se realiza con el fin de promover la concientización de las consecuencias de las acciones personales, e identificar la responsabilidad que se adquiere al respecto. Esto incluye la reflexión del propio acto delictivo, pues dicha acción provocó un salto a la norma estipulada social y legalmente, así como de las consecuencias o daños ocasionados a otras personas.

Además, según Ureña (2011) y Gámez (2012) la profesión en ésta área, ha sido gestora en el campo de elaboración de instrumentos de recolección de datos vitales para el sistema penal, diseño y ejecución de programas preventivos-educativos, así como promotora de espacios de discusión que fomenten la actualización de los servicios brindados, de acuerdo al contexto social, las necesidades y demandas de la población actual.

A partir de lo anterior, se evidencia que el papel desempeñado por Trabajo Social frente a la criminalidad en la población menor de edad y/o adulta joven busca la prevención de “conductas de riesgo social”, orientando su intervención en acciones que generaran cambios inmediatos en las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Esta situación deja entrever que el accionar de la profesión de Trabajo Social en el ámbito penal juvenil ha estado marcado por un modelo de carácter asistencial que permitiera atender las manifestaciones inmediatas generadas por las medidas y sanciones penales, pero también muy enfocado en la parte conductual con el fin de evitar la reincidencia de la población (Gámez, 2012).

De esta manera el abordaje profesional mediante los servicios sociales en materia penal juvenil se brinda posterior a que la población cometa un delito y se le imponga un tipo de sanción. Para ello el Trabajo Social aboga tanto a la organización como al funcionamiento de instituciones y servicios disponibles en el ámbito penal juvenil con el objetivo de constituir grupos sociales para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, de capacitación, educativas y sociales que incidan en las situaciones sociales identificadas en la población menor de edad referida.

Sin embargo, Rodríguez (2010), Valerio (2010), Gámez (2012) y Alfaro (2012) señalan que la coyuntura actual presenta una contradicción, ya que a pesar de la naturaleza socioeducativa de la ley, la presión social, política y de los medios de comunicación en los últimos cinco años, ha destacado y fortalecido el uso de las herramientas punitivas y coercitivas de la misma.

Conjuntamente ha variado el análisis respecto al objetivo de la pena privativa de libertad, donde en un principio se velaba por que el joven tuviera acceso a un cambio de sanción y/o volviera a formar parte activa de la sociedad; sin embargo actualmente ello se considera “un riesgo” por ende se tiene una población que estará mayor tiempo privada de libertad, producto del fortalecimiento de las acciones de “mano dura” (aumento de las sentencias) lo cual limita su futuro proceso de “reinserción” (Llobet, 2012).

Otra de las contradicciones identificadas, es que la ley establece la posibilidad de un cambio en el desarrollo de destrezas y habilidades de la persona en conflicto con la ley, para su reinserción a la sociedad mediante estilos de vida al margen de la

criminalidad. Lo cual según Elizondo (2011), Flores (2011) y Góngora (2012), es logrado a partir de una intervención profesional bajo el enfoque cognitivo conductual, el cual ha prevalecido institucionalmente, tanto a nivel de PJ como de MJP por ser directivo, claro y organizado.

No obstante, al mismo tiempo que éste marco teórico “(...) *permite los cambios que la ley establece*”, Monge (2010), refiere que “(...) *es el que más coincide con las características institucionales de control*” por dirigir las conductas de las personas hacia lo que la sociedad espera y lo establecido por la norma.

Sin embargo, dicho enfoque presenta debilidades en su ejecución, ya que dado su carácter directivo tiende a ser “muy discursivo” y conforme los(as) profesionales lo ponen en práctica diariamente, la población en conflicto con la ley lo integran en su discurso para impresionar cambios en su conducta y/o forma de pensar, por ejemplo utilizan frases como “*si yo me arrepiento*”, “*si yo sé lo que la víctima sufrió*” sin que ello implique necesariamente que la persona realizó un proceso de reflexión al respecto (Monge, 2010).

Sin lugar a dudas, esto representa un desafío para los(as) profesionales, ya que de acuerdo con Arce (2010) y Monge (2010), el cambio “(...) *es una de las cosas más difíciles del ser humano*”, y modificar la conducta frente a un contexto que no cambia puede tornarse difícil y contradictorio en el actuar profesional, pues se pretende “(...) *cambiar conductas individuales de estas personas, pero ellas regresan a un medio completamente adverso*” (Monge, 2010).

De esta manera se evidencia que la contribución a la política criminológica relacionada con el cumplimiento del objetivo de la ley, puede quedar en el discurso formal institucional desde donde se desempeñan los(as) trabajadores(as) sociales, pues los cambios en la conducta de las personas no definen ni garantizan que éstas no participen nuevamente en actividades delictivas, pues la sociedad misma produce

y reproduce la desigualdad y exclusión social que provoca dicha expresión de la “cuestión social”.

Así, Trabajo Social puede estar partiendo que la prevención de la reincidencia se basa en el cambio de conductas de la persona y desarrollo de habilidades; responsabilizando al individuo por su actuar delictivo, dejando al margen los factores contextuales que lo permean.

A partir de ello, la profesión contribuye a la reproducción de los intereses del sistema de mantener el orden socialmente esperado, legitimando lo establecido en el marco legal como parte de la política criminológica en materia penal juvenil existente en el país, lo cual recae en la fragmentación de dicha política y su focalización hacia ciertos sectores de la sociedad.

15.2.5 Contribuir al cumplimiento de la sanción impuesta al adulto(a) joven

Prácticamente los puntos desarrollados previamente conforman esta contribución identificada por trabajadores(as) sociales como Esquivel (2011), Flores (2011), Guevara (2012), Hernández (2011), Rodríguez (2012) y Valerio (2012).

Según la comprensión de política criminológica de este Seminario, los servicios sociales en materia penal juvenil deberían ir dirigidos también hacia la prevención de la criminalidad, no obstante como lo indica Monge (2011a), éstos son desarrollados una vez que la persona menor de edad en este caso ya cometió una acción delictiva.

De tal modo, según la autora (2011a), estos servicios se enmarcan bajo un doble discurso, ya que actualmente se materializan en acciones represivas y de control, centrándose en el delito cometido por el(la) joven. Lo cual a pesar de buscar evitar la reincidencia y el aprendizaje y reproducción de conductas violentas, recae en ello ya que durante el cumplimiento de la sanción, se establecen relaciones con grupos de

pares donde se desarrollan conductas negativas, tal como lo indica Mora (2009): “(...) *el encierro generalmente genera más violencia*”.

En este sentido, plantea Monge (2011a), que estos servicios sociales desde el MJP se dirigen específicamente a que el(la) joven cumpla la sanción impuesta, buscando mantener un orden durante su periodo de finalización, espacio donde se evidencia la importancia de la profesión en los mismos. Tal como lo menciona Esquivel (2010) “(...) *los procesos de trabajo de Trabajo Social logran contribuir en la administración de las sanciones penales juveniles*”.

Por otra parte, desde el Programa Penal Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología del PJ, también está ligada a lo establecido en el marco legal en materia penal juvenil. Desde éste privan las sanciones alternativas y el beneficio de la suspensión de prueba²⁶⁵ es una de ellas, figurando como una de las medidas en que mayormente interviene la profesión desde esta instancia, además de las funciones de peritaje por las que se ha caracterizado su ejercicio en el PJ.

Este beneficio que otorga el(la) Juez(a), en palabras de un profesional en Trabajo Social que interviene en el mismo, “(...) *representa un alto en el camino del proceso judicial, en función de no continuar y otorgarle al muchacho una alternativa de carácter preventivo, se le imponen otras condiciones, para resolver la denuncia sin necesidad de llegar a la sentencia y/o privación de libertad*” (Hernández, 2011).

Dentro de esta determinación del Juzgado, según la fuente anterior, la contribución principal del (la) profesional es el encuadre que se le brinda al(la) joven respecto al significado e implicaciones de esta resolución, pues en la mayoría de los casos, cuando la persona es referida al Departamento, ni tan siquiera tienen conocimiento

²⁶⁵ Según Hernández (2011) y Ureña (2011) la mayor parte de la población que atiende Trabajo Social en el Poder Judicial en lo que respecta a la Suspensión del Proceso a Prueba son jóvenes con edades entre los 12 y menos de los 18 años, no obstante se interviene también; aunque en menor medida; personas mayores de edad que cometieron el delito siendo menores, y que por tanto son juzgados por la LJPJ.

de la medida que les fue establecida, pues el proceso judicial se presenta ajeno y muy distante al(la) joven.

Ello a pesar de que en la audiencia que tuvo el(la) joven con el(la) Juez (a), los(as) profesionales que intervinieron debieron haberle expuesto de forma clara y precisa acerca del beneficio que se le brindado, según los derechos que la persona presenta a partir de lo estipulado en el marco legal penal juvenil. Este proceso de seguimiento relacionado con la suspensión del proceso a prueba es realizado únicamente por Trabajo Social (González, 2011 y Ureña, 2011).

Además desde esta instancia, nuestra contribución también va dirigida hacia el establecimiento de la sanción, la cual en muchos casos es basada en el estudio que Trabajo Social realiza a petición del Juzgado, para ampliar información referente al (a) joven. Tal como lo indica el Artículo 93 de la LJPJ:

Estudio psicosocial²⁶⁶: Admitida la procedencia de la acusación, en los casos en que "prima facie" se estime posible aplicar una sanción privativa de libertad, el Juez Penal Juvenil deberá ordenar el estudio psicosocial del menor de edad. Para tal efecto, el Poder Judicial deberá contar con unidades de profesionales en Psicología y Trabajo Social. Las partes podrán ofrecer a su costa pericias de profesionales privados. Ese estudio es indispensable para dictar la resolución final.

Este estudio es sin duda un elemento de referencia muy importante para el(la) juez(a), que habrá de facilitar criterios técnicos para determinar la idoneidad de la sanción a imponer, según sean las características del delito de que se trate y la problemática psico social del joven, y en consideración a los objetivos de reeducación y rehabilitación de la ley (Salazar, 2005, 146-147).

Finalmente desde el Programa de Sanciones Alternativas, según Góngora (2009), la intervención de Trabajo Social ha brindado importantes contribuciones para el cumplimiento de la sentencia por parte de la población en conflicto con la ley, entre

²⁶⁶ Negrita no pertenece al texto original.

las que se pueden señalar la implementación de proyectos que aborden a los(as) jóvenes de acuerdo al tipo de sanción, las particularidades del delito (adicción, violencia, ofensas sexuales) y las características de la población.

Elizondo (2011) añade que en este Programa los proyectos que se desarrollan buscan ser acordes a la sanción y a las características de la población, donde de una u otra manera interviene la sociedad civil y la familia misma, logrando que ambas partes brinden soporte para el cumplimiento de lo impuesto²⁶⁷.

A partir de lo anterior, se deja entrever que, a pesar de que la comprensión de política criminológica que presenta este Seminario no se centra meramente en el delito, los(as) trabajadores(as) sociales entrevistados(as) parten de que sus contribuciones a dicha política se fundamentan en el cumplimiento de la sanción a partir de éste.

Monge (2011a) señala al respecto que los servicios sociales en materia penal juvenil son judicializados, es decir son decididos por el(la) Juez(a), no como en el caso de los adultos donde existe un equipo interdisciplinario que emite un criterio para tomar la decisión sobre la sanción o el cambio de ésta. De manera que la demanda hacia la profesión se enfoca meramente en relación a la acción delictiva.

Esta comprensión de la profesión en el ámbito penal juvenil permite la reproducción del desarrollo de una política criminológica que encuentra en la ley un soporte de acción, como se ha dado hasta el momento, manteniendo los esfuerzos institucionales aislados y fragmentados sobre el abordaje de la criminalidad, lo cual ha sido funcional al modo de producción para continuar con su actuar represivo y punitivo.

²⁶⁷ Al respecto en el Informe de Subcomisión Exped. 13001 proyecto de LESPJ por parte de Emilia Ma. Rodríguez Arias, Rodolfo Delgado Valverde y Jose Miguel Corrales Bolaños (coord) en la moción aprobada el 8 junio 2005 se indica: *"En el capítulo de las sanciones socioeducativas y órdenes de orientación y supervisión, (...) lo fundamental es dar viabilidad al tipo de sanción y especialmente el seguimiento, supervisión y evaluación"* (Folio 846).

15.2.6 Participar de espacios y discusiones en materia penal juvenil

Según el Ministerio de Justicia y Gracia (2006) Trabajo Social en el ámbito de la administración de la justicia tiene como uno de sus objetivos a nivel institucional participar e incidir en la planificación y toma de decisiones político-administrativas.

Esto se ve reflejado claramente, en la participación que ha mantenido la profesión en el INC y que a partir del 2011 se encuentra direccionado por una Trabajadora Social: MSc. Ana Monge Campos. Situación que es señalada por Esquivel (2011) y Góngora (2011) como uno de los alcances más importantes en este ámbito y que por ende permite un mayor acercamiento e incidencia a la política criminológica nacional, al contribuir con un análisis de la criminalidad como un hecho social en constante transformación que trasciende el hecho jurídico en contra de la norma.

Por otro lado, desde el Programa Penal Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología del PJ, la importancia de la profesión radica, siguiendo a González (2011) y Ureña (2011) en que, a partir de la intervención que se realiza, se logran brindar insumos para la resolución que un(a) Juez (a) determine con respecto a la situación de una persona en conflicto con la ley, pues para dicha decisión requiere de un informe pericial que evidencie las condiciones sociales que permearon el accionar delictivo del(la) joven.

Flores (2011) agrega que el aporte fundamental de la profesión dentro de este espacio institucional es ofrecer al(la) Juez(a) una visión que integre el aspecto social de la realidad de la persona en conflicto con la ley, que permita dar a conocer sus particularidades y los determinantes que influyeron en la violación de la norma, y que no solamente se base en el delito mismo.

Dentro del PNAPPJ la profesión fue protagonista en la creación de algunos de los centros que lo conforman, manteniéndose hasta la fecha con la dirección de los

mismos, tal es el caso del Programa de Sanciones Alternativas y del Centro de Oportunidades Juveniles.

Según Góngora (2009), en la primera instancia mencionada, Trabajo Social interviene desde sus inicios, es decir, a partir de la implementación de la Ley Penal Juvenil en 1996, donde sus principales gestoras (del Programa de Sanciones) fueron Trabajadoras Sociales. Asimismo en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, la profesión comenzó su participación de forma simultánea a éste.

Por otro lado en la definición y desarrollo de los procesos de trabajo a nivel interno dentro de cada instancia, Trabajo Social mantiene un importante protagonismo. Por ejemplo, Elizondo (2011) refiere que el Programa de Sanciones Alternativas se basa en ejes de atención²⁶⁸ según el delito y la condena que debe cumplir la persona en conflicto con la ley, y el aporte de estos agentes es vital.

De esta manera, las discusiones, reflexiones y cambios en el desarrollo de las acciones dentro de estos servicios sociales en aras de mejorar la calidad de la atención, por lo general se encuentran encabezadas por profesionales de Trabajo Social (Elizondo, 2011 y Gámez 2012).

Para mantener el protagonismo de la profesión en este Programa, Elizondo (2011) y Gámez (2012) presenta como retos a nivel profesional: participar de un proceso de actualización permanente para enfrentar los cambios que la población y el marco institucional en la materia han experimentado.

Ello también implica la innovación en las estrategias de intervención, lo cual ha permitido según Ureña (2011) la construcción y elaboración de instrumentos para el abordaje de la criminalidad, programas, proyectos preventivos- educativos dentro de los servicios sociales.

²⁶⁸ Entre ellos se encuentran: Eje Jurídico, de atención de psicología clínica, eje de atención a jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas, de la violencia sexual, violencia física y el eje de desarrollo humano (Fernández, 2012).

Para esto, se identifica la importancia de que la profesión realice procesos de sensibilización que involucre otras instituciones y participe al mismo tiempo en espacios políticos de discusión que incidan de alguna forma en la agenda pública nacional, pues en la actualidad producto del Estado neoliberal, recortes presupuestarios han impactado negativamente los servicios sociales en la materia, limitando a la población penal juvenil de una serie de derechos fundamentales.

Situación que evidencia que la profesión se encuentra inmersa en las relaciones sociales contradictorias del contexto capitalista, donde al mismo tiempo en que debe responder a las demandas de la clase trabajadora, debe velar por el resguardo de los intereses dominantes (Iamamoto, 2001); lo cual hace que su accionar a través de los servicios sociales se vea coartado por las disposiciones de un marco institucional legalista, que se encuentra mediado por el neoliberalismo propio del periodo de estudio.

15.3 Algunas limitantes y fortalezas del ejercicio profesional de Trabajo Social en los servicios sociales en materia penal juvenil

Las contribuciones de Trabajo Social a la política criminológica del país a través de los servicios sociales en materia penal juvenil se encuentran permeadas, según los(as) profesionales entrevistados(as), por una serie de aspectos que en algunos casos limitan y en otros facilitan la incidencia de su accionar.

Las limitantes que los(as) trabajadores(as) sociales mencionan desde el PNAPPJ y del PJ, específicamente desde el Departamento de Trabajo Social y del Área Penal Juvenil, se encuentran vinculadas principalmente a aspectos externos a la profesión tal como se expondrá a continuación.

Tal como se ha planteado a lo largo de la Memoria, en el Estado neoliberal se ha dado una retracción de la intervención estatal en el ámbito social, destinando sus esfuerzos básicamente a la inversión extranjera y en la apertura comercial, al mismo tiempo que se ha focalizado la política social haciéndola más selectiva (Calvo, 1995).

Los movimientos del capital entonces ha obstaculizado el desarrollo de los servicios sociales en general y los que se presentan en materia penal juvenil no escapan de esta realidad (Fallas, 2011).

Esto ha provocado, según Angulo (2011), Castillo (2011), Góngora (2012), Monge (2011), Vargas (2011) y Villegas (2011), una disminución importante en cuanto al presupuesto destinado a las instituciones que intervienen con la población en conflicto con la ley. Lo cual al mismo tiempo provoca un recorte o una disminución del recurso humano y profesional (incluido Trabajo Social) que brinda atención a estos(as) jóvenes.

La escasa contratación laboral de profesionales en dichos servicios sociales ha provocado en los procesos de trabajo de atención a la población en conflicto con la ley, una significativa sobrecarga laboral por parte de trabajadores(as) sociales, quienes presentan un alto volumen de demanda de atención y poco recurso humano²⁶⁹ (Esquivel, 2011; Gámez, 2012; Góngora, 2012; Guevara, 2012 y Rodríguez, 2012).

Esta situación se refleja principalmente en los servicios sociales del MJP, tal es el caso de la realidad profesional del Centro de Oportunidades Juveniles donde solamente cuentan con dos trabajadoras sociales (una que ocupa el puesto de Dirección y la otra en un espacio operativo) (Guevara, 2012 y Valerio, 2012), en el CEAJOVEN hay una trabajadora social (Esquivel, 2011) al igual que en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, donde producto de la coyuntura actual debe brindar atención a menores de edad de ambos sexos, adultos y adultas jóvenes (Góngora, 2012 y Rodríguez, 2012).

²⁶⁹ Estas limitaciones en el escenario laboral del MJP por condiciones organizacionales se complejiza con la poca claridad y seguimiento que se le da al ejercicio de Trabajo Social, el cual es dirigido en el marco neoliberal a prácticas eficaces, eficientes mediante la maximización de recursos y la polifuncionalidad de los(as) profesionales, pues las políticas sociales han disminuido en relación a las económicas que contribuyen a los intereses capitalistas (Fernández y Madrigal, 2011).

Esquivel (2011), Góngora (2012) y Rodríguez (2012) agregan que además de la falta de profesionales en Trabajo Social, los servicios sociales son limitados respecto al recurso humano de otros(as) funcionarios(as) como el personal de seguridad, el cual presenta una gran desproporción respecto a la cantidad de población que albergan los centros, siendo un obstáculo pues una condicionante para ello es que se encuentren custodiados(as).

Además hay faltante de recurso material y de infraestructura, lo cual en la actualidad mantiene en condiciones no adecuadas a la población en conflicto con la ley, especialmente los(as) jóvenes que descuentan una sanción privativa de libertad. Esto por ejemplo se evidencia en el traslado de población sentenciada que se tuvo que dar en el 2010 de adultos jóvenes del CEAJOVEN y del Buen Pastor al Centro de Formación Juvenil Zurquí, pues dichos espacios no contaban con infraestructura adecuada y suficiente para albergar a la población (Esquivel, 2011; Góngora, 2012 y Rodríguez, 2012).

Lo anterior según Esquivel (2011) limita en gran manera a los(las) trabajadores(as) sociales en cuanto a destinar recursos de tiempo para la actualización, capacitación en la materia y participación en espacios políticos de discusión y/o toma de decisiones, principalmente debido a que la profesión trabaja en los aspectos de la vida del(a) joven más básicos y cotidianos, y no se limita a una mera intervención como en el caso de Psicología, sino que sus procesos de trabajo tiene mayor relación con la garantización de sus derechos (valoraciones sociales focalizadas en visita íntima, ingreso de menores de edad, salidas y visitas especiales, entre otros) (Góngora, 2012).

Esta situación puede repercutir al mismo tiempo en la comprensión que el(la) profesional presente de su objeto de intervención y la finalidad hacia la que se direcciona, pues las expresiones de la criminalidad van transformándose de forma paralela al contexto (Carranza, 2007), por tanto la desactualización del(a)

Trabajador(a) Social y la falta de espacios para la investigación limita los alcances esperados (Monge, 2011; Góngora, 2012; Rodríguez, 2012 y Valerio, 2012).

Finalmente profesionales como Araya (2011a), Flores (2012) y Villegas (2011) refieren al espacio institucional desde donde se brindan los servicios sociales como un posible obstáculo en el desarrollo de contribuciones a la política criminológica, pues en muchas ocasiones la direccionalidad del actuar se encuentra obstaculizado por las determinaciones institucionales, pues en muchas ocasiones éstas se encuentran muy focalizadas a lo establecido en la ley.

La cual en algunos casos permite fundamentar procesos estratégicos en el abordaje profesional pero que en otros obstaculiza los mismos ya que judicializa la intervención y los productos generados (Angulo, 2011; Flores, 2012 y Vargas, 2011).

A pesar de tales limitantes, Trabajo Social como se ha evidenciado, ha brindado llamativas contribuciones a la política criminológica a través de los servicios sociales en materia penal juvenil, las cuales según lo refieren algunos(as) profesionales como Monge (2011), Gámez (2012), González (2011) y Ureña (2011) se han logrado a partir de las fortalezas propias de la profesión, que permiten crear respuestas estratégicas ante las complejidades que se presentan en el significado social de sus intervenciones en este particular espacio.

Estas fortalezas se vinculan básicamente con la formación profesional con la que se cuenta en Trabajo Social, la cual según Angulo (2011), Góngora (2012), González (2011), Rodríguez (2012) y Valerio (2012) ha permitido una comprensión integral de la realidad, desde la cual se pueda partir de una aprehensión de los servicios sociales, los procesos de trabajo, la criminalidad, la población y el marco institucional que contemple las mediaciones históricas, políticas, económicas y sociales que los determinan, con el fin de emplear estrategias que se acerquen a la transformación de la realidad. No obstante, como se ha dejado claro a partir de las contribuciones

expuestas, los(as) profesionales desarrollan respuestas inmediatistas y fragmentadas a dicho objeto de intervención.

De esta manera según Angulo (2011) el aporte que Trabajo Social puede brindar es la lectura de la realidad, de manera que un proyecto de sociedad inclusivo pueda ser reproducido y concretizado mediante el servicio social. No obstante a partir de la comprensión reproducida y legitimada socialmente de la política criminológica esto se dificulta en gran medida, pues ésta tiende a ser exclusiva y focalizada en el delito principalmente.

Asimismo Gámez (2012) y Góngora (2012) plantean que el fundamento teórico metodológico²⁷⁰ de la profesión permite ir más allá de una simple intervención, sino que a partir de éste los procesos de trabajo pueden ser sustentados teóricamente y direccionados hacia la promoción de la inclusión social de la población en conflicto con la ley y cumplir con lo que el marco jurídico y legal establece para llevar a cabo las sanciones.

Más allá de esto, se requiere que el(la) profesional abogue por la integración de las respuestas estatales y no estatales hacia la criminalidad, logrando trascender su fijación hacia el delito mismo, tendencia que ha mantenido la política criminológica en la actualidad y por tanto el ejercicio profesional al concretarla a través de los servicios sociales.

Esto podría contribuir a que los(as) profesionales participen no solo como ejecutores(as) de la política social o criminológica en este caso, sino que también se forme parte de la construcción y evaluación de éstas (Góngora, 2012). Para ello trabajadores(as) sociales como Gámez (2012), González (2011), Guevara (2012), Rodríguez (2012), Ureña (2011) y Valerio (2012) mencionan la importancia de promover espacios que permitan la investigación y la actualización profesional.

²⁷⁰ Basado en el enfoque socioeducativo, terapéutico, de derechos y el cognitivo conductual principalmente, según referencia de los(as) trabajadores(as) sociales entrevistados(as).

Lo anterior se torna fundamental de conocer pues evidencia que el contexto socioeconómico regido por el sistema de producción capitalista permea la realidad institucional y el ejercicio profesional, atravesando las posibilidades del(a) trabajador(a) social de incidir en la política criminológica y por ende de dar respuesta a la criminalidad.

Asimismo, se identifica que las contribuciones que el Trabajo Social brinda a la política criminológica dependen en gran medida de la comprensión que desde ésta se tenga de dicha política. De manera que, al ser el marco legal uno de los fundamentos del actuar profesional en los servicios sociales en materia penal juvenil, éste tiene gran incidencia en el desarrollo de la política criminológica.

No obstante, se considera que los(as) profesionales desde las distintas instituciones han realizado un intento por trascender esta visión parcializada de la política, buscando articular esfuerzos de otros servicios sociales dirigidos a aspectos que median las condiciones sociales de los(as) jóvenes en conflicto con la ley, no enfocándose solo en el delito, sino contemplando las necesidades, intereses, oportunidades y características propias de la población, bajo un enfoque de derechos humanos.

Cabe rescatar que si bien el tema de derechos provoca cierto cuestionamiento como se ha expuesto previamente, representa una iniciativa del Trabajo Social por visualizar a la persona más allá del delito.

En este capítulo final se exponen las principales conclusiones que demuestran el alcance de los objetivos de estudio, producto del proceso investigativo desarrollado mediante la vinculación de las categorías de las que parte el Seminario.

Para ello es preciso identificar las principales inflexiones sociohistóricas, que han mediado la política criminológica en materia penal juvenil durante el período de estudio.

En primera instancia se reconoce que éste se enmarca bajo un contexto neoliberal, el cual promueve la reducción y focalización de las políticas sociales, al mismo tiempo que se centra en la acumulación y monopolización del capital. Asimismo es evidente la disminución de la intervención del Estado en el ámbito social, dando prioridad a la implementación de políticas económicas y de apertura comercial, las cuales inciden en la direccionalidad de la toma de decisiones a nivel nacional a través de la instrumentalización de las políticas sociales en función de las reglas del mercado.

Por tanto, desde Trabajo Social es fundamental trascender la simple visión economicista del capitalismo- por la comprensión de éste- como un modo de vida que incide en los diversos aspectos de la cotidianidad.

Esta situación tiene como consecuencia la precarización de las condiciones de vida de la población y por ende, es preciso hablar de la agudización de las manifestaciones de la “cuestión social” en el país. En medio de esta coyuntura la criminalidad juvenil figura como una de sus expresiones singularizadas, identificándose que la asimetría existente en la actual distribución de la riqueza, donde existe un sector con gran acumulación de capital contrariamente a las mayorías quienes poseen carencias materiales y culturales, puede contribuir a su perpetuación.

Ante dicha manifestación el Estado responde, en aras de mantener el orden socialmente establecido, mediante estrategias de control social que presentan un carácter meramente represivo y punitivo, las cuales son legitimadas ante la sociedad a través de su normativización. Así, se logran definir los “comportamientos adecuados” a través de políticas criminológicas que dan sustento al establecimiento de sanciones en contra de la población que atente contra éstos.

Se llevan a cabo entonces acciones focalizadas dirigidas a grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad y que presenten mayor riesgo para la dinámica del modo de producción, lo cual se transforma en respuestas inmediatistas que posibiliten la contención de demandas y/o sublevaciones que amenacen los intereses hegemónicos.

A partir de ello, se parte que la criminalidad en materia penal juvenil es una construcción social en constante transformación, mediada por las relaciones de poder existentes en un orden social que legitima al sistema dominante, y no sólo como un acto jurídico que va en contra de la norma establecida.

Desde el presente estudio, se trasciende la visión legalista de la temática, brindando un aporte innovador con respecto a su comprensión, concluyendo que la comprensión de la política se encuentra mediado por múltiples factores que trascienden la ley, partiendo de la existencia de una relación concreta entre el dominio material y económico con el poder político que influye a su vez en la política criminológica.

Esto permite visualizar como dicha política criminológica asociada a la ideología neoliberal, se encuentra atravesada por discursos de orden político que buscan el reforzamiento del poder estatal sobre la sociedad mediante respuestas represivas que median las relaciones sociales establecidas.

Estas acciones fueron cuestionadas en la década de los ochenta, principalmente en lo que respecta a las sanciones impuestas a las personas que delinquieran siendo menores de edad, pues durante este periodo las mismas tuvieron un gran apogeo. Las discusiones fueron dadas a nivel internacional, estableciéndose una serie de convenios a partir de los cuales los países firmantes se comprometieron a valer por el cumplimiento de ciertos derechos y responsabilidades a quienes infrinjan la ley correspondiente.

Provocando así una reformulación de las respuestas estatales que se venían dando a la criminalidad juvenil, dándose un cambio en los Modelos de Atención pasando del tipo Tutelar y paternalista a uno de Justicia, el cual parte de un discurso de defensa de derechos e interés superior de la persona menor de edad.

Esto promueve en el país la creación de un marco legal (LJPJ y LESPJ) que se basa en las consideraciones anteriores, pero que al mismo tiempo se convierte en un instrumento del Estado para respaldar su accionar y responder las diversas exigencias de la sociedad respecto a la criminalidad, las cuales se direccionan principalmente a la “mano dura” en contra de estos(as) jóvenes, buscando al mismo tiempo aminorar la impunidad que se daba bajo la injerencia del enfoque de situación irregular.

Por ende la creación de la nueva legislación no sólo toma en cuenta los últimos avances en política criminológica para las personas menores de edad, sino que igualmente responde al objetivo “castigador” ante la criminalidad; evidenciándose la lucha de poderes presentes en la misma.

De tal manera la política criminológica, a partir de la década del ochenta, se encuentra permeada por las inflexiones anteriores y se convierte en la base de la atención que se brinda a la población adulta joven en conflicto con la ley, a través de los servicios sociales implementados en la administración de la justicia como una respuesta directa que da contención a la criminalidad juvenil, mediante acciones

inmediatistas y paliativas, pues no son dirigidas a las causas de esta situación sino que se dan en función de la acción delictiva cometida por una persona cuando es menor de edad.

Al respecto, en el presente estudio se identifica que la naturaleza de estos servicios responde al interés del Estado en atender las necesidades y demandas de la población, generadas a partir de la contradicción capital- trabajo, y por ende las que se generan al estar en conflicto con la ley y estar descontando una sanción.

Cabe rescatar que estos, bajo la lógica neoliberal, no dependen exclusivamente de la institucionalidad estatal sino que, el sector privado ha ido incidiendo en su direccionalidad y otorgándoles un carácter lucrativo y filantrópico. Provocando una desarticulación entre las distintas instancias que brindan servicios sociales y reproduciendo la fragmentación de las respuestas en torno a las manifestaciones de la “cuestión social”.

Esto ha provocado también que los servicios sociales en materia penal juvenil sean focalizados, pues son direccionados a promover el cumplimiento de una sanción, ya que al comprenderse la política criminológica de forma parcializada, éstos se limitan a la “administración de la justicia”, es decir al desarrollo de acciones y programas enfocados tanto a la imposición de castigos como a la supervisión de su cumplimiento.

Se visualiza así, que estos servicios lejos de responder de forma totalizadora a la criminalidad juvenil, contribuyen a la manutención del orden imperante mediante, buscando adaptar a la población usuaria a lo socialmente establecido. Ello, a pesar de que la política criminológica, según el estudio realizado, comprende acciones más allá del castigo y represión del delito. No obstante a partir de la influencia positivista en el abordaje de la criminalidad, dicha política ha sido asociada principalmente con el marco legal.

Se evidencia el protagonismo del marco legal en la comprensión de la política criminológica, lo cual ha provocado entonces que los servicios sociales en dicho ámbito se enfoquen directamente al delito y su sanción; manifestando una de las formas del control hacia las personas en conflicto con la ley.

En lo que refiere específicamente a la población adulta joven, éstos han mantenido una tendencia a su homogenización, sin tomar en cuenta su diversidad y particularidad. Esta limitante evidencia que su abordaje en el período de estudio, es desarrollado de igual manera tengan o no la mayoría de edad, pues lo único que se toma en cuenta es que el delito haya sido cometido al tener menos de dieciocho años.

En virtud de lo anterior, se percibe que dicha población no es un mero objeto de la naturaleza, por tanto no debe ser visualizada al margen de la realidad socioeconómica y política del país, pues de lo contrario se convierte en una limitante en la direccionalidad de los servicios sociales vinculados a la política criminológica.

Otro elemento importante de destacar respecto a los servicios sociales en la administración de la justicia, y específicamente en materia penal juvenil, es que como forma de su legitimación, colocan dentro de su discurso formal el desarrollo de acciones que garanticen la justicia como uno de los derechos fundamentales de la sociedad.

Para ello, lo establecido en la legislación se convierte en la base fundamental para lograr su acceso y garantización, según las instancias rectoras en la materia, dejando entrever que los servicios sociales son enfocados, en gran parte, a cumplir lo establecido por el marco legal con el fin de promover el cumplimiento de este derecho. Sin embargo, tal alcance se torna imposible en el marco capitalista, pues es contradictorio a su naturaleza y finalidades, lo cual hace que la “administración de la justicia” quede en el plano discursivo y sea tergiversado al plano represivo y punitivo.

Esta tendencialidad de la política criminológica en el marco neoliberal, ha demarcado el abordaje que Trabajo Social brinda a los(as) adultos(as) jóvenes en conflicto con la ley desde los servicios sociales en el ámbito penal juvenil.

Partiendo de ello y de la relación que la profesión ha mantenido históricamente en materia penal juvenil, se identifican desde la investigación algunas contribuciones fundamentales que la misma ha brindado a través de dichos servicios; las cuales se encuentran mediadas por las limitaciones que el neoliberalismo ha impuesto al ejercicio profesional tales como disminución de presupuesto, focalización de las políticas sociales, sobrecarga laboral, entre otros que han ido poco a poco transformando las condiciones de trabajo.

Asimismo, la profesión forma parte de dichas relaciones antagónicas de la sociedad capitalista, por tanto su accionar responde, en gran medida por las exigencias de la clase hegemónica, al discurso que ésta reproduce como forma de legitimación social, pero al mismo tiempo vela por las necesidades de la población usuaria a los servicios sociales.

De esta manera la vinculación de la política criminológica con el marco legal influye en que el actuar profesional se enfoque en promover el cumplimiento de la sanción y lo establecido legalmente. En materia penal juvenil por ende la direccionalidad del abordaje de Trabajo Social es hacia los objetivos de educación y reinserción al grupo familiar, comunal y social en general.

En este sentido se denotan importantes esfuerzos del gremio por la búsqueda de oportunidades, alternativas que permitan dicho objetivo mediante la coordinación permanente con otras instancias que también brindan servicios sociales. Sobre esto los(as) trabajadores(as) sociales han aportado en el sentido de la búsqueda de integración de servicios considerados “no criminológicos” (por partir de políticas sociales) al ámbito penal juvenil.

Esto evidencia un acercamiento de la profesión a una comprensión de la política criminológica más allá del delito, incorporando aspectos preventivos, sociales y contextuales. No obstante, la fragmentación de políticas y servicios provocados por el neoliberalismo ha interpuesto grandes limitaciones para lograr una aprehensión de la misma y direccionar los servicios hacia un objetivo más integrador.

Asimismo, esto ha permitido que la profesión lleve a cabo acciones que permitan la garantización de los derechos de la población, los cuales por la lógica capitalista neoliberal han sido permanentemente violentados.

Para lograr este aporte, Trabajo Social se basa en un modelo de índole asistencial que pueda responder a las principales necesidades identificadas en la población, el cual lamentablemente presenta un carácter temporal ya que responde a las particularidades de los(as) jóvenes en tanto se encuentren en el proceso de cumplimiento de la sanción.

Una vez que los(as) jóvenes finalizan su pena se enfrentarán a la permanente violación de los derechos en la misma sociedad que reproduce cada vez mayor desigualdad y exclusión.

Esto no quiere decir que desde los servicios sociales en materia penal juvenil se garantizan los derechos de las personas en su totalidad, pues dichas instancias responden también a la dinámica del modo de producción, por tanto producen y reproducen constantemente la violación de los mismos, mediante las condiciones inadecuadas en las que la población permanece que legitiman la violencia estructural e institucional.

Limitar el accionar profesional en el objetivo de la ley, responde también a una visión conservadora y culpabilizadora del individuo, responsabilizándole de su participación en actividades delictivas, al buscar desde su intervención “cambios en

su conducta y estilo de vida”, sin considerarlo dentro del entramado socio histórico en el que se manifiestan desigualdades de poder y exclusión social.

Esto evidencia el carácter inmediatista del papel desempeñado por los(as) profesionales frente a la criminalidad en la población adulta joven, desde el cual se busca la prevención de “conductas de riesgo social” que respondan a las necesidades de la población usuaria.

De esta manera se identifica que tanto la profesión como los servicios sociales son un producto histórico, formados a partir de las contradicciones y luchas de clases desarrolladas en la sociedad capitalista, desde la cual fueron llamados por el Estado para contribuir a la manutención del orden imperante y el apaciguamiento de las clases sociales, mediante la respuesta a las demandas que plantean los sectores subalternos.

Por tanto, se estima desde el presente estudio, el requerimiento de trascender la visión legalista de la temática, brindando un aporte innovador con respecto a su comprensión, concluyendo que el análisis de política criminológica incorpora diversos factores que trascienden la ley.

Se comprende también que está instrumentaliza la labor de Trabajo Social, al exigirle ciertos requerimientos para la población en conflicto con la ley lo que ha limitado las contribuciones que pueda brindar al ámbito penal juvenil, no obstante en la investigación se denotan importantes esfuerzos del gremio por contribuir a la política criminológica, logrando evidenciar que la relación entre ambas es permanente y se determinan entre sí.

Como resultado del estudio exploratorio realizado sobre el Trabajo Social y la Política Criminológica dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, es necesario hacer mención a algunas recomendaciones importantes de considerar para fortalecer el tema de estudio.

Al Núcleo de Administración de la Justicia de la Escuela de Trabajo Social.

En primera instancia debido a que la profesión es un producto socio histórico que forma parte de una serie de contradicciones y relaciones sociales antagónicas, se requiere continuar profundizando en investigaciones que den cuenta de las mediaciones sociales que atraviesan su actuar profesional en la contemporaneidad, pues el escenario neoliberal ha provocado importantes transformaciones en el mundo del trabajo, de lo cual Trabajo Social no escapa.

De manera que a partir del conocimiento de la dinámica social, política y económica del país, que permea el marco institucional desde donde los(as) profesionales desarrollan su ejercicio, puedan establecer estrategias de trabajo que permitan trascender las limitantes establecidas políticamente, y que promueva una mayor organización gremial al respecto, dando a conocer la importancia de la profesión en el objeto de intervención, pero al mismo tiempo la exigencia de mejores condiciones para su desempeño.

Frente a esto, y a partir de lo mencionado por muchos (as) profesionales a lo largo de la investigación, se recomienda que desde la academia se legitimen espacios de investigación y actualización, con el fin de que cuenten con insumos teóricos que contribuyan a la aprehensión de la realidad que enmarca, en este caso, la criminalidad. Esto con el fin de que la profesión pueda partir de un bagaje teórico que comprenda dicha manifestación de la “cuestión social”, apartándose de las

tendencias legalistas que hasta el momento han prevalecido en el ámbito judicial, donde el Derecho como profesión tiene un importante protagonismo para la toma de decisiones y la exposición de propuestas al respecto.

Esto debido a que históricamente Trabajo Social ha mantenido vínculo con la administración de la justicia y en materia penal juvenil de forma específica; no obstante; los estudios que se han realizado desde la profesión se han centrado básicamente en las personas en conflicto con la ley, pero enmarcadas por su delito o falta cometida, sin ahondar en las determinantes socio históricas que median ese accionar, pudiéndose ver influenciada a nivel académico por la tendencialidad jurídica y legalista que se le ha asignado al tema en estudio.

Al Ministerio de Justicia y Paz y Poder Judicial.

Es fundamental generar espacios para que los (as) profesionales puedan realizar sistematizaciones y evaluaciones constantes de los procesos de trabajo realizados desde sus respectivos espacios laborales, pues esto contribuye a mejorar y fortalecer ciertas áreas del quehacer profesional.

Además es importante legitimar espacios de discusión entre el equipo técnico, que permitan compartir y enriquecer la experiencia profesional, y al mismo tiempo promuevan la cohesión de grupo para fortalecer la lucha en aras de alcanzar mejoras en las condiciones laborales (recursos, sobrecarga de trabajo, presiones y demandas).

Al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

Se torna central promover una mayor vinculación entre la academia y las instituciones que abordan la criminalidad y/o la población en conflicto con la ley, con el propósito de posibilitar una actualización y comprensión crítica de la realidad, a partir de la cual se puedan innovar insumos para su abordaje.

Esto debe llevarse a cabo de forma conjunta y no aisladamente; de manera que, no solo a nivel de las instancias categorizadas como rectoras en la materia sino que, se unan esfuerzos profesionales respaldados por instancias gremiales que fungen en la formación y organización profesional.

A la Defensa de Niños y Niñas Internacional y Consejo de la Persona Joven.

Si se parte de la adultez joven de la misma manera que la juventud y la adolescencia, contemplando de que se trata de complejos homogéneos, la visión será sumamente limitada y parcelada de la realidad, pues se estaría percibiendo lo inmediato y/o aparente y se limita la visión de la realidad que se tenga de estas personas.

Por ende, se considera fundamental realizar una lectura histórico-crítica de las diversas perspectivas sobre la juventud, lo cual significa partir que el género, la juventud, la raza, la etnia, la preferencia sexual, la generación, las relaciones de pares, entre otras; siendo que estos elementos implican condiciones que no son naturales o inalterables, sino que son construcciones sociales, y forman parte de la realidad de cada individuo (a).

Con esto se pretende asumir que la juventud permanentemente se está construyendo y transformando históricamente; va a variar de modo que, las perspectivas tradicionales sobre la población joven se pueden transformar y reconstruir, y por ello no es recomendable centrar la atención en una definición concreta del término.

La necesidad de profundizar el conocimiento acerca de las personas adultas jóvenes, tiene relevancia política, social, institucional y académica, para dar cuenta de diversos aspectos de este conjunto de población y de esa manera encadenar procesos de investigación, propuestas de política, programas y proyectos, en miras de fortalecer el abordaje de la misma.

Pues estas personas poseen características particulares que no se han dejado entrever, a partir de ninguno de los estudios consultados para el Seminario, las cuales se consideran fundamentales de considerar para que Trabajo Social a través de los servicios sociales en la materia logre contribuir en la comprensión de la misma para particularizar su abordaje.

Por tanto, es imperativo que a nivel profesional desde las distintas instancias que abordan esta población, logren una sistematización que la caracterice, pues esto podría contribuir a la proposición de cambios que se requieren en su abordaje y/o dar insumos de necesidades para otras posibles investigaciones académicas.

Fuentes Documentales

- Acuña González, G; Milla Quesada, A. (2009). América Latina: Tendencias actuales en seguridad ciudadana y justicia penal juvenil. San José, Costa Rica: Defensa de niños y niñas internacional (DNI) – FLACSO.
- Alayón, N. (2003). Pobreza, Derechos Humanos y Política Social. Conferencia en el III Congreso Internacional de Trabajo Social: San José, Costa Rica. Setiembre de 2003.
- Althusser, L. (1969). Ideología y aparatos ideológicos de Estado: Freud y Lacan. Proyecto Crítico de Ciencias Sociales: Universidad Complutense de Madrid.
- Antunes, R. (2001). Adiós al trabajo. Editorial Cortez. Brasil.
- Arias, O. (1988). Un Enemigo que Nunca Duerme. Discurso del Presidente de la República, 14 de Julio de 1998. San José, Costa Rica: Oficina de Apoyo de la Presidencia de la República.
- Aznar, L. (2006). Política, Cuestiones y Problema. Emecé Editores. Buenos Aires, Argentina.
- Baratta, A. (2004). Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal. Buenos Aires, Argentina: Editorial Siglo XXI.
- Barrantes, R. (2002). Investigación: Un camino al conocimiento. Editorial EUNED. San José, Costa Rica.
- Barroco, M. (2003). Los fundamentos socio históricos de la ética. En: Borgianni, E; Guerra, Montaña, C. (org.). Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional. Editorial Cortez. Brasil.
- Batista, P; Fernández, C Hernández, R. (2008). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. Distrito Federal, México
- Beeche, H. (1951). Servicio Social Criminológico. La Habana: Jesús Montero Editor.
- Behring, E.R. (2000). La nueva condición de la política social. En: Borgianni, E. y Montaña, C. (2000) La política social hoy. Editorial Cortez: Brasil.
- Benedicto Jorge y Morán Luz María (1995). Sociedad y Política. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Benítez Ortúzar, I. (2010). El derecho penal de menores en el Estado social y democrático de derecho. Breve referencia a los principios que disciplinan el ius puniendi estatal respecto del joven infractor. En: Derecho penal de menores a debate. I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil. Editorial DYKINSON. España, Madrid.
- Borgianni, E. (2003). Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional. Brasil: Editorial Cortez.

- Borgiani, E; y Montaña, C. (2000). *La política Social hoy*. Brasil: Editorial Cortez.
- Borja, J. (2001). *Ensayos de Derecho Penal y Política Criminal*. San José, Costa Rica, Editorial Jurídica.
- Burgos, A (2009). *Manual de Derecho Penal Juvenil*. San José, Costa Rica. Ed. Departamento de artes gráficas, Poder Judicial.
- Campo Antoñanzas, M.A. (1988). *Servicios Sociales*. Escuela Universitaria de Trabajo Social San Vicente de Paúl: Zaragoza.
- Campos Zúñiga, M. (2008). *De abandonados a condenados*. En: *La Prensa Libre, Opinión* (Miércoles 30 de Julio del 2008). San José, Costa Rica.
- Campos, I. (2004). *El contexto como criterio esencial para la captación de la complejidad del fenómeno de la violencia. Aproximaciones al conocimiento de la violencia en la escuela de Trabajo Social*. San José, Costa Rica.
- Carranza, E. (1996). *El control social sobre niños, niñas y adolescentes*. San José, Costa Rica, Editorial Juritexto.
- Carranza, E. (1997). *Criminalidad ¿Prevención o promoción?*. San José, Costa Rica, Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Casado, D.; y Guillén, E. (1997). *Introducción a los servicios sociales*. Séptima edición. Editorial Popular: Madrid, España.
- Castel, R (1995). *La dinámica de los procesos de marginalización*. Revista Topía, I [2], s.p Buenos Aires, Argentina. Editorial Edicial.
- Castel, R (1997). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2004). *Reporte sobre el Estado de los Sistemas Judiciales en las Américas 2002-2003*: Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas. Relatoría sobre los derechos de la niñez*, CIDH.
- Contreras, G. (1997). *Costa Rica en la encrucijada neoliberal (1970 - 1997)*. San José, Costa Rica, Editorial Alma Mater.
- Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (2007). *Propuesta de proyecto de Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Ley N° 7184, publicada en La Gaceta N° 49 del 9 de agosto de 1990.
- Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) (2002). *Diagnóstico de la situación de las personas adolescente y jóvenes adultos en Rincón Grande de Pavas*. Fondo de Canadá para Iniciativas Locales – DNI Sección Costa Rica. San José, Costa Rica.

- Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) (2006). Proyecto Justicia Penal Juvenil: Compendio instrumentos Nacionales e Internacionales. DNI Sección Costa Rica. Publicación auspiciada por Kerkinactie-Ministerios Globales de la Iglesia Protestante en Holanda.
- Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI) (2009). Diagnóstico Centroamérica: Justicia Penal juvenil. San José, Costa Rica. DNI Costa Rica.
- Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI). (2010). Mitos sobre la participación de personas menores de edad en el delito y la violencia. San José, Costa Rica. DNI Costa Rica.
- Durkheim, E. (1973). La División del Trabajo Social. Buenos Aires, Argentina. Editorial Schapire.
- El Koury, H; Arias, M (1998). Derechos Humanos en el sistema penal. EUNED: San José, Costa Rica.
- Engels, F. (1976). El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial el Progreso, Moscú URSS.
- Esquivel Corella, F. (2004). "Cuestión social": algunas mediaciones determinantes para su estudio en la formación profesional. XVIII Seminario Latinoamericano de Escuela de Trabajo Social. La "cuestión social" y la formación profesional en Trabajo Social en el contexto de las nuevas relaciones de poder y la diversidad latinoamericana. San José, Costa Rica.
- Esquivel Corella, F. (2005). La cuestión social en Costa Rica: una síntesis explicativa de su génesis y reproducción en el Estado liberal, antes de que se constituyera la profesión de Trabajo Social en el país. En: Ruiz, A. (2005). Búsqueda del Trabajo Social Latinoamericano: urgencias, propuestas y posibilidades. Buenos Aires, Argentina, Editorial Espacio.
- Esquivel Corella, F. (2007b). Trabajo Social en Costa Rica: del ideario liberal a su constitución en el reformismo. Editorial UCR: San José, Costa Rica.
- Faleiros, V. (1980). Trabajo Social: Ideología y método. Buenos Aires, Argentina, Editorial ECRO.
- Ferrarotti, Franco (1981). Consideraciones generales de la juventud como problema social. Seminario Internacional de Investigación sobre Problemas de la Juventud. México.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2011). Estado Mundial de la Infancia. La adolescencia: Una época de oportunidades. UNICEF. Nueva York, Estados Unidos.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (2009). Primera Encuesta Nacional de Juventud: Costa Rica 2008 - Informe integrado. Fondo de Población de las Naciones Unidas, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y Viceministerio de la Juventud. San José, Costa Rica.

- Fóscolo, N. (2006). (Coord.) Derechos humanos. En: Desafíos éticos del Trabajo Social latinoamericano. Paradigmas, necesidades, valores, derechos. Argentina: Espacio Editorial.
- Foucault, M. (2003). La verdad y las Formas Jurídicas. Barcelona, España, Editorial Gedisa.
- Gámez, I; Mora, A. (2001). En busca de oportunidades para adolescentes y jóvenes infractores: una propuesta de intervención. San José, Costa Rica. CONAMAJ; Ministerio de Justicia, UNICEF.
- Galeano, E (1996). El sacrificio de la justicia en los altares del orden Conferencia pronunciada en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Galeano Baena, L.; Pérez González, L. (2000). ¿Pobreza del hombre o de los modelos?: Entre el Estado de Bienestar y el Neoliberalismo. Facultad de Trabajo Social. Universidad Pontificia Bolivariana: Medellín, Colombia.
- García y Molina. (1999). Tratado de Criminología. Editorial Tirant lo Blanch. España.
- Gómez, Darío (2009) Diagnóstico Centroamericano Estándares Arts. 37-40 CDN Justicia Penal Juvenil. Defensa de Niñas y Niños Internacional. Sección Costa Rica. San José: DNI.
- Góngora Meza, K. (2009). Manual Organizativo del Programa de Sanciones Alternativas. San José, Costa Rica: Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Ministerio de Justicia.
- Guendell, L. (1990). La Política Social en Centroamérica en los ochenta: Crisis y Reestructuración. Escuela de Trabajo Social. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Guerra, Y. (2003). Instrumentalidad del proceso de trabajo y servicio social. En: Borgianni, E; Guerra, Y y Montaña, C (2006). Servicio Social Crítico. Cortez Editora: Sao Paulo, Brasil.
- Gutiérrez Alvarado, M. C.; Guzmán Díaz, M. T.; Jiménez Hernández, A.L. (1992). El quehacer del trabajador social dentro del equipo interdisciplinario que ejecuta el programa de atención integral del adolescente. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica
- Heller, A. (1991). Sociología de la vida cotidiana. Barcelona: Península.
- Hernández, R; Fernández, C; y Baptista, P. (1998). Metodología de la investigación. Editorial MacGraw Hill, México.
- Herrera Padilla, R. (2009). Manual Organizativo del Centro de Formación Juvenil Zurquí. San José, Costa Rica: Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Ministerio de Justicia.
- Hinkelammert, F. (2003). Solidaridad o Suicidio Colectivo. Ambientico: Heredia, Costa Rica.
- Huertas, E. (1982). Penología. Bogotá, Colombia. Editorial Universidad Externado

- Huertas, O. (2009). Durkheim: la perspectiva funcionalista del delito en la criminología. *Revista Criminalidad*, 51[2], 103-115. Bogotá, Colombia, Editorial DIJIN.
- IICA (2006). *Inventario sobre las principales normativas, orientaciones institucionales, políticas, programas y proyectos relacionados con el medio rural del país*. P. 109. San José, Costa Rica.
- I Seminario Regional sobre ética y Trabajo Social: MERCOSUR. (2000). *Principios Éticos y Políticos para las organizaciones profesionales de Trabajo Social de MERCOSUR*. Montevideo, Uruguay.
- Iamamoto, M (1998). *El servicio social en la contemporaneidad*. Sao Paulo: Cortéz Editora.
- Iamamoto, M. (1992). *Servicio Social y División del Trabajo: Un análisis crítico de sus fundamentos (2da ed.)*. Sao Paulo: Cortéz Editora.
- Iamamoto, M. (2000) *Metodología y Servicio Social: Hoy en debate*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Iamamoto, M. (2001). *Servicio Social y división del trabajo*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Iamamoto, M. (2003). *El Servicio Social en la contemporaneidad*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Iamamoto, Marilda (1998). *El Servicio Social en la Contemporaneidad. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Instituto de la Juventud (INJUVE). (2003). *Aspectos Psicosociales de la Violencia Juvenil*. *Revista de Estudios de la Juventud*, 62. Madrid, España, Editorial ARTEGAF.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) (2010). *Panorama Demográfico*. INEC. San José, Costa Rica.
- Izquierdo, C. (1980). *La Delincuencia Juvenil en la sociedad de consumo*. Bilbao, España. Editorial Mensajero.
- Jiménez Sánchez, A.M. (1984). *Al reencuentro de lo comunitario. Una oportunidad para el Trabajo Social y los Servicios Sociales*. En: *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, n° 66. Madrid, España.
- Kósik, K. (1976). *Dialéctica de lo concreto*. 2ª edición. Editorial Grijalbo. Teoría y Praxis. Distrito Federal. México.
- Kosík, K. (1998). *Dialéctica de lo concreto*. Editorial Grijalbo: Argentina.
- Lefebvre, H. (1972). *La vida cotidiana en el mundo moderno*. Madrid, Alianza Editorial.
- Lenin, V (1975). *Acerca del Estado*. Barcelona, España: Editorial Grijalbo S.A.
- Lenin, V. (1978). *El Estado y la Revolución*. En: *Obras escogidas*. Moscú, Editorial Progreso.

- Lessa, S. (2000). Lukács: El método y su fundamento ontológico. En: Borgianni, Elisabete y Montaña,
- Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005). En: Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) y Proyecto Justicia Penal Juvenil (comp). (2006). Compendio de instrumentos nacionales e internacionales: Justicia Penal Juvenil. San José, Costa Rica: Colorgraf.
- Ley de Justicia Pena Juvenil. (1996). En: Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) y Proyecto Justicia Penal Juvenil (comp). (2006). Compendio de instrumentos nacionales e internacionales: Justicia Penal Juvenil. San José, Costa Rica: Colorgraf.
- Lukács, G. (1970). ¿Qué es el marxismo ortodoxo?. En: Historia y Conciencia de Clase. La Habana, Cuba.
- Lukács, G. (2004). Ontología del ser social. Ediciones Herramienta: Argentina.
- Mandel, E. (1979). El Capitalismo Tardío. Era: México D. F.
- Martínez, M. (1998). Estado Actual de la Criminología y la Política Criminal. San José, Costa Rica, Cátedra de Criminología, Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Marx, K. (1946). El Capital, Tomo I. Capitulo V. Ediciones Fondo de cultura Económica, México D.F.
- Marx, C. (1980). Contribución a la crítica de la Economía Política. Ediciones Quinto Sol S.A. México.D.F.
- Merton, R. (1965). Teoría y estructura sociales. México, Editorial Fondo de Cultura Económica.
- MIDEPLAN. (1990). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 1989. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (1996). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 1995. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (1998) Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 1997. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2004). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2003. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2005). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2004. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2006). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2005. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2007). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2006. San José, Costa Rica.

- MIDEPLAN. (2008a). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2007. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2003). IX Informe del Estado de la Nación. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2008 b). Estadísticas Sectoriales 2004-2007. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, Costa Rica.
- MIDEPLAN. (2010). Equipo encargado de preparar el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: Informe 2009. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Gracia (2008). Plan Anual Operativo 2007-2008. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Gracia. (2008a). Lineamientos técnico operativos en la “Atención Profesional en el Sistema Penitenciario Nacional. Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología.
- Ministerio de Justicia y Paz-DGAS. (2011b). Variaciones y Estimaciones de ingresos 2003-2011 PNAPPJ. Departamento de Estadística PNAPPJ. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Paz-DGAS (2011c). Análisis y variaciones en el comportamiento de población penal juvenil. Departamento de Estadística PNAPPJ. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2006). Anuario Estadístico 2006. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2007). Anuario Estadístico 2007. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2008). Anuario Estadístico 2008. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2009). Anuario Estadístico 2009. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2010). Anuario Estadístico 2010. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Justicia-DGAS (2011). Anuario Estadístico 2011. Departamento de Investigación y Estadística. San José, Costa Rica.
- Molina, I; Palmer, S. (1997) Historia de Costa Rica: breve, actualizada y con ilustraciones. Editorial UCR. San José, Costa Rica.
- Monge Campos, A. (2007). Marco Técnico Operativo de Trabajo Social. Ministerio de Justicia y Gracia: San José, Costa Rica.
- Monge Campos, A. (2010a). Núcleo Administración de la Justicia. Boletín Informativo 2010. Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica.

- Montaño, C. (2000). Debate Metodológico en los 80/90. El Enfoque ontológico versus el abordaje epistemológico. En *Metodología y Servicio Social, Hoy en Debate*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Montaño, C. (2002). Terceiro Sector e Questão Social: Crítica ao padrão emergente de intervenção social. Cortez Editora: São Paulo, Brasil.
- Montaño, C. (2003a). Introducción: Hacia la construcción del Proyecto Ético-Político Profesional Crítico. En: E. Borgianni, Y. Guerra, y C. Montaño. (Orgs.). *Servicio Social Crítico*. São Paulo, Brasil: Cortez.
- Montaño, C. (2003b). De la lógicas del Estado a la Sociedad Civil y del Mercado: Crítica al "Tercer sector" y el nuevo trato a la "cuestión social". En: E. Borgianni, Y. Guerra, y C. Montaño. (Orgs.). *Servicio Social Crítico*. Cortez: São Paulo, Brasil.
- Montaño, C. -coordinador- (2000) *Metodología y Servicio Social, hoy en debate (2000)*. Cortéz Editora. Brasil.
- Mora Díaz, A. (2009). Programa Nacional De Atención A La Población Penal Juvenil. Dirección General de Adaptación Social: San José, Costa Rica.
- Mora Díaz, A.L; Gámez Páez, I. (2001). En busca de oportunidades para adolescentes y jóvenes infractores: una propuesta de intervención. CONAMAJ.
- Mora, A (2007). El Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil en Costa Rica. En: Seminario Taller: Las sanciones alternativas a la prisión y la justicia penal juvenil de Centroamérica. Defensa de Niñas y Niños Internacional, sección Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Mora, A.L. (2004). Proyecto Técnico: Centro Adulto Joven. Ministerio de Justicia. Dirección General de Adaptación Social. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. San José, Costa Rica.
- Netto, J. P. (2000). Método y Teoría en las diferentes matrices del Servicio Social. En E. Borgianni y C. Montaño. (Orgs.). *Metodología y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Editora Cortez.
- Netto, J.P (1997) (2002). *Capitalismo Monopolista y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Editora Cortez.
- Netto, J.P. (2001) Cinco notas a propósito de la "cuestión social". En: Borgianni, Guerra y Montaño (2003). *Servicio social crítico*. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Netto, J.P. (2003). La Construcción del Proyecto Ético-Político del Servicio Social Frente a la Crisis Contemporánea. En: Borgianni, Elisabete; Guerra, Yolanda y Montaño, Carlos (Orgs.) (2003). *Servicio Social Crítico: hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ. (Segunda Edición).

- Netto, J.P. (2003a). **Cinco notas a propósito de la “cuestión social”**. Servicio Social Crítico. **Hacia la construcción del nuevo proyecto ético – político profesional**. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Olmo, R. (1998). **Cuatro temas sobre política criminal**. San José, Costa Rica. Editorial CONAMAJ.
- ONU. (1948) **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, Organización de la Naciones Unidas.
- Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) (2008). **Juventud y Desarrollo: Nuevos desafíos con las y los jóvenes de Iberoamérica**. FLACSO – CEPAL – UNFRA.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2004). **La violencia social en Costa Rica**. San José, Costa Rica. Ed. Ministerio de Salud.
- Ovares E. y otros. (2007). **El Trabajo Social Forense como Modelo de Intervención: la experiencia en el Poder Judicial, Costa Rica**. IV Congreso Internacional - VII Congreso Nacional de Trabajo Social. Costa Rica.
- Pacheco, F. (2007). **Introducción a la teoría del Estado**. San José, Costa Rica: Editorial EUNED.
- Pastorini, A. (2000). **¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites de la categoría concesión conquista**. En: Borgianni, E y Montaña: La Política Social Hoy. Cortez Editorial: Sao Pablo.
- Peñaloza, P. (2004). **Prevención social del delito**. México, Editorial Porrúa.
- Pereira, P. (2000). **Necesidades humanas: para una crítica a los patrones mínimos de sobrevivencia**. Editorial Cortez: Brasil.
- Pérez Serrano, G. (1994). **Investigación cualitativa: retos e interrogantes**. Madrid, España: Editorial La Muralla.
- Poder Judicial (1980). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (1990). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (1995). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (1996). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2000). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2001). **Anuario de Estadísticas Judiciales**. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.

- Poder Judicial (2002). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2003). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2004). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2005). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2006). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2007a). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2007b). La intervención de Trabajo Social y Psicología en la administración de justicia costarricense. Comisión de Género, Departamento de Trabajo Social y Psicología. EDITORAMA: San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2008). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2009). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2010). Anuario de Estadísticas Judiciales. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2011). Compendio de Indicadores judiciales 2006-2010. Departamento de Planificación. San José, Costa Rica.
- Poulantzas, N. (1977). Las transformaciones actuales del Estado, la crisis política y la crisis del Estado. La crisis del Estado. Barcelona, España, Editorial Fontanella S.A.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2009). Abrir Espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano: Informe desarrollo humano para América Central, 2009-2010. Colombia. IDHAC.
- Programa Estado de la Nación. (2011). Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. San José, Programa Estado de la Nación.
- Pueyo, A. (2004). Violencia Juvenil: Realidad actual y factores psicológicos implicados. Barcelona, España: Grupo de Estudios Avanzados en Violencia, Dpto de Personalidad. Facultad de Psicología, Universidad der Barcelona.
- Quinney, R. (1985). Clases, Estado y Delincuencia. México, Fondo de Cultura Económica.
- Raya Lozano, E. (2001) ¿Qué es "Política Social"? Apuntes sobre un asunto de interés para el trabajo social. En: Servicios Sociales y Política Social. Enfoques y orientaciones de la

- política social, n° 54. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social: Madrid, España.
- Redondo, S; Garrido, V. (2001). *Violencia y Delincuencia Juvenil: explicación y prevención*. Mendoza, Argentina. Ediciones jurídicas.
- Retana, J. (2003). Algunas consideraciones para el debate sobre la dimensión ético-política en la profesión en el ámbito centroamericano. En Borgianni y otros. *Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Cortez Editora. Brasil.
- Rico J. y Chinchilla, L (2005) *La reforma policial en América Latina: problemas y perspectivas*. Instituto de Defensa Legal. Lima, Perú.
- Reuben Soto, S. (2004). *La sociedad civil, el bienestar social y las Transformaciones del Estado en Costa Rica. (Exposición 2 de setiembre del 2004)*. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica.
- Rico, J. y Salas, L. (1993). *La administración de justicia en América Latina: una introducción al sistema penal*. Centro para la Administración de Justicia: San José, Costa Rica.
- Rimbau i Andreu, C. (2001) *Nuevos planteamientos en los servicios sociales*. En: *Servicios Sociales y Política Social. Enfoques y orientaciones de la política social, n° 54*. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social: Madrid, España.
- Rodríguez R. (2005). *La investigación: una aventura del pensamiento. Técnicas de estudio y métodos de investigación*. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Romero, C; Sáenz, J. (1999) *Calidad en los Servicios Sociales*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social: San José, Costa Rica.
- Sanchez – Parga José (2005). *Poder y Política en Maquiavelo*. Homo Sapiens Ediciones. Argentina
- Sandoval, E. (1989). *Sistema Penal y Criminología Crítica*. Editorial TEMIS: Bogotá, Colombia.
- Solís Rivera, L. G. (Coord.).(2007). *Pandillas Juveniles y Gobernabilidad Democrática en América Latina y el Caribe*. FLACSO.
- Tena Suck, A. y Rivas Torres, R. (2007). *Manual de investigación documental: Elaboración de tesinas*. México, Editorial Plaza y Valdés.
- Tiffer C; Llobet, J; Dünkel, E. (2002). *Derecho Penal Juvenil*. Imprenta y Litografía Mundo Gráfico. San José, Costa Rica
- Tizio, G. (1981) *Delincuencia y Servicio Social*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Humanitas.
- Tocora, R. (1997). *Política Criminal Contemporánea*. Bogotá, Colombia. Editorial Temis.
- Tocavén, R. (1979). *Elementos criminología infanto juvenil*. D. F, México. Editorial Edicol.

- Triado, C; Villar, F. (1999). Teorías implícitas del cambio evolutivo en diferentes cohortes: Representación de pérdidas y ganancias en la adultez. En: Fundación Infancia y Aprendizaje, Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
- UNICEF (2000). Estado de los Derechos de la Niñez y la adolescencia en Costa Rica. FLACSO. San José, Costa Rica.
- UNICEF. (2000b). De la arbitrariedad a la justicia: adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF.
- UNICEF (2001). En busca de oportunidades para adolescentes y jóvenes infractores: una propuesta de intervención -1º ed.- Ministerio de Justicia, CONAMAJ.
- UNICEF y UCR. (1999). Análisis Situacional de los derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF.
- Urcuyo, C. (2010). Foro sobre desarrollo humano y seguridad ciudadana: propuestas para la acción. FLACSO, San José Costa Rica.
- Arroyo, A. (2009). Centro de Oportunidades Juveniles. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica.
- Valerio, A. (2009). Manual Organizativo del Centro de Oportunidades Juveniles. San José, Costa Rica: Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Ministerio de Justicia.
- Valerio Arroyo, A; Guevara Bravo, O. (2004). Análisis situacional de la población penal juvenil atendida en el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social, Centro de Oportunidades Juveniles. San José, Costa Rica.
- Vasconcelos, E. (1986). El Estado y políticas sociales en el capitalismo: un abordaje marxista. En: BORGIANI, Elisabeth y MONTAÑO CARLOS (2000). La política Social hoy. Cortes Editora. Brasil.
- Vargas Mora, W, et. al (2004). Jóvenes culpables o héroes en la Mirada de los medios. San José, Costa Rica: CONAMAJ
- Vásquez, González, C. (2003a). Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas. Madrid España. Editorial Colex.
- Vega Solía, J.M (2009). Centro Especializado Adulto Joven. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica.
- Vilas, C. (1979). Política Social, Trabajo Social y la cuestión del Estado. Acción Crítica, Lima, Perú.
- Zafaronni, E. (1990) En busca de las penas perdidas: deslegitimación y dogmática. Bogotá, editorial Temis
- Zafaronni, E. (2003). Criminología; aproximación desde un margen. Buenos Aires, Argentina, Editorial Temis.

Zúñiga, M. (2010). *Pensar a las personas jóvenes: Más allá de modelos o monstruos*. San José, Costa Rica. Departamento Eucoménico de Investigaciones (DEI).

Trabajos Finales de Graduación

Acuña Castro, Y. (2008). Descripción de los actores que participan en la implementación de la ley de Justicia Penal Juvenil como política pública. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Aguilar León, G. y otros (1994). Centro de Orientación juvenil Luis Felipe González Flores: una experiencia de investigación desde la óptica del menor respecto a su vivencia en un proceso de cambio institucional. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Alfaro Delgado, R. (2002). Penas alternativas a la prisión en el sistema penal costarricense. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

Alvarado Rodríguez, E.M. (1997). La situación del menor infractor frente a sus condiciones socio-económicas y familiares: análisis de casos denunciados ante el Juzgado Tutelar de Menores y Penal Juvenil de San Ramón, Alajuela, 1995-1996. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

Alvarado, Valverde T. (2006). El sistema de edades de la ley de Justicia penal juvenil en relación con el sistema de edades de la ley orgánica de la jurisdicción tutelar de menores. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Araya Madrigal, R.; Masís Jiménez, A.; Vásquez Rojas, A. (1992). Perfil del ejercicio profesional del Trabajador Social en la protección de los derechos del interno en el Centro Penitenciario La Reforma. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Arce Tenorio, Y; Arias Castillo, C. (2008). Innovaciones y transformaciones en los procesos de trabajo de los y las profesionales en Trabajo Social en el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, a partir de la Ley de Justicia Penal Juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Arguedas Rodríguez, C.; Calderón Alfaro, M.; Mora Díaz, A.L.; Vega Solís, J.M. (1988). Organización vincular del menor infractor con historia de institucionalización temprana. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

Arguedas Rojas, F. (2007). La importancia de la teoría del bien jurídico como herramienta para la construcción de una política criminal democrática. (Trabajo Final de

- Graduación para optar por el grado de Maestría en Criminología). Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica.
- Arias Venegas, M.; Díaz Gutiérrez, H.; Lizano Quirós, L. y López Rosales, L. (2007) Reflexiones críticas acerca de la dimensión ético política del trabajo profesional del Trabajo Social en el sistema penitenciario de Costa Rica: Centro de Atención Institucional La Reforma. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Astúa Garro, M; Masís Jiménez, C.M. (2005). Abordaje de los delitos no convencionales relacionados con narcotráfico, robo de vehículos y corrupción, como prioridad en la política de persecución del Ministerio Público. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Blanco Alfaro, A.; Delgado Salas, I.M.; Madrigal Agüero, N.I.; Rojas Astúa, A.P. (1980). Programa de Formación del maestro como agente preventivo del delito en menores (Escuela 15 de Setiembre). (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Blandino Herrera, A.L.; Blandino Herrera, L.J.; Herrera Matamoros, F. (1993). El menor infractor. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Bogarín Delgado, G.; Brenes Quirós, S.; Morales Solís, E.; Retana Jiménez, J.; Solera Monge, L. y Soto Bolaños, K. (1998). El Papel del Trabajo Social en la Administración de la Justicia con Adolescentes en Conflicto con la Ley de Justicia Penal Juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Boza Oviedo, E. y Monge Sánchez, L. (2008). Análisis del vínculo entre el Estado y las ONG de asistencia social en su relación con las transformaciones históricas del capitalismo en Costa Rica: 1978-2008. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Brenes Camacho, J.F.; Vargas Loria, W. (1981). Características socios económicos y psico dinámicas del menor infractor varón costarricense: San José, área metropolitana, periodo 1974-1979. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Psicología y Sociología). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Burgos González, F.; Marchena Calderón, D.; Quesada Jiménez, M. (2010). Análisis de los procesos de trabajo profesional en escuelas de atención prioritaria del cantón de Desamparados. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Cabezas Barrientos, G.A. (2005). Seguridad humana, xenofobia y miedo al crimen. Nuevas tendencias del derecho penal y la política criminal costarricense. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría). Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica.

- Cajiao Arce, A.; Rivera Alfaro, L. (2011). Política pública en torno a la Justicia Penal Juvenil: Diseño de Evaluación de las Sanciones Penales Juveniles. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Calvo Aguilar, M; Chinchilla Montes, M; Coto Villegas, G; Pacheco Ponce, E. (1993) Las Organizaciones No Gubernamentales y su participación en la gestión de la Política Social Costarricense. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Calvo Guevara, C; Letendre Morales, A; Zúñiga Valerio, S (2003). Las Barras juveniles como un estilo de vida alternativo. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Camacho Porras, C. (2008). Reflexiones críticas sobre el desarrollo histórico de la organización gremial en el Trabajo Social en Costa Rica y su fundamento ético-político. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica
- Campos Campos, Y.M.; Núñez Briceño, E.E. (1997). El menor de edad infractor ante la Ley de justicia penal juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Campos Villegas, J.; Vargas Rodríguez, D. (1995). Repercusión criminológica del sistema educativo en la delincuencia juvenil (Trabajo Final de Graduación para optar al título de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Castro Alvarado, F.; Navarro Álvarez, M.; Vargas Guevara, N. (1998). Violencia intrafamiliar y los modelos de intervención: un análisis desde el Trabajo Social. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Castro, N. y Madriz P. (2010). Transformaciones en el contrato y contratación laboral de profesionales en Trabajo Social en entidades públicas. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Chan Mora, M. (2007). El adultocentrismo en la teoría del delito y en la práctica penal juvenil: bases críticas para un concepto penal juvenil de culpabilidad. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Magister en Ciencias Penales). Sistema de Estudios de Postgrado. Maestría Profesional en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Chávez Solano, N; y otras. (2009). FODESAF: Un análisis en el marco de las transformaciones del Estado y la política social costarricense. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica

- Chinchilla Jara, M.F. (2007). Análisis histórico del trabajo social criminológico en Costa Rica. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Ciampo Pinasco, J. (1967). El menor de conducta antisocial. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Córdoba Gómez, D.M, y Ocampo Guido, E. (1994). Reincidencia como consecuencia de la ineficiencia del sistema de readaptación juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Cubero Arroyo, M.R; Jiménez Rodríguez, C; Rodríguez Rodríguez, K. (1999). El contexto social y familiar de jóvenes infractores reincidentes, provenientes de bandas, privados de libertad en el Centro Juvenil San José. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Devandas Aguilar, A. (2006). Estrategias de prevención del delito en Costa Rica: análisis crítico del Programa de Gobierno 2006-2010 en materia de prevención de la delincuencia. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Dimas Sánchez, A; Elizalde Varela, C; Galván Martínez, J; y Martínez Rubí, L. (2008). Delincuencia Juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad Autónoma Metropolitana, DF, México.
- Dotta Brenes, A; Meza Leandro, A; Binns Rojas, V. (2009). Atribuciones y competencias del Trabajo Social en el desarrollo de la Asistencia Social en la Caja Costarricense de Seguro Social en el marco de la política de salud: 1946- 2006. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Dulcich Pícolo, R.M. (2000). El Gobierno de la Inseguridad: Algunas ideas sobre Política Penal y modalidades de gestión social del Estado, en el contexto neoliberal. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social) Buenos Aires, Argentina.
- Elizondo Rojas, M.M. (1968). Evaluación de sesenta menores egresados del Centro de Orientación Juvenil Amparo Zeledón, en 1964. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Farah Mora, N. y Mora Calderón, C. (2010). Propuesta de proyecto para la atención de la condición materno-infantil de la población penal femenina en Costa Rica. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Fernández Solórzano, W.; y Madrigal Corrales, C. (2011). Trabajo Social y supervisión profesional: un análisis crítico sobre sus implicaciones en la contemporaneidad.

- (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Fernández, L. C. (2011). Evaluación de la Implementación de la Política Pública de las Sanciones Alternativas del Modelo de Justicia Penal Juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- García y Molina. (1984). Tratado de Criminología. Editorial Tirant lo Blanch. España.
- González Soto, A.C. (1985). La delincuencia femenina oficialmente registrada en Costa Rica. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- González, S; Sánchez, M; y Vásquez, S. (2011). Políticas de prevención del delito en Costa Rica (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Guevara Meza, A. (2006). Inflexiones teórico-críticas sobre "Redes Sociales": su particularidad en la ejecución de las sanciones alternativas impuestas a la población penal juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Gutiérrez Fernández, R.L. (1968). Educación y delincuencia juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Gutiérrez, A. (2006) La censura del debate como reflejo de un proceso penal mas acusatorio: propuestas de una política criminal de corte garantista. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Gutiérrez, A; León, D; Montero, S. (2010). Socialización de género y aprendizaje social de la delincuencia: Un estudio con mujeres jóvenes adscritas al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil Costarricense. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Guzmán Barrientos, E.; Jerez Rojas, H.; Lee Núñez, L.; Pacheco Rojas, M.E.; Rubinstein Reifer, H. (1982). La familia del menor inhalador y la intervención del Trabajador Social. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Hernández, R; Mora, S. (1984). La crisis de la prisión como institución punitiva. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Hidalgo Murillo, J.D. (1986). Delincuencia juvenil: etiología y legislación. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

- Iglesias Ramos, M.J. (2006). **Derecho humano de Acceso a la Justicia: El papel del Estado como titular de su Administración y el caso de grupos minoritarios vulnerabilizados.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Jiménez Villa, M.; Zamora Rodríguez, O. (2000). **Modelo socio-educativo para la atención de las personas menores privadas de libertad del Centro Penal Juvenil San José (actual Centro de Formación Juvenil Zurquí).** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Kester Campbell, W. (2007). **Trabajo Social Criminológico: aportes desde la Criminología Crítica.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Marín Jiménez M. (2001). **Política criminal, políticas de persecución, un enfoque de delitos ambientales.** (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Marín Pacheco, A. (1985). **Delincuencia juvenil, ley y procedimiento tutelar de menores.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Matamoros Acevedo, M. (2002). **La doctrina de seguridad ciudadana, reflexiones en torno a una política criminal.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Mendoza Hernández, Y. (1968). **El niño desadaptado social: un estudio sobre algunos factores psico-sociales y su relación en menores que presentan problemas de desadaptación.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Meza Peña, L.; Torres Méndez, F. (1995). **Factores psicosociales asociados al aprendizaje social del ofensor sexual juvenil.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Monge Bermúdez, L.E. (1993). **Juventud, Control Social y Prevención de la Delincuencia.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Monge Gutiérrez, A.L.; Valverde Monge, R.; Zúñiga Quesada, Y. (1994). **Derechos y garantías del menor infractor en la legislación costarricense.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Mora Badilla, C. (1970). **Aspectos del trabajo y el problema de los jóvenes desadaptados.** (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

- Núñez Briseño, E. (2006). La privatización de las cárceles el caso de costa rica San José. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría). Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica.
- Picado Ortega, A. (1994). La contracción de nuestro ordenamiento punitivo como solución a la crisis del Sistema Penal. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Porras Zúñiga, A. (1969). Servicio Social Criminológico en Costa Rica. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Servicio Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Quesada Ramírez, M.F. (2008). Responsabilidad estatal en el abordaje de los ofensores sexuales, en materia penal juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Ramírez, B. (2010). Causas y motivaciones que según mujeres y hombres menores de edad les llevaron a delinquir y cumplir actualmente una sentencia en el centro de formación juvenil Zurquí en Costa Rica. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Sociología). Universidad Nacional de Costa Rica, Heredia, Costa Rica.
- Ramos González, A.J. (2004). La ejecución de las sanciones alternativas y la participación del órgano administrativo y jurisdiccional en el cumplimiento de los objetivos de la ejecución penal juvenil. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Saborío Jarquín, C. y Ugalde Leitón, E. (2002). El cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en el Código de la niñez y la adolescencia de las personas menores de edad privados de libertad. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Sáenz Arroyo de Ramos, B. (1959). La Importancia del servicio social en la rehabilitación de menores de conducta antisocial. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Salazar Carvajal, J.P. (1998). Sistema Penal en la sociedad democrática. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Salazar Víquez, X. (2005). La crisis de la política criminal de drogas: problemas de su definición a partir de criterios políticos y económicos (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Sanabria Vargas, M.Á.; Zamora Mora, G. (1984). Necesidad de un tratamiento preventivo a menores infractores en Costa Rica: propuesta de acción. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

- Sánchez Bagnarello, S. (1983). *Delincuencia juvenil: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Sandoval Poveda, A.E. y Obando Santamaría, R.G. (1995). *El papel de la iglesia católica en el derecho penal juvenil.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Solano Ortiz, M. (2002). *La transferencia de políticas en seguridad ciudadana: de la Seguridad Comunitaria a la política de proximidad.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Tenorio Jara, V.R. (2008). *Una mirada género sensitiva a los derechos humanos y al interés superior de la persona menor de edad en el sistema de justicia penal juvenil, en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006.* (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar). Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica.
- Ugalde Cascante, D. (1993). *La menor infractora con historia de callejización, del Área Metropolitana de San José: su concepción de mundo, representación de si misma, de su familia y de su sociedad.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Valenciano J, Y. (2002). *La individualización judicial de la pena.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Valverde Cerdas, O. (1984). *El factor familia en la formación del menor infractor.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Waldron Ibañez, S. (1976). *Causas sociales del menor infractor en Costa Rica.* (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Zúñiga Varela, J. (2006). *La prisión y los fines de la pena en el proyecto del código penal.* (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Maestría en Criminología). Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica

Revistas

- Acevedo Matamoros, M. (2004). *El sistema penitenciario en el contexto de la política criminal actual.* *Revista de Ciencias Sociales.* Universidad de Costa Rica, N°105, p. 99 - 105.
- Acevedo, J. (2004). *La Política Criminal Contemporánea y la Práctica Penitenciaria Costarricense.* En: *Revista de Ciencias Jurídicas,* N° 103. San José, Costa Rica Editorial Universitaria.

- Alpizar, L; Bernal, M. (2003). La Construcción Social de las Juventudes. Última Década, n° 19, 105 - 123.
- Bobbio, N. (1991). Sobre el fundamento de los derechos humanos. En: El tiempo de los derechos. (Traducción de Rafael de Asis Roig). 61, p. 53-62. Sistema: Madrid.
- Bustos, J. (1996). Política Criminal y Estado. Revista de Ciencias Penales, N° 12. Bogotá, Colombia México: Editorial DIJIN
- Calvo, C. L. (1995). La política económica neoliberal o neoclásica actual y su aplicación en Costa Rica. En: Revista de Ciencias Sociales. (Número 70). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Dobles, O. (1996). Derechos Humanos y autoritarismo en Costa Rica. En: Revista Reflexiones. San José, Costa Rica, Editorial UCR.
- Esquivel Corella, F. (2007a). Debates Teóricos Metodológicos Contemporáneos en Trabajo Social. En: Revista de Trabajo Social. San José, Costa Rica, Editorial UCR.
- Fuentes, Osorio, J. (2005). Los Medios de Comunicación y el Derecho Penal. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, N°16, p. 02 - 51. Madrid, España.
- Gallardo, H. (2007, Mayo- Diciembre). Sobre el fundamento de los derechos humanos. En: Revista Filosofía Universidad de Costa Rica. Vol. XLV (115/116), 9-24. San José, Costa Rica.
- García Herrero, G. (1984). Reflexiones sobre el papel de los Servicios Sociales de proximidad como factor de seguridad ciudadana. En: Revista de Servicios Sociales y Política Social, n° 66. Madrid, España.
- Lozano Urbietta, M.I. (2003). Nociones de Juventud. Última Década, n° 8, 11-19.
- Margulis, M; Urresti, M. (2008). La juventud es más que una palabra: Ensayos sobre cultura y juventud. En Margulis, Mario (ed.), La Juventud es más que una palabra (pp. 13 - 20). Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Martínez, D; Sandoval, L. (2008). Una revisión al estudio de la delincuencia y criminalidad. Revista Facultad de Ciencias Económicas, 16 [1], 04-16. Bogotá, Colombia, Editorial Universidad Militar de Nueva Granada.
- Maxine Harrison, M. (2005). Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación. En: Revista de Filosofía, Derecho y Política. N°2, p. 13-36. Universitas: España.
- Mészáros, I. (1995). Más allá del capital. London: The Merlin Press.
- O'Donnell, G. (1993). Estado, Democratización y ciudadanía. En: Nueva sociedad N°128 noviembre- diciembre, pp. 62-87.
- Pergoraro, J. (2010). La excepcionalidad del pensamiento de Karla Marx acerca del Delito y la Política Penal. Revista Electrónica del Instituto de investigaciones "Ambrosio L. Gioja", IV, Número 5.

- Portantiero, J.C. (1989). La múltiple transformación del Estado latinoamericano. En: Nueva Sociedad N°.104 Noviembre- Diciembre, Pp. 88-94.
- Rea, R (2007). Poder, Estado y Democracia: México y las elecciones del 2006. En: Revista de Ciencias Sociales, N° 115, p. 43 - 54. Editorial Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Rodríguez, E. (2007). Jóvenes y Violencia en América Latina: priorizar la prevención con enfoques integrales. Revista de Latinoamericana de Ciencias Sociales en Niñez y Juventud, 5(2), 539-572. Bogotá, Colombia, Editorial Magisterio.
- Sepúlveda Miranda, N; y Muñoz Mayne-Nichols, M. (2009). Voluntariado y edades: Observaciones desde la juventud, adultez y vejez voluntaria de Santiago. En: Revista Mad, Mayo 2009. Departamento de Antropología. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Serrano, M. (1998). Factores Socio Antropológicos de la violencia. Revista de Estudios de la Juventud, 42(1). Madrid, España, Editorial Instituto de la Juventud (INJUVE).
- Solano, M (1996). Aportaciones de la Sociología Clásica para la comprensión de la violencia estructural. Revista Reflexiones. Editorial UCR. San José, Costa Rica.
- Soto Navarro, S. (2005). La Influencia de los Medios en la Percepción de la Delincuencia. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, N°09, p. 02 - 46. Madrid, España.
- Tiffer, C. (1995) Derecho Penal de Menores y Derechos Humanos en América Latina. En: Revista de Ciencias Penales. N° 10. San José, Costa Rica.
- Vásquez González, C. (2003b). Predicción y Prevención de la Delincuencia Juvenil según las teorías del Desarrollo Social. Revista Derecho, XIV, 135-158. Madrid España. Editorial Colex.

Documentos Digitales

- Barreix, J.B (2005). La reconceptualización hoy: trabajo Social como utopía de la esperanza. En: Boletín electrónico Surá. (diciembre 2005). Recuperado de www.ts.ucr.ac.cr
- CONAMAJ. (2010). Política en penal juvenil. (1º de julio de 2010). Recuperado de www.conamaj.go.cr
- De Oliveira, O; Mora, M. (2008). Desigualdades sociales y transición a la adultez en el México contemporáneo. En: Papeles de la población, Julio-Setiembre, n°057. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/112/11205705.pdf>
- Defensoría de los Habitantes (2010, Octubre) Defensoría urge reubicación parcial de centro penitenciario El Buen Pastor. Informe Técnico de Defensoría de los Habitantes, 15 Octubre de 2010. Disponible en http://www.dhr.go.cr/menu_inicio/buenpastor15octubre2010.pdf

- Echarri Cánovas, C.J; y Pérez Amador, J. (2007). En tránsito hacia la adultez: eventos en el curso de vida de los jóvenes en México. En: Estudios Demográficos y Urbanos, enero-abril, año/vol. 22, número 001. México: El colegio de México A.C. <file:///F:/Documentos%20Listos/ADULTEZ/En%20transito%20hacia%20la%20adultez.htm>
- Figueres Olsen, J.M. (1995). Mensaje sobre el Estado de la Nación: Tiempo para el entendimiento y para la solidaridad. (19 de julio 2010). Obtenido en: www.josemariafigueres.org
- Hidalgo Capitán, A.L. (2000). El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998). (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Doctorado en Economía Aplicada). Facultad de Ciencias Empresariales. Universidad de Huelva, España. Recuperado de: www.eumed.net/tesis/alhc/index.htm.
- Iborra Cuéllar, A; Serra Desfilis, E; Tomás Miguel, J.M; y Zacarés González, J.J. (2009). El desarrollo de la identidad en la adolescencia y adultez emergente: Una comparación de la identidad global frente a la identidad en dominios específicos. En: Anales de psicología, Vol 25, n°2, diciembre. España: Publicaciones de la Universidad de Murcia. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/167/16712958014.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2010). Encuesta de hogares de propósitos múltiples. Julio 2010. Costa Rica. Disponible en: www.inec.go.cr. Consultado el 28 de Enero del 2012).
- Krauskopof, D. (1995). El desarrollo psicológico en la adolescencia: Las transformaciones en una época de cambios. Consultado en Noviembre, 26, 2011 en <http://www.binasss.sa.cr/revistas/ays/ln2/0517.html>.
- Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (2003). Ley N° 6739. Disponible en: <http://www.mj.go.cr/Legislacion.htm>
- Ministerio de Justicia y Gracia. (1971). Reglamento de los Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad. N° 22139-J. Asamblea Legislativa. Disponible en: http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio_265.pdf
- Núñez Olivas, O. (2011, Julio). Estudio revela irrespeto a derechos de reclusas del centro El Buen Pastor. En Semanario Universidad. Disponible en <http://www.semanariouniversidad.ucr.cr/index.php/component/content/article/1287-Pais/4176>
- Paniago, C. (2009, Enero). Estado e Capital, em Mézáros: uma relação de autonomia ou de complemento?. Disponible en línea: <http://www.cristinapaniago.com/>
- Retamal Moya, G (2010). Dinámicas de Grupo. Consultado en Martes 14 de Junio del 2011. En: <http://www.leonismoargentino.com.ar/INST218.htm>.
- Rodríguez Echeverría, M.Á. (2001). Mensaje del Presidente de la República ante la Asamblea Legislativa. (19 de julio de 2010). Obtenido en: www.hacienda.go.cr.

Legislación internacional

Brandi, D (2009). Proceso penal juvenil. Incidencias de la ley 26.579 de mayoría de edad a los 18 años. Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia. Argentina. Disponible en: <file:///F:/Legislaci%C3%B3n%20internacional/Proceso%20Penal%20Juvenil.%20Incidencias%20de%20la%20Ley%2026.579%20de%20Mayor%C3%ADa%20de%20Edad%20a%20los%2018%20a%C3%B1os.%20Dr.%20Brandi.htm>.

Código de la Niñez y Adolescencia (1988). Ley 287. Nicaragua.

Código de la Niñez y Adolescencia (1996). Ley 73-96. Honduras.

Código de la Niñez y Adolescencia (2001). Ley 1680. Paraguay.

Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Ley 100. Ecuador.

Código de la Niñez y Adolescencia (2004). Ley 17,823. Uruguay.

Código de los Niños y los Adolescentes (2000). Ley 27337. Perú.

Código de Procedimiento Penal (1999). Ley 1970. Bolivia.

Código del Niño, Niña y Adolescente (1999). Ley 2026. Bolivia.

Estatuto del niño y el adolescente (1990). Ley 8069. Brasil.

Ley Antimaras (2003). Ley 154. El Salvador.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003). Ley 27-2003. Guatemala.

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (2005). Ley 20.084. Chile.

Ley de vigilancia y control de ejecución de medidas al menor sometido a la ley penal juvenil (2004). Ley 361. El Salvador.

Ley Penal Juvenil (1994). Ley 863. El Salvador.

Quiroga, M. (2000). Ley 22.278 Régimen Penal de la Minoridad. Argentina. Disponible en: <http://arapajoe.es/poernalis/menorargentina.htm>.

UNICEF (2007). Código de la Infancia y la Adolescencia: Versión comentada. Bogotá, Colombia.

Entrevistas realizadas

Alfaro, P (17 febrero 2012). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

- Alfaro, P (27 Setiembre 2010). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Angulo, S. (14 de Setiembre de 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Araya, K. (13 Abril 2011b). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Araya, S. (10 de octubre 2011a). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Arce, D. (14 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Artavia, P. (14 Octubre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar.
- Brenes, I. (29 Setiembre 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Burgos, A (13 octubre 2011). Comunicación Personal. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Calderón, M.A. (16 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Programa Sanciones Alternativas: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Campos, I. (23 Febrero 2010). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge, Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero.
- Castillo, C. (03 de Mayo de 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Chaves R. (03 de marzo 2012) Comunicación personal. Hospital Nacional de Niños San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Chávez, O. (14 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Chinchilla, M. (06 de octubre 2011a). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Cortéz, A. (24 enero 2012). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.

- Espinoza, M. (14 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Esquivel, Y (21 Noviembre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar y Eugenia Romero.
- Esquivel, Y (27 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Fallas, Y. (23 de Agosto 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Rodríguez.
- Flores, T. (25 Enero 2012). Comunicación personal. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Gámez, I (27 enero 2012). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Supervisión Técnica del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar.
- Gámez, I. (12 Octubre 2010). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Supervisión Técnica del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Gómez, K. (12 marzo 2012). Comunicación personal. IAFA: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar.
- Góngora, K. (20 Febrero 2012). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Programa Sanciones Alternativas. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Rodríguez.
- González, A. (27 octubre 2011a). Comunicación personal. Consejo de la Persona Joven. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Rodríguez.
- González, R. (29 Noviembre 2011). Comunicación personal. Poder Judicial, Departamento de Psicología y Trabajo Social. San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Guevara, O. (06 Diciembre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Centro de Oportunidades Juveniles: Heredia, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Hernández, G (23 enero 2012). Comunicación Personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Llobet, J (01 febrero 2012). Comunicación Personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar y Gabriela Rodríguez.

- Molina, A.V (20 Abril 2011a). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge, Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero.
- Molina, L. (04 de Junio 2011b). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Monge Campos, A. (28 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Departamento de Trabajo Social. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Monge Campos, A. (27 Octubre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Departamento de Trabajo Social. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar y Eugenia Romero.
- Mora, A.L. (09 Febrero 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Mora, A.L. (14 Octubre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Morera Guillén, N. (02 Mayo 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Morera, C. (24 Setiembre 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro Especializado Adulto Joven: Alajuela, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Palavisini, L. (20 enero 2012). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Rodríguez, K (20 febrero 2012). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro de Formación Juvenil Zurquí: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Rodríguez, K (16 Setiembre 2010). Comunicación Personal. Ministerio de Justicia y Paz, Centro de Formación Juvenil Zurquí: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Ureña, C. (29 Noviembre 2011). Comunicación personal. Poder Judicial: san José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Urrutia, S. (28 Abril 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.
- Valerio, A (06 diciembre 2011). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Programa de Oportunidades Juveniles. San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero.

- Valerio, A. (08 Agosto 2010). Comunicación personal. Ministerio de Justicia y Paz. Programa de Oportunidades Juveniles. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar, Cecilia Monge y Gabriela Rodríguez.
- Vargas, L. (03 Mayo 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Villalta, J. (26 Enero 2012). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Eugenia Romero Mata.
- Villegas Herrera, C. (12 Agosto 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica. Realizada por Cecilia Monge.
- Zúñiga, Mario (08 Noviembre 2011). Comunicación personal. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar y Eugenia Romero.

Foros

- Bavestrello Arroyo, Y. (2000). Comunidad y seguridad de los habitantes. Ponencia al “Congreso Trabajo Social: Seguridad y Comunidad”. Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), Santiago de Chile (16, 17 y 18 de Noviembre del 2000).
- Chinchilla J, Chinchilla R. (2009). Conferencia: Medios de Comunicación y Seguridad Ciudadana. [CD]. Universidad Estatal a Distancia. San José, Costa Rica.
- Elizondo, S. (2011) Programa Sanciones Alternativas. En: Foro “Trabajo Social y población adulta joven, desde la Administración de la Justicia” realizado el 21 de Octubre de 2011. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Guendell, L. (1994). Globalización y política social. Primer Congreso Internacional y Cuarto Congreso Nacional de Trabajo Social, Costa Rica (24-27 de mayo 1994).
- Hernández, E. (2011) Poder Judicial, Programa Penal Juvenil. En: Foro “Trabajo Social y población adulta joven, desde la Administración de la Justicia” realizado el 21 de Octubre de 2011. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.
- Lechner, N. (1995). La reforma del Estado y el problema de la conducción política. Ponencia presentada en el coloquio “L’Etat en Amerique latine: privatisation ou redefinition?”, organizado por CERI e IHEAL. París. (1-2 de junio 1995).
- Romero Rodríguez, C. (1994). Aspectos específicos de la Política Social, que tienen estrecha relación con la Práctica Profesional de los Trabajadores Sociales. Primer Congreso Internacional y Cuarto Congreso Nacional de Trabajo Social, Costa Rica (24-27 de mayo 1994).

Valerio, A. (2011a) Centro de Oportunidades Juveniles. En: Foro “Trabajo Social y población adulta joven, desde la Administración de la Justicia” realizado el 21 de Octubre de 2011. Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica.

Anexos

Anexo N°1:**Cantidad de Profesionales en Trabajo Social en Costa Rica, para el año 2010, según Institución en relación a la Administración de la justicia**

Institución	Cantidad de Profesionales en Trabajo Social
Ministerio de Justicia y Paz	101
Poder Judicial	91
Ministerio de Seguridad Pública	3
Ministerio de Gobernación y Policía	1

Fuente: Según Castro y Madriz (2010).

Anexo N°2:**Agenda Del Foro Académico****“Trabajo Social y Población Adulta Joven desde la Administración de la justicia”**

Hora de Inicio: 21 de Octubre, del 2011 3:00 pm

Temática: Contribuciones de Trabajo Social a la población adulta joven en conflicto con la ley a través de los servicios sociales

Moderadora: Ma. Cecilia Monge Perone

Expositores (as):

Persona Expositora	Institución que representa
Lic. Elí Hernández Valverde	Departamento de Trabajo Social y Psicología, Poder Judicial
Licda. Sofía Elizondo	Programa Sanciones Alternativas, Ministerio de Justicia
Licda. Antonia Valerio	Centro de Oportunidades Juveniles, Ministerio de Justicia

Cronograma:

1. Bienvenida e Introducción a la temática
2. Presentación de personas expositoras
3. Exposición del Lic. Elí Hernández Valverde
4. Exposición de la Licda. Sofía Elizondo
5. Exposición Licda. Antonia Valerio
6. Espacio de preguntas y/o comentarios
7. Síntesis y cierre de la actividad

Anexo N°3

Lista de Asistencia del Foro Académico



Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Lista de Asistencia

Foro: "Trabajo Social y población adulta joven desde la Administración de la Justicia"

Viernes 21 de Octubre de 2011

Nombre completo	Institución
Edwila J. Ocaña M	U.C.R.
Manuela Chinchilla Méndez	UCR
Fernanda Medina Navarro	UCR.
Estefanie Zúñiga Gutiérrez	UCR
Dilvio Bustamante Guillén	UCR
Freddy Esquivel Corella	UCR
Justine Vargas Salazar	UCR
Fiorella Villarreal Santana	UCR
Kenneth Williams Nuñez	UCR
Stephanie Hidalgo Ilama	ULICORI
Verónica Rodríguez Campos	UCR.
Brenda Rodríguez M	ULICORI
Mónica Hernández Carozo	UCR
Olga Guevara Bravo	Centro Oportunidades Juveniles (C.O.J)
Ana Victoria Molina	UCTU

Anexo N°4:
Personas expertas entrevistadas, según profesión e institución a la que representan, como responsable de la misma.

Profesional	Cargo que Desempeña	Institución que representa	Fecha de entrevista	Persona(s) que realiza(n) la entrevista
Licda. Ada Luz Mora	Psicóloga- Jefatura Nacional	Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Ministerio de Justicia	09 – febrero– 2010	Eugenia Romero Mata
Ivette Campos	Trabajadora Social	Universidad de Costa Rica	23-Febrero-2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge, Eugenia Romero
Licda. Antonia Valerio	Trabajadora Social- Directora	Centro de Oportunidades Juveniles	8- Agosto- 2010	Cecilia Monge Perone
Licda. María Elizondo	Orientadora	CEAJOVEN	14- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Sr. Danny Arce	Supervisor de Seguridad	CEAJOVEN	14- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Lic. Oscar Chaves	Psicólogo	CEAJOVEN	14- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Licda. Ma. De los Ángeles Calderón	Trabajadora Social	Programa de Sanciones Alternativas	16- Setiembre- 2010	Gabriela Aguilar, Gabriela Rodríguez
Lic. Keylor Rodríguez	Trabajador social	Centro de Formación Juvenil Zurquí	16- Setiembre- 2010	Gabriela Aguilar, Cecilia Monge, Gabriela

				Rodríguez
Licda. Morera Cecilia	Educadora	CEAJOVEN	24-Setiembre-2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Licda. Yorlenny Esquivel	Trabajadora Social	CEAJOVEN	27- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Licda. Patricia Alfaro	Psicóloga	CEAJOVEN	27- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
MSc. Ana Monge	Trabajadora Social-Jefatura del Instituto Nacional de Criminología (INC)	MJP	28- Setiembre- 2010	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Licda. Ada Luz Mora	Psicóloga-Jefatura Nacional	PNAPPJ- MJP	28- Setiembre- 2010	Eugenia Romero Mata
Licda. Isabel Gámez	Trabajadora Social-Supervisora Nacional	PNAPPJ- MJP	12- Octubre- 2010	Gabriela Aguilar, Cecilia Monge
Lic. Keneth Araya	Trabajador social	Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	13- Abril- 2011	Cecilia Monge
MSc. Ana Victoria Molina	Trabajadora social- Coordinadora Núcleo Administración de la Justicia	UCR	20- Abril- 2011	Cecilia Monge
Licda. Silvia Urrutia	Trabajadora social	Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)	28- Abril- 2011	Gabriela Aguilar R.
MSc. Nidia	Trabajadora social-	UCR	02- Mayo- 2011	Eugenia Romero

Morera	Directora ETS			Mata
Licda. Lizbeth Barrantes	Trabajadora social	UCR	03- Mayo- 2011	Cecilia Monge
Licda. Carmen Castillo	Trabajadora social	UCR	03- Mayo- 2011	Eugenia Romero Mata
MSc. Lorena Molina	Trabajadora social	UCR	04- Junio- 2011	Eugenia Romero Mata
Lic. Marcos Chinchilla	Trabajador social	UCR	22- Julio- 2011	Eugenia Romero Mata
Lic. César Villegas	Trabajador social	UCR	12- Agosto- 2011	Cecilia Monge
MSc. Yessenia Fallas	Trabajadora social	UCR	23- Agosto- 2011	Gabriela Rodríguez
Licda. Sonia Angulo	Trabajadora social	UCR	14- Setiembre- 2011	Cecilia Monge
Dra. Irene Brenes	Trabajadora social-	UCR	29 – Setiembre – 2011	Gabriela Rodríguez, Gabriela Aguilar, Cecilia Monge,
Licda. Ma. Fernanda Chinchilla	Trabajadora social	CCSS. Realizó su tesis para optar por grado de Licenciatura en el tema.	06- Octubre- 2011	Cecilia Monge
Dra. Sandra Araya	Trabajadora social	UCR	10- Octubre- 2011	Cecilia Monge
Dr. Álvaro Burgos	Abogado	Poder Judicial	13 – Octubre – 2011	Eugenia Romero Mata
MSc. Pablo Artavia	Sociólogo	Ministerio de Justicia y Paz	14- Octubre-2011	Mª Gabriela Aguilar R.
Lic. Alejandro	Sociólogo	Consejo de la Persona Joven	27- Octubre- 2011	Gabriela Rodríguez

González				
MSc. Ana Monge Campos	Trabajadora social-Jefatura del Instituto Nacional de Criminología (INC)	Ministerio de Justicia y Paz	27- Octubre- 2011	Eugenia Romero Mata
MSc. Mario Zúñiga	Antropólogo	UCR	08- Noviembre- 2011	Mª Gabriela Aguilar R, Eugenia Romero
Licda. Ada Luz Mora	Psicóloga-Jefatura Nacional	Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Ministerio de Justicia	14 - octubre - 2011	Mª Gabriela Aguilar R, Eugenia Romero
Licda. Yorleny Esquivel	Trabajadora social	Centro Especializado Adulto Joven, Ministerio de Justicia.	21- Noviembre-2011	Mª Gabriela Aguilar R, Eugenia Romero
MSc. Rosario González	Trabajadora social- Jefatura del Departamento de Trabajo Social	Poder Judicial	29- Noviembre- 2011	Cecilia Monge
Licda. Carmen Ureña	Trabajadora social	Poder Judicial. Depto. Penal Juvenil	29- Noviembre- 2011	Cecilia Monge
MSc. Olga Guevara	Trabajadora social	Centro de Oportunidades Juveniles	6- Diciembre- 2011	Cecilia Monge
Licda. Antonia Valerio	Trabajadora social-Directora	Centro de Oportunidades Juveniles	6- Diciembre- 2011	Eugenia Romero Mata
Dra. Laura Palavisini	Politóloga	UCR	20 Enero 2012	Eugenia Romero, Gabriela Rodríguez
Dr. Gerardo	Politólogo	UCR	23 - Enero-2012	Eugenia Romero

Hernández				Mata
Lic. Alberto Cortéz	Politólogos	UCR	24- Enero- 2012	Eugenia Romero Mata
Lic. Thelmo Flores	Trabajador social	Poder Judicial. Depto. Penal Juvenil	25- Enero- 2012	Cecilia Monge
Lic. Jose Ma. Villalta	Abogado-Diputado	Asamblea Legislativa	26- Enero- 2012	Eugenia Romero Mata
Licda. Isabel Gámez	Trabajadora social	PNAPPJ-MJP	27-Enero-2012	M ^a Gabriela Aguilar R.
Dr. Javier Llobet	Abogado	Poder Judicial	01- Febrero- 2012	M ^a Gabriela Aguilar R, Gabriela Rodríguez
Licda. Patricia Alfaro	Psicóloga	CEAJOVEN	17- Febrero- 2012	M ^a Gabriela Aguilar R.
Lic. Kathya Góngora	Trabajadora social-Directora	Programa Sanciones Alternativas	20- Febrero- 2012	Gabriela Rodríguez
Lic. Keylor Rodríguez	Trabajador social	Centro de Formación Juvenil Zurquí	20- Febrero- 2012	Cecilia Monge
Rocío Chaves	Trabajadora social	Hospital Nacional de Niños	03-Marzo- 2012	Cecilia Monge
Lic. Kathya Gómez	Trabajadora social	Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia	12-Marzo- 2012	M ^a Gabriela Aguilar R.

Fuente: Elaboración propia (2012).

Anexo N°5: Carta de Escuela de Trabajo Social, dirigida al Poder Judicial



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Autonomía
Universitaria
Condición de un pueblo libre

Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

06 de enero de 2012
ETS-22-2011

Señores (as)
Departamento de Trabajo Social y Psicología
PODER JUDICIAL

Estimados(as) señores (as):

Me permito solicitarle su autorización para que María Gabriela Aguilar Ramírez, carné A50125, María Cecilia Monge Peroné, carné A63693, María Gabriela Rodríguez Rodríguez, carnet A64873 y Eugenia Romero Mata, carnet A64677, estudiantes de la carrera de Trabajo Social que se encuentra realizando el trabajo final de graduación modalidad seminario, titulado "Aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, en Costa Rica durante el período 1980-2011", puedan acceder a realizar entrevistas a diversos (as) profesionales que se desempeñan en tan respetable institución.

Las estudiantes requieren evidenciar las contribuciones que la profesión de Trabajo Social ha realizado en la contemporaneidad a la Política Criminológica en materia penal juvenil desde los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de la Administración de la Justicia en Costa Rica.

Agradezco de antemano todo el apoyo que se les pueda brindar.

Atentamente,


MSc. Nidia Ester Morera Guillén

Directora

Escuela de Trabajo Social



Kehb

Reacreditada por el SINAES – 2006-2014

Teléfono 2511-5007 / Fax 2511-5154 / Correo electrónico: investigacion.ets@ucr.ac.cr

Anexo N°6: Carta de Escuela de Trabajo Social, dirigida al Ministerio de Justicia



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

06 de enero de 2012
ETS-20-2011

Señores (as)
Departamento de Investigación y Estadística
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Estimados(as) señores (as):

Me permito solicitarle su autorización para que María Gabriela Aguilar Ramírez, carné A50125, María Cecilia Monge Peroné, carné A63693, María Gabriela Rodríguez Rodríguez, carné A64873 y Eugenia Romero Mata, carné A64677, estudiantes de la carrera de Trabajo Social que se encuentra realizando el trabajo final de graduación modalidad seminario, titulado "Aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, en Costa Rica durante el período 1980-2011", puedan acceder a realizar entrevistas a diversos (as) profesionales que se desempeñan en tan respetable institución.

Las estudiantes requieren evidenciar las contribuciones que la profesión de Trabajo Social ha realizado en la contemporaneidad a la Política Criminológica en materia penal juvenil desde los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de la Administración de la Justicia en Costa Rica.

Agradezco de antemano todo el apoyo que se les pueda brindar.

Atentamente,


MSc. Nidia Ester Morera Guillén
Directora
Escuela de Trabajo Social



Kchb

Reacreditada por el SINAES – 2006-2014
Teléfono 2511-5007 / Fax 2511-5154 / Correo electrónico: investigacion.ets@ucr.ac.cr

Anexo N°7: **Instrumentos de Entrevistas Generales, según eje temático**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Instrumento Eje I: Adulthood Joven.

La presente entrevista forma parte de la investigación desarrollada a partir del Seminario de Graduación que tiene por tema: El Trabajo Social y la Política Criminológica, el cual está siendo abordado por las estudiantes: Ma. Gabriela Aguilar Ramírez, Cecilia Monge, Ma. Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El **objetivo específico de la investigación** a los que responde la presente entrevista es:

- Caracterizar las inflexiones socio históricas durante el periodo 1980-2011, que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, en el ámbito de la Administración de la justicia.

Asimismo, **esta entrevista** tiene como principal objetivo:

- Determinar las particularidades que presenta la población adulta joven costarricense, principalmente aquella que se encuentra en conflicto con la ley.

Por tanto, con el fin de profundizar el análisis en torno al tema, requerimos de su colaboración en la contestación de las preguntas que se presentan a continuación y los aportes complementarios que pueda realizar de acuerdo a sus conocimientos y experiencias.

I Módulo: Introducción al tema

1. ¿Cuál ha sido su experiencia en el tema de adultez joven?
2. ¿Cuáles aspectos considera importantes para lograr comprender el tema de adultez joven?
3. ¿Considera que el tema de adultez joven es estudiado y/o abordado actualmente?

II Módulo: Adulthood Joven

4. ¿Cuáles son las principales características de la población adulta joven?
5. ¿Cuáles considera que son las principales necesidades de esta población?
6. ¿Qué elementos marcan la distinción entre una persona adolescente de un adulto joven?

III Módulo: Institucionalidad y Políticas referentes a la población Adulta Joven

7. ¿Existen políticas sociales a nivel internacional y nacional dirigidas a este grupo poblacional? ¿Cuáles podría destacar a partir de su relación y experiencia con dicha población?
8. ¿Cuáles entes y/u organizaciones a nivel nacional (públicas o privadas) brindan servicios sociales a esta población?

IV Módulo: Adulthood Joven y Criminalidad

9. ¿Considera que existe una vinculación entre esta población y la criminalidad?, ¿Por qué?
10. ¿Cuáles entes y/u organizaciones a nivel nacional (públicas o privadas) brindan servicios sociales a la población adulta joven en conflicto con la ley?
11. ¿Considera que con las políticas existentes en el ámbito de administración de la justicia se logran abordar las particularidades de la población adulta joven?
12. ¿Considera que a la población adulta joven en conflicto con la ley se le está brindando una atención acorde a sus particularidades desde las instituciones respectivas?, ¿Por qué?
13. ¿Cuáles áreas requieren mayor atención?
14. ¿Qué recomendaría para mejorar la atención brindada a esta población?

¡Gracias por su colaboración!

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

Instrumento Eje II: Criminalidad en Materia Penal Juvenil.

La presente entrevista forma parte de la investigación desarrollada a partir del Seminario de Graduación que tiene por tema: El Trabajo Social y la Política Criminológica, el cual está siendo abordado por las estudiantes: Ma. Gabriela Aguilar Ramírez, Cecilia Monge, Ma. Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El **objetivo específico de la investigación** al que responde la presente entrevista es:

- *Caracterizar las inflexiones socio históricas durante el periodo 1980-2011, que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, en el ámbito de la Administración de la justicia.*

Por tanto, con el fin de profundizar el análisis en torno al tema, requerimos de su colaboración en la contestación de las preguntas que se presentan a continuación y los aportes complementarios que pueda realizar de acuerdo a sus conocimientos y experiencias.

Así, **la presente entrevista tiene como objetivo principal** “*Aprehender la criminalidad en Costa Rica en materia penal juvenil desde una perspectiva histórica*”

I Módulo: Introducción al tema

15. ¿Cuál ha sido su experiencia laboral e investigativa en el tema de criminalidad?
16. ¿Cuál ha sido su experiencia laboral e investigativa en materia penal juvenil?
17. ¿Qué aspectos cree usted se deben tomar en cuenta para investigar y comprender la criminalidad en materia penal juvenil?

II Módulo: Criminalidad

18. A partir de su conocimiento ¿Cuáles son los principales fundamentos teóricos que explican la criminalidad?
19. A partir de su conocimiento ¿Cuál es su comprensión la criminalidad?
20. ¿Cuáles considera usted que son los factores principales que influyen en la criminalidad?
21. En comparación con América Latina, ¿cuál cree usted es el estado, de la criminalidad en el país?

III Módulo: Criminalidad en Materia Penal Juvenil

22. ¿Qué distingue la criminalidad en materia penal juvenil?
23. ¿Cómo se expresa la criminalidad juvenil?
24. ¿Cuál cree usted, es la principal diferencia entre la criminalidad juvenil y la criminalidad en población adulta?
25. ¿Qué elementos contextuales influyen las expresiones de la criminalidad juvenil?
26. Para usted ¿Cuáles son las principales transformaciones de la criminalidad juvenil a partir de la década de 1980 en nuestro país?
27. ¿Cómo caracterizaría la criminalidad juvenil en nuestro país, en los últimos cinco años?
28. ¿Conoce de algún dato que evidencie el aumento en la criminalidad juvenil en el país?
¿Cuáles podrían ser las explicaciones, respecto a ello?
29. En comparación con América Latina, ¿cuál cree usted es el estado de la criminalidad juvenil en el país?

IV Módulo: Criminalidad con especificidad en la población adulta joven en conflicto con la ley

30. En materia penal juvenil, ¿Cuáles son las principales características de la población adulta joven?
31. ¿Cuál cree usted, es la principal diferencia entre la población adolescente y la población adulta joven?
32. En materia penal juvenil ¿Existe un abordaje especializado para la población adulta joven? Si fuese así ¿cómo lo caracteriza?

V Módulo: Conclusiones

33. ¿Qué aspectos considera que se deben investigar y/o priorizar para abordar la criminalidad juvenil?

¡Gracias por su colaboración!

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Instrumento Eje III: Política Criminológica en materia Penal Juvenil.

La presente entrevista forma parte de la investigación desarrollada a partir del Seminario de Graduación que tiene por tema: El Trabajo Social y la Política Criminológica, el cual está siendo abordado por las estudiantes: Ma. Gabriela Aguilar Ramírez, Cecilia Monge, Ma. Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El **objetivo específico de la investigación** a los que responde la presente entrevista es:

- *Caracterizar las inflexiones socio históricas durante el periodo 1980-2011, que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, en el ámbito de la Administración de la justicia.*

Por lo tanto el **objetivo específico de la entrevista** es:

- *Caracterizar las inflexiones socio históricas que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica.*

Por tanto, con el fin de profundizar el análisis en torno al tema, requerimos de su colaboración en la contestación de las preguntas que se presentan a continuación y los aportes complementarios que pueda realizar de acuerdo a sus conocimientos y experiencias.

I Módulo: Introducción al tema

1. ¿Cuál ha sido su experiencia en el campo de las políticas criminológicas?
2. ¿Cuál ha sido su experiencia en el campo penal juvenil?

II Módulo: Política Criminológica

3. ¿Cuál es su comprensión de una política criminológica?
4. ¿Cuál es la finalidad de estas políticas?
5. ¿Cómo cree usted que se materializa esta política?
6. ¿Esta política la considera parte de las políticas públicas o sociales? ¿por qué?
7. En comparación con América Latina, ¿cuál cree usted es el estado, de la política criminológica en el país?
8. ¿Qué instituciones tienen a su cargo la ejecución de la Política Criminológica en Costa Rica?
9. ¿Cuáles profesionales intervienen en la definición y operacionalización de las políticas criminológicas en Costa Rica?

III Módulo: Política Criminológica en materia penal juvenil

10. ¿Qué particularidades cree usted tiene la política criminológica en materia penal juvenil en Costa Rica?

11. ¿Cuál cree usted es la principal diferencia entre política criminológica en materia penal juvenil y la de población adulta?
12. ¿Cómo se materializa la política criminológica en materia penal juvenil en Costa Rica?
13. En esta materia en específico (Penal Juvenil) ¿los actores involucrados en la definición y la operacionalización son los(as)mismos(as)?, de no ser así ¿qué particularidades tienen?
14. ¿Qué influencia tiene la sociedad civil en la política criminológica en materia Penal Juvenil?
15. En materia Penal Juvenil, ¿la política es más o menos clara, que para el resto de las poblaciones que cubre?
16. Lo anterior ¿a qué cree usted que se deba?
17. ¿Cuáles cree usted son los resultados de esta política criminológica en materia Penal Juvenil?
18. ¿Existe incidencia de instrumentos internacionales en la política criminológica en materia penal juvenil?, ¿De qué forma inciden?
19. ¿Cuál es la red institucional nacional vinculada a la política criminológica en materia penal juvenil?
20. ¿Qué aspectos cree usted se deben tomar en cuenta para investigar y comprender tanto a las políticas criminológicas como la materia penal juvenil?

IV Módulo: Política Criminológica en materia penal juvenil, con especificidad en la población adulta joven.

21. ¿Existe en nuestro país una política criminológica dirigida a la población **adulta joven**?
22. ¿Cuál cree usted es su principal finalidad?

V Módulo: Política Criminológica y Trabajo Social

23. ¿Cuál es la vinculación de la política criminológica en materia penal juvenil y la profesión de Trabajo Social?

¡Gracias por su colaboración!

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Instrumento Eje IV: Trabajo social y servicios sociales

La presente entrevista forma parte de la investigación desarrollada a partir del Seminario de Graduación que tiene por tema: El Trabajo Social y la Política Criminológica, el cual está siendo abordado por las estudiantes: Ma. Gabriela Aguilar Ramírez, Cecilia Monge, Ma. Gabriela Rodríguez y Eugenia Romero para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

Los **objetivos específicos de la investigación** a los que responde la presente entrevista son:

- *Aprender los Servicios Sociales en el campo de la Administración de la Justicia vinculados a la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven, en el periodo en estudio.*
- *Sustentar las contribuciones que ha brindado la profesión de Trabajo Social en la Política Criminológica, en materia penal juvenil, dirigida a la adultez joven en Costa Rica durante el periodo de estudio, a través de los Servicios Sociales de la Administración de la Justicia.*

Por tanto, con el fin de profundizar el análisis en torno al tema, requerimos de su colaboración en la contestación de las preguntas que se presentan a continuación y los aportes complementarios que pueda realizar de acuerdo a sus conocimientos y experiencias.

Así, la **presente entrevista tiene como objetivo principal** “*Aprender la vinculación de Trabajo Social y los Servicios Sociales en materia penal juvenil*”

I Módulo: Introducción al tema

24. ¿Cuál ha sido su experiencia en el campo penal juvenil?
25. ¿Qué aspectos cree usted se deben tomar en cuenta para investigar y comprender el tema?

II Módulo: Servicios Sociales

26. Para usted, ¿qué es un Servicio Social?
27. ¿Qué es un servicio social en materia penal juvenil?
28. ¿Cuál es la finalidad de los Servicios Sociales en materia penal juvenil?
29. ¿Cómo se materializan los Servicios Sociales en materia penal juvenil?
30. ¿Cuáles serían las metas que buscarían los Servicios Sociales en materia penal juvenil?

III Módulo: Política Criminológica en materia penal juvenil

31. ¿Cuál es su comprensión de una política criminológica?

32. ¿Cuál sería su particularidad en materia penal juvenil?
33. ¿Existe en nuestro país una política criminológica dirigida a la población adulta joven?
34. ¿Cuál es su principal finalidad?
35. ¿Cuáles instituciones en nuestro país se encargan de operacionalizar dicha política?
36. ¿Existe una vinculación entre esa política criminológica y los servicios sociales de dichas instituciones?
37. ¿Cuáles profesionales intervienen en la definición y operacionalización de las políticas criminológicas en materia penal juvenil?
38. ¿Para usted, cuál es la vinculación de la política criminológica en materia penal juvenil y la profesión de Trabajo Social?

IV Módulo: Población Adulta Joven

39. ¿Cuál ha sido su experiencia en el tema de adultez joven?
40. Más allá de las características físicas, ¿Cuáles son las principales características de esta etapa?
41. ¿Considera que existe una vinculación entre esta etapa y la criminalidad?, ¿Por qué?
42. ¿Cuáles factores considera que pueden influir en esta vinculación?
43. ¿Cuáles instituciones/organizaciones a nivel nacional brindan servicios sociales a esta población?
44. ¿Considera que a la población adulta joven en conflicto con la ley se le está brindando una atención adecuada desde las instituciones respectivas?, ¿Por qué?

V Módulo: Trabajo Social y Servicios Sociales

45. ¿Cuál es la relación entre la profesión de Trabajo Social y los Servicios Sociales?
46. ¿Qué característica tiene la población atendida en los Servicios Sociales brindados por Trabajo Social en materia penal juvenil?
47. ¿Cuáles son las principales contribuciones que brinda la profesión de Trabajo Social a través de los servicios sociales en materia penal juvenil?
48. ¿Cuáles aspectos pueden fortalecer y limitar la contribución de Trabajo Social a la política criminológica a partir de los servicios sociales en materia penal juvenil?
49. ¿Cuáles podrían ser los principales retos a los que se enfrenta actualmente la profesión de Trabajo Social desde los servicios sociales en materia penal juvenil dirigidos a la población adulta joven?
50. ¿Qué aspectos considera que se deben trabajar para mejorar los Servicios Sociales en materia penal juvenil?

V Módulo: Conclusiones

51. Algunos comentarios, impresiones, reflexiones a partir de la entrevista

¡Gracias por su colaboración!

Anexo N°8:**Síntesis de la Reconstrucción Técnico Operativa del proceso investigativo**

Problema	¿Cuáles han sido los principales aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica durante el periodo 1980-2011?		
Objetivo General	Evidenciar las contribuciones que la profesión de Trabajo Social ha realizado en la contemporaneidad (1980- 2011) a la política criminológica en materia penal juvenil desde los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en el campo de Administración de Justicia en Costa Rica.		
Objetivos Específicos	1. Caracterizar las inflexiones socio históricas durante el periodo 1980-2011, que han mediado la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven en Costa Rica, en el ámbito de la Administración de la Justicia	2. Aprender los Servicios Sociales en el campo de la Administración de la Justicia vinculados a la Política Criminológica en materia penal juvenil dirigida a la población adulta joven, en el periodo en estudio.	3. Sustentar las contribuciones que ha brindado la profesión de Trabajo Social en la Política Criminológica, en materia penal juvenil, dirigida a la adultez joven en Costa Rica durante el periodo de estudio, a través de los Servicios Sociales de la Administración de la Justicia.
Relación sujeto-objeto	Se realiza mediante un proceso de trabajo intelectual con el cual se establece un acercamiento y comprensión de las inflexiones socio-históricas que ha presentado la política criminológica en materia penal juvenil.	Trabajo intelectual que permite un acercamiento, aprehensión y análisis de los servicios sociales relacionados con la política criminológica materia penal juvenil, tomando en cuenta las particularidades socio históricas de la institución donde se encuentran ubicados.	A partir del acercamiento a los espacios laborales donde se insertan las y los profesionales en Trabajo Social, se da un proceso de aprehensión y análisis de las contribuciones de la profesión al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil en Costa Rica.
Categorías teóricas de	Criminalidad, Adultez Joven, Política Criminológica, Servicios Sociales, Trabajo Social.		

análisis			
Técnicas de Recolección de la información	1. Búsqueda, revisión y síntesis bibliográfica en torno a las categorías de estudio. 1. Registro bibliográfico 3. Entrevista semi estructurada personas expertas en la temática de estudio. 4. Observación participante	1. Búsqueda, revisión y síntesis bibliográfica en torno a las categorías de estudio. 2. Registro bibliográfico 3. Entrevista semi estructurada personas expertas en la temática de estudio. 4. Observación participante	1. Búsqueda, revisión y síntesis bibliográfica en torno a las categorías de estudio. 2. Registro bibliográfico 3. Foro de discusión 4. Entrevista semi estructurada a profesionales en Trabajo Social. 5. Observación participante
Instrumentos de Recolección de Información	1. Bases de datos de información documental. 2. Guías de entrevista semi estructurada dirigida a informantes clave expertos. 3. Bitácoras	1. Bases de datos de información documental. 2. Guías de entrevista semi estructurada dirigida a informantes clave expertos. 3. Bitácoras	1. Bases de datos de información documental. 2. Guías de entrevista semi estructurada dirigida a informantes clave expertos. 3. Bitácoras
Sujetos y/o fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliotecas²⁷¹ • Ministerio de Justicia y Paz • Poder Judicial • Instituto de Estadística y Censo • Universidad de Costa Rica • Instituto Mixto de Ayuda Social • Caja Costarricense de Seguro Social • Asamblea Legislativa • Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil • Consejo de la Persona Joven 		

²⁷¹ Universidad de Costa Rica (SIBDI- UCR), Universidad Nacional de Costa Rica (SIDUNA), Universidad Estatal a Distancia, Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós, Biblioteca del Poder Judicial, Biblioteca de la Asamblea Legislativa, Biblioteca virtual de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, Biblioteca virtual del Ministerio de Justicia y Paz, Biblioteca virtual del Poder Judicial.

<i>Insumos técnicos, tecnológicos, u otros de recolección de información</i>	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias Grabadora Material de oficina Teléfono	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias Grabadora Material de oficina Teléfono	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias Grabadora Material de oficina Teléfono
<i>Técnicas de análisis de la información</i>	1. Análisis de contenido documental. 2. Triangulación de información	1. Análisis de contenido documental. 2. Triangulación de información	1. Análisis de contenido documental. 2 Triangulación de información
<i>Instrumentos de análisis</i>	1. Bases de datos digital 2. Bitácoras	1. Bases de datos digital 2. Bitácoras	1. Bases de datos digital 2. Bitácoras
<i>Insumos técnicos, tecnológicos u otros de análisis de la información</i>	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias	Insumos económicos Presupuesto Computadora Microsoft office Fotocopias

Fuente: Elaboración propia (2012).

Anexo N°9:

Estado del arte: Diseño de investigación.

. El Estado del Arte que se desarrolla a continuación responde a un análisis crítico y articulado, que deviene de una síntesis previa de los estudios analizados, trascendiendo la revisión bibliográfica, en miras de fundamentar el problema de investigación.

Este se realiza con el fin de estudiar la información existente en relación al tema de **“La política pública criminológica y Trabajo Social”**, y así identificar los avances, vacíos y desafíos existentes en éste ámbito.

En primera instancia, para su elaboración se realizó una búsqueda bibliográfica en el sistema de bibliotecas de la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia, la cual se delimitó en Trabajos Finales de Graduación de Grado y Posgrado, que fueron realizados a partir de 1980 desde cualquier disciplina de las Ciencias Sociales, y que estuvieran relacionados a la política pública criminológica, la delincuencia, y Trabajo Social. Cabe rescatar, que los estudios encontrados de este último no se les aplicó ninguna delimitación en el tiempo en que fueran escritos, pues se pretende conocer todos los acercamientos y/o aportes al tema realizados desde dicha profesión.

Respecto a las disciplinas que desarrollaron investigaciones relacionadas al tema en estudio, sobresalen Derecho²⁷² y Criminología²⁷³, en menor medida Psicología²⁷⁴ y Ciencias Políticas²⁷⁵. Mientras que las investigaciones desde Trabajo Social²⁷⁶, a pesar de haberse encontrado gran cantidad, la mayoría de éstos datan de cinco décadas atrás aproximadamente, siendo pocos los trabajos finales de graduación realizados en épocas recientes (primera década del 2000) vinculadas al tema²⁷⁷. Sin embargo, no se descarta la existencia de más material relacionado, el cual no haya sido captado por el sistema de información de las bibliotecas consultadas.

El proceso analítico de las investigaciones consultadas, inició a partir de la síntesis de los argumentos plasmados por los y las autoras con respecto a su objeto, problema,

272 Sánchez (1983); Valverde (1984); González (1985); Marín (1985); Hidalgo (1986); Blandino y otros (1993); Monge (1993); Córdoba y Ocampo (1994); Monge, Valverde y Zúñiga (1994); Picado (1994); Campos y Vargas (1995); Sandoval y Obando (1995); Campos y Núñez (1997); Salazar (1998); Marín (2001); Alfaro (2002); Matamoros (2002); Solano (2002); Ramos (2004); Astua y Masis (2005); Salazar (2005); Devandas (2006); Gutiérrez (2006); Chan (2007); Batista (2008), Quesada (2008).

273 Cabezas (2005); Núñez (2006); Zúñiga (2006); Arguedas (2007).

274 Blanco, Delgado, Rojas y Madrigal (1980); Brenes y Vargas (1981); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Ugalde (1993).

275 Solano (2002).

276 Sáenz (1959); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Gutiérrez (1968), Mendoza (1968); Mora (1970), Waldron (1976); Guzmán, Jerez, Lee, Pacheco y Rubinstein (1982), Sanabria y Zamora (1984), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997); Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999); Jiménez y Zamora (2000); Calvo, Letendre y Zúñiga (2003), Guevara (2006); Chinchilla (2007); Kester (2007).

277 Guevara (2006); Chinchilla (2007); Kester (2007).

justificación, objetivos, estado del arte, fundamentación teórico metodológica, técnica operativa, ética política, resultados y/o conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos. Con el objetivo de lograr identificar la lógica de las mismas y los momentos de síntesis de ellos(as), para así crear argumentos que problematicen el objeto de estudio del presente Seminario y al mismo tiempo justifiquen el problema de estudio planteado.

Una vez que se culminó con dicho proceso, se abstrajeron concepciones, supuestos, similitudes y/o contradicciones entre los principales hallazgos identificados, realizando una síntesis y articulación de la información, con el fin de obtener insumos que muestren la relevancia y necesidad de investigar el tema.

En segunda lugar, al inicio del diseño del Seminario, se realizaron diversas entrevistas a personas expertas en la materia²⁷⁸, con el fin de identificar posibles vacíos en el área de estudio y así considerar la viabilidad del tema a desarrollar. Posteriormente, durante el proceso investigativo se continúa la consulta a personas expertas en la temática, lo cual permite el enriquecimiento del presente Seminario.

De este modo, la estructura de este apartado está compuesta por los principales hallazgos encontrados desde las investigaciones estudiadas²⁷⁹. Exponiendo así, en qué aspectos y/o tópicos se han concentrado las mismas y cuáles se han omitido, de igual forma proporciona un importante insumo para elaborar posteriormente el planteamiento y justificación del problema de este Seminario.

Se parte de Trabajo Social, donde se desarrollan investigaciones desde la década del 50 hasta finales del 70 aproximadamente, y no es, sino hasta el 2006²⁸⁰, que se retoma el tema de delincuencia desde una perspectiva crítica y la política criminológica como un eje de interés investigativo desde dicha profesión, por tanto es pertinente profundizar en el análisis de la temática.

Al respecto, Chinchilla (2007) señala que Trabajo Social, desde la intervención con personas privadas de libertad, siempre ha respondido a las políticas sociales, desarrollándose un vínculo importante entre este tipo de políticas con las del ámbito criminológico, igual con respecto al nacimiento y desarrollo de la profesión. Es notorio como la autora (2007), identifica que las políticas criminológicas, forman parte de las políticas sociales, y al mismo tiempo estas son vistas como un medio para procurar el respeto a los Derechos Humanos; coincidiendo así con Zúñiga (2006), Arguedas (2007) y Tenorio (2008), quienes comentan que la política criminal se centra en el cumplimiento y defensa de éstos.

278 Campos (2010), Monge (2010) y Mora (2010).

279 Para esto se tomó como base las categorías de Trabajo Social, Estado, Delincuencia, Política Criminológica para guiar el desarrollo del Estado del Arte, ya que la revisión bibliográfica evidenció una tendencia de los(as) autores(as) a trabajar estas temáticas en sus investigaciones, y así mismo se consideran necesarias para la comprensión y justificación del problema de estudio del presente Seminario.

280 Guevara (2006), Chinchilla (2007), Kester(2007)

A esta perspectiva se suma el estudio realizado por Kester (2007), donde identifica que los y las trabajadoras sociales no son simples ejecutores de la política pública sino que también desempeñan un papel interventor en su formulación; agrega que este debe ir dirigido hacia un cambio en la sociedad y en la atención a las demandas de la población privada o no de su libertad.

Ante lo cual, autores(as) como Mora (1970) señala que: *“(...) ante estos elementos Trabajo Social debe ofrecer una rehabilitación especializada considerando la formación ética, religiosa y espiritual de los jóvenes. Debe brindar ayuda, para que encuentren soluciones positivas facilitando la reintegración y readecuación a la sociedad (...) Debe ayudarle a cambiar de conducta.”* (p. 39)

De igual manera Jiménez y Zamora (2000), a pesar de contar con tres décadas de diferencia, proponen un abordaje muy similar al anterior, es decir *“(...) un proceso de intervención profesional que implica amor consideración y respeto”* (p. 4).

Es importante aclarar que en este Seminario se pretende trascender estas concepciones conservadoras respecto a la intervención profesional.

Contrariamente, Guevara (2006), Chinchilla (2007)²⁸¹ y Kester (2007)²⁸² se basan en un enfoque crítico para analizar la criminología y el Trabajo Social, donde señalan las principales características teóricas e históricas de ambos así como su vinculación.

Aún así, Kester (2007) menciona como una de sus principales conclusiones que con sólo la concepción e intervención distinta de Trabajo Social en el área de la criminología no se va lograr cambiar la esencia positivista del sistema penal. Por tanto, el ámbito criminológico de la profesión no se puede limitar al área penitenciaria ya que esto fragmenta la realidad social delictiva.

De esta manera se plantea que el sistema de la Administración de la Justicia se ha caracterizado por una rigidez en su estructura organizativa, sobre lo cual el Estado cumple un papel importante. En este sentido cabe destacar lo planteado por algunas investigaciones²⁸³ que vinculan el Estado y la política pública criminológica.

²⁸¹ Chinchilla (2007) señala que las políticas criminológicas se derivan de las políticas sociales de tipo criminológico y responden a un momento histórico, lo cual influye en lo que se estipula en nuestra sociedad como delito y/o lo permitido por lo que se debe promover un análisis sobre la realidad nacional y así reflexionar sobre las causas estructurales que llevan a delinquir a los(as) individuos(as).

²⁸² Kester (2007) menciona como una de sus principales conclusiones que con sólo la concepción e intervención distinta de Trabajo Social en el área de la criminología no se va lograr cambiar la esencia positivista del sistema penal. Por tanto, el ámbito criminológico de la profesión no se puede limitar al área penitenciaria ya que esto fragmenta la realidad social delictiva. De esta manera se plantea que el sistema de la Administración de la Justicia se ha caracterizado por una rigidez en su estructura organizativa, sobre lo cual el Estado cumple un papel importante.

²⁸³ Ciampo (1967); Elizondo (1968); Sanabria y Zamora (1984); Hidalgo (1986); Monge (1993); Córdoba y Ocampo (1994); Sandoval y Obando (1995); Calvo, Letendre y Zúñiga (2003); Cabezas (2005); Devandas (2006); Guevara (2006); Núñez (2006); Zúñiga (2006); Arguedas (2007); Chinchilla (2007); Kester (2007); Tenorio (2008).

Sobre esto, Ciampo (1967) señala que la responsabilidad del Estado es proveer oportunidades y bienestar económico y social, a lo cual Hidalgo (1986) agrega la necesidad de una política económica que brinde apoyo a las familias necesitadas, pues de lo contrario no se darán cambios en la realidad social.

En este sentido, Sandoval y Obando (1995) consideran que *"(...) el incremento de la criminalidad se debe al descenso en la atención de las políticas estatales hacia la infancia y adolescencia, dándose una criminalización de la pobreza."* (p. 2); señalando no solo la ineficacia de estas sino la desatención por parte del Estado para con los estratos más necesitados de la población.

Por tanto, Cabezas (2005) y Núñez (2006) destacan el papel del Estado y su responsabilidad de brindar seguridad e integridad humana desde un marco de derechos humanos. Ante lo cual, Alvarado (1984) agrega que el Estado debe asumir el compromiso económico que conlleva la implementación de políticas, programas y proyectos relacionados al ámbito de justicia; a partir de lo anterior, se rescata lo planteado por Arguedas (2007), quien refiere que la política criminal es parte integral de la política general de un Estado.

Hasta el momento, se logra identificar dos concepciones de la política criminológica, por un lado Chinchilla (2007) señala que ésta forma parte de la política social; mientras que Arguedas (2007), la contempla dentro de la política general del Estado. Ante ello, el presente Seminario pretende efectuar un análisis crítico que permita dilucidar la comprensión de las políticas criminológicas y tomar posición al respecto.

A pesar de la relevancia alrededor de la vinculación entre el Estado con las políticas criminológicas, diferentes investigaciones exponen que la temática ha sido dejada de lado por parte de los gobiernos, como lo indican Elizondo (1968) y Devandas (2006), quienes refieren que en la agenda pública han tomado centralidad temas como la (in)seguridad ciudadana, temática que es comprendida como sinónimo de las políticas dirigidas a brindar una respuesta ante la delincuencia.

Sobre lo cual, Guevara (2006) aporta que, la política social estatal dirigida a atender la delincuencia es precarizada y rudimentaria, es decir, *"(...) se torna en una acción filantrópica"* (p.30). Ya que según Chinchilla (2007) éstas se ven influenciadas por aspectos culturales e intereses de la clase burguesa, mostrado así una doble cara en la aplicación de las penas: la concepción de los Derechos Humanos de cara a la seguridad ciudadana.

Ante esto Devandas (2006) considera que *"(...) el Estado no debe castigar a quienes no brindó condiciones necesarias para vivir"* (p.4), ya que la delincuencia responde a un contexto y sistema económico, que sigue aumentando las brechas sociales junto a la violencia, exclusión y pocas oportunidades que se le brinda a la población.

En este sentido, Sanabria y Zamora (1984), Monge (1993) y Devandas (2006) identifican el vacío existente en el país en materia de prevención ante dichas acciones, ya que las medidas tomadas han sido dirigidas hacia la represión del delito, y hay dispersión de recursos y esfuerzos en las instituciones por tratar la situación.

Devandas (2006) coloca que la política criminal ofrece seguridad a los(as) ciudadanos(as) honrados(as) frente a la delincuencia, donde el interés es alejar al enemigo, centrándose ésta en su carácter represivo. Frente a esto, Kester (2007) señala que el Estado, con el aporte de Trabajo Social, debe diseñar y desarrollar programas y proyectos de prevención, en vez de represión, dirigidas a la administración de la justicia.

De esta manera, cabe rescatar la relación del Estado con los servicios sociales que mencionan diversos autores como Beeche (1951), Iamamoto (1992), Calvo, Chinchilla, Coto y Pacheco (1993) y Casado y Guillén (1997), quienes indican que es a través de las políticas sociales que el Estado logra brindar respuesta a distintos tipos de necesidades y demandas de la sociedad.

Así, Casado y Guillén (1997), Araya (2011), Castillo (2011) y Morera (2011) los servicios sociales están relacionados con la política social de un país como formas de concreción de las mismas, o sea los medios por los cuales la política social se operacionaliza.

Esta forma de ejecutar las políticas sociales por medio de los servicios sociales tiene distintas finalidades. En primera instancia, se puede rescatar lo establecido por más de cinco décadas atrás, donde se comprendían los mismos como medios para el tratamiento de la conducta humana, con el propósito de “readaptar” a los individuos al medio social existente.

Años más tarde, se abandona esta posición y se plantea que el objetivo de los servicios sociales se direcciona sobre la satisfacción de las necesidades y/o de la población para lograr su desarrollo y desenvolvimiento dentro de la sociedad; posición con la que gran parte de los(as) autores(as) concuerdan (García (1984), Casado y Guillén (1997), Campo (1998), Romero (1999), Araya (2011), Castillo (2011), Morera (2011), Urrutia (2011) y Vargas (2011).

Por otro lado, se identifica la finalidad de los servicios sociales en cuanto garantizar los derechos humanos de las poblaciones que los han visto violentados por la exclusión que produce el sistema de producción capitalista (Iamamoto, 2001; Araya, 2011; Morera, 2011 y Vargas, 2011). Este aspecto tiene relación además con el carácter de lucha y conquistas sociales de la clase subalterna que mencionan los mismos autores (as).

Finalmente se destaca la posición de autores como Iamamoto (2001) quien plantea que las políticas sociales de corte asistencial a las que estos servicios sociales responden tienen la finalidad de contribuir con el control social que ejerce el Estado a la sociedad para no alterar los intereses del sistema político y económico capitalista.

Lo antes citado, argumenta aun más la importancia de profundizar el tema de las políticas criminológicas, principalmente sobre los aportes que se pueden brindar desde Trabajo Social en el abordaje del objeto de estudio del presente Seminario.

Asimismo Calvo, Letendre y Zuñiga (2003), concuerdan que se debe dar una inclusión de políticas públicas que aseguren una intervención a nivel preventivo y en la promoción de los derechos, creando espacios u opciones alternativas en los que verdaderamente se tome en cuenta a la población meta como actores protagónicos, y las necesidades sean atendidas

según los intereses de la misma. Ante esto, Monge (1993), indica que se debería ofrecer alternativas de prevención social y participación, dentro de un marco de política nacional.

Lo anterior se puede fundamentar con lo expuesto por Guevara (2006), quien apunta que la política social tiene como componentes fundamentales la prevención de la delincuencia y la participación social.

Aquí se evidencia la posición de autores(as) que se suman a las dos concepciones de las políticas criminológicas antes expuestas: Monge (1993) al igual que Arguedas (2007) las comprende como parte de las políticas públicas que abordan el tema de prevención, dentro de un marco de política nacional y Guevara (2006) las concibe dentro de la política social al igual que Chinchilla (2007).

Frente a esto se debe tomar en cuenta el planteamiento de Chinchilla (2007), quien señala que las políticas criminológicas se han presentado a través de la historia de diferentes maneras y expresando diversas inflexiones: la readaptación del delincuente-resocializarlos, matiz filantrópico, modelo progresivo-focalizado, cumplimiento de los Derechos Humanos, entre otras. De tal manera, “las políticas criminológicas se derivan de las políticas sociales de tipo criminológico y responden a un momento histórico, lo cual influye en lo que se estipula en nuestra sociedad como delito y/o lo permitido.” (Chinchilla, 2007, p.45)

Por otro lado, Mora (1970), Sánchez (1983), Blandino, Blandino y Herrera (1993), Córdoba y Ocampo (1994), Monge, Valverde y Zúñiga (1994), Picado (1994), Sandoval y Obando (1995), Guevara (2006) y Kester (2007), indican que la ineficiencia de la legislación y atención de la delincuencia se debe al carácter represivo y punitivo del marco legislativo, que en lugar de prevenir el delito, por el contrario presiona de alguna manera a la población a participar de actividades ilícitas.

Asimismo, Sandoval y Obando (1995), consideran que derecho penal y el marco legislativo es un mecanismo de control que mantiene el orden social, una respuesta punitiva de la sociedad ante los comportamientos que se consideran repulsivos o perturbadores de este *modus operandi*, esto comprendido desde el derecho positivista, iusnaturalista y al mismo tiempo desde la criminología crítica.

Ante tal situación algunas investigaciones, como la de Hidalgo (1986) y Córdoba y Ocampo (1994), abogan por una transformación en la legislación encargada de abordar la delincuencia, en la cual se respeten los derechos fundamentales y se logre un adecuado proceso de “resocialización” que evite la reincidencia, fortaleciendo al mismo tiempo instituciones como la familia la cual, según las investigaciones²⁸⁴, juega un gran papel en determinada situación.

²⁸⁴ Sáenz (1959); Ciampo (1967); Elizondo (1968); Mendoza (1968); Mora (1970); Waldron (1976); Brenes y Vargas (1981); Guzman y otros (1982); Valverde (1984); Hidalgo (1986); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Campos y Vargas (1995); Alvarado (1997); Campos y Núñez (1997); Jiménez y Zamora (2000).

Contrario a las recomendaciones de los estudios citados previamente, Campos y Núñez (1997) concluyen que la delincuencia es un problema latente en la sociedad, el cual no se soluciona con la promulgación de una ley. Uno de los argumentos que los(as) autores(as) utilizan para afirmar tal situación, ha sido el incremento considerable de la delincuencia y la importancia que ha adquirido en las discusiones políticas al lado de la (in)seguridad ciudadana, tal como lo refieren Mora (1970), Marín (1985), Córdoba y Ocampo (1994), Campos y Núñez (1997), Monge, Valverde y Zúñiga (1997) y Kester (2007).

Por tanto Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Hidalgo (1986), Monge, Valverde y Zúñiga (1994) y Campos y Núñez (1997), plantean la importancia de investigar sobre las causas que determinan y/o influyen en la inserción de las personas en actividades delictivas para abordar tal problemática.

Es así como Sandoval y Obando (1995), concluyen que *"(...) la atención principal debe dirigirse a reestructurar la sociedad, más que a reinsertar a ella al individuo"* (p.32). Ante lo cual González (1985), concluye que tanto las comunidades, como el Estado y los medios de comunicación deben participar en la solución del problema de la delincuencia, pero no especifica de qué forma.

A partir de lo mencionado anteriormente, se denota que la direccionalidad de la política criminológica, se ve permeada por la concepción que se tenga de la delincuencia, por tanto es preciso conocer lo que desde las diversas investigaciones se ha planteado alrededor de esta.

Devandas (2006), señala que la delincuencia debe ser abordada *"(...) en estrecha relación con la política social, porque la delincuencia no es un fenómeno independiente de las formaciones socioeconómicas"* (p.1).

Asimismo, Alvarado (1997) plantea que la delincuencia debe ser contextualizada bajo *"(...) un paradigma de política económica neoliberal"*. (p.12), además señala que la violencia delictiva *"(...) es una expresión de repudio al orden opresivo que enajena y deshumaniza"*, y que *"(...) se ha caracterizado por una lucha continua de clases sociales que antagonizan por legitimar sus intereses y sus proyectos políticos"*. (p.15)

Señalando igualmente la importancia de un análisis basado en el contexto, Guevara (2006) explica la delincuencia como el producto de una expresión singularizada de la "cuestión social", la cual afecta a un grupo de población específico (los y las jóvenes). Por tanto, según Chinchilla (2007), se debe promover un análisis sobre la realidad nacional y así reflexionar sobre las causas estructurales que llevan a delinquir a los(as) individuos(as).

A pesar de esto, gran parte de las investigaciones se basan en el perfil de la población que delinque, así como en sus características y conducta delictiva; entre estas se encuentran Sáenz (1959), Ciampo (1967), Blanco y otras (1980), Blandino y otros (1993) y Calvo y otras (2003), y Mora (1970), este último refiere que el estudio del (la) delincuente es la base para una política de la defensa social.

Para efectos del presente Seminario, tal y como se ha mencionado anteriormente, el tema de la delincuencia, si bien no es el eje del estudio que se realiza, es fundamental para lograr una mejor aprehensión de la política criminológica y los aportes desde la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la misma.

Siguiendo esta línea, desde Trabajo Social, Mendoza (1968) estudia la delincuencia como “(...) una falta de armonía del individuo con su ambiente” (p.24); además el concepto de delincuencia lo trabaja en tanto “(...) una patología social producto de un desequilibrio social que se manifiesta en todos los aspectos: económicos, sociales, de valores morales y religiosos.” (p.12)

Por su parte, siguiendo con Trabajo Social, Sáenz (1959), Ciampo (1967) y Elizondo (1968) consideran el concepto de la delincuencia como “*disfunción o anomalía social*”.

Además Sáenz (1959), “(...) considera la influencia del medio ambiente en el cual se desarrollan las personas “de conducta antisocial” la cual es producto ya no sólo de las actitudes de cada uno(a), si no de la vagancia, la falta de una familia normal, escasos recursos, falta de educación, entre otros.” [Por lo cual se considera que] “no se le puede condenar sólo a ellos, pues son producto de todo un ambiente” (p.56). Tomándose como punto de partida el ambiente familiar y en segundo la responsabilidad de la sociedad que “(...) todo lo exige, pero que poco ofrece para remediar toda esta cadena de males sociales” (p.71).

Sanabria y Zamora (1984) abogan por un “sistema curativo” ya que solo hay dos opciones según los autores: “(...) el tratamiento curativo o el castigo”. (p.47). Mientras que Gutiérrez (1968) considera el delito como “(...) un acto de valoración jurídica (...) se define en función de las leyes vigentes y no en atención a los móviles (...) aunque el término delincuente es inadecuado, no hay otro con que sustituirlo” (p. 9).

Mora (1970), igualmente desde Trabajo Social, menciona que “(...) la conducta es síntoma de los males sociales, económicos, éticos y religiosos” (p.17) y retoma un concepto de delincuencia como “*dolencia moral*”. (p.9).

Mora (1970) y Waldron (1976) señalan la importancia de conocer las causas de la delincuencia juvenil y determinar la relación entre delincuencia y estratos sociales. Asimismo González (1985) considera que la delincuencia en general es un fenómeno complejo, producto de factores económicos, políticos, históricos y culturales, fundamentándose así en el enfoque criminológico crítico, de la mano del enfoque de derechos humanos.

Este tipo de planteamientos no se limitan a la profesión de Trabajo Social, ya que en áreas como Psicología sobresale Ugalde (1993), quien aborda el tema de la delincuencia siguiendo los lineamientos del marxismo, dentro de la psicología social, concibiendo los aspectos a investigar dentro de la ubicación histórica social en tanto se remiten a una circunstancia concreta y al proceso social que los ha configurado.

De manera más general, se puede señalar que Elizondo (1968), Mendoza (1968), Mora (1970), Waldron (1976), Valverde (1984), Hidalgo (1986), Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988),

Campos y Vargas (1995) y Campos y Núñez (1997), destacan la incidencia de causas genéticas y hereditarias en la delincuencia.

Y de forma diferente, tal y como se mencionó, en las investigaciones de Blandino, Blandino y Herrera (1993), Monge (1993), Campos y Vargas (1995), Meza y Torres (1995), Alvarado (1997), Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999); se evidencia cómo se empieza a tratar el tema de delincuencia en vinculación con el contexto social, principalmente con aspectos económicos, políticos y culturales. Cabe mencionar además que, estos(as) autores(as); consideran que el principal problema de la delincuencia es la falta de legislación pertinente, que logre comprender y abordar ampliamente la situación delictiva que se da en el país.

A partir de las investigaciones exploradas en referencia al tema de investigación, es importante aclarar que respecto a la población, los y las menores de edad, son evidentemente los más estudiados. Esto se refleja en las investigaciones de Sáenz (1959), Ciampo (1967) Tesis en las que ambos autores se refieren a “menores de conducta antisocial”., Mendoza (1968), Mora (1970) quienes hacen mención a “jóvenes y niños desadaptados”., Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Sanabria y Zamora (1984), Arguedas y otros (1988), Blandino y otros (1993), Monge y otros (1994), Campos y Núñez (1997), Alvarado (1997) que se refieren a “menores infractores”., Sánchez (1983), Marín (1985), Hidalgo (1986), Campos y otros (1995) Estas investigaciones hablan de “delincuencia juvenil”.

Lo que evidencia un vacío en el estudio del tema con respecto a la población en adultez joven, aunque es preciso rescatar el planteamiento de Sáenz (1959), quien indica que el incremento de la delincuencia juvenil se da conforme al aumento en la edad de los(as) jóvenes; no obstante, este no logra profundizar dicho enunciado, y no se percibe un interés por profundizar en este aspecto en los demás estudios explorados.

Marín (1985), Campos y Núñez (1997), apuntan que los(as) jóvenes han ido cambiando a través del tiempo, adquiriendo cada vez mayores responsabilidades y madurez a más temprana edad; sin embargo dan mayor énfasis al estudio del entorno de estos.

Por otra parte, respecto a la fundamentación teórica en que se han basado las investigaciones, (aunque son pocas las que explícitamente la mencionan) se logra evidenciar por ejemplo que Jiménez y Zamora (2000), se basan en la teoría de Derechos Humanos y fundamentan su análisis en un enfoque hermenéutico dialéctico.

Por su parte, Ramos (2004), Batista (2008) y Alvarado (2006) fundamentan sus investigaciones en un enfoque doctrinal, normativo y jurisprudencial, realizando así un análisis de las leyes en materia penal.

Calvo, Letendre y Zuñiga (2003) utilizan un método fenomenológico según sus autoras (2003), mientras que Kester (2007) y Chinchilla (2007) realizan investigaciones históricas críticas.

Guevara (2006) trabaja con un método crítico dialéctico, y explica cómo se basa en la teoría social fundada por Marx y profundizada por Lukács, que comprende la realidad como

totalidad concreta, como procesualidad social e histórica y en la que se reconoce el trabajo como categoría fundante del ser social. Y en concordancia a ello, es uno de los pocos autores que contempla el método como una relación que se establece, necesariamente, entre el sujeto que investiga y el objeto investigado; que no debe ser visto como un conjunto de procedimientos, sino como las angulaciones filosóficas que determinan la relación del sujeto que conoce, con el objeto a ser conocido.

Se logra percibir la variedad de tradiciones y fundamentaciones que median las investigaciones vinculadas a la temática de política pública criminológica y la adultez joven; se evidencia entonces que, en cuanto al diseño, forma de analizar y tratar la información, no hay un acuerdo entre autores (as), sino que se podría decir que son más las diferencias y variantes que las semejanzas.

Finalmente, esta variedad de análisis y maneras de comprender la criminalidad y el papel de la profesión de Trabajo Social en el ámbito de la Administración de la Justicia, es la que brindará insumos a las estudiantes para aprehender la historia del objeto de estudio y comprender la realidad social como dinámica y cambiante.

La direccionalidad que tomará el presente Seminario, estará permeada por los aspectos que se consideren necesarios sean reforzados o analizados a mayor profundidad a partir de los resultados obtenidos en este proceso de análisis bibliográfico, los cuales se exponen a continuación. Ello con el fin de dar respuesta al problema de estudio planteado.

19.1 [Principales conclusiones del estado del arte](#)

Posterior a la revisión de los trabajos realizados alrededor de la política pública criminológica, es posible identificar importantes hallazgos en la materia llevados a cabo desde diferentes campos del conocimiento. Los estudios consultados develan la existencia de vacíos en investigación, que pueden constituirse como posibles temas de estudio a desarrollar.

En primera instancia, se identifica que entre los(as) autores(as) consultados existe una concepción distinta de política criminológica; por un lado señalan que éstas forman parte de la política pública general de un Estado²⁸⁵, mientras que por otro, se argumenta que deben ser analizadas como una parte más de las políticas sociales²⁸⁶.

No obstante, el interés por analizar la política criminológica no es el que predomina, siendo así relevante que desde la profesión de Trabajo Social se profundice en esta discusión.

Asimismo, la orientación que ha prevalecido en la formulación y ejecución de las políticas criminológicas, se ha limitado a dar una respuesta inmediatista, punitiva y represiva, donde el Estado muestra preocupación por el bienestar común de la sociedad, legitimando su

²⁸⁵ Monge (1993) y Arguedas (2007)

²⁸⁶ Guevara (2006) y Chinchilla (2007)

poder y control sobre la población costarricense²⁸⁷. Por tanto se evidencia que en la conformación y direccionalidad (ideológica, política y socioeconómica) de dicha política confluyen diversos intereses basados en la tenencia o no del poder, así como en la orientación que se le dé; de ahí la importancia de recuperar el carácter histórico de la política criminológica.

De esta manera es preciso conocer los aportes que la profesión ha realizado en la definición y operacionalización de las políticas públicas criminológicas de nuestro país desde 1980 hasta el año en curso, lo cual permite dar cuenta de la legitimación o no de sus competencias en el ámbito político y social.

Aunado a ello, como se mencionó previamente, en la formulación y dirección de la política pública criminológica, influye la manera en que la delincuencia es concebida, aspecto que desde las diferentes investigaciones analizadas se ha abordado de forma aislada, centrándose en el estudio de las posibles causas²⁸⁸ o en su tratamiento²⁸⁹, y no en la forma en cómo su conceptualización repercute en el contenido, acciones y medidas tomadas por la política pública criminológica.

Del mismo modo, la perspectiva que ha tenido históricamente Trabajo Social sobre la delincuencia²⁹⁰ es reflejo de la direccionalidad de las políticas públicas que se han ejecutado alrededor de la misma²⁹¹. A esta situación, se puede destacar que el aporte de la profesión, desde una perspectiva crítica, puede desvendar lo que socialmente aparece oculto, e identificar las mediaciones que atraviesan la delincuencia, para contribuir en la transformación de la respuesta que a nivel estatal se brinda ante esta.

En este punto es fundamental hacer hincapié en que, tal y como se ha mencionado a lo largo del documento, la forma en que es percibida la delincuencia, a pesar de no ser el punto central del presente Seminario, es fundamental para abstraer las particularidades que median la política criminológica; ya que, tal y como se señala en algunos de los estudios consultados, es preciso recuperar las condiciones sociales y económicas que propician la violencia social, para así, consecuentemente, dirigir políticas que partan de esta reflexión²⁹².

²⁸⁷ Devandas (2006), Kester (2007)

²⁸⁸ Elizondo (1968); Mendoza (1968); Gutiérrez (1968); Sáenz (1968); Mora (1970); Waldron (1976); Valverde (1984); Hidalgo (1986); Arguedas, Calderón, Mora y Vega (1988); Blandino, Blandino y Herrera (1993); Monge (1993); Campos y Vargas (1995); Meza y Torres (1995); Campos y Núñez (1997); Rodríguez (1997); Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999).

²⁸⁹ Sanabria y Zamora (1984)

²⁹⁰ Sáenz (1959), Ciampo (1967), Blanco y otras (1980), Calvo y otras (2003), Mora (1970), Blandino, Blandino y Herrera (1993), Monge (1993), Campos y Vargas (1995), Meza y Torres (1995), Rodríguez (1997), Cubero, Jiménez y Rodríguez (1999), entre otros.

²⁹¹ Sáenz (1959); Ciampo (1967); Mendoza (1968); Elizondo (1968); Sáenz (1968); Sanabria y Zamora (1984); Gutiérrez (1968); Mora (1970); Waldron (1976) y González (1985)

²⁹² Devandas (2006), Guevara (2006), Chinchilla (2007).

Igualmente, se debe destacar que en gran parte el análisis de la temática, se fundamenta en el estudio de determinado grupo poblacional; es así como se logra colocar a la población menor de edad como el grupo al que se le presta mayor atención²⁹³.

Esto devela un vacío considerable en torno a la población adulta joven, a pesar de que se plantea una relación entre el incremento de la delincuencia juvenil y el aumento en la edad de las personas; no se logra trascender la propuesta, dejándose de lado hasta el día de hoy. Sáenz (1959). Los estudios indagados hasta el momento, hacen referencia a la población joven o al término juventud, pero no se hace mención específica a la población objetivo del presente seminario.

De la misma forma sucede con el período en estudio, ya que fue notorio como desde Trabajo Social, aunque se ha abordado el tema de las políticas criminológicas de manera indirecta²⁹⁴, en el período de 1990 al 2010, no evidencia desarrollo de investigaciones centradas en la política pública criminológica. Es por estas razones, expuestas anteriormente, que analizar los aportes de la profesión de Trabajo Social a la política pública criminológica en Costa Rica se considera viable y pertinente.

²⁹³ Sáenz (1959), Ciampo (1967), Mendoza (1968), Mora (1970), Waldron (1976), Brenes y Vargas (1981), Valverde (1984), Sanabria y Zamora (1984), Arguedas y otros (1988), Blandino y otros (1993), Monge y otros (1994), Campos y Núñez (1997), Alvarado (1997), Sánchez (1983), Marín (1985), Hidalgo (1986), Campos y otros (1995).

²⁹⁴ Guevara (2006); Chinchilla (2007) y Kester (2007)

Anexo N°10:

Reseña del Foro académico: Trabajo Social y población adulta joven desde la administración de la justicia

Presentación

El presente documento retoma la sistematización del foro “Trabajo Social y población adulta joven desde la Administración de la Justicia” realizado por las estudiantes Ma. Gabriela Aguilar Ramírez, Ma. Cecilia Monge Perone, Ma. Gabriela Rodríguez Rodríguez, Eugenia Romero Mata, el 21 de Octubre de 2011 en el Mini Auditorio de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica.

Esta actividad fue realizada en el marco del desarrollo del Seminario de Graduación “*Contribuciones de la profesión de TS al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil a través de los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica (1980- 2011)*”; como técnica para la recolección de información a ser analizada en el estudio.

El objetivo principal de la actividad fue: *Promover la discusión y reflexión sobre las contribuciones del Trabajo Social desde el campo de los Servicios Sociales en materia penal juvenil, con el fin de aprehender la vinculación de Trabajo Social y los Servicios Sociales en materia penal juvenil.*

Para ello se coordinó con profesionales en Trabajo Social que intervienen con la población adulta joven en conflicto con la ley desde instituciones que conforman el Programa Nacional de Atención a la población penal juvenil y el Poder Judicial:

- Licda. Sofía Elizondo: Trabajadora social del Programa de Sanciones Alternativas
- Licda. Antonia Valerio: Directora del Centro de Oportunidades Juveniles
- Lic. Elí Hernández: Trabajador social del Poder Judicial- Depto. Penal Juvenil

El foro pretendía dar respuesta a las siguientes preguntas generadoras:

- ¿Cómo pueden ser comprendidos los servicios sociales en materia penal juvenil?
- ¿Cuál es la vinculación de la profesión de Trabajo Social y los Servicios Sociales en materia penal juvenil?
- ¿Cuáles son las principales contribuciones de la profesión de Trabajo Social desde los Servicios Sociales?
- ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta actualmente la profesión de Trabajo Social desde los servicios sociales en materia penal juvenil?

A continuación se exponen los aportes brindados por cada profesional participante. Se incluye en los anexos la agenda que direccionó la actividad, las presentaciones facilitadas por los exponentes y algunas fotografías del desarrollo del Foro.

Bienvenida

Buenas tardes a todos y todas,

Les damos una cordial bienvenida a la actividad de hoy, este foro se realiza en el marco del Seminario Final de Graduación para optar al grado de licenciatura en Trabajo Social titulado: *“Aportes de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil expresada en los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven, en Costa Rica durante el período 1980-2011”*, que nos encontramos realizando 3 compañeras y mi persona.

El objetivo principal del foro que hoy se realiza es “Promover la discusión y reflexión sobre las contribuciones del Trabajo Social desde el campo de los Servicios Sociales en materia penal juvenil, con el fin de aprehender la vinculación de Trabajo Social y los Servicios Sociales en materia penal juvenil”. Lo cual se pretende que sirva de insumo para el análisis y reflexión de la investigación que se está llevando a cabo.

Es preciso aclarar de donde viene nuestro interés por la temática de estudio; este surge a raíz del proceso de formación académica en la Carrera de Trabajo Social, ya que tuvimos la oportunidad de vincularnos con diferentes instituciones que forman parte del ámbito de administración de la justicia, y es justamente desde estos espacios donde surgen diversos cuestionamientos con respecto a la formulación y ejecución de las políticas y servicios sociales en dicho ámbito.

A partir de ello, se realizó un acercamiento a la temática de estudio mediante la síntesis y análisis de investigaciones vinculadas, lo cual develó los vacíos, y logros existentes tanto en el tema de las políticas criminológicas y los servicios sociales, como de la población en estudio, y la vinculación de la profesión de Trabajo Social con estos.

A partir de dichas premisas, es que hemos ido construyendo algunos argumentos que fundamentan nuestro seminario, el cual busca un acercamiento al objeto de estudio que permita evidenciar los aportes que se han dado desde la profesión de Trabajo Social sobre las políticas criminológicas, los servicios sociales y la población adulta joven.

No obstante, consideramos de suma importancia contar con el aporte de personas expertas en el tema para así lograr contrastar lo que se ha encontrado durante este proceso de revisión y análisis bibliográfico; y es esto precisamente lo que nos tiene a todos y todas reunidos el día de hoy.

Antes de iniciar, agradecemos en primera instancia a la Coordinadora del Núcleo de Justicia de la Escuela de TS de la UCR, quien nos ha apoyado en la organización y divulgación de la actividad. Además agradecemos a los y las expositoras por la anuencia a apoyarnos en este proceso y de aportarnos sus conocimientos a partir de sus experiencias laborales acercándonos a la realidad que tal vez desde la academia no ha podido ser develada.

Para ello contamos con la presencia del Lic Elí Hernández Valverde, Trabajador social desde 1997 en el Depto. De Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Alajuela y además ha laborado en la Fundación Paniamor, Defensoría de los Habitantes, Consultor Instituto Nacional de Aprendizaje y participado en Equipos Interdisciplinarios Ministerio de Educación Pública.

La Licda. Sofía Elizondo Arce, Trabajadora social del Programa de Sanciones Alternativas quien se ha desempeñado brindando intervención grupal de carácter informativo-educativa como parte del Equipo de atención a la Violencia Sexual. Encargada de la Coordinación de la sanción de Internamiento Domiciliar, la Prestación de Servicios a la Comunidad y el seguimiento a las Órdenes de Orientación y Supervisión. Además presenta estudios en Derecho en la Universidad de las Ciencias y el Arte.

Y la Licda. Antonia Valerio Arroyo, Trabajadora social y Directora del Centro de Oportunidades Juveniles desde el año 2003. Previo a ello se desempeñó como Trabajadora social en el Programa de Sanciones Alternativas por 6 años y además asumió funciones como Terapeuta de Familia, Coordinadora de Sección, Jefe del Departamento de Trabajo Social, en el Centro de menores Luis Felipe González. Además presenta estudios en la Maestría en Gerencia Pública en el Instituto Centroamericano de Administración Pública.

Cada uno de ellos expondrá sus planteamientos en 25 minutos, y al final de las tres intervenciones se abrirá un espacio para preguntas y comentarios.

Demos inicio entonces, con el Lic. Elí Hernández, continúa la Licda. Sofía Elizondo y finaliza la Licda. Antonia Valerio.

Desarrollo de la Actividad

- **Exposición Lic. Elí Hernández**

Quiero agradecerles a las compañeras por haberme permitido participar en este seminario, en su noble labor de incursionar en la temática poco estudiada de la población adulto joven en conflicto con la ley.

Vamos a empezar un poco con las preguntas iniciales que las compañeras nos hicieron, en primer lugar es necesario recalcar que en materia de adolescencia, en materia de adulto joven, en materia de juventud costarricense, realmente poco se ha escrito, realmente pocas políticas se han definido, a nivel de las instituciones estatales muy probablemente hayan algunas directrices generales, muy probablemente haya algún tipo de programa que haga mención, pero lamentablemente esta es casi que por el mero compromiso de la institución y respondiendo a ciertos objetivos y a ciertas normas a las cuales se tienen que apegar de acuerdo a ciertas directrices generales.

Cuando yo trabajaba en la fundación PANIAMOR en los 90', teníamos un gran vacío que era la poca definición o apenas se estaba empezando a hablar de derechos de los niños y las niñas, poco se estaba hablando sobre prevención, algunas instituciones venían haciendo algún tipo de trabajo pero referente a poblaciones aisladas; lo lamentable es que todavía encontramos grandes vacíos en este sentido y en esa época hacíamos estudios históricos de cómo en relación a la prevención y el maltrato de niños y niñas, no habían existido antes políticas dirigidas al maltrato infantil y esto que se hablaba del maltrato infantil como algo de suma importancia, si se habla del maltrato como algo grave en materia de adolescencia, poco se ha definido en materia de políticas.

A lo largo de estos 20 años, de acuerdo al período del estudio que realizan las compañeras, se han visto programas ejecutados, pero lamentablemente muchos de estos programas se encuentran muy desligados unos de otros.

Lo que hace particularmente el poder judicial se queda muy limitado a la continuidad del proceso que realiza adaptación social, particularmente a lo que respecta la población adulto joven, sobre todo los que se encuentran privados de libertad.

Entonces, haciendo esta breve referencia, yo quiero empezar haciendo una noción a como se procura trabajar el asunto de Suspensión del Proceso a Prueba de la población penal juvenil. Cuando se trabaja con un menor, vale aclarar que la mayor parte de la población que atiende Trabajo Social en el poder judicial en lo que respecta a la Suspensión del Proceso a Prueba son poblaciones en su mayoría, muchachos y muchachas que van de los 12 hasta los 18 años, sin embargo hay un número importante de muchachos que ya cuentan con su mayoría de edad y por lo tanto entran dentro de la

categoría de adulto joven, y si se encuentran privados de libertad se encuentran en el centro ubicado en la reforma, o en su defecto por la falta de espacio en el centro Zurqui.

Cuando se trabaja con esta población, se supone que ellos van a una audiencia, se supone que un juez, previa definición, previa elaboración, previa negociación en un juicio; el juez a petición, principalmente de la defensa pública, le concede al menor que está siendo objeto de la investigación es decir que se encuentra como imputado, le concede el beneficio de Suspensión del Proceso a Prueba.

Entonces que pasa cuando ese muchacho que se encuentra en el proceso de Suspensión del Proceso a Prueba y llega a la oficina de Trabajo Social, ya que fue referido como parte de dicho proceso; se comienza preguntándole: ¿Sabes por qué venís aquí?, y la gran mayoría no ubica, no comprende, la gran mayoría responde que llegó aquí porque lo mandaron.

Por tanto, en esa audiencia que tuvo ese menor con el juez, con la defensa pública y hasta con su familia; se supone que tuvo que habersele clarificado por estos funcionarios que fue el beneficio que se le otorgo. Lamentablemente hay que empezar por el principio, entonces hay que hacerles un recuento a ellos que ocurre un hecho, que no ocurre por casualidad, sino que hay un acto de voluntad de la persona; por ejemplo si yo quiero guardar mis anteojos pero no existe un acto concreto que me lleve a concretar esta acción, pues entonces no se podrá dar.

Entonces se les habla y se procura que ellos comprendan que hubo una acción, que ocurrió un hecho que particularmente tomo un carácter delictivo, entonces se retoma la pregunta: ¿qué es este carácter delictivo?, ¿Qué hace que ese hecho concreto se convierta en un acto delictivo?...¿porque esta reunión que tenemos acá no es un acto delictivo; y cómo sí podría ser un acto delictivo?...si a mí en vez de estar en este foro, estuviéramos planeando un robo, entonces ahí cambia el carácter de la reunión.

A los muchacho les cuesta mucho lograr calificar los términos que marcan la diferencia entre un acto delictivo y un acto no delictivo, les cuesta mucho pero la idea es que ellos mismos sean los que lleguen a esta identificación; y que es...bueno es algo que está mal, muchas cosas que podemos hacer pueden ser malas, algunas más graves que otras relacionadas con familiares o personas ajenas a nosotros, en la casa en la calle... Entonces hay que inducirlos un poco para que logren llegar a las conclusiones que mencionamos. Hasta que logren advertir un poco en que el acto delictivo es un acto en

que se infringe la ley y esto es lo que marca la diferencia en un muchacho que entra en conflicto con la ley.

Entonces hay una gran necesidad de pasar de un pensamiento concreto del aquí y el ahora, a un pensamiento abstracto que le permita medir un poco las posibles consecuencias de sus actos. Entonces, tratando de calificar un hecho en particular que significo un delito porque esa acción provocó algún daño a otras personas, una acción que puede ser diversa desde un robo, un acto de índole sexual, posesión de armas, etc...hay una gran variedad de hechos; entonces a estos muchachos, viéndolo de una forma muy general, bueno y algunas muchachas pero en su mayoría son varones; se les hace comprender que hubo un acto delictivo que significó un daño a una persona y que además hay otra persona que se está señalando como actor responsable de ese acto.

A la par de la parte ofendida, esta la fiscalía y el OIJ, funcionarios del poder judicial que procuran mostrar que el hecho ocurrió, se intenta hacer comprender al joven que se provocó un daño en la persona ofendida que presentó la denuncia; y que efectivamente hay una actor responsable de la acción delictiva que en este caso sería el imputado.

Una vez que la fiscalía tiene armado este rompecabezas entonces le pide al juez ir a juicio para lograr dar una sentencia condenatoria contra este joven para que el hecho delictivo no quede impune, entonces durante este proceso a los muchachos como que les entra temor, miedo. Por otro lado está la defensa pública que trata de proteger sus derechos porque la ley penal juvenil es una ley cognitiva pero es garantista, esto quiere decir que debe aplicar sanciones, pero procura que los muchachos cuenten con la mejor representación legal en todo el proceso...entonces la defensa pública le plantea al juez: “señor juez, antes de continuar con el proceso, le pedimos a favor del imputado un beneficio...un beneficio que se llama Suspensión del Proceso a Prueba”, y luego se le cuestiona al joven que entiende por este beneficio, y la gran mayoría no sabe, creen que con esto ya todo se resolvió, entonces no hay claridad en ellos de que se trata, que ventajas trae o que dimensión para su vida personal el beneficio de Suspensión del Proceso a Prueba.

Y se le pregunta, ¿cuál es la principal tarea después de este otorgamiento?, y la gran mayoría no logra identificar que la mayor tarea es resolver una denuncia, y esto no significa ponerse del lado del imputado ni a favor de la parte ofendida; sino que a partir de la denuncia al juez se le abre un camino para poder resolver esta denuncia, y este camino se llama precisamente proceso, es el proceso judicial, es donde la fiscalía presenta

armado su rompecabezas y la defensa pública presenta también sus argumentos y pruebas a favor del imputado, todo esto con el fin de llegar a dar sentencia al mismo y otros esperando lograr la menor pena o libertad del joven.

Cuando se llega a este punto, y los muchachos se le logra otorgar la Suspensión del Proceso a Prueba, y se les pregunta sobre que entendieron o que comprendieron sobre este beneficio, y se denota mucha dificultad y solo comprenden que se trata de algunas condiciones que tienen que cumplir, pero no entienden la dimensión de que si esto representa la libertad o no libertad, que representa esto para su vida personal, no se hace una reflexión sobre esto.

Justamente, la Suspensión del Proceso a Prueba representa un alto en el camino del proceso judicial en función de no continuar y otorgarle al muchacho una alternativa de carácter preventivo para resolver la denuncia sin necesidad de ir y llegar...[hasta la sentencia de privación de libertad].

Y los muchachos entonces, se quedan en términos generales, de que van a salir bien, como que ya se termino todo, que el acto delictivo que se realizo quedo prácticamente olvidado.

Hay que calificar también, de que si bien es cierto, el juez está determinando una suspensión temporal del proceso judicial, bajo un determinado tipo de condiciones; que el muchacho debe comprender que este tipo de condiciones y de antemano el joven va a saber cuál va a ser la resolución final de ese proceso judicial que se inicio previamente. Y es que el juez va a resolver la denuncia basado en este procedimiento y en un archivo del expediente judicial y en la denuncia realizada...esto lo saben con anticipación los muchachos, se supone, pero a la hora en que intervienen con nosotros realmente eso no queda claro.

En los muchachos entonces, queda en el trasfondo una situación de impunidad, en términos de que por un lado el muchacho cumplió determinada condición pero en su defecto completo no logro asimilar. Entonces hay que conducirlos también para que ellos logren entender 2 cosas: una es el objetivo de la mente legal que persigue la Suspensión del Proceso a Prueba, que es esencialmente darle una oportunidad al muchacho sin necesidad de llegar a juicio cumpliendo con algunas condiciones; pero hay otra parte que es la más importante, y es que esa experiencia que está viviendo ese muchacho en conflicto con la ley, que es abstinencia le dé un significado, un nuevo significado a su vida, que haga un click, que tome conciencia de que uno es responsable de sus actos, de que

somos responsables de nuestros actos...de que las cosas buenas o malas, equivocadas o acertadas que realicemos van a traer consecuencias.

Entonces les preguntamos cómo uno puede tomar conciencia...la madurez no es un asunto automático, no por tener 18 años soy maduro ni por tener 20, 25 o 30 o más, la madurez en este proceso tiene que ver con lograr conectar entre el pensamiento concreto y el pensamiento abstracto; y poder entonces medir las consecuencias de nuestros actos.

Cuando ellos logran identificar como medir consecuencias de sus actos, como que van identificando que utilidad máxima puede tener la Suspensión del Proceso a Prueba, que cambios pueden darse en su vida en su cotidianidad, con su familia, en su vecindario en su casa, en relación con sus estudios...

Los muchachos que están en Suspensión del Proceso a Prueba nos refleja la gran carencia de orden social, de incorporación de límites, incorporación de valores morales y espirituales, la vulnerabilidad en la que están nuestros jóvenes a nivel nacional, a nivel regional, a nivel centroamericano, a nivel mundial; muchas de estas carencias de los jóvenes en el proceso de Suspensión del Proceso a Prueba en conflicto con la ley, nos reflejan que la principal institución que ha sido la mayor soporte a nuestros jóvenes que ha sido nuestro grupo familiar, ha perdido hegemonía, las familias han perdido autoridad en relación con los valores y conducción de los jóvenes...

Ahora los jóvenes están muy a expensas de lo que el medio externo le pueda influir, y si a esto le agregamos que internamente los jóvenes han estado con muchas carencias personales para tomar conciencia de esa responsabilidad que tienen...eso nos remite a la gran pregunta que tienen las compañeras en relación con la política criminal en materia penal juvenil, lamentablemente la delincuencia nos está ganando la partida, lamentablemente ha tomado cada vez más un carácter organizado, ha tomado más violencia, mas agresividad, y lamentablemente las instituciones que estamos vinculadas al tema en materia de penal juvenil, en materia de política criminal, hemos quedado muy distribuidas, muy ancladas y muy carentes de coordinación.

El gran reto no es solamente definir políticas claves que respondan al contexto nacional e internacional sino poder coordinar la capacidad de acción de las instituciones públicas.

Muchas Gracias...

- **Exposición Licda. Sofía Elizondo²⁹⁵**

Hay algo que quería aclarar, no se cuantos de ustedes han tenido acercamiento a la Materia Penal Juvenil, pero digamos con solo ver el nombre el programa en el que yo trabajo es Sanciones Alternativas, para adolescentes, entonces uno dice y adultos jóvenes, entonces yo si quiero hacer como la aclaración y una pequeña justificación que es la siguiente, la Ley de Justicia Penal Juvenil contempla a adultos jóvenes por que contempla a aquellas personas que cometieron el delito siendo menores de edad, entonces que pasa, durante el proceso judicial, que es muy extenso durante el cumplimiento de la sanción ellos llegan a cumplir la mayoría de edad y muchos más años de los que yo creo que es una posición muy personal, de los que la ley cumple y no estaba preparada, en el caso de sanciones alternativas y el programa penal juvenil, esta el fenómeno que la mayoría de la población son adultos jóvenes, entonces a partir de esta explicación, voy a contarles un poco lo que hace el programa para entrar de lleno en las preguntas que ustedes nos propone.

El programa nacional de atención a la población penal juvenil forma parte del forma parte del Ministerio de Justicia, se conforma por el Centro Juvenil Zurquí, que la mayoría son menores de edad, indiciados, sentenciados, hay hombres y mujeres, que como contaba el compañero en el tema de delincuencia, siempre hay una mayor concentración de hombres y no es casual es por la forma de socialización y estamos en una sociedad patriarcal entonces al hombre se le enseña a resolver sus conflictos, con el uso de la violencia, en menos nivel a las mujeres, tenemos el Centro Adulto Joven que como se comento ahora está en el fondo una parte, y una pequeña parte porque hay una gran población de adultos jóvenes, hay un problema serio, que hace rato viene golpeando al Ministerio de Justicia, esta también el centro de Oportunidades Juveniles, la función que el Centro tiene es muy de apoyo, como todos los otros programas es de establece contactos con el exterior y el de Sanciones Alternativas que es donde yo me ubico, muchas veces pensamos que un chico comete un delito, va a un juicio y después lo privan de su libertad, y es que no se conoce el programa yo creo que tiene que ser mas divulgado, y es que hay más opciones, por ejemplo esta el proceso a prueba que ya el compañero lo presento, la privación de libertad y de eso ya le corresponde a un juez estamos hablando que cuando se comete el delito, probablemente se tomen en cuanta

²⁹⁵ Ver presentación power point utilizada por la profesional en Anexo 2.

una serie de factores, como si pertenece a un grupo familiar, si estudia o trabaja ok entonces le dice, su pena principal es estar 2 años en la cárcel pero le voy a dar la posibilidad de que usted permanezca en libertad siempre y cuando cumpla una serie de requisitos, cuales requisitos, por ejemplo lo que se llama Libertad asistida por un grupo de profesionales que trabajamos en sanciones tiene alguna similitud con la libertad condicional, el contenido real es un proceso terapéutico de acuerdo a los delitos que cometieron, esas alternativas son las ordenes de supervisión, que mas adelante explico un poco más que es de mantener a los chicos estudiando o trabajando según el caso, no tener contacto con la víctima en algunos casos no consumir sustancias adictivas, no delinquir no frecuentar algún lugar o terminar el contacto con ciertas personas, eso sucede afuera del Centro, o del Programa de Sanciones, que es lo que pasa con la comunidad, que es cuando vos te das cuenta verdaderamente, hay también un programa de servicios a la comunidad y se utiliza también de suspensión de prueba y se utiliza también donde se le impone eso de servicio comunitario, nos convoca a buscar alianzas con otros programas.

Bueno en general la MISIÓN del programa es la implementamos estrategias de intervención que favorecen la ejecución de las sanciones alternativas de los y las jóvenes adscritos (as) al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, de la Dirección General de Adaptación Social, en procura del desarrollo de destrezas y habilidades, mediante la atención individual o grupal, en el marco de los principios de justicia, equidad, libertad y solidaridad.

Esta Misión fue hecha como parte de los objetivos de la Ley de Justicia penal Juvenil, esto es maravilloso, es precioso, es una Ley realmente bonita, responde a habilidades, destrezas de la integración, de las instituciones, el objetivo es hacer esta Ley realmente efectiva se parte de que las personas jóvenes adolescentes están en formación, entonces hay mayor capacidad de entender que esta población, a pesar de que cometió un delito puedan tener un aprendizaje y de prevenir futuros delitos, y de no fomentar eso que dicen de que los delincuentes juveniles, son los futuros delincuentes de adultos entonces básicamente el programa está orientado a lograr este objetivo.

Las siguientes cifras son de Enero de este año:

- 568 Población Penal Juvenil:
 - 3 Mujeres Adultas jóvenes

- 74 + 56 Hombres Adultos Jóvenes
- 86 Hombres menores P.L
- 3 Mujeres menores P.L
- 322 Hombres Sanciones
- 24 Mujeres Sanciones

Como se menciona se evidencia que la mayor parte de la población son hombres, adultos jóvenes esto a significado una serie de desafíos a todos los diferentes programas tanto a sanciones, a oportunidades juveniles como a lo que es el Zurquí y el Centro adulto Joven.

Recordemos que en la década de los 90 se genero un cambio como se ven los Jóvenes en conflicto con la justicia, por que se pasa de un modelo tutelar a un modelo de derechos, básicamente se cambia en concepción de sujeto que existe, porque bueno se pensaba que las personas jovencitas bueno no podían o no se les podían pedir ciertas responsabilidades, eran casi como que seres incompletos, entonces el juez tenia un rol muy paternal, regañaban a un chico por ejemplo y los obligaban podía ser a un internamiento pero no había o no se le garantizaban una serie de derechos, posiblemente los funcionarios procuraban hacerlo pero no estaba estipulado, pero por una serie de derechos de corte internacional es que se pasa a esta serie de derechos, y también cumplir con una serie de deberes, entonces en el marco de esto es que surge este programa, PROGRAMA DE SANCIONES ALTERNATIVAS el cual nace en el año de 1996, en el marco de la Ley de Justicia Penal Juvenil y cuenta actualmente con un equipo de 11 profesionales en: Derecho, Orientación criminológica, Psicología, Trabajo Social y Psicología Clínica y podría decir yo que tomado por el área social porque somos la mayoría.

Bueno las ZONAS DE ATENCIÓN, bueno tenemos población desde la Zona Sur (Golfito, Ciudad Neilly, Paso Canoas, Coto Brus) hasta Guanacaste, hay una situación que bueno yo hago la aclaración, que es que la atención que se brinda a nivel terapéutico, esta centralizado en Heredia, en Oportunidades que bajo ciertas condiciones, en oportunidades, se traslada, pero si tenemos población de todos los sectores del país, Zona Central (San José, Alajuela, Cartago, Limón, Heredia), Zona Norte, Puntarenas, Guanacaste.

Y bueno un poco las CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN, parte de un ENFOQUE DE DERECHOS, parte del enfoque de género y Cognitivo conductual

Las CARÁCTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: bueno es que es en su mayoría grupal, pero se ha demostrado que esto facilita una serie de procesos, es hasta más entretenido para la población donde están a cargo de un profesional, entonces por ejemplo si se ve una película y que se yo por ejemplo si solo hay dos personas y se hacen preguntas diay pues adivine quien va a responder entonces el grupo ayuda y además la prefieren sobre la atención individual, las sesiones son quincenales, las sanciones son como de 2 a 5 años, entonces cada 15 días se toma la decisión de que tienen que asistir, no se pueden ausentar, pero hay justificaciones por ejemplo cuando un chico estudia, se le permite bueno si tienen examen o justificaciones por alguna situación de salud, pero si tienen que ser muy cumplidos, el problema de esto es que esa libertad la pueden perder en cualquier momento, entonces el va a una audiencia, y nosotras cada 3 meses tenemos que informar al Juzgado la situación del joven y puede perder su libertad.

Básicamente todos los EJES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA se hace una inducción de visita domiciliaria, del grupo familiar de la comunidad, entrevistas, explicarle punto por punto como tiene que hacer para no perder esas sanciones alternativas y se elabora un plan de ejecución que es la sentencia, puesta en otras palabras con mayor contenido, después se viene una fase informativo y emocional, que bueno en los grupos se empieza a formar un poco, que ellos se conozcan se tocan ciertos temas sin profundizar en los aspectos que lo llevaron a cometer cierto delito, y posteriormente se viene la fase terapéutica, que la fase terapéutica ya implica la contratación, ya implica verse cara a cara con la situación por la que están ahí, siempre esta relacionando con privaciones a nivel económico.

Contamos con una PSICOLOGÍA CLÍNICA que es el que creo tiene un mayor nivel de complejidad, que es de casos como por ejemplo aquellos que cometen una ofensa sexual, o que habían sido víctimas previamente, o personas con un alto nivel de violencia, verdad entonces ella si les da una atención si individual, trabaja con Planes de intervención y valoración clínica de casos especiales, aplicación de pruebas clínicas, propuestas de atención individualizada, atención de casos con necesidades especiales.

Entonces en ese caso no es un equipo de trabajo si no que este es de manera individual, bueno esta el otro programa de atención a la comunidad que es atendida bueno por una Trabajadora social que en este caso soy yo, de quien es la responsabilidad parcial o total del daño que se ha realizado, y bueno tratamos de darle un contenido más educativo

No solamente como vaya haga algo, vaya al colegio, bueno también tenemos el de atención de casos con necesidades especiales, esta sanción tiene como fin la retribución parcial del daño ocasionado por el o la joven a su comunidad, se hacen convenios institucionales como con ONG, Comités, ONG, Comités ahí se cuenta con 1 Trabajadora social.

También tenemos el programa de DESARROLLO HUMANO que atiende a jóvenes que ingresan por diferentes delitos y que de la valoración técnica no se desprende que requieran de intervención especializada. Aquí se cuenta con 2 profesionales, TS y orientación, aquí participan 41 chicos. Se trabaja Prevención de drogas, Violencia, Socialización por género, Autoestima, Sexualidad, Derechos y Deberes, Comunicación Asertiva, Resolución Alternativas de Conflictos y Proyecto de Vida

También está el PROYECTO DE ATENCION A LA VIOLENCIA FISICA que es cuando los jóvenes que presentan una conducta violenta como forma de enfrentar un conflicto, la mayoría ingresan al Programa por delitos contra la vida y la propiedad. Aquí se cuenta con 2 Profesionales, 1 Psicóloga y 1 T.S.

También se da la ATENCION OFENSORES (AS) SEXUALES JUVENILES, Jóvenes de ambos sexos que han cometido una ofensa sexual, y es que digamos los de Desarrollo Humano digamoslo de alguna forma, son como una torta que termina en sanción, solo que estos otros si ya responde a otras situaciones mas graves o evidentes. Aquí en Ofensores hay 2 profesionales, TS.

Y ya por último Atención a Consumidores de sustancias psicoactivas, consistente en la obligatoriedad de recibir tratamiento ambulatorio para adicciones.

No siempre es por tráfico, sino también por consumo, por lo que se hace un CAMPAMENTO de ORDENES DE ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN donde se les brinda soporte a la Libertad Asistida, permiten verificar efectividad del proceso terapéutico, favorecen el desarrollo integral de la población, su adecuada supervisión permite tener información real de las características de la población. Y es que no podemos pretender que una persona que no tiene acceso a agua potable, pueda tener un estilo de vida aceptable. Como por ejemplo: mantener domicilio fijo, no molestar a la parte ofendida, mantenerse estudiando y/o trabajando, abstenerse de cometer delitos, no consumir sustancias psicoactivas, abandonar trato con determinadas personas, no frecuentar determinados lugares. Se cuenta con una TS y 1 Orientador.

Ya entrando en las preguntas que ustedes formularon:

¿Cómo PUEDEN SER COMPRENDIDOS LOS SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA PENAL JUVENIL? Fundamentados en la legislación existente a nivel nacional e internacional en donde se contemplan los deberes y derechos de esta población, se ha producido mucho pero como que no se da el cambio, no solo por falta de recursos, en el papel hay mucho pero falta en la ejecución.

Menor cantidad de legislación para la población adulta joven, lo que conlleva a que existan limitaciones y desafíos.

Estigmatización hacia la población penal juvenil, que se puede traducir en falta de compromiso e identificación hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Vinculación de la profesión de Trabajo Social y los servicios sociales en materia penal juvenil

Desde el Programa de Sanciones Alternativas se prestan básicamente dos servicios desde el Trabajo Social.

- 1- El enmarcado en el abordaje terapéutico de la población.
- 2- Acompañamiento en el efectivo cumplimiento de las sanciones de Ordenes de Orientación y Supervisión, y Prestación de Servicios a la Comunidad

Este acompañamiento DEBE de propiciar la inclusión de la población a servicios sociales externos a la propia institución. Si bien la población no se encuentra privada de libertad, es evidente que están en condiciones de exclusión social, lo que ha favorecido la comisión de delitos. El abordaje terapéutico por sí solo no traerá cambios reales en tanto no se active el acceso a oportunidades en el ámbito comunitario.

Y cuales considero yo las contribuciones de la profesión de Trabajo Social desde los servicios sociales: El aporte que se brinda en el marco del abordaje terapéutico, desde una comprensión holística de la realidad, la vinculación que se establece con el medio social, que facilita tener acceso a cierta información sobre situaciones que acontecen en la cotidianidad de los jóvenes, que son esenciales de conocer para la intervención que se realiza, posibilitar la inclusión social por medio de la coordinación de instituciones externas, labor que se realiza desde el Programa o bien gracias a los aportes del C.O.J. y

las discusiones que se promueven para efectos de mejorar la calidad de la atención son por lo general encabezadas por profesionales de Trabajo Social

Retos del Trabajo Social desde los servicios sociales en materia de penal juvenil actualización permanente, los cambios que la población ha experimentado implican innovar las estrategias de intervención. (técnicas obsoletas para población adulta joven), comprensión vrs coerción, realizar procesos de sensibilización hacia instituciones externas, construcción de una política especial para esta población, recortes presupuestarios que han afectado los servicios sociales impactan de manera negativa el acceso de la población penal juvenil a una serie de derechos fundamentales, contradicciones entre lo legal y lo social: descentralización, horarios alternativos, facilidades de acceso a un servicio que a la vez es una OBLIGACIÓN.

- **Exposición Licda. Antonia Valerio²⁹⁶**

En estos mismos antecedentes algunos ejemplos que tenemos ahí, uno de los elementos más significativos en la problemática que enfrenta la población penal juvenil para incorporarse a la satisfacción en la sociedad costarricense son las dificultades que el entorno les presenta para insertarse laboralmente. Seguida de ésta esta, la mayor parte de la población penal juvenil de nuestro país vive en condiciones de pobreza con baja escolaridad o poca casi nula capacitación y en su mayoría está desocupada desempleada o con trabajo de poca calidad.

Algunas de las aseveraciones mencionadas impresionan como juicios de valor por lo que era imperante investigar a fin de fundamentar científicamente las ideas o los planteamientos de la estrategia. Entonces a raíz de esto nosotros con el TCU de la UCR empezamos a plantear la necesidad de darle un cambio, un carácter científico a lo que se estaba diciendo, se logro estructurar todo un instrumento de investigación y después aplicándolo, la investigación tenía un carácter exploratorio, se contó con Ciento noventa y nueve jóvenes del Programa Penal Juvenil. Y se hizo la Recolección de Información, Preparación del instrumento. Revisión del instrumento. Prueba del instrumento. Adecuación del instrumento. Codificación del instrumento. Tabulación de los datos. Análisis de la Información. Conclusiones y Recomendaciones.

En toda la parte de elaboración del instrumento, de la aplicación, y la codificación, contamos con el apoyo de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Trabajo Comunal

²⁹⁶ ²⁹⁶ Ver presentación power point utilizada por la profesional en Anexo 3

Universitario; de ciencias políticas, trabajo social y otras carreras; si no nos hubieran apoyado difícilmente hubiéramos logrado esto.

Ya la última parte de análisis nos correspondió a Olga y a mí sentarnos a redactar esa parte, toda esa investigación cuando ustedes gusten se las facilitamos y damos a conocer, pero ahorita todavía nos falta un visto bueno de nuestros jefes superiores.

Los tópicos que se tomaron en cuenta fueron Datos socios demográficos: Sexo, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Procedencia por provincia, Distrito y Cantón. En la Educación se considero la primaria y secundaria Servicios de apoyo Repitencia escolar y colegial. Razones de abandono de estudios. Los otros tópicos que barca es la situación laboral, es la primera investigación en el aspecto laboral que se realiza con población penal juvenil. Esto contiene el fundamento Político – Jurídico. Continuidad laboral. Jornada laboral. Salario

Cobertura Seguro Social. El Conocimiento del empleador sobre la condición jurídica del entrevistado y apoyo que le brinda. La Enseñanza Técnica Oportunidades para la enseñanza técnica. Alternativas de formación e inserción laboral. Elección vocacional y un enfoque de Auto percepción de Competencias. Bueno esto está en todo el documento.

Que contribuciones a realizado trabajo social en el tema de empleabilidad? Hemos trabajado en la red de colaboración 137 para becas a los muchachos con Fonabe, después con el Instituto Mixto de Ayuda Social; el proyecto de Beca Avancemos para secundaria, con Fonabe veníamos trabajando antes del 2010, pero porque hubo ahí, como un cambio en las políticas entonces ha sido avancemos que nos ha respondido en los últimos años y el IMAS. Tenemos otros apoyos del centro oportunidades juveniles Brindar información a los jóvenes referidos del Programa de Sanciones Alternativas sobre opciones académicas para la zona de Alajuela, Limón y San José.

Conseguir financiamiento con organizaciones no gubernamentales para pago de matrícula, en esto a un joven se le paga la matricula, se le ayuda con materiales, con los libros para que pueda continuar estudiando. A veces tenemos que hacer un esfuerzo para ver cómo le ayudamos hasta de nuestro bolsillo porque no hay plata y uno no quiere que salgan de sus estudios.

En las competencias hay que hacer énfasis en que No hay una práctica institucional instalada para que la población logre efectuar una exploración vocacional que implique el reconocimiento de los intereses ocupacionales, actitudes, ambientes laborales. La

institución apoya eventualmente a los jóvenes en la elaboración de currículum vitae para la inserción laboral y no para la inclusión. Nosotros hemos estado pidiendo a una persona de orientación que nos ayude en la parte de orientación vocacional para los muchachos pero no se nos ha dado respuesta. Somos solo dos trabajadoras sociales que seguimos abriendo puertas desde el 96, y para orgullo nuestro fuimos trabajadoras sociales que comenzamos el programa.

Vemos instituciones que nos han dado apoyo esta la Red Mundial de Empleo Juvenil. Que nos apoyo en el 2006, 2007. 2007-2008 logramos apoyo para educación alternativa. Proyecto de Hip-Hop. Para el Zurquí. 2007-2009. Programa Carácter First, impartido por el Ministerio Voz de Libertad en el Centro Adulto Joven, también por el centro de enseñanza y discipulado. Ustedes pueden visualizar que son acciones concretas que se han venido realizando no es tan fácil lograr estas coordinaciones se hace difícil. En el 2009 teníamos el Programa triple-e: Empresas Estudiantiles de Exportación, con énfasis en Responsabilidad Social Empresarial. En el 2009 el Programa Carácter First Impartido por el Centro de Enseñanza y Discipulado (CED). En el 2010 también nos aparece push the rock costa rica. Que es una forma alternativa de formación en los jóvenes.

Tenemos otras coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos apoyo con Charla sobre el tema de Derechos. EL Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes nos apoyo en el Año 2007-2008 Proyecto de Cultura Artística, Beca Taller para el instructor.

Sobre capacitación técnica dentro de las organizaciones tenemos el apoyo de la fundación Samuel que nos estuvo apoyando con jóvenes en el dos mil 03, 04, 05, 08, 10. El instituto Nacional de aprendizaje Instituto Nacional de Aprendizaje; INA desde la capacitación se desarrolló un proceso de sensibilización del personal del INA, para crear una estructura organizacional de apoyo, así como una normativa con miras a incorporar los principios de igualdad y equiparación de oportunidades en el quehacer institucional. Producto de este proceso se elabora un Protocolo que nos permite definir el proceso en que se puede establecer la interconexión con ellos. Se ha ido incorporando población penal juvenil; a los centros de formación y en los sectores y subsectores que contempla la oferta formativa del INA; así como en las diferentes modalidades.

Resultados de gestión INA, esto la gente piensa que es fácil pero han sido años de lucha y sensibilización, espacios de negociación. Se han logrado cursos de Hortalizas, 2007; de Mantenimiento de Jardines. (2009), Decorador Artesanal (2010). Dentro del programa de sanciones alternativas Educación Técnica para 18 jóvenes, Sesiones de Orientación

Vocacional, Educación Técnica. Del ministerio de Trabajo y seguridad social que podemos decir No se ha logrado concretar con esta institución gubernamental una estrategia que fomente y asuma la inclusión laboral de la población penal juvenil. La postura de los mandos medios) ha incidido negativamente para la construcción articulada de una alternativa que promueva la atención integral a fin de favorecer la inclusión laboral. Esta inclusión como proceso tiene que ver con acreditación en lo académico, técnico, en lo actitudinal y aptitud para el trabajo (empleo o emprendedurismo).

Otra observación que se hace ahí La experiencia que se ha tenido con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue coyuntural, sobre los derechos labores, cuando eso aun no teníamos adultos jóvenes en el Zurquí. Se logra becar a un joven del Programa de Sanciones Alternativas para su incorporación a la Fundación Samuel en el curso de Mecánica de Autos Livianos. Con el Instituto Mixto de Ayuda Social Emprendimientos Productivos, coordinado con el IMAS de Limón, dos adultos jóvenes. Luego con la inclusión laboral con ONG`s esta el financiamiento para la compra de un secador de uñas eléctrico (2011) para una joven del Programa de Sanciones Alternativas que trabaja por cuenta propia en Manicura y Pedicura.

Y las preguntas generadoras entonces Vinculación de Trabajo Social y los Servicios Sociales en materia penal juvenil Trabajo Social hace posible que los programas y recursos de los servicios sociales se sujeten a obligación en su ejecución, siendo el portavoz (rol, estilo de cada uno, modo particular, la singularidad con que una persona determinada encarna la función Trabajo Social) de situaciones identificadas. Cuando se masifica la atención muchas veces la gente pasa por alto detalles que hay que estar ahí, como el caso que hay que estar insistiendo para que el servicio que una organización ofrece sea realmente dado. Contribuciones de Trabajo Social desde los Servicios Sociales: Activar los recursos externos para lograr la protección integral de la población penal juvenil.

Como principales retos: Propiciar un trabajo articulado y de complementación entre las instituciones gubernamentales que tienen responsabilidades definidas en la normativa internacional y nacional en lo concerniente al eje de acceso al empleo de la Población Penal Juvenil, de tal forma que se logró retroalimentar la experiencia. Identificar empresas e instituciones que tiene políticas y/o cuentan con una práctica de brindar oportunidades de trabajo (empleo o emprendedurismo) para la población penal juvenil, en nuestro país. Concienciar e informar a empleadores con relación al enfoque de igualdad y equiparación

de oportunidades para la población penal juvenil. Conformer un sistema articulado de entidades comprometidas que deseen trabajar conjuntamente la materia penal juvenil con el fin de lograr acciones hacia objetivos estratégicos comunes que contribuyan a prevenir el riesgo de exclusión social. Identificar los servicios sociales existentes en las comunidades de procedencia de los y las jóvenes en conflicto con la ley y crear una base de datos de los servicios disponibles. Y Cerramos ahí planteando: solamente con la unión de los esfuerzos se lograra la sinergia necesaria para impactar vidas y lograr una inclusión social de los jóvenes.

Síntesis de los aportes

- **Br. Cecilia Monge**

Bueno un poco agradeciendo a las profesionales los aportes que nos brindaron a manera de síntesis y de cierre del foro para pasar al espacio de preguntas y comentarios podríamos decir que desde la primera exposición desde el ámbito del poder judicial y lo que se realiza ahí. Se establece que el profesional se enfoca en lo que es el beneficio de suspensión del proceso a prueba. EL resalto que lo que se busca en ese proceso es que el adulto joven o la persona en conflicto con la ley puedan pasar de un pensamiento concreto a un pensamiento abstracto donde logre identificar su responsabilidad en el acto delictivo como tal. La idea de este beneficio es tener un alto en el camino para no continuar con la realización del juicio y pedirle perdón a la persona, dar una alternativa a la persona en conflicto con la ley que pueda resolver una denuncia y también tiene un carácter más que todo preventivo. El rescata también que hay una carencia de normas sociales, de límites, de asimilación de valores, y resalta la responsabilidad que en este caso tiene la institución de la familia. También señala que la delincuencia ha ido adquiriendo un carácter más organizado, que tiene más agresividad y plantea que haya una continuidad entre las instituciones que puedan estar involucradas. Además rescata que hay un vacío en materias de políticas específicamente de materias adolescentes.

Luego con respecto a las otras dos expositoras, se puede decir que en el caso de sanciones alternativas, la mayoría de la población es adulta joven específicamente hombres, la misión de esta institución está muy vinculada a lo que establece la legislación, la ley penal juvenil: Mencionaron que los servicios sociales están respaldados y fundamentados en la legislación existente. Rescatan también que hay una carencia un vacío en lo que es la práctica, en la ejecución en las instituciones debido a una limitación

de recursos materiales y humanos. También que hay una falta de claridad en los jóvenes de la atención y deberes o derechos que tienen en esta materia. Finalmente con los aportes y vinculación de TS en materia penal juvenil se puede rescatar que desde la profesión se puede brindar una visión holística de la realidad, que en ocasiones el ámbito jurídico no efectúa. A partir de esto se puede pensar en otras alternativas de atención a la población de ahí se rescata el papel del centro de oportunidades juveniles en materia de investigación para conocer la realidad de la población y a partir de esto ir generando cambios inclusive a nivel de política y de instituciones. Y se rescata que dentro de las labores de trabajo social, la coordinación con otras instituciones para que esta población logre cumplir con la sentencia respectiva.

Espacio de preguntas y comentario

1. ***Más que todo desde el espacio en que ustedes laboran y como profesionales en Trabajo Social, ¿cómo han visto ustedes el tema de género dado que están trabajando no con la víctima sino con el agresor, cuáles fueron los retos como profesionales para trabajar con esta población el tema de género (...)?***

- **Licda. Sofía Elizondo**

Bueno más que todo en mi caso particular yo creo que la formación lógicamente no va a dar todos los insumos para afrontar todos los desafíos que se le presentan a uno en la intervención. En el tema de la violencia sexual, digamos en el tema que me tocó iniciar hace dos años y medio cuando empecé ahí fue muy desafiante, porque además tu estructura mental de cómo voy a trabajar con un joven de 18 o 20 años que abusó de una persona 5 o 7 años. Entonces era la primera pregunta que le hacían a uno cuando iniciaba al Programa ¿tiene algún prejuicio o incomodidad para asumir esta labor? No, pero tampoco tengo la formación para. La LJPJ plantea un tema que no tocamos ninguno de los tres que es la especialización. Se supone que todas las atenciones que nosotros brindamos tienen que estar súper especializadas, el problema de sanciones alternativas es que creo que esta especialización está elevada como a un 100% porque más bien uno como funcionario nuevo no se siente cómodo porque, usted entra a un trabajo y usted quiere hacer y hacer, y desde que yo entré fue primero tiene que leer, investigar para comprender este fenómeno.

La violencia sexual se entiende como una problemática más que no tiene que ver con , la gente pensaría, bueno es que son enfermos sexuales, depravados, no piensan más que

en sexo, seguro ven a un chiquito en el parque y ya lo quieren abusar. Entonces primero hay que comprender que no tiene nada que ver con satisfacción sexual, es un problema que tiene que ver con poder y control. En ese sentido qué pasa, en el marco de una socialización patriarcal donde si están pequeñitos y un chiquito les pega en el kínder se lo devuelven y con más fuerza, desde la infancia se van definiendo los roles para hombres y para mujeres y esto a los hombres se les forma para resolver un conflicto (...) al conocer uno las historias de vida se da cuenta cómo el patriarcado les ha exigido ser más fuertes, valientes, y estos chicos por lo general han sido víctimas directos o indirectos de mucha violencia intrafamiliar, es algo muy común que hayan visto a un papá o un padrastro agrediendo o torturando a una mamá y que cuando tenían cinco añitos e intervinieron salieron reventados contra una pared, entonces eso les va creando una creencia de que no son lo suficientemente hombres porque no pudieron hacer ciertas cosas y este tipo de frustraciones se siguen dando a lo largo de su formación y van generando sentimientos de frustración que en algún momento ellos tratarán de compensar por medio de una ofensa sexual.

Se cree que han sido víctimas de abuso sexualmente, pero no todos, sí una mayoría, a veces ellos dicen que nunca han sido víctimas de abuso pero realmente dicen bueno mi padrastro abusaba de mi hermana a la par mía, bueno entonces eso es un abuso sexual también. Entonces más bien mi limitación sería del otro lado, porque la única forma que yo he visto el abuso sexual es desde el ofensor, a veces yo siento que tengo que informarme un poco más de la víctima. Mi compañera que es experta en el tema dice que nosotros trabajamos con ofensores sexuales pensando en la víctima pero yo creo que no que es en ambas partes. Por supuesto que genera mucho impacto porque por ejemplo a mi me toca hacerle visitas a las víctimas, entonces de repente usted en el proceso con un joven ud genera empatía y le va muy bien, pero a la hora que ud va donde la víctima, yo prefiero que esto sea un viernes para poder despejarme porque uno además ve que son personas muy menores que ellos, muy vulnerables.

Entonces si hay que tener muy claro todos estos aspectos de la socialización patriarcal y un poco el proceso se trata de eso, no es que uno le diga al muchacho bueno es que usted se formó en el patriarcado entonces no había quite usted iba a ser un ofensor sino es entender que hay una gran cuota de responsabilidad por parte de la sociedad y de la formación que han recibido. Entonces por ahí el género es que nos ayuda. Nosotros tenemos una gran cantidad de material sobre el tema de abuso sexual, porque ha sido el

tema que más peso ha tenido en el marco del programa de sanciones alternativas (...) una gran cantidad de información la tenemos concentrada.

▪ **Lic. Elí Hernández**

Es inteligente analizar las cosas con una perspectiva de género, la categoría de género atraviesa todo, no solamente aspectos de índole sexual no solo aspectos de índole delictivo, atraviesa hasta mi cotidianidad, con mi familia, con mis amigos, en el trabajo, entonces yo creo que, antes Sofía hizo una mención en su exposición de comprender, si nosotros partimos de una visión de género, de una perspectiva de género vamos a tener mejor capacidad para comprender todo el contexto que ha rodeado a este muchacho que ha cometido un acto delictivo, entonces yo creo que tiene que ser una constante esa perspectiva de género y si logramos con nuestras intervenciones que las diferentes instituciones tenemos para con esta población, si lo podemos lograr que ellos se acerquen a ese análisis y logren descubrir toda su estructura social que de alguna u otra forma consciente o no los ha estado condicionando, eso puede ser el inicio para dar un paso de trascendencia hacia un cambio personal.

▪ **Licda. Antonia Valerio**

En esta parte no soy especialista realmente, pero me tocó trabajar con ellos antes de que se hablara de género, porque te estoy hablando que ya tengo muchos años ya de trabajar con población, entonces yo no veía diferenciación en trabajar con estos chicos anteriormente y lo que Sofía dice es muy cierto, los muchachos no viven en un mundo de hombres sino viven en un mundo de hombres y de mujeres y por lo general muchos de estos muchachos han crecido a la par de una mamá que ha sido violentada o que incluso al final ellos terminan siendo los hombrecitos de la casa porque ya su papá o padrastro ya se fueron, entonces uno no puede decir que en realidad sean monstros, no lo son.

Sino que en la relación con su madre hay una relación afectiva y valiosa, ellos valoran mucho a su mamá y más cuando su mamá ha tenido que asumir ese doble rol de cuidadora y de proveedora, entonces es cierto la sociedad va marcando al hombre y a la mujer, pero esto va muy de la mano en cómo he formado a ese muchacho desde la misma familia y qué quiere decidir él, porque se pueden dar estas situaciones, pero como Sofía decía, muchos de ellos han sido víctimas de abuso, desde ahí uno no puede decir es ofensor y nada más y la otra parte que yo te diría es, si bien la población penal juvenil es rechazada por toda la sociedad, nosotros cuando trabajamos con ellos trabajamos pensando en la potencialidad individual, que tiene esa capacidad de cambio, porque sino

no trabajaríamos con ellos y nosotros hemos visto cambios en muchachos, que pueden salir adelante, hacer su vida, tener su familia, hacer un proyecto de vida, que trabaja, que forma, que salen adelante a pesar de lo que hayan vivido.

Entonces si pensamos que hay potencial en cada uno de estas personas desde ahí ya estamos ganando. Y lo otro, es que para mí es muy valioso que se hagan programas de prevención, por ejemplo sanciones alternativas y ya no el encierro porque esto es prevención. Antes no se trabajaba con los muchachos, cuando nosotras llegamos en el 96 trabajábamos grupalmente con todos juntos y ahí empezamos haciendo la diferenciación de que no podíamos juntarlos a todos porque no era igual, no era lo mismo trabajar con un muchacho que robaba a trabajar con uno que había cometido un homicidio y otro que había cometido un abuso sexual.

Entonces en el 96 empezamos a trabajar y a clarificar cuál era la especificidad que necesitábamos. Igual que lo dije antes, lo que hay ahora de sanciones no nació de un día para otro sino fue todo un proceso de análisis, de revisión lo que nos fue dando las pautas para esa especialización. Pero sí nosotros tenemos que partir de que la dignidad de la persona es lo primero y que de ahí en adelante nosotros podemos lograr mucho con ellos.

2. Coordinadora del Núcleo de Justicia: Como núcleo de administración de justicia una de las preocupaciones o intereses principales es ver cómo podemos articular de alguna forma las instituciones para hacer cumplir este vínculo entre la universidad y la sociedad en un sector muy concreto que es la administración de la justicia y de manera más específica en el sistema penitenciario, y bueno en todo el conjunto estamos trabajando con el Poder Judicial, con el sistema penitenciario e incluso estamos incorporando el trabajo con el Ministerio de Seguridad Pública. Entonces cómo podemos articularnos de alguna forma para sumar esfuerzos en un movimiento o una estrategia de trabajo contrahegemónica que responda más. Entonces yo quisiera que ustedes nos puedan proponer algunas sugerencias en temas de investigación sobre todo en temas que a nosotros nos preocupa, que podamos tener una incidencia política mayor. Por ejemplo Elí subraya la cuestión de que el adolescente y joven desconoce el proceso judicial pero tampoco todo ese proceso administrativo o sea esa administración que ustedes hacen de un proceso judicial o de una sentencia, entonces administración que hacen qué tanto estamos topando con cambios profundos con la vida del joven, cuando están situados en un sistema que parece propiciarlos pero por otro lado se los quita permanentemente, o sea cuando hablamos de inclusión es un eufemismo, de inclusión adónde, cómo se van a incluir? Acaso que es la familia la responsable? Eso es estar escondiendo el fondo del asunto (...) pero todo ese esfuerzo de Trabajo Social dónde queda?

Si Trabajo Social está administrando y más que administrando está logrando incidir en algunos casos, una es la visión del poder judicial, otra de sanciones alternativas y de oportunidades juveniles, pero cómo llegar más allá si el Estado no le mete plata, no le mete interés y más bien cada vez va vulnerando más los programas preventivos, los va reduciendo (...)

▪ **Lic. Elí Hernández**

Tal vez como para hacer una aclaración. Este proceso a diferencia de la intervención de las compañeras en sus programas y lo que es la intervención de Trabajo Social con el proceso de suspensión del proceso a prueba. En nuestro caso, nosotros atendemos más población no en este momento adulta joven, la mayoría son muchachos y muchachas que están entre los 12 y menos de los 18. Entonces son todavía un poquillo más muchachillos (as), esa población que en algunos casos si es adulta joven y que tal vez han concluido el proceso judicial, ha existido una sentencia condenatoria, etc, algunos pueden estar privados de libertad, otros estarán bajo otra condición de beneficio que se le había acordado, eso hace una pequeña diferencia con la población que atiende el Poder Judicial.

El Poder Judicial esencialmente en su intervención es más de índole pericial, es más de una intervención más puntual, más dentro del contexto judicial propiamente, nosotros en la mayoría de programas interviene Trabajo Social, salvo en los procesos de intervención de la suspensión del proceso a prueba, no tenemos un seguimiento al asunto, pero aquí tenemos otro punto. Cuando el juez otorga al muchacho (a) la suspensión del proceso a prueba el Juez no parte de que el hecho haya ocurrido, no parte de que el delito como tal se cometió porque no se ha realizado el juicio no hay una sentencia condenatoria, se parte de una presunción de inocencia en relación a los derechos y garantías que puede tener el imputado.

Entonces el Juez parte de una premisa de que lo único real que tiene es que la denuncia tiene un nombre y apellidos específicos. Entonces la suspensión tiene un carácter preventivo porque el juez valora, quizás previo a ello se hizo un peritaje social, se le hizo un informe al juez, el juez valoró los factores protectores, de riesgo, la posibilidad de contención familiar, de continuar estudiando, valoró la posibilidad de que el muchacho pueda responder perfectamente a la suspensión del proceso a prueba. Esto tal vez como para hacer una pequeña aclaración.

Pero en esencia en función de lo que preguntás, yo pienso que es algo que ya se viene dando por dicha con el esfuerzo e interés de algunos compañeros de otras instituciones. Lamentablemente directamente los involucrados han sido profesionales de Trabajo Social, no esperar altas jefaturas, altos jefarcas en función de que decidan de que definan. Yo digo que la estrategia tiene que ser entre nosotros mismos podemos tener acciones concretas quizás desde eventos como este. Esa creo yo que es la estrategia más concreta en función de lo que podemos hacer.

▪ **Licda. Sofía Elizondo**

Bueno por parte de Sanciones Alternativas yo creo que siempre se ha tenido como la apertura con estudiantes y trabajo comunitario, más bien siempre están solicitando gente como apoyo, creo que un día de estos hubo una reunión con ud al respecto. Hay muchas cosas, la investigación que es tan importante, a veces se nos va con las demandas del día a día. Entonces más o menos como cosas que yo creo que serían interesantes de investigar, planteado muy desde lo personal: este fenómeno que nosotros tenemos mucho con los adultos jóvenes de lo del nini, es muy fácil decir es un nini, no le da la gana de estudiar no le da la gana de trabajar, pero yo creo que ese fenómeno tiene un trasfondo mucho más profundo que eso porque ahora todo se simplifica a eso, es algo que hay que profundizar con mucho más detalle y no quedarnos solo con el reportaje que hizo canal 7 , yo creo que eso para sanciones es fundamental porque ahorita hay muchos jóvenes en esa condición.

Por otro lado, yo voy a hacer una observación, digamos nosotros la gente dice que es que estamos peleados con la gente de suspensión del proceso a prueba, no es eso, yo creo que las suspensiones son muy importantes y pueden ser muy favorables para los jóvenes pero hay cosas que nos han preocupado, por ejemplo me pasó con el Juzgado que atiende Quepos, Parrita, que a una persona que había cometido un delito sexual lo mandaron a hacer trabajo comunitario, entonces yo me impacté mucho, eso no genera ningún impacto. Eso genera un cuestionamiento que tal vez la gente ha mal leído de las funcionarias del Programa que se dio en una actividad que tuvimos con el Poder Judicial. (...) Entonces el DNI en una devolución que nos hacen es que entonces porqué ustedes desde Sanciones Alternativas no empiezan a investigar qué es lo que se hace, qué es le suspensión del proceso a prueba.

Por otro lado el fortalecimiento de proyectos porque por ejemplo ahorita con el tema de la violencia física, esta población ha cambiado tanto, la que comete delitos contra la vida, contra la propiedad, las compañeras tienen más de un año de tratar de armar una propuesta, es tan exacerbado el nivel de violencia con el que llega la población, pero yo creo que los grupos ocupan apoyo que una estrategia salga de una investigación.

Por otro lado se hablaba ahora, los tres coincidimos en algo: la información. Yo ponía un caso en particular, ayer llegó un muchacho tuvo una audiencia la semana pasada, le dijeron que llegara al Zurquí para que lo internáramos, no es posible que el muchacho llegue, saben qué significaba eso? Que en la audiencia revocaron su libertad y él no entendió, él se fue al Zurquí y llegó a Sanciones porque pensaba que lo iban a atender y que seguro la encargada del tema de drogas iba a llegar a hacerla una medida de internamiento en el IAFA o algo así, o sea cuando se le dice internamiento en centro especializado, usted ya no puede, (Antonia: “y ya no se podía dejar salir de ahí”), tiene que llegar la red de captura, ayer estaba cumpliendo 18 años, entonces llegó, la cólera que yo tenía, porque bueno a uno siempre le va a mover cosas ver a un muchacho, haga lo que haga le va a movilizar que se lo lleven a la cárcel, es terrible, (Antonia: “y más en el hacinamiento y las condiciones que se están viviendo ahorita”) claro, y uno ya sabe a lo que va.

Entonces yo digo, dónde está la asertividad, por qué la abogada no lo sentó y le explicó, eso significa que ni siquiera se sentó 5 minutos con él. Entonces no se está en la capacidad de hacer llegar la información a una población, o sea no es lo mismo el lenguaje que usted pueda utilizar con un colectivo profesional que con esta población. Entonces hay un problema en la forma que estamos haciendo llegar la información, yo creo que eso también es importante de investigar, preguntarle a los jóvenes si nos están entendiendo a nosotros, porque yo a veces siento que me explico muy bien y ellos no me entendieron lo que les dije, no porque tengan una discapacidad sino simplemente porque tiene que haber un mejoramiento en esas técnicas.

Yo creo que también en procesos de sensibilización nos podrían apoyar en idear estrategias o planificar procesos de sensibilización con las instituciones en el exterior, que es lo que a había planteado oportunidades y hay otros temas que los coloco como de interés personal, hay temas que la población penal juvenil así como toda la población juvenil costarricense no solo la penal deberían de sensibilizarse, pero son temas que ni siquiera ellos tocan ni les genera mucho pero digamos lo que es el tema del medio

ambiente, la parte artística, uno sueña verdad, uno cuando habla piensa en qué bonito hacer un proyecto de reciclaje pero no que ellos solo separen la basura sino que ellos realmente entiendan el interés que esto tiene, pero esto también hay que pensar en una estrategia llamativa de cómo se les hace llegar estas cosas, hasta temas políticos, a esta población que muchas veces se piensa que por su realidad no deberían interesarse en eso, pero es algo de interés general de la sociedad. Esos son como los temas que yo propongo, pero le prometo que todos los que se me ocurran todas las noches se los voy a escribir.

- **Licda. Antonia Valerio**

Yo creo que, nada más para agregar un pedacito, es importante irse a las causas reales de la delincuencia, porque en realidad uno viene y toca puntos aquí y acá, pero sólo un dato, de la entrevista que nosotros hicimos, esta que todavía no nos han permitido sacar solo el 46% de los muchachos tiene una escolaridad de primaria completa, entonces más del 50% estamos hablando que son muchachos que no concluyeron su primaria. Cuando trabajaba en sanciones (...) mucho yo me visualizaba como educadora en esa formación para la vida de los muchachos porque habían muchos que con un tercero o cuarto de escuela quedan una gran cantidad de vacíos de información entonces cuando Elí habla de esos muchachos que son concretos y que no comprenden muchas cosas, uno dice diay sí si no han tenido todo ese desarrollo cognitivo cómo van a poder entender toda esta otra parte y cuántos de ellos también tienen problemas para asimilar lo que se dice. Entonces nosotros hemos encontrado un porcentaje significativo de muchachos con problemas de aprendizaje, cuál es la respuesta real que está dando el sistema educativo, nosotros nos fuimos a los servicios. Nosotros nos fuimos directamente al porcentaje de muchachos que necesitaron servicios de apoyo para poder estudiar, si nosotros estamos viendo toda esta población, cómo podemos presionar para que el sistema educativo haga cambios reales, y no sea de esas clases masificadoras magistrales, donde los chicos no tengan otra opción, todo aquel que tenga problemas con la lectoescritura va a tener problemas y entonces desde ahí es la primera vulnerabilidad que tienen estos muchachos para no poder salir adelante.

3. Licda. Olga Guevara: *Yo lo que quiero es agregar un comentario, como dice Sofía desde el interés personal, cuando se habla de derechos de participación ciudadana que está ahí, es un derecho que se encuentra en la Ley de la persona joven, en algunas normativas, y en la ley pero a mi algo que siempre me ha preocupado es saber cómo esos jóvenes pueden lograr esa incidencia política*

dentro de sus comunidades, cómo los mismos jóvenes pueden devolverle a la comunidad cosas proyectándose como individuos que pueden aportarle a sus comunidades cosas, no como aquel ser que cometió un delito y es aquel delincuente, y es aquel malvado, aquel que se le puede poner un montón de nombres, entonces cómo lograr que los jóvenes vayan teniendo esa incidencia política, eso siempre me ha llamado la atención porque se habla de participación ciudadana, de que el joven protagoniza, se habla de muchas cosas pero nadie sabe cómo hacerlo (...) Hablamos de que los jóvenes son todo esto... pero yo me pregunto a esos jóvenes cuándo se les pregunta, cuándo se les participa, inclusive en el plan de atención individual, yo me pregunto cuándo se les pregunta, porque ya viene casi delimitado dentro de la misma sentencia, entonces pareciera ridículo el plan de ejecución porque es casi recitarle la sentencia exponiéndosela a su modo, con otras palabras. Entonces es como una sensación ahí, como que la incidencia tiene que ser de ellos, nosotros yo no sé si ya estamos como cansados, yo creo que son ellos los que tienen que ser actores del proceso.

Ellos se han atrevido a preguntarle a los jueces y los jueces le han contestado cosas que uno dice... qué cosas más terrible como le dijo a un chico que llegó a decir la contravención entre la libertad asistida y la orden de trabajar y estudiar, si yo trabajo puedo faltar a la libertad asistida y entonces le digo yo y qué quiere ir a conocer el Zurquí? Entonces cosas como esas, que uno dice es un irrespeto a los muchachos.

4. *Coordinadora del Núcleo de Justicia: por eso bueno en esa alianza es bien importante, bueno que esa alianza sea justamente para romper esa gran distancia que hay entre el sistema, su funcionamiento y las dinámicas humanas y las causas de toda esta violencia, entonces es marginal lo que hacemos realmente como universidad, pero es tamos haciendo un esfuerzo, miren, tenemos 26 o más estudiantes con TFG'S vinculados con este tema, ahorita yo tengo particularmente 6 estudiantes, con suspensión de proceso a prueba tengo a una estudiante que está aquí presente y con sanciones alternativas tengo 2 estudiantes, otra que está allá en Pococí haciendo otra investigación, otra chica que está haciendo un estudio sobre programas preventivos en América Latina exitosos, donde se pueden tomar ideas, están aquí las compañeras haciendo esta investigación, o sea hay un montón, y también estamos con las prácticas, el TCU que ya fue aprobado vamos a trabajar también en el Ministerio de Seguridad y con el poder judicial muchísimo, además de la suspensión del proceso a prueba estamos también con las medidas de protección exitosas en casos de violencia doméstica con 2 personas haciendo investigación ahí, bueno entonces haciendo investigación, trayéndolos a ustedes aquí, con esto ya termino pues pidiéndoles una disculpa, pero a pesar del vacío acá, créanme que esta grabación nosotros la vamos a colgar en la página de la escuela y en la*

página del núcleo de administración de la justicia porque es una acumulación de conocimiento que venimos teniendo por varios eventos, y para poder ir posicionando el discurso de ustedes, el conocimiento de ustedes, por eso los queremos traer, ahorita hay poco público porque viernes en la tarde es terrible, pero al final cualquier día es terrible, te dice mucho del encasillamiento de la academia, de la dinámica de la academia, los estudiantes están saturados con muchos cursos, pero no hay debate, no hay espacio para el debate sino que es una reproducción, ustedes ven al profesor sentado dando cátedra pero no al estudiante pensando en el aula de manera más activa más proactiva, entonces sino algún catedrático dando eso, total hay muchas cosas por cambiar en el sistema pedagógico de la universidad de la escuela, pero estamos haciendo camino, yo me siento muy contenta porque hay un proceso de articulación que podemos ir afinando muchísimo más y el planteamiento de ustedes y las otras conferencias que hemos tenido, de Kathya que estuvo por acá, de Alba Gutiérrez que estuvo también por acá, una compañera de la Oficina de Atención y Protección a la víctima, con unos conocimientos, o sea ustedes de verdad mis respetos, yo aprendo muchísimo, aprendemos muchísimo de ustedes por eso queremos que vengan por acá y también que podamos tener una retroalimentación de manera que ustedes puedan tener también formación continua, cursos de aprovechamiento, que ustedes nos digan bueno pero un curso de aprovechamiento que tenga también créditos, que esté certificado, que pueda tener algún tipo de crédito para que a mi también me beneficie y que las investigaciones que hagamos contribuyan al empoderamiento entre comillas de TS en sus diferentes espacios, entonces es como lograr objetivos múltiples con una misma acción que sea academia, que sea ruptura, ustedes que puedan tener información para ganar espacio político y luego para hacer debates públicos para que la gente salga de la ignorancia y no sea solo notí 7 el que esté dando la interpretación del fenómeno criminal en CR, no tenemos nosotros que batallar contra ese discurso hegemónico que lo que está haciendo es vulnerar el espíritu y el sentido profundo de la ley, de los derechos humanos y bueno donde se asienta un sistema democrático porque bueno ahora resulta que no tenemos derechos humanos, porque el delincuente no los tiene, porque los derechos se corresponden solo, como dice este señor Juan Diego Castro que los derechos se ganan, ahora resulta que se ganan (...) pero entonces me los he ganado según mi condición de clase, mi ubicación geográfica, etc. Entonces les quiero agradecer en nombre del núcleo y en nombre de la escuela y yo se que ahora las chiquillas van a decirles a ustedes también, pero en nombre del núcleo muchísimas gracias, es conocimiento fresco que nos va a servir para hacer un trabajo de sensibilización dentro de la escuela.

- Lic. Elí Hernández

A ustedes muchas gracias, y creo que es un gran reto para TS no solamente pronunciarse en cosas relacionadas con la problemática de la delincuencia juvenil, entre otras, sino en

tan diversas materias, asuntos e instituciones en las cuales interviene el TS y muchas veces nos hemos quedado sin ningún tipo de pronunciamientos en cosas que la profesión como tal debería de pronunciarse.

5. Coordinadora del Núcleo de Justicia: Sí, por ejemplo, ahorita en noviembre tenemos un evento gigante, grande, muy importante, yo ahí si quisiera que alguna de ustedes pudiera estar, o sea TS debería de estar, junto con Antropología, sociología, derecho, ciencias políticas diciendo cuál es su conocimiento, miren la riqueza de todo lo que ustedes han planteado aquí, todo ese conocimiento es lo que tenemos que hacer llegar aquí al seno de la universidad, y en eso estamos.

- **Licda. Antonia Valerio**

(...) en Chile hay una experiencia de universidades unidas trabajando bajo el constructo de responsabilidad social enfocada hacia el proyecto PAIS entonces yo te dejo ese mensaje, una de las cosas que a nosotros nos puede unir es la responsabilidad social desde las instituciones para con el proyecto PAIS, de nuestro país.

- **Br. Cecilia Monge**

Bueno, yo creo que finalmente, Ana Victoria hizo como el cierre del foro en realidad. En la misma línea de ella, agradecerles por la anuencia, la disponibilidad de apoyarnos en este proceso de aprendizaje, de investigación, cuesta mucho encontrar profesionales que realmente le puedan apoyar a uno en este proceso, esa es una de las trabas que una se va topando en el camino. Le agradecemos de verdad por la disponibilidad, a pesar del día lluvioso, el frío y todo, venir hasta acá y podernos dar sus aportes que han sido muy valiosos desde la experiencia profesional de cada uno de ustedes en los diferentes espacios, es algo que desde la academia como lo dije al inicio hay un vacío, si hay un desligamiento entre lo que nosotros desde acá estudiamos los cinco años y lo que llega a enfrentar uno a la realidad institucional.

Igual que Ana Victoria yo creo que estos espacios son muy importantes, ella siempre lo recalca en los foros o conversatorios que organiza, aunque somos poquitos, lo importante es ir más allá de esto, es escuchar desde la experiencia, propuestas, desde lo que ahora comentaban desde las alternativas de investigación, es ir más allá, es conocer la realidad, es saber qué podemos hacer para ir generando cambios.

Creo que desde el proceso investigativo que nosotras nos encontramos realizando esta actividad produjo demasiados aportes y ahí les vamos a estar contando cómo vamos en

el camino y cómo promoción el otro jueves tenemos otro foro organizado por la compañera Gabriela Rodríguez que es en el tema de adultez joven, los principales desafíos y caracterización en general de la población adulta joven del país. No sé si Gaby quiere comentar un poquito para que ustedes puedan conocer sobre el foro.

- **Br. Gabriela Rodríguez**

Si estamos todavía como en eso de la organización, están invitados una persona del Consejo de la Persona Joven (...)

Anexo N°11:
Carta de revisión y aprobación filológica

9 de mayo de 2012


A quien interese
Escuela de Trabajo Social
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Costa Rica

Estimado(a) señor(a):

La suscrita, María Gabriela Fonseca Argüello, cédula de identidad 401940870, e incorporada al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes ha realizado la revisión filológica del Trabajo de Graduación titulado *Contribuciones de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil a través de los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica (1980-2011)*.

El trabajo anterior pertenece a las sustentantes Bach. María Gabriela Aguilar Ramírez, Bach. María Cecilia Monge Perone, Bach. María Gabriela Rodríguez Rodríguez y Bach. Eugenia Romero Mata, quienes realizaron el trabajo de graduación como requisito para optar por el grado de Licenciatura Trabajo Social, de la Universidad de Costa Rica.

Atentamente,



María Gabriela Fonseca Argüello
Filóloga Española (carné: 51606)